

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Reconocimiento de validez oficial, Acuerdo SEP no. 15018,
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976.



ITESO

Universidad Jesuita
de Guadalajara

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

DOCTORADO EN ESTUDIOS CIENTÍFICO-SOCIALES

**El discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder en la
autoconfiguración del sujeto mujer: estudio de casos de mujeres en México**

Tesis que para obtener el grado de
DOCTORA EN ESTUDIOS CIENTÍFICO-SOCIALES

Presenta:

Paola Lazo Corvera

Directora de Tesis:

María Martha Collignon Goribar

Tlaquepaque, Jalisco, agosto de 2017

**El discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder en
la autoconfiguración del sujeto mujer: estudio de casos de mujeres
en México**

Tesis para obtener
EL GRADO DE DOCTORA EN ESTUDIOS CIENTÍFICO-SOCIALES

Presenta:
Paola Lazo Corvera

Comité tutorial:
María Martha Collignon Goribar (Directora de Tesis)
Dra. Alina Peña Iguarán
Dr. Jesús Ibarra Cárdenas

Tlaquepaque, Jalisco, agosto de 2017

Agradecimiento

El trayecto de este trabajo de investigación fue sin lugar a dudas colectivo; gracias a ello resultó un reto placentero y compartido, que contó con el acompañamiento puntual, crítico, riguroso, cálido, generoso, divertido y cómplice de mi directora de tesis, la Dra. María Martha Collignon. De su mano, encontré la retroalimentación constructiva y constante de mis co-tutores la Dra. Alina Peña y el Dr. Jesús Ibarra, quienes fueron un factor clave para tener una mirada más amplia y crítica. He sido muy afortunada de tener un Comité Tutorial tan profesional y solidario con quienes fue posible dialogar, cuestionar y reflexionar en torno a la apropiación de los derechos y la diversidad de formas de ir siendo mujer en el mundo contemporáneo. Agradezco también la disposición y apertura de la Dra. Tania Rodríguez para sumarse como jurado en el examen de defensa de esta tesis, enriqueciendo con su experiencia y conocimiento este proceso de trabajo e investigación doctoral.

Este recorrido doctoral fue venturoso al contar con la presencia constante y solidaria de personas que me brindaron su apoyo afectivo y fueron fundamentales para concluir esta investigación: mis hijas, Julieta y Romina, y Armando mi esposo, quienes aguantaron mis múltiples ausencias, abandonos y ánimos estresados durante estos cuatro años, conversaron conmigo largas horas alrededor del tema de esta tesis y han sido porristas incondicionales en toda esta etapa. Mi madre (la Meri) y mi hermana Marisa que soportaron mis distancias y huidas, y verme constantemente absorta leyendo y estudiando, junto con mis hermanos Beto, Juan Pablo, Alejandro y Rodrigo, que estuvieron pendientes de mi proceso e interesados en él. Gracias a mis compañeros de aventura doctoral: Carlos, Gabriel, Lety, Diana, César, Enrique y Hugo, quienes al igual que Doris, Jorge, Fernando y Otoniel fueron soporte cálido y reflexivo para aprender y desaprender colaborativamente en el camino de la investigación. A Digna Zamora por su disposición y amabilidad para apoyar ante cualquier trámite académico e institucional. Asimismo, un agradecimiento enorme a las y los profesores del DECS que enriquecieron mi formación académica brindándole un toque reflexivo e interdisciplinario a los estudios doctorales: Rocío Enríquez, Raúl Fuentes, Diana Sagástegui, Rossana Reguillo, Enrique Valencia, Jaime Preciado, Paco Morfín, Rodrigo de la Mora, Ignacio Román y Elizabeth Prado.

Agradezco también la escucha amable y la reflexión generosa y solidaria de Augusto Chacón, que estuvo siempre ahí para problematizar conmigo y ayudarme a ver otros ángulos

en el análisis y en la escritura. La paciencia, humor y cariño de Mariana Vargas, que me echó la mano tantas veces con la edición de la tesis y de sus respectivos borradores. El equipo de profes del colegio Huellas, que estuvo continuamente dándome ánimos e interesado por mis pesquisas investigativas durante todo este tiempo. Mis amigos y amigas, de siempre y de hoy, que han estado ahí para preguntarme con interés cómo voy, para rebotar ideas e indignarse conmigo ante las injusticias y violaciones a los derechos humanos, y emocionarse ante los logros y avances de los derechos sexuales en el panorama nacional e internacional. A Lupita Ramos, Paty Ortega y Alicia Reyes, que me pusieron en contacto con mujeres en proceso de conquista y defensa de sus derechos sexuales, y me compartieron su visión personal y profesional en torno a la situación de las mujeres y al avance de estos derechos. Tengo un agradecimiento muy especial para cada una de las mujeres que formaron parte de los casos de estudio de este proyecto de investigación, que con el corazón en la mano y con confianza plena, me abrieron las puertas para conocer su historia y su trayectoria de vida atravesada por la búsqueda por conquistar sus derechos y por generar cambios hacia una sociedad más justa e igualitaria: GRACIAS.

Por último, agradezco la confianza y el apoyo institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) por acogerme en el programa del Doctorado en Estudios Científico-Sociales y apoyarme para participar en congresos, foros y encuentros que fueron espacio de conquista hacia el ámbito académico y de investigación. Y muy especialmente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a través de su Programa de Becas Nacionales, por otorgarme el respaldo económico que me permitió completar mis estudios de doctorado y consolidar esta investigación académica.

Resumen

Esta Tesis es resultado de una investigación doctoral impulsada en principio por la existencia de una objetivación discursiva como algo que atraviesa de alguna forma el ser mujer hoy en día. A partir de esta noción, surge la pregunta por la función performativa del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder y la manera en que el proceso de conquista de estos derechos configura subjetivamente a las mujeres, y así como la forma en que esta apropiación abre el camino para nuevos escenarios sociales que permiten la agencia para trazar otros modos de ir siendo mujer, más allá de la heteronormatividad genérica y sexual.

Metodológicamente, se intenta recuperar la experiencia de cada una de las sujetos de estudio en torno a su apropiación del derecho a través de entrevistas a profundidad de corte biográfico así como la de construir la coherencia teórica, más allá del método y las técnicas, a partir de la Teoría Fundamentada.

Se ha apostado por un tejido conceptual que permita dar cuenta de las articulaciones entre la categoría de género, el discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder y los procesos de autoconfiguración del sujeto mujer; el tejido está armado con cuatro ejes centrales: las propiedades estructurales, los dispositivos de poder, las prácticas performativas y la agencia/agente.

Este trabajo busca visibilizar los procesos por los que atraviesan las mujeres en el ejercicio de un derecho sexual, y la manera en la que éstos configuran distintas formas de devenir mujer, a través del uso de su capacidad de agencia, para transformar el orden social mediante sus prácticas. Se pretende también ofrecer un modelo metodológico con el cual aproximarse al estudio, análisis y discusión de la manera en que se da la apropiación de un derecho, y se propone una visión desde una perspectiva de género y la Teoría Crítica del Derecho, sobre el proceso que han seguido los derechos sexuales para ir colocándose en el panorama de los derechos humanos.

Palabras clave: derechos sexuales, dispositivo de poder, género, agencia y subjetividades.

Abstract

This thesis is the result of a doctoral research guided by the recognition of the existence of a discursive objectification that somehow intersects the process of being a woman today. Through this notion emerges the question of the performative function of the sexual rights discourse as a power dispositif and of the way in which the process of conquering these rights subjectively configures women. The research work also follows the path regarding the form in which the appropriation of sexual rights, leads the way to new social sceneries where the agency is able to draw other modes of being a woman, beyond the heteronormative generic and sexual system.

Methodologically, the research process recovers the subjective experience of women around the appropriation of rights through deep biographical interviews as well as through the theoretical construction beyond research method and techniques, within the Grounded Theory.

The research work has focused on building a conceptual network that makes visible the various articulations between the category of gender, the sexual rights discourse as a power dispositif and the processes of auto-configuration of woman as a subject; the network is built around four central axes: the structural properties of the system, the power dispositifs, the performative practices and the agency/agent.

This thesis tries to make visible the processes that women experience when exercising a sexual right, and the way in which these rights configure different forms of becoming a woman by using their capacity of agency in order to transform the social system through their practices. It is also intended to offer a methodological approach for the study, analysis and discussion of the way in which the appropriation of rights is possible. Additionally, it proposes a view from a gender perspective and through the lenses of the Critical Legal Theory regarding the process that sexual rights have followed in order to be located on the human rights scenario.

Key words: sexual rights, power dispositif, gender, agency and subjectivities.

Índice

Introducción	15
Organización de la Tesis	18
Capítulo primero	
Construyendo el objeto de estudio: género y derechos sexuales	23
1.1 El marco de los derechos humanos	23
1.2 Los derechos sexuales, un marco de referencia para introducir los derechos humanos a la sexualidad	25
1.3 Acercamiento al problema que plantean los derechos sexuales	29
1.4 El género en la constitución del sujeto	31
1.5 Estado del Arte: voces que debaten los derechos sexuales	35
1.6 Pregunta de investigación	60
1.7 Objetivos de la investigación	60
1.7.1 Objetivo General	60
1.7.2 Objetivos específicos	60
1.8 Hipótesis de la investigación	61
Capítulo segundo	
Panorama de consolidación de los derechos sexuales en el contexto latinoamericano, mexicano y jalisciense:	63
2.1 Principales actores en la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos	63
2.2 El estado de los derechos sexuales en América Latina	70
2.2.1 Elementos medulares de discusión entre derechos sexuales y derechos humanos en Latinoamérica	79
2.2.2 Los derechos sexuales en América Latina, diagnóstico de un modo de ir haciendo sociedad	82
2.3 Valorando la pertinencia de separar los derechos sexuales de los derechos reproductivos	90

2.4 Enfoque del Derecho Crítico	91
2.4.1 Medios de protección de los derechos humanos	96
2.5 Contexto y avance del matrimonio igualitario en México	97
2.5.1 El matrimonio igualitario en Jalisco, una opción controversial	109
2.6 La experiencia y conquista de la interrupción legal del embarazo, la situación en México	118
2.6.1 La polémica en torno al aborto en Jalisco	136
2.7 México y la libre determinación de la identidad de género, un debate silencioso	143
2.7.1 La lucha solitaria para decidir sobre la propia identidad sexo-genérica en Jalisco	151
Capítulo tercero	
Caja de Herramientas teórico-conceptuales de la investigación	157
3.1 Las propiedades estructurales	158
3.2 Los dispositivos de poder	161
3.3 Las subjetividades	164
3.4 Las prácticas performativas	167
3.5 El género	171
3.6 Ir siendo mujer	174
3.7 La agencia/el agente	179
Capítulo cuarto	
Plataforma Metodológica: herramientas para pensar la realidad social	183
4.1 Teoría Fundamentada	185
4.2 Método de Estudio de Casos	186
4.3 Entrevistas a profundidad con enfoque biográfico	188
4.3.1 Guiones de entrevista	191
4.3.2 Guion general de entrevista autobiográfica	192
4.4 Análisis Crítico del Discurso	193

4.5 Categorización, análisis, interpretación y teorización	194
Capítulo quinto	
Las mujeres, casos de esta investigación	207
Caso: Anel y Vera	212
Caso: Virginia	218
Caso: Sophie	223
Caso: Andrea y Violeta	227
Caso: Viviana	234
Caso: Valentina	238
Caso: Lili	243
Caso: Elisa	248
Capítulo sexto	
<i>Modos de devenir</i> mujer en la apropiación de los derechos sexuales	255
Capítulo séptimo	
Los derechos sexuales y el género: entramados de poder que atraviesan el <i>devenir</i> mujer	281
7.1 Los derechos sexuales y el género a la luz de esta investigación	284
7.2 La fuerza configurativa del género y del discurso de los derechos sexuales en el <i>devenir</i> mujer	291
Capítulo octavo	
Devenir otra, <i>devenir</i> mujer... nombrando los modos en que esto sucede	307
8.1 Mujer tradición y ruptura	309
8.2 La Mujer rota	316
8.3 Mujer conciencia pública, perplejidades íntimas	321
Conclusiones de la investigación	
Reflexiones en torno a los tránsitos del <i>devenir</i> mujer	327

a) Desde los casos, el <i>devenir mujer</i> atravesado por el dispositivo de los derechos sexuales	331
b) Implicaciones del género y los derechos sexuales para la justicia social y la defensa de los derechos	336
c) Separando los derechos sexuales de los derechos reproductivos	339
d) La necesaria movilización de los derechos sexuales	342
e) La apropiación cultural de los derechos sexuales	345
f) El género en la comprensión de las subjetividades	348
g) Las emociones y los afectos en la configuración subjetiva de las mujeres	350
h) Implicaciones del estudio de los derechos sexuales, el género y las subjetividades desde las Ciencias Sociales	351
i) Límites y alcances de lo investigado: aberturas y nuevas discusiones	355
j) Devenir investigadora, devenir otra... aproximaciones auto-reflexivas a la investigación	357

Bibliografía

Referencias bibliográficas	359
Referencias bibliográficas en la Web	370
Tratados y convenciones internacionales	374
Recursos internacionales sobre derechos sexuales y reproductivos	374
Algunos recursos regionales sobre derechos sexuales y reproductivos	374

Anexos

Anexo 1 Guion de entrevista Caso Ana y Vero	375
Anexo 2 Guion de entrevista Caso Virginia	377
Anexo 3 Guion de entrevista nuevos casos	378
Anexo 4 Guiones de entrevista Caso Viviana	379
Anexo 5 Guion de entrevista Caso Sophie	380
Anexo 6 Guion de entrevista Casos de Interrupción Legal del Embarazo	381

Índice de tablas

Tabla número 1. Síntesis del debate en los diversos estudios que conforman el Estado del Arte	58
Tabla número 2. Elementos medulares de discusión entre derechos sexuales y derechos humanos en Latinoamérica	75
Tabla número 3. Medios de protección legal de los derechos humanos	96
Tabla número 4. Razones aducidas por mujeres que han interrumpido voluntariamente el embarazo	120
Tabla número 5. Material de investigación	195
Tabla número 6. Matriz de categorías de análisis (Parte I)	200
Tabla número 7. Matriz de categorías de análisis (Parte II)	203
Tabla número 8. Matriz de Presentación de Casos	210

Índice de figuras

Figura número 1. El matrimonio igualitario en México	103
Figura número 2. Esquema de argumentación de fondo sobre la acción de inconstitucionalidad en torno al matrimonio igualitario en Jalisco.	115
Figura número 3. Esquema de ponderación sobre la despenalización de la interrupción del embarazo en el Distrito Federal	125
Figura número 4. Constituciones locales que protegen la vida desde la concepción	128
Figura número 5. Esquema de ponderación en relación a la efectivación jurídica del derecho a la libre determinación de la identidad de género	150
Figura número 6. Plataforma teórico conceptual	158
Figura número 7. Ejemplo de Línea del tiempo	198
Figura número 8. Códigos de redes de relación	198
Figura número 9. Ejemplo de Red de relación	198

Índice de ilustraciones

Ilustración número 1. Mujer tradición y ruptura	309
Ilustración número 2. La Mujer rota	316
Ilustración número 3. Mujer conciencia pública, perplejidades íntimas	321

Devenir otras...
El Discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder en la autoconfiguración de otros modos de devenir mujer: estudio de casos de mujeres en México

Detrás de la cortina hay un mundo de calma,
detrás del verde espeso
el remanso,
la profunda quietud.
Es un reino intocado, su silencio.
Desde el espectro líquido de otro mundo,
desde otra realidad de sonidos dispersos; desde otro tiempo
enmarañable, me llaman.
Coral Bracho (1998)

Introducción

Este trabajo presenta la Tesis de investigación doctoral en la que he estado inmersa a lo largo de cuatro años, a partir del otoño de 2013. En ese entonces me movía un espíritu investigativo sostenido especialmente en un activismo y preocupación personal por la defensa de los derechos humanos, a raíz de la emergencia de los derechos sexuales¹. A la vez, me interesaba reflexionar sobre el contexto social, político, económico y cultural que está detrás de la violencia de género, los abusos sexuales, los embarazos no deseados, la discriminación profunda que viven los grupos de la diversidad sexual, el rechazo constante de la sociedad ante las expresiones distintas de la sexualidad y la apropiación del propio cuerpo por parte de las mujeres y de quienes se encuentran fuera del marco normativo y de las expectativas socio-sexuales legitimadas socialmente.

Poco a poco, la inmersión en los estudios doctorales exigió una toma de postura crítica ante mi propia visión en torno al activismo, para percibir una realidad menos evidente. Así fue que empecé a indagar en relación a los procesos de autoconstrucción subjetiva de las mujeres a partir del ejercicio y la asunción de los derechos sexuales, buscando analizar este proceso desde la consideración de que toda experiencia de vida está marcada de una u otra

¹ Los derechos sexuales son reflejo del carácter progresivo de los derechos humanos y reconocen la facultad de las personas para tomar decisiones libres respecto a su cuerpo, su sexualidad y su reproducción, sin estar sujetas a ningún tipo de coerción, discriminación o violencia (Vidal, F. y Carrasco, M., 2004:16).

manera por el género. Esta Tesis intenta reflejar el resultado del camino seguido para entender esta configuración, así como los impactos sociales, culturales y políticos que conlleva la apropiación de aquellos derechos que tienen que ver directamente con la vivencia del cuerpo y de la sexualidad.

Este trabajo representa de muchas maneras el esfuerzo, mis convicciones, así como el conocimiento construido a lo largo de esta investigación, y espero exprese mucho de lo aprendido y transformado a nivel personal, profesional y académico como parte de este trayecto doctoral.

Uno de los más amplios desafíos que implicó este estudio de investigación fue el establecer la distancia epistemológica para equilibrar mi involucramiento personal en el proceso al tratarse de una temática en la que de una u otra forma he estado involucrada emocional y profesionalmente durante varios años. El reto, como plantea Bourdieu (1999:20) es estar a la altura del objeto de estudio al poseer un adecuado saber sobre él, siendo conscientes de que comprender y explicar son una sola cosa, y que la publicación de nuestros hallazgos es un acto político, en el que no podemos ignorar que nuestro propio punto de vista es sólo un punto de vista sobre un punto de vista. Esto implicó un cuestionamiento constante para mantener un límite conveniente entre cercanía y distancia, que, sin negar mi trayectoria y posición personal, permitiera discutir y debatir lo encontrado para desarrollar explicaciones conceptuales que posibiliten comprender y transformar el contexto social que envuelve la construcción y apropiación de los derechos sexuales, de manera que puedan ser expresados y ejercidos libremente por todas las personas.

Como investigadora, soy consciente y me preocupa la condición del ser mujer en América Latina y en el mundo; parto de las condiciones de desigualdad que todavía están presentes en la vida de tantas mujeres en la región, como la pobreza, el maltrato, la violación, el hostigamiento sexual, la excesiva carga de trabajo, la imposibilidad de acceder a la toma de decisiones, la falta de acceso a la educación, al trabajo en condiciones equitativas, al desarrollo económico... y entre otros a los derechos sexuales, que si bien no son derechos exclusivos de las mujeres, sí considero que son derechos que impactan de manera particular su vida y sus posibilidades personales de desarrollo, por lo que resulta importante en términos investigativos comprender cómo estos derechos se expresan en las condiciones del ir siendo

mujer. Tomo como punto de partida la comprensión del sistema sexo-género para cuestionarlo desde una perspectiva de género que, como señala Lamas (1996:344), nos permita describir “cómo opera la simbolización de la diferencia sexual en las prácticas, discursos y representaciones culturales sexistas y homófobas”, que discriminan y estigmatizan a quienes no se ajustan al modelo hegemónico.

Comparto el pensamiento de algunas investigadoras feministas que luchan por definir nuevas formas del proceso social en la investigación, buscando construir una noción compartida y recíproca de investigación comprometida... desde la cual puedan apoyar e informar a un contexto social en el que sea posible dismantelar las estructuras de la desigualdad (Reiter, R. 1975 en Lamas, 1996b:116-117).

Desde la definición de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés (1979), surge una concepción de la igualdad entre los sexos que se fundamenta en que mujeres y hombres somos igualmente diferentes. La definición no dice que se debe tratar a la mujer igual que al hombre para eliminar la discriminación. Todo lo contrario, dice que es discriminatorio TODO trato que tenga por RESULTADO la desigualdad, lo que quiere decir que si a una mujer se le da un trato idéntico al del hombre y ese trato la deja en una posición inferior, ese trato es discriminatorio aunque su objetivo haya sido la igualdad. Esta definición hace evidente que la aspiración debe ser la igualdad de los sexos en el goce de los derechos humanos que cada cual necesite. Ninguno de los sexos debería ser el parámetro o paradigma de lo humano porque ambos, mujeres y hombres somos igualmente humanos (Facio, 1992:20).

Partiendo de una perspectiva de género, se considera que el objeto de estudio pertinente para abordar la dimensión cultural del derecho desde un análisis de los derechos sexuales como dispositivo de configuración subjetiva son las mujeres como sujeto social, considerando a su vez que el género es base de construcción de subjetividades. Esta investigación se enmarca en la comprensión de la subjetividad como un proceso no biológico, en movimiento, dialéctico y continuo; asumiendo que la relación de la mujer con el sentido no es nunca total, sino que se trata de un proceso de “estar siendo”, por lo que centrarnos en las mujeres, desmontando la rigidez de la categoría mujer (dentro de un marco sexo-genérico binario), puede ayudarnos a evitar esencialismos excluyentes que limiten la mirada

investigativa. En este sentido es que este trabajo comprende el proceso de *devenir mujer*² como una categoría y herramienta analítica que permite hacer visibles diversos procesos de redefinición del yo en relación con el dispositivo sexo-genérico heteronormativo donde se ancla la noción de mujer que se expresa en modos muy diversos de devenir en relación al ser mujer.

La investigación parte de un interés indagatorio por rastrear los procesos experienciales de autoconfiguración subjetiva de las mujeres en función del ejercicio de determinados derechos sexuales, a través de un soporte empírico y de análisis crítico de casos de estudio que permiten complejizar aún más la pregunta de investigación y descubrir la doble dimensión en que operan los derechos sexuales, como dispositivos de saber-poder en la regulación de modos de vida de las mujeres y a la vez como espacios sociales que permiten la irrupción al mismo poder.

Organización de la Tesis

El trabajo que aquí se presenta está organizado en 9 capítulos, desarrollados de la siguiente manera: el capítulo primero, *Construyendo el Objeto de Estudio: Género y Derechos Sexuales* describe el contexto desde donde surge el planteamiento y justificación del problema de investigación, en la lógica de la comprensión de los derechos sexuales, como expresión política de la libertad y la autonomía, en contextos particulares, situados, que atraviesan de forma distinta a las mujeres en su proceso de autoconfiguración subjetiva y como una realidad social concebida en clave de género. Se expone a su vez el estado de la cuestión y la revisión de literatura, teniendo detrás la pregunta por la función performativa del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, así como el interés por visibilizar y comprender

² Para efectos de esta investigación, entenderemos el “devenir” desde su carácter filosófico (Ferrater, 1965), relacionado con el tiempo y con lo correspondiente a mutación o cambio, partiendo del hecho de que, en la realidad, nada es estático, sino un flujo o una corriente dinámica. Es un término con el que se designa al proceso del ser, bajo el que se incluyen múltiples tipos de cambio (movimiento, alteración, generación, acontecer, ir siendo) y que suele ir asociado a expresiones como “llegar a ser”. Heráclito fue su más representativo defensor. Por otro lado, Santo Tomás señala que el devenir es la actualización de la potencia. Cuando una causa eficiente actualiza la potencia, hay devenir, y le da al ser su perfección como ente, siendo acto y potencia igualmente necesaria (Xirau, 1995:457).

la manera en que este proceso de apropiación posibilita o no la agencia y la existencia de otros *modos de ir siendo mujer*³.

El capítulo segundo, *Panorama de consolidación de los derechos sexuales en el contexto latinoamericano, mexicano y jalisciense* presenta primeramente la pregunta que orienta esta investigación, así como los objetivos específicos y la hipótesis; para después ofrecer un diagnóstico del estado actual de los derechos sexuales en América Latina, así como una descripción de los principales actores involucrados en el proceso de consolidación de estos derechos en los distintos países latinoamericanos. Este diagnóstico permitió definir los tres derechos sexuales que son base de este estudio de investigación: el derecho al matrimonio igualitario, a la interrupción legal del embarazo y a la autodeterminación de la identidad de género, de los que se hace una descripción del contexto nacional y local, presentando el debate existente en torno al posicionamiento y reconocimiento de estos derechos. Este capítulo busca reflejar el aspecto jurídico y legal que sostiene estos derechos, para tener desde las leyes, los códigos, las normas y las sentencias de las Cortes que los contienen, una plataforma con la que contrastar, en los capítulos siguientes, el ámbito socio-cultural en el que suceden los cambios hacia la legislación y promoción de estos derechos expresados en las prácticas que limitan, condicionan o posibilitan su ejercicio y apropiación.

En el capítulo tercero, *Caja de Herramientas teórico-conceptuales de la investigación* se expone la plataforma teórico-conceptual entendida como caja de herramientas que contiene aquellas teorías y constructos que nos permiten pensar de manera crítica, compleja y reflexiva las formas en que se configuran diversos modos de *ir siendo mujer* a partir de la emergencia del dispositivo discursivo de los derechos sexuales, armada desde cuatro ejes conceptuales centrales: la propiedades estructurales, los dispositivos de poder, las prácticas performativas y la agencia/agente.

En el capítulo cuarto, *Plataforma Metodológica: herramientas para pensar la realidad social* se presenta la decisión metodológica de llevar a cabo el abordaje empírico a través de entrevistas a profundidad de corte biográfico, así como la de construir la coherencia teórica, más allá del método y las técnicas, a partir de la Teoría Fundamentada. Y en el

³ Dentro de este trabajo investigativo se utiliza indistintamente la noción de *ir siendo mujer* y el *devenir mujer* ya que son considerados como procesos que tienen una misma significación en la construcción subjetiva de las mujeres.

capítulo quinto, *Las mujeres, casos de esta investigación* se presenta la construcción de cada uno de los casos que constituyen esta investigación, describiendo los criterios de selección y explicando cómo es que éstos fueron tejidos a partir de tres elementos que permiten visibilizar la apropiación del derecho: los actores, sucesos y decisiones presentes en sus historias de vida, en diálogo con la caja de herramientas teórico-conceptual que sostiene esta investigación. Se detalla también la dinámica general de las entrevistas a profundidad de corte biográfico y el trabajo de campo realizado para el abordaje empírico de la investigación.

El capítulo sexto, *Modos de devenir mujer en la apropiación de los derechos sexuales* es un intento por conceptualizar el proceso de *devenir mujer* en el que intervienen formas particulares de configuración subjetiva, que posibilitan distintos modos de *ir siendo mujer* cuando se es atravesada por el discurso de los derechos sexuales, proceso que implica además el desarrollo de la capacidad de agencia de las sujetos, la consolidación de redes de relación, y el uso táctico del capital social y de conocimiento como práctica de resistencia para la redefinición de lo mujer y lo femenino hacia la transformación del orden social establecido.

El capítulo séptimo, *Los derechos sexuales y el género: entramados de poder que atraviesan el devenir mujer* abre un diálogo y discusión entre el género y el discurso de los derechos sexuales a partir de una reflexión que emerge desde la construcción de los casos de investigación, ligada a la conceptualización del proceso de *ir siendo mujer* atravesado por el dispositivo de los derechos sexuales, que da por resultado distintos modos de *devenir mujer*. Se explora la manera en que la fuerza discursiva de ambos constructos interviene de manera determinante en los procesos de constitución del sujeto, impactando sus prácticas y el desarrollo de su autoconfiguración subjetiva, y evidenciando a la vez, elementos interesantes que ponen en cuestión la hipótesis planteada en esta investigación, ya que los casos ofrecen una respuesta más compleja a la pregunta rectora de este estudio.

El capítulo octavo, *Devenir otra, devenir mujer... nombrando los modos en que esto sucede* apuesta por construir una caracterización de los modos de *ir siendo mujer*, a partir de la interrelación entre las bisagras que articulan la plataforma conceptual y los casos empíricos de la investigación, buscando tejer aquellos elementos comunes de orden de apropiación del derecho presentes en cada caso, con relación a la significación que hacen las sujetos de su experiencia en torno a la conquista de los derechos sexuales, para visibilizar las propiedades

estructurales que entran en juego en la configuración subjetiva de las mujeres.

El último capítulo, *Conclusiones de la investigación: Reflexiones en torno a los tránsitos del devenir mujer* presenta algunas disertaciones al cierre de esta investigación, en las que se expresan aportaciones de reflexión y construcción de conocimiento a partir de los hallazgos resultado del acercamiento investigativo y se ofrece respuesta a la pregunta rectora desde la que surge este proyecto doctoral. Dentro de los aportes conclusivos se presenta una reflexión en torno a lo que significa desde las Ciencias Sociales estudiar la configuración subjetiva y la apropiación del derecho con las herramientas conceptuales utilizadas para la comprensión y el análisis del objeto de estudio, así como la manera en que los hallazgos interpelan a las Ciencias Sociales.

La investigación hace visibles los elementos que atraviesan a las mujeres en el ejercicio y la apropiación de un derecho sexual, y la manera en que este proceso de conquista del derecho configura modos distintos de *devenir mujer*, desde la experiencia del ejercicio de un derecho que impacta no sólo su sexualidad, sino su manera de vivirse a sí mismas, de relacionarse con los otros y de posicionarse ante el mundo, en su papel de agentes, transformando por momentos el orden social a través de sus prácticas, conviviendo desde zonas de indeterminación con los dispositivos de poder, hecho que ofreció una complejidad interesante al abordaje de la pregunta central de esta investigación.

Este trabajo busca ofrecer un modelo metodológico con el cual aproximarse al estudio de las subjetividades y de los procesos por los que se da la apropiación de un derecho, haciéndolos visibles para su estudio y comprensión. A la vez, se propone una visión amplia sobre el proceso de consolidación de los derechos sexuales como Derechos Humanos, colocándolos como un elemento valioso de estudio, de legislación, de promoción, de defensa y de apropiación, desde una perspectiva de género y de derechos humanos. Se plantea también una crítica a la dimensión biopolítica contenida en la fuerza de poder regulatoria de estos derechos, misma que pone en evidencia las relaciones de poder que con frecuencia quedan encubiertas por el marco normativo que los regula, objetivando algunas de las limitaciones y dificultades para su ejercicio, reconocimiento y consolidación en el ámbito local, nacional y latinoamericano.

Capítulo primero

1. Construyendo el objeto de estudio: género y derechos sexuales

En términos generales, esta investigación pretende generar elementos teóricos que nos permitan repensar al sujeto mujer y los procesos de subjetividad que condicionan y posibilitan el ejercicio de los derechos sexuales, transformando sus prácticas y discursos, y configurando diversas formas de ser mujer, más allá de la visión sexo-genérica legitimada.

El presente capítulo está centrado en la construcción del Objeto de Estudio a partir de la descripción del problema de investigación, desde donde colocamos la mirada por un lado en los derechos sexuales como Derechos Humanos y por otro en el género como visión explicativa de lo que acontece en el orden social, a partir de una postura crítica a los discursos dominantes de la sexualidad, de la cultura, de la organización política y económica en la sociedad. Nos adentramos después en la revisión de literatura que nos llevó a la construcción del estado de la cuestión, y que se condensó básicamente en cuatro ejes: 1) Estudios que documentan el desarrollo y construcción de los derechos sexuales, 2) Estudios sobre género, subjetividad y derechos sexuales, 3) Estudios que abordan los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque jurídico-legal, 4) Experiencias y programas para la promoción de los derechos sexuales y 5) Estudios sobre la vinculación de los derechos sexuales y la ciudadanía.

Es a raíz del Estado del Arte que se origina la pregunta rectora de esta investigación, *¿De qué manera los derechos sexuales permiten a las mujeres configurar su subjetividad y construir otras formas de ir siendo mujer a partir de la conquista de estos derechos?*, misma que se busca responder desde una perspectiva socio cultural, que tenga presente en todo momento el contexto socio-histórico en que aparece el discurso de los derechos sexuales y las relaciones de poder que atraviesan la configuración subjetiva de las mujeres.

1.1 El marco de los derechos humanos

Durante el siglo XX, sucedieron acontecimientos históricos, guerras y procesos sociales que fueron determinantes para que después de la Segunda Guerra Mundial surgiera la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y con ella se intentara construir un proyecto de humanidad basado en la dignidad de todas las personas. La construcción social de los derechos humanos tiene un carácter histórico: son consecuencia de los diversos movimientos

sociales, desarrollo de las civilizaciones, avance de la ciencia y tecnología. Su objeto central es el respeto a la integridad humana, a su bienestar. En las sociedades modernas, son la expresión de la democracia, aunado a que su contenido y expresión están en constante movimiento. (Sánchez Olvera, 2009).

Los derechos humanos se basan en los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que incluyen entre otros la no discriminación, la dignidad y la igualdad. Estos principios guían el marco de los derechos humanos que constantemente evoluciona para responder a nuevos retos y hacer frente a las violaciones de estos derechos y son también cimiento de los derechos sexuales.

Los derechos humanos están interrelacionados y son interdependientes, es decir no se puede optar por respetar unos derechos y otros no, y se relacionan unos con otros; son inalienables e indivisibles, todos y todas tenemos derecho a todos los derechos. De acuerdo al contexto histórico social van surgiendo nuevos derechos, y a la vez, los ya existentes se pueden ampliar y profundizar. Son valores éticos que pueden ser traducidos en leyes para hacerlos vigentes en la vida cotidiana. Y están protegidos en una serie de convenciones, tratados y protocolos que se consideran obligatorios bajo la ley internacional. La mayoría de los gobiernos en el mundo han asumido el compromiso político de hacer respetar, proteger y hacer cumplir estos derechos con independencia de las normas sociales, culturales o políticas que puedan prevalecer a nivel nacional (Donnelly, 2003).

La noción de derechos sexuales es relativamente nueva en la legislación internacional de los derechos humanos. En las últimas dos décadas, los esfuerzos a nivel mundial de los grupos de feministas, de activistas jóvenes y de colectivos de la diversidad sexual han impulsado el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos a nivel internacional y regional, lo que ha incidido en la conciencia sobre la obligación de los gobiernos de proteger y promover estos derechos en sus legislaciones, programas y políticas públicas (Ahumada y Kowalski-Morton, 2006:11).

Existe un amplio reconocimiento del vínculo entre la realización de los derechos y el avance hacia el desarrollo. Al igual que en los derechos humanos, para los derechos sexuales el sujeto central del desarrollo es la persona. Defensores y expertos en derechos humanos y

desarrollo, consideran que, sin el completo reconocimiento de los derechos sexuales, los gobiernos serán incapaces de cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos o alcanzar muchos de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente (ODM). La discriminación, el estigma y la violencia relacionados con la sexualidad inhiben la participación de las personas marginadas en el desarrollo social, cultural, económico y político de una nación. Como tal, es necesario crear un ambiente favorable en el cual la sexualidad sea reconocida como una parte fundamental del ser humano y reconocida dentro de la ley internacional, de tal forma que quienes estén marginados puedan desempeñar un rol democrático y verdaderamente representativo para influir y dar forma al progreso de su país (SRI/IPPF, 2011).

1.2 Los derechos sexuales, un marco de referencia para introducir los derechos humanos a la sexualidad

Este proyecto de investigación surge inicialmente a partir de una reflexión en torno al concepto de *salud sexual* promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2002:

Salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad; no es meramente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un acercamiento positivo y respetuoso hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de obtener placer y experiencias sexuales seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos (OMS, 2002).

Interesaba comprender de qué manera una noción amplia de la sexualidad considerada como un derecho, podía ser integrada por las distintas sociedades para garantizar una vivencia y ejercicio de la sexualidad más allá de la visión determinista y heteronormada de la sexualidad intrínsecamente relacionada a la reproducción.

Este interés fue evolucionando hacia intentar explicar el proceso y la forma en cómo las personas, y en el caso particular de este estudio las mujeres, construyen la noción y vivencia de su sexualidad como un derecho, descubrir los procesos subjetivos por los que atraviesan y determinar si este proceso al involucrar la toma de decisiones sobre el cuerpo, la sexualidad, la identidad y la reproducción, implica poder y autodeterminación personal, dando como resultado diversas formas de *ir siendo mujer*.

En principio resulta importante definir qué se entiende por derechos sexuales, y aclarar que para los fines de este trabajo de investigación son vistos como el marco de referencia para introducir los derechos humanos en la sexualidad. Estos derechos comprenden demandas de protección individual, pero también son parte de movimientos más amplios de promoción de derechos y justicia social (Szasz, 2008).

Los discursos nacionales e internacionales que intentan definir los derechos sexuales son más bien recientes, y hay quienes afirman que es todavía un campo en construcción; uno que además ha presentado una oposición muy fuerte por parte de sectores conservadores de la sociedad. Estos conceptos han sido promovidos principalmente por movimientos y grupos sociales que han sufrido marginación y discriminación, ya sea por su condición de género o por su orientación o prácticas sexuales (Amuchástegui y Rivas, 2004).

Correa (2008:30) plantea que “el rumor” de los derechos sexuales prospera, en definitiva, en el espacio discursivo e institucional de producción de la propia ley. Y señala el origen de éstos en la Revolución Sexual de los años setenta, aunque en su opinión el momento en que adquieren densidad y legitimidad académica se da a partir de su vinculación con teorías postmodernas que sitúan a la sexualidad en el corazón de la formación cultural y políticas modernas. Lo que coloca a la sexualidad en el ámbito de los discursos, instituciones y prácticas.

Hacer un análisis actual de los derechos sexuales resulta pertinente, ya que algunos conceptos en el campo de la sexualidad y los derechos humanos están muy avanzados mientras que otros están recién en sus estadios iniciales. En la búsqueda de trabajos tanto formales como informales sobre derechos y sexualidad podemos encontrar diversidad de visiones y posturas, algunas caracterizadas por su entusiasmo y visión urgente del establecimiento y promoción de estos derechos, así como otras que plantean abiertamente su desaprobación y crítica profunda, incluso minimizando su posible impacto o necesidad.

Miller elaboró para el Consejo Internacional de Políticas en Derechos Humanos (ICHRP) un informe de reflexión sobre sexualidad y derechos humanos, en el que plantea que varias de las lecturas consultadas ponen de manifiesto (pero no resuelven) las consecuencias

que implica el hecho de reconocer que la sexualidad, y por lo tanto los derechos sexuales, surgen en el punto en que se tocan el espacio privado y el público, el cuerpo privado y el cuerpo público. El hecho de que la sexualidad abarca ambas dimensiones hace que sea necesario repensar los derechos humanos en cuanto a su relevancia para la sexualidad, para poder abarcar de manera más plena tanto el mundo privado como el público (ICHRP, 2010).

En el año 2000, activistas y académicas/os (entre quienes se contaba Miller) se preguntaban cómo podrían surgir demandas coherentes acerca de los derechos sexuales a partir de las conversaciones particulares, con frecuencia desconectadas entre sí, sobre sexualidad y derechos que estaban teniendo lugar entre personas que trabajaban en violencia sexual contra las mujeres, salud sexual y reproductiva, VIH/SIDA, maltrato infantil, activismo gay, lésbico, bisexual y *transexual* (LGBT)⁴, para nombrar sólo las temáticas más significativas (Fried and Landsberg-Lewis, 1998; Petchensky, 2000, citados en el Informe ICHRP, 2010). Ya en 2008, la frase unificadora ‘derechos sexuales’ se estaba utilizando en forma habitual en foros internacionales y nacionales, pero su conceptualización más amplia, sobre todo en la literatura académica y política, todavía se encuentra en proceso de desarrollo y definición en cuanto a su contenido legal.

Girard (2005), explica la manera en que los ataques contra los derechos sexuales reflejan una gama de intereses socio-culturales y políticos expresados en defensa de la religión, la cultura y la nación para debilitar su reconocimiento como derechos humanos en las Naciones Unidas. Se trata de aspectos que evidencian la represión y el rechazo hacia estos derechos, las luchas por visibilizarlos unidas a silencios como estrategia política de los movimientos por los derechos sexuales, y las lagunas que existen en el diseño de políticas públicas que los objetiven, lo cual resulta especialmente problemático para su consolidación y defensa.

⁴ Acrónimo usado para referirse a lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, queers y personas o comunidades que se cuestionan y/o no se sienten conformes con la definición social y culturalmente impuesta en torno a su identidad, orientación o práctica de su sexualidad. Incluye variantes como LGBTQ, LGBTTTTIIQA, entre otras. Desde la perspectiva de esta investigación, consideramos que el acrónimo LGBT incluye a las y los sujetos y colectivos de la diversidad sexual, a sus aliados solidarios y a todas aquellas personas que consideran que el sistema de clasificación sociocultural binario sexo-género, divide a la población humana en sujetos masculinos o femeninos según sus características sexuales del cuerpo (hombre-mujer) o por sus prácticas sexuales (homosexual-heterosexual), y excluye múltiples expresiones de la sexualidad humana. De ninguna manera el uso del término LGBT pretende constreñir el reconocimiento de la diversidad de posibilidades en que cada persona puede vivir y construir su propia sexualidad, y en muchos casos romper la unívoca realidad sexo-genérica de hombre-mujer que sostiene el modelo sociosexual instituido.

Ha sido sólo en los últimos años que personas de la academia, activistas de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y expertas/os de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han puesto de acuerdo en cuanto a que el término ‘derechos sexuales’ les ayuda a trabajar en conjunto y a superar la evolución casi siempre aislada del trabajo contra la violencia contra las mujeres, la salud sexual y reproductiva, los derechos de niñas, niños y jóvenes, y de las personas o grupos estigmatizados por sus prácticas sexuales o por su identidad sexo-genérica, tal y como lo expresa Saíz:

... nos permite abordar las intersecciones entre la discriminación por orientación sexual y otras cuestiones ligadas a la sexualidad – como las restricciones a toda expresión sexual fuera del matrimonio o los abusos contra las trabajadoras sexuales – e identificar causas estructurales de las diferentes formas de opresión. También ofrece posibilidades estratégicas para crear coaliciones o tender puentes entre diferentes movimientos para enfrentar obstáculos comunes de manera más eficaz (por ejemplo, a los fundamentalismos religiosos) y explorar cómo pueden operar en forma conjunta los diferentes discursos acerca de la subordinación.

Los derechos sexuales constituyen una apelación sólida a la universalidad porque aluden a un elemento que es común a todos los seres humanos: la sexualidad. Por eso el concepto evita la tarea compleja de identificar una subcategoría fija de seres humanos a quienes se les aplicarán estos derechos. Al proponer una visión alternativa de la sexualidad como aspecto fundamental de la experiencia humana, tan importante como la libertad de conciencia o la integridad física, el concepto de derechos sexuales tiene un enorme potencial transformador no sólo para las “minorías sexuales” de la sociedad sino también para sus “mayorías sexuales”. (Saíz, I., 2005:20)

En fecha reciente, la noción de ‘derechos sexuales’ ha comenzado a gozar de aceptación en el sector de derechos humanos. Hunt, entonces Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la salud, escribió en 2004:

... En estas circunstancias, al Relator Especial no le cabe duda que una comprensión correcta de los principios fundamentales de derechos humanos, así como de las normas existentes en esta materia, conduce inevitablemente al reconocimiento que los derechos sexuales son derechos humanos. Entre los derechos sexuales figura el derecho de toda persona a expresar su orientación sexual, teniendo debidamente en cuenta el bienestar y los derechos los otros, sin temor a persecuciones, privación de la libertad o injerencia social...Hay que prestar más atención al contenido de los derechos sexuales, al derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva, y a las relaciones entre ellos. Como muchas expresiones de la sexualidad no son reproductivas, es erróneo subsumir los derechos sexuales, incluido el derecho a la salud sexual, en los derechos reproductivos y la salud reproductiva. (Hunt P., 2004:19).

Esta afirmación coincide con la opinión vertida por activistas de ONG que consideran necesario establecer el contenido de los derechos sexuales en la legislación de derechos humanos. Aunque el Relator no presenta con detalle dicho contenido, su informe expresa aspectos y características específicas de los derechos sexuales, por ejemplo, vivir libre de

maltrato o discriminación por razón de la práctica o identidad sexual de cada persona, acceder a servicios de anticoncepción, así como a información sobre prácticas sexuales seguras.

Resulta necesario aclarar que, en la búsqueda por colocar y definir conceptualmente los derechos sexuales, la mayoría de los documentos jurídicos consultados no contienen una definición amplia de estos derechos, como señala Sánchez Olvera (2009:288), “es preciso destacar que ningún instrumento jurídico internacional o nacional contiene un catálogo completo e identificable de estos derechos. Se tienen que rastrear entre todos los convenios, tratados y declaraciones internacionales para posteriormente buscar dentro de las normas jurídicas internas a partir de la Constitución Federal.”

Estos derechos se incluyen en lo que los especialistas en el ámbito jurídico y académico denominarían como “derechos de tercera generación”, que se conocen también como intereses difusos de la colectividad, por aquello de que no pueden individualizarse, y colectivos, porque emanan de un grupo específico. Es decir, con ellos se busca que desde el plano constitucional el Estado tutele el interés legítimo de un sector (Aguilar y Rodríguez, 2003).

1.3 Acercamiento al problema que plantean los derechos sexuales

El estado que guarda actualmente el Derecho, nacional e internacional, pareciera indicar que los derechos sexuales no tienen solidez para apelar a nada, ya que, desde el punto de vista jurídico, todavía no existe una delimitación conceptual del término, “Son como el nuevo vecino del barrio en los debates internacionales sobre el significado y la práctica de los derechos humanos” (Petchensky, 2000:81). Pudiéramos decir que los derechos sexuales constituyen la personalización más accesible para que los individuos se apropien de los derechos humanos, de la noción entera. Porque todos disponemos de un cuerpo y de una voluntad para hacer uso de él según nuestro entender y nuestros deseos; se han convertido en un nuevo espacio y discurso para reconocer diversas sexualidades y su legítima necesidad de expresión. Sin embargo, esta noción sigue siendo limitada, ya que no logra permear a la sociedad en general, y el discurso de los derechos sexuales no se ha consolidado en una apropiación legal y personal más amplia.

Los derechos sexuales aluden a un elemento que es común a todos los seres humanos:

la sexualidad. Sin embargo, el proceso para disfrutarlos y ejercerlos, implica conocimiento y un cierto nivel de empoderamiento: conocer sobre el cuerpo, el género, el sexo, la reproducción; sobre la cultura en la que nos desarrollamos y que de diversas maneras condiciona los usos del cuerpo; las nociones de lo público y lo privado, los límites sociales de nuestros deseos personales y los límites jurídicos. No obstante, como refiere Petchensky (op. cit.), resulta complejo tratar de negociar la sexualidad a través de los rebuscados canales de los procedimientos de los derechos humanos, lo que hace que los discursos y las políticas sobre derechos sexuales se encuentren en cierta forma suspendidas.

Para Foucault (1978), la sexualidad es una construcción histórica y social, un ámbito de sujeción de las personas y sus cuerpos. Desde esa visión, podríamos afirmar que la sexualidad es un elemento constitutivo del sujeto. El ejercicio libre y autónomo de la sexualidad implica un proceso subjetivo que posibilite su vivencia, en el que resulta fundamental la manera en que apreciamos nuestro cuerpo y persona, así como la existencia de condiciones sociales e íntimas necesarias para construir nuestra subjetividad. Esta autorización se plantea como un proceso intersubjetivo con el que cada cual se enfrenta al mundo como un sujeto ubicado socialmente que encarna sus aspiraciones y construye sus deseos, y que constituye la base para el desarrollo de la capacidad de responsabilidad y el disfrute de nuestra sexualidad y nuestro cuerpo (Amuchástegui y Rivas, 2005).

La apropiación de derechos requiere necesariamente de la subjetivación, es decir la existencia de sujetos que desarrollen y sostengan un sentido del derecho a tener derechos para sí y para los demás. Los procesos subjetivos de autorización del deseo, de las identidades y de las prácticas sexuales, se expresan mediante prácticas sociales tanto en las relaciones sexuales como en el planteamiento de demandas y exigencias frente al Estado. Resulta por lo tanto relevante reconocer los procesos personales y colectivos con los que se actúa para la construcción y consecución de derechos que puedan ser legitimados social y políticamente. En este sentido, se puede coincidir con Salgado (2008:11) en que “El debate de los derechos humanos es fundamentalmente político, porque alude de manera directa al poder”.

Podríamos señalar que esta apropiación de derechos, implica una noción de autonomía, entendida como capacidad de producirse a sí mismo/a. Una autonomía que no consiste en una individualidad carente de vínculos, si no más bien como una convergencia de

una multiplicidad de voces que, como discursos y significados, la constituyen. La autonomía no es entonces una meta final sino una serie de prácticas permanentes y dialógicas, que implican un continuo debate al interior del sujeto (en relación con la autorización del deseo y las prácticas sexuales) así como en su relación con otros.

Es desde esta perspectiva que esta investigación apuesta por hacer visible las negociaciones, identificaciones y problematizaciones presentes ante la emergencia de estos derechos, para dar cuenta si el conocimiento de los derechos sexuales produce prácticas diferentes en las mujeres como sujeto social. Mostrar cómo atraviesa el género la constitución del sujeto centrando la mirada en lo que hacen los sujetos sociales en diferentes relaciones de poder. Interesa comprender si esos derechos realmente están presentes en el discurso de los sujetos, situados en el contexto y momento histórico en que aparece el discurso de los derechos sexuales, y si el conocimiento de este discurso se expresa de alguna manera a través de las prácticas que configuran los modos de ser.

Desde una perspectiva foucaultiana, el discurso es un acontecimiento político a través del cual el poder se transmite y orienta. “El poder es algo que opera a través del discurso, puesto que el discurso mismo es un elemento en un dispositivo estratégico de relaciones de poder” (Foucault, 1994:59). Desde esta visión parece pertinente preguntarse si este discurso es un dispositivo de configuración del sujeto, considerando que al ir siendo y haciendo se configura el dispositivo.

1.4 El género en la constitución del sujeto

Dados los cambios en la forma en que las y los sujetos entienden, viven y expresan la sexualidad, la apropiación del cuerpo y la construcción de subjetividades sociosexuales alternativas en el mundo contemporáneo, resulta pertinente colocar la noción de género dentro del enfoque socio cultural de la ciencias sociales, como parte del abordaje conceptual y analítico de esta investigación, especialmente al considerarlo como un elemento que atraviesa y sostiene de manera particular la construcción de subjetividades.

El concepto de género fue acuñado en la psicología en su vertiente médica, por Money (1955) y Stoller (1968) (en Lamas, 1996:105), al investigar las diferencias sexuales. Ambos investigadores exploraron que la categoría de hombre y de mujer tiene una relación directa

con el aprendizaje social, más allá de las características biológicas del cuerpo y concluyeron que la asignación y adquisición de una identidad es más importante que la carga genética, hormonal y biológica. De esta manera, proponen una distinción conceptual importante: hay una diferencia entre sexo y género, aun cuando estén estrechamente interrelacionados.

Guzmán y Bolio (2010:23) afirman que “el género de una persona es una construcción social y cultural de las diferencias sexuales” a partir de la cual cimentamos nuestra concepción de lo masculino y lo femenino, lo cual cambia dependiendo del contexto social e histórico en que surja dicha concepción. Abarca a su vez las características, oportunidades y expectativas que se le asignan y asumen las personas. Cada cultura, en su tiempo, construye distintas ideas, creencias y atribuciones a partir de la diferencia sexual, lo que determina fuertemente las relaciones entre los sexos.

El concepto de género, nos permite pasar de un determinismo biológico a una explicación de las diferencias sexuales que consideren otros factores esenciales en su construcción como son: el ámbito afectivo, social, cultural, psíquico, racional, así como la dimensión histórica, económica, religiosa, política y contextual. De esta manera, la noción de género, nos permite sacar del terreno biológico lo que determina la diferencia entre los sexos, y colocarlo en el terreno simbólico.

Desde la antropología, Gayle Rubin (1989) planteó que las relaciones entre sexo y género constituyen un sistema que muda de una sociedad a otra, y sostiene que la raíz de la opresión y la discriminación de las mujeres y de las minorías sexuales se encuentra en el sistema sexo-género desde el cual, las sociedades establecen una serie de normas y acuerdos con base en el sexo biológico para definir desde éste los comportamientos, actitudes y relaciones de la actividad humana. Así, el género permite delimitar con mayor claridad cómo esta diferencia se vuelve desigualdad.

Lamas (1996b:109) explica que algunos autores consideran que esta desigualdad se origina en el terreno del parentesco; otros que se funda en la distribución de tareas; otros más en el territorio de lo simbólico, especialmente en las estructuras de prestigio; todos estos elementos forman parte de lo que Rubin denomina sistema sexo-género: “el conjunto de arreglos a partir de los cuales una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de

la actividad humana...”, y ofrece una analogía explicativa simple, pero esclarecedora: “el hambre es hambre en todas partes, pero cada cultura determina cuál es la comida adecuada; de la misma manera que el sexo es sexo en todas partes, pero una conducta sexual que se considere ‘aceptable’ varía de cultura en cultura” (en Lamas, op.cit:110).

La definición que ofrece de Barbieri, citada por Guzmán y Bolio (2010:25) de los sistemas sexo-género, se coloca en esta misma línea de comprensión: “los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie y en general al relacionamiento entre las personas”.

La doble dimensión sexo-género forma parte de una realidad que configura subjetivamente a todos los seres humanos, afecta toda su vida y les impacta favorable y negativamente a la vez. El saberse perteneciente a un género y a un sexo condiciona la propia experiencia vital, la identidad personal, la comprensión que se tiene de uno mismo, y el reconocimiento de los demás. Desde la búsqueda investigativa de este estudio, acercarnos a la comprensión del dualismo de género (tradicionalmente delimitado como masculino-femenino) y de su importancia en la construcción de diferentes identidades y subjetividades resulta relevante y necesario.

Para lograr una aproximación comprensiva de la manera en que el género atraviesa los procesos de configuración subjetiva, es preciso tener en cuenta que la noción de género no se puede separar ni de los procesos biológicos, ni de los sociales, los cuales la hacen posible. El sexo y el género no tienen poder explicativo por sí solos, es decir, no pueden ser desvinculados de los otros aspectos identitarios como pueden ser la edad, el nivel socio económico, la raza, la nacionalidad, etc. (Ortega, J., 2006:25).

La consideración del género como una construcción subjetiva nos lleva a entenderla no solamente como un proceso relacional en el que se reproducen y resisten prácticas, los discursos y las representaciones culturales de género establecidas por el orden social, sino a la vez como procesos reflexivos vinculados a la experiencia y a la propia representación que el sujeto tiene de ésta. En el caso específico de esta investigación, enfocada hacia la comprensión de la apropiación de los derechos sexuales, resulta necesario observar que la

subjetividad y la experiencia de ejercer un derecho, son fenómenos sociales que se entrecruzan e impactan mutuamente, y que para su análisis resulta pertinente ponerlos en diálogo para percibir su impacto en la constitución subjetiva y en la manera en que cada sujeto encarna al género.

En este sentido, la noción de género propuesta por Scott (1990) y Butler (1996) aporta elementos sustanciales para la comprensión de las relaciones de poder y los elementos culturales que entran en juego en la configuración subjetiva, y que no sólo reproducen la matriz heteronormativa, sino que también construyen, moldean y modifican las ideas sobre el género para así transformar los modelos de opresión que se sostienen en el sistema sexo-género.

Scott (1996:274) considera que el género comprende cuatro elementos que se interrelacionan entre sí: 1) los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias); 2) los conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, expresados por ejemplo en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman “categórica y unívocamente” lo que se entiende por hombre, mujer, masculino y femenino; 3) las nociones políticas y las referencias a las instituciones y organizaciones sociales; y 4) la identidad subjetiva, de la que expresa: “... los hombres y mujeres reales no satisfacen siempre o literalmente los términos de las prescripciones de la sociedad o de nuestras categorías analíticas”.

Esta autora nos recuerda que con frecuencia la atención al género no es explícita, sin embargo, es una parte crucial de la organización desigual en el sistema social. Las estructuras jerárquicas cuentan con la comprensión generalizada de la llamada relación natural entre varón y mujer, la cual legitima las relaciones de poder. A partir de esta concepción podemos inferir que las significaciones de género y de poder se construyen una a la otra (op.cit.:281).

Si partimos de esta concepción de poder, asumimos entonces que el género no es solamente un constructo social impuesto a los sujetos o una condición *sine qua non* para devenir sujeto. Sino que es algo más complejo: un entramado de relaciones y prácticas que el sujeto encarna, reproduce, resiste, juega, vive, resignifica. Es una especie de frontera que

limita al sujeto, pero a la vez es multitud de posibilidades, experiencias que, en su consecución, podrían llegar incluso a transformarlo. Es constitutivo, pero también constituido (Pons Rabasa, 2016:1032).

Esta visión coincide con el pensamiento de Butler (1998) que considera al género como un campo complejo que pone en relación una diversidad de formas sociales mediante las cuales nos constituimos como hombres y mujeres, a través de prácticas y discursos cotidianos con respecto a los “cuerpos sexuados”, lo que hace imposible constituirnos a priori, ya que es justo a partir del cruce de relaciones entre las y los sujetos, con los demás y con las propias condiciones histórico-contextuales, que se va construyendo subjetivamente el género. Podemos entonces afirmar que el género se configura a partir de encuentros relacionales e intersubjetivos, en los que la apropiación de cuerpo y una cierta reinterpretación de las normas de género, resultan sustanciales para producir rupturas que permitan una multiplicidad de configuraciones subjetivas.

La noción de apropiación cobra relevancia en tanto proceso subjetivo con el que se encaran las aspiraciones, deseos y expectativas, e interviene en la manera en que cada individuo se hace cargo de su sexualidad y su cuerpo. Pero este camino está indefectiblemente ligado con las condiciones de producción y sujeción sociales y culturales que incluyen el ordenamiento de género. (Amuchástegui y Rivas, 2004:556).

Las reflexiones anteriores permiten adentrarse a la comprensión del papel que juega el género como un eje articulador en la constitución de los sujetos atravesados por la apropiación de un derecho, y observar la manera en que éste dialoga con las diferentes dimensiones de la realidad social: la médica, la jurídica, la política, la religiosa, la económica y la cultural, para comprender las propiedades estructurales que entran en juego en la constitución de las subjetividades de género.

1.5 Estado del Arte: voces que debaten los derechos sexuales

La siguiente sección presenta el estado de la cuestión sobre lo hasta hoy investigado en el contexto latinoamericano en torno a las subjetividades y el discurso de los derechos sexuales. Se considera que su inclusión dentro de la delimitación del objeto de estudio, permite construir una mirada más clara acerca de lo que son los derechos sexuales y las condiciones socio-históricas en que surgen, así como las tensiones que origina su emergencia y el estar atravesados a su vez por la dimensión de género.

La exploración que se hizo en las primeras etapas del proceso de construcción del proyecto de investigación, tenía detrás un interés investigativo orientado a la búsqueda de la relación entre el conocimiento y la apropiación de los derechos sexuales y su vinculación con el ejercicio de la ciudadanía. A pesar de que la pregunta de investigación ha cambiado, los hallazgos producidos en la elaboración del estado de la cuestión, aportaron elementos sustanciales para la construcción teórico-metodológica de esta investigación, ya que ponen de relieve los abordajes académicos y políticos que se han realizado en torno al tema de los derechos sexuales, el género y las tensiones generadas en la emergencia del tema en el contexto latinoamericano. Así mismo, ofrecen un panorama general del contexto socio-histórico en el que se debaten estos derechos.

Para iniciar el rastreo y la pesquisa de información sobre género y derechos sexuales, fueron revisadas las publicaciones académicas y de difusión de las áreas de sociología, comunicación, cultura y sociedad, política, antropología, historia, educación, estudios de género, salud y sexualidad, contenidas en diversas bases de datos y bibliotecas: EBSCO, Dialnet, ebrary, e-libro Catedra, Scielo y los recursos bibliográficos y artículos, tesis, reportes de investigación e informes disponibles en los acervos de la Biblioteca del ITESO, en la biblioteca virtual CC-DOC sobre la investigación de la comunicación en México, así como a través de los metabuscadores de Allacademic Research, Academia.edu y de archivos abiertos como la Biblioteca del Colegio de México, CIESAS, Colegio de la Frontera Norte, la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, la Revista *Debate Feminista*, Revista *Disensos*, Revista de Estudios de Género *La Ventana*, *Suplemento Letra S*, Revista Sociológica, el Centro Nacional de Educación Sexual en Cuba, el Instituto de Investigaciones Feministas de Madrid, Mujeres en Desarrollo en Europa, la Biblioteca de recursos en línea de la International Women's Health Coalition (IWHC) y el Centro de Estudios y Publicaciones Alforja, en Costa Rica.

Los referentes de información y de conocimiento consultados en torno al tema de los derechos sexuales y la ciudadanía han sido producidos principalmente por cuatro grandes actores que pueden considerarse como las fuentes principales de producción del conocimiento sobre el tema: la academia (investigadores), los gobiernos (tomadores de decisiones,

legisladores), las agencias nacionales e internacionales: Consejo Nacional de Población (CONAPO), Centro Latinoamericano Salud y Mujer (CELSAM) México, Centro Nacional para la prevención y control del VIH y el SIDA (CENSIDA), Consejo Estatal para la prevención del SIDA (COESIDA Jalisco), ONUSIDA, Organización Mundial de la Salud OMS, International Planned Parenthood Federation IPPF, Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, USAID, Population Council, Ford Foundation, UNESCO, UNIFEM, Organización Iberoamericana de la Juventud OIJ, Health, Empowerment, Rights and Accountability HERA, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, Amnistía Internacional, Sexual Policy Watch; las organizaciones de la sociedad civil (locales e internacionales)⁵, y la Iglesia Católica.

Se exploraron publicaciones, informes, investigaciones y estudios de Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos de LGBT, Educación Sexual Integral, Derechos Humanos, Género, Feminismo y Ciudadanía. Se analizaron también con detenimiento textos de Conferencias, Convenciones, Cumbres, Pactos, Documentos y Leyes que han sido base para posicionar y legitimar nacional e internacionalmente los derechos sexuales y reproductivos, mismos que se enuncian dentro del Estado del Arte en este mismo capítulo.

El período de tiempo en que se circunscribió la indagación comprendió aproximadamente de 1995 a la fecha, definiendo este eje temporal con base en el hecho de que el primer consenso normativo global de los Derechos sexuales y Reproductivos apareció en la Cumbre de Beijing, en 1995. En dicha conferencia se ratifica que los derechos reproductivos son derechos humanos, conceptualización que se convierte en un parte aguas hacia un nuevo paradigma de respeto e impulso a los derechos sexuales y reproductivos.

El contexto de la búsqueda y revisión de la producción del conocimiento en el tema se hizo centrándose especialmente en lo acontecido en América Latina como eje geográfico, con la intención de circunscribir la exploración dentro de un contexto regional que nos permita encontrar elementos culturales, sociales, éticos, económicos y políticos similares, al tratarse de una región que históricamente ha compartido una visión común de desarrollo y sociedad.

⁵ Las OSC que trabajan el tema de derechos sexuales se enuncian en el capítulo 2 de esta Tesis.

A continuación, se presenta una breve reseña de los diferentes tipos de estudio e investigaciones que se encontraron en la construcción del estado de la cuestión:

a) Estudios que documentan el desarrollo y construcción de los derechos sexuales:

Aunque no existe una definición formal de derechos sexuales consensuada internacionalmente, estos derechos surgen de derechos humanos ya establecidos y protegidos por las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Se pueden sintetizar de la siguiente manera, con base en la definición de derechos sexuales de la Organización Mundial de la Salud (2002):

- vivir libres de coerción, discriminación y violencia relacionada con la sexualidad e identidad sexual;
- al más alto estándar posible de salud sexual, incluyendo el derecho al acceso a servicios de salud sexual;
- buscar, recibir y compartir información relacionada con la sexualidad;
- educación en sexualidad;
- respeto por la integridad corporal;
- escoger a su pareja;
- decidir si se es sexualmente activo o no;
- relaciones sexuales consensuadas.

Aun cuando no estén del todo definidos jurídicamente, estos derechos existen como parte del catálogo de los derechos humanos, ya que se sustentan en los valores y aspiraciones que enmarcan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), como son el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la dignidad de la persona, el libre albedrío y la no discriminación, inherentes a la persona humana y desde los cuales se puede construir el andamiaje jurídico de los derechos sexuales y darles contenido.

La sexualidad es una parte integral del ser humano en cada sociedad del mundo. Aun cuando las personas experimentan sus sexualidades a lo largo de sus vidas en formas diferentes y se ven influenciadas por diferentes factores sociales, culturales, económicos y políticos; la protección y la promoción de los derechos humanos relacionados con la

sexualidad debiera ser un componente de la cotidianeidad en la vida de las personas (Sánchez Olvera, 2009).

Si bien no están expresados de manera formal en algún decreto internacional, hay un número importante de documentos a nivel internacional y regional que contribuyen al reconocimiento y a la protección de los derechos sexuales⁶:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 (DUDH)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (PIDCP)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966 (PIDESC)
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, 1979 (CEDAW)
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 (CND)
- IV Conferencia Latinoamericana de Población: La transición demográfica en América Latina y el Caribe, Ciudad de México, 1993
- II Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Viena, 1993
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, Cairo, 1994 (CIPD)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, 1994
- Plataforma de Acción de Beijing, 1995 (PAB)
- Carta de los Derechos sexuales y Reproductivos de la International Planned Parenthood Federation (IPPF), 1995
- Declaración de los Derechos sexuales, Valencia, 1997
- Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2000 (ODM)
- Declaración de Tlaxcala, 2000
- Catálogo de Derechos sexuales y Reproductivos de la OMS, 2002
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005
- Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CIDPD), 2006
- Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” de Latinoamérica y el Caribe, 2008

⁶ La presentación de las principales fuentes de protección de los Derechos Sexuales corresponde a un orden cronológico.

- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, 2013

De acuerdo a la *Sexual Rights Initiative* (SRI) y a la *International Planned Parenthood Federation* (IPPF) (2011)⁷ los derechos sexuales abarcan una amplia gama de derechos relacionados con la sexualidad de la persona, que incluyen (pero no se limitan a):

1. El derecho a la *no discriminación* con base en los siguientes aspectos reales o imputados: sexo, sexualidad, género, identidad y expresión de género; orientación sexual, comportamiento o historia sexual, estado civil, condición de salud incluida la condición de VIH, edad, opinión política y por cualquier otra razón relacionada con la sexualidad de la persona.
2. Los derechos sexuales buscan el *desarrollo de capacidades* (Sen, 1999) de las personas cuyos derechos y voces han sido tradicionalmente marginados y discriminados en razón de un amplio conjunto de factores sociales, culturales, económicos y políticos prevaletes. Como tales, buscan empoderar a las personas que viven en condiciones de pobreza, a las personas vulnerables a los abusos contra los derechos sexuales y a las personas que con frecuencia están insuficientemente atendidas por las estructuras del gobierno; como en el caso de las mujeres, gente joven, inmigrantes, personas que viven en reclusión, personas con discapacidad, trabajadoras sexuales, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres, personas que se identifican como gay, lesbianas, bisexuales, personas transgénero, personas que viven con VIH, niñas forzadas al matrimonio precoz, niñas que están embarazadas o que tienen hijos/as, para que sean capaces de vivir libremente, sin temor a la violencia, discriminación o estigma.
3. El derecho de todas las personas, incluida la gente joven, de *participar* en las decisiones sobre políticas que afectan sus vidas, sin barreras formales o informales como la edad, cualificaciones para el matrimonio, restricciones relacionadas con la condición de VIH o normas de género discriminatorias, estereotipos y prejuicios que excluyan o restrinjan la participación de las personas con base en ideas de lo que es correcto en cuanto al género y lo sexual.

⁷ Se ha decidido tomar como base la descripción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la IPPF (1995) porque resulta la más reconocida a nivel internacional. La mayoría de los documentos y estudios revisados la toman como base para su análisis.

4. Los derechos a la *vida, libertad, seguridad personal, integridad corporal y a vivir libres de tortura y trato cruel, inhumano y degradante*, de tal forma que todas las personas puedan expresar su sexualidad libres de violencia o coerción. Esto incluye los derechos a vivir libres de violencia sexual, mutilación genital femenina, matrimonio precoz forzado, asesinatos por honor, embarazo o maternidad forzados, esterilización forzada, investigación médica involuntaria, pruebas o confinamiento relacionado con la sexualidad real o imputada de la persona y extradición o expulsión a otro país en donde la persona enfrentará persecución debido a su sexualidad.
5. El derecho a la *privacidad* que incluye el derecho de todas las personas para que puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad, comportamiento sexual e intimidad sin interferencia arbitraria. Esto incluye el derecho a la confidencialidad relacionada con la salud y servicios sexuales y reproductivos, así como el derecho de todas las personas de controlar la divulgación de información relacionada con sus decisiones sexuales, historia sexual, parejas sexuales y otros temas relacionados con la sexualidad.
6. El derecho a la *autonomía personal y reconocimiento ante la ley*, lo cual incluye el derecho de todas las personas a controlar y decidir libremente en temas relacionados con su sexualidad, elegir sus parejas sexuales, a expresar su género de la forma que elijan, a tratar de experimentar su pleno potencial y placer sexual dentro de un marco de no discriminación y con la debida atención a los derechos de otras personas y a la capacidad evolutiva de los niños y niñas, a tener documentos de identidad que indiquen su identidad de género autodefinida, a no ser sujetas a leyes que arbitrariamente criminalicen las relaciones o prácticas sexuales consensuadas, a no ser forzadas a someterse a procedimientos médicos incluida la esterilización o la cirugía de reasignación de sexo como requerimiento para el reconocimiento legal de la identidad de género y a no ser sujetas a presión para ocultar, suprimir o negar su sexo, edad, género, identidad de género u orientación sexual.
7. El derecho a la *libertad de pensamiento, opinión y expresión* que incluye el derecho de todas las personas a tener y expresar sus ideas sobre la sexualidad y los derechos sexuales sin compromisos o limitaciones arbitrarias con base en

creencias culturales dominantes o ideología política, o nociones discriminatorias del orden público, moralidad pública, salud pública o seguridad pública.

8. El derecho a la *reunión y asociación pacífica*, que incluye el derecho de todas las personas a establecer, unirse y crear grupos y organizaciones, así como a desarrollar, intercambiar, hacer campañas a favor e impartir información e ideas sobre temas relacionados con los derechos humanos, los derechos sexuales, la salud sexual, la salud reproductiva, la igualdad de género, la expresión de género, la sexualidad, la orientación sexual y la identidad de género a través de cualquier medio, dentro de un marco en el que los derechos y libertades puedan ser ejercidos plenamente.
9. El derecho a los *beneficios del avance científico y al más alto nivel alcanzable de salud física y mental* que incluye los determinantes subyacentes a la salud y el derecho de todas las personas a tener acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva; a insistir en el sexo más seguro para la prevención del embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH; a tener acceso a servicios de salud que sean sensibles a las necesidades particulares de personas y comunidades marginadas; a tener acceso a la atención y servicios de salud independientemente de la objeción de conciencia de los proveedores de estos servicios; a tener información sobre derechos sexuales en relación con la salud; a tener acceso o rehusarse a tecnologías de salud reproductiva, servicios o intervenciones médicas sin discriminación.
10. El derecho a la *información y educación integral en sexualidad* en su comunidad, escuela y centros de salud, con el propósito de terminar con el estigma y la discriminación relacionadas con la sexualidad; al desarrollo de habilidades para negociar relaciones equitativas; al empoderamiento de la gente joven para que participe en la determinación de políticas de salud sexual y de educación en sexualidad; y a la provisión de suficiente información, en un idioma que sea comprensible, para asegurar que cualquier decisión que tome la gente joven en relación a su vida sexual y reproductiva, incluido cómo, cuándo y con quién tener relaciones sexuales, se haga con base en su consentimiento pleno, libre e informado.
11. *El derecho a elegir si casarse o no; a formar y planificar una familia; y a decidir si tener hijos o no, cómo y cuándo tenerlos*, requiere un ambiente en el cual las

leyes y las políticas reconozcan la diversidad de las familias; e incluye el derecho a entrar al matrimonio u otros arreglos de pareja de manera libre y con pleno consentimiento o a rehusarse a ello; a tener acceso a la información, educación y los medios necesarios para tomar decisiones informadas con respecto a la reproducción, formación de una familia, la anticoncepción, adopción, infertilidad y terminación del embarazo, sin importar su estado civil. Todas las mujeres, incluidas las jóvenes, tienen derecho a la información, educación y servicios necesarios para la protección de su salud sexual y reproductiva, la maternidad segura y el aborto seguro, de manera accesible, asequible, aceptable y conveniente para todas las usuarias.

12. *El derecho a la rendición de cuentas y reparación del daño*, que incluye los derechos de todas las personas a medidas educativas, legislativas, judiciales y de otro tipo que sean efectivas, accesibles y apropiadas para asegurar y exigir que quienes son responsables de garantizar los derechos sexuales estén sujetos a rendición de cuentas. Esto se refiere a la capacidad de monitorear la implementación de los derechos sexuales y a tener acceso a que se ponga remedio a violaciones de derechos sexuales, lo que incluye el acceso a la reparación del daño mediante restitución, compensación, rehabilitación, garantía de no repetición y cualquier otro medio. Esto también incluye el derecho a exigir rendición de cuentas a actores que no son del estado, pero cuyas acciones u omisiones tengan un impacto en el goce de los derechos humanos de otras personas, así como las obligaciones de los Estados para tomar medidas que impidan que terceras partes violen los derechos sexuales de otras personas.

Esta declaración, junto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), sirvió de base para la elaboración de los contenidos de la “Declaración de Tlaxcala 2000” que fue el primer documento formal que avaló la promoción y la defensa de los derechos sexuales en México. A su vez, y como seguimiento a los pactos y tratados internacionales firmados por México, se abrió el diálogo y el trabajo conjunto entre organizaciones de la Sociedad Civil y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para la elaboración de la “Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes” que ha sido difundida a nivel federal.

Por otro lado, se encontraron estudios que señalan la necesidad de construcción de una

agenda de investigaciones sobre sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en América Latina, para influir en el debate público (Gogna, 2005).

Dentro de esta categoría de estudios se encuentran las reflexiones hechas por Aguilar Gil (2010), quien a través de un recorrido cronológico del desarrollo de los derechos sexuales en el ámbito internacional y nacional, explica sus antecedentes legales con miras hacia su posicionamiento y comprensión. Plantea que aunque México cuenta con una normatividad jurídica que reconoce los derechos sexuales y reproductivos, existe una brecha entre las leyes y su reglamentación en las políticas públicas, y explica que esta situación tiene su origen en la injerencia de grupos que se oponen a estos derechos, como la jerarquía eclesiástica, grupos empresariales, políticos y autoridades de línea conservadora que no respetan el Estado laico e imponen sus convicciones religiosas y valores morales, por encima de las necesidades de las personas; aunque de acuerdo a diversas investigaciones, las y los jóvenes cada vez son más seculares al tener claridad para diferenciar entre sus creencias religiosas y el ejercicio de su sexualidad.

En este sentido, Collignon (2006:16) coincide en que la relación de los jóvenes con la religión ha cambiado y se ha ajustado a nuevos preceptos, ritos y creencias: “Las prácticas sexuales de los jóvenes en México, objeto de permanente vigilancia y control ético y moral, se distancian cada vez más de los preceptos y códigos religiosos católicos, y estarían ahora quizás más cerca de otro tipo de códigos como podrían ser los de salud – que privilegia el ejercicio de la sexualidad para la obtención del bienestar-, o el de los derechos humanos y, los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes – que promueven el libre y responsable ejercicio de la sexualidad”.

Se encontró también una publicación que aborda de manera desarrollada varios de los interrogantes que se planteaban al inicio de este proyecto de investigación: *Derechos sexuales y reproductivos en México: feminismo y construcción de la ciudadanía para las mujeres*, en la que Sánchez Olvera (2009), ubica y explica el surgimiento de los derechos sexuales y reproductivos en México, así como el papel determinante del feminismo en la consideración de las mujeres como sujeto jurídico, político y como sujetos de derechos humanos. Aborda a la vez la relación entre las identidades y la subjetividad de las mujeres que, paso a paso se van transformando al cambiar su sexualidad por derechos y libertades. Tiene como tesis central

que la sexualidad de las mujeres es el elemento fundante de la ciudadanía.

Algunos estudios se centran en el proceso de consolidación de uno o más derechos sexuales específicos y señalan el proceso de debate alrededor de la consolidación de estos derechos, así como los actores políticos y sociales involucrados en la disputa. Díaz, A. (2013) discute en torno a los diversos actores que han generado influencia en los contenidos y las prácticas que marcan los programas oficiales de educación sexual en las escuelas, y al recorrer los debates a lo largo de la historia de la educación en México, desde 1973 hasta el 2010, pone en evidencia el rol que ha jugado la contienda y los procesos de secularización y de construcción de la laicidad en la significación de la sexualidad en nuestro país, modificando el equilibrio entre Iglesia y Estado a través de la interferencia de nuevos actores.

Vizcaíno, A. (2015), al analizar el debate legislativo para la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en la Ciudad de México, visibiliza que el centro de la disputa se encuentra en la defensa por un lado de la institución matrimonial y por otro la defensa del derecho, aspecto que muestra que detrás del debate se encuentra el rechazo a las parejas del mismo sexo, el poder del Estado para imponer representaciones, y el re juego político entre los partidos, la Iglesia y la sociedad, sostenidos en una visión ideológica particular de la familia en México y el papel del Estado como garante de derechos.

Un estudio comparativo entre México y Brasil, elaborado por De la Dehesa (2015), articula la perspectiva teórica *queer*⁸- centrada en los discursos y en la construcción cultural de las sexualidades- con la politología y la sociología, para hacer un análisis de los contextos sociales e institucionales de las democratizaciones en ambos países que abrieron espacio para la consolidación de los derechos sexuales y el desarrollo de nuevas pautas de ciudadanía sexual. El autor pone en evidencia cómo los imperativos contextuales de cada país hacen que los procesos políticos o normativos se desdoblén de manera distinta, impactando en forma diferenciada sus procesos legislativos, políticos y sociales con relación a estos derechos.

⁸ El autor señala, retomando a Halperin, que *queer* designa a todo lo que está en desacuerdo con lo normal, lo legítimo, lo dominante... Es una identidad sin esencia. *Queer*, no demarca una positividad, sino una posición enfrentada a lo normativo, lo cual no está restringido a lesbianas y gays, sino que está disponible para cualquiera que esté o se sienta marginado a causa de sus prácticas sexuales. (De la Dehesa, 2015:21).

b) Estudios sobre género, subjetividad y derechos sexuales:

Existen diversos estudios que abordan la apropiación⁹ de derechos sexuales y reproductivos por parte de poblaciones juveniles y analizan los factores que contribuyen o limitan el proceso de apropiación de derechos. Estos estudios ponen en evidencia que la construcción social y cultural de los cuerpos reproduce estereotipos sexistas y diferenciados que dan lugar a la reproducción social de las desigualdades genéricas y a una apropiación diferenciada de los derechos (Juárez Herrera y Cairo, 2009).

Se encontraron también estudios que exploran las diferentes barreras que obstaculizan el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, de usuarias de establecimientos públicos de salud y su relación con marco legal vigente y las prácticas institucionales. Son trabajos que indagan sobre el acceso a la solicitud de la vasectomía, la atención de la violencia sexual, la prevención y/o atención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA, la anticoncepción de emergencia y la atención del aborto no punible. (Zaldúa, Pawlowicz, Longo y Moschella, 2010).

Por otro lado, varias investigaciones hacen referencia al papel del movimiento de mujeres y el movimiento feminista como impulsor de la función protagónica de las mujeres en la gestión –formal e informal- de la salud que en muchas situaciones incide en las estructuras de poder local, nacional y estatal que definen prioridades y asignan recursos.

En diversas investigaciones se encontraron obstáculos institucionales (estructuras burocráticas y procesos complicados que deben realizar las mujeres para acceder a los servicios); obstáculos religiosos (se interviene estratégicamente presionando y ejerciendo influencia sobre un Estado de carácter laico en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres, se impulsan propuestas desde un enfoque reproductivista, deslegitimando otras dimensiones que abarcan la esfera de la prevención y la autonomía); obstáculos simbólicos (se observó un grado de conocimiento nulo o parcial sobre los derechos sexuales y reproductivos que limitan el ejercicio de una ciudadanía plena. Aun accediendo a información necesaria, operan representaciones sociales tradicionales como obstáculos epistémicos que

⁹ Apropiación entendida como un proceso que permite a las personas reconocer la posibilidad de sus cuerpos, de su sexualidad y reproducción, autorizándose a sí mismas para hacerlo y dándose voz para exigir que se cumplan las condiciones sociales, económicas y políticas requeridas para ejercer los derechos (Amuchástegui y Rivas, 2004).

derivan en situaciones marcadas por disparidades injustas en materia de su salud y autonomía personal y subjetiva); y, obstáculos jurídicos (para que un derecho valga tiene que ser exigible. Según estos estudios, la exigibilidad depende del acceso a la justicia), (Amuchástegui, 2015, 2013, 2005; Flores y Aldaz, 2015; Rivas, 2005; Correa, 2008; Gimeno, 2009, entre otros).

Como resultado de estas investigaciones se observan algunas formas de resistencia: resistencias subjetivas (aspectos de autoafirmación, empoderamiento y autonomía de las mujeres, que les permite resistir a las construcciones sociales que legitiman los discursos y prácticas sociales sobre qué es ser una mujer y qué roles se debe ocupar en cuanto a la maternidad y la anticoncepción); así como resistencias a través de nuevas prácticas instituyentes (visibles a través de los procesos que realizan las mujeres en búsqueda de servicios profesionales “amigables”, en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas e intervenciones de salud, y a través de los diversos dispositivos que actualmente se desarrollan para disminuir las prácticas y actitudes discriminatorias hacia las mujeres). Concluyen que el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos como condición de posibilidad de ciudadanía y subjetividad autónoma está mediatizado por dimensiones políticas, institucionales, simbólicas y subjetivas.

Siguiendo con la línea de estudios que abordan los procesos subjetivos que favorecen la apropiación de los derechos sexuales, se encuentra el trabajo de investigación cualitativa realizado por Amuchástegui y Rivas (2005) con hombres y mujeres de diferentes contextos en México en torno al ejercicio de la autonomía del cuerpo, el erotismo y el placer sexual. Estudios que se enmarcan dentro del debate sobre los derechos sexuales y la construcción de ciudadanía. Las autoras citan el trabajo de Isin y Wood (1999) y refieren que la ciudadanía no tiene sólo un carácter formal y jurídico, sino que además incluye los procesos prácticos a través de los que las personas rechazan y exigen el reconocimiento legítimo de sus intereses y necesidades, de sus aspiraciones e ideologías. Las personas no sólo se apropian de derechos ya legalizados, sino que aspiran a transformarlos y construir nuevos. Es decir, se autorizan el derecho a tener derechos.

Los estudios arriba mencionados sostienen la idea de Foucault (1978) de que la sexualidad es una construcción histórico y social en la que intervienen una serie de discursos

y prácticas que la regulan haciendo de ella un ámbito de sujeción de las personas y de sus cuerpos. Afirman que no basta la existencia jurídica o normativa de los derechos para poder ejercerlos, ya que se requiere de un proceso subjetivo para autorizarse a tener voz y visibilidad social, fortalecer la apreciación que uno tiene de sí mismo y de los otros, para establecer condiciones sociales, culturales e institucionales para lograrlo.

Amuchástegui y Rivas (2005) muestran la relación entre la dimensión subjetiva y las condiciones sociales, institucionales, culturales y simbólicas que dificultan el desarrollo de un sentido de autorización que derive en la protección del cuerpo y el ejercicio del placer y el erotismo. Concluyen que los quiebres en las formas heterosexuales tradicionales promueven transformaciones en las relaciones de género y en las condiciones del ejercicio de la sexualidad, así como en la construcción de ciudadanía.

Estudios en torno a la diferencia sexual, colocan la mirada en la manera en que los dispositivos médicos configuran la experiencia de la identidad sexual y genérica en México, a través de prácticas hospitalarias que reflejan una postura ideológica y biomédica de la sexualidad, que impacta de manera diferenciada la experiencia de configuración subjetiva de la diferencia sexual. Alcántara, E. (2012), al discutir cómo se configura la experiencia intersexual en México desde la ciencias biomédicas y las disciplinas sociales, pone sobre la mesa el tema de la corporalidad enlazada con las nociones de sexo, género y diferencia, cuestionando la lectura dicotómica del sexo en el cuerpo, y proponiendo una visión alejada del miedo a la diferencia y a la ambigüedad sexual, descolocando la conceptualización de la diferencia establecida por los límites médicos para abrir nuevas posibilidades de expresión y de experiencia de la sexualidad. El estudio de Alcántara contribuye al debate sobre la correspondencia sexo-genérica como una característica identitaria mutable a lo largo de la vida, señalando otras posibilidades de significación y de vida.

c) Estudios que abordan los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque jurídico-legal:

Otras investigaciones se han orientado al análisis del marco jurídico y legal de los derechos sexuales y a su relación con el diseño e implementación de políticas públicas para su promoción y defensa. Salazar García (2007) documenta el desarrollo del marco jurídico internacional que protege los derechos humanos en materia de derechos sexuales y derechos

reproductivos. Afirma que la distancia entre los derechos formalmente reconocidos y la práctica es todavía muy grande, ya que la apropiación de los derechos individuales es aún un proceso incompleto.

Por su parte, la Comisión Andina de Juristas, hace un análisis de las situaciones y los factores que afectan el goce y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente de las mujeres, a partir de la revisión de casos individuales relacionados con estos derechos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos en los países andinos. El estudio documenta la dificultad observada en el establecimiento de una definición precisa del contenido de los derechos sexuales y reproductivos, lo que resulta en una equivocada conjunción de estos derechos, provocando invisibilidad de su contenido, una difícil distinción entre uno y otro, falta de referentes precisos sobre los grupos de personas de edad, género e identidad sexual distintas, así como una visión sesgada sobre los sujetos de estos derechos debido a la casi absoluta focalización de la problemática en relación sólo a la mujer y no al hombre (Campos, 2003).

Al analizar las constituciones andinas de países como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, el estudio encuentra que no hay disposiciones específicas sobre derechos sexuales y reproductivos, aunque reconocen en alguna medida el contenido de estos derechos. Hace también evidente la falta de protección de los derechos sexuales y reproductivos en el caso de grupos vulnerables y desfavorecidos, como son las migrantes, las refugiadas y desplazadas, las niñas, las ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad. Señala también el desconocimiento por parte de la sociedad que no sabe que frente a la vulneración de estos derechos puede actuar ante los órganos judiciales; peor aún es el hecho de que los propios magistrados no tienen conocimiento de que tales derechos pueden ser tutelados.

Siguiendo la revisión de los trabajos relativos al marco jurídico-legal de los derechos sexuales, Morales Aché (2008) argumenta la posible instrumentación de estrategias para lograr la protección real de estos derechos, por parte del derecho. El documento plantea que desde un punto de vista jurídico no existe una delimitación conceptual del término “derechos

sexuales”, dada la carencia de estudios jurídicos que aborden el tema de manera satisfactoria, ya que las pocas experiencias con que se cuenta presentan severas limitaciones, que se traducen en enumeraciones sobre cuál debe ser el contenido de los derechos sexuales o en una reducción conceptual del término, mediante su definición como derechos de ciertos grupos poblacionales o su esquematización mediante una pretendida enunciación de los actos y conductas por ellos protegidos.

Morales Aché afirma que esta situación origina diversos problemas, entre los que destacan: la imposibilidad de alcanzar su protección legal,¹⁰ y el descrédito de la noción de derechos sexuales por parte de las personas que, aunque entienden su contenido político, no logran su apropiación “legal” ya que no identifican cuándo se trata de un concepto político o filosófico y cuándo se trata de un concepto jurídico. Otra limitante es el desinterés de los juristas por involucrarse en temas que no han sido objeto de regulación expresa por parte de las autoridades normativas, el predominio de las teorías positivistas del derecho, así como el hecho de que históricamente han sido más eficaces los operadores jurídicos conservadores para impedir un desarrollo normativo de los derechos propuestos por los grupos liberales, que han incurrido en el error de realizar una defensa ideológica de los derechos sexuales, olvidando la importancia que tiene la necesidad de su concreción normativa. Y por último, la presión ejercida por grupos de interés de carácter conservador, entre los que destacan la Iglesia católica y los grupos pro-vida, para impedir que en las instancias internacionales y nacionales se acepte la existencia de los derechos sexuales, con un contenido jurídico determinable y exigible.

Rodríguez (1998) del Fondo de Población de las Naciones Unidas hace una re-lectura de los derechos humanos desde un enfoque de equidad de género, en el que refiere que la aplicación del principio de igualdad al ámbito reproductivo, deja sin resolver un problema doble: por una parte, la imposibilidad de que efectivamente hombres y mujeres puedan tener iguales posibilidades de decidir sobre la vida sexual y reproductiva, ya que la realidad indica que las relaciones de poder en la vida de pareja son un obstáculo para que las mujeres tomen decisiones sobre su sexualidad y fecundidad. Y, por otra parte, las diferencias y desigualdades entre mujeres, muestran que no todas tienen las mismas posibilidades para decidir sobre

¹⁰ Al respecto, por cuanto hace a su falta de determinación jurídico-positiva, resulta aplicable lo señalado por Eusebio Fernández (1991): [...] Mientras los derechos humanos no estén reconocidos y amparados por el ordenamiento jurídico, su existencia plena, garantizada jurídicamente, aún no habrá tenido lugar.

asuntos relativos a su sexualidad y reproducción, no todas tienen acceso a información, servicios de salud, métodos anticonceptivos, etc. Diferencias en razón de edad, etnia, situación socioeconómica, cultura, región, religión, inciden en las posibilidades de ejercer estos derechos. La autora señala que, junto al derecho a la igualdad, está el principio de equidad, entendido como la exigencia de justicia y reconocimiento de la diferencia, es decir que se trate a cada quien de acuerdo a sus particulares circunstancias y necesidades.

Rodríguez (1998) concluye que la igualdad formal es necesaria pero no suficiente. Se requieren también soluciones que fomenten la igualdad real, la equidad y la valoración positiva de la diferencia, ya que los derechos sociales encuentran obstáculos en las condiciones estructurales de pobreza y escasez de recursos.

Se encontraron distintos informes y estudios relacionados con la manera en que desde un enfoque jurídico-legal se impulsan o frenan los derechos sexuales. Uno de ellos, el informe elaborado por el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, 2015) presenta una actualización y sistematización de agosto 2012 a mayo de 2015, sobre derechos sexuales y reproductivos en México. Las investigadoras señalan con preocupación los obstáculos normativos y de implementación que en el país dificultan el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres y ponen en evidencia los avances, los pendientes y los retrocesos en materia de derechos humanos relacionados con la sexualidad en el ámbito legislativo, jurídico y político federal y local.

d) Experiencias y programas para la promoción de los derechos sexuales:

La revisión de documentos que dieran seguimiento a experiencias específicas de promoción, defensa y difusión de los derechos sexuales en la región, permite hacer visible los procesos de implementación de acciones en torno a estos derechos con distintos sectores poblacionales en diversas regiones latinoamericanas.

Resulta pertinente colocar en este apartado la implementación de un programa interinstitucional que tiene relación directa con el impulso a los derechos sexuales en México, Latinoamérica y el Caribe: la *Declaración Ministerial “Prevenir con Educación”* (2008), que fue suscrita en agosto de ese año por Ministros de Salud y Educación de 30 países en el marco de la Conferencia Internacional de Sida. Este documento, hace énfasis en la relevancia de la

educación integral de la sexualidad y la importancia del trabajo conjunto entre los sectores educativo y de salud, estableciendo compromisos y metas para el 2015, y posteriormente su renovación con objetivos hacia el 2020, con base en lo establecido en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013)¹¹ y en la Guía Operacional (2015)¹² que se elaboró para la implementación y seguimiento de este Consenso.

En Jalisco, a partir de la Declaración Ministerial y posteriormente del Consenso de Montevideo que se estableció un convenio específico de trabajo y colaboración en materia de salud sexual y educación integral en sexualidad entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco (SSJ), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), la Universidad de Guadalajara y organizaciones de la Sociedad Civil, conformando la Mesa de Salud y Educación Integral (Mesa SEIS), promovida por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida (COESIDA) desde 2010, que ha venido dando seguimiento al trabajo derivado de este convenio.

Por otro lado, un estudio que reporta el avance de los derechos sexuales en México, elaborado por Aguilar Gil (2010) señala los siguientes logros:

A nivel federal:

- La prohibición de la discriminación por preferencia sexual en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- Introducción de la anticoncepción de emergencia en la Norma Oficial Mexicana de Planificación Familiar (NOM-004-SSA2-1993).
- Inclusión del tema de educación sexual en los programas oficiales de educación básica a partir de las Reformas a los Planes y Programas de Educación Básica desarrolladas por la Secretaría de Educación Pública (2007 y 2011).
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

¹¹ Resulta importante señalar que el Consenso de Montevideo (2013) hace referencia de manera separada a los derechos sexuales de los derechos reproductivos. Se trata de un documento que es resultado de la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, en la que se elaboró un posicionamiento de la región para ser incluido en el Programa de Acción del Cairo después de 2014.

¹² La Guía Operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2015) es un instrumento teórico, que proporciona a los países de la región, orientaciones específicas para la implementación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo, y se ofrecen insumos para el monitoreo de su implementación a escala nacional y regional.

- Declaratoria “Prevenir con Educación” que conjunta esfuerzos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación a favor de la Educación Integral de la Sexualidad en la prevención del VIH.
- Publicación y difusión de la Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes.
- Publicación de la Norma Oficial Mexicana de Violencia familiar, sexual y contra las mujeres (NOM-046-SSA2-2005), obligatoria en todo el territorio nacional. Esta norma estipula que se debe ofrecer a toda mujer víctima de violación sexual la pastilla de anticoncepción de emergencia y profilaxis para evitar ITS (dentro de las primeras 120 horas de ocurrida la agresión) y en caso de embarazo por violación, ofrecer la interrupción voluntaria del embarazo y el servicio sin ningún obstáculo, si la mujer lo solicita.
- En 12 estados del país se estableció la legalización del Matrimonio Igualitario¹³.

A nivel local, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México):

- Interrupción Legal del Embarazo (antes de las 12 semanas de gestación)
- Ley de Identidad de Género
- Programa de familias diversas
- Establecimiento del Día en contra de la Homofobia y Transfobia
- Matrimonio entre personas del mismo sexo con derecho a la adopción

Estos avances parecen indicar que se está caminando hacia la construcción de una noción de derechos sexuales en un sentido integral y social, que va más allá de la visión médica convencional de salud sexual y reproductiva.

Sin embargo, se observa una diferencia sustancial entre los avances y logros a nivel federal y estatal, específicamente las conquistas obtenidas en materia de derechos sexuales en el Distrito Federal (hoy CDMX), por lo que surge la inquietud por comprender los patrones socioculturales, políticos y económicos que contribuyen a esta diferenciación entre una región del país y otra, misma que hace evidente desigualdades e inequidades en el acceso a derechos, como el acceso a los sistemas de salud, a la información, a la educación sexual integral, a servicios de calidad y a las posibilidades de participación ciudadana.

¹³ En el Capítulo 2 de esta tesis se describe ampliamente la situación actual del Matrimonio Igualitario en México.

Otro programa interesante surgido en Perú ha sido “La estrategia Punto J”, que utiliza las tecnologías de información y comunicación (TIC) como herramienta para ofrecer a adolescentes y jóvenes de Latinoamérica y el Caribe, espacios alternativos que les permitan acceder a información clara y actualizada acerca de su sexualidad y discutir sus preocupaciones asociadas a estas vivencias con libertad, sin censura y en un clima de confianza.

La estrategia se concretó a través del desarrollo del portal web Punto J (www.puntoj.com.pe) liderado y actualizado por jóvenes peruanos para informar y orientar en sexualidad, VIH y sida a otros jóvenes como ellos/as. De esta manera, se constituyen como referentes para sus pares y son posicionados como educadores en la web. Con la colaboración de los países que participan en la implementación de la estrategia Punto J, se ha creado la Red de América Latina y el Caribe sobre TIC y juventudes (IES, 2010).¹⁴

e) Estudios y experiencias que vinculan el ejercicio de los derechos sexuales con la construcción de ciudadanía:

En este campo, la Asociación por los Derechos Civiles (2008), llevó a cabo un estudio sobre “La Exigibilidad de los Derechos sexuales y Reproductivos en Argentina”, con un énfasis temático en la cobertura de servicios de salud sexual y reproductiva en la ciudad de Buenos Aires. El estudio señala como principal desafío el hecho de que los derechos sexuales y reproductivos se hagan realidad en la vida cotidiana de las personas, lo que implica que puedan traducirse en programas y políticas públicas susceptibles de ser monitoreadas y que la ciudadanía ejerza su función de control y fiscalización pública con responsabilidad. Y afirma, como otros estudios que se han encontrado (Aguilar Gil, 2010; Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015; Campos, 2003; CLADEM, 2009; ICHRP, 2010; Correa, 2008; Davis, 2008; Szasz y Salas, 2008, GIRE, 2015; y Sánchez Olvera, 2009), que si bien es cierto que la consagración normativa de los derechos sexuales y reproductivos es un requisito

¹⁴ Parece pertinente aclarar que al momento en que se llevó a cabo el Estado de la Cuestión de esta investigación (otoño 2013), los estudios y programas revisados fueron aquellos que presentaban un debate teórico, metodológico y de hallazgos visiblemente relacionado con el tema de esta investigación. De esa fecha al día de hoy, han surgido nuevos programas, experiencias y estudios que no se incluyen en la presentación del Estado del Arte de esta tesis, pero que han sido considerados de varias maneras a lo largo de la investigación: en la actualización de datos, en la comparación analítica, en el seguimiento a los debates cotidianos en torno al tema, en la publicación de resultados parciales de la investigación en congresos y foros académicos, etc.

indispensable para la puesta en marcha de las herramientas de control, la misma no resulta suficiente, ya que se está en presencia de derechos nuevos cuya plena vigencia impone un verdadero cambio cultural, tanto a nivel de la sociedad civil como del sector gubernamental.

Resulta relevante el principio de exigibilidad al que refiere el estudio y que se entiende como la posibilidad de disponer de instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de derechos reconocidos en tratados internacionales, constituciones y leyes, para que, ante cualquier violación o amenaza de violación de los mismos la ciudadanía pueda reclamar que el Estado garantice su cumplimiento efectivo de acuerdo con los compromisos asumidos.

Dentro de las herramientas formales con que cuentan las personas para exigir el respeto y protección de sus derechos sexuales, el estudio argentino de la Asociación por los Derechos Civiles (2008) hace referencia a las iniciativas populares, audiencias públicas, presupuestos participativos, consejos consultivos, elaboración participada de normas y reglamentos, amparos individuales o colectivos, solicitud de información pública, entre otras herramientas para la incidencia social y política a favor de la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Dicho estudio incluye varios casos argentinos en los que se han llevado a cabo reclamos administrativos, solicitudes de información pública, acciones judiciales (amparos y solicitud de medidas cautelares) a nivel regional, nacional e internacional, sustentados en la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos de Argentina, así como en los Tratados Internacionales ratificados por este país.

Un ejemplo del uso de herramientas de exigibilidad en México son los pronunciamientos para la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, como el llamado reciente que hizo la Coalición por la Salud de las Mujeres (2013) a las autoridades federales para que incorporen e integren en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Programas Sectoriales y Específicos de Acción, las demandas de la sociedad civil organizada en materia de salud sexual y reproductiva.

A través de un documento denominado “Diagnóstico y retos pendientes rumbo a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018”, esta coalición de mujeres presenta una serie de recomendaciones para que el Estado garantice y proteja los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México, especialmente aquellas en situación de

vulnerabilidad como las indígenas, las adolescentes y las que viven con VIH. Algunas de las propuestas son:

- Incluir en la política pública un enfoque de derechos humanos y género, y ampliar la información y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad para reducir los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual y la violencia sexual.
- Asumir la recomendación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para avanzar en la legislación a favor del derecho a decidir, y además garantizar el acceso al aborto legal de acuerdo con las causales vigentes en los diferentes estados del país.
- Establecer recursos financieros etiquetados, y desarrollar una asignación progresiva del presupuesto para política pública en salud integral y en salud sexual y reproductiva en particular.
- Hacer frente a la necesidad insatisfecha de anticonceptivos como respuesta a los derechos de las mujeres.
- Fortalecer el carácter laico del Estado, no solamente en la Constitución y en las leyes secundarias, sino en especial en las prácticas constitucionales, en la vida diaria de las aulas escolares y en los centros de salud.
- Garantizar el acceso a la información y orientación sobre salud sexual y reproductiva para toda la población, y particularmente para los grupos con mayores rezagos: adolescentes, mujeres con VIH y población indígena.
- Posibilitar el ejercicio de los derechos sexuales a través de un marco normativo de rendición de cuentas y transparencia en la política pública con relación a los objetivos de los programas, los responsables de su ejecución y los procesos implicados en dicha ejecución.

Algunos estudios evidencian las tensiones ideológicas que surgen a raíz de la consolidación de estos derechos en el ámbito jurídico, legal y cultural, y visibilizan los cambios que se van generando en la percepción social de la sexualidad, la diversidad y los derechos, que en ciertos nichos generacionales y en ciertas regiones del país se han ido transformando poco a poco, a pesar de que también se observan fuertes resistencias y retrocesos que frenan este cambio.

Un estudio de Caro, N. (2015) analiza los desafíos para el ejercicio de estos derechos con relación al Estado laico; señala que el proceso de construcción de la laicidad y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos no es lineal ni ascendente, ya que, junto con avances importantes, también se presentan retrocesos significativos. La autora reflexiona sobre el entrecruzamiento de las esferas políticas y religiosas a partir del activismo político y las alianzas de la jerarquía de la Iglesia Católica con diversos partidos políticos, así como de organizaciones de la sociedad civil de corte liberal, que participaron en el debate hacia la liberalización de las normas legales en la capital del país y las tensiones de poder generadas a partir de este proceso.

Algunos estudios reseñan, desde el marco feminista, el camino seguido hacia la conquista de los derechos sexuales; como es el caso de la despenalización del aborto ante la cual Lamas, M. (2015) recupera el proceso legal y ciudadano en la lucha por la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), haciendo énfasis en las dificultades y los triunfos como logros del feminismo y de los derechos sexuales y reproductivos en México, dando lugar a la discusión en torno a los diversos actores que fueron parte del proceso y la disputa, afirmando que lo personal es político y subrayando lo que falta por hacer para lograr que este derecho sea un derecho de todas las mujeres en el país.

Se encontraron a la vez diagnósticos específicos centrados en reflejar la manera en que las creencias, los valores, las opiniones y las prácticas religiosas se han transformado sustancialmente a lo largo de los últimos veinte años, poniendo en evidencia cambios con relación a la percepción y vivencia de la sexualidad, las relaciones y uniones entre personas del mismo sexo, el aborto, la anticoncepción de emergencia, la educación sexual y el libre ejercicio de la sexualidad. Entre estos estudios destaca la *Encuesta Nacional de Opinión Católica 2014*, elaborada por Católicas por el Derecho a Decidir y la *Encuesta Nacional sobre creencias y prácticas religiosas en México* (Hernández, Zuñiga y de la Torre, 2016).

Se encontró también una compilación de estudios en torno a las familias homoparentales en México, coordinada por Medina, J.A. (2015), que reúne diversas investigaciones académicas que develan dificultades, tensiones y logros a partir de la vivencia y experiencia de las familias homoparentales en el país, y ponen en discusión los debates sociales, culturales y legales que atraviesan estas familias al coexistir en diversos espacios de socialización y vida cotidiana como parte de la lucha por el reconocimiento del matrimonio igualitario y la adopción de parejas del mismo sexo en México.

El siguiente cuadro presenta una síntesis del debate identificado en los diversos estudios revisados:

Tabla número 1. Síntesis del debate en los diversos estudios que conforman el Estado del Arte

Sobre el desarrollo y construcción de los derechos sexuales	Sobre género, subjetividad y derechos sexuales	Sobre el enfoque jurídico-legal de los derechos sexuales	Sobre experiencias en la promoción de los derechos sexuales	Sobre la vinculación de los derechos sexuales y la ciudadanía
<p>-Estudios que abordan los principales vacíos en la producción de conocimiento en torno a los derechos, con la intención de contribuir a la construcción de una agenda de investigaciones sobre sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en América Latina.</p> <p>-Otros estudios señalan el peso prevaleciente de los enfoques que privilegian los aspectos cognitivos y relacionales de las conductas vinculadas a la vida sexual. Se encuentra además en varios estudios la falta de una adecuada relación entre los diferentes niveles de análisis: lo subjetivo, lo relacional y los escenarios culturales.</p> <p>- Estudios que hacen evidentes los procesos de debate político e ideológico en torno a la consolidación de estos derechos.</p> <p>- Investigaciones que resaltan los imperativos contextuales que hacen que los procesos políticos, culturales y normativos se desdoblen de manera diferenciada.</p>	<p>- Estudios que debaten cómo la apropiación de los derechos sexuales en población juvenil pone en evidencia la desigualdad de género.</p> <p>- Otro elemento de debate son las barreras existentes para el acceso a los derechos sexuales y su relación con el marco legal.</p> <p>- Varios estudios en torno al cuerpo, el erotismo y el placer sexual, debaten el papel que juegan los procesos subjetivos, en la apropiación de estos derechos.</p> <p>- Estudios sobre la diferencia sexual que cuestionan y desmontan la lectura dicotómica de las ciencias biomédicas en torno al sexo, el género y el cuerpo, para abrir otras posibilidades de comprensión y de experiencia de la sexualidad.</p>	<p>- Los estudios aquí analizados discuten el marco legal de los derechos sexuales y su posible influencia en la implementación de políticas públicas de derechos sexuales.</p> <p>- Otros estudios reflexionan en torno a los antecedentes legales que posibilitan el desarrollo de los derechos sexuales en el ámbito Internacional y Nacional. Aquellos estudios que presentan casos llevados ante la Corte Interamericana en América del Sur, discuten y problematizan diversos factores que impiden el ejercicio de pleno de los derechos sexuales.</p> <p>-Varios estudios presentan el problema de la falta de delimitación conceptual de los derechos sexuales, lo que entorpece su ejercicio y su exigibilidad.</p> <p>- Se debate el hecho de que las desigualdades entre mujeres inciden en sus posibilidades de ejercer estos derechos.</p> <p>- Estudios e informes que evidencian los obstáculos normativos y de implementación que dificultan el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres.</p>	<p>- Se pone en cuestión y se reflexiona sobre el papel de la educación integral en la sexualidad y las dificultades de coordinación entre el sector salud y educativo para poder difundir y promover los derechos sexuales.</p> <p>Se discute cómo el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como herramienta de acceso a la información y de discusión de intereses y necesidades de jóvenes en Latinoamérica y el Caribe, puede resultar una herramienta útil para la construcción y apropiación de los derechos sexuales, así como para su difusión.</p>	<p>- Varios estudios señalan la dificultad para lograr la exigibilidad de los DS y su posibilidad de concretarse en programas y políticas públicas susceptibles de ser monitoreadas a través de una fiscalización y control ciudadano, debido a la falta de conocimiento y voluntad de las autoridades y gobiernos locales de asumir los compromisos en torno a los derechos sexuales.</p> <p>- Se discute en diversos estudios el papel de la Iglesia y del Estado como dispositivo de control, que inhibe el desarrollo y la construcción de estos derechos, y en otros casos como elemento fundamental para su logro y consolidación.</p> <p>- Investigaciones que analizan los desafíos para el ejercicio de estos derechos con relación al Estado laico, evidenciando las tensiones de poder que se propician por el entrecruzamiento de las esferas políticas y religiosas en este proceso.</p> <p>- Trabajos con relación a la conquista de los derechos, refiriendo al papel fundamental de los actores ciudadanos en el proceso, para afirmar que lo personal es político.</p> <p>- Investigaciones que ponen en discusión los debates sociales, legales y culturales por la conquista del matrimonio igualitario y la adopción por parte de parejas del mismo sexo.</p> <p>- Diagnósticos que muestran cambios en la percepción sobre sexualidad y derechos sexuales desde las prácticas religiosas.</p>

Fuente: elaboración propia

Como resultado de la revisión crítica de las investigaciones y estudios que sostienen el debate actual sobre género y derechos sexuales, recuperados en el Estado del Arte, se plantean las siguientes líneas generales de discusión con el fin de mostrar tendencias y vacíos que se consideró relevante abordar como parte del desarrollo de esta investigación:

- a) la tensión existente entre la noción de ciudadanía desde la visión del Estado-nación, y los derechos humanos;
- b) el estudio de los derechos sexuales considerando contextos nacionales, regionales e internacionales que reflejen la complejidad de su construcción y apropiación;
- c) una mayor profundización en la comprensión de lo que significa en términos subjetivos, sociales, políticos, económicos y culturales la construcción no sólo del cuerpo, sino del deseo sexual y erótico, en el marco de la afirmación de que la sexualidad ha de considerarse un bien personal y colectivo, en tanto es parte del intercambio humano y del bienestar de las personas;
- d) desentrañar la articulación entre los derechos individuales y las condiciones sociales que permiten el ejercicio de esos derechos, y que sitúa el debate de los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito del desarrollo;
- e) comprender la relación que guardan los derechos sexuales con el poder, así como dar cuenta de cómo se expresa la apropiación de esos derechos, y descubrir la relación que tienen las construcciones culturales sobre el cuerpo con el ejercicio del derecho;
- f) identificar las tensiones presentes en el discurso de los derechos sexuales como parte del componente político-cultural de estos derechos;
- g) evidenciar la falta de protección de los derechos sexuales y reproductivos en el contexto latinoamericano, especialmente en el caso de grupos vulnerables y desfavorecidos, como son las migrantes, las refugiadas y desplazadas, las niñas, las ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las mujeres *trans*, las mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad.

Ha sido a partir de estas tendencias y vacíos, que se construyó la pregunta de investigación, que conjugada con los siguientes objetivos centrales ha orientado el estudio investigativo en torno a la posibilidad de construcción que se teje entre el discurso social y la constitución de sujetos sociales.

1.6 Pregunta de investigación

¿De qué manera los derechos sexuales permiten a las mujeres configurar su subjetividad y construir otras formas de *ir siendo mujer* a partir de la conquista de estos derechos?

1.7 Objetivos de la Investigación

Tomando en consideración el Estado del Arte anteriormente presentado, así como los intereses investigativos que orientan este trabajo, se definieron los siguientes objetivos de investigación.

1.7.1 Objetivo General

Conceptualizar los procesos de experiencia de *ir siendo mujer* que condicionan la manera en que las mujeres hacen valer sus derechos sexuales, a partir de la visibilización de ciertos discursos y prácticas consecuencia de distintas relaciones de poder que impulsan o inhiben la apropiación de estos derechos, y explorar a su vez, la forma en que dichas prácticas y discursos son atravesados por un conjunto de saberes construidos por la sociedad como legítimos y reconocibles, en torno a la sexualidad, el género, la identidad y los derechos, dando como resultado distintas formas de ser mujer.

1.7.2 Objetivos específicos

- Explorar la manera en que las mujeres como sujetos sociales desarrollan capacidades que les permiten ejercer recursos, utilizar estrategias, capitales y redes de relación para movilizar sus posibilidades de negociación, ruptura, modificación e intervención frente a las normas establecidas por el binarismo sexual instalado en los parámetros sociales que definen lo mujer y lo femenino.
- Reflexionar en torno a los tránsitos de (des) y (re) configuración de la experiencia de *ir siendo mujer* que permite a las mujeres construir otras formas de reconocerse y de ser reconocidas, ensanchando los parámetros sociales de lo mujer, lo femenino, a través de actos de presencia que en la medida en que se viven y se expresan repetidamente promueven cambios en la manera en que se construyen a sí mismas.
- Reflexionar en torno a los modos en que la sexualidad se va repensando y reconfigurando en contextos específicos que influyen en las maneras en que las mujeres piensan, entienden, comunican, viven y expresan su sexualidad; contextos

entendidos como entornos particulares que prefiguran y condicionan la búsqueda por conquistar un derecho.

- Discutir la manera como las emociones y los afectos vividos a través de los procesos vitales del *ir siendo mujer* en la apropiación de los derechos sexuales, favorecen o inhiben la autodeterminación y la práctica de la ciudadanía en las mujeres.

1.8 Hipótesis de la investigación:

Los derechos sexuales como dispositivo de poder que impacta los marcos de percepción de lo que se considera posible, legítimo y verdadero, permiten la construcción subjetiva de las mujeres y posibilitan el desarrollo de la capacidad de agencia para configurar otras formas de *ir siendo mujer* a través de las cuales las mujeres logran negociar, reconsiderar o transformar los mandatos sociales y culturales que definen lo femenino y lo mujer, reestructurando así el orden social existente.

Capítulo segundo

2. Panorama de consolidación de los derechos sexuales en el contexto latinoamericano, mexicano y jalisciense

Este capítulo presenta la sistematización de un diagnóstico sobre el estado actual de los derechos sexuales en América Latina con el fin de establecer con mayor claridad la relación existente entre derechos humanos y sexualidad, a partir de su expresión en los derechos sexuales. Se describen a su vez los principales actores involucrados en el proceso de consolidación de estos derechos en las distintas legislaciones, normativas y políticas públicas de los distintos países latinoamericanos, con la intención de hacer visibles las tensiones, intercambios y relaciones de poder que están en juego en la construcción de los derechos sexuales.

La sistematización permitió identificar los elementos medulares de discusión entre los derechos sexuales y los derechos humanos, así como las situaciones, hechos y problemáticas que surgen en y desde las distintas normativas, políticas y programas públicos que atienden y regulan estos derechos, lo que permitió posteriormente identificar los temas centrales que han orientado el abordaje empírico de esta investigación, con la intención de tener un enfoque más definido y delimitar los perfiles del sujeto social que permita responder a las preguntas investigativas que orientan este proyecto.

2.1 Principales actores en la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos

Las comunidades, las Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o Organizaciones de la sociedad civil (OSC), así como las y los activistas defensores de los derechos humanos: se refiere al campo de la acción colectiva para la toma de decisiones en el ámbito público en torno a intereses, propósitos y valores compartidos e incluye, entre otros a organizaciones no gubernamentales, organizaciones benéficas registradas, grupos comunitarios, académicos, sindicatos, activistas y defensores de los derechos humanos que juegan un papel fundamental cuando se trata de exigir que los gobiernos honren sus compromisos y respeten y garanticen los derechos humanos. Diversas organizaciones han impulsado los derechos sexuales en las agendas nacionales latinoamericanas, y juegan un papel fundamental en el involucramiento de los gobiernos en las conferencias internacionales de derechos humanos. En este campo, los grupos y redes de mujeres y de la diversidad sexual, han dado un seguimiento puntual a las políticas públicas y a los compromisos asumidos por los gobiernos en torno a los distintos

tratados y compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Son un canal de expresión del movimiento de activistas y académicos en torno a las políticas públicas y al desarrollo de conocimientos, docencia e investigación que respaldan la difusión y defensa de la salud sexual, los derechos sexuales y los derechos de las mujeres en Latinoamérica. Estas organizaciones logran tener injerencia en la elaboración e impulso de leyes y normas con una perspectiva socio-jurídica y de género. A su vez, movilizan la reflexión y el trabajo de sectores específicos para poner en el debate público el respeto a los derechos sexuales. Además, existe un conjunto de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que desarrollan acciones de promoción en salud sexual y derechos sexuales, ya sea mediante la prestación de servicios o con actividades de sensibilización, muchas veces como producto de convenios realizados con distintas instancias estatales a nivel local o nacional.

Dentro de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de derechos sexuales en México y en Latinoamérica se encuentran¹⁵:

- Acsur (Las Segovias, fundada en el año 1986)
- Afluentes (Por la cultura de la Salud Sexual, 1998)
- Agenda Feminista Jalisco (2008)
- Andar (Alianza Nacional por el Derecho a Decidir, 2002)
- Católicas por el Derecho a Decidir (1994)
- Centro Feminista de defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres (CEFEM, s/f)
- Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES, Argentina, 1975)
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (1979)
- Cladem (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, 1987)
- Coalición de Jóvenes por la Educación y la Salud Sexual (COJESS, 2004)
- Coalición por la Salud de las Mujeres (s/f)
- Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC, 1993)
- Colectivo Ollin (2000)
- Diversiless (Centro de la Diversidad, 2007)

¹⁵ La mayor parte de estas organizaciones trabajan de manera colaborativa a favor de la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, y surgen a mediados de los años 80 y 90 del siglo pasado, coincidiendo en un eje temporal con las Conferencias mundiales sobre la mujer convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): Nairobi (1985) y la Cumbre de Beijing (1995).

- Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC, 1988)
- DDSER (Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, 2003)
- Demysex (Red Nacional de Democracia y Sexualidad, 1996)
- Equidad de Género (1996)
- Familias por la Diversidad Sexual (s/f)
- Fundación Arcoíris (1998)
- Fundación Mexicana para la Planeación Familiar (MEXFAM, 1965)
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, 1992)
- Hombres por la Equidad (s/f)
- Impulso Trans (2016)
- Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población (IMIFAP, 1985)
- IPAS (Salud, Acceso y Derechos) (1973)
- JASS (Asociadas por lo Justo, 2003)
- Las Irreverentes: círculo de estudio feminista (s/f)
- Lazo Blanco de Argentina (1991)
- Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos (1996)
- Salud Integral para la Mujer (SIPAM, 1987)
- Siempre Viva Organización Feminista de Brasil (1980)
- Salud y Género, A.C. (1992)
- Fondo de aborto para la justicia social MARIA (Mujeres, Aborto, Reproducción, Información y Acompañamiento, 2009)

Los gobiernos de cada país latinoamericano y su relación con los derechos humanos: de manera sencilla y general, se describe a continuación cómo es que en teoría funciona el sistema legislativo latinoamericano y qué papel juegan los gobiernos de cada país en el desarrollo de leyes, políticas públicas y programas en materia de derechos humanos. Las constituciones políticas de los distintos países han ido actualizándose a partir de diversas reformas, para ir reconociendo en su texto cada vez más derechos, que se adaptan a las condiciones y necesidades de cada sociedad, así como a los postulados del derecho internacional de los derechos humanos. En el caso de México, la Reforma constitucional de 2011 ha puesto al día a nuestro país en cuanto al respeto, protección y garantía de los derechos humanos e implicó un cambio radical en la forma de entender, aplicar e interpretar los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, asumiendo una perspectiva mucho

más amplia y crítica del derecho y equiparándolos a la visión internacional de su defensa y protección, teniendo implicaciones directas de abstención y de actuación, para los poderes públicos con respecto a los derechos fundamentales:

- PODER EJECUTIVO, es desde el cual los gobiernos organizan y dirigen la política y la administración pública a través de los Ministerios o Secretarías de Estado y sus respectivas instituciones, donde ejecutan las leyes aprobadas por los órganos legislativos y promueven a su vez nuevas leyes. Los Ministerios o Secretarías de Salud Pública, de Educación y de Gobernación, son en cierta forma los actores preponderantes en materia de derechos humanos (y de derechos sexuales), ya que tienen por cometido aplicar las normas y, en todo caso, proponer al legislativo la actualización de éstas en correspondencia con la dinámica de la sociedad, también definen las políticas públicas, los planes y los programas, prestan servicios, realizan vigilancia epidemiológica y supervisan al sector privado, reglamentando y vigilando el funcionamiento de las instituciones de asistencia médica, de promoción de la salud y de educación. Es obligación del Ejecutivo asegurarse que las políticas públicas contemplen la aplicación transversal de los derechos humanos en las diversas actividades de las administraciones públicas.
- PODER LEGISLATIVO, se concreta en el Congreso desde el que los representantes populares, sean estos diputados, senadores en algunos países o Asamblea Nacional o General en otros, elaboran, discuten, aprueban o modifican (incluso frenan) las leyes que rigen la vida social de la comunidad, aspecto que idealmente debiera darse luego de consultar la opinión de las y los ciudadanos. Es en este Poder en el que primordialmente se pueden impulsar iniciativas en torno a los derechos humanos, con base en los acuerdos, protocolos y tratados internacionales de derechos humanos firmados por el Jefe de Estado y sancionados por el Legislativo de cada país. En el caso específico de México, los derechos fundamentales son origen inmediato de derechos y obligaciones, y no meros principios programáticos, por lo que no requieren de un desarrollo legislativo para tener eficacia jurídica plena, aun cuando existen situaciones concretas que hacen pertinente un posterior desarrollo legislativo y en este sentido, el Poder Legislativo requiere intervenir de manera legal para regular las condiciones de ejercicio de los derechos humanos. Al desarrollar los derechos fundamentales, el (la) legislador (a) no está autorizado (a) a limitar o restringir los derechos humanos, y tiene como obligación interpretar y concretar su contenido, así como establecer las

condiciones que hagan posible su más pleno ejercicio por parte de las personas. (Arias, S., 2011).

- PODER JUDICIAL, administra la justicia a través de los ministros, magistrados y jueces que tutelan la aplicación de las leyes estipuladas en la Constitución de cada país, no sólo entre las y los ciudadanos, sino en los otros poderes públicos; juzgan, resuelven litigios, protegen los derechos de los ciudadanos y hacen cumplir las obligaciones y responsabilidades inherentes a cada parte de la sociedad. El Poder Judicial, de acuerdo a la teoría de la ciencia política que propone la división de poderes como contrapeso, debería funcionar de manera autónoma respecto a los otros dos, de tal forma que garantizara la imparcialidad de sus fallos según el principio de igualdad ante la ley. De este modo el Poder Judicial podría proteger al ciudadano de eventuales abusos cometidos por el Poder Ejecutivo y/o Legislativo. Desafortunadamente esto no siempre (o muy pocas veces) sucede. Tanto los jueces ordinarios como los constitucionales, tienen la posibilidad y obligación de hacer una interpretación amplia de los preceptos constitucionales, derivada del principio *pro personae*, que sugiere favorecer en todo momento la protección más amplia de la persona. En el caso de México, el desarrollo jurisprudencial ha sido importante, la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisdiccionales obligatorios y ha dictado sentencias que visibilizan claramente una perspectiva de derechos humanos. Se requiere que estos esfuerzos permeen el actuar cotidiano de los jueces para contribuir a instaurar un paradigma de igualdad real, dignidad y no discriminación.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Las Naciones Unidas son una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países comprometidos por mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad, promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

Debido a su carácter internacional y a las competencias que le confiere su Carta Fundacional, la ONU puede adoptar decisiones sobre una amplia gama de temas y proporcionar un foro a sus 193 Estados Miembros para expresar sus opiniones, ya sea ante la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social o algún otro de sus órganos y comisiones. La Asamblea General ocupa un lugar preeminente como principal

foro de debate multilateral, para la formulación de políticas y la representación de las Naciones Unidas.

Por otro lado, es importante señalar que existen numerosas críticas y cuestionamientos a la Organización de las Naciones Unidas; sus detractores apuntan hacia su falta de transparencia y democracia, aducen que funciona, en muchos sentidos, desde una visión hegemónica occidental, en la que particularmente Estados Unidos juega el papel de fiel de la balanza para influir decisiones que lo afectan, además acusan que es heteronormativa y en no pocas ocasiones discriminatoria. En opinión de Correa (2008:28-29), "... hay que decir que, en el contexto de las Naciones Unidas, la legitimación de los 'derechos sexuales' de las mujeres no fue acompañada de avances equivalentes en lo que se refiere a los derechos de la diversidad sexual (homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, trabajadoras y trabajadores del sexo)". Suzana Fried, citada por la autora, caracteriza esta resistencia como "un persistente clima de homofobia institucional". Correa (2008) afirma que la homofobia que se percibe en los debates de las Naciones Unidas es algo que contrasta con los procesos en curso en las sociedades nacionales, en donde se observan mayores avances y una defensa más sostenida en torno a los derechos sexuales.

Estado Miembro de la ONU: es un país miembro de las Naciones Unidas. Al día de hoy existen 193 estados miembros de las Naciones Unidas, cada uno de ellos es miembro de la Asamblea General, admitido por decisión de dicha Asamblea a partir de una recomendación del Consejo de Seguridad de la ONU.

Organismos que reportan directamente a la Asamblea General de la ONU (con programas específicos para el fortalecimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos):

- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)
- ONU Mujeres
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Los Comités de Derechos Humanos: monitorean el cumplimiento de los gobiernos a los tratados internacionales de derechos humanos, haciendo recomendaciones para su implementación, realizan comentarios específicos a cada país, y en algunos casos escuchan y realizan juicios sobre peticiones presentadas por individuos en lo particular. Las interpretaciones que los Comités hacen sobre preceptos que con frecuencia son abstractos, amplían los límites del derecho internacional al definir las normas y conceptos de derechos humanos antes de que sean ampliamente aceptadas por los países. Esto resulta especialmente favorable cuando se trata de temas que son controversiales para propiciar que los gobiernos acuerden tomar acciones en otros campos, por ejemplo, establecer que los abortos inseguros violan los derechos de las mujeres a la salud y a la vida, o que las personas tienen derecho a no sufrir discriminación por su orientación sexual. Las recomendaciones específicas que estas instancias identifican sirven como herramienta a las Organizaciones de la Sociedad Civil para evidenciar a nivel nacional las violaciones de los gobiernos a los derechos humanos y abogar por una mayor protección de éstos.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): son órganos administrativos que se establecen para proteger y promover los derechos humanos a nivel nacional. Los INDH son instituciones del Estado, pero bajo la premisa de ser independientes de los gobiernos. En el caso de México, se trata de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), constituida en el año de 1999. México cuenta además con Comisiones Estatales de Derechos Humanos en cada estado del país, para impulsar su defensa y protección a nivel local en cada región. No todas las comisiones nacionales ni estatales cumplen cabalmente su función, y en muchos de los casos no logran ejercer su autonomía como organismos locales descentralizados, lo que afecta la defensa y garantía de los derechos humanos en el país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares: el sistema de Petición Individual; el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y la atención a líneas temáticas prioritarias. La Comisión se rige por la consideración de que es fundamental atender a las poblaciones, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación. Así mismo se basa en el principio *pro personae* –según el cual la interpretación de una norma debe hacerse de la manera más favorable al ser humano-, el acceso a la justicia, y la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actividades.

Referentes de información: como se mencionó en el capítulo primero, los derechos sexuales y reproductivos han sido producidos principalmente por cuatro grandes actores:

- Académicos e universidades (investigadores)
- Gobiernos (tomadores de decisiones, legisladores)
- Agencias nacionales e internacionales: Consejo Nacional de Población (CONAPO), Centro Latinoamericano Salud y Mujer (CELSAM) México, Centro Nacional para la prevención y control del VIH y el SIDA (CENSIDA), Consejo Estatal para la prevención del SIDA (COESIDA Jalisco), Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre VIH/SIDA (ONUSIDA), Organización Mundial de la Salud (OMS), International Planned Parenthood Federation (IPPF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), U.S. Agency of International Development (USAID), Population Council, Ford Foundation, Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), Health Empowerment Rights and Accountability (HERA), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Amnistía Internacional, entre otros organismos.
- Organizaciones de la sociedad civil y grupos representantes de las Iglesias y de diversas organizaciones religiosas.

2.2 El estado de los derechos sexuales en América Latina

Con el interés de conocer la situación que guardan los derechos sexuales en América Latina, se llevó a cabo una exploración en diversos documentos, informes, archivos, investigaciones y estudios relacionados con la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos en la

región. Dicho análisis se realizó en principio consultando el portal del *ONU Mujeres*¹⁶, la base de datos de la *Universal Periodic Review (UPR)*, que contiene las recomendaciones y pronunciamientos que se hacen a los estados que forman parte de la ONU desde organizaciones no gubernamentales, académicos, medios de comunicación y la sociedad civil en general con relación a la defensa y protección de los derechos humanos. La UPR tiene una base de datos específica en derechos sexuales: *UPR Sexual Rights Database*. Para la búsqueda de información se revisaron investigaciones y estudios académicos implementados en distintos países latinoamericanos a cargo especialmente de organizaciones de la sociedad civil y organismos vinculados con la ONU¹⁷. Como parte del proceso de indagación se siguieron los siguientes pasos:

1. Búsqueda de páginas oficiales sobre datos legislativos, políticas públicas y programas de promoción e impulso de los derechos sexuales.
2. Selección de categorías de búsqueda que facilitarían la localización de datos relevantes en torno a los derechos sexuales.
3. Búsqueda de información y organización de datos por país.
4. Búsqueda de investigaciones de referencia (para ampliar, actualizar y verificar algunos de los datos encontrados).

La búsqueda de información resultó compleja, especialmente porque el tema de los derechos sexuales sigue presentándose por lo general vinculado con el de los derechos reproductivos, y ambos están interrelacionados con otras categorías de estudio como salud, autonomía, desarrollo de capacidades, pobreza, libertad, ciudadanía y justicia. En ese sentido podría decirse que para su ejercicio y promoción dependen de una serie de instituciones, actores y servicios que los hagan posibles (Buglione y Feix, 2006:12). Por esta razón, se tomaron en cuenta los consensos mínimos presentes en los documentos nacionales e internacionales de derechos humanos acerca de la salud, la sexualidad y la reproducción como posibles referentes para definir en qué medida los derechos sexuales están siendo promovidos e impulsados en los distintos países latinoamericanos.

¹⁶ Se revisaron las publicaciones, investigaciones, mecanismos y seguimiento que hace el ONU mujeres a los Tratados y Convenciones referentes a los derechos de las mujeres, así como a los informes emitidos por el observatorio de equidad de género para América Latina y el Caribe.

¹⁷ Los estudios consultados están referidos en la sección de bibliografía de este trabajo.

La revisión de documentos pretendió diagnosticar cuál es el impulso y reconocimiento que cada país ha dado a estos derechos en sus legislaciones, programas y disposiciones presupuestarias, así como en el ámbito cultural y social cotidiano, concediendo el uso político del Derecho para la definición, reconocimiento e implementación de los derechos sexuales. El análisis tomó en cuenta tres componentes considerados por un estudio realizado por Buglione y Feix (2006:10) para el Fondo de Población de las Naciones Unidas, que retoma la propuesta de Schuler y Thomas (1997) quienes conciben el Derecho como un pensamiento que contempla: el contenido del derecho, la estructura del derecho y la cultura del derecho.

- 1.- El contenido dice respecto a todo lo que está reconocido en la legislación al nivel de leyes, reglas y actos administrativos o decisiones judiciales.
- 2.- La estructura dice respecto a todo lo que se necesita y por donde pasa la aplicación del derecho estando a nivel de mecanismos, procedimientos e instancias de estado (políticas públicas, presupuestos, poder judicial, ejecutivo y legislativo, consejos de derechos, etc.).
- 3.- La cultura del derecho tiene que ver con todo lo que la gente o la sociedad, piensa, siente y reconoce en cuanto a la aceptación de la existencia de derechos y de la titularidad de estos derechos.

Este enfoque resulta pertinente para analizar los avances en la enunciación, afirmación y aplicación de los derechos sexuales en Latinoamérica. La revisión requiere pensar estos tres elementos interrelacionados, y en constante movimiento. Para avanzar por ejemplo en el ámbito legislativo, situado en la dimensión del contenido del Derecho, tendrán que darse cambios también en las dimensiones de la estructura y la cultura, donde residen los obstáculos más evidentes para acceder a estos derechos (Buglione y Feix, 2006: 10).

Las convenciones, tratados, leyes, reglamentos o programas a nivel local y regional representan en cierta forma una conquista en el nivel del contenido del derecho que precisa ser acompañada de avances en la estructura (medios para la realización de los derechos asegurados) y cultura de derecho (sentimientos, creencias y representaciones de los encargados de cumplir los derechos asegurados y de la población en general).

La situación actual en materia de derechos sexuales en América Latina ha estado atravesada por diversos factores que impulsan o frenan su plena emergencia, en especial en el caso de las mujeres. Por una parte, instituciones como la Iglesia Católica y otras iglesias en América Latina, y su oposición frente a la extensión de derechos (Miyares 2011, Davis, 2008, Amuchástegui y Rivas 2004, y Lamas, 2004), y por otra parte, la actitud en muchos casos evasiva de los gobiernos frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El balance en muchos aspectos no resulta alentador, aunque sin duda ha habido avances importantes en torno al reconocimiento y promoción de los derechos sexuales por parte de algunos países como se podrá observar en esta sección.

La vindicación de los derechos sexuales es muestra de que la igualdad distributiva y representativa no satisface por entero las condiciones de igualdad de los seres humanos. La desigualdad no reside solamente en desigualdades materiales, aunque éstas sean causa de una profunda injusticia, sino también en desigualdades normativas y culturales que escapan a criterios distributivos. La desigualdad no es sólo explotación, alienación y carencia de oportunidades, sino también todos los mecanismos de opresión y subordinación normativa y cultural que anidan, como en este caso, en la categoría sexo-género (Miyares, 2011).

Muchas de las legislaciones analizadas tienen una naturaleza híbrida, ya que no abordan explícitamente el tema y el no hacerlo tiene implicaciones directas en los programas y políticas públicas, que carecen de esta perspectiva. Otras legislaciones locales en América Latina adoptan la terminología de los documentos internacionales, como expresión de su compromiso con los derechos humanos, pero éste no necesariamente se ve materializado en acciones y programas concretos. Resulta relevante señalar que, en varios de los estudios revisados, se encuentra la afirmación de que en el caso de muchos países latinoamericanos el derecho se reduce a una actividad meramente declaratoria, pues no abarca la realización misma de los derechos (Buglione y Feix, 2006; Davis, 2008; Costa de Oliveira, 2009; Miyares, 2011; Salazar, 2007; Morán Faúndes, Sgró Ruata y Vaggione, 2012).

De todos los puntos que constituyen la agenda de los derechos sexuales, ningún otro causa más resistencia que la cuestión de la “interrupción voluntaria del embarazo”, el aborto. Esta situación se hace evidente tanto en la producción de leyes específicas asociadas al campo de los derechos sexuales, así como en el seguimiento que hacen los distintos gobiernos, de los

compromisos internacionales en torno a los derechos sexuales asumidos en diversas convenciones y tratados.

“La mayoría de los gobiernos en América Latina coinciden en su negativa a debatir siquiera la despenalización del aborto, o peor aún modifican sus legislaciones con el fin de prohibir el aborto en todas sus circunstancias” (Miyares, 2011:289). Nos encontramos con una falta de voluntad política para orientar recursos públicos y legales hacia la reducción de la mortalidad materna en la región, problemática que puede disminuir significativamente con el acceso legal a la interrupción del embarazo.

El resultado del diagnóstico realizado es muy amplio, razón por la cual para fines expositivos de esta tesis se presenta a través de una matriz que sintetiza los elementos medulares de discusión en los diversos países latinoamericanos en torno a los derechos sexuales desde las dimensiones de Contenido del Derecho, Estructura del Derecho y Cultura del Derecho propuestas por Schuler y Thomas (1997), cruzados a su vez con cada uno de los derechos sexuales planteados por la International Planned Parenthood Federation (2011)¹⁸, expresados en una matriz de doble entrada que se expone a continuación.

¹⁸ La descripción amplia de los derechos sexuales propuestos por la Sexual Rights Initiative y la International Planned Parenthood Federation en 2011 se encuentra dentro del Estado del Arte que forma parte del capítulo primero de la tesis.

Tabla número 2. Elementos medulares de discusión entre derechos sexuales y derechos humanos en Latinoamérica

<p>Componente 1: CONTENIDO DEL DERECHO (lo que está reconocido en las leyes, reglas y decisiones judiciales).</p>	<p>Derecho Sexual #1 No discriminación por sexo, sexualidad, género, identidad, orientación sexual, estado civil, salud (VIH)</p>	<p>Derecho Sexual #2 Desarrollo de capacidades y empoderamiento de personas vulnerables, para que puedan vivir sin violencia, discriminación o estigma</p>	<p>Derecho Sexual #3 Participar en las decisiones sobre políticas en torno a su salud y sexualidad</p>	<p>Derecho Sexual #4 Libertad y seguridad para vivir libres de violencia o maltrato, de manera que puedan expresar libremente su sexualidad libres de violencia o coerción</p>	<p>Derecho Sexual #5 Derecho a la privacidad, y confidencialidad en la toma de decisiones respecto a su sexualidad y salud</p>	<p>Derecho Sexual #6 Autonomía personal para controlar y decidir sobre su sexualidad, elegir pareja, expresar su género, experimentar placer sexual y no ser forzadas a ningún procedimiento</p>	<p>Derecho Sexual #7 Libertad de pensamiento, opinión y expresión sobre sexualidad y los derechos sexuales</p>	<p>Derecho Sexual #8 Reunión y asociación pacífica, crear grupos y hacer campañas sobre derechos sexuales</p>	<p>Derecho Sexual #9 Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, al sexo más seguro para la prevención del embarazo no deseado y las ITS, incluido el VIH; a tener acceso a servicios de salud sensibles y a tecnologías de SR</p>	<p>Derecho Sexual #10 Derecho a la información y educación integral en sexualidad en su comunidad, escuela y centros de salud</p>	<p>Derecho Sexual #11 A decidir si casarse o no, formar una familia, tener o no hijos/as y cuándo tenerlos; acceso a la anticoncepción, a la adopción y a la interrupción del embarazo (aborto seguro)</p>	<p>Derecho Sexual #12 A la rendición de cuentas y reparación del daño</p>
<p>No Discriminación</p>	<p>No discriminación por orientación sexual: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Puerto Rico, Uruguay.</p>			<p>Protección de la violencia sexual: Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. Tipificación de la violación conyugal: Chile.</p>					<p>Derecho a la salud integral: acceso a hormonas e intervenciones quirúrgicas de reasignación de sexo: Argentina y México (CDMX) Servicios de salud acorde a derecho: Colombia, Venezuela. Legalización total de la interrupción del embarazo: Cuba, México (CDMX), Puerto Rico, Uruguay. Atención integral VIH/sida: Guatemala, Argentina, Bolivia, Paraguay, Ecuador, México, Perú, Venezuela, Colombia, Chile y Uruguay. Atención a adolescentes embarazadas: Honduras, Costa Rica, Panamá, Colombia, Guatemala, República Dominicana y Paraguay. Salud Reproductiva adolescente: Nicaragua, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Colombia, Guatemala, República</p>		<p>Decisiones sobre la sexualidad y conformación de uniones, sin diferencia por sexo, género u orientación, ni discapacidad: Argentina, Uruguay, México, Brasil, Chile y Ecuador.</p>	

									Dominicana y Perú.			
Igualdad	Matrimonio igualitario: Argentina, Brasil, México, Uruguay. Igualdad entre hombres y mujeres: Brasil, Colombia.	Política Nacional de Salud Sexual para empoderar mujeres en la toma de decisiones autónomas: Colombia. Ley que establece igualdad de condiciones en el trabajo en el hogar: Honduras, Uruguay.		Protección de la violencia en el trabajo: Argentina, Puerto Rico. Penaliza el acoso sexual: Brasil, Ecuador, Panamá, Uruguay, México. Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer: Guatemala, México.		Derecho a la propia determinación de la identidad de género: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y México en la CDMX y Michoacán.			Derecho a la salud Integral: Argentina, Cuba. Salud como un derecho: Bolivia, República Dominicana. Planificación Familiar derecho de la pareja: Brasil, Ecuador, México. Derecho a la salud sexual: Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Nicaragua. Derechos Sexuales y Reproductivos: Honduras, Colombia, Brasil, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay. Hombres, corresponsables en la Planificación Familia y uso del condón: Colombia, Cuba.	Información y educación sexual: Brasil, Puerto Rico, Venezuela, Chile. Obligatoria la Educación Integral de la sexualidad: México, Argentina.	Legalización total de la interrupción del embarazo: Cuba, México en la CDMX, Puerto Rico, Uruguay.	
Dignidad	Matrimonio Igualitario: Argentina, Brasil, Uruguay, México. Protección de víctimas contra la libertad sexual: Bolivia, Colombia, Perú.		Aborto en caso de violación: Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú. Bolivia: en caso de violación no seguida de matrimonio o incesto. Ecuador: en caso de violación de mujer con discapacidad. Tipifica como delito la explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes: Brasil, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana. Penalización Trata de personas: Guatemala, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Cuba, Colombia, Panamá, Puerto Rico, Argentina.		Derecho a la autodeterminación de la identidad de género: Argentina.						Aborto en caso de riesgo para la salud de la madre: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, México, Perú, Venezuela. Aborto en caso de un feto sin cerebro: Brasil. Aborto en caso de malformación en el feto: Colombia, México. Legalización total de la interrupción del embarazo: Cuba, México en la CDMX, Puerto Rico, Uruguay.	

Componente 2: ESTRUCTURA DEL DERECHO (políticas públicas, presupuestos, programas, consejos de derechos, etc.).	Derecho Sexual #1	Derecho Sexual #2	Derecho Sexual #3	Derecho Sexual #4	Derecho Sexual #5	Derecho Sexual #6	Derecho Sexual #7	Derecho Sexual #8	Derecho Sexual #9	Derecho Sexual #10	Derecho Sexual #11	Derecho Sexual #12
No Discriminación	El respeto a la orientación sexual está incluido en los programas de ESI: Brasil, México, Argentina, Uruguay. Plan específico para la no discriminación por orientación sexual: Ecuador.	Políticas y acciones para promover los derechos de la mujer: Cuba, México, Argentina, Uruguay.		Instancias para la prevención del tráfico y explotación y abuso sexual de mujeres, niñas y niños: Colombia, Nicaragua, Guatemala, Honduras, El Salvador, República Dominicana. Programas y normas para la prevención y atención de la violencia sexual, familiar y contra las mujeres: México, Nicaragua, Paraguay.	Programa de salud sexual adolescente: intimidación, confidencialidad y consentimiento basado en información: México, Argentina, Uruguay.				Programas reducción mortalidad materna: Bolivia, Brasil, Ecuador, Honduras, Uruguay. Distribución de anticonceptivos para adolescentes: El Salvador. Módulos de Atención para Adolescentes: México. Políticas de atención integral a la salud de la niñez y adolescencia: Nicaragua, Uruguay. Promoción de la salud sexual a través de adolescentes multiplicadores: República Dominicana, Perú.		Distribución de anticoncepción de emergencia en todos los hospitales públicos: Argentina, Ecuador, México, El Salvador, Nicaragua y Brasil. Anticoncepción a mujeres de sectores populares: Uruguay, Ecuador y Brasil.	
Igualdad	Cambios en la jurisprudencia para permitir uniones de parejas del mismo sexo: Colombia, Chile Reconocimiento de Matrimonios Igualitarios: México, Argentina, Brasil, Uruguay.	Reforma Educativa sustentada en derechos humanos, equidad de género y etnia: Guatemala, México y Argentina.		Se crea un programa especial para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer: Guatemala, México.					Programas de Planificación Familiar: Todos los países latinoamericanos Programas de Promoción de la salud sexual: Argentina, Bolivia, Honduras, Paraguay, México y Uruguay. Servicios de Consejería en Salud Sexual: Chile, El Salvador, Nicaragua. Políticas de promoción de derechos sexuales y reproductivos: Brasil, México, Argentina. Programas de prevención y control de ITS y VIH/Sida: México, Perú, Puerto Rico y Brasil.	Programas de Información y prevención del embarazo adolescente: Chile, Nicaragua, Puerto Rico. Todos los países han firmado la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” (2008) y el Consenso de Montevideo (2013).	Prescripción de métodos anticonceptivos: Argentina, Chile, El Salvador, Perú. Anticoncepción quirúrgica voluntaria y preventiva: Honduras, Perú.	
Dignidad				Atención la violencia y explotación sexual infantil: Argentina, Paraguay, República Dominicana. Atención a mujeres víctimas de violencia y explotación sexual: Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Perú.					Atención al parto normal: Argentina, Uruguay, Perú y Bolivia.		Servicios de aborto legal: Brasil, Cuba, México, Puerto Rico, Uruguay.	

Componente 3: CULTURA DEL DERECHO (lo que la gente piensa, siente y reconoce sobre la titularidad de estos derechos).	Derecho Sexual #1	Derecho Sexual #2	Derecho Sexual #3	Derecho Sexual #4	Derecho Sexual #5	Derecho Sexual #6	Derecho Sexual #7	Derecho Sexual #8	Derecho Sexual #9	Derecho Sexual #10	Derecho Sexual #11	Derecho Sexual #12
No Discriminación	Se abre la posibilidad de acceder al matrimonio igualitario en todo el territorio nacional: <i>Argentina, Uruguay, Brasil.</i> Se va permeando una visión integradora de la atención a la diversidad: <i>Cuba y México.</i>					Se habla de la importancia de impulsar el desarrollo de una sana sexualidad, reconociendo la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos: <i>Colombia.</i>				Sensibilización a familias en torno a la importancia de hablar de sexualidad con una visión integral en casa: <i>Uruguay.</i>	Toda la población con acceso a métodos anticonceptivos: <i>Brasil, Argentina, Uruguay.</i> El uso de la anticoncepción de emergencia se ha difundido notoriamente entre la población: <i>México, Perú, Argentina, Uruguay, Ecuador, Nicaragua.</i>	
Igualdad	Percepción social y cultural de diversidad y los derechos humanos cambia por la legalización del matrimonio igualitario: <i>Argentina, Brasil, Uruguay, México.</i>									Se permea de manera transversal el currículo escolar con la Educación Integral en Sexualidad: <i>Brasil, Argentina, México.</i>	Se reconoce el derecho de las parejas a decidir el número de hijos/as, y el intervalo entre estos, con información, educación y medios para ejercer este derecho: <i>Bolivia, Honduras.</i>	
Dignidad	Ley de Identidad de Género amplia visión cultural de la diversidad: <i>Argentina, Uruguay</i>										Reconocimiento de que el uso de anticoncepción se basa en el libre ejercicio de la voluntad personal: <i>Perú.</i>	

Fuente: elaboración propia

La sistematización de los temas medulares de discusión entre derechos sexuales y derechos humanos pone en evidencia que el avance más amplio en términos legislativos se encuentra en la dimensión del Contenido del Derecho, ya que se percibe un mayor desarrollo de leyes en los distintos países latinoamericanos, que expresan de manera conceptual alguno de los derechos sexuales, aspecto que sienta las bases para posibles cambios hacia su exigibilidad y ejercicio. Se observa también que cuando se trata de la implementación de estas leyes o disposiciones legales en programas específicos, políticas públicas o estrategias concretas para acercar estos derechos a la población en general, son menos los países que muestran evolución en la dimensión de la Estructura del Derecho; aspecto que se ve reflejado a la vez en el poco desarrollo en la dimensión de la Cultura del Derecho, ya que en varios países de la región, la percepción de la gente y de la sociedad muestra aún resistencias notables a la exigencia y apropiación de estos derechos.

2.2.1 Elementos medulares de discusión entre derechos sexuales y derechos humanos en Latinoamérica

Haciendo un análisis de los elementos medulares presentes en la Tabla número 2, podemos observar que los derechos sexuales que reciben más atención por parte de las autoridades responsables de su legislación, promoción y exigibilidad son: la no discriminación por orientación sexual, la violencia sexual, la educación integral en sexualidad, la reducción de mortalidad materna, la planificación familiar y la anticoncepción. Por otro lado, encontramos que los temas que generan mayor debate, resistencia y discusión, y son abordados desde diversas normativas y reglamentaciones son los relacionados con el derecho a la anticoncepción de emergencia, al aborto, al matrimonio igualitario, a la autodeterminación de la identidad de género y a los servicios de salud sexual para jóvenes.

Esta diferencia en la emergencia pública, el reconocimiento e impulso de ciertos derechos y la resistencia, negación u omisión de otros, tiene implicaciones específicas en la vida cotidiana de las personas, en sus posibilidades de desarrollo y de control de su vida, especialmente en el caso de las mujeres. Ha sido notorio que los derechos que más dificultad observan en su consolidación, son aquellos que tienen que ver con el libre albedrío, la autodeterminación corporal, la capacidad de las y los jóvenes de ejercer su sexualidad, y el

reconocimiento de las identidades y expresiones alternativas de la sexualidad que se encuentran fuera de la norma establecida por el orden sociosexual¹⁹.

Podríamos decir que estos elementos medulares representan las problemáticas sociales que son atendidas a través de una reglamentación específica, y son señal de lo que realmente preocupa a los gobiernos de América Latina. Es interesante mirar las situaciones, hechos y problemas que están detrás de estos temas, ya que son indicador de qué es lo que los gobiernos en principio, respaldados o incluso empujados por otros actores sociales representantes de las instituciones que sostienen el sistema social dominante, consideran prioritario regular en torno al ejercicio de la sexualidad como un derecho. Por ejemplo, detrás del derecho a la interrupción legal de un embarazo se encuentran factores de diversa índole que impactan directamente la salud y la vida de las mujeres, como la disminución de la mortalidad materna, el descenso de embarazos no deseados, la reducción del índice de embarazos adolescentes, el acceso a servicios de salud sexual confiables, salubres, confidenciales y de calidad, así como la autodeterminación de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su vida.

El debate en torno a la anticoncepción de emergencia tiene como propósito la prevención de embarazos no planeados, la disminución del aborto, la reducción de la mortalidad materna, la atención física y emocional a mujeres víctimas de violación, y la autonomía personal para controlar y decidir sobre la sexualidad. Al igual que en el caso del aborto, la reglamentación del acceso a la anticoncepción de emergencia, se cruza con las concepciones morales, religiosas y científicas en torno al momento en que se forma una vida dentro del proceso de gestación, lo que ha determinado de una u otra forma el contenido de las diversas normativas que impulsan o regulan el acceso a estos derechos.

El matrimonio igualitario está permitido legalmente sólo en Argentina, Uruguay, Brasil y México (en 12 entidades federativas), sin embargo, su reglamentación se encuentra en los

¹⁹ Entendemos por orden sociosexual al establecido a partir del sistema binario sexo-género (hombre-mujer), que da como resultado una representación cultural con un fuerte componente arbitrario, que responde a relaciones histórico-sociales de poder y de control social, desde una visión naturalizada y dominante del género, de la sexualidad y de la identidad. Esta visión determina las relaciones entre las personas a partir del sexo biológico al nacer (derivado de una concepción sexual que supone que los sexos se definen por los genitales con que se nace).

códigos civiles de cada país, desde donde es posible impulsar modificaciones a la ley para promover su legalización. Dentro del ejercicio de este derecho, lo que ha provocado mayores resistencias, tiene que ver con el hecho de que las parejas homosexuales puedan tener o adoptar hijos/as. Es un tema que puede analizarse desde distintas perspectivas (Vela, 2013): puede por un lado, servir como vía para abordar la discriminación que sufre un grupo específico de la población a causa del tipo de relaciones afectivas y sexuales que establece; puede verse también como una plataforma para discutir la gama de lazos familiares que como sociedad se busca tener y el papel que el derecho debe jugar en ello; y tiene a su vez que ver con la relación entre las personas y el derecho en general, ya que la lucha por consolidarlo ha generado diversas acciones a favor y en contra para fortalecer o impedir su reconocimiento en las leyes de cada país.

Por su parte, la autodeterminación de la identidad de género hoy en día está legalizada en Argentina, Colombia, Chile, Uruguay, Bolivia, Perú, Ecuador y en México (Ciudad de México). Una de las mayores dificultades que tiene el ejercicio de este derecho tiene que ver con que, por un lado, cuando se coloca en la agenda de discusión política, social y cultural, genera reacciones polémicas y controversiales, sustentadas principalmente en una visión heteronormativa de la sexualidad y de la identidad de género que permea el pensamiento y la cultura latinoamericana. Por otro lado, es común que aún sea un derecho no reconocido, innombrado e invisibilizado en las leyes, en los programas de atención y en la vida cotidiana de las sociedades de América Latina. Y en los casos en los que existe alguna ley que abra la posibilidad de que las personas decidan la identidad sexo-genérica con la que se identifican, suelen existir múltiples restricciones legales y prácticas, que terminan discriminando, juzgando y estigmatizando a quien desea ejercer este derecho, al obligarles a someterse a un tratamiento hormonal, psicológico e incluso quirúrgico para demostrar su capacidad de decisión personal y estabilidad emocional para el ejercicio del derecho.

Otra discusión presente en la revisión de la situación actual de los derechos sexuales en Latinoamérica ha sido la referente a la promoción de servicios de salud sexual y anticoncepción para adolescentes, que cobra especial relevancia ante la prevalencia de problemáticas como el embarazo adolescente no deseado, el aborto en condiciones de riesgo, las ITS, el VIH/Sida, el bullying homofóbico y la violencia de género entre jóvenes de la

región latinoamericana. Detrás del marco legal y de la asignación presupuestal para programas de educación sexual integral y de servicios de salud sexual para jóvenes está la necesidad de considerarlos sujetos de derecho, capaces de tomar decisiones con respecto a su vida, a su sexualidad y a sus relaciones afectivas. Este aspecto se presenta de manera diferenciada en cada país de la región, lo que se refleja en el impulso o freno al fortalecimiento de los derechos sexuales de las y los jóvenes.

Es interesante observar que los elementos medulares de discusión no abarcan todo el abanico de derechos sexuales, ya que se encontró que existen varios derechos que no están siendo ni regulados, ni atendidos por las autoridades locales o a través de las demandas y exigencias de la sociedad civil organizada, como es el caso de aquellos derechos que tienen que ver con la participación en las decisiones sobre políticas públicas en torno a su salud y su sexualidad; o el derecho a la privacidad y confidencialidad con respecto a la toma de decisiones sobre la sexualidad y la salud; la libertad de pensamiento, opinión y expresión sobre la sexualidad y los derechos sexuales; el derecho a la reunión y la asociación pacífica, a crear grupos organizados y hacer campañas de promoción de estos derechos; así como el derecho a la rendición de cuentas y reparación del daño cuando sus derechos sexuales o reproductivos son violentados o vulnerados. Pudiera pensarse ante esta situación que los gobiernos latinoamericanos no consideran prioritario regular estos derechos, si se compara con la cantidad de leyes y normas existentes en torno a los demás temas discutidos en esta sección.

2.2.2 Los derechos sexuales en América Latina, diagnóstico de un modo de ir haciendo sociedad

Si entendemos que la ley es uno de los espacios donde adquieren visibilidad y reconocimiento las demandas de los movimientos feministas y por la diversidad, y desde donde pueden colocarse como asuntos de orden público y político, resulta necesario reconocer también que el derecho es una práctica y una construcción social en la que se entrelazan el poder, las diferencias, la tradición, la cultura y el control, lo que hace que en muchos de los casos (aunque no en todos) lo que queda establecido en el Derecho puede terminar resultando sólo un planteamiento discursivo que ayuda a sostener el poder y aparenta cambios profundos en la visión conceptual, estructural y cultural que cada país va construyendo. Por ello resulta relevante señalar aquellos signos de logro y avance en torno a la consolidación de los

derechos sexuales en Latinoamérica, como también las lagunas, contradicciones y estancamiento que se observa en el reconocimiento legal y en la puesta en práctica de estos derechos.

La sistematización de los datos encontrados revela un avance en cuanto a la ampliación de la conceptualización y de los mecanismos y servicios relacionados a los derechos sexuales y reproductivos en la región, especialmente en la última década a partir de la perspectiva de los derechos humanos (civiles, políticos, y económicos, sociales y culturales) (Buglione y Feix, 2006:16). El avance más significativo se encuentra en la incorporación de los servicios de anticoncepción en la cartera básica de las prestaciones de salud pública de manera gratuita a la población en general.

Algunas propuestas legislativas representan cierto avance incorporando el lenguaje de los derechos humanos, aunque cabe señalar que las políticas y normas en muchos de los casos no están siempre articuladas. Se encuentran avances normativos que no se ven incluidos en políticas específicas o que las políticas que se desprenden de los mismos, no incluyen una visión de género, de diversidad o de derechos. Aún hay mucha discrepancia entre derechos reconocidos y derechos efectivados. Se encuentra también una importante brecha entre lo que formalmente se estipula como obligación del Estado y lo que se traduce en servicios y mecanismos de implementación del derecho.

En algunos países, el desarrollo de leyes y programas ha sido reversible, echando marcha atrás a líneas de acción o reformas que impulsaban estos derechos; en la mayoría de los casos como resultado de cambios de gobierno, pero también producto de la presión por parte de grupos conservadores o representantes de la Iglesia Católica y otros grupos religiosos. A pesar de que los países en América Latina se presentan como repúblicas democráticas y laicas, con excepción de Costa Rica que tiene una religión oficial y de Cuba, que es un Estado autoritario, se observa que, en la mayoría de ellos, la visión religiosa es un factor inhibitor de reconocimiento y efectivación de los derechos sexuales y reproductivos. Se advierte que en gran parte de la región prevalece un abordaje biologicista o moralista enfocado a la sexualidad dentro del ámbito del matrimonio heterosexual, que en muchas ocasiones obstaculiza la adecuada implementación de programas de educación sexual y de

distribución oportuna de métodos anticonceptivos en la población juvenil, lo que se traduce en un alto índice de embarazos adolescentes y en una elevada deserción escolar, hecho que lleva a que muchas jóvenes vean truncado su proyecto de vida y su posibilidad de autonomía y desarrollo.

El discurso de los derechos humanos está presente en temas ligados a la planificación familiar, la salud materno-infantil, VIH/Sida, a la maternidad, pero cuando se trata de temas como la orientación sexual, la muerte materna por aborto, la interrupción legal del embarazo, el derecho de las y los jóvenes a decidir sobre su vida sexual, es todavía un discurso lejano o poco visible en la generalidad de los países latinoamericanos. Es común que el lenguaje mediante el cual se establecen las normas, leyes y reglamentaciones, haga referencia a la sexualidad vinculada a la reproducción, la planificación familiar y la violencia sexual, lo que refuerza modelos tradicionales y heteronormativos de la sexualidad sólo desde un enfoque reproductivo.

La salud, la integridad física y el derecho a decidir el número de hijos y su espaciamiento están reconocidos en la legislación de todos los países latinoamericanos, ya sea en el ámbito constitucional o en las legislaciones secundarias. Por lo general las normas reflejan un interés o preocupación por la salud sexual y reproductiva, aunque en muchos de los casos se siguen reproduciendo estereotipos acerca de la sexualidad y la reproducción, especialmente dirigidas a las mujeres. Muchos de los programas que se implementan en materia de planificación familiar y embarazo adolescente, están orientados y diseñados hacia sectores populares y pobres, y no al conjunto de la población, lo que hace que la cobertura quede acotada a la población beneficiaria de los servicios en los que se implementa el programa.

Son pocas las legislaciones que explícitamente hacen referencia a los derechos sexuales como derechos humanos, señal de que el paradigma de estos derechos no está incorporado aún en la reflexión de los gobiernos y de los tomadores de decisión en materia de políticas públicas latinoamericanas. Son muy pocos los países que en su legislación incluyen programas y políticas específicas para los varones, las mujeres y hombres homosexuales, las personas transexuales y transgénero, las y los ancianos y las personas con discapacidad.

La legislación referente a la orientación sexual y la identidad de género es casi invisible en Latinoamérica. De manera general se establece la garantía constitucional a la igualdad y a la no discriminación, pero en muchos de los casos, las políticas que se desprenden de este derecho están restringidas al ámbito de la lucha contra el VIH/Sida, dejando fuera otras muchas necesidades relacionadas con la salud sexual, el trato digno, el reconocimiento a la diversidad socio-afectiva, la discriminación social y laboral, entre otras muchas realidades que enfrenta la población LGBT.

La mortalidad materna es todavía un punto delicado, que se refleja en múltiples leyes que criminalizan el aborto y en la precariedad de los servicios de salud, ya que muchos de los estudios revisados señalan distorsiones en la promoción y oferta de servicios de salud, la pobreza, la corrupción institucional y los pocos recursos que los gobiernos destinan a la salud sexual y reproductiva. El acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo se encuentra severamente restringido a causa de la ausencia de regulaciones adecuadas y de la voluntad política necesaria (Human Right Watch, 2005). Falta todavía mucho camino por recorrer y se hace necesaria una respuesta del sector salud a este problema, que se traduce por un lado en embarazos no deseados y por el otro, en abortos clandestinos en condiciones insalubres, agresivas y denigrantes para la mujer, que traen consecuencias sanitarias, jurídicas e incluso de muerte para las mujeres. La criminalización del aborto somete a las mujeres a tratos inhumanos y degradantes, incompatibles con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en lo que atañe al ejercicio de sus derechos, especialmente el derecho a la vida, a la libertad y a la dignidad.

La lucha de los movimientos feministas en cuanto a la definición de violencia sexual como violación de derechos humanos es un avance que se ve reflejado en la mayoría de los textos penales, que han hecho reformas involucrando nuevos actores, estableciendo nuevas circunstancias agravantes y sanciones penales más claras y contundentes. Se ve expresado a su vez en diversos programas que buscan erradicar la violencia y la agresión sexual a través de acciones de sensibilización y prevención. Sin embargo, la implementación de este tipo de programas no ha logrado permear la cultura latinoamericana para cambiar de fondo la intimidación, el abuso, la agresión y la discriminación constante hacia las mujeres. Los

índices de violencia y vulnerabilidad son cada vez más altos y visibles, tanto en reportes e informes de organizaciones no gubernamentales, académicos e incluso oficiales, así como a través de las redes sociales, lo que muestra una brecha importante entre la protección de estos derechos a nivel legislativo (de contenido y estructural) y en la vida cotidiana (dimensión cultural).

En algunos países las y los jóvenes tienen atención integral de la sexualidad, aunque es frecuente que las políticas de anticoncepción – distribución y acceso a servicios – abarquen sólo a los jóvenes mayores de edad o que ya se encuentren en situación de embarazo. En este sentido, una constante presente en la legislación de la mayoría de los países es el vínculo estrecho entre salud y reproducción. Se puede afirmar que para los gobiernos, el goce y el placer, vinculados a la sexualidad, no son considerados un aspecto de salud, y mucho menos un derecho de las y los jóvenes.

En cuanto a la educación integral de la sexualidad, ha habido un avance notable, y la mayor parte de las legislaciones la abordan y presentan como un derecho y obligación del Estado. En casi todos los casos se orienta hacia la prevención de embarazos no deseados, y con concordancia a las políticas de protección de ITS y VIH/Sida. Este ámbito sufre todavía de ataques y resistencia por parte de grupos conservadores, especialmente cuando aborda temas referentes a la orientación sexual, diversidad, autoconocimiento, autonomía y responsabilidad, autodeterminación, placer y aborto. En algunas localidades (municipios, provincias, estados) de los países latinoamericanos no se utilizan materiales didácticos adecuados, ya que aducen a que no están de acuerdo con algunos de sus contenidos y pretenden diseñar materiales acordes a los valores culturales y religiosos de la localidad, sin que éstos necesariamente contengan información veraz, científica y actualizada.

En casi todas las constituciones analizadas el reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivos está primordialmente enfocado hacia los derechos reproductivos relativos a la protección y asistencia sanitaria y de la salud de la mujer durante el embarazo-parto-postparto, consagrando como sujeto de los derechos a la mujer-madre. Esto resulta en una limitación de los derechos sexuales que supondrían la deconstrucción de la vinculación tradicional mujer-madre-esposa y hombre-padre-esposo.

El presente ejercicio de sistematización del estado que guarda la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos en América Latina pone en evidencia que en varios países de la región se formulan leyes y políticas en consonancia con una perspectiva de derechos humanos orientada por los tratados internacionales signados por cada país. Sin embargo, la acción política de los gobiernos para conceder los recursos personales y presupuestales para su concretización no corresponde a las situaciones, hechos y problemáticas que han sido presentadas a lo largo de este apartado, y que representan parte de la realidad social latinoamericana. En muchos de los casos, se producen avances normativos que no logran articularse en políticas públicas que sean expresión de motivos políticos claros, establezcan objetivos, ámbitos de aplicación, criterios, recursos y otras orientaciones para programas que garanticen derechos específicos.

La ausencia de decisiones políticas previas desde un enfoque de derechos, que establezcan algún tipo de obligación para su cumplimiento, hace que cada programa no tenga asegurada su continuidad y esté sujeto a cambios aleatorios en su implementación, dependiendo de la autoridad en turno. Esto se debe frecuentemente a que las decisiones en materia de programas y políticas públicas no corresponden a iniciativas adoptadas en los niveles más altos de la toma de decisiones, sino que derivan de unidades especializadas a cargo de su ejecución, que no siempre permanecen o tienen autoridad para garantizar su continuidad y seguimiento.

Se percibe una falta de procesos de evaluación acerca del impacto y resultados de estos programas, lo que impide conocer si la aplicación práctica logra o no superar las dificultades inherentes a propuestas orientadas al respeto de los derechos humanos. Tampoco hay elementos para conocer si se logró el desarrollo de capacidades en torno a los derechos sexuales y si la implementación de los programas incluía mecanismos que evitarán el desequilibrio de poder entre prestadores de servicios y usuarias/os.

Un aspecto relevante que puede concluirse de este análisis es que las acciones gubernamentales no apuntan a transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, ya que en general no incluyen acciones que favorezcan o potencien la participación de las

mujeres en la toma de decisiones. Muchas de las acciones propuestas en los programas, aún cuando dicen contener una perspectiva de género, confunden conceptualmente género con mujer o sexo, y tienden a ubicar a las mujeres como insumos o intermediarias para la concreción de objetivos y metas (participación comunitaria de las mujeres para sostener y apoyar servicios; implementar acciones de atención primaria; garantizar el éxito de programas de reducción de la mortalidad infantil, de lactancia, de anticoncepción), no reconociéndolas efectivamente como ciudadanas con derechos propios (Cladem, 2002:50).

Es de llamar la atención que no se observan propuestas y mecanismos institucionalizados en el marco del Estado que posibiliten la participación de la sociedad civil organizada en la definición de necesidades y políticas en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. Hay una concepción hegemónica de participación social que no fomenta el desarrollo de la participación activa y propositiva de grupos organizados para la transformación social y cultural; en muchos de los países latinoamericanos se reduce la intervención de la sociedad civil a la implementación de acciones definidas por el Estado o a la evaluación de las mismas. En este sentido, la participación se restringe a avalar gestiones gubernamentales y no al desarrollo de mecanismos de debate, reflexión, análisis e incorporación de propuestas y argumentaciones que posibiliten la construcción de una cultura de los derechos sexuales.

Podríamos concluir que este trabajo de sistematización pone de manifiesto que la mayoría de los avances y acercamientos a la defensa y protección de los derechos sexuales y reproductivos desde las legislaciones, reglamentos, programas y acciones implementadas en los distintos países latinoamericanos se encuentran en el nivel de contenido y de la estructura del derecho (desde la noción de Derecho de Schuler y Thomas, 1997) y no ha sido posible determinar si han logrado impactar del todo al ámbito de la cultura del derecho. Son pocos los elementos encontrados referentes a lo que la gente y la sociedad latinoamericana piensa, siente y reconoce en cuanto a la aceptación, existencia y ejercicio de los derechos sexuales.

Los resultados encontrados en algunos países representan una conquista en el nivel del contenido del derecho, y en ciertos casos este avance normativo ha estado acompañado de los medios para asegurar la puesta en marcha de las leyes y programas siendo ejemplo de un

avance en la estructura del derecho; sin embargo, no se encontraron evidencias tan claras de que los medios para la realización de los derechos sexuales se expresen en sentimientos, creencias y representaciones tanto de los encargados de cumplir los derechos asegurados, como de la población en general. Existe una notoria discrepancia entre derechos reconocidos y derechos efectivados.

Esta reflexión orientó la mirada investigativa hacia la búsqueda de la comprensión sobre la manera en que el contenido y la estructura del derecho permean la sociedad y la cultura. Es decir, de qué forma se hace viva la cultura de los derechos sexuales, expresada en la manera en que estos derechos son apropiados por las mujeres, y así visibilizar la forma en que dicha apropiación las configura subjetivamente.

Resulta importante señalar que los avances en la consolidación de los derechos sexuales y reproductivos en el nivel de la dimensión del contenido y la estructura del derecho son resultado a su vez de un movimiento favorable en la dimensión cultural del derecho, ya que son producto de acciones y conquistas específicas de la sociedad civil organizada, de los movimientos LGBT en la región y de las investigaciones académicas que han hecho visible las necesidades sociales, políticas y culturales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, mismas que las y los legisladores han sido capaces de traducir en leyes específicas que expresen de manera formal estos derechos para su concreción, reconocimiento y exigibilidad.

La realización del diagnóstico del estado que guarda la consolidación de los derechos sexuales en Latinoamérica permitió la delimitación de los temas troncales que son foco de esta investigación, a partir de la consideración de aquellos derechos en los que se observó mayor resistencia para su impulso y aceptación, y que han sido generadores de grandes debates y tensiones de poder, por lo que ofrecen la posibilidad de hacer visible el proceso que recorren los derechos para llegar a ser parte de la cultura. Éstos son: el derecho a la interrupción legal del embarazo, el derecho al matrimonio igualitario y el derecho a la libre determinación de la identidad de género.

2.3 Valorando la pertinencia de separar los derechos sexuales de los derechos reproductivos

A la luz de algunas entrevistas que se hicieron con informantes clave para esta investigación, como Guadalupe Ramos Ponce coordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), y Patricia Ortega representante de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos (Ddeser), resulta pertinente indagar y reflexionar para identificar cómo se colocan conceptualmente los derechos sexuales y los derechos reproductivos, ya que en casi todos los documentos constitucionales e internacionales revisados se encuentran establecidos de manera conjunta, como si lo sexual y lo reproductivo fueran ámbitos inseparables de la sexualidad.

Las conversaciones con ambas académicas y activistas refieren que como estrategia política ha sido necesario unir los derechos sexuales a la reproducción, para asegurar su presencia en los tratados internacionales, convenciones y documentos legislativos y jurídicos. Este proceso ha estado inserto en un fuerte debate y resistencia por parte de representantes de países con una tradición conservadora, razón por la cual los grupos impulsores de estos derechos en las Cumbres y reuniones de la Organización de las Naciones Unidas, han debido hacer una concesión desde el movimiento feminista, renunciando a la exigencia de su establecimiento como derechos conceptualmente separados, con la intención de avanzar en su reconocimiento e inclusión formal dentro de la Declaración de Beijing en 1995, en que los derechos reproductivos son aceptados como parte de los derechos humanos.

Actualmente se busca impulsar una separación entre la noción de sexualidad y la de reproducción, sin embargo, la tentación por limitar estos derechos sigue presente, ya que cuando se trata de hablar de derechos de las mujeres, del derecho a la decisión sobre el propio cuerpo y a su autonomía, se habla de aspectos del ejercicio del derecho que la moral conservadora no parece estar dispuesta a ceder fácilmente. En este sentido, resulta necesario incluir dentro de las exploraciones de esta investigación, la visibilización de este debate para identificar la colocación más adecuada de estos derechos en el ámbito académico y legislativo, nacional e internacional.

Desde esta perspectiva, Morales Aché (2008:156-157) plantea que ya que la

sexualidad y la reproducción son los ámbitos de la vida social en donde se potencializa la violencia de género mediante actos como el abuso sexual, el hostigamiento sexual, la violación, los embarazos forzados, la explotación sexual y la discriminación, y dado que este proceso permitiría que el ejercicio de la sexualidad deje de estar subordinado a la finalidad procreativa, y evitaría que la reproducción sea caracterizada como una consecuencia obligada del ejercicio de la sexualidad, es posible y deseable la separación conceptual de los derechos reproductivos y los derechos sexuales, con la finalidad de que reciban diferente regulación por el derecho, así como para que no se condicione el ejercicio de los derechos sexuales a la consecución de la finalidad reproductiva.²⁰

En este sentido este estudio busca también ponderar la conveniencia de esta separación conceptual, específicamente en su relación con el proceso de apropiación subjetiva de un derecho. Esto es, reflexionar en torno al posible impacto que el hecho de construir una concepción separada de la sexualidad y la reproducción tiene en la vivencia que experimentan las mujeres de su sexualidad y en la forma en cómo se autoconfiguran como mujeres a partir de ella.

2.4 Enfoque del Derecho Crítico

Resulta pertinente señalar que además del acercamiento metodológico a partir del modelo de Estudios de Caso, desde un enfoque de corte biográfico para comprender la construcción de subjetividades, cierto abordaje analítico en esta investigación se hará desde la perspectiva de la Teoría Crítica del Derecho²¹, el que, contrastado con el ángulo de aproximación que nos propone el Derecho Positivo²², ofrece mayores posibilidades de comprensión e interpretación

²⁰ La yuxtaposición entre derechos reproductivos y derechos sexuales ha servido, involuntariamente, para que se considere los derechos sexuales como un subconjunto de los primeros, con una formulación mucho menos elaborada de las obligaciones estatales y de los contenidos con sesgo de género, lo que oculta los procesos socialmente construidos que vinculan la heterosexualidad a la procreación y el matrimonio (Miller, 2002).

²¹ Quienes postulan la Teoría Crítica del Derecho parten de una crítica al pensamiento positivista y desafían la noción de autoridad de la norma, la centralidad de las reglas y procedimientos, y la neutralidad, el vocabulario y la gramática de la ley, oponiéndose a la escuela normativista del positivismo, desde la perspectiva y el interés de los grupos y sociedades marginadas. Junto con el feminismo, establecen una corriente de autorreflexión sobre las políticas de identidad y una búsqueda de orígenes coloniales, y siguen el camino de análisis sociológico e histórico de la tradición crítica de Bourdieu y Foucault (Frankberg, G., 2011: 76-80).

²² El Derecho Positivo es el que está expresado en el ordenamiento jurídico, a través de un conjunto de disposiciones legales escritas o no, vigentes en un Estado, propias y particulares de cada país. Es caracterizado por su valor formal, sin tomar en cuenta la justicia o injusticia de su contenido. Para esta corriente, todo lo que no se ajusta a la ley carece de sentido desde el punto de vista jurídico, y concibe que el derecho y la moral son

y recupera la base ética del Derecho, todo esto nos provee de una potencia explicativa considerable.

Los derechos humanos son la concreción más contundente de las principales aspiraciones y demandas de una ética-moral-política contemporánea; para mejor explicarlos es necesario acercarse a la filosofía moral, esencialmente a la comprensión del libre desarrollo de la personalidad que es postulado fundamental de los derechos humanos y, en consecuencia, de los derechos sexuales, que son el caso específico de esta investigación. Los derechos humanos son imperativo ético que se expresa tanto en reglas consuetudinarias como jurídicas; son una exigencia moral específica que, paradójicamente, ha de ser asumida en libertad, ya sea que estén fijos en un ordenamiento de índole legal, o no.

A diferencia del Derecho Positivo que parte de que sólo posee valor jurídico el conjunto de normas vigentes, es decir lo que de facto está inscrito en la ley, y considera que las obligaciones del Estado son sólo aquéllas a las que formalmente se ha comprometido, con la firma de un tratado o de un convenio, la Teoría Crítica del Derecho plantea que el orden jurídico positivo no consigue comprender de fondo el significado y la razón de ser de los derechos humanos para, desde una “perspectiva explícitamente transformativa, denunciar las necesidades, intereses y desamparo de los grupos marginados y las sociedades excluidas en el discurso dominante” (Frankberg, G. 2011:69).

Los derechos humanos son, en cierta forma, modos y acuerdos prácticos de respetar la dignidad de la persona, y el que su observancia pueda o no ser sancionada no los vuelve menos necesarios, tampoco menos exigibles moralmente; aun cuando existen muchos países en los que no se respetan, su calidad como Derecho no disminuye, tampoco pierden importancia. Lo que encierran en sí mismos los derechos humanos es la noción central de que el respeto a la dignidad debe ser un valor universal, con todo y que en los hechos esté lejos de serlo.

Sin embargo, los derechos humanos per se o dichos como exigencia moral son una abstracción que necesita especificarse y objetivarse a través del Derecho Positivo, con el que

realidades independientes, por lo que una ley no es legítima por expresar una postura ética, sino porque ha sido creada por una institución competente (Jiménez de Aréchaga, E., 2001).

es posible otorgar concreción práctica, en lo jurídico, al debido respeto a la dignidad de la persona. Empero, no podemos pensar que esa exigencia es válida sólo a partir del momento histórico en que hemos acordado afirmarlo jurídicamente; la experiencia documentada nos enseña que no es suficiente que los principios de igualdad y dignidad humana estén escritos, enmarcados y consagrados en nuestras Constituciones Políticas para que se vuelvan una realidad social. La universalidad de los derechos humanos implica que se busque hacerlos valer a despecho de la geografía, tanto en Europa o en Norteamérica, desde donde surge la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas de 1948, como en el resto del mundo. El vigor de los derechos humanos es esencialmente ético y es a partir de su reconocimiento moral, seguido del normativo, que existe la posibilidad de su normalización y exigencia.

La libertad es un ingrediente esencial de esa dignidad, otorga a la persona la capacidad de ser dueña de sí misma y de su actuar. Lo ideal es que las leyes no lo regulen todo, aun cuando una dosis de legislación y reglamentación positiva resulte necesaria. Aunque más imperioso es, desde el enfoque del Derecho Crítico, la existencia de ese conjunto de normas de tipo moral que no requieren estar estipuladas en un código ni convenidas en un pacto: se trata más bien de leyes acordadas desde un sentido colectivo; es decir, que surgen de la razón y del compromiso mutuo de las personas que integran una comunidad.

El Derecho establece orientaciones específicas, pautas de comportamiento social y de actuación que se introducen en la cultura y así, cuando el estado de derecho se acerca a la plenitud, forman hábitos, pues las personas se apropian de las reglas al asumirlas, poco a poco, como componente natural de su forma de hacer y de relacionarse. Pero el Derecho no puede reducirse a la norma escrita; su ingrediente principal está constituido por valores que son relevantes y necesarios para el bien común, juego de espejos: las leyes como reflejo de la sociedad y viceversa, desde la ladera de los máximos éticos que guían nuestro actuar como seres humanos puestos en sociedad, sobre la base de la noción de dignidad e igualdad entre todas las personas.

Es importante “considerar que el Derecho no se agota en las leyes, sino que intervienen otros factores tanto en la definición de contenidos y forma de los ordenamientos legales como en su aplicación a casos concretos; además, la cultura es fundamental para

promover o inhibir el ejercicio de determinados derechos” (Torres Falcón, 2009:42). Con demasiada facilidad se confunde el Derecho con la ley, y se pretenden resolver problemas sociales con adiciones a la Constitución Política o con la promulgación de leyes específicas, sin darse cuenta que éste es apenas un primer paso para resolver muchas situaciones y conflictos. Las leyes son producto de realidades históricas determinadas y contienen, por lo tanto, una visión moral de la sociedad que las crea, definiendo a través de ellas una serie de principios, valores y comportamientos que se consideran útiles y adecuados, así como otros que la sociedad sanciona dentro de estas normativas. No hay neutralidad ideológica en los ordenamientos jurídicos.

Desde este enfoque, se encuentra también el pensamiento de Alda Facio (1992), abogada feminista, quien ha desarrollado una metodología específica para el análisis del fenómeno jurídico. Para ella, este fenómeno no se reduce a las leyes formalmente generadas (componente formal-sustantivo del Derecho), sino que se compone también de las que se forman a través de la administración e interpretación de esas leyes (componente estructural) y también de las reglas que se desarrollan e instauran a través de las costumbres, tradiciones, políticas, así como del conocimiento y uso que dé la gente a las leyes formalmente promulgadas o interpretadas (componente político-cultural), (p. 53).

... podría decirse que el movimiento de mujeres en América Latina se ha mantenido alejado del análisis del Derecho- en general, las mujeres no lo hemos visto como un instrumento de liberación- estamos empezando a ver en el Derecho un instrumento de cambio, pero hemos caído en el error de creer que el problema legal de las mujeres se circunscribe a su falta de conocimiento sobre sus propios derechos y a la discriminatoria interpretación y aplicación de un conjunto de leyes que es neutral en términos de género, que es igualitario a los géneros. Debido a esa concepción, las estrategias de las organizaciones de mujeres se han encaminado a dar a conocer a las mujeres los derechos o a denunciar la aplicación discriminatoria de las leyes en alguna sentencia o decisión administrativa, pero poco se ha hecho por analizar el contenido sustantivo del Derecho [...] creo que TAMBIÉN se debe poner atención al componente formal-sustantivo del Derecho, mientras se siguen las estrategias en los componentes político-cultural y estructural. (Facio, *loc. cit.*)

La autora afirma que el fenómeno jurídico, como cualquier otro que se presente en la sociedad, debe ser analizado tomando en cuenta el sexo²³ al que pertenecemos los seres

²³ Es pertinente señalar que aún esta postura feminista deja de lado una reflexión en torno a la limitación conceptual y analítica contenida en la visión binaria del constructo sexo-género que no incluye las diversas posibilidades en que una persona puede configurar su concepción subjetiva del género, del sexo y de la identidad.

humanos, si verdaderamente queremos entender nuestra condición y su relación con él, con el fenómeno jurídico (Facio, p. 56). Asimismo, refiere que, si se reconoce que una ley que pretende ser neutral tiene efectos discriminatorios, es una ley discriminatoria en sí, no únicamente por sus efectos, para sostener que es discriminatoria no es imprescindible que la discriminación esté en la letra de la ley: es discriminatoria si tiene consecuencias discriminatorias. Para sopesar si una ley lo es, debemos analizar sus secuelas, no sólo su redacción (Facio, p. 58-59). Considerar que solamente hay discriminación legal cuando ésta aparece en el texto de la ley, es decir cuando está en el componente formal sustantivo del Derecho, es restringir el concepto del Derecho; en cambio, si nos apegamos a la noción más amplia de éste e incluimos el componente estructural y cultural, podremos afirmar que hay discriminación cuando la redacción aparentemente neutral es susceptible de ser interpretada y aplicada en forma discriminatoria, o simplemente cuando es conocida por la población en general en forma discriminatoria (Facio, p. 60).

Desde el enfoque del Derecho Crítico se enfatiza la importancia de entender que esto no es un problema abstracto, alejado de nuestra cotidianidad; es más bien al contrario: se refleja en todo quehacer humano y sin duda en todas las manifestaciones del Derecho, tanto en el contenido mismo de las leyes y los principios que las rigen, como en la estructura y funcionamiento de las oficinas que administran la justicia y en nuestras actitudes, comportamientos y conocimiento sobre ese Derecho. Por tanto, resulta necesario analizar los procedimientos que se establecen para la denuncia y defensa de los derechos, con el fin de evaluar si estos realmente son igualitarios, y también el conocimiento y las actitudes de la población con respecto a esos contenidos y esos procedimientos (Facio, p. 62).

El marco del Derecho Crítico, al tomar como base el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la libertad de albedrío y la igualdad inherente a las personas, fundamento de los derechos humanos (y de los derechos sexuales), permite afirmar dos aspectos sustanciales para esta investigación: 1) hay ámbitos en los que el Estado (lo público) no puede intervenir, ni controlar, y uno de ellos es el cuerpo; el Estado tiene límites, por ejemplo, la esfera íntima del ser humano, y no puede usar la fuerza para obligar a las personas a tomar decisiones contrarias a lo que les dicta su conciencia con relación a su sexualidad y al uso particular de su cuerpo; 2) el Estado, a través del gobierno, tiene la obligación de velar

por que ningún agente (particular, institución o gobierno) desde una posición de poder, violente o vulnere la dignidad e integridad de las personas. Y en este sentido, los derechos humanos han sido constituidos para proteger a los individuos de los abusos provenientes del Estado (como concreción del poder público) desde los agentes que ejercen dicho poder; corresponde al Estado dotar a esos derechos de garantías que los hagan exigibles y efectivos.

Es así que afirmamos que la defensa de la autonomía, la igualdad, la libertad y la integridad, son el motor moral, principio y eje de los derechos sexuales como derechos humanos.

2.4.1 Medios de protección de los derechos humanos

Con la intención de acercarnos al contexto nacional y local, se presenta a continuación una descripción de contexto que permite visualizar cómo es que se ha ido construyendo en México y en Jalisco el debate en torno al posicionamiento de los tres derechos sexuales que son materia de análisis y discusión específica en esta investigación: el derecho al matrimonio igualitario, el derecho a la interrupción legal del embarazo y el derecho a la libre determinación de la identidad de género, reflejando tanto el aspecto jurídico y legal (contenido y estructura del Derecho), como el ámbito socio-cultural (cultura del Derecho) del contexto en el que caen los cambios en torno a la legislación de estos derechos. Se busca como parte de este trabajo de investigación, explorar qué hay detrás de la norma, que permite o no el ejercicio y la apropiación de estos derechos.

Previo a ello, es importante mencionar que en México existen diversos medios de protección legal para resolver conflictos constitucionales que puedan presentarse al legislar, con la intención de hacer valer la ley suprema:

Tabla número 3. Medios de protección legal de los derechos humanos

Medio de Protección Legal:	En qué consiste:
Juicio de amparo	Es un medio de defensa constitucional a violaciones de derechos humanos cometidos por cualquier clase o nivel de autoridad o ente privado que viole o vulnere derechos humanos. Puede tratarse de casos concretos en los que la ley en sí o su aplicación, es contraria a la Constitución.

Controversia Constitucional	Es un juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se suscitan conflictos entre poderes o ámbitos de gobierno. Mediante esta figura se puede impugnar si alguno de ellos afecta a otro en su esfera de competencias, contraviniendo con ello a la Constitución.
Acción de Inconstitucionalidad	Es la acción que puede iniciar un particular o una autoridad para que se declare inconstitucional una norma, una ley o parte de ésta. Busca darle racionalidad y límites al principio de las mayorías. Se puede solicitar a la SCJN que determine si la decisión de la mayoría legislativa es o no contraria a la Constitución o a la ley establecida en la legislatura local.

Fuente: elaboración propia

2.5 Contexto y avance del matrimonio igualitario en México:

Para poner en contexto el derecho al matrimonio igualitario, resulta pertinente el pensamiento de la filósofa Hannah Arendt en los años 1960 sobre los matrimonios interraciales: “El derecho a casarse con quien se desee es un derecho humano elemental comparado con el cual, otros derechos son menores... Hasta los derechos políticos, como el votar, y casi todos los que se enumeran en la Constitución, son secundarios frente a los derechos humanos inalienables a ‘la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad’ [...]; y los derechos a un hogar y al matrimonio pertenecen indudablemente a estos derechos” (Arendt, 2007:187). Encontramos aquí una defensa del matrimonio como un derecho humano a la realización de vida en común con la persona de elección que bien puede vincularse con la defensa del matrimonio igualitario.

El tema del matrimonio entre parejas del mismo sexo en México parece haber provocado un *despertar constitucional* (Vela, 2013): en el 2007 se aprobaron las *sociedades de convivencia* en el Distrito Federal (DF, hoy Ciudad de México²⁴) y los *pactos de solidaridad* en el estado de Coahuila, con lo que se empezó a incorporar el reconocimiento de

²⁴ El Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México (CDMX) a partir de un decreto establecido en el Diario Oficial de la Federación, de la Secretaría de Gobernación: “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se cambia de denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo”, DOF: 05/02/2016 en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424565&fecha=05/02/2016

las parejas homosexuales a la discusión nacional. Desde ese entonces la Constitución explícitamente reconocía el derecho a la no discriminación por preferencias y también contemplaba la protección de la familia, sin restringirla a alguna figura o composición particular, pero curiosamente en ese tiempo nadie buscaba acceder al matrimonio a través del amparo. El amplio recorrido que se presenta a continuación visibiliza la manera en que el matrimonio entre parejas del mismo sexo ha ocupado un lugar central en la discusión política, cultural y social del México contemporáneo.

Hasta el 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) reformó el Código Civil y reconoció el matrimonio entre personas del mismo sexo, con 39 votos a favor, 20 en contra y 5 abstenciones. La reforma significó la victoria de una coalición de centro izquierda liderada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) frente a la oposición dirigida por el Partido Acción Nacional (PAN) (Vizcaíno, 2015:97). El Procurador General de la República impugnó esta reforma por considerar que violentaba la Constitución, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que era constitucionalmente permisible extender el matrimonio a las parejas del mismo sexo, con base en el derecho al libre desarrollo de la personalidad que protegía las relaciones afectivas y sexuales de las personas y desde el derecho a la no discriminación por preferencias u orientación sexual.

Vizcaíno (2015:98) señala que el paso de esta reforma al código civil fue resultado de un proceso largo de cabildeo y organización de múltiples organizaciones civiles alrededor de la propuesta, que implicó acciones en tres ámbitos: 1) redactar la iniciativa desde el punto de vista jurídico, 2) construir un discurso convincente para incidir en la agenda mediática y comunicarlo a la sociedad civil, y 3) cabildear con las fuerzas políticas de la ALDF para conseguir el número suficiente de votos para que se aprobara la reforma.

Debido a los procedimientos con que funcionan los medios de impugnación (Tabla número 3. Medios de Protección Legal que se encuentra en la página 96), la Corte sólo juzgó la constitucionalidad de las reformas del DF. México como país cuenta con 33 códigos civiles²⁵ y cada entidad federativa tiene libertad para configurar su propio código civil, por lo

²⁵ En México existen 33 códigos civiles: cada uno de los estados del país tiene su propio código, aplicable en su territorio y además existe un Código Civil Federal que se aplica en todo el país cuando existe un hecho que

que el país no está todavía en condiciones de lograr una reforma de carácter nacional, como sucedió en Argentina que es un Estado federal, pero con un código nacional, lo que hizo factible la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en todo el país. Para que en México las parejas homosexuales y lésbicas puedan contraer matrimonio en todas las entidades del país, es necesario que se reformen todos y cada uno de los 32 códigos civiles (González de la Vega, 2013).

A partir del fallo de la SCJN a favor del matrimonio igualitario en el DF, las personas comenzaron a impulsar reformas legislativas, y a obtener el reconocimiento a sus derechos a través de la vía judicial y administrativa en el resto de las entidades federativas. Este fue un proceso silencioso, partiendo de la búsqueda de un estudiante de derecho en Oaxaca, que fue la primera persona a la que se le ocurrió interponer un recurso de inconstitucionalidad a un código civil estatal²⁶.

Otro logro importante que visibiliza las conquistas en México respecto al reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo es la Resolución por Disposición 2/2011, emitida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y aceptada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la plena igualdad de trato y de oportunidades de las y los derechohabientes, sus familiares y cónyuges.

Durante los últimos cuatro años, tribunales en más de dos tercios de los 32 estados de México concedieron el derecho al matrimonio a parejas del mismo sexo en una serie de sentencias (Najera, 2015). Los tecnicismos del sistema legal mexicano limitan el impacto inmediato que pueden tener estas sentencias, ya que se requiere de múltiples casos que cumplan con ciertos requisitos legales para que los tribunales anulen una ley estatal, lo que por lo general requiere de más tiempo y más denuncias de amparo. Pero nuevos dictámenes se emiten casi cada semana. Tan sólo en los dos primeros meses de 2015, los jueces de seis estados adicionales fallaron a favor del matrimonio igualitario.

motiva la competencia Federal y que se regula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

²⁶ Se sugiere acercarse a la Tabla número 3. “Medios de Protección Legal” localizada en la página 96, en la que se explica los diversos medios de protección legal existentes en nuestro país.

Un hecho que marcó un parte aguas a nivel nacional a favor del derecho al matrimonio para todas las personas sucedió el 3 de junio de 2015 en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una jurisprudencia que establece como inconstitucionales los códigos civiles de las entidades federativas en las cuales el matrimonio es entendido como la unión entre un hombre y una mujer. La Jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la SCJN, es de observancia obligatoria para las y los impartidores de justicia en el país. En ella señala de manera textual que

(...) pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas homosexuales. (*La Jornada*, 12 de junio de 2015).

Leticia Bonifaz, directora general de estudios, promoción y desarrollo de los derechos humanos de la SCJN, dijo en entrevista para *El Universal* que “la jurisprudencia se creó a partir de todos los fallos en los que los ministros resolvieron a favor de los derechos de la población homosexual”. (*CNN México*, 13 de junio de 2015). Esta jurisprudencia resulta un avance fundamental porque se trata de un criterio claro de lo que la Corte considera inconstitucional y que posiciona al máximo tribunal del país a favor de los matrimonios homosexuales.

En una entrevista, la ministra de la SCJN Olga Sánchez Cordero, mencionó que el criterio más importante es el que establece que “las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Así, para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es injustificada su exclusión del matrimonio” (*Excelsior*, 17 de junio de 2015). Explicó que ahora corresponde a los estados hacer las adecuaciones pertinentes para que sus normas no sean declaradas inconstitucionales por el máximo tribunal. En caso de que los estados mantengan una legislación que para la SCJN es “abiertamente inconstitucional”, las parejas homosexuales tendrán que promover un juicio de amparo para que puedan contraer

matrimonio en los términos señalados por la Corte. Para ello, la nueva jurisprudencia permitirá que las parejas ganen estos juicios de manera automática y sencilla, impidiendo que un juez pueda negarse a que celebren el matrimonio.

Por su parte, el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (Conapred) señaló que esta histórica determinación del máximo tribunal del país abre la puerta para que en todas las entidades se reconozca el matrimonio entre personas del mismo sexo, logrando un decisivo avance en la lucha por proteger y visibilizar los derechos de todas las personas, especialmente aquellos relacionados con el respeto y la igualdad hacia la diversidad sexual.

Y así, a menos de dos meses de esta resolución de la SCJN, el gobernador de Morelos, Graco Ramírez, presentó una iniciativa para ajustar la legislación local con la resolución de la SCJN, afirmando en un comunicado: “(...) por ello es necesaria la reforma de la Constitución Política del Estado de Morelos en su Artículo 120 para establecer que el matrimonio es la unión voluntaria de dos personas, con igualdad de derechos y obligaciones para desarrollar una comunidad de vida y ayudarse mutuamente” (*Animal Político*, 27 de julio de 2015).

Hoy día es posible ejercer el derecho al matrimonio en la Ciudad de México (gracias a la reforma legal de diciembre de 2009), Quintana Roo (debido a una laguna legal en la que su código no hace referencia al género), Colima (gracias a la interpretación progresiva que realizaron algunas autoridades administrativas), Coahuila (a partir del 2014, en que el Congreso resolvió eliminar del Código Civil estatal un candado que reservaba ese derecho a la pareja integrada por hombre y mujer), Chihuahua, Nayarit, Campeche, Michoacán, Morelos, Chiapas (por mandato de la SCJN en julio de 2017), Sonora, y Jalisco (luego de que en enero de 2016, la SCJN aprobara la acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH contra el Código Civil del Estado de Jalisco sobre las restricciones para que el matrimonio sea una figura que sólo pueda celebrarse entre un hombre y una mujer).

La oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) ha felicitado a los congresos locales que han aprobado iniciativas a favor del matrimonio igualitario, e instó a la Federación y al resto de los estados de México a impulsar los cambios legislativos necesarios para reconocer este derecho. Este llamado se sustenta en el hecho de que, en el año 2010, la Organización de las Naciones Unidas tomó una

posición de repudio hacia la discriminación con base en la orientación sexual, a partir de la cual 85 países acordaron erradicar la violencia, la criminalización y otras formas de violación a los derechos humanos de las minorías sexuales y de cualquier identidad de género.

Los amparos interpuestos en Oaxaca llegaron a la Corte, y terminaron resolviéndose favorablemente. Lo interesante, según señala Vela (2013) es lo que la Corte determinó: “Primero: ahí donde el Código Civil establezca que el matrimonio es entre *un hombre y una mujer*, las autoridades deberán leerlo como si dijera *dos personas*. Segundo: si un Código Civil establece que el matrimonio tiene como fin la reproducción, esto es inconstitucional”. Lo primero es fundamental, sobre todo si se lee junto con la nueva reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011), que establece que *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias*, están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos (Artículo 1, párrafo tercero). Por lo que se le puede solicitar al Registro Civil, *directamente* y sin la necesidad de buscar una reforma legislativa o, si quiera, un amparo, que case a parejas del mismo sexo, ya que el Registro Civil es la autoridad *competente* para aprobar y celebrar matrimonios.

El éxito de los casos de amparo ha planteado un plan de acción muy claro para la presentación de más amparos, impulsando así peticiones de amparos colectivos de grupos de personas homosexuales, que reclaman que es intrínsecamente discriminatorio que el Estado les prohíba el matrimonio, recibiendo un fallo favorable.

Existe un número importante de tratados e instrumentos internacionales en contra de la discriminación, suscritos por México, que sustentan el derecho al matrimonio como un derecho humano: la Declaración de los Derechos Humanos (1948), la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio (1962), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), la Convención Americana de Derechos Humanos (1978), la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas (2008) y los Principios de Yogyakarta (2007). Desde el año 2003, se aprobó en nuestro país la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* que prohíbe toda forma de discriminación, entendida como toda distinción basada en el sexo, la opinión, la preferencia o identidad sexual, el estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos, así como la igualdad real de oportunidades para todas las personas.

El siguiente mapa representa la expansión del matrimonio igualitario en México:

Figura número 1. El matrimonio igualitario en México.

El matrimonio igualitario en México



Fuente: elaboración propia.

El momento en que ocurre el debate en torno al matrimonio como un derecho humano cuestiona los marcos éticos y morales de la sexualidad que perviven en la sociedad mexicana, si bien ha habido avances notorios e importantes especialmente en los últimos diez años (2007-2017) con relación a la legalización formal del matrimonio entre parejas del mismo sexo, falta aún concretar cambios y reformas a los códigos civiles y reglamentos en la mayor parte de los estados del país para que este derecho sea una realidad para cada mexicano/a.

La lucha por este derecho en el Distrito Federal en 2009 tuvo una fuerte oposición de la jerarquía católica nacional y de los grupos conservadores, misma que se vio reactivada en 2016 a lo largo y ancho del país, a raíz de la iniciativa presentada por el presidente Enrique Peña Nieto, el 17 de mayo ante el Congreso para garantizar el derecho a la no discriminación y cumplir con lo ya establecido por la SCJN: matrimonio igualitario para todos y todas, eliminando la premisa que indica que el fin del matrimonio es la “perpetuación de la especie”, y estableciéndola como la unión libre de dos personas mayores de edad con el interés de compartir una vida en común, procurarse ayuda mutua, respeto, solidaridad e igualdad. Dicha iniciativa señalaba a su vez que “el derecho a formar una familia corresponde a todas las personas sin importar su orientación sexual. Por tanto, la protección constitucional hacia la familia no se limita a un tipo particular o tradicional de ésta que tenga como presupuesto al matrimonio heterosexual y cuya finalidad sea la procreación” (*Animal Político*, 18 de mayo de 2016). Se eliminaba también la delimitación discriminatoria actual que define al matrimonio como la unión entre un hombre con una mujer.²⁷

México sigue siendo un país de contrastes en el que la homosexualidad continúa asociándose en muchas regiones con la psicopatología y la patología médica, desde donde se le vinculó a términos como “perversión”, “enfermedad” y “trastorno”. Este tipo de discursos que rodean a la sexualidad siguen teniendo vigencia en nuestros días y sostienen, por ejemplo, la existencia controversial de clínicas y centros para “curar” la homosexualidad²⁸ (Vizcaíno, 2015:31).

²⁷ Dicha propuesta fue desechada por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en San Lázaro, el 9 de noviembre de 2016, con 19 votos en contra, ocho a favor y una abstención.

²⁸ Como es el caso de *Courage Latino*, apostolado de la Iglesia Católica cuyo propósito es “ministrar a aquellos con atracciones homosexuales y a sus seres queridos”, en: <http://es.catholic.net/op/articulos/20241/courage-latino.html>

A pesar de que desde el año 1973 la Asociación Americana de Psicología (APA) eliminó la homosexualidad del Manual de Diagnóstico de los Trastornos Mentales (DSM), dejándola de considerar una desviación sexual, y que en 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la descartó de la clasificación de enfermedades psiquiátricas, erradicar la concepción negativa y patológica de la homosexualidad sigue siendo un proceso de lucha para muchos hombres y mujeres homosexuales, ya que esta percepción se mantiene en buena parte de la sociedad mexicana (dimensión cultural del debate). Esta lucha se ha ampliado a grupos de hombres y mujeres bisexuales, transexuales e intersexuales, así como a personas con diferentes orientaciones y expresiones de la sexualidad humana (por ejemplo: personas *queer*, bigénero, de género no fluido, no binaria, agénero, en otras).

Existen a la vez otros ámbitos y espacios en los que la concepción negativa de la diversidad sexual ha ido perdiendo legitimidad, y se ha avanzado hacia una noción de los derechos sexuales de las minorías, que reclama el respeto y el reconocimiento de las distintas prácticas sexuales entre adultos, y no la persecución. El pensamiento de Giddens refleja lo controversial de estos debates (1992:41):

Dicho de otra forma, la diversidad sexual, contemplada todavía por los grupos como perversión, se ha trasladado de los cuadernos de la historia casuística hacia el mundo social de cada día. Vista en estos términos, la decadencia de la perversión debe ser considerada como una batalla, en parte victoriosa, en el contexto del estado democrático liberal. Las victorias han sido ganadas, pero las confrontaciones continúan, y las libertades que han sido logradas podrían todavía ser barridas probablemente por una marea reaccionaria. Los homosexuales todavía deben oponerse a prejuicios profundamente arraigados, y con mucha frecuencia, a una violencia clara. Sus luchas emancipatorias encuentran resistencias quizás tan profundas como las que continúan obstruyendo la igualdad económica y social.

Es así que el pensamiento conservador busca consolidar nuevos discursos para mantener intactas instituciones como el matrimonio, considerándolo el único espacio moral para desarrollar la sexualidad y la familia. En la actualidad, la idea de familia más difundida es la “nuclear”: formada por el padre, la madre y los hijos, y su defensa en contra de toda posible amenaza (el aborto, el matrimonio homosexual, los divorcios), continúa generando grandes debates y reacciones multitudinarias. Las y los mexicanos tienen un fuerte apego a la noción conservadora de familia, y este apego forma parte indudable del imaginario colectivo en

México, que se basa en una idealización de la familia como ámbito idóneo de socialización y de consolidación del desarrollo humano a través de relaciones afectivas. En palabras de Tuirán (1993:4) “La familia conyugal tradicional se convirtió en la norma y todo lo que no se adecuaba a ella es juzgado como desviado”.

A la vez, vemos cómo cada día surgen nuevas formas de relación en pareja, nuevos modos de conyugalidad, nuevas maneras de formar una familia distintas a la tradicional; familias modernas (monoparental, nuclear, más igualitaria), familias pluralísticas (aceptación y convivencia de varias formas de arreglos no convencionales: jefes de familia solteros/as, segundas uniones, etc.).

Dentro del ejercicio al matrimonio igualitario, lo que ha provocado mayores resistencias tiene que ver con el hecho de que las parejas homosexuales puedan tener o adoptar hijos/as. Fue justo esa parte de la iniciativa presidencial de Enrique Peña Nieto (EPN) lo que provocó un despliegue amplio de fuerzas conservadoras de oposición, respondiendo con una fuerte activación y movilización de organizaciones de la sociedad civil unidas para formar lo que denominaron *Frente Nacional por la Familia* (FNF), que buscó echar atrás el paquete de propuestas legislativas a través de diversas acciones: organización de marchas “a favor de la familia” en el interior del país y en la capital, cabildeo y presión hacia las autoridades federales (especialmente diputados y senadores) para detener la iniciativa, así como para promover la aprobación de una iniciativa ciudadana presentada por *ConFamilia* (asociación civil a favor de la familia tradicional).

El FNF contó con el apoyo, velado y explícito, de un segmento de militantes y representantes del Partido Acción Nacional (PAN), así como del Partido Encuentro Social (PES, de origen cristiano). Por su parte el Episcopado Mexicano apoyó su causa a través del semanario *Desde la Fe*, en el que se opuso abiertamente al paquete de iniciativas propuestas por el presidente y llamó a los feligreses a tomar acciones en contra de ésta. A su vez, el cardenal Norberto Rivera hizo explícito su rechazo al contenido de la propuesta presidencial, por medio de exhortos y argumentaciones –en muchos casos falsas e infundadas– con respecto a la diversidad sexual y a los derechos humanos. Ante la fuerte presión social y política, los senadores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) optaron primero por congelar la

iniciativa de EPN y después desecharla, bajo el argumento de que “hay temas más importantes que el matrimonio gay”.

Como contrapeso a esta ofensiva conservadora, los grupos de la diversidad sexual, apoyados por académicos y organizaciones de la sociedad civil de corte liberal que defienden los derechos humanos y la justicia social, convocaron a una marcha y a diversas acciones de difusión y reflexión a favor de la igualdad con la consigna principal: “Todos los Derechos, Todas las Familias”, centrándose en el valor de la igualdad y la importancia de la armonización de los códigos civiles estatales, a raíz de la declaración de inconstitucionalidad que hizo al SCJN, así como en apoyo a la iniciativa presidencial.

Dentro de las movilizaciones locales y nacionales se pudo observar que en 23 entidades del país se manifestaron con marchas a favor de la familia tradicional, las cuales estuvieron encabezadas en ocho estados por 11 obispos de la Iglesia católica; en ellas también participaron integrantes de iglesias evangélicas y mormonas. Por su parte, la comunidad LGBT y personas solidarias con la diversidad, llevaron a cabo marchas pacíficas en varias ciudades del país para exigir el respeto al Estado laico y un alto a la propagación de mensajes de odio y discriminación en contra de la comunidad de la diversidad sexual (*Milenio Jalisco*, 13 de septiembre de 2016).

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) señaló que “excluir a las familias que no reproducen el modelo tradicional” mediante expresiones que incitan al odio y a la violencia vulnera los derechos humanos de todas las personas”. Y recordó que el Estado mexicano reconoce “a la familia como realidad social, incluyendo todas las formas y manifestaciones que de ella existen en la sociedad y el derecho de todas las personas al matrimonio sin discriminación alguna” (*Milenio Jalisco*, 10 de septiembre de 2016).

Sin embargo, una fuerte mayoría ignora la sociedad en la que vive. Medina Trejo (2015) en su libro sobre familias homoparentales presenta una serie de investigaciones que hacen referencia a la existencia de múltiples formas de ser y hacer familia en México; formas que no han sido del todo reconocidas, respetadas y valoradas, y que han estado por mucho tiempo invisibilizadas.

Los medios de comunicación masiva y las redes sociales han jugado un papel determinante como detonadores e impulsores de este debate, pero también en algunos casos como promotores de desinformación, manipulación y encono, al presentar discursos antagónicos que en muchos casos fueron producidos a partir de falsas argumentaciones que posicionan creencias sostenidas en una moral particular y en intereses políticos. Este manejo tiene el riesgo de propiciar desinformación y miedo a través de los medios, que influye en la percepción de una sociedad que muchas veces termina exigiendo que se legisle con base en creencias, se otorguen o nieguen derechos, garantías y protección sustentados en argumentaciones ideológicas, morales o religiosas. Los derechos humanos son un mínimo ético universal, que no pueden ser sometidos a consulta o a votación porque justo tienen como finalidad asegurar que los grupos minoritarios y en situación de exclusión o vulnerabilidad, gocen de los mismos derechos y estén protegidos por el marco legal y por las instituciones que fueron creadas para hacerlos valer y ser respetados. Habrá que recordar que la Reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos incorpora el principio *pro persona*²⁹, que sostiene que siempre se debe buscar la protección más amplia, y en muchos casos ésta puede no ser la que la mayoría percibe o desea para sí.

Cada posición del debate sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo parte de distintos saberes (Foucault, 2007) para sustentar y legitimar sus discursos, ya sea que busquen mantener la forma matrimonial tradicional o transformarla para que dé cabida a la unión entre parejas lésbicas u homosexuales. Estos discursos y saberes surgen de las maneras en que los sujetos entienden su propia existencia, sus relaciones, sus quehaceres, sus afectos, su manera de ser y de actuar, y se originan desde distintos ámbitos: social, familiar, escolar, religioso, jurídico, cultural, político, científico, de derechos humanos, entre otros. Estos ámbitos a su vez condicionan el actuar de las y los sujetos, mismos que se ven reflejados en las luchas y resistencias descritas a lo largo de este texto.

²⁹ El principio *pro persona* es un criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas. Fue integrado en el ordenamiento jurídico mexicano a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, la cual sentó las bases para un replanteamiento en la forma de hacer y entender el derecho en México a partir de la reconcepción y reposicionamiento de los derechos humanos. Según dicho criterio, establecido en el Artículo 1º constitucional, siempre debe prevalecer el interés por ofrecer la mayor protección para la persona, en la lógica de que el catálogo de derechos humanos no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano (Medellín, X., 2013:16).

En la práctica se observa que la batalla por los derechos de los grupos de la diversidad sexual no termina aún. Hay un tema del marco legal y otro del cumplimiento y puesta en marcha de ese marco legal. Mientras éstos no se den de manera conjunta, seguirá siendo un proceso de un litigio complicado y lento para las parejas homosexuales que quieran casarse. “Tenemos fallos de vanguardia, del siglo XXI, pero un aparato judicial del siglo XIX”, señala en entrevista Alejandro Madrazo, abogado investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). La decisión de la Corte, en su opinión, “en realidad sólo va a beneficiar a las parejas que tengan la capacidad de ponerse frente a un juez”. Por su parte, Quiroz Rendón, director de Amnistía Internacional en México, considera que “hace falta que en todos los códigos civiles locales se reconozca el matrimonio entre personas del mismo sexo. Que se le dé exactamente el mismo alcance en términos legales para que puedan adoptar y acceder a la seguridad social”. (*BBC Mundo*, 24 de junio de 2015).

Por otro lado, se advierten resistencias políticas, religiosas y legales en los estados, como señala Gloria Careaga Pérez, directora de la Fundación Arcoíris, promotora de los derechos homosexuales. Recuerda que la Iglesia Católica mexicana cuestionó a través de un comunicado emitido en junio de 2015, poco después del dictamen de los magistrados: “Los obispos (...) reiteramos nuestra convicción, basada en razones científicas, sociales y religiosas, que la familia, célula de la sociedad, se funda en el matrimonio de un hombre con una mujer, que por su capacidad procreativa garantizan la supervivencia de la sociedad”. En opinión de los obispos “No corresponde al Estado crear nuevas formas de matrimonio, porque ya no sería matrimonio, sino otro tipo de unión”. “Si bien valoramos que nadie debe ser objeto de discriminación (...) esto no significa que deba modificarse la esencia del matrimonio” (*BBC Mundo*, 2015).

2.5.1 El matrimonio igualitario en Jalisco, una opción controversial

La situación en torno al matrimonio entre personas del mismo sexo en Jalisco es más contrastante todavía. El debate se desarrolla entre las distintas representaciones de lo que las y los jaliscienses consideran debe ser la familia, la pareja, la unión, el matrimonio, la sexualidad y el sexo. Y a pesar de que el concepto único de matrimonio y núcleo familiar ya no es el que rige a nuestra sociedad en su totalidad (y tal vez nunca lo fue), y de que éste se ha ido transformando hacia uno más plural y diverso, Jalisco parece vivir en una etapa de negación.

Activistas y académicos coinciden en que a partir de la resolución de la SCJN a favor del matrimonio igualitario la comunidad Lésbica, Gay, Bisexual y de Personas Transgénero (LGBT) ha logrado un avance importante en cuanto a la protección y garantía de sus derechos humanos; persiste sin embargo una fracción importante de la sociedad y de los propios legisladores que no tienen interés en que a nivel legislativo local se discuta la posibilidad de que el matrimonio, como institución, integre a otro tipo de parejas que hasta ahora han sido excluidas de la figura matrimonial. “El poder de legislar confiere al Estado el medio para imponer visiones del mundo social duraderas, codificadas y objetivadas que con el tiempo se naturalizan” (Vizcaíno, 2015:60). En México y en Jalisco, el Congreso es el lugar del Estado moderno en donde este poder se concreta, a través de la conformación de un discurso legítimo, creíble y aceptable que se pueda expandir a la sociedad en su conjunto.

Estando en la recta final de la LX Legislatura, la Fracción del Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó una iniciativa para reformar el Código Civil del Estado de Jalisco para crear la figura del matrimonio igualitario en correspondencia con el decreto de la SCJN. El proyecto planteó modificar nueve artículos del Código Civil y uno de la Ley del Registro Civil para que la normativa no delimite el matrimonio como un acto que sólo es posible entre un hombre y una mujer, sino que especifique que puede realizarse entre cualquier persona sin importar su preferencia sexual. En palabras de la diputada perredista Celia Fausto “Este Congreso ya hizo historia en Jalisco al aprobar la Ley de Libre Convivencia y esperamos que siga haciendo historia en la próxima legislatura y que con nuestros dos diputados también se haga el procesamiento, los acuerdos y la negociación para que se apruebe en los términos o con las modificaciones que los consensos así lo indiquen” (*El Informador*, 15 de octubre de 2015).

La Ley vigente en el Código Civil del Estado de Jalisco está redactada como sigue: “El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia”. La propuesta de reforma presentada en octubre de 2015 por el PRD quedó redactada de la misma manera, con el único cambio de que en vez de decir “un hombre y una mujer” dice “dos personas”.

Verduzco Espinoza, académico e investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), explicó en entrevista periodística que el análisis hecho por la SCJN en 2015 reflejó que “no hay una definición jurídica de familia, porque familia es un concepto sociológico y las familias se componen de diversas formas”, así como el hecho de que a las mujeres y los hombres homosexuales los unen las mismas cosas que a las y los heterosexuales, no hay razón alguna para discriminar, que es desde donde surge la validez de la Suprema Corte de los matrimonios igualitarios a partir de los derechos humanos. (*Capital Media Jalisco*, 13 de julio de 2015).

Desde otra postura, López Osuna, psicólogo clínico de la asociación *Jalisco es uno por los Niños*, reconoce que, si bien la familia tradicional no asegura el bienestar de los hijos, históricamente, no existe registro de algún país o sociedad que demuestre que el matrimonio del mismo sexo pueda causar los mismos efectos o beneficios en los niños que la familia tradicional. “Ha demostrado ser funcional, creando óptimas condiciones del desarrollo psicoemocional de los niños. Lo otro (matrimonio igualitario) es un experimento, una situación que como psicólogos no podemos darle el respaldo de decir esto va a repercutir positivamente en el desarrollo de los niños”. Comenta que los estudios actuales acerca de las parejas del mismo sexo demuestran de dos a tres veces mayor presencia de suicidio que una pareja heterosexual, y agregó que los datos indican que las uniones homosexuales pueden llegar a tener de dos a siete parejas diferentes en un lapso de seis meses. (*Capital Media Jalisco*, 13 de julio de 2015).

Sorprende encontrar discursos como el de López Osuna que postula una mirada clínica y disciplinante del concepto de familia, pareja, crianza y educación de los hijos, así como ejemplos de estudios y estadísticas descontextualizados, carentes de fundamentos científicos, éticos y filosóficos que funcionan como estrategias de poder, control y miedo, a través de los cuales logran mantener y alimentar la visión discriminadora y excluyente de un amplio sector de la sociedad hacia la noción de diversidad.

Visiones encontradas como la de Verduzco Espinoza y López Osuna, son parte de la cotidianidad de la vida jalisciense. Jalisco es un estado de contrastes y Guadalajara, su capital,

los sintetiza todos. En agosto de 2015 y en septiembre de 2016, organizaciones de la sociedad civil convocaron a marchar de manera pacífica a favor del matrimonio igualitario; la consigna principal: “Todos los derechos, todas las familias”. Ambas marchas congregaron aliados y grupos de la diversidad buscando la igualdad y la armonización del Código Civil en el Estado de Jalisco a raíz tanto de la declaración de inconstitucionalidad que hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2015, a todas las leyes estatales del país que establecen la posibilidad de matrimonio como exclusiva de parejas formadas por un hombre y una mujer; y a partir de la invalidación por parte de la SCJN a los artículos 258, 260 y 267 bis del Código Civil jalisciense, en enero de 2016. Las y los participantes pretendían reivindicar un derecho humano, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a través de la exigencia específica del derecho al matrimonio; de la posibilidad de acceder a seguridad social para sí y para su pareja, adoptar si es que así lo desean y formar una familia. Marcharon para generar consciencia de que no existe una sola forma de ser pareja, ni sola una manera de ser familia. “Las familias, las personas, los seres humanos somos diversos por naturaleza, y esa diversidad está amparada en el derecho a la igualdad”, defendían sus organizadores.

En agosto de 2015, organizaciones de la diversidad sexual entregaron al Congreso del Estado un pronunciamiento formal a favor del matrimonio igualitario en Jalisco, en la que 27,719 firmantes demandaban a los legisladores jaliscienses actuar a favor de las uniones civiles entre personas del mismo sexo, solicitando en concreto que se reformulara el artículo 258 del Código Civil y que se modificara la definición del matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, y estipulándose en cambio como una institución entre dos personas.

Paradójicamente, en julio de 2015 y en septiembre de 2016 en esta misma ciudad, se convocó por otra parte a dos marchas masivas en contra del matrimonio igualitario. Las marchas unieron cientos de organismos civiles aglutinados en principio en una sola organización: *Jalisco es uno por los niños* integrándose en la segunda marcha al *Frente Nacional por la Familia*. Ambas convocatorias contaron con el respaldo del arzobispo de Guadalajara, Francisco Robles Ortega y en medio de gritos, globos y pancartas defendieron al unísono su noción de familia, el matrimonio entre un hombre y una mujer, así como el derecho de los niños a tener papá y mamá. Una visión de familia en la que no caben los derechos de aquellas personas que conforman diversas maneras de ser y de vivir en familia:

familias monoparentales, extendidas, reconstruidas, homosexuales, y distintos arreglos familiares de personas solidarias que se hacen cargo de la crianza y educación de cientos de miles de niños, niñas y jóvenes en nuestro país.

Al contrastar lo que se promovió en todas estas marchas, resulta interesante señalar que las que tuvieron una mayor fuerza de convocatoria, fueron aquellas sostenidas en una visión discriminatoria y de no valoración de la diversidad. Se entiende cómo es que México ocupa el segundo lugar mundial en crímenes de odio y que la homofobia, símbolo de racismo como régimen de verdad en defensa de un universal, esté todavía tan enraizada en nuestra sociedad, impidiendo un avance hacia el respeto, la tolerancia y la valoración de las diferencias.

Sin embargo, a pesar del conservadurismo que persiste en el estado, y la falta de respaldo de la propia institución responsable de la defensa de los derechos humanos en la región, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en diciembre de 2013 se logró llevar a cabo el primer matrimonio igualitario en Jalisco. Se trató del caso del matrimonio civil entre Zaira y Martha, quienes después de enfrentar múltiples trabas institucionales y de haber interpuesto un juicio de amparo, la resolución fue favorable y lograron contraer matrimonio por la vía legal, con el apoyo de colectivos de la diversidad y del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. De acuerdo a grupos de la diversidad, la ceremonia civil se tuvo que celebrar cuatro horas antes de lo originalmente planeado pues se tenía información de que grupos conservadores podrían bloquear el paso para impedir el acto.

Para el abogado que acompañó a la pareja en el proceso, Carlos López Asencio, el matrimonio entre personas del mismo sexo aún es posible con una reforma al Código Civil del Estado a través del cual las parejas podrían tener los mismos derechos que las parejas heterosexuales. “Realmente establece un parte aguas en los criterios, en los pensamientos, en la mentalidad de la sociedad, sobre todo porque yo considero que, continuando con la tendencia jurídica en la cuestión de los amparos, inclusive se está generando bastante presión para que en su momento se modifique el Código Civil” (*Reporte Índigo*, 18 de diciembre de 2013).

Ante la interrogante de si Jalisco como estado está listo para el matrimonio igualitario, académicos, activistas, litigantes y legisladores encuentran aún demasiada resistencia social para lograrlo. Agustín Verduzco señala que “hay una distinción, esta sociedad es sumamente conservadora, se rige por un sistema patriarcal, hay muchos estereotipos de género y por tanto hay una discriminación, es decir hay unos roles aceptados socialmente y entonces esta sociedad no ha cambiado; y tampoco creo que cambie porque los políticos son políticos y ellos no van a perder votos en una sociedad católica” (*Reporte Índigo*, 2013).

Pero las cosas han ido cambiando poco a poco; en enero de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó invalidar los artículos 258, 260 y 267 bis, imponiéndole al estado de Jalisco la obligación de casar a parejas del mismo sexo. El gobernador del estado, Aristóteles Sandoval, aseguró que se respetaría y se acataría la decisión de la Corte. Sin embargo, a pesar de que hoy en día las parejas del mismo sexo ya no requieren tramitar un amparo para ejercer su derecho al matrimonio, los legisladores estatales no han hecho aún las modificaciones necesarias al Código Civil para establecer el matrimonio igualitario en la legislación jalisciense.

A continuación, se presenta un esquema que hace visible la argumentación de fondo seguida por la SCJN para determinar la acción de inconstitucionalidad 28/2015 presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). El esquema, elaborado por Jesús Ibarra (2016) plantea las premisas centrales del debate y las bases con que la Corte resuelve el tema:

Figura número 2. Esquema de argumentación de fondo sobre la acción de inconstitucionalidad en torno al matrimonio igualitario en Jalisco.

Acción de inconstitucionalidad 28/2015. SCJN. (Argumentación de fondo).

1. Planteamiento del problema

¿El Artículo 260 del Código Civil de Jalisco al contemplar al matrimonio como la unión entre hombre y mujer, viola el principio de dignidad humana que contempla la Constitución?

Premisa a

Del derecho fundamental a la dignidad humana (Artículo 1° y 4° de la Const.) se derivan los siguientes derechos fundamentales: no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, identidad personal y sexual.

Premisa b

En la acción de inconstitucionalidad 2/2010 se manifestó que de la dignidad humana se desprende el libre desarrollo de la personalidad, que comprende, la libertad de contraer matrimonio o no, la de procrear hijos o no y decidir cuántos, decidir su apariencia personal y la de escoger libremente la orientación sexual.

Premisa c

La reproducción no es una finalidad esencial del matrimonio ya que el derecho de autodeterminación, establece la decisión de tener hijos o no. Además, la imposibilidad de tenerlos en modo alguno impide contraerlo, ni es una causa para anularlo.

Premisa d

Dos antecedentes: 1) En *Christine Goodwin vs. Reino Unido*, la Corte Europea de Derechos Humanos determinó que la imposibilidad física para tener hijos, no es motivo para impedir a las personas transexuales contraer matrimonio. 2) El art. 97, VII del Código Civil del DF establece que la reasignación sexual (personas transexuales) no impide contraer matrimonio.

Premisa e

La protección a la familia debe atender a la realidad social de la misma, por ende, extenderse a la gama de familias que puedan llegar a existir dentro de una sociedad.

2. Premisa mayor

Toda aquella ley de cualquier entidad federativa que limite el matrimonio a un hombre y una mujer, excluyendo de él a las parejas del mismo sexo o considere que la finalidad de la institución del matrimonio es la procreación, resulta inconstitucional, ya que conllevan un acto de verdadera discriminación que no puede ser tolerado en un estado de derecho como el nuestro, el cual no sólo debe estar abierto a la pluralidad, sino que además, debe estar comprometido con el respeto absoluto de los derechos humanos.

3. Premisa menor

Los Artículos 258°, 260° y 267° bis del Código Civil del Estado de Jalisco contemplan una porción normativa que alude al hombre y la mujer como sujetos de matrimonio.

4. Conclusión final.

Se declara la inconstitucionalidad de la fórmula “hombre y mujer” de varios artículos del Código Civil del Estado de Jalisco ya que violan el principio de dignidad humana y, de manera implícita generan una violación al principio de igualdad, porque dan un trato diferenciado a parejas homoparentales respecto de las parejas heterosexuales, al excluir la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

Fuente: Jesús Ibarra Cárdenas

La acción presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y su aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ponen de manifiesto el desamparo en que se encuentran los derechos humanos en el estado, al no contar con una institución y un ombudsman que los respalden, protejan y defiendan. El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, no sólo no fue capaz de presentar esa misma acción de inconstitucionalidad como le correspondía al tratarse de la localidad en la que debe asegurar la protección y garantía de los derechos humanos, sino que además fue omiso para hacer frente al problema, eximiéndose a sí mismo de su responsabilidad con el argumento de que, al ser un tema jurisdiccional, sólo le competía a la SCJN o bien al Congreso del Estado. Expresó, a su vez, que “en temas que polarizan a la sociedad, la CEDHJ no entrará en conflicto con ninguna institución, pues no es su papel” (*Crónica*, 22 de junio 2015). Aún después de la declaración de inconstitucionalidad por parte de la SCJN, se ha deslindado del debate y de exigir el cumplimiento de dicha resolución (*El Respetable*, 8 de febrero de 2016).

Asimismo, Álvarez Cibrián ha manifestado que no puede presionar a los diputados a legislar, ni tampoco llamar a las autoridades eclesiásticas a que se abstengan de hacer comentarios homofóbicos y discriminatorios, ya que no son servidores públicos, pasando así por alto una doble afrenta a la Constitución, ya que se han expresado posturas discriminatorias y a la vez, se ha atentado contra el principio de laicidad estatal. La libertad de expresión es un derecho de todos, pero no se puede justificar que a razón de esa libertad se pretenda negar y conculcar derechos y libertades a los demás, haciendo publicidad del clasismo, del sexismo y de la homofobia.

Corresponde señalar también la omisión de las y los legisladores del Congreso del Estado de Jalisco, quienes a pesar de que desde el 28 de enero de 2016 recibieron la notificación que avala el matrimonio igualitario por parte de la SCJN, no han concretado aún las modificaciones pertinentes al Código Civil del estado para garantizar y proteger la no discriminación de las parejas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio. La dilación en estas rectificaciones son señal del nulo interés y compromiso legislativo por asumir una perspectiva de Estado y establecer las condiciones jurídicas que permitan a cualquier pareja realizar su trámite matrimonial con libertad y derecho. Jalisco conforma una sociedad plural y

diversa que requiere de una convivencia respetuosa sostenida en instancias que velen por la existencia de derechos de aplicación universal, inherentes a la dignidad de las personas sin distinción ni restricción alguna.

Argumentos y herramientas para sostener y defender los derechos humanos no les faltan, ni a los legisladores, ni al mismo ombudsman; a raíz de la Reforma Constitucional de 2011, en la que los derechos humanos se elevaron a rango constitucional junto con cualquier tratado internacional firmado por el gobierno mexicano en esta materia, las y los legisladores tendrían que legislar en todo momento desde un enfoque de derechos humanos, considerando tanto la Constitución como los acuerdos y compromisos establecidos como país a través de los tratados internacionales.

El debate social actual en torno al matrimonio igualitario abre la puerta a la pregunta por las cuestiones que se encuentran en el centro de la disputa. Si bien el debate social se vio incrementado a la luz de la propuesta (iniciativa) de modificación del cuarto artículo constitucional y varios artículos del Código Civil Federal que presentó el presidente Peña Nieto en mayo de 2017, la disputa por las modificaciones de los mandatos jurídicos y sociales que limitan el matrimonio, la adopción y el género a una matriz heterosexual y patriarcal, es un asunto presente desde hace varios años en México. Se trata de una discusión por mover (o no) los límites del orden social establecido, por ampliar (o no) derechos, por reconocer (o no) la igualdad y la diversidad simultáneamente. Una disputa que evidencia cómo enfrenta nuestra sociedad las posibilidades de cambio y transformación de los mandatos sociales, culturales, jurídicos y religiosos.

El debate ha hecho poca referencia a lo valioso y sustancial que contiene el hecho de que el matrimonio igualitario sea una realidad a nivel local y nacional. Representa un logro que entraña libertad, justicia y un estado de derecho para todos. En palabras de Jesús Ibarra, académico y defensor de los derechos humanos:

La lucha por la igualdad y los derechos de las personas homosexuales nos aleja a todos, de un orden político excluyente y absolutista en materia moral. Dicho de otra manera, respetar la orientación sexual implica defender la vida democrática de nuestra sociedad, cosa que no ha sido fácil en Jalisco [...] hacemos ciudadanía y ganamos en calidad de vida por el sólo hecho de que la comunidad discuta sobre la igualdad civil y la dignidad de las personas. (*Mural*, 28 de febrero de 2016).

La discriminación por motivos de orientación sexual es un problema social que exige la construcción de ciudadanía a partir de la valoración de las diferencias y el respeto a la diversidad. El Estado, al reconocer el derecho de todas las personas al matrimonio en igualdad de condiciones, no impulsa o fomenta posturas ideológicas específicas, sino que sostiene y defiende un enfoque de derechos a favor de la justicia y la dignidad de las personas en el ámbito público, social y cultural.

Se trata de una disputa que finalmente obliga a la decisión de una posible reconfiguración política del orden sociosexual y jurídico legitimado, que la sociedad deberá tomar respecto del lugar que han de tener la ética, la moral, el derecho, la igualdad, la sexualidad y la política en esta nueva etapa del México contemporáneo.

2.6 La experiencia y conquista de la interrupción legal del embarazo, la situación en México

De todos los puntos que constituyen la agenda de los derechos sexuales, ningún otro causa más resistencia que la cuestión de la “interrupción voluntaria del embarazo”, el aborto. Esta situación se hace evidente tanto en la producción de leyes específicas asociadas al campo de los derechos sexuales, así como del seguimiento que hacen los distintos gobiernos, de los compromisos internacionales en torno a los derechos sexuales asumidos en diversas convenciones y tratados. El acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo se encuentra severamente restringido en la mayoría de los países a causa de la ausencia de regulaciones adecuadas y de la voluntad política necesaria (Human Rights Watch, 2005).

Falta todavía mucho camino por recorrer y se hace necesaria una respuesta del sector salud a este problema, que se traduce por un lado en embarazos no deseados y por el otro, en abortos clandestinos en condiciones insalubres, agresivas y denigrantes para la mujer, que traen consecuencias sanitarias, jurídicas e incluso de muerte para las mujeres. La criminalización del aborto somete a las mujeres a tratos inhumanos y degradantes, incompatibles con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en lo que atañe al ejercicio de sus derechos, especialmente el derecho a la vida, a la libertad y a la dignidad.

Detrás de la interrupción legal de un embarazo está la disminución de la mortalidad materna, el incremento de embarazos no deseados, el alto índice de embarazos adolescentes, el acceso a servicios de salud sexual confiables, salubres, confidenciales y de calidad, así como la autodeterminación de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su vida. Sin embargo, su reglamentación se cruza con concepciones morales, religiosas y científicas en torno a la definición del momento en que se forma una vida dentro del proceso de gestación, lo que ha determinado de una u otra forma el contenido de las diversas normativas que impulsan o regulan el acceso a este derecho.

La mortalidad materna aún es un punto delicado, que se refleja en múltiples leyes que criminalizan el aborto y en la precariedad de los servicios de salud, ya que muchos de los estudios revisados señalan distorsiones en la promoción y oferta de servicios de salud, la pobreza, la corrupción y los pocos recursos que los gobiernos destinan a la salud sexual y reproductiva.

Los debates alrededor de la penalización del aborto se han enfocado de forma tal que no posibilitan el establecimiento de consensos. No se ha priorizado la salud, y se ha puesto el foco en las posturas y los discursos en torno a quién tiene derecho sobre quién en cuanto a la vida de las mujeres o de los embriones.

En México, entre cuatro y seis de cada 100 mujeres declararon haber sido víctimas de violación sexual alguna vez en la vida; 65% entre los 10 y 20 años de edad, en pleno comienzo de su etapa reproductiva. Se ha estimado que suceden al año 120,000 violaciones en el país y se calcula que la probabilidad de embarazo es de 8-10% por cada acto sexual no protegido... se esperarían aproximadamente entre 9,600 y 12,000 embarazos resultados de violación cada año en todo el país (Schiavon, Polo y Troncoso, 2007:2).

Las mujeres en todo el mundo, interrumpen sus embarazos por una variedad de motivos. En la gran mayoría de los casos, las razones tienen que ver con problemas que afectan la calidad y el proyecto de vida de las mujeres. El siguiente cuadro presenta las razones que declaran las mujeres en el momento de interrumpir un embarazo en un contexto legal. Es de notar que menos del 10% de estas razones están incluidas en los códigos penales actuales en México (*op. cit.*: 3-4).

Tabla número 4. Razones aducidas por mujeres que han interrumpido voluntariamente el embarazo.

Razones NO consideradas en la legislación actual en ningún estado	No está lista para otro o ese hijo	25%
	Problemas económicos	23%
	Ya tiene el número de hijos deseado	19%
	Problemas de relación con la pareja/no quiere ser madre soltera	8%
	Demasiado joven	7%
	Interferencia en los planes de vida	4%
Razones consideradas en la legislación de algún estado	Problemas de salud de la mujer	4%
	Posibles problemas fetales	4%
	Embarazo por violación	-0,5%
	Otras razones	6%

Fuente: Grupo Interdisciplinario de Reproducción elegida (GIRE), 2013:16.

El acceso al aborto legal y seguro es parte esencial de los derechos sexuales y de los servicios de salud reproductiva a los que tienen derecho las mujeres, se fundamenta en el derecho a la vida; la salud, incluida la salud reproductiva; la integridad física; la vida privada; la no discriminación y la autonomía reproductiva de las mujeres. Estos derechos se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos (Grupo Interdisciplinario de Reproducción elegida (GIRE), 2013:16).

Un estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012) demuestra que la ilegalidad y la criminalización del aborto sólo impactan en la inseguridad de los procedimientos y sus consecuentes efectos en la vida, la salud y la libertad de las mujeres, mas no en su incidencia.

En México, a partir del 11 de junio de 2011, se estableció que los derechos humanos no sólo son los reconocidos en la Constitución, sino también los derivados de los tratados internacionales, lo que obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos tomando en cuenta las resoluciones emitidas por estos tratados, además, su interpretación siempre deberá ser a favor de los individuos (*criterio pro persona*).

La lucha por el aborto legal en México comenzó en 1935, cuando el *Frente Único ProDerechos de la Mujer* demandó por primera vez acceso al aborto por “razones sociales y económicas” en el Código Penal. Durante las décadas siguientes, los grupos de mujeres

abogaron por “la maternidad libre y voluntaria”, que en los años 70 se transformó en una demanda por la despenalización del aborto, posicionándolo como un asunto de justicia social, políticas públicas y democracia. A partir de lo cual, poco a poco los códigos penales del país comenzaron a despenalizar el aborto en caso de violación (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015:156).

Vaggione y Peñas Defago (citados por Amuchástegui *et al.*), sostienen que, a partir del ingreso de los derechos sexuales y reproductivos a la agenda pública mexicana, se han puesto en juego discursos y estrategias que desde los grupos conservadores y de la Iglesia Católica defienden una concepción de la sexualidad basada en las potencialidades reproductivas e intentan evitar cambios legales que permitan definir esta esfera como campo de elección y derechos. En los años 80, se ha dado una disputa política y social por el control de los cuerpos de las mujeres que expuso conceptos modernos de derechos humanos y ciudadanía, en confrontación directa con nociones católicas de la maternidad.

Cecilia Lavalle, periodista integrante de la Red Internacional de Periodistas con Visión de género sostiene: “Históricamente a las mujeres se les ha negado el pleno control sobre su cuerpo. Los hombres nunca han tenido que defender lo que sucede o no en su cuerpo... En cambio, por el cuerpo de las mujeres decide medio mundo, literalmente, antes que la dueña de ese cuerpo. Pero millones de mujeres deciden. El problema es que el escenario está en su contra y al decidir ponen en riesgo su salud y su vida” (*Cimac Noticias*, 8 de octubre de 2013).

En abril de 2009 se publicó la NOM-046-SSA2-2005 *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, en la cual se establecen los servicios de salud a los que tienen derecho las mujeres que han sido víctimas de una violación sexual, entre ellos la interrupción legal del embarazo. Esta normativa obliga a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a prestar el servicio. Las reacciones de rechazo ante esta normativa no se hicieron esperar, presentándose situaciones en las que las y los médicos se reusaron a dar cumplimiento a la norma, arguyendo su derecho de objeción de conciencia (que establece que las personas pueden negarse a realizar ciertas actividades que consideren contrarias a sus creencias personales, incluidas las religiosas).

En enero de 2013 se publicó la *Ley General de Víctimas* (LGV) en la que se establecen las obligaciones y compromisos para las autoridades en materia de atención y protección de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. A partir de esta Ley, se hace necesaria una modificación a cuatro numerales de la NOM-046-SSA2-2005 para homologar su contenido congruentemente con ésta. Entra las modificaciones se establece que las autoridades de salud deben proporcionar los servicios de atención médica de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) de manera expedita para cualquier mujer víctima de violación sexual, sin poner de por medio ningún requisito o restricción. Se elimina así la necesidad de que la víctima demuestre haber sido agredida sexualmente o que esto sea verificado o autorizado por las autoridades correspondientes.

Al eliminar las barreras de acceso a los servicios de salud se ofrece una mayor protección a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violación sexual, en atención a lo establecido en la Constitución. Así mismo, la LGV goza de un ámbito de aplicación mayor que una norma técnica de salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución federal. (GIRE, 2015:76).

Ha habido situaciones en las que los propios Secretarios de Salud ha dado la orden de que se haga caso omiso a las modificaciones a la norma: que no se distribuya la píldora de anticoncepción de emergencia, ni se interrumpan embarazos producto de una violación sexual. Esta situación es un referente común en la experiencia de activistas defensores de los derechos sexuales de las mujeres, y que además coincide con el dato reportado por GIRE en donde la mayor parte de las instancias estatales de salud afirman no recibir solicitudes de aborto en casos de violación.

A nivel nacional, 22 entidades cuentan ya con leyes de atención a víctimas del delito y de derechos humanos armonizadas con lo que dispone la *Ley General de Víctimas*. Sin embargo, las autoridades no asumen esta armonización legal como un compromiso por proveer los servicios de emergencia y atención a víctimas de violación sexual, y en los casos en que haya un embarazo por violación, garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (GIRE, 2015:76). Según datos de 2014 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) una de cada cuatro niñas sufre abuso sexual antes de cumplir 18 años, y seis de cada diez abusos sexuales son cometidos en el hogar, por un familiar o un conocido cercano; el hecho de que la persona que comete el abuso o violación sea alguien cercano a la víctima

dificulta enormemente el proceso de denuncia, ya que reciben presión emocional, chantaje o amenazas por parte del agresor, aspecto que las amedrenta y atemoriza.

A pesar de este grave panorama de violencia sexual, el acceso a servicios de aborto seguro en casos de violación es precario o nulo. Según el Informe de GIRE (2015:81) las procuradurías de justicia en el país tienen un sub-registro de casos de violación y más cuando se trata de emitir una autorización de aborto por violación, que en la mayoría de los casos autorizados se trata de niñas y adolescentes. Observan que no todas las autorizaciones reportadas por la procuraduría de justicia coinciden con las recibidas por las secretarías de salud locales, lo que muestra una seria inconsistencia con respecto a la información pública.

En cuanto a la legalización de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), durante 2007 y 2008 los debates llegaron a su máxima expresión, cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) legalizó la interrupción voluntaria del embarazo y modificó la Ley de Salud del DF mediante la cual instruye a la Secretaría de Salud a que sea la responsable de proveer los servicios de aborto en las clínicas públicas. Inmediatamente después, la institución que debiera ser cabeza de la defensa de los derechos humanos en nuestro país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), junto con la Procuraduría General de la República, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) acciones de inconstitucionalidad contra el decreto recién aprobado. Sin embargo, en agosto de 2008 la SCJN declaró la constitucionalidad de la ley que despenaliza la interrupción del embarazo hasta la décimo segunda semana de gestación.

De las reformas de 2007 habrá que resaltar que no sólo se modificó la ley para despenalizar el aborto durante las doce primeras semanas de gestación, sino que también se establecieron las bases legales para la provisión de servicios de salud para garantizarlo en condiciones seguras y con pleno respeto a los derechos de las mujeres.

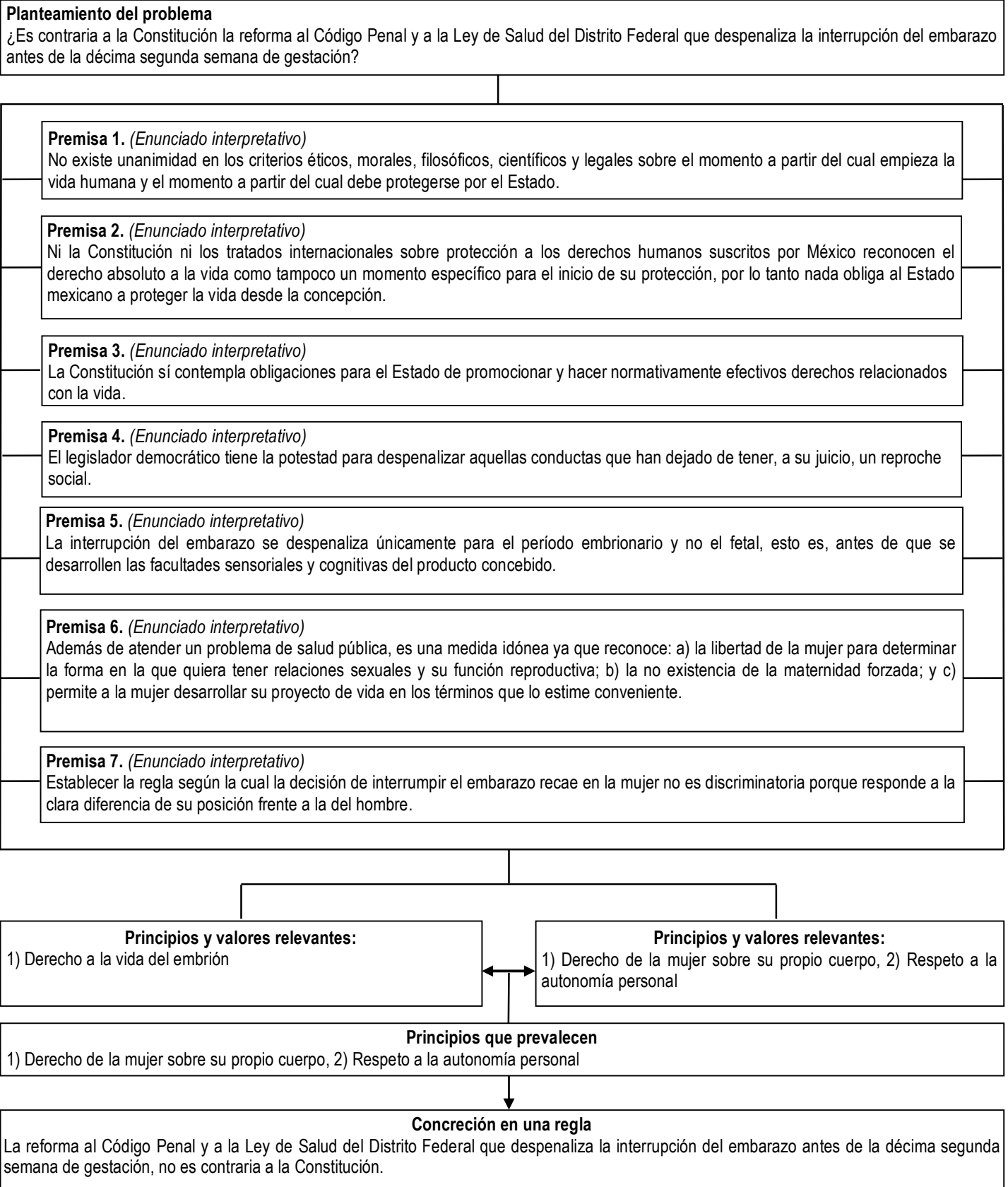
Hoy la despenalización [del aborto] en el Distrito Federal se sostiene en el imaginario ciudadano del país como un símbolo, por la voluntad de abatir la mortalidad materna causada por el aborto inseguro y por el esfuerzo para contrarrestar la injusticia social que implica esta práctica cuando es ilegal. Además de constituir un importante reconocimiento a la libertad reproductiva de las mujeres y de sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y el desarrollo de sus proyectos de vida, guarda concordancia con el carácter laico del Estado

mexicano que respeta la diversidad ideológica y reconoce la libertad de conciencia de las personas. (Lamas, 2012:31).

Con la intención de visualizar los elementos que fueron ponderados por la SCJN al analizar la acción de inconstitucionalidad del decreto aprobado por la ALDF se presenta a continuación un esquema que sintetiza la problemática en que se centró el debate, las premisas analizadas y los principios con base en los cuales resolvió la Corte el tema. El esquema fue elaborado por el académico Jesús Ibarra (2015):

Figura número 3. Esquema de ponderación sobre la despenalización de la interrupción del embarazo en el Distrito Federal

ESQUEMA DE PONDERACIÓN (Acción de inconstitucionalidad 146/2007 y acumulada).



Fuente: Jesús Ibarra Cárdena

En términos sociales y culturales, Amuchástegui, Flores y Aldaz (2015:164) consideran que un punto nodal de los debates gira en torno a los significados acerca del inicio de la vida humana, del proceso embrionario, del propio embarazo y del aborto. El lenguaje científico fue utilizado por los distintos actores políticos en sus diferentes posturas y argumentaciones. Los grupos feministas a favor de la decisión de las mujeres e inclusive la jerarquía eclesiástica, recurrieron al discurso de la ciencia para defender lo que en su visión llaman “ley natural”. Tal y como lo afirma Patricia Uribe, funcionaria de la Secretaría de Salud Federal, citada por las autoras (p.165):

En temas tan polémicos como el aborto y la anticoncepción de emergencia es muy difícil debatir con argumentos científicos, porque la gente tiene una opinión formada y ya no escucha... la ciencia no hace que cambie la actitud de los legisladores o los médicos, porque en la mayoría de los casos [sus posturas sobre estos temas] están sustentadas en prejuicios, en opiniones, en creencias y a veces en miedos.

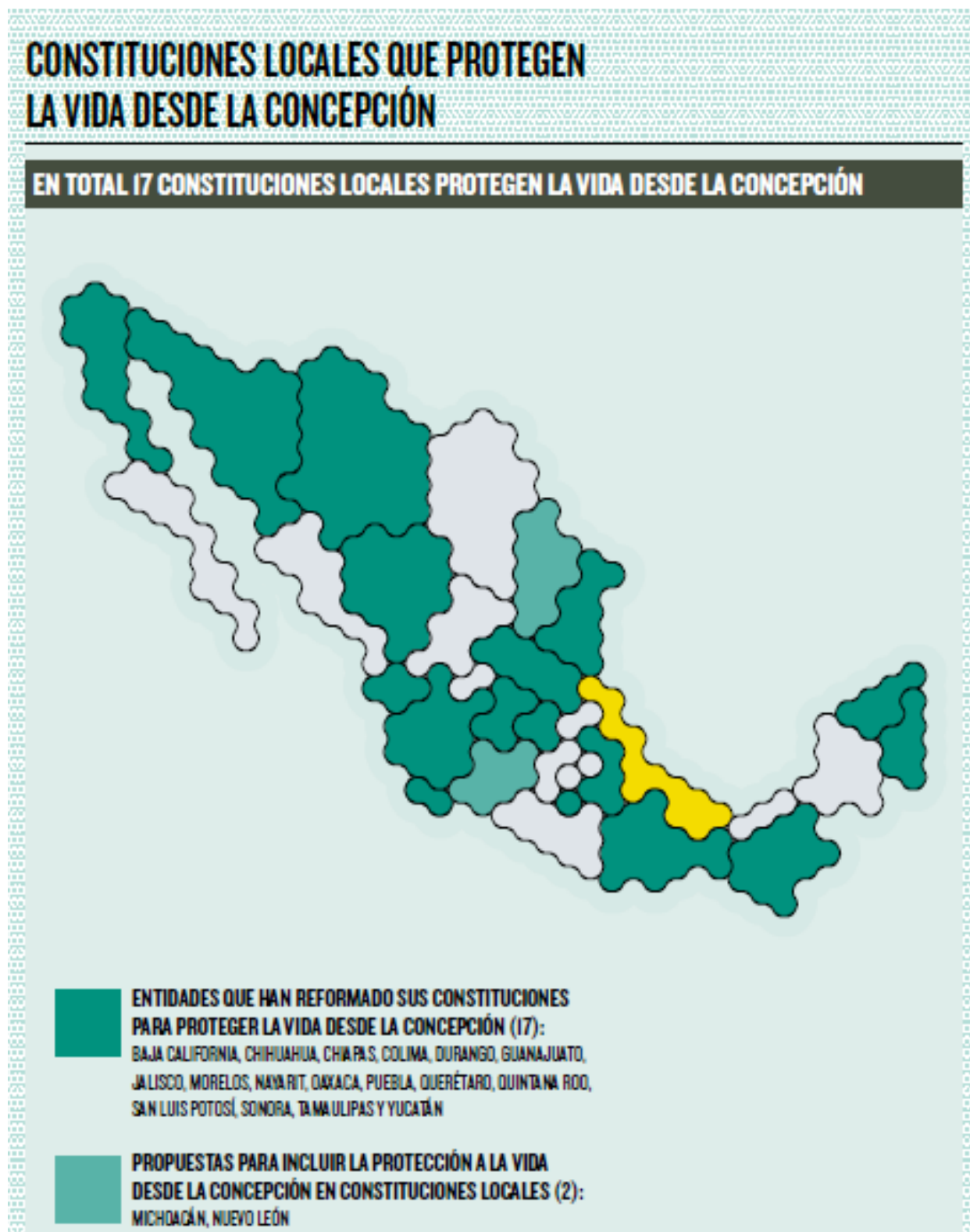
Dentro de la disputa, los grupos conservadores consideran que el Estado debe defender la vida humana y que ésta inicia “desde la fecundación”, momento desde el cual existe “una persona con todos los derechos”, incluyendo el derecho a la vida. Desde esta visión, el aborto es considerado un asesinato. El debate implicó también la intervención de expertos en genética, académicos, médicos, filósofos, quienes sostuvieron que “la persona humana” aparece en un momento posterior a la fecundación. La versión progresista del lenguaje científico logró imponerse en el proceso de despenalización, y se vio reflejada en el Código Penal: “el embarazo es la parte de la reproducción humana que inicia con la implantación del embrión en el endometrio” (Artículo 144, Código Penal del Distrito Federal).

La legalización perfiló consigo una circunstancia inédita en el país para las posibilidades de decisión reproductiva de las mujeres, no sólo de aquellas que viven en la ciudad capital, sino también para las mujeres del resto de los estados de la República que llegan a los hospitales públicos del Distrito Federal a practicarse el ILE. Así, súbitamente el aborto dejó de ser un delito y se convirtió en un derecho” (*op. cit.*: 160).

De esta manera, las mujeres que interrumpieron su embarazo pasaron de ser formalmente infractoras o delincuentes, a titulares de un derecho. El logro contundente de la Interrupción Legal del Embarazo en el DF, movilizó a los obispos y grupos conservadores a establecer

alianzas con gobernadores y legisladores para evitar cambios similares en otras entidades, y entre 2008 y 2011, se modificaron las constituciones de diecisiete estados de la República para incluir la protección del derecho a la vida desde el momento de la concepción, y tres estados más en 2015, presentaron propuestas para incluir esta protección en las constituciones locales (una de éstas, en el estado de Veracruz, mediante una iniciativa popular para establecer constitucionalmente el derecho a la vida desde la concepción); las iniciativas no han sido aprobadas (GIRE, 2015:95). El siguiente mapa representa las entidades que protegen la vida desde la fecundación (Figura número 4).

Figura número 4. Constituciones locales que protegen la vida desde la concepción



Fuente: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE), 2015

En palabras del arzobispo Norberto Rivera (citado por Amuchástegui *et al.*:168) “... ninguna ley en el mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, porque es contrario a la ley de Dios [...] Recordemos que toda persona que preste ayuda a la realización de este execrable asesinato se hace moralmente responsable del mismo”.

Guadalupe Ramos, abogada y activista defensora de los derechos de las mujeres en Jalisco, coordinadora en Jalisco de CLADEM, relata este suceso y su impacto en el avance de los derechos sexuales a nivel local, en los distintos estados del país:

... sin embargo, nos encontramos ya en los años de este nuevo siglo, que, si bien significa un avance significativo la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal, habría que sopesar lo que implicó eso para el resto de los estados. Y lo que significó en términos también de no ver a profundidad lo que se venía y lo que tendríamos que haber realizado como estrategia nacional, y no pensar solamente en el Distrito Federal. Yo escuché alguna vez a una activista muy reconocida, Patricia Mercado decir en un encuentro feminista: "No, no se preocupen, ya lo ganamos en el DF, si lo ganamos en el DF ya, lo demás es nada". O sea, con una visión tan corta, tan limitada [...] Eso no es cierto porque lo que generó también fueron más situaciones de desigualdad, es decir, habemos ahora mexicanas de primera y de segunda, y hasta de tercera, ¿no? Y eso nos pone en una situación de desventaja. No quiero decir que estuvo mal que se hubiese legalizado allá, no. O que el tema de la posibilidad de interrumpir el embarazo allá fuese legal las primeras 12 semanas y acá no, no; sino que debió haberse establecido una estrategia nacional que nos permitiera eso, ser mexicanas de primera a todas, ¿no? Y no que significara el embate que vivimos después de la derecha, tremendo, porque significó retrocesos gravísimos a todos los códigos en la República, y no solamente a los códigos, sino que esas reformas se hicieron a nivel constitucional en cada uno de los estados [...] Y además se llegó a aberraciones jurídicas como en el caso de Jalisco por ejemplo, en donde se habla de la protección de la vida desde la concepción, con un término totalmente religioso y en otros desde la fecundación, en el caso de Jalisco, ¿no? (Entrevista con Guadalupe Ramos, 8 de noviembre 2015).

Y es que, en nuestro país, el aborto es considerado un delito que se regula a nivel local con exclusiones de responsabilidad, es decir que, en determinados casos, a las personas que llevan a cabo un aborto, no se les impone una sanción. Estas exclusiones varían dependiendo de la entidad federativa, lo que provoca una situación de discriminación jurídica, ya que las mujeres tienen más o menos derecho a interrumpir un embarazo dependiendo de su lugar de residencia. Las legislaciones locales de todo el país permiten el aborto cuando el embarazo es producto de violación y en 31 estados cuando está en peligro la vida de la mujer. Sólo en la CDMX el aborto está permitido por voluntad de la mujer en las primeras 12 semanas de gestación.

Según el informe de GIRE (2015:62), en cuanto a las otras causales legales, de una revisión de los códigos penales se registra lo siguiente: aborto imprudencial en treinta entidades; peligro de muerte en 23 entidades, alteraciones genéticas o congénitas graves en el producto en 16 entidades, graves daños a la salud de la mujer en 14 entidades, inseminación forzada en 12 entidades, causas económicas (cuando se tengan al menos tres hijos) en dos entidades, y voluntad de la mujer en las primeras doce semana de gestación en una entidad.

Sin embargo, el acceso efectivo de las mujeres a las causales legales de aborto en cada estado es bastante precario o nulo, lo que denota una gran brecha entre la ley y el ejercicio efectivo de este derecho. Así, el acceso al aborto depende del lugar de residencia de la mujer y de su estatus económico, lo cual hace que el acceso al aborto en México sea un tema de justicia social y de discriminación de género. Las mujeres pobres, menos educadas e indígenas, tienen nueve veces más probabilidad de tener un aborto inseguro que las mujeres en mejor posición económica, con mayor nivel educativo y no pertenecientes a etnias indígenas (GIRE, 2013:17).

La legislación restrictiva en materia de aborto y la falta de acceso aún en las causales legales, orilla a muchas mujeres a recurrir a abortos clandestinos, poniendo en riesgo su salud y su vida. Sólo una de cada seis mujeres que se realizan un aborto clandestino busca u obtiene atención hospitalaria. Según datos de un estudio realizado por Freyermuth y Luna (2013:55), el aborto representó 8.9% del total de muertes maternas a nivel nacional, lo que corresponde a la cuarta causa de muerte materna en México.

Las consecuencias sobre la salud de las mujeres a partir de un aborto inducido dependen esencialmente del marco legal en el que se realiza, pero también de los servicios que atienden sus complicaciones, la capacitación, la actitud del profesional y el método empleado... Si el aborto se realiza en condiciones legales, por personal capacitado y en servicios habilitados, es el procedimiento más seguro que pueda enfrentar una mujer embarazada, con un riesgo de muerte decenas de veces inferior al de un parto. (Schiavon y Loggia, *Cimacnoticias*, 1 de octubre de 2013).

Desde un enfoque de derechos Freyermuth y Luna (2013:55) reiteran que las mujeres tienen derecho a tomar decisiones, a estar informadas, pero sobre todo a vivir una sexualidad segura

y placentera, libre de violencia y discriminación, así como de vivir una maternidad elegida, segura y gozosa.

En oposición a este discurso, encontramos opiniones alarmistas e infundadas como las de la organización *Con Participación* (2015) que difunde por medio de correos electrónicos y de redes sociales su postura particular, afirmando por ejemplo que organizaciones afiliadas a la *International Planned Parenthood Federation* (IPPF)

...trafican con órganos de bebés que son abortados, y que esto sucede muchas veces sin consentimiento de la madre y además ocurre algo aún más espantoso: hay bebés que nacen y son mutilados mientras su corazón sigue latiendo. ¡Alerta! Esto podría estar pasando en nuestro país a través de sus organizaciones afiliadas como GIRE y Mexfam... ¿quién nos asegura que ellos no realizan las mismas prácticas aberrantes e ilícitas que IPPF? (*Con Participación*, 15 de junio de 2015).

Resulta interesante resaltar que estos discursos parecen contradecir algunos de los resultados de la *Encuesta Nacional de Opinión Católica* 2014, levantada por la organización civil Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), quien reporta que el 80 por ciento de las y los feligreses católicos apoya que se informe sobre el aborto legal a niñas y adolescentes, y que los libros de educación pública en primarias y secundarias aborden los derechos sexuales y reproductivos de esta población. La encuesta muestra entre sus hallazgos posiciones liberales y abiertas respecto a temas de moral sexual, y la conformación de nuevas identidades de una amplia población que no quiere dejar la iglesia, pero que considera que ésta debería reformarse. Así mismo los resultados de la encuesta señalan que 80 por ciento de católicos avala que una mujer pueda practicarse un aborto cuando su vida está en peligro, y siete de cada 10 está de acuerdo en que se interrumpa el embarazo si la gestación es resultado de una violación. A esto se suma que más de la mitad opina que la decisión final de un aborto le corresponde a la mujer, así como que el 90 por ciento piensa que las leyes que permiten el aborto no obligan a las mujeres a interrumpir su embarazo, y un 60 por ciento considera que no es necesario que una mujer que aborte se confiese con un sacerdote.

Todo parece indicar que hay una gran distancia entre lo que los obispos pregonan y enseñan, y las opiniones y prácticas de la población católica. La encuesta refleja que se están desacralizando conductas sociales como el matrimonio monogámico de por vida, y el

matrimonio exclusivo entre parejas heterosexuales. La juventud mostró mayor apertura al respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

En este mismo sentido, resulta interesante recuperar la voz del fraile dominico que colabora directamente con Católicas por el Derecho a Decidir, Julian Cruzalta, entrevistado por Galia García Palafox (2012:62), quien expresó ante los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2008 cuando discutían las acciones de inconstitucionalidad promovidas contra la ley de despenalización del aborto en la Ciudad de México:

Hablar de vida humana no es hablar meramente de aspectos celulares y bioquímicos, es hablar de personas con intenciones y sueños. Las mujeres en nuestro país tienen sueños de una vida digna, de seres humanos, por eso defender la vida es defender esas esperanzas... lo primordial es lo concreto, la vida de la mujer. Ya Santo Tomás señalaba que tiene la primacía lo que es, no lo que puede llegar a ser, sino lo que ya es.

Cruzalta cuenta en la entrevista, que unas horas antes de la audiencia ante los ministros recibió varias llamadas que le pedían que no acudiera a la cita, que incluso se lo ordenaban amenazándolo de que, si lo hacía, tendría que atenerse a las represalias de la jerarquía católica. Expresa que no va en contra de su Iglesia, sino que tiene una visión y una lectura de la doctrina y del derecho canónico distinta de la que sostienen las filas conservadoras. El fraile afirma que en la religión católica la libertad de conciencia es un valor supremo que está por encima aun de lo que diga la autoridad eclesiástica. “Santo Tomás de Aquino decía que es más inmoral no equivocarte por seguir otra conciencia que equivocarse por seguir tu propia conciencia” (op. cit:64).

La Iglesia, dice Cruzalta, tiene una mirada premoderna cuando se trata del ejercicio de la sexualidad y la anticoncepción, “Con los avances de la ciencia, la Iglesia tendrá que hacer una renovación [de su doctrina]... La sexualidad humana no es sólo reproductiva, ese es en lo que es diferente a los animales”. El fraile encuentra la distinción y la solución a la discusión del aborto en la diferencia entre la vida y la persona humana: “Hay vida en una célula, pero una célula no es persona humana. La vida y la persona humana no son sinónimos”. Considera que el valor de la vida finalmente, lo asignan los humanos por medio de la relación afectiva (op. cit:65).

Un factor que es parte de la realidad en México es el hecho de que las mujeres que se someten a un aborto clandestino se encuentran expuestas a ser sujetas de procesos penales cuya resolución puede consistir en multas, tratamientos médicos o incluso pérdida de la libertad. Según el informe del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, 2013:18), en el periodo de abril de 2007 a julio de 2012 en 19 entidades federativas existen 127 sentencias por el delito de aborto. Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación reportó que durante el periodo 1992-2007 hubo aproximadamente 1000 causas penales y averiguaciones previas tramitadas en relación con este delito, lo que resulta en un promedio de 62.5 mujeres denunciadas y/o procesadas por año en el país.

Con respecto a las personas en prisión preventiva o definitiva por el delito de aborto, las autoridades de las entidades federativas reportaron 13 casos de personas en prisión preventiva y 9 en prisión definitiva para el periodo de agosto de 2012 a diciembre de 2013 (GIRE, 2015:104). La manera en que las reformas constitucionales en los distintos estados han blindado la protección de la vida prenatal otorgándole personalidad jurídica al embrión resulta en una seria criminalización de las mujeres que interrumpen su embarazo, ya que en muchos de los casos se les acusa del delito de homicidio en razón de parentesco y no por el delito de aborto, cuya pena es menor (p.110).

A partir de estas reformas constitucionales se observó que durante el periodo 2009-2011, 679 mujeres fueron denunciadas por el delito de aborto, es decir, 226.3 mujeres en promedio al año, lo que implica un incremento preocupante en la criminalización de las mujeres que interrumpen su embarazo. La normativa de la mayoría de los estados carece de perspectiva de género y de bases científicas. En más de diez códigos penales se refieren a la mujer que aborta como “la madre”, y en 28 definen al aborto como “la muerte del producto de la concepción”, cuando de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2013) aborto es la interrupción del embarazo y el embarazo inicia con la implantación y no con la concepción, es decir cuando el óvulo fecundado se adhiere a la pared del útero y no en el momento de la fecundación (GIRE, 2013:18).

La resistencia de parte de grupos conservadores en el país se hace presente a través de voces que arremeten contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como por ejemplo el

lenguaje de manipulación promovido en la siguiente campaña electrónica: “La Suprema Corte pretende legalizar el aborto en todo México. Como pueden ver, por todos lados están apostándole a que el día de mañana para una adolescente sea más fácil abortar un bebé que comprar en un supermercado. No podemos permitir que esto suceda. Apoya la campaña pro-vida firmando esta petición: Que la suprema corte no legalice el aborto en México” (*Con Participación*, 6 de octubre de 2015). La siguiente narrativa permite también hacer un análisis interesante del uso de información cargada de connotaciones morales:

Es interesante ver el abismo que se forma entre la realidad y la teoría al hablar del aborto. Las personas que lo justifican plantean escenarios donde parece que el bebé en gestación es un monstruo y por compasión debería ser eliminado. Pero la realidad es que el aborto es un drama terrible. Es una tragedia. Siempre muere el bebé y queda una herida profunda en la mujer que lo comete. Para justificar el aborto, se plantean escenarios extremos: una madre violada, un futuro de pobreza y enfermedad para el niño. Pero la solución a un escenario terrible no se da creando otra situación horrible, asesinando a un bebé e hiriendo a la madre. (*Con Participación*, 25 de abril de 2017).

Los textos anteriores ponen de manifiesto la dificultad existente para discutir el tema del aborto con información veraz y suficiente, ya que ésta es tejida también por creencias y percepciones particulares, culturales y sociales que no necesariamente se sostienen en datos precisos, actuales y certeros. En opinión de Anaiz Zamora (*Cimacnoticias*, 24 de septiembre de 2015), la prohibición del aborto en México va más allá de las restricciones legales, ya que para acceder al derecho a decidir las mujeres también se enfrentan a la falta de educación sexual, de autonomía sobre sus cuerpos, a los estigmas sociales, la desinformación y las decisiones políticas que ignoran sus derechos.

En este sentido, resulta importante la visibilización de acciones a favor de estos derechos, como por ejemplo el programa que el Gobierno del Distrito Federal puso en marcha para garantizar servicios de salud a las mujeres que deseen interrumpir su embarazo, en el que se encontró que el perfil de las usuarias está conformado no sólo por mujeres residentes en el DF, sino también de otros estados de la República y países, donde el aborto está penalizado o es inaccesible. La reforma del DF establece que “los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos” (*Ley de Salud del Distrito Federal*, art. 52, 2007). Resulta interesante señalar que el 83.2% de las mujeres que

han accedido al servicio han aceptado un método anticonceptivo después del mismo, y que el porcentaje de mujeres que han tenido acceso a más de una interrupción es de 6.3%, datos que indican una reducción en la incidencia de embarazos no deseados. A diez años de haberse legalizado la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en la Ciudad de México (CDMX), de abril de 2007 a febrero de 2017, se practicaron 175,024 abortos legales, 72.5% de éstos a mujeres que radican en la CDMX, el resto del porcentaje a mujeres del Estado de México (24.1%), y del resto del país y extranjeras (3.3%), cifra que visibiliza la dificultad de acceso a este derecho para las mujeres que no radican en la capital del país (*Sinembargo*, 24 de abril de 2017).

Pese a estar vigente desde hace diez años, numerosas asociaciones civiles continúan promoviendo la defensa de la vida desde la concepción y la penalización del aborto con marchas y protestas en contra. Pasos por la Vida, Red Familia, Alianza de Maestros, Unión Nacional de Padres de Familia, Con Participación, Frente Nacional por la Familia, Pro Vida, Jalisco es uno por los niños, son algunas de las organizaciones que se oponen a la legalización de la interrupción del embarazo en las primeras 12 semanas de gestación. Señalan por ejemplo que “de todos los abortos practicados en el DF, la cifra es equivalente a cinco mil salones de clases vacíos de niños que nunca tendrán la oportunidad de vivir”. Para estos grupos, el DF agravia a la mujer desde la incapacidad del gobierno de garantizar el primero y más elemental de los derechos humanos: el derecho a la vida (*Al momento noticias*, 24 de abril 2015). Otra muestra de la manera en que las organizaciones en contra la ILE presentan los datos en torno a los abortos legales llevados a cabo en estos diez años dice así:

Para empezar, recordemos que en cada aborto muere un niño. En otras palabras, en el 100% de los abortos, muere el 100% de los niños. Hasta el 2 de marzo 2017, las cifras oficiales eran 174,113 bebés abortados. La capacidad del Estadio Azteca es de 87 mil personas. Estos 10 años de aborto equivalen a 2 estadios Azteca con un bebé abortado en cada asiento. (*Con Participación*, 14 de marzo de 2017).

El filósofo Ortiz Millán, concluye que el tema de discusión no debe ser si se está en contra o no del aborto, sino la forma en que se respetarán los derechos de las mujeres, pues todas las posturas extremas que penalizan la interrupción del embarazo desconocen la realidad y las transgresiones a las garantías de las mexicanas (*Cimacnoticias*, 3 de junio de 2015).

2.6.1 La polémica en torno al aborto en Jalisco

En Jalisco, el aborto es considerado un delito grave, lo que significa que las personas acusadas de cometer este delito permanecen recluidas durante su proceso penal. En Jalisco es legal (Art. 229 del Código Penal del Estado de Jalisco) interrumpir un embarazo cuando:

- El embarazo es producto de una violación
- El embarazo pone en riesgo la vida de la madre
- El embarazo pone en riesgo la salud de la madre
- No es punible el aborto imprudencial causado por la mujer embarazada

Negar el acceso al aborto legal a las mujeres que se encuentran en alguna de las causales, no sólo violenta el derecho de las mujeres, sino que atenta contra el principio de laicidad del Estado, pues antepone las creencias personales de las y los funcionarios, a la ley y a la ciencia.

Dadas las restricciones legales y el precario acceso a la interrupción legal de embarazo en Jalisco, las mujeres recurren frecuentemente a abortos clandestinos, poniéndose en riesgo de ser procesadas y sentenciadas por cometer el “delito” de aborto, incluso cuando se encuentran en alguna de las causales legales (GIRE, 2013:23). Es de llamar la atención que la sanción ante la interrupción del embarazo en el estado puede llegar a ser la “pena privativa de la libertad por un período de cuatro meses a un año”, así como la aplicación de un tratamiento médico o psicológico³⁰, incluso trabajo para la comunidad.

Sorprende también que la pena de tratamiento médico es considerada por quienes la promueven como una medida menos gravosa para las mujeres, sin embargo, esta sanción obedece a las mismas razones de imposición y penas privativas de la libertad y sigue siendo una medida que criminaliza a las mujeres y las trata como si tuvieran algún padecimiento. En el caso específico de Jalisco, el objetivo del tratamiento es explícitamente “reafirmar el valor de la maternidad y el fortalecimiento de la familia”, poniendo de manifiesto toda una

³⁰ Se trata de un tratamiento médico provisto por las instituciones de salud del estado que tendrá como objeto “la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto provocado, así como el de reafirmar los valores humanos por la maternidad, procurando el fortalecimiento de la familia” (Artículo 228 del Código Penal de Jalisco, Capítulo VIII).

racionalidad conservadora y discriminatoria detrás de esta medida, misma que genera un estigma y puede provocar grandes afectaciones en el entorno social y familiar de las mujeres.

El análisis de la legislación estatal demuestra que es discriminatoria y violatoria de los derechos humanos de las mujeres, en tanto no permite que las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva que sólo ellas necesitan y no los hombres, por ser las mujeres quienes tienen la capacidad biológica de embarazarse. La legislación resulta doblemente discriminatoria dada la falta de uniformidad que provoca que las mujeres tengan acceso a ciertas causales de aborto dependiendo de la entidad en donde residan. Situación que con fundamento en el Art. 1º constitucional resulta violatoria de los derechos de las mujeres (*op. cit.:24*).

En opinión del Grupo Interdisciplinario en Reproducción Elegida (GIRE) los estándares internacionales y el Artículo 4º constitucional que garantiza la autonomía reproductiva de las mujeres, establecen la urgencia y la necesidad de que las entidades federativas, como Jalisco, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos reformen su legislación en el sentido de ampliar las causales con miras a avanzar hacia la despenalización del aborto, ya que de lo contrario prevalecerá la discriminación jurídica de las mujeres que no residen en la Ciudad de México (*op. cit.:25*).

El hecho de contar con causales legales de aborto no garantiza el acceso real de las mujeres a la interrupción legal del embarazo. Por ello, no basta con elaborar un análisis en abstracto de las normas que regulan el aborto, es necesario analizar el nivel de implementación de la normativa y los obstáculos que en la práctica enfrentan las mujeres que deciden interrumpir un embarazo. Tal y como lo expresa Patricia Ortega de Ddeser:

De noviembre de 2013 a la fecha, cuarenta mujeres han quedado embarazadas producto de una violación sexual en esta entidad, el 5.4 por ciento de las que fueron agredidas sexualmente y se atrevieron a poner una denuncia, no tuvo acceso a la interrupción legal del embarazo... La ley que autoriza el aborto en caso de violación es letra muerta. También lo es cuando se alegan condiciones de salud de la madre. Ni la Fiscalía ni la Secretaría de Salud la respetan. Los médicos piden una autorización que la Fiscalía no da, ni se requiere (*Milenio Jalisco*, 27 de octubre de 2015).

En Jalisco existen varios casos registrados de personas procesadas por el delito de aborto. En el período de 2007-2012 hay un registro de 32 procesos penales y 25 sentencias (GIRE, 2013:41). Y para el periodo de agosto 2012 a diciembre 2013 se tienen registradas 24 denuncias y 3 juicios penales, sin embargo, no se tiene información en cuanto a las sentencias resultado de dichos procesos penales (GIRE, 2015:102). Por otro lado, según datos periodísticos (*Milenio Jalisco*, 14 de marzo de 2017), “un total de 25 mujeres en Jalisco han sido penalizadas por la interrupción de su embarazo, por lo que enfrentan un proceso penal tras las rejas”, aspecto que pone en evidencia la persecución y criminalización de las mujeres que abortan en el estado, fuera de todo marco institucional con enfoque de género y derechos humanos.

En este mismo informe (p.43) se observa que existe una criminalización de las mujeres por el supuesto delito de aborto, identificando los siguientes patrones en las mujeres denunciadas:

- La mayoría tiene muy pocos recursos financieros y de información.
- La mayoría fueron denunciadas al Ministerio Público por el personal hospitalario, en violación de la confidencialidad médico-paciente.
- Las mujeres informan haber sido presionadas para hacer confesiones por los médicos y la policía, en algunos casos como condición para recibir tratamiento médico.
- Las mujeres fueron maltratadas física y verbalmente por el personal de salud y de las procuradurías, lo que constituye un trato cruel e inhumano.
- El debido proceso fue violado en la mayoría de los casos: a las mujeres no se les informó de los cargos en su contra, ni se les dijo que tenían el derecho a permanecer en silencio y a una representación legal.

En Jalisco, la ley de salud establece la objeción de conciencia (Artículo 18)³¹ del personal médico, y en este sentido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

³¹ Sobre la objeción de conciencia dice lo siguiente:

(...) Los profesionales técnicos, auxiliares y prestadores de servicio social que forman parte del Sistema Estatal de Salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia y excusarse de participar en todos aquellos programas,

(CEDAW) ha mostrado su preocupación respecto a las legislaciones que permiten la objeción de conciencia del personal que trabaja en hospitales, y de las leyes que exigen que el personal médico denuncie a las mujeres que realizan un aborto, ya que promueven el estigma, la discriminación y la criminalización de las mujeres.

Desde el 2008, el país fue testigo de una oleada de reformas constitucionales para proteger la vida desde el momento de la concepción; el estado de Jalisco no fue la excepción, y limitó los derechos de las mujeres como reacción frente a la despenalización de la interrupción del embarazo en el DF a través de una modificación a su ley en el año 2009. Aun cuando esta reforma constitucional no anula las causales legales de aborto en Jalisco, sí ha generado un clima de confusión, incertidumbre jurídica entre el personal de salud, de procuración de justicia y las propias mujeres sobre la legalidad o no del aborto en los supuestos establecidos en la ley. A su vez, han propiciado un clima de persecución hacia las mujeres, incluso en los casos en donde el aborto es espontáneo.

El 2 de julio de 2009 se modificó el artículo 4º de la Constitución estatal para quedar de la siguiente manera:

(...) Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, proteger y garantizar el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Patricia Ortega, representante de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en Jalisco (Ddeser), explica cómo es que se pudo lograr esta serie de reformas a favor de la vida:

En el 2009, cuando se viene la reacción de todos los congresos de los estados para blindar la Constitución e impedir que se hiciera una reforma como la que había pasado en el DF, nos invitan a participar para tratar de impedir que se metiera esa iniciativa, que era una consulta supuestamente popular, a través de la iglesia, para hacer este blindaje a la Constitución. Fuimos a algunas actividades y fue aplastante la acción de la iglesia, eso creo que sí lo tenemos que tener presente; porque ellos se presentaban con toda la gente de las diferentes escuelas que administran, con camiones privados y recogían a la gente de las

actividades, prácticas, tratamientos, métodos o investigaciones que contravengan su libertad de conciencia con base en sus valores, principios éticos o creencias religiosas.

secundarias, las preparatorias y las universidades y, sin ningún problema, prácticamente con la mano en la cintura, llenaron el Congreso y llenaron la Plaza de la Liberación, con gente con su letrero de "no al aborto, sí a la vida", y cantando, y orando y toda la cosa, ¿no? Y en ese momento el grupo de las compañeras activistas, la mayoría feministas, era un pequeñito grupo, al grado de que cuando quisieron entrar al congreso, simplemente les dijeron que ya no cabían. Y bueno, la Constitución local se blindó, poniendo en el artículo que en Jalisco se protegía la vida desde la concepción hasta la muerte natural. Y cuando se analizó el proceso desde la Agenda Feminista, se hizo la evaluación de que había faltado el trabajo de base, para tener una base social con la cual presentarse y hacer presión en el Congreso, para la negociación, porque se tenían los argumentos, la experiencia y el sustento, pero no se pudo hacer visible. (Entrevista con Patricia Ortega, 6 de noviembre 2015).

El propio titular de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), Jaime Agustín González Álvarez quien fue secretario de 2013 a 2016, reconoció que carecen de registros oficiales sobre muertes relacionadas con la práctica del aborto clandestino. Las autoridades saben que hay una problemática, pero ignoran la dimensión de la misma. Las mujeres terminan acercándose a los servicios médicos cuando ya presentan problemas graves. Patricia Ortega, atribuyó la falta de cifras sobre mujeres fallecidas debido a una inadecuada práctica del aborto, a que este acto es criminalizado y estigmatizado socialmente.

Las restricciones legales del aborto no reducen el número de abortos inducidos que se realizan en un determinado país. Las tasas más bajas de aborto se observan en países que tienen leyes liberales –como Holanda, Bélgica y Suiza (menos de 10 abortos inducidos por cada mil mujeres). En países como Chile y Perú, con legislaciones muy restrictivas se observan más de 50 abortos inducidos. Las tasas alcanzan aproximadamente 80 de cada mil mujeres en Rumania, Cuba y Vietnam, donde las leyes son muy liberales pero el acceso a la anticoncepción es muy limitado (Schiavon, Polo y Troncoso, 2007:1).

Si bien el aborto en Jalisco es considerado un delito, las leyes estipulan razones específicas que están despenalizadas:

- *Código Penal*

En su artículo 229 el Código Penal de Jalisco establece que:

No es punible el aborto culposo causado por la mujer embarazada ni cuando el embarazo sea resultado de una violación. Tampoco lo será cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud, a juicio del médico que la

asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.

- *Código de Procedimientos Penales*

A pesar de tener despenalizado el aborto culposo, por violación y por riesgo a la salud de la mujer, en Jalisco no están reglamentados los procedimientos para acceder a la interrupción del embarazo.

Con el interés de hacer visibles las causales de aborto en el país, y de impulsar la implementación de la NOM-046 en todo el territorio nacional, una coalición de organizaciones a favor de los derechos sexuales y reproductivos: GIRE, Ddser, IPAS, Population Council, Católicas por el Derecho a Decidir, Andar y Equidad de Género diseñaron una campaña de sensibilización e información en torno a la causal de aborto por violación. Decidieron enfocarse en seis estados considerados estratégicos en los que las organizaciones cuentan con aliados y activistas para poder implementar adecuadamente las actividades planeadas, y que son considerados prioritarios por el impulso que se ha dado a los derechos sexuales y reproductivos: Jalisco, Guerrero, Yucatán, Querétaro, Hidalgo y el Estado de México. La campaña arrancó el 7 de marzo de 2017 y ha sido planeada para tres meses de actividad a través de las siguientes acciones estratégicas: brigadas informativas, ruedas de prensa, difusión en redes sociales y medios de comunicación, diseño de infografías con estadísticas, datos e información sobre las causales, los derechos y la NOM-046.

Por otro lado, tanto Ddser Jalisco junto con el equipo de IPAS México (International Pregnancy Advisory Services), han trabajado por visibilizar la manera en que la *objeción de conciencia* es un derecho de las y los médicos que puede poner en riesgo la vida de las usuarias, ya que, si el caso es una emergencia médica, no hay lugar para la objeción de conciencia.

En opinión de estos organismos, de acuerdo al marco legal del aborto por causal violación y con base en lo asumido por el Gobierno del Estado de Jalisco en su Declaración de Alerta de Violencia contra las Mujeres en febrero de 2016, la Secretaría de Salud del estado de Jalisco (SSJ) debería haber implementado ya un programa estatal de interrupción

legal del embarazo para las causales de aborto incluidas en el Código Penal de nuestro estado. De hecho, bajo la coordinación del Instituto Jalisciense de las Mujeres, varias organizaciones de la sociedad civil y la SSJ, elaboraron una Guía de Interrupción Legal del Embarazo que la misma SSJ se comprometió a cumplir, pero de la que ha hecho caso omiso.

Patricia Ortega de Ddser (2016:65) informa que en el acompañamiento que han tenido del caso de una menor de edad víctima de violación sexual observaron de manera alarmante y fuera del marco legal, que la SSJ está promoviendo deliberadamente la objeción de conciencia, sin asegurar que exista en sus servicios personal no objetor para brindar la atención a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación, con lo cual se violentan sus derechos. El propio Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud del gobierno de Jalisco, en presencia de diferentes organizaciones de la sociedad civil, reconoció que la capacitación general que se ha proporcionado a todo el personal está orientada hacia la objeción de conciencia.

Ortega afirma que el Secretario de Salud tiene una posición personal en contra del aborto y esto induce al resto del personal a asumir la misma postura, ya que no les brinda la certeza de contar con el respaldo institucional ante un tema polémico aun cuando la ley sea clara al respecto. Pareciera que estos funcionarios/as no han entendido que, al no cumplir la ley, están cometiendo un delito por el cual pueden ser sancionados/as.

Otro aspecto reseñado por Ortega (op. cit:66) es el hecho de que en el Congreso del Estado se dio marcha atrás a un acuerdo impulsado por el diputado local Pedro Kumamoto, el día 13 de octubre de 2016, en el que se exhortaba a la Secretaría de Salud Jalisco a cumplir cabalmente la NOM-046; sin embargo, este acuerdo fue sustituido por un acuerdo legislativo emitido por la Cámara de Diputados el 25 de octubre de 2016, que dice a la letra:

Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, Dr. Antonio Cruces Mada y al Delegado en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. Marcelo Castellero Manzano, para que instruya a todas las dependencias a su cargo a que implementen la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, relativa a los criterios para la prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en los términos que ésta dispone, *con excepción* a lo que estipula el punto 6.4.2.7 en lo relativo a la ausencia de tutela y representación de menores de edad.

Resulta importante señalar que esta excepción vulnera a las víctimas de violación, al exponerlas a una doble victimización por el hecho de tener que comprobar que efectivamente fueron violadas, poniéndolas en una situación que física y psicológicamente resulta agresiva, al ya haber vivido una experiencia violencia y agresión como lo es una violación sexual.

Sorprende que, ante la evidente violación de los derechos humanos por parte de la SSJ, al Poder Legislativo del estado de Jalisco le resulte “conveniente” invitar a que se violente una norma federal que lo único que pretende es evitar los embarazos impuestos a las víctimas de violación. A lo largo del documento se esgrime que se reconocen los derechos de niños, niñas y adolescentes, los riesgos del embarazo adolescente y la alta incidencia de la violencia sexual, pero al final de cuentas legislan a partir de su moral personal, violentando su juramento de hacer cumplir la ley y dando muestra de que, en materia de derechos sexuales y reproductivos, las mujeres tenemos mucho que luchar todavía. (Ortega, 2016:66).

Al documentar la situación alrededor del aborto en Jalisco, y en México en general, se puede concluir que las autoridades mexicanas están lejos de cumplir con sus obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía del derecho a servicios de aborto legal y seguro para las mujeres. A nivel normativo, en gran parte del país se sigue considerando al aborto como un tema de política criminal y no como un asunto de derechos humanos, que implica establecer las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos sin discriminación.

2.7 México y la libre determinación de la identidad de género, un debate silencioso

La autodeterminación de la identidad de género hoy en día está legalizada sólo en Alemania, España, Finlandia, Pakistán, Holanda, Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Irlanda, Malta, India, Canadá, Estados Unidos (excepto en 4 estados), Argentina, México (CDMX), Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Perú, Bolivia y Uruguay. El desarrollo de género no debería influir en que alguien pueda disfrutar sus derechos fundamentales, como la posibilidad de ser reconocido por su gobierno o tener acceso a servicios de salud, educación y empleo. Sin embargo, para las personas *trans*³² sí influye, y en muchas ocasiones en un grado humillante,

³² Es importante señalar que cuando hablamos de personas *trans* nos referimos a aquellas personas que reconocen estar en un proceso de migración de género que les permite trascender el género que les fue impuesto al nacer (niño-niña) –por los genitales con los cuales nacieron-, y vivir de acuerdo al género al cual sienten

violento e incluso hasta letal. Ante la ausencia de reconocimiento legal del género con el que se identifican, y por ende de los derechos y protecciones asociados a este reconocimiento, cada momento de la vida cotidiana en que deben mostrar sus documentos de identidad o en que son analizados por su apariencia, vienen cargados de una potencial violencia y humillación, que obliga a muchas personas *trans* a vivir entre las sombras (Ghashal, N. y Knight, K., 2016).

México ocupa el 2do lugar en asesinatos de personas transexuales y transgénero en el mundo; entre 2007 y 2015, según estadísticas del Proyecto Transgénero Versus Transfobia, del Centro de Apoyo de las Identidades Trans, el país registró 283 crímenes hacia personas *trans*. Los estados que encabezan la lista de mayor violencia y discriminación transfóbica son: Chihuahua con 29 casos, Guerrero y el Estado de México con 23 asesinatos cada uno, Veracruz con 19, Jalisco con 18 y la CDMX con 17. Además, de enero 2016 a octubre del mismo año, se han producido al menos 50 muertes violentas de personas *trans*, muchas de ellas de una naturaleza sorprendentemente brutal, incluyendo a veces la tortura y la mutilación. Las condiciones de agresión, discriminación, violencia y exclusión que viven las personas *trans* evidencian, en palabras de Collignon (2016:4):

... la dificultad estructural y sistémica para hacer frente al conflicto social que representa, primero, el reconocimiento de la existencia de personas transgénero y transexuales, es decir, personas que no se encuentran conformes con el género que les ha sido asignado al nacer dadas sus características bio-anatómico-genitales; segundo, el reconocimiento social de que estas personas no son enfermos ni padecen de sus capacidades mentales; tercero, que estas personas son personas en el sentido más amplio del término, que su transgeneridad o transexualidad no les resta condición de persona, ni de personalidad jurídica; cuarto, que las personas transgénero y transexuales tienen capacidad y por tanto derecho a elegir lo que quieran ser; y quinto, que la transición de género, al ser decisión personal, puede darse en diferentes niveles y alcances, que no existe una sola manera de ser persona transgénero o persona transexual, y por tanto las decisiones sobre las intervenciones sobre su cuerpo deben ser tomadas por cada persona y deben estar protegidas por el derecho a la libre elección de la identidad de género.

pertenecer. La condición de transexualidad o transgeneridad que viven estas personas, las llevan en muchos casos a intervenir sus cuerpos con hormonas o cirugías, o bien sólo de manera cosmética, para adaptar las formas y expresiones de sus cuerpos a la imagen que desean y buscan para sí. A lo largo de esta investigación se utilizará el término *trans* con la intención de incluir el mayor número de posibilidades de expresión desde del campo de la sexualidad: personas trans, sujetos *trans* o condiciones trans.

La posibilidad de que una persona pueda elegir legalmente un nombre conforme a su identidad sexo-genérica implica aspectos que tienen que ver con el reconocimiento de la capacidad para vivir y expresar la sexualidad, identidad y personalidad sin discriminación o estigma; la no obligatoriedad de someterse a una cirugía o a un tratamiento hormonal o psicológico para determinar si una persona se siente, se piensa o se vive cómo mujer o como hombre; la perspectiva de que no sea necesario recurrir a un juicio especial ante algún tribunal familiar que decida por él o por ella. Las discusiones encontradas con respecto a este tema reflejan a su vez una diversidad de concepciones con respecto a la categoría de hombre o mujer, frecuentemente orientadas desde una visión esencialista y heteronormativa de la sexualidad y del género, vigente a lo largo de la historia social y cultural en Latinoamérica.

La naturalización que existe entre sexo y género en el imaginario colectivo afecta a una parte de la población que asume que éstos no corresponden en su propio ser de la manera en que la sociedad los vincula, afectando su derecho humano a la identidad. Hay personas a las que las expectativas sociales que se les asignan al nacer respecto a la diferenciación sexual les resultan completamente ajenas, impositivas e inconvenientes; su género evoluciona de forma diferente a la asignación cultural de nacimiento y con frecuencia no encaja en las rígidas nociones tradicionales de la identidad sexo-genérica y del rol masculino o femenino. La cultura de los derechos humanos nos obliga a replantearnos muchas de las categorías con las que pretendemos entender a las personas y al mundo (Cerón, 2015).

El derecho a la identidad es el reconocimiento jurídico y social de la individualidad y autodeterminación de una persona, de su condición como sujeto de derechos y de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad, una familia, y de las garantías y protección que esto implica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales ratificados por México obligan a las autoridades del país a combatir y eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. En 2008, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, alarmada por la violencia, el acoso, la discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio hacia las personas por razones de orientación sexual e identidad de género, hizo un llamado a todos los Estados a

comprometerse para erradicar esta situación de violación de derechos humanos. En palabras de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, Navi Pillay (2013:5): “El argumento en favor de extender a las personas LGBTTTTI los mismos derechos que gozan todas las demás personas no es radical ni complicado. Se basa en dos principios fundamentales que sustentan las normas internacionales de derecho humanos: igualdad y no discriminación”.

Sin embargo, como señala Cerón (2015), las personas transexuales y transgénero en nuestro contexto se enfrentan a una gran cantidad de incompreensión, discriminaciones y violencia. En muchas ocasiones son rechazadas por sus propias familias, despedidas de sus trabajos cuando comienzan sus procesos de reasignación de identidad sexo-genérica, muchas se encuentran desempleadas o con trabajos de baja remuneración, sin importar sus estudios o capacidades laborales. Viven frecuentemente discriminación, acosos familiares, escolares, laborales y vecinales, odio injustificado, rechazo, insultos y burlas. Y son privadas de sus garantías individuales cuando su aspecto difiere del de sus documentos personales convirtiéndolas en indocumentadas en su propio país.

Todo parece indicar que a raíz de la adopción de los *Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2007)*, el debate sobre el acceso a la identidad civil de las personas transexuales y transgénero comenzó a tomar fuerza, dando como resultado en el año 2008 a la primera reforma del Código Civil del Distrito Federal (DF) a través de la *Ley de Identidad Sexo Genérica del Distrito Federal*, la cual fue aprobada tras una acalorada discusión, resultando en 37 votos a favor y 17 en contra de una amplia fracción del Partido Acción Nacional (PAN), fuerza derechista que intentó frenar la discusión a través de la argumentación del diputado José Antonio Zepeda, quien manifestó que “brindar certeza jurídica a las y los transexuales es una ‘aberración jurídica’ ya que el acta de nacimiento es irremplazable e insustituible” (NotieSe, 2008).

Por su parte la politóloga *trans* Irina Layavska Echevarría declaró “hoy tenemos el derecho a existir. Los derechos no se suplican. Podremos votar y ser votadas. Es el punto de partida para otros estados. Ya no voy a ser indocumentada. Somos ciudadanas y ciudadanos mexicanos. A partir de hoy dejo de ser transexual, hoy soy mujer”. Sin embargo,

organizaciones civiles denunciaron que la ley obliga a las personas transgénero a vivir un proceso judicial “tenebroso” en el que tienen que someterse a exámenes médicos y psicológicos para que el Estado reconozca su identidad. (*Animal Político*, 5 de septiembre de 2013).

La ley de entonces, exigía peritajes sobre el estado de salud y tratamiento de la persona transgénero para confirmar si estaba realizando un proceso completo de cambio de identidad en beneficio del interesado y que un juez decidiera si concedía o no las modificaciones de género en el acta de nacimiento. El Código Civil del DF indicaba lo siguiente: “el juez determinará la reasignación sexo-genérica tras obtener concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, y que puede incluir total o parcialmente, entrenamiento de expresión de género, administración de hormonas, intervenciones quirúrgicas y psicoterapia de apoyo”.

Las opiniones en contra no tardaron en surgir, “No tienen que tenernos con psicólogos, no tienen que tenernos si no queremos llenas de hormonas para probar que no estamos enfermas mentales y podamos obtener nuestra identidad. Esto además se ha vuelto un negocio, porque resultamos ser una mercancía para quienes realizan los trámites”, dijo para *Animal Político* Laura Sánchez, activista de la organización Prodiana. Los exámenes y peritajes corrían a cuenta de quien buscaba el cambio de identidad, teniendo un costo de al menos 30 mil pesos, lo que era inaccesible para la mayoría de las personas. La exigencia de las organizaciones a favor de los derechos de las personas transgénero era que el cambio de identidad se convirtiera en un proceso administrativo sin necesidad de peritajes y pruebas.

A finales del año 2014, se llevó a cabo una reforma en el Código Civil y de procedimientos para el Distrito Federal que facilita la reasignación sexo-genérica para las personas transexuales, a través de un sencillo trámite administrativo, lo que significa un avance en el respeto a sus derechos. Esta reforma implica el reconocimiento de un nuevo género y nombre en el acta de nacimiento, conservando los apellidos. Ahora el trámite tiene un costo de 62 pesos para la expedición de una nueva acta de nacimiento y otros gastos que pueden no superar los mil pesos; sin dictámenes médicos, ni jurídicos. Se descarta por

completo el requisito de contar con una cirugía de reasignación de sexo. El Artículo 135 Bis, del Código Civil del DF establece que:

Se entiende por identidad de género: la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género (...) Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables. (*Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 5 de febrero de 2015).

El proyecto de Constitución de la Ciudad de México (CDMX) presentado al Congreso el 31 de enero de 2017 incluye en su propuesta la misma perspectiva de derechos humanos que se contempló al impulsar las modificaciones al Código Civil del DF aprobadas en febrero de 2015 y tomó en cuenta además las recomendaciones y observaciones hechas por la comunidad LGBT para incluir una visión más amplia, acorde a sus necesidades y derechos. Hasta septiembre de 2016, 940 personas solicitaron cambiar su identidad de género de masculina a femenina, en tanto que 560 decidieron cambiar de identidad femenina a masculina, resultando en un total de 1500 trámites de cambio de identidad de género realizados en la capital del país a partir de las reformas al Código Civil de 2015 (Boletín oficial Gobierno CDMX, 25 de septiembre de 2016).

A pesar de que el trámite de cambio legal de género lo puede realizar todo mexicano o mexicana, aunque no habite en la CDMX, las personas transexuales que viven fuera de esta ciudad permanecen desprotegidas y sus derechos ignorados, ya que ningún otro estado del país ha modificado su legislación para garantizar el derecho a la autodeterminación de la identidad de género en su localidad.

El día de la aprobación de esta reforma por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados del Partido Acción Nacional se pronunciaron en contra del dictamen, y advirtieron que las consecuencias de esta medida no necesariamente serán en beneficio de los miembros de la comunidad LGBT, ya que más que ayudar, están perjudicando a este sector porque no garantizan certidumbre y complican el estatus jurídico

en materia sucesoria y en temas de obligaciones contraídas con anterioridad. Por su parte, diputados del Partido de la Revolución Democrática (PRD) señalaron que no darán un paso atrás en el reconocimiento de derechos, “buscaremos que las iniciativas aprobadas en este órgano legislativo se repliquen en todos los estados del país” (*CNNMéxico*, 14 de noviembre de 2014).

Una muestra del impacto de esta reforma lo difundió el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) al dar a conocer que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) emitió una sentencia a favor de una niña de ocho años de edad, a quien se le reconocerá legalmente su identidad genérica. Los padres de la niña interpusieron un juicio ante el TSJDF, en el cual solicitaron que se le dotara de un Acta de Nacimiento por Reasignación de Concordancia Sexo-Genérica, y se emitiera la Declaración Judicial de la Identidad Jurídica de Mujer. Los padres especificaron que, si bien al nacimiento de su hija se le asignó el género masculino, desde temprana edad mostró una clara identificación con el género femenino, y después de críticos episodios de discriminación en su escuela, decidieron iniciar un proceso de cambio de género para su hija. El COPRED manifestó satisfacción ante la sentencia emitida ya que constituye un parte aguas en el reconocimiento de los Derechos al Libre Desarrollo de la Personalidad, los cuales refieren que la reasignación sexo-genérica es considerada como una expresión de la individualidad de la persona respecto a su percepción sexual y de género ante sí misma, lo que influye en su proyecto de vida (*Suplemento Letra S*, 11 de noviembre 2015).

Con la intención de explicitar las argumentaciones legales que entran en juego al efectivizar jurídicamente el derecho a la libre determinación de la identidad de género, se presenta a continuación un esquema que sintetiza el proceso que se siguió como parte del Amparo Directo Civil 6-2008 sobre Identidad de Género, elaborado por el académico Jesús Ibarra (2017) para fines explicativos de esta investigación:

Figura número 5. Esquema de ponderación en relación a la efectivación jurídica del derecho a la libre determinación de la identidad de género.

Amparo directo civil 6/2008

Planteamiento del problema

El artículo 138° del Código Civil para el Distrito Federal en la porción normativa que prevé la nota marginal de la sentencia ejecutoria que concede la rectificación del nombre y el sexo, ¿vulnera los aa. 1°, 4°, 14° y 16° de la Constitución?

Premisa 1

El acta de nacimiento es el documento por virtud del cual una persona se identifica e individualiza dentro de la sociedad, a través de su nombre y apellido, nacionalidad, edad, sexo y, además, se deriva su filiación, esto es, la relación o el vínculo existente entre los progenitores y su hijo y viceversa, que surge con el nacimiento, el reconocimiento o la adopción.

Premisa 2

De un estudio interdisciplinario, la SCJN realiza un esclarecimiento sobre los conceptos relevantes para la presente decisión:

- Sexo: Atiende a la naturaleza anatómica del individuo.
- Género: Se refiere a la actividad psicosocial y cultural de la persona.
- Sexo legal o jurídico: Suele asignarse por la revisión de genitales al recién nacido.
- Identidad sexual: Toma en cuenta principalmente los aspectos psicosociales de la persona.
- Transexual: Persona en la que su sexo biológico no corresponde con su sentir y su imagen personal.
- Intersexual: Existe ambigüedad en la asignación de sexo basado en los genitales.

Premisa 3

Los principios de igualdad y de dignidad humana se configuran como algunos de los valores superiores del orden jurídico. Por lo tanto, el individuo tiene el derecho de elegir su proyecto de vida de manera autónoma y libre.

Premisa 4

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es la consecución del proyecto de vida que para sí tiene el ser humano, como ente autónomo. Por lo tanto, dicho derecho comprende la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, así como en qué momento de su vida, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral; y, por supuesto, la libre opción sexual, pues todos estos aspectos, evidentemente, son parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo él puede decidir en forma autónoma.

Premisa 5

El derecho a la salud contenido en el 4to constitucional, es la obtención de un bienestar general que incluye tanto aspectos físicos como psíquicos. Por su parte, el derecho a la intimidad comprende que el sujeto pueda decidir revelar aspectos de su vida privada, entre dichos aspectos se incluye la identidad sexual y de género.

Premisa 6

El derecho a la identidad sexual se integra primordialmente por sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia. Por lo tanto, dicho derecho resulta muy relevante ya que es la forma en la que el individuo proyecta su persona al exterior atendiendo a su proyecto y sus deseos. La sexualidad es un elemento esencial de la persona humana y de su psique, forma parte de la esfera más íntima y personal de los seres humanos, siendo, por tanto, la autodeterminación sexual, trascendente en el reconocimiento de la dignidad humana.

Premisa 7

En la legislación comparada hay importantes avances sobre el reconocimiento del sexo legal que se encuentre en armonía con la imagen personal, se destacan los avances realizados por Suecia, Alemania, Italia, Reino Unido, Holanda, España y Argentina.

Premisa 8

En Goodwin c. Reino Unido el TEDH sostuvo que es fundamental el reconocimiento jurídico internacional de la necesidad de otorgar una protección mayor al transexual, a fin de que pudiera desarrollar efectivamente su derecho a la identidad. Siendo enfático en que el mero cambio de los documentos de identidad y la adecuación del nombre, no permiten vivir a los transexuales de acuerdo con la identidad que les es propia y que sufren continuas humillaciones y discordancias en el trato que se les da, por haberse cambiado el género de forma irreversible, al no obtener todos los derechos del género adoptado y al tener que revelar un sexo al que ya no pertenecen, en múltiples actos de su vida, lo que transgrede el artículo 8° del Convenio de Roma (derecho a la vida privada).



Premisa mayor

Posterior a la promoción del presente amparo, el legislador del Distrito Federal realizó una reforma en la materia en la que cuando se presenten casos de reasignación sexual, se realizará una nota en el acta primigenia y se emitirá una nueva acta, el acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará, ni expedirá, constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial. Dicha reforma no deja sin objeto al presente amparo, no obstante, demuestra que la desigualdad jurídica ocasionada en perjuicio de las personas transexuales al momento de modificar el componente de sexo de su acta de nacimiento, ha sido combatido y se ha respetado su derecho a la privacidad.



Premisa menor

El artículo 138 del Código Civil para el Distrito Federal contempla que: la sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez del Registro Civil y éste hará una referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.



Conclusión final.

El Registro Civil del Distrito Federal al modificar el componente de sexo del acta de nacimiento de una persona transexual, como está previsto en el artículo 138 del Código Civil para el Distrito Federal, es contrario a lo que prevé la Constitución respecto de los derechos al bienestar general, intimidad, identidad propia y libre desarrollo de la personalidad

Fuente: Jesús Ibarra Cárdenas

2.7.1 La lucha solitaria para determinar libremente la identidad sexo-genérica en Jalisco

En el estado de Jalisco no existe aún disposición legal que contemple el derecho a la Identidad de Género. Al revisar las propuestas de ley de los últimos años no se encuentra alguna que pretenda impulsar la exigencia y garantía del derecho de las personas a definir legalmente su identidad de género.

Los Principios de Yogyakarta presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2007 y de los cuales México es signatario, establecen el Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (p.12):

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

A raíz de la Reforma Constitucional de 2011 en la que los Derechos Humanos se elevaron a rango constitucional junto con cualquier tratado internacional firmado por el gobierno mexicano en esta materia, las y los legisladores tendrían que legislar en todo momento desde un enfoque de derechos humanos, considerando tanto nuestra Constitución, como los acuerdos y compromisos establecidos como país a través de los Tratados Internacionales de derechos humanos. Desde entonces, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en particular la Primera Sala, ha privilegiado una interpretación liberal de los derechos humanos. Este enfoque ha permeado muchas de las reformas legislativas impulsadas por el gobierno del Distrito Federal, que de una u otra forma han permitido que las y los ciudadanos mexicanos que viven en otras entidades federativas, puedan acceder a ciertos derechos que en su estado de origen no son aún garantizados.

Un ejemplo de esta situación es que a un mes de haber entrado en vigor la reforma de identidad de género en el DF, más de 400 jaliscienses pertenecientes a la comunidad transgénero y transexual de Jalisco, solicitaron en el DF el cambio de identidad en el acta de nacimiento. Los solicitantes han aprovechado la homologación administrativa de los registros civiles en todo el país, que permiten que los cambios que se hagan en el registro civil del Distrito Federal deben ser reconocidos en el estado de Jalisco. (*Señal Informativa- U de G*, 13 de marzo, 2015).

A la vez, 50 personas que cambiaron de sexo enviaron al Registro Civil de Guadalajara una solicitud para que se les reconozca su derecho a una nueva identidad en su acta de nacimiento, tal y como lo reseña una nota del periódico *La Jornada Jalisco* (19 de junio de 2015). Todas ellas hicieron ya la modificación de concordancia sexo-genérica en el Distrito Federal. Con el respaldo de la asociación civil Unión Diversa de Jalisco y Transfórma-T, hicieron la petición formal ante el Registro Civil para pedir la adecuación de su acta de nacimiento, asegurando que lo solicitado se fundamenta en el Artículo 8 de la Constitución, así como en tratados internacionales que reconocen los derechos de la comunidad LGBT, además del principio *pro persona* que marca que cuando se trata de derechos humanos, se rompe la soberanía de los Estados y deben respetarse las garantías individuales.

El abogado Benjamín González, que ha asesorado a las y los solicitantes, en entrevista con *La Jornada Jalisco* (19 de junio de 2015) expresó: “Las actas ya están adecuadas. Lo único que se está pidiendo es que se respete este acto y que esté garantizado aquí en Jalisco, no sólo en el Distrito Federal. Es lo mínimo que les estamos pidiendo, el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la personalidad jurídica de toda persona”.

Camila Martínez una de las personas que cambiaron de sexo, pero que, en sus documentos oficiales, como la credencial de elector y el pasaporte, sigue apareciendo con su nombre anterior, solicitó el reconocimiento a su derecho a la identidad ante el Registro Civil de Guadalajara a través de la adecuación de su acta. Camila explicó ante los medios, “Sí afecta mucho porque realmente no eres legal en este estado, no tienes un documento que avale tu cambio e imagen que tienes hoy. Todos mis documentos tienen mi nombre anterior, inclusive tengo mi identificación con mi foto de hoy, pero con mi nombre anterior”. (*La Jornada Jalisco*, 19 de junio de 2015).

Por su parte, el director del Registro Civil, anticipó que la ley no les permite realizar este trámite, por lo que los interesados deberán llevar a cabo un juicio de amparo, “No es que el Registro Civil se niegue, sino que nosotros como funcionarios públicos tenemos que obedecer la ley. Y la ley en Jalisco, el Código Civil del Estado no ha sufrido los cambios que han sucedido, por ejemplo, en el Distrito Federal”. Señaló que, en todo caso, el Congreso del Estado tendría que adecuar la ley para permitir este tipo de reconocimiento (*La Jornada Jalisco*, 19 de junio de 2015).

Las dificultades y complicaciones que viven día a día las personas transgénero y transexuales al no tener un documento legal que reconozca su identidad jurídica, tienen implicaciones físicas y de salud, laborales, educativas, familiares, sociales, económicas y psicológicas amplias y complejas. La historia que comparte Rosa ante los medios es una muestra clara de ello, en el año 2013 tuvo que llevar a cabo el trámite de cambio de identidad de su hija de 10 años en California, Estados Unidos, ya que no pudo lograrlo en su país de origen, México. Actualmente reside en EU, y le preocupa el hecho de que no exista ninguna ley además de la del DF que proteja a los niños, niñas y personas transgénero. Se pregunta: “¿qué pasaría en esta ciudad si llegara a requerir atención médica y no tenemos ninguna

documentación mexicana que demuestre que es ella?, ¿qué pasa si llega a requerir educación pública o vivienda?” (*Animal Político*, 5 de septiembre 2013).

Un suceso que refleja el contexto en el que se inscribe la conquista por el derecho a la autodeterminación de la identidad de género aquí en Jalisco, se describe a continuación: el 22 de enero pasado un grupo de madres y padres de familia de la Secundaria 4 Mixta, apoyados por el director de la escuela, presentaron una queja ante la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para expresar su desacuerdo e inconformidad por el hecho de que Andrea Carolina Márquez González impartiera clases a sus hijos, apelando a que el tener un maestro transgénero, acudiendo a la escuela vestido de mujer, podría afectar la integridad psicológica y emocional de sus hijos e hijas.

Ante la queja, las autoridades de la Secretaría de Educación decidieron en principio resolver la situación estableciendo un “aula espejo”, en la que aquellos jóvenes que no quisieran tomar la clase con Andrea Carolina, la tomaran con otra maestra o maestro en un aula aparte, de manera simultánea. Ante la reacción de rechazo contundente por parte de grupos defensores de los derechos humanos, la SEJ dio marcha atrás a esa propuesta, y decidió llevar a cabo una Sesión de Mediación entre ambas partes: los padres y madres, y la maestra Andrea Carolina. Llama la atención la tibieza en el actuar de la Secretaría, así como de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), quienes fueron incapaces de impartir justicia con base en una perspectiva de género y de derechos humanos, y cuestionar los hechos identificando los estereotipos de género y de sexualidad en que se basaron las familias para actuar de manera discriminatoria hacia la maestra Andrea Carolina. En su actuar, ambas instituciones no consideraron el presupuesto establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que señala “que las orientaciones sexuales y las identidades de género diversas no dañan a ninguna persona, a sus derechos o a algún valor constitucional” (SCJN, 2014:17).

Desde un enfoque de derechos, las autoridades debieron señalar cómo es que el reclamo de los padres y madres era contrario a la propia Constitución (Art. 1º), al ser discriminatorio hacia la maestra, y contradictorio también hacia los principios promovidos en los Planes y Programas de Educación Básica (2011, 2017), que respaldan la inclusión, la

aceptación y la no discriminación, así como del Art. 15 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en México.

Este caso es reflejo de los múltiples problemas que experimentan las mujeres y los hombres *trans* en el ámbito social, legal, económico y de salud, aspecto que los vulnera generando un alto grado de discriminación, intolerancia y violencia física y emocional, resultando en una continua violación a sus derechos, a su dignidad e integridad como personas, a su bienestar e incluso a su vida. Esta discriminación impacta directamente su posibilidad de construir vínculos sociales de apoyo, así como de desarrollar capacidades para enfrentar con mejores recursos personales su proceso de transición y de inclusión en una sociedad que no les ofrece las mejores condiciones de vida, de desarrollo y de reconocimiento. En muchos de los casos, su proceso de transición los lleva a perder su trabajo por el rechazo, falta de comprensión y estigma social hacia la diversidad sexo-genérica, imposibilitándoles para acceder a mejores oportunidades de empleo o a tener que incorporarse al trabajo sexual como única opción para generar recursos económicos que les permitan salir adelante.

Con la intención de visibilizar esta problemática social y sensibilizar a la comunidad jalisciense para transformar conductas transfóbicas y discriminatorias, el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco (COESIDA) implementó una campaña titulada “Soy más de lo que ves” dirigida tanto a los hombres y mujeres *trans*, para empoderarlos en el ejercicio de sus derechos, como a la población en general en su respeto y reconocimiento. La campaña incluye materiales de difusión, posters, vídeos y una Guía de Servicios para Personas *Trans* (Colqui, A., 2016).

Un aspecto digno de señalar es la dificultad que se tuvo para encontrar notas, reseñas, estudios o investigaciones en torno al derecho de la autodeterminación de la identidad de género en Jalisco, reflejo indudable de la falta de atención que se ha puesto a nivel local a la promoción, estudio y defensa de este derecho; pareciera que se trata de una lucha o búsqueda individual de las personas transexuales y transgénero, sus familias y de las organizaciones defensoras de sus derechos humanos. Por lo mismo, podríamos esperar que los resultados de esta investigación puedan aportar una visión más amplia del contexto en el que se debate la apropiación y el ejercicio de este derecho, y su impacto directo en la configuración subjetiva de las mujeres.

Capítulo tercero

3. Caja de Herramientas teórico-conceptuales de la investigación

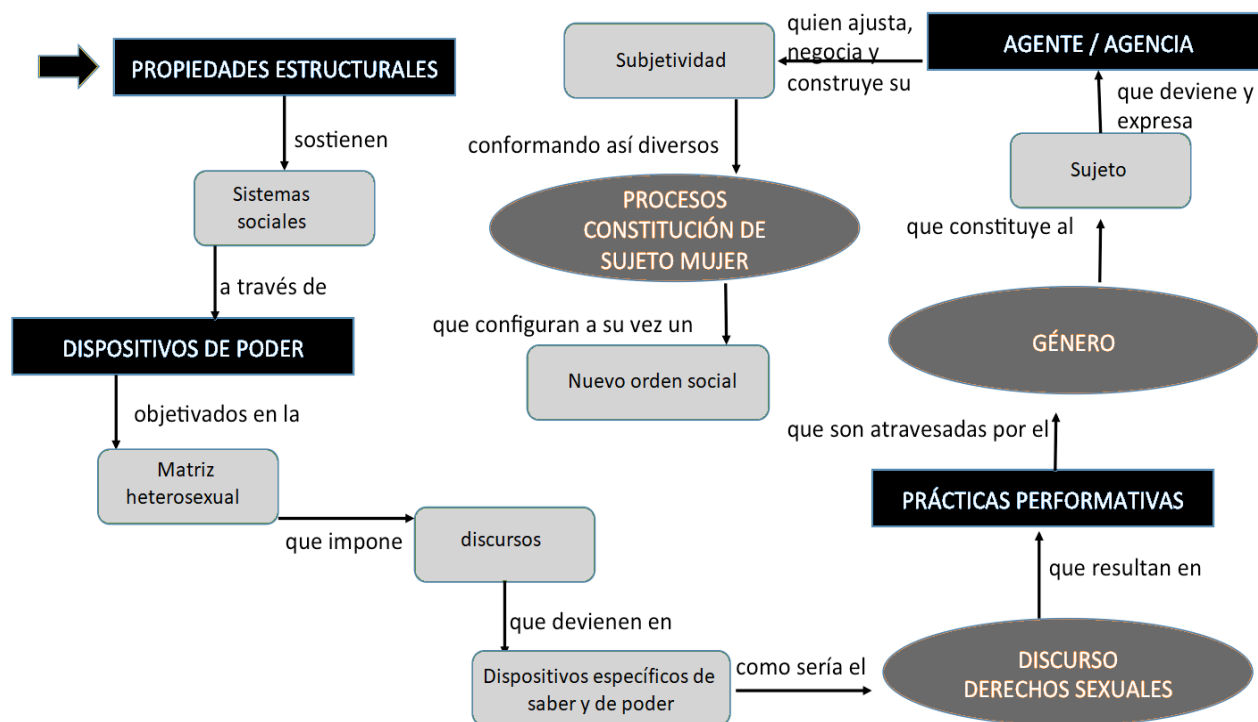
En la búsqueda por construir una plataforma teórico-conceptual que funcione en términos explicativos como lo que Foucault denomina *caja de herramientas* para responder a la pregunta, los objetivos y la hipótesis de esta investigación, se puso en diálogo aquellas teorías, constructos y desarrollos conceptuales que nos permiten pensar de manera crítica, compleja y reflexiva lo que estamos indagando desde esta investigación.

Entender la teoría como una caja de herramientas quiere decir: - que no se trata de construir un sistema sino un instrumento, una lógica propia a las relaciones de poder y a las luchas que se comprometen alrededor de ellas; - que esta búsqueda no puede hacerse más que poco a poco, a partir de una reflexión (necesariamente histórica en algunas de sus dimensiones) sobre situaciones dadas (Foucault, 1985:85).

La *caja de herramientas* de esta investigación ha apostado por un tejido conceptual que permita dar cuenta de las articulaciones entre el género, el dispositivo discursivo de los derechos sexuales y los procesos de constitución del sujeto mujer. El siguiente mapa conceptual³³ representa cómo se tejen dichas articulaciones a partir de cuatro ejes centrales: las propiedades estructurales, los dispositivos de poder, las prácticas performativas y la agencia/agente.

³³ El mapa conceptual que aquí se presenta se elaboró con fines explicativos como parte de la construcción de la plataforma teórico-conceptual de esta investigación, con la intención de visibilizar los ejes (negro), los conceptos (gris oxford) y los términos (gris claro) que tejen dicha plataforma, así como el flujo y articulación que existe entre ellos.

Figura número 6. Plataforma teórico conceptual



Fuente: Elaboración propia.

3.1 Las propiedades estructurales

Desde la Teoría de la Estructuración de Giddens (2006), la constitución de una sociedad, es decir su producción y reproducción, es creada por los actores sociales, situados históricamente, quienes crean la historia y viven en ella. Dentro de este proceso, podemos identificar elementos que juegan un papel fundamental en la construcción subjetiva (aspecto de sumo interés para esta investigación que se pregunta específicamente por la configuración subjetiva de las mujeres como sujeto social al ejercer los derechos sexuales). Se trata de lo que Giddens denomina *propiedades estructurales* entendidas como aquellas que dan forma a los sistemas sociales ya estructurados, al imponer diversas constricciones reglamentarias, normativas, culturales, sociales, económicas y políticas a las y los *agentes sociales* (quienes son capaces de obrar de otro modo, de intervenir en el mundo y generar posibles cambios en el orden social).

Las propiedades estructurales determinan la manera en que los agentes interpretan ciertos roles y expectativas sociales y las llevan a cabo a través de las prácticas que, de una u

otra forma, mediante un proceso de *rutinización* terminan siendo naturalizadas e *internalizadas*, lo que propicia una reproducción más o menos estable y continua del sistema social. Pero al mismo tiempo, Giddens explica cómo esta acción de los agentes sociales, produce una especie de actualización en la práctica de las propiedades estructurales del sistema, de tal forma que no necesariamente las reproduce, sino que las adapta, las ajusta y las modifica poco a poco, lo que termina por transformarlas, permitiendo con ello que lo ya estructurado se reestructure lentamente.

Giddens habla más que de *sujetos* sociales (sometidos y constreñidos por las reglas y disposiciones del orden social) o *actores* sociales (que reproducen un papel, siguen o ejecutan un libreto), de *agentes* sociales. Su idea de *agencia* tiene que ver con la capacidad que tienen de negociar su posición y trayectoria social, de incorporar ciertas cosas y dejar de lado otras, de modificar o transformar de manera personal o grupal a las propiedades estructurales del sistema.

Pensemos por ejemplo en el derecho a planificar una familia, fue hasta 1968 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en Teherán, acordó que “los padres tienen el derecho fundamental para decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos”. Derecho que fue reiterado en 1974 en la Conferencia sobre Población y Desarrollo en Bucarest, lo que marcó el inicio del reconocimiento internacional de los derechos sexuales y reproductivos, y permitió que poco a poco fueran cobrando carta de identidad en la esfera pública mundial y en las constituciones y leyes en muchos países. Y en México no fue la excepción, ya que desde 1974 el artículo 4º de la Constitución nacional establece que “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos” (Salazar, 2012:17).

Este derecho puede desdoblarse de muchas maneras y verse reflejado en cambios y acciones específicas, como por ejemplo en el uso de métodos anticonceptivos en México: antes de las políticas de planificación familiar de los años 70 muy pocas mujeres utilizaban algún método hormonal, de barrera o quirúrgico para prevenir un embarazo no deseado; en 1976, sólo 30% de las mujeres casadas usaban anticonceptivos, y actualmente entre un 70% y

75% de las mujeres unidas en pareja utilizan algún método hormonal de prevención del embarazo. Se trata de transformaciones de las propiedades estructurales (normas, recursos, expectativas y formas de interactuar entre los sujetos sociales), que van impulsando cambios paulatinos en el orden social.

Lo mismo sucede con la elección por ejercer una vida sexual sin fines reproductivos, en la que entra también la interrupción legal del embarazo como consecuencia lógica de este derecho que la Constitución reconoce: la libertad de decidir sobre la descendencia, libertad que está engarzada con el ejercicio de la autonomía (como la manera en que se quiere ejercer la sexualidad y si se desea o no procrear). En México, este derecho empezó a gestarse desde 1970, cuando dos artículos periodísticos provocaron que un grupo de mujeres saliera a exigir el reconocimiento de sus derechos: autodeterminación reproductiva, potestad sobre el propio cuerpo, información y medios para cuidar su salud sexual y reproductiva; hasta la apertura de una clínica de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en la Ciudad de México en 2012³⁴.

Como señala Tamés (2012:36-37), durante muchos años, las decisiones relacionadas con el cuerpo se tomaban dentro de las cuatro paredes de la casa. La reproducción se consideraba un asunto meramente privado, y en público se vinculaba con el tema demográfico. Hoy, es innegable la presencia de los derechos sexuales y reproductivos en la esfera política y jurídica del país. Ya es una práctica común la utilización de los instrumentos y la jurisprudencia del derecho internacional sobre derechos humanos para su defensa, y existe la posibilidad de su exigencia, lo que ha permitido poco a poco la consolidación de estos derechos. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha dado importantes pasos. Uno de éstos fue cuando confirmó la constitucionalidad de la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal, hasta las 12 semanas de gestación. Este avance en la SCJN ha tenido un impacto favorable en el DF, pero ha puesto también de manifiesto la discriminación que existe en el resto del país, ya que, según su lugar de residencia, las mujeres tienen más o menos derechos.

³⁴ El largo proceso que ha seguido la lucha por el derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en México se narra en el Capítulo 2 de esta tesis; se incluye en esta sección con fines explicativos y para caracterizar los derechos sexuales (dispositivos de poder) como propiedades estructurales del sistema.

Esto tiene que ver con lo que Giddens denomina *dualidad de la estructura*, que implica una relación dual entre el espacio estructurado en el que es posible la acción tanto individual como colectiva, y al mismo tiempo, la manera en que a través de esta acción ese espacio se reestructura y se modifica. Consiste en una especie de relación dialéctica que permite la permanencia del sistema, a la vez que impulsa la modificación de algunas de sus propiedades estructurales. Esto es posible gracias a los recursos que los agentes sociales ponen en juego para resolver cuestiones importantes para ellos y ellas, como sería el hecho de planificar una familia o de llevar una vida sexual satisfactoria, sin correr el riesgo de tener un embarazo no deseado.

Para aterrizar la propuesta teórica de Giddens en este proyecto de investigación³⁵, podemos establecer un diálogo entre ésta y la noción de *dispositivo de poder* (Foucault 2007, 1994), así como con el principio de *performatividad* de Butler (2007, 1998): lo que nos permite concebir el discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, como elemento estructurante del orden social. Se trata de un discurso que abre la posibilidad de otras formas de relación, de usos del cuerpo, de expresiones y vivencias diversas de la sexualidad, que al mismo tiempo las administra y mete en una economía de gubernamentalidad de modos de vida, objetivados a partir de las prácticas de las y los agentes, posibilitando un nuevo orden y otras formas de ser para las y los sujetos (agentes). En este sentido, resulta clave enriquecer la noción de práctica propuesta por Giddens, poniéndola en juego con el concepto de performatividad de Butler, de manera que entendamos las prácticas del sujeto/agente, como *prácticas performativas*, que implican una lógica distinta de acción al tener una función performativa-transformadora del orden social. Desde el pensamiento de Butler (1998), el performar puede reformular el poder, ya que la noción de poder performativo del discurso y de las prácticas lleva al sujeto a reconocerse por lo que hace, y a su vez este discurso también es performativo con relación a otros.

3.2 Los dispositivos de poder

La noción de dispositivo de poder desde Foucault (1979, 1984) hace referencia a las redes de relaciones que es posible establecer entre los diferentes elementos de las prácticas discursivas

³⁵ Ver figura número 6, mapa conceptual que representa la Plataforma teórico-conceptual (en la página 158) que sostiene esta investigación.

y de las no discursivas, que tienen una función estratégica de dominación y de control, a través de la cual sostienen distintos tipos de saber. Las instituciones, las leyes, los reglamentos, los tratados filosóficos, los mandatos sociales y religiosos, todos tienen un poder disciplinario y creativo a la vez, que resulta del cruzamiento y la asociación entre los discursos teóricos y las prácticas que regulan el pensamiento y el comportamiento de las personas.

Agamben (2011), siguiendo el pensamiento de Foucault, afirma que el dispositivo lleva a cabo una cierta manipulación de relación de fuerza, ya que siempre está inserto en un juego de poder, pero también está ligado a un límite o límites del saber, que son los que le dan nacimiento y a la vez lo condicionan. Para Agamben se trata de un proceso de interacción entre el individuo y el dispositivo a través del cual se generan los sujetos. Es en esta relación “cuerpo a cuerpo” del individuo con el dispositivo que surgen los sujetos. Un elemento clave del dispositivo, es el hecho de que siempre implica subjetivación. Un mismo individuo puede dar lugar a muchos procesos de subjetivación: “al desarrollo infinito de los dispositivos de nuestro tiempo corresponde un desarrollo así mismo infinito de los procesos de subjetivación” (p. 258).

En el caso específico de esta investigación resulta importante comprender los modos concretos por los cuales los dispositivos, entendidos como prácticas, mecanismos y saberes (jurídicos, técnicos, institucionales, médicos, militares, morales) actúan al interior de las relaciones, en los mecanismos y juegos de poder, cuya meta es gestionar, controlar, gobernar y orientar los comportamientos, las actitudes y los pensamientos de los individuos. Tomando en cuenta que el dispositivo no sólo controla en la lógica restrictiva, sino que también posibilita a partir de su función performativa-transformadora del orden social, que, si bien no necesariamente es una función liberadora en términos totales o celebratorios, sí propicia procesos en los que los agentes sociales asumen sus resistencias cotidianas y van generando cambios en el sistema.

Pensemos en el discurso de los derechos sexuales como un dispositivo específico de saber y poder, ¿cuáles son las propiedades estructurales que pudiéramos decir que lo conforman? El libre ejercicio de la sexualidad, la autodeterminación corporal y sexual, y

cuatro principios éticos: igualdad, diversidad, autonomía personal e integridad corporal. Estos elementos pueden visibilizarse mediante prácticas específicas como el que las mujeres puedan ejercer su autonomía al solicitar servicios médicos de calidad y atención de su salud sexual y reproductiva; al buscar información sobre sexualidad; al utilizar métodos anticonceptivos para tener relaciones sexuales sin temor a embarazarse; al exigir a su pareja el uso del condón como método de prevención de embarazos y de infecciones de transmisión sexual; al decidir si continuar o no un embarazo; al expresar su sexualidad y su identidad sin riesgo a ser víctima de malos tratos, violencia o discriminación; entre otras muchas manifestaciones y expresiones de su sexualidad, planteadas y establecidas en la Declaración de los Derechos Sexuales (1997).

Foucault (1984) hace referencia al papel de los discursos en la constitución de los sujetos, e intenta dar cuenta de las condiciones históricas que definen lo que somos, pensamos y hacemos como sujetos, proceso que denomina subjetivación. Los discursos, entendidos como dispositivos de poder, tienen como función construir subjetividad. Los tipos de discurso que cada sociedad acoge y hace funcionar como verdaderos, conducen a los sujetos por un camino determinado, producen cierto tipo de conductas, que expresan qué es lo que funciona como verdadero. Como hemos dicho antes, para Foucault, la verdad está en estrecha relación con las relaciones de saber-poder.

Foucault (2007:33-34) explica la manera en que los discursos referentes a la sexualidad regulan y dirigen a la sociedad, y afirma que el sexo se ha convertido en algo que debe ser dicho, y dicho exhaustivamente según dispositivos discursivos diversos, pero todos, cada uno a su manera, coactivos. Esto se observa en los múltiples mecanismos que, en el orden de la economía, de la pedagogía, de la medicina y de la justicia, incitan, extraen, regulan e institucionalizan el discurso del sexo. Se trata, dice el autor, no tanto de *un* discurso sobre el sexo sino más bien de una multiplicidad de discursos producidos por toda una serie de artefactos que funcionan en instituciones diferentes y sostienen el orden social establecido. Estos dispositivos definen un cuerpo al que hay que cuidar, proteger, cultivar y preservar de todos los peligros y contactos, para que conserve su valor diferencial (p. 117).

Pero el poder de los dispositivos contiene también la posibilidad de resistencia y de coexistencia de jerarquías distintas dentro de un sistema determinado, lo que rompe con la reproducción inequívoca del orden social, y va generando fisuras que permiten otras relaciones de poder y ciertos cambios en los sistemas sociales. Como sucede por ejemplo con el discurso de los derechos sexuales, que se convierte en estrategia de resistencia para reconfigurar las fuerzas de relación que sostienen el saber en torno a la sexualidad, y lo diversifican, amplían y transforman. Esto sucede a partir del uso que hacen las mujeres de la expresión discursiva de estos derechos, y la manera en que a partir de ellos, elaboran un plan que les permite aprovecharlos para su autodeterminación y empoderamiento. Podríamos decir que estratégicamente estas mujeres utilizan un razonamiento foucaultiano como éste: “Si Foucault cambia la mirada al poder, lo hace para demostrar que la construcción del conocimiento, de la verdad y de la propia subjetividad, no son ni universales, ni azarosas; pasan por estrategias concretas de poder (Sossa, 2012).

No se trata de un solo tipo de relaciones, sino de múltiples relaciones que son reflejo de diversas formas del ejercicio del poder, que tienen a su vez infinidad de resultados locales, diversos modos de subjetivación o diversas subjetividades (necesariamente en plural), que dependen de la forma particular en que se expresa el poder en cada sociedad y en cada época (Lanceros, 1996:108).

3.3 Las subjetividades

Parte esencial de esta investigación tiene que ver con la manera en que las subjetividades se construyen, en comprender los aspectos sociales y culturales que intervienen en la forma en que las mujeres se definen y perciben a sí mismas a “la luz de los cambios y las permanencias de los significados sobre ser sujeto femenino de sexualidad” en el mundo contemporáneo (Rivas, 2004:563).

La noción de subjetividad que sostiene este trabajo se concibe desde el pensamiento de Foucault en torno a la constitución de los sujetos (2007, 2011), que plantea que por un lado, el individuo enfrenta la posibilidad de construirse subjetivamente desde una dependencia directa a los discursos, las normas, las prácticas y los códigos establecidos por el orden social, y por otro, la posibilidad de hacer uso de recursos, técnicas y estrategias frente a

estos discursos y normas, que le permitan resignificarlos para conocerse a sí mismo, identificarse e ir conformando su propio modo de ser.

Pudiera resultar contradictorio pensar en las dos formas de subjetividad que plantea Foucault, ya que una depende de las normas y las prácticas de sí, y por otro sugiere, como señala Rivas (2004:563) “la idea de acción personal y no una total determinación que caracterizaría la sujeción total”, lo que nos permite pensar en la noción de “gubernamentalidad y de resistencia como una suerte de autonomía y cambio”. Sin embargo, parece más bien abierto, flexible y dialógico, ya que abre la posibilidad de entender la construcción subjetiva como un proceso de creación que se configura y reconfigura adquiriendo distintos sentidos de acuerdo a la experiencia de cada sujeto en relación a su contexto histórico social.

De manera complementaria, Rolnik y Guattari (2006:46) señalan la importancia de separar el concepto de individuo y de subjetividad, ya que ésta es esencialmente fabricada y modelada en el registro de lo social. Es decir, la subjetividad está en circulación en grupos sociales de diferentes tamaños, y es asumida y vivida por individuos en sus existencias particulares. Cuando el individuo se reapropia de los componentes de la subjetividad, se da lo que estos autores llaman proceso de singularización.

Para ellos, no existe una subjetividad de tipo “recipiente” donde se colocarían cosas esencialmente exteriores que serían “interiorizadas”. El individuo se encuentra en la encrucijada entre múltiples componentes de subjetividad, algunos de los cuales son inconscientes, otros son del dominio del cuerpo, otros surgen del grupo, clan o banda a la que pertenecen, y otros incluso son del dominio de la producción del poder (ley, policía, instancias de género). Consideran que la subjetividad resulta de un entrecruzamiento de determinaciones colectivas de varias especies: económicas, sociales, tecnológicas, de medios de comunicación, entre otros, que en muchos de los casos son producto de los sistemas capitalistas y borran los modos de producción de subjetividad, a través de lo que ellos denominan “desterritorialización” de las referencias subjetivas, frente a las cuales se necesita encontrar nuevas coordenadas de producción de la subjetividad (p.50).

Este proceso de construcción de otras posibilidades de subjetivación es en esencia uno creativo, que para Rolnik y Guattari (2006:53-54) es necesariamente disidente, transindividual y transcultural. Se trata de una transformación que pasa por la singularización de la subjetividad, confiriendo, asociando, uniendo dimensiones de diferentes especies, que requieren ser interpretadas, reapropiadas y resignificadas por el sujeto, ya que de lo contrario se corre el riesgo de permanecer girando alrededor de sí mismo, sin conectarse con el exterior. En su opinión, se está obligado a asumir la singularidad de la propia posición con firmeza; sin embargo, no se puede hacer en soledad, ya que una posición implica siempre un agenciamiento colectivo.

Rivas (2004:564) siguiendo el pensamiento de Foucault parece coincidir con estos autores al sostener que “la noción de subjetividad sobrepasa la idea de una entidad psicológica individual a través de la cual se percibe, se procesa y se interpreta el mundo ampliando sus fronteras hacia un campo en el cual convergen prácticas, significaciones y representaciones colectivas”. Se trata por lo tanto de una recreación o resistencia, individual y colectiva al mismo tiempo, de las normas, modelos, prescripciones y mandatos sociales en las que se encuentran inscritos los sujetos en un momento histórico determinado, y desde una singularidad específica, que les permite identificarse o deslindarse para producir “modos de subjetivación originales y singulares” a partir de procesos de reapropiación de la subjetividad (Rolnik y Guattari, 2006:61).

Para estos autores, los sistemas capitalistas generan en los individuos una especie de identificación modelizante que imprime una doble opresión: por un lado, en el plano económico y social, y por el otro, en la propia producción de la subjetividad. En ellos todo se iguala a través de grandes categorías unificadoras y reductoras (capital, trabajo, salario, cultura, información) que impiden que el sujeto se dé cuenta de los procesos de singularización. Sin embargo, el desarrollo de la subjetividad en estos sistemas trae a su vez inmensas posibilidades de desvío y de reapropiación: la lucha no sólo desde la economía política, sino también desde la economía subjetiva. Los enfrentamientos también tienen lugar en la manera en que individuos y grupos entienden su existencia, abriendo la posibilidad de que se generen puntos de ruptura de ese dispositivo complejo de producción de la

subjetividad como focos de resistencia política, que atacan la lógica del sistema, no como abstracciones, sino como experiencia vivida (op.cit:54-60).

Estas situaciones pueden crear las condiciones para la producción de un nuevo tipo de subjetividad, que sea capaz de singularizarse y que encuentre las vías de su especificidad. Para ello las y los sujetos deben crear sus propios modos de referencia, sus propias cartografías, inventar su praxis de manera que produzcan aperturas en el sistema de subjetividad dominante, para ir construyendo devenires singulares, maneras de existir auténticas, modos particulares de configuración subjetiva.

3.4 Las prácticas performativas

Siguiendo en la línea de reflexión de las subjetividades, resulta pertinente preguntarnos por las condiciones de su aparición, así como por la posibilidad de intervención sobre estas condiciones. Para ello la noción de performatividad de Butler (1998, 2007) resulta de utilidad, ya que permite preguntarse por las normas y las prácticas sociales mediante las que el sujeto deviene legible para sí mismo y para los demás; examinar las configuraciones del saber-poder que lo constituyen, para cuestionar las relaciones de poder en las que es arrojado y de las que forma parte. Como proponen Soley-Beltrán y Sabsay (2012: 16): “Indagar en los efectos de poder mediante los que toma cuerpo nuestra subjetivación nos da la posibilidad de resistir la reproducción del orden social y renegociar entonces las diferentes condiciones y exclusiones en las que obligatoriamente, para bien o para mal, participamos”.

Esta investigación busca comprender la función performativa-transformadora del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, y pensar en la manera en que este discurso deviene un instrumento que permite resistir e incluso revertir el poder del orden establecido, expresado en diversas prácticas performativas que permiten que el sujeto se convierta en un agente social que reestructure y transforme ese orden social. En este sentido, habrá que precisar que, tratándose de relaciones de poder, esta función performativa es a la vez administradora, facilitadora y reguladora de diversos modos de ser.

La noción de performatividad que da lugar a este enfoque crítico tuvo su origen en la filosofía del lenguaje a partir de las consideraciones de Austin (1955) sobre los actos del

habla, que refieren a aquellas expresiones verbales que contienen en sí mismas la capacidad de convertirse en acciones y transformar la realidad o el entorno. Se trata de enunciaciones performativas en las que al decir algo, uno está haciendo ese algo que produce efectos o consecuencias específicas. Butler menciona, por ejemplo, que lo que hace el lenguaje de odio es colocar al sujeto en una posición de subordinado. Para ella la fuerza del acto del habla es inseparable de su significado (2004:49). Sin embargo, si lo que pretendemos visualizar en esta investigación es la dimensión performativa de la existencia social, la noción de performatividad del discurso o de la filosofía del lenguaje resulta en cierta forma limitada. En este sentido, se considera que el pensamiento de Butler, así como su visión política, resulta una herramienta analítica y conceptual adecuada para comprender los mecanismos mediante los cuales los sujetos pueden emerger como tales en un entramado de relaciones de poder (Soley-Beltrán y Sabsay, 2012:15).

Para Butler la *performatividad*, consiste en la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra. Es a través de las prácticas constantes y repetitivas de las reglas, de las conductas, de los comportamientos, que los sujetos se construyen subjetivamente de acuerdo a la Matriz Heterosexual (Butler, 2007), a través de la cual se postula la “naturalidad” de la heterosexualidad como modelo que sostiene un imperativo sistema binario de género. Sin embargo, la autora plantea que esta performatividad de la acción (*prácticas performativas*) contiene la posibilidad de reformular y transformar el poder, en tanto que en la repetición de la norma reside la posibilidad de llevar a cabo otras formas de vida y otros cuerpos.

La capacidad de desarrollar una relación crítica con el sistema y sus normas presupone distanciarse de ellas. Esta es la coyuntura de la cual emerge la crítica, entendiendo la crítica como un cuestionamiento de los términos que restringen la vida con el objetivo de abrir la posibilidad de modos diferentes de vida (Butler, 2004:16). En este sentido, la agencia (que para Butler es plural, social y basada en coaliciones 2012:224) está ligada a la crítica social y a la transformación social. Desde ahí se puede afirmar, por ejemplo, que la autodeterminación (tan necesaria para el ejercicio de los derechos sexuales) se hace posible únicamente en el contexto de un mundo social que apoya y posibilita la capacidad de ejercer la agencia. Resulta por lo tanto que cambiar las instituciones a través de las cuales se

establecen y se mantienen las elecciones humanas viables, es un prerrequisito para el ejercicio de la autodeterminación (2004:21).

Pero ¿cómo promover el cambio de estas instituciones? La autora plantea en una entrevista con Soley-Beltrán y Sabsay (2012:226-227) titulada “Jugárnosla con el cuerpo”, que uno se puede formar a sí mismo en direcciones nuevas o diferentes a través de la agencia o las acciones performativas³⁶. Cuando se trata de criticar y confrontar los discursos institucionales (médico, jurídico, escolar, religioso, familiar), es importante tener en cuenta que se ha sido formado parcialmente por dichos discursos e instituciones para así diseñar estrategias de resistencia y transformación con base en esta formación. Reconocer que no se es radicalmente libre, pero sí se tiene la libertad y la capacidad de agencia para luchar en contra de los efectos restrictivos de esas formaciones, lo que genera poco a poco fisuras institucionales que impulsan paulatinamente un cambio en el orden social.

En esta misma entrevista (op.cit:227), Butler recupera la noción de acción performativa de Arendt, surgida de la consideración política y plural de reconocer que todo el mundo tiene “el derecho a tener derechos”, y afirma la importancia de reapropiarse de aquellos derechos que han sido negados, mediante acciones performativas que los hagan realidad de forma eficaz.

La teoría feminista coloca los derechos de las mujeres como elementos potenciadores de otro orden, visibilizando así el orden establecido previo al surgimiento de estos derechos y el posible desorden que se puede generar a partir de su reconocimiento, uso y exigencia por parte de las mujeres. Lo mismo sucede con los derechos sexuales entendidos como derechos humanos, al empezar a considerarlos e incluirlos en la normatividad, en las Leyes, Convenciones y Tratados, estos derechos van siendo visibles en nuestra Constitución (a través de las leyes secundarias), concretándose en dispositivos de poder (siempre asociados a esferas de poder institucionalizadas).

Las sentencias de las Cortes, por ejemplo, como han sido las formuladas recientemente por la Suprema Corte de la Nación en contra de la discriminación por

³⁶ Que para efectos de esta investigación denominaremos “prácticas performativas”.

cuestiones de género y/o diversidad sexual, contienen un carácter performativo a través del cual ponen en juego la propia activación de las autoridades, las instituciones, las organizaciones sociales y actores sociales, a partir de una visión de corte liberal desde donde se construyen otros discursos que terminan funcionando como dispositivos específicos que permiten resistir o revertir poder.

Hoy en día, por ejemplo, ha sido evidente cómo empieza a emerger con una fuerza considerable la contrapropuesta que sostiene el argumento principal de los derechos sexuales: “todos los derechos para todas las personas”. Se hace visible el uso de dispositivos de poder, en este caso específico el dispositivo de los derechos, lo que permite discutir, debatir y posicionar el tema de manera contundente para contrarrestar el ejercicio de poder de las altas esferas. Si no existieran estos derechos, no hubiera sido posible que el presidente Enrique Peña Nieto lanzara su propuesta de Reforma para prevenir la discriminación en mayo de 2016. Detrás de estas propuestas hay un planteamiento moral y político de corte liberal (Teoría Crítica del Derecho) que está imponiendo una visión de derechos como mandato jurídico, que resulta necesario desmontar a través de un análisis que posibilite comprender el dispositivo de poder detrás de las normas, leyes, resoluciones y sentencias de las Cortes, sin el cual sería imposible cuestionar y transformar el orden social establecido³⁷.

Como se señalaba con anterioridad los dispositivos no sólo controlan en la lógica restrictiva, sino que también posibilitan desde una capacidad creativa a través de diversas prácticas performativas (marchas, manifiestos, pronunciamientos, foros, debates, propuestas de reformas constitucionales, amparos, etc.) que van de manera performativa propiciando un cambio en el orden social establecido. Los elementos estructurantes, son elementos móviles, que dependen de cada cultura, y que configuran subjetivamente, al constreñir y posibilitar a la vez transformaciones en el sujeto y en el orden social.

Tanto Giddens, como Butler y Foucault, ayudan a pensar el dispositivo de los derechos sexuales como elemento estructurante del orden social existente, a través del cual las

³⁷ Orden que constituye un sistema social que muestra también su propia resistencia al cambio, como pudimos observar en la votación de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en San Lázaro, que desechó la iniciativa presidencial para prevenir la discriminación el pasado 9 de noviembre de 2016, con 19 votos en contra, ocho a favor y una abstención.

personas tienen la posibilidad de elegir cómo vivir y expresar libremente su identidad de género, casarse con una persona de su mismo sexo o interrumpir legalmente su embarazo, entre otros aspectos asociados a su autodeterminación corporal y sexual, con base en los principios de igualdad, diversidad, autonomía personal e integridad corporal, generando así una transformación paulatina del sistema social y desencadenando también otros modos de ir siendo mujer en negociación con el dispositivo de los derechos sexuales.

3.5 El género

Resulta pertinente colocar también la noción de *género* dentro del enfoque sociocultural de las ciencias sociales, como parte del abordaje conceptual y analítico de esta investigación, especialmente porque se trata de un concepto que atraviesa y sostiene de manera específica la construcción de subjetividades.

En las sociedades occidentales, de forma particular, y en las investigaciones en torno a la construcción de identidades, el género alude a un sistema particular de clasificación sociocultural que divide a los integrantes de la población humana en sujetos masculinos o femeninos, según las características sexuales del cuerpo; esta clasificación permite a las sociedades socializar a sus miembros de tal manera que se reproduzca el modelo que establece las prácticas, los roles, las normas, los comportamientos y las relaciones propias de cada sexo (hombre o mujer), construyendo así sujetos masculinos o femeninos específicos. Tenemos entonces que género alude a un sistema simbólico que establece las diferencias de comportamiento y actuación de hombres o mujeres, asumiendo un modelo de clasificación binario excluyente³⁸.

Por otro lado, el concepto de género, al reconocerlo como un modelo clasificatorio y por tanto diferenciador de sujetos sociales, también ha permitido a los investigadores abordar la equidad/inequidad (de género) resultante del sistema clasificatorio, en tanto permite estudiar las formas en que esta clasificación genera formas de subordinación de un género respecto del otro (del género femenino respecto del masculino), evidencia las diferencias de condiciones sociales, económicas, culturales, educativas, laborales, que viven las mujeres en

³⁸ Esta reflexión se estableció previamente en un artículo elaborado de manera conjunta con la Dra. María Martha Collignon: “Reflexiones sobre la configuración subjetiva del derecho a la libre elección de la identidad de género”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, enero-junio 2017.

relación a los hombres. Esto se inscribe claramente en el momento histórico en que, desde los Estudios de la Mujer, se empiezan a cuestionar los hallazgos teóricos que instituía el concepto universal de mujer, con un fuerte énfasis etnocéntrico. Se buscó romper el modelo universalista y esencialista para abrir el espacio a hablar de “mujeres”, de *modos de devenir* en relación al “ser mujer”, en diversas y múltiples realidades, trascendiendo la naturaleza biológica.

Las palabras de Scott (1996:271) en las que expresa la necesidad de preguntarnos cómo sucedieron las cosas para descubrir por qué sucedieron sintetizan el rumbo por el que se pretende avanzar en esta investigación:

Para alcanzar el significado, necesitamos considerar tanto a los sujetos individuales como a la organización social y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones, porque todo ello es crucial para comprender cómo actúa el género, cómo tiene lugar el cambio. Finalmente, necesitamos sustituir la noción de que el poder social está unificado, es coherente y se encuentra centralizado, por algo similar al concepto de poder en Foucault, que se identifica con constelaciones dispersas de relaciones desiguales, constituidas discursivamente como ‘campos de fuerza’ sociales (Foucault, 1980). Dentro de esos procesos y estructuras, hay lugar para un concepto de agencia humana como intento (al menos parcialmente racional) de construir una identidad, una vida, un entramado de relaciones, una sociedad con ciertos límites y con un lenguaje, lenguaje conceptual que a la vez establece fronteras y contiene la posibilidad de negación, resistencia, reinterpretación y el juego de la invención e imaginación metafórica.

Scott define el género en dos partes, que se interrelacionan, pero que ofrecen dos miradas analíticas distintas. Considera que “es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos”, y es a su vez, “una forma primaria de relaciones significantes de poder” (op.cit:272). La teorización de género de Scott nos remite a pensar en el efecto del género en las relaciones sociales e institucionales, por un lado, y por el otro, a reconocer que el género es el campo primario a través del cual se articula el poder, especialmente en las tradiciones occidentales judeo-cristiana e islámica.

Por su parte, Butler (1996:291-295) reflexionando en torno a la afirmación de Beauvoir (2005) “No se nace mujer, se llega a serlo”, se pregunta cómo es que el género puede ser a la vez una cuestión de elección y una construcción cultural, confirmando la no coincidencia de la identidad natural y la de género, afirma que “no sólo estamos contruidos culturalmente, sino que en cierto sentido nos construimos a nosotros mismos”. Butler interpreta que, para Beauvoir, *llegar a ser* mujer implica un conjunto de actos intencionales y

apropiativos, que se dan en un proceso corpóreo (concibiendo el cuerpo como un *locus* cultural de significados de género) de interpretación dentro de una red de normas culturales profundamente establecidas. Lo que llegamos a ser es nuestro género, y no nuestro cuerpo. El cuerpo es experimentado como un modo del llegar a ser. La tensión en la teoría de Beauvoir está en la traslación del cuerpo natural al cuerpo aculturado. En palabras de Butler (1996):

Que no se nazca mujer, sino que se llegue a serlo no implica que este ‘llegar a ser’ atraviese un sendero de libertad desencarnada hasta la encarnación cultural. Uno es, desde luego, su cuerpo desde el principio, y solo posteriormente llegar a ser su género. El movimiento que lleva del sexo al género es interno en la vida corporeizada, como esculpir el cuerpo original dándole forma cultural [...] podríamos decir que ‘existir’ el propio cuerpo en términos culturalmente concretos significa, al menos parcialmente, llegar a ser el propio género (p.295).

Para esta autora, elegir un género es interpretar las normas de género recibidas de un modo tal que las reproduce y organiza de nuevo; es un proyecto tácito para renovar una historia cultural en los términos corpóreos de una misma, una tarea en la que estamos empeñados todo el tiempo. Butler reformula los planteamientos de Beauvoir señalando que “si el género es una forma de existir el propio cuerpo, y el propio cuerpo es una situación, un campo de posibilidades culturales a la vez recibidas y reinterpretadas, entonces tanto el género como el sexo parecen ser cuestiones completamente culturales” (1996, p.300).

Para ella, el género es un campo complejo en el cual entran en juego el control, la reproducción, la producción y el cambio respecto de las formas sociales en que nos constituimos como hombres y mujeres. Y así, el género se construye a partir de las prácticas y discursos cotidianos respecto de los “cuerpos sexuados”, por lo que el sujeto de género no puede estar definido con anticipación, sino que se constituye a partir de un cruce de relaciones, con referencia al otro/a y a las propias condiciones de esa relación (Butler, 1998). Al poner el acento en las relaciones, podemos intentar comprender las formas en que la apropiación sexual y erótica se desarrolla dentro de estas relaciones.

Amuchástegui y Rivas (2005:381-383) a raíz de sus investigaciones en torno a las subjetividades y siguiendo el pensamiento de Butler, señalan la importancia de entender que el género “se gesta en los encuentros relacionales e intersubjetivos”, anclados en las condiciones macro y micro sociales del lugar y del momento, que se dramatizan

corporalmente como repeticiones cotidianas de las normas pero que a pesar del predominio de la repetición coactiva, encuentran brechas para la creación de actos subversivos. Indican que en estos intercambios de relación, ocurren rupturas, reinterpretaciones, que modifican la normatividad de género, trastocando la supuesta unidad hegemónica y abriendo la posibilidad a la conformación de sujetos que exceden los límites de las fronteras establecidos por la cultura. Estas rupturas permiten entender las múltiples transformaciones en el ámbito de la expresión y vivencia de la sexualidad, así como de la apropiación del cuerpo, en tanto hay rupturas y resistencias a la heteronormatividad dominante.

Butler rompe con la idea de que el género es un conjunto de reglamentaciones unitarias e inamovibles, ya que distintas actuaciones o performatividades pueden interpelarlas, aún dentro de las mismas condiciones de posibilidad social, y generar nuevas formas de subjetividad, ya que las prácticas excluidas emergen en algún momento y rompen la cadena performativa, subvirtiendo el orden establecido. El pensamiento de Amuchástegui y Rivas (2005:560-561) amplía esta reflexión al sostener que “si los intercambios performativos hacen a la constitución de los sujetos, los cambios en las prácticas pueden devenir en una apreciación distinta de nosotros mismos”, dando como resultado prácticas y significados alternativos que desmontan la concepción de modelos prefigurados del ser.

3.6 Ir siendo mujer

Uno de los objetivos generales de esta investigación es el de conceptualizar los procesos de experiencia de *ir siendo mujer*. Interesa construir una diferenciación entre “lo mujer, lo femenino” con el proceso de *ir siendo mujer* a partir de un análisis de las experiencias de vida de las mujeres que conforman los casos de esta investigación y de la relación que ellas establecen con su vivencia de apropiación de los derechos sexuales, la manera en que se perciben a sí mismas, y la forma en cómo se sitúan frente a los otros y las otras a partir del ejercicio de un derecho. Se identificarán elementos que aporten a la comprensión de la configuración del sujeto como parte del proceso de devenir mujer.

Resulta pertinente empezar por recuperar el pensamiento de Beauvoir: “Si se dice ‘yo soy’... se niega la verdad de que la realidad humana está siempre siendo y no siendo nada” (2005:99). No hay subjetividades únicas, totales, constituidas por alguna esencia

específica que las caracteriza o conforma. Las mujeres como sujeto social se construyen en la propia experiencia de vivir, en lo que hacen en su vida cotidiana, en su relación con los otros y consigo mismas, con el mundo, colocadas en un lugar y contexto histórico específico que impacta e influye su devenir mujer.

Beauvoir critica la idea de una esencia femenina. Esas imágenes que se tiene de la mujer son mitos, ya que, no existe tal cosa como una naturaleza o esencia humana, lo cual es especialmente cierto en el caso de la mujer, a la que se le ha definido de acuerdo con una determinada naturaleza gracias al mito del “Eterno femenino” en contra de la “existencia dispersa, contingente y múltiple de las mujeres” (Ortega, 2006:202).

Cuando Beauvoir afirma que “el cuerpo no es una *cosa*, es una situación; es nuestra forma de aprehender el mundo y el esbozo de nuestros proyectos” (2005:97), abre una perspectiva distinta a la comprensión de lo que significa el cuerpo de las mujeres. Para Moi ³⁹ (2005: prefacio xi), la visión del cuerpo como situación cuestiona en principio la división sexo-género y nos saca de la visión esencialista de la sexualidad y del género. Insta una noción del cuerpo como un conjunto de conocimientos y experiencias que constituyen el bagaje de una persona. Una perspectiva flexible, abierta a cambios sociales e históricos, que nos permite atrapar al cuerpo en sus encarnaciones cotidianas.

Moi hace referencia a la necesidad de liberar la palabra mujer de la camisa de fuerza binaria en la que la teoría contemporánea del sexo y género la han aprisionado (op.cit: prefacio ix). Y expresa que no hay una sola respuesta a la pregunta ¿qué es una mujer?, depende, dice. Depende de quién habla, en qué situación se encuentra, en qué momento histórico y social se desenvuelve, y entre otros muchos aspectos, de la propia percepción subjetiva de cada mujer.

Esta autora analiza el dilema revisado por Beauvoir de que las mujeres en una sociedad sexista tienen que escoger entre estar aprisionadas por su subjetividad genérica (su feminidad) y tener que eliminar esa subjetividad en su totalidad, a nombre de una humanidad

³⁹ Todas las citas y referencias al trabajo de Toril Moi (2005) fueron traducidas por la autora de esta tesis, con la finalidad de poder incluirlos como parte del análisis y discusión investigativa.

desgenerizada (op.cit.: prefacio x-xi). Y señala que ambas opciones son igual de desastrosas para las aspiraciones de una mujer por la justicia social y la equidad. Beauvoir insiste en que la meta del feminismo debe ser que las mujeres ganen acceso a lo universal como mujeres, no como una persona desgnerizada. Se trata de que logren encontrar su voz como mujer, de manera personal y filosófica a la vez, sin silenciar a las demás.

La autora considera que cualquier mujer trascenderá la categoría de feminidad, esté definida de la manera que sea, ya que es tan opresivo y teóricamente insatisfactorio reducir a las mujeres a su “humanidad general” como a su feminidad. La pregunta por lo que es una mujer despierta la pregunta de la relación entre lo particular y lo general. Y la respuesta es que la mujer no es una (Moi, 2005:8-9).

Un elemento clave en este proceso de *ir siendo mujer* lo señala Ortega (2006:205) coincidiendo con el pensamiento de Beauvoir, “cuando la mujer se sitúa a sí misma como sujeto, deja de ser el Otro, lo que quiere decir que los mitos no tienen ningún lugar en una sociedad igualitaria, caducan” (Ortega, p.205). Sin embargo, estos mitos no son necesariamente fáciles de erradicar, y sustentan creencias culturales y sociales que forman parte de las propiedades estructurales que sostienen el sistema social. Para situarse como sujeto, la mujer requiere desarrollar su capacidad de agencia para luchar en contra de los efectos restrictivos de esos mitos y creencias.

Junto con Moi se puede afirmar que lo que se necesita actualmente es un feminismo comprometido con la justicia y la igualdad de las mujeres; uno que atrape la complejidad de las mujeres y sus preocupaciones concretas y cotidianas. Ninguna palabra puede servir como un talismán de protección en contra del peligro ideológico. La prueba de resistencia al determinismo biológico tiene que ser establecida en el texto en su totalidad. Una vez establecida, realmente no importa si uno escribe “sexo”, “género” o “diferencia sexual”. *El segundo sexo* prueba que uno puede estar radicalmente opuesto al determinismo biológico sin ni siquiera usar una sola vez la palabra “género” (2005:32).

El proceso de *ir siendo mujer* encarna una noción de subjetividad móvil y variable, por ello el hecho de que la diferencia de una mujer sea natural o cultural, esencia o

construcción no tiene importancia alguna. Todas las formas de reduccionismo sexual implícitamente niegan que una mujer es un ser concreto y corporeizado (de una cierta edad, nacionalidad, raza, clase y con una serie de experiencias únicas) y no sólo un ser humano sexuado de una manera particular (op.cit.:35).

Desde una perspectiva performativa, para la cual hablar de sujetos (generizados, vulnerables, precarios) implica hablar de efectos performativos, y por lo tanto, de relaciones de poder mediante las que el sujeto llega a ser; resulta necesario entonces reflexionar sobre las condiciones bajo las cuales devenimos en sujetos humanos y las obligaciones que derivan del hecho de que dependemos de, y hasta cierto punto “somos” efectos de poder (Soley-Beltrán y Sabsay, 2012:16).

Siguiendo a Butler (en Soley-Beltrán y Sabsay, op.cit:17), decir que el género es performativo es afirmar que el sujeto también lo es, así como que esta performatividad sucede bajo unas relaciones de poder dictadas por la obligatoriedad heterosexual. De allí que pueda resultar útil quitarle al género sustancialidad, presentándolo como un sistema de reglas mediante las cuales no sólo nuestra identificación o desidentificación con las normas sociales es posible... sino nuestra misma capacidad de ser. Esta noción va de la mano con la invitación de Butler en entrevista con las autoras referidas, para luchar en contra de la idea de que las mujeres están atrapadas en roles tradicionales, o por ideas feministas sobre lo “femenino”, o que algunas personas están contenidas dentro de la noción de “mujeres” o “mujer”; de manera que se abran más posibilidades culturales para aquellas personas cuya representación de género o modos de vida en el género no encajan con las categorías ya existentes. “Frecuentemente resulta muy doloroso habitar estas categorías” (2012:225).

Otra propuesta interesante que sostiene la noción de *ir siendo mujer* es planteada por Preciado (2002:12), quien afirma que en el marco de lo que ella denomina *el contrato contrasexual*, los cuerpos se reconocen a sí mismos no como hombres o mujeres sino como cuerpos hablantes, lo que significa la posibilidad de acceder a todas las prácticas significantes; así como a todas las posiciones de enunciación.

Esta postura implica que las estructuras corporales no tienen un significado absoluto. Para Beauvoir, los cuerpos son un bosquejo o contorno del tipo de proyectos que es posible para cada uno tener, pero esta estructura no tiene nada que ver con las opciones que cada individuo hace o las normas éticas que posee (Moi, 2005:40). Las autoras renuncian a la idea de una identidad sexual cerrada y determinada naturalmente y plantean una teoría del cuerpo que se sitúa fuera de las opciones binarias.

Preciado (2012:17) señala que los roles y prácticas sexuales que determinan lo femenino y lo mujer, son un conjunto arbitrario de regulaciones inscritas en los cuerpos, que aseguran la explotación material de un sexo sobre el otro. Concibe al sistema sexo-género como un sistema de escritura, en la que ciertos códigos se naturalizan, otros quedan elípticos y otros son eliminados o tachados. Y haciendo referencia a Butler afirma que la heterosexualidad, lejos de surgir espontáneamente de cada cuerpo recién nacido, debe inscribirse o reinstituirse a través de operaciones constantes de repetición y de recitación de los códigos (masculino y femenino) socialmente investidos como naturales.

La autora propone su noción de *contrasexualidad* como herramienta para identificar espacios erróneos del texto y reforzar el poder de las desviaciones y derivas respecto del texto heterocentrado. Propone sacudir así las tecnologías de la escritura del sexo y del género, así como sus instituciones. “No se trata de sustituir unos términos por otros, sino de modificar las posiciones de enunciación”. “Convertirse en una autodeterminación contestataria y productiva: reclamar su propia identidad” (op.cit:19-20).

Recuperar el pensamiento de estas autoras permite conceptualizar el proceso de ser mujer como un continuo *ir siendo*, un devenir hacia múltiples formas de ser. Se está siempre siendo, y en este trayecto no hay una esencia, no se es una. Es así que se busca trascender la categoría de “lo mujer” y “lo femenino”, colocando a la mujer como sujeto, y en el caso específico de esta investigación, partir de la experiencia de apropiación de un derecho y de la propia concepción que tienen de sí mismas las mujeres que forman parte de este estudio; lo que permitirá poner en diálogo esta conceptualización con la vivencia de estas mujeres, para desarrollar un constructo móvil y flexible del *devenir mujer* desde formas dispersas, contingentes y múltiples de *ir siendo mujer*.

3.7 La agencia/el agente

El concepto de *ir siendo mujer*, implica una comprensión del agente social como quien no está meramente *reproduciendo* un papel, sino que lo *interpreta* o lo *performatiza*, apropiándose de ciertas convenciones, normas, expectativas, roles, para después reconstruirlas e incorporarlas como parte de un proceso práctico de interacción que, con base en un posicionamiento espacio-temporal (históricamente situado), le permite configurarse subjetivamente dentro de un conjunto de relaciones, reinterpretando un mundo que previamente fue interpretado por otros agentes sociales.

Este proceso de apropiación de las propiedades estructurales de un sistema implica al agente desde dos niveles: por un lado aprende a desarrollar lo que Giddens llama *consciencia recursiva* (o conciencia práctica), es decir, el agente conoce y sabe cuáles recursos utilizar como parte de su práctica, mismos que consolida e interioriza a partir de su interacción cotidiana con las propiedades del sistema; y por otro lado, puede llegar a desarrollar una *consciencia discursiva*, a través de la cual es capaz tanto de identificar los recursos y estrategias a utilizar en su configuración subjetiva, así como hacerlos visibles y expresarlos de manera verbal, construyendo un discurso propio con el que relacionarse y negociar, exigir o confrontar el contexto en el que se desenvuelve, para transformarlo y constituirse a sí mismo de manera subjetiva como agente social. Este proceso le permite ir más allá del sistema estructurado, modificándolo, y configurando una identidad subjetiva propia objetivada en otros modos de *ir siendo mujer*.

Arendt (2003:245) ofrece una visión particular de la acción del agente, en la que el verdadero actuar, conlleva hacer y dialogar en un espacio político como condición de posibilidad de la acción. Para ella el actuar está íntimamente relacionado con ser libre, capaz de llevar a cabo iniciativas y de establecer nuevos comienzos. Actuar, afirma la autora, es inaugurar, añadir algo al propio mundo. El actuar del agente implica su voluntad libre, la de comenzar algo nuevo superando “la tiranía de lo dado”. Esta concepción de agencia potencia la capacidad de ser libre del agente, y la posibilidad de estar en sociedad, de participar del mundo para comprenderlo y para transformarlo.

Butler sigue el pensamiento arendtiano en su entrevista con Soley-Beltrán y Sabsay (2012:230), y recupera la idea de interdependencia en la que los cuerpos están socialmente vinculados unos con otros, lo que se convierte en la base para nuestras reivindicaciones. Se trata de un vínculo social que apela a nuestra responsabilidad ética. Sin embargo, resalta la importancia de no considerar al otro como vulnerable, incapaz de movilizarse y actuar, ya que para ella, incluso como criaturas vulnerables y precarias también somos capaces de agencia y de acción, y es ésta la razón por la que la performatividad puede y debe surgir en medio de la precariedad, pues abre la posibilidad de formas de acción plural que buscan hacer realidad una nueva situación histórica.

La autora realiza otra puntualización importante para entender las múltiples potencialidades de la agencia: “no podemos comprender los modos de resistencia y el surgimiento de los movimientos sociales creativos y transformadores a menos que podamos comprender cómo el poder se inmiscuye entre nosotros, cómo nos afecta, pero también cómo nos moviliza y nos anima. De modo que tenemos que prestar atención a la relación entre la opresión y la agencia... A veces mudamos de formas de sufrimiento a formas de agencia. Pero incluso en los modos de agencia, no nos convertimos en inmunes” (en Soley-Beltrán y Sabsay, 2012:231).

Giddens a su vez, entiende al individuo como actor con capacidad de obrar, de transformar la realidad a través de la reflexividad y de su capacidad de dar cuenta discursiva de su hacer. Podría decirse entonces que, si los actores no tuvieran la capacidad de introducir cambios en la vida social, su consideración en tanto agentes no tendría sentido. El actor perdería su condición de agente si se le negara esa capacidad de transformar el orden social a través de sus prácticas, aun enfrentando condiciones de restricción, constreñimiento, vulnerabilidad o precariedad (Ortiz, 1999).

En esta perspectiva hay una clara recuperación del plano consciente de la acción. Los agentes sociales constituyen la conducta humana y al hacerlo integran también un mundo social significativo. La comprensión aparece como una condición ontológica de la vida social. La autorreflexión del agente y la comprensión que él tiene de sí mismo, resulta posible sólo en la medida en que está relacionada con lo que los otros hacen y con la comprensión que tienen de ello.

Pese a las normas sociales, pese a las prácticas normatizantes existe la conciencia de sí mismo y la capacidad de construir la identidad desde uno mismo (Giddens, 2006). Esta noción puede bien vincularse con la manera en que Touraine (1995:89), entiende la emergencia del sujeto, desde esa capacidad de ser y de mirarse a sí mismo, en libertad. La emergencia de los sujetos tiene impacto en los sujetos, en el contexto y en el mundo social que se construye. Entonces rompe fronteras, plantea nuevas categorías para pensar el mundo social de otra manera.

El rompimiento del orden social, sólo es posible a través de ciertas prácticas, impulsadas por la capacidad de agencia y reflexividad del sujeto, prácticas performativas (prefigurar, preconstruir lo que viene) desde un sujeto que está colocado en un lugar estratégico en la estructura, que le permite volver deseable ese otro orden para los demás. Es así que podemos afirmar que no hay práctica que emerja del sujeto que no contenga una dimensión política. La participación y la no participación, las prácticas y las no prácticas también construyen sujetos.

La noción de agencia nos permite poner la mirada en el sujeto como agente, situado en una realidad que lo condiciona, pero que a su vez está enmarcada dentro de procesos y estructuras en las que hay lugar para un concepto de agencia humana como intento para construir una vida reinterpretada desde uno mismo/a, un entramado de relaciones diversas y una sociedad en la que quepa la imaginación metafórica.

Con esta investigación se pretende conceptualizar los procesos subjetivos que condicionan el ejercicio de los derechos sexuales en las mujeres, a partir de la visibilización de ciertos discursos y prácticas como dispositivos de poder que impulsan o inhiben la apropiación de estos derechos; así como explorar la manera en que dichas prácticas y discursos son atravesados por un conjunto de saberes entendidos como discursos de verdad, con relación a la sexualidad, al género, a la identidad y a los derechos, dando como resultado distintas formas de ir siendo mujer. Se considera que cada uno de los conceptos que conforma la caja de herramientas teórico-conceptual desplegada a lo largo de este capítulo, se entreteje desde una lógica relacional que permitirá favorablemente el desarrollo de los objetivos que enmarcan esta investigación.

Capítulo cuarto

4. Plataforma Metodológica: herramientas para pensar la realidad social

El presente capítulo describe la metodología desarrollada para esta investigación, la cual se desprende de una mirada analítica desde el modelo de **Estudio de Casos** (Yin, 1989; Platt, 1992; Stake, 1999) específicos de mujeres radicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara que viven la experiencia de apropiación de sus derechos sexuales. El abordaje empírico se llevó a cabo por medio de **Entrevistas a profundidad de corte Biográfico** (Arfuch, 2005; Enríquez, 2013; Tuidier, 2012; Bourdieu, 1996 y 1999), en el que se busca construir la coherencia teórica a partir de la **Teoría Fundamentada** (Strauss y Corbin, 2002, Flick, 2004) que permite la construcción de una propuesta de orden teórico más amplio, para dar cuenta de cómo se produce el conocimiento que nos permite entender la realidad a través de una mirada analítica a casos específicos de mujeres que posibilitan visibilizar la objetivación y apropiación de los derechos sexuales.

En un primer apartado se presenta la justificación teórica de la metodología y se argumenta el tipo de acercamiento con que se lleva a cabo el abordaje investigativo para articular los conceptos centrales de la pregunta de investigación y el marco teórico con evidencias empíricas sistemáticas. En un segundo apartado, se describe la concreción de las opciones metodológicas (métodos, herramientas, técnicas e instrumentos) que se utilizaron para la implementación de la investigación, así como para la organización, sistematización y análisis de la información obtenida.

Partiendo de la pregunta por la función performativa de los derechos sexuales como dispositivo de poder y la configuración subjetiva de mujeres en proceso de apropiación de sus derechos, se recuperó la experiencia de cada una de los sujetos de estudio en torno a su apropiación del derecho, a través de la reconstrucción de sus vidas y trayectorias desde los relatos que surgieron a partir de las entrevistas con corte biográfico, identificando en principio tres elementos significativos que pueden marcar la experiencia de la apropiación del derecho: actores, sucesos y decisiones. Esta sección argumenta cómo el análisis de las producciones autobiográficas permite hacer visible el contexto histórico-político que está detrás de las

narrativas de las mujeres como sujeto social, así como la relación que estos recuentos personales tienen con el orden social establecido, y con su manera de vivirse como parte de él.

Para fines metodológicos y analíticos resultó pertinente desdoblar la pregunta de investigación en tres distintos ejes que la configuran, de manera que se pudiera orientar adecuadamente el trabajo empírico y de análisis para dar respuesta a la misma de acuerdo al nivel de abordaje que requiere cada eje. Los ejes constitutivos de la pregunta de investigación son los siguientes:

- 1) La función performativa de los derechos sexuales como dispositivo de poder
- 2) La configuración subjetiva de las mujeres, a partir de la apropiación de un derecho
- 3) La posibilidad de agencia que permite otros modos de ser mujer

El primer eje hace referencia al discurso como dispositivo, el segundo al sujeto mujer y el tercero a las estructuras y a las prácticas, relacionadas con la capacidad de agencia. Es así como desde el interés por responder a estas interrogantes el trabajo empírico se organizó a partir de las siguientes fases, en una especie de ir y venir entre las acciones y estrategias, que fueron incorporando paulatinamente a más mujeres como sujetos de estudio, situaciones y variables para enriquecer el desarrollo de la investigación:

- 1) el análisis del discurso de los derechos sexuales (elaboración del diagnóstico de la situación de los derechos sexuales en Latinoamérica y el registro y seguimiento a las expresiones textuales y orales cotidianas en los medios, en la cultura y en las redes sociales);
- 2) el acercamiento a los casos de estudio (abordaje empírico/trabajo de campo);
- 3) el registro y análisis de las prácticas, considerando la dimensión performativa de éstas y del discurso, y desde el contexto social y cultural en que se desenvuelven las mujeres.

4.1 Teoría Fundamentada

El proceso de construcción del marco conceptual metodológico requirió de una revisión detenida de la plataforma conceptual de la investigación, con el interés de conformar un marco que ofreciera una mejor manera de explorar y pensar la realidad social objeto de esta investigación; fue así que se definió que la metodología de la Teoría Fundamentada era pertinente, no sólo en términos de método y técnicas, sino también desde su coherencia teórica con relación a la manera en que se pretende comprender, y construir teoría en este proyecto de investigación. Resulta sumamente útil pensar comparativamente en términos de propiedades y dimensiones, tal y como proponen Strauss y Corbin (2002): establecer comparaciones entre los datos para identificar, construir y relacionar conceptos. Así mismo, esta metodología permite no iniciar con una teoría preconcebida, sino más bien comenzar con un área de estudio, y dejar que la teoría emerja de los propios datos de la investigación. Desde esta perspectiva, los supuestos teóricos no se deben aplicar al objeto de estudio, sino que se “descubren” y “formulan” al relacionarse con el campo y con los datos empíricos que se encuentran en él (Flick, 2004:56). Se trata de construir teoría más que comprobarla. Este aspecto fue muy favorable para la implementación de la investigación, ya que el acercamiento empírico amplió el espectro de abordaje, comprensión y cuestionamiento investigativo, permitiendo construir preguntas y objetivos más profundos, dirigidos a una construcción teórica más compleja.

La característica primordial de esta metodología, es la fundamentación de conceptos en los datos (Strauss y Corbin, 2002:14), lo que propicia la generación de conocimiento, el aumento de la comprensión y la posibilidad de que resulten una guía significativa para la acción. Implica la habilidad para aprender a pensar comparativamente y en términos de propiedades y dimensiones, para poder establecer comparaciones entre los datos, y construir relaciones entre los conceptos hacia la formulación de teorías explicativas en torno al fenómeno estudiado.

En ella, la teoría surge derivada de los datos que han sido recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación, en el que la recolección de datos, el análisis y la construcción de teoría, son procesos, simultáneos y a la vez sucesivos, que están estrechamente relacionados (op.cit:13). Los autores sugieren como procedimiento

para el manejo de los datos que se trabaje en principio la descripción, para posteriormente llevar a cabo un ordenamiento conceptual, categorización y comparación exhaustiva, para finalmente trabajar la construcción de teoría, y reconocen que la teorización es una actividad compleja, que implica no sólo concebir o intuir ideas (conceptos), sino también formularlos en un esquema lógico, sistemático y explicativo (p.24).

Otro aspecto relevante de la Teoría Fundamentada es que todas las hipótesis y proposiciones derivadas de los datos deben “revisarse” de manera continua, cotejándolas con los datos que van llegando y modificarlas, extenderlas o suprimirlas cuando sea el caso. En el enfoque de Strauss (1987), la interpretación de los datos es el centro del procedimiento empírico y sirve para desarrollar la teoría y al mismo tiempo es la base para la decisión sobre qué datos adicionales deben recogerse. Por lo que, el proceso lineal de primero recoger los datos y después interpretarlos se abandona a favor de un procedimiento entremezclado.

4.2 Método de Estudio de Casos

Como estrategia procedimental para la recolección de datos y el análisis, se utilizó en principio el Método de Estudio de Casos, a través del cual se puede percibir y registrar las actitudes, el comportamiento y las percepciones de las personas involucradas en el fenómeno estudiado, y permite que los datos sean obtenidos desde una variedad de fuentes: documentos, registros de archivos, entrevistas directas, observación, objetos, textos, etc. El Estudio de Casos ofrece elementos favorables para la generación de teorías (Yin, 1994 y Stake, 1999).⁴⁰

Un aspecto característico del estudio de casos según Stake (1999:11) tiene que ver con la comprensión de la realidad del objeto de estudio: “El estudio de casos es el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes”. Se trata entonces de un acercamiento empírico que busca comprender el significado de una experiencia, descubrir el conocimiento de lo particular, de la idiosincrasia, de la manera en que las y los sujetos construyen su realidad social, sin dejar de lado el contexto en que ocurre la experiencia (Álvarez, C. y Maroto, J.L, 2012:2).

⁴⁰ El siguiente capítulo describe detalladamente los casos que conforman esta investigación: mujeres que experimentan vivencias y procesos de subjetivación específicos asociados a la apropiación de los derechos sexuales, enmarcados en contextos históricos particulares, que impactan el ejercicio del derecho y su configuración subjetiva.

Plantea la posibilidad de llevar a cabo una generalización analítica a partir de los casos, en la que se logre desarrollar una teoría que pueda ser transferida a otros casos. Este método facilita la selección deliberada de aquellos casos que se revelan críticos para valorar o desarrollar teorías, y no por su representatividad, siendo especialmente adecuada para investigar fenómenos en los que se busca la comprensión causal y explicativa de los mismos. Propicia un acercamiento para el estudio de los acontecimientos desde múltiples perspectivas y no desde la influencia de una sola variable (Platt, 1992).

Siguiendo los postulados de la Teoría Fundamentada, se utilizó el “muestreo teórico” propuesto por Glaser y Strauss citados por Flick (2004:78): “... es el proceso de recogida de datos para generar teoría por medio del cual el analista recoge, codifica y analiza sus datos conjuntamente y decide qué datos recoger después y dónde encontrarlos, para desarrollar su teoría a medida que surge. Este proceso de recogida de datos está controlado por la teoría emergente”.

Para la muestra teórica se construyeron los casos que se consideraron adecuados para explicar o extender los procesos subjetivos que condicionan el ejercicio de los derechos sexuales en las mujeres y su configuración subjetiva⁴¹. Las mujeres sujeto de esta investigación fueron seleccionadas en función de su pertinencia para la elaboración de categorías conceptuales, y no con base en criterios de representatividad, ya que no se busca producir una representación exhaustiva de un fenómeno, sino más bien desarrollar una teoría pertinente para comprenderlo.

La apuesta a raíz del planteamiento del problema, de la exploración en el Estado del Arte y de la plataforma teórico-metodológica de esta investigación, ha sido el considerar que las mujeres, que se encuentran de alguna manera atravesando (o han atravesado) un proceso

⁴¹ Es importante establecer la distinción entre subjetivación y subjetividad: la subjetivación se refiere al proceso a través del cual nos constituimos como sujetos y manifestamos nuestra subjetividad. La subjetividad implica el reconocimiento de la existencia personal, así como el reconocimiento de los demás. Esta construcción de subjetividad (ir siendo sujeto) requiere un trabajo ético que realiza el sujeto con relación a los códigos morales dominantes; un trabajo sobre sí mismo para modificar sus sentimientos y comportamientos en función de la normatividad. La subjetivación no es simplemente llegar a ser sujeto; es el curso de devenir inacabado del sujeto, que no es del todo inherente al ser, ya que existen condiciones exteriores por las que el sujeto entra en un proceso en el que llega a ser otro de lo que es, pero en el que puede reconocerse como inmerso en un movimiento que tiene que ver singularmente con quien es. (Tassin, E., 2012).

de apropiación y ejercicio de sus derechos sexuales, son pertinentes para repensar al sujeto y desentrañar los procesos subjetivos que condicionan el ejercicio de estos derechos, desde una discusión conceptual con la noción de dispositivo de poder, las prácticas performativas, las propiedades estructurales, la agencia, las subjetividades y el género. Por ello, se construyó como casos de estudio la experiencia de vida de 10 mujeres radicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara (construyendo un total de 8 casos, 2 de ellos parejas), mismos que se describirán con detalle en el capítulo siguiente. Los criterios de selección y construcción de los casos también se incluyen dentro de la descripción en el próximo capítulo.

4.3 Entrevistas a profundidad con enfoque biográfico

El abordaje empírico se ha llevado a cabo a través del uso de entrevistas a profundidad con enfoque biográfico, un método apropiado tanto para abordar el problema de estudio, así como acorde a la Teoría Fundamentada. En él, se buscó respetar el sentido propuesto por Arfuch citada por Enríquez (2013:289):

...en un acercamiento biográfico, no es el contenido por sí mismo lo que interesa, sino las formas y estrategias de autorepresentación. Más que la veracidad de los eventos, interesa su construcción narrativa, los modos de nombrar en el relato, el vaivén de la vivencia o el recuerdo, el foco de la mirada, las ausencias, la historia entre las posibles historias sobre sí mismo que narra el sujeto. En este sentido interesa sobre todo la cualidad autorreflexiva del sujeto que se recupera a través del camino propio de la narración.

Interesa hacer evidente al sujeto, su vivencia y experiencia como parte de su configuración subjetiva, eso que Catelli (2007:9) llama “imaginario de lo íntimo”:

Sólo tiene valor de veracidad en el discurso lo que hace evidente a un sujeto, pero no poseemos ningún instrumento definitivo para atrapar a ese sujeto: este es el signo de la era de la intimidad. Lo subjetivo, la vivencia, la experiencia encarnada en la confesión o testimonio expresan esa medida común de veracidad que el discurso propone y que sólo puede traducirse, como figura de la interioridad, en lo íntimo, transformando en prueba de una certeza que se basa en la fiabilidad textual de su localización y, al mismo tiempo, de manera contradictoria, en la convicción de su inaccesibilidad existencial.

Resulta a la vez relevante retomar la concepción biográfica de Loureiro (2000:135), quien considera la autobiografía (la biografía para nuestro caso), “... no como reproducción de una vida sino como un acto que es a la vez discursivo, intertextual, retórico y, fundamentalmente, ético”. Una ética que tiene que ver con la consideración de que la escritura o el relato del yo

es esencialmente un acto que responde y se dirige al otro. Tener esta visión en mente, permite reconocer que no se puede representar o aprehender al otro por medio de sus narrativas y relatos; ni hablar del otro como si fuera un tema o un objeto, sino que desde el pensamiento de Derrida citado por este autor (op.cit.:136) “yo debo sólo hablarle al otro”, ya que el yo se constituye como respuesta al otro y como responsabilidad hacia ese otro.

Loureiro (p.139) invita a tomar en consideración que la verdad en la biografía no reside en la verdad intrínseca de lo que se narra o se relata, sino en su capacidad de dar forma a una vida, de *producir* autoentendimiento. De manera que lo único esperable es la creencia de quien escribe o narra, en su propia verdad, y no la verdad como experiencia pasada, ya que el sujeto no puede desprenderse de los discursos que dan forma a su vida. Los planteamientos de Loureiro resultan sustanciales para orientar no sólo la mirada investigativa, sino también el actuar ético como investigadora, y el enfoque interpretativo que no puede dejar de lado estas consideraciones como parte del acercamiento empírico, así como al momento de adentrarse en el análisis e interpretación de las producciones discursivas que emerjan como resultado de las entrevistas.

El abordaje metodológico busca tejer el vínculo entre la vida cotidiana con las estructuras macro que producen el orden social, considerando las propiedades estructurales como elemento fundamental que interviene en el proceso de configuración subjetiva de los sujetos. Para ello resulta conveniente intentar ir más allá de la subjetividad individual para abordar la vertiente social, como propone Zemelman, citado también por Enríquez (2013:277): “el reto se centra en encontrar un concepto de subjetividad constituyente, mediador entre la variable psicológica y los procesos macrohistóricos”.

Un aporte interesante se retomó del trabajo de Tuidier (2012:95) quien señala que en el plano metodológico se necesita establecer una relación del análisis del discurso con la investigación biográfica. Mientras que el primero investiga la producción y la delegación poderosa del conocimiento; en la segunda se trata de encontrar las localizaciones subjetivas significativas. En este sentido, se ha buscado trabajar con los casos intentando encontrar y comprender la lógica que ellas mismas le dan a su trayectoria de vida, a su historia. Es decir,

desde la manera en que ellas le van dando sentido a lo que cuentan, abriendo la posibilidad de que la sujeto interviniera en sus propias construcciones narrativas.

El análisis de las producciones autobiográficas ha permitido hacer visible el contexto histórico-político que está detrás del discurso de los sujetos sociales, así como la relación que este discurso tiene con el orden social establecido, y con su manera de vivirse como parte de él. Como afirma Arfuch (2013), a través de la experiencia biográfica se postula un orden de la vida, los que hablan también postulan y reafirman un orden de lo social, colocando jerarquías, posiciones y distribuciones, desplegando a través de la narración los matices de los juegos de poder.

Desde esta óptica la dimensión simbólico/narrativa aparece como constituyente, ya que más que un simple devenir de relatos, lo autobiográfico muestra una “necesidad” de subjetivación, una búsqueda que permite articular, una imagen de autoreconocimiento. El sujeto no sólo se expresa a través del relato, sino que se “constituye” a través del mismo. En este sentido se considera al “espacio biográfico” como el escenario que permite ver con qué estrategias los sujetos se construyen, cuál es el efecto de los discursos sobre los sujetos y cómo se negocia el poder a través de la historia personal (Arfuch, 2013).

La perspectiva de Bourdieu (1996, 1999), ha ofrecido una mirada crítica y sagaz al proceso de realización de entrevistas con enfoque biográfico, ya que permite identificar la manera en que el investigador (a) y el sujeto de la biografía, tienen de algún modo el mismo interés por aceptar el postulado del sentido de la existencia contada. Así como la forma en que el relato autobiográfico se inspira en el deseo de producir sentido, dar razón, extraer una lógica a la vez retrospectiva y prospectiva, una consistencia y una constancia, estableciendo relaciones inteligibles, entre los estados sucesivos... y el riesgo existente hacia una inclinación por sentirse ideólogo de la propia vida, lo que puede resultar en una creación artificial de sentido (1989:122).

Siguiendo a Bourdieu, resulta necesario ser conscientes de “las leyes que rigen la producción de los discursos en la relación entre un hábito y un mercado, y de que el relato variará según la calidad social del mercado en el que será ofrecido” (1996:127-128). Se ha

utilizado esta óptica al revisar las expresiones narrativas resultado de las entrevistas de investigación. Por otro lado, el autor señala que es fundamental tomar en cuenta la estructura de la red, es decir, la matriz de las relaciones objetivas entre las diferentes estaciones, ya que no se puede comprender una trayectoria si no es a condición de haber construido previamente los estados sucesivos del campo en el cual se ha desarrollado (superficie social). Este señalamiento ha sido muy útil al momento de desarrollar la sistematización y en el proceso de análisis de la información encontrada, las redes de relación y trayectorias de vida de las mujeres que son caso de esta investigación.

Bourdieu señala también la importancia de concebir a la entrevista como una relación social que genera efectos sobre los resultados obtenidos, y en la que ocurre siempre una especie de violencia simbólica. Por lo que resulta esencial que el interrogatorio y la situación misma de la entrevista tengan un sentido para el entrevistado, y estar a la altura del objeto de estudio al poseer un adecuado saber sobre él. Otro aspecto básico que se consideró al llevar a cabo el abordaje empírico fue el hecho de que “el sociólogo no puede ignorar que lo propio de su punto de vista es un punto de vista sobre un punto de vista” (1999:20) de manera que se logre “romper con la ilusión espontaneísta del discurso que habla por sí mismo” (op.cit:16).

4.3.1 Guiones de entrevista

Como parte del abordaje metodológico de esta investigación, se diseñó un guion de entrevista dentro del marco del enfoque biográfico, considerando tres elementos esenciales que abonan a la visibilización del proceso mediante el cual se puede dar la apropiación de un derecho sexual, intentando favorecer que las entrevistadas pudieran construir un discurso que expresara su visión personal, y en el caso de las parejas de mujeres, que a su vez expresara su visión como pareja. A continuación, se describen estos elementos:

ACTORES: intentando recuperar qué personas o grupos estuvieron presentes y detrás de su historia de vida, así como en su proceso y determinación por ejercer su derecho al matrimonio igualitario, a la libre interrupción del embarazo o a la autodeterminación de la identidad de género. Es decir, las y los otros, y todo aquello (instituciones, instancias, organizaciones) o todo aquel que ha jugado un papel en la identificación o desidentificación

del sujeto mujer y que reafirma o inhibe el proceso por el que transitan los casos de investigación.

SUCESOS PARTICULARES: para explorar aquellas situaciones, momentos, hechos o elementos disruptores, de fractura, que aparecen en los relatos de su historia de vida y son relevantes para ellas porque apuntan a la conquista o ejercicio de estos derechos o por el contrario, los frenan e inhiben.

DECISIONES: cuáles han sido las decisiones tomadas en el camino individual o de pareja, hacia el ejercicio y apropiación de sus derechos; ante qué consideraciones y circunstancias se han enfrentado, en qué contexto, frente a qué sucesos, y acompañadas por quién o por quiénes.

A continuación, se presenta el guion general de entrevista, que sirvió como base para los distintos acercamientos de corte biográfico que se llevaron a cabo dentro del abordaje empírico de esta investigación.⁴²

4.3.2 Guion general de entrevista autobiográfica

- Eje 1: Historia personal/ vida cotidiana
¿Quién es? Familia, redes, afectos, pareja, amistades, vínculos, profesión, vida cotidiana, rutinas, gustos...
- *Matrimonio igualitario. Historia de la vida en pareja.
- Eje 2: La vida como mujer hacia la apropiación de un derecho (C/DS)
 - Momento en que se encuentra ahora
 - Momentos clave
 - Decisiones
 - Emociones
 - Problemas
 - Logros
 - Satisfacciones
 - Anhelos
 - Necesidades

⁴² En el apartado de anexos se encuentran los guiones de entrevista diferenciados, para los primeros abordajes empíricos y para dar continuidad a algunas de las entrevistas que requirieron reenfocar y precisar algunos ajustes biográficos para tener un mejor acercamiento (ya que en algunos casos se perdió el centro de atención en las entrevistas previas, hubo dificultad para explorar algunos temas o bien, después del análisis se hizo evidente que habría que aproximarse de manera más puntual a ciertos tópicos al entrevistar).

*En el caso transexual y transgénero: necesidades como mujer transexual/transgénero, dependiendo de su proceso de transición.

- Eje 3: El cuerpo como andamiaje de identidad y de autodeterminación
 - El que se recibió, el que se desea, el que no se desea, el que sufre, el que se modela (en el caso transexual).
 - Su relación con su cuerpo (cómo lo ve, cómo lo siente, qué le gusta, disgusta, cómo lo viste).
 - Sentido sobre el cuerpo (apropiación, usos del cuerpo).
 - El deseo, la atracción...
 - La percepción que se tiene del cuerpo/ de su relación con su sexualidad y con el ejercicio de los derechos sexuales.
 - La relación amorosa (íntima, sexual, erótica).

Las siguientes dos preguntas se diseñaron especialmente para los casos que tuvieron experiencia ante el aborto y el matrimonio igualitario, pero se adaptaron para ser utilizadas en los todos los casos:

*¿Cómo el hecho de permitirte mirar (te) desde otro ámbito te coloca en otro lugar?

*¿Cómo el hecho de abortar te constituye como mujer hoy?

4.4 Análisis Crítico del Discurso

Al tratarse de un trabajo analítico de los distintos discursos que giran en torno a los derechos sexuales, parece importante centrarse en la enunciación de estos derechos objetivada en las convenciones, reglamentos, decretos, textos, literatura, etc., así como llevar a cabo un trabajo de análisis a partir de la propia producción narrativa de las mujeres como sujetos sociales. El Método de Análisis Crítico del Discurso (Wodak, 2008) ha sido una herramienta útil y precisa, que permite comprender la construcción social de la realidad a partir de las producciones discursivas en torno a los derechos sexuales y a la forma en que se expresa la apropiación subjetiva de estos derechos.

Este método resulta pertinente especialmente por su orientación específica para desarrollar teorías en torno a problemas sociales y develar la reproducción discursiva que se origina a través de relaciones de poder, casos de discriminación o la injusticia social, desde una postura crítica y solidaria con los grupos sociales marginados (Colorado, 2010:584). A través de este método de análisis se ha trabajado tanto con los textos, relatos y narraciones producto de las entrevistas con enfoque biográfico, así como con diferentes recursos que materializan el discurso de los derechos sexuales: Declaraciones, Tratados, Convenios,

Manifiestos, textos académicos, protocolos, leyes, programas y políticas públicas, material publicitario, noticias, imágenes, documentales, posicionamientos, debates, manifiestos, notas periodísticas, entre otras.

Esta investigación tiene un interés particular por desentrañar el efecto que en términos de poder tienen los discursos sobre los sujetos, específicamente en su configuración subjetiva. En este sentido, el análisis crítico del discurso ofrece herramientas valiosas para visibilizar las formas en que el poder social es practicado, reproducido y ocasionalmente combatido por los textos y el habla en el contexto social y político (Van Dijk, 1999:23). Esta perspectiva investigativa considera a los discursos como parte inherente de la estructura social, y sostiene que éstos se producen y reproducen en la interacción social, motivo por el cual resulta sustancial analizar y estudiar tales relaciones, situadas histórica, política y socioculturalmente en contextos específicos (ídem). Los derechos sexuales son parte de un proceso contemporáneo de cambio político, social y cultural, de manera que se juzga relevante echar luz a la forma en que el discurso que objetiva estos derechos, reproduce o se resiste al dominio del orden social, con el fin de ampliar la comprensión del marco de justicia y de igualdad social que fundamenta a los derechos sexuales (p.24).

4.5 Categorización, análisis, interpretación y teorización

El proceso de análisis siguió principalmente el procedimiento sugerido por la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 1990) desde los principios de ordenación, categorización, codificación y comparación exhaustiva. En esta etapa del proceso analítico, el volumen de información complejizó su desarrollo, dificultando la organización y sistematización adecuada de los datos encontrados. Se trató de un proceso intenso, demandante y no siempre fácil de manejar en términos emocionales y conceptuales. Sin embargo, la experiencia misma resultó un reto motivante que implicó portar los lentes de la mirada investigativa en todo momento: a través de las lecturas, las conversaciones, las películas, la música; todo se relaciona consciente e inconscientemente con el propio proyecto de investigación, lo que aumentó a la vez, la pasión y el compromiso.

El siguiente cuadro representa el material de investigación desarrollado y analizado:

Tabla número 5. Material de investigación.

Caso	Entrevistas con corte biográfico:
<i>Virginia</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista #1 (13/08/ 2015 en casa de Virginia: comida y café) • Entrevista #2 (03/10/2015, dividida en tres momentos de la visita a Huachimontones: trayecto, recorrido y comida en restaurant local) • Entrevista # 3 (26/11/2015 en Reencuentro Café, Col. Providencia)
<i>Sophie</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista #1 (4/09/2015 en Bianchi Café, Col. Providencia) • Entrevista #2 (29/10/2015 en Bianchi Café, Col. Providencia) • Entrevista #3 (11/03/2016 en Bianchi Café, Col. Providencia)
<i>Anely Vera</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista #1 (21/04/2015 en casa de ambas en Tlaquepaque) • Entrevista #2 (20/09/2015 en casa de ambas en Tlaquepaque)
<i>Viviana</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista #1 (17/02/2016 en el café Starbucks de La Calma) • Entrevista #2 (29/02/2016 en el café Starbucks de La Calma)
<i>Lili</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista #1 (19/02/2016, Starbucks plaza Fórum Tlaquepaque) • Entrevista #2 (26/02/2016, Starbucks plaza Fórum Tlaquepaque)
<i>Andrea y Violeta</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Plática #1 (26/01/2016 en el Café Romea, Col. Moderna) • Entrevista (1/03/2016 en el Café Romea, Col. Moderna)
<i>Elisa</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista (8/03/2016 en el Café Viva Zapata, Centro de la ciudad)
<i>Valentina</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista (17/02/2016 en las Oficinas de SILE)

Fuente: elaboración propia.

En principio, el análisis de las entrevistas buscó encontrar elementos textuales que permitieran construir el marco de apropiación de estos derechos a través de la historia de vida de las mujeres, articulándolo con su modo de *ir siendo mujer*. Esto se hizo depurando y organizando el material narrativo, para después codificar de manera abierta los datos, buscando un primer nivel de categorización más general y descriptiva.

En un segundo nivel se trabajó estableciendo comparaciones entre los datos para identificar, construir y relacionar conceptos, tratando de no tener un enfoque que partiera de una teoría preconcebida, y permitir que las propias categorías emergieran de los diversos relatos de las mujeres; sin embargo es importante reconocer que las expresiones narrativas de las sujetos surgen a raíz del guion de preguntas elaborado previo las entrevistas y que de alguna forma éstas llevaban implícitos ciertos constructos teóricos y categorías previamente determinadas. Se continuó después con un tercer nivel interpretativo, más profundo y complejo, del que surgieron las categorías centrales con las que responder la pregunta rectora de esta investigación y desarrollar una propuesta teórica.

Al mismo tiempo se hizo un trabajo puntual para construir el perfil de las y los distintos participantes en las redes de interacción de cada caso (ACTORES), para lo que se ubicó a cada una de ellas en sus redes familiares y de relación, intentando reflejar dentro de estas redes el tipo de relación establecido con las y los distintos actores, y la manera en que estas relaciones atraviesan la experiencia hacia la apropiación y ejercicio de los derechos sexuales. En los casos de parejas, se construyeron redes de relación tanto individuales como de pareja, para hacer visible los otros actores que entran en juego cuando se habla de experiencias en común, así como detectar si el intercambio que se da en una relación compartida es distinto desde la experiencia individual y de pareja.

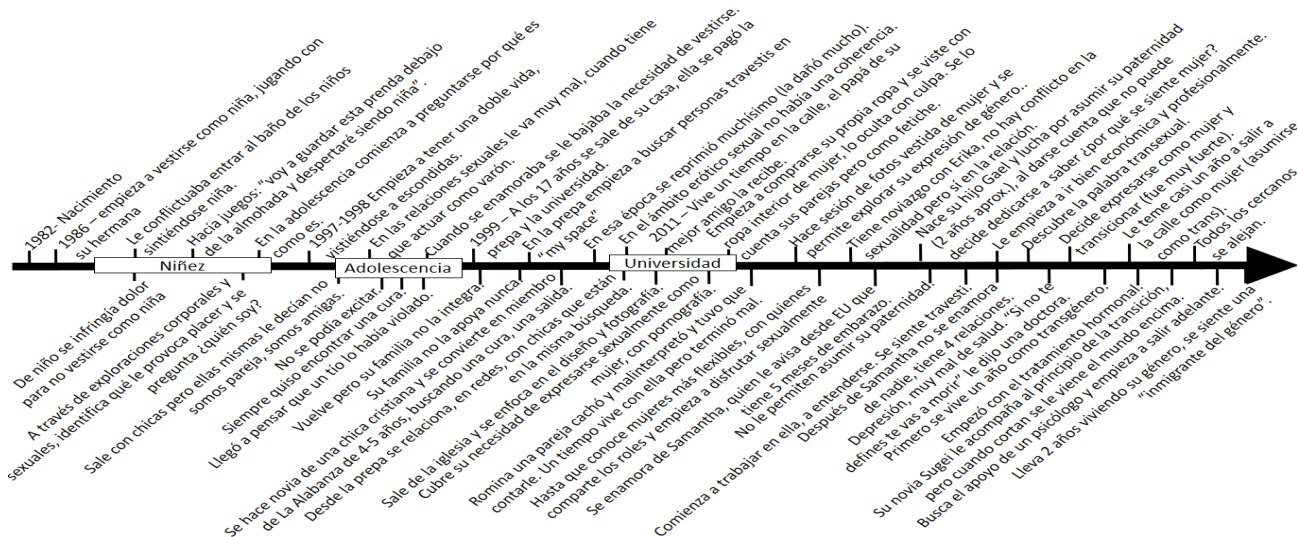
A la vez, se llevó a cabo una organización en líneas de tiempo que permitieran ubicar cronológicamente los sucesos que ellas consideran relevantes o detonantes de una posible apropiación del derecho. Esto permitió identificar los acontecimientos significativos en la historia personal (y/o de pareja), y que pudieron impulsar la búsqueda del ejercicio y apropiación de uno o más derechos. Ambos análisis permiten construirle un sentido lógico a la trayectoria a partir de sus narraciones, para analizarlas desde el contexto personal históricamente situado.

La elaboración de las redes de relación y las líneas de trayectoria de vida resultaron herramientas útiles para el análisis y la interpretación de datos. Las redes ofrecen la posibilidad de visualizar información ligada al tipo de relación que las mujeres establecen con las y los distintos actores (lazos afectivos/emocionales), relaciones desde las experiencias de interacción (frecuencia de contactos), historia de los vínculos (en el caso de los vínculos más importantes), relaciones que las empoderan o que evidencian tensiones de poder; de forma paralela las líneas de tiempo de las trayectorias de vida permiten ubicar los distintos acontecimientos en la historia de vida, sucesos más relevantes o detonantes (experiencias emocionalmente significativas), situaciones específicas, actores y decisiones que han intervenido de una u otra forma la configuración subjetiva a partir de un discurso de derechos, y que pueden evidenciar o no, una apropiación del derecho.

Es importante señalar que al poner en diálogo la representación de los casos en las líneas de tiempo y las redes de relación con la plataforma teórico conceptual, se hizo evidente

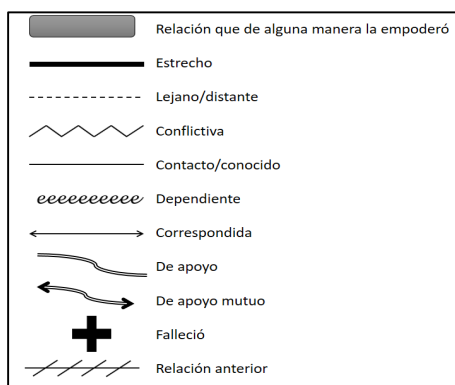
que ponían en discusión el proceso de *devenir mujer* de esta investigación. Ya que, al entenderlo como proceso dialógico y no lineal, se contradice con la representación cronológica reflejada en las líneas del tiempo. Por ello, se descartó su uso analítico, aunque se reconoce que permitieron un acercamiento puntual y organizado de los actores, sucesos y decisiones de cada caso. A continuación, se presenta sólo con fines explicativos y como ejemplo, una red de relación y una línea del tiempo de uno de los casos:

Figura número 7. Ejemplo de Línea del tiempo



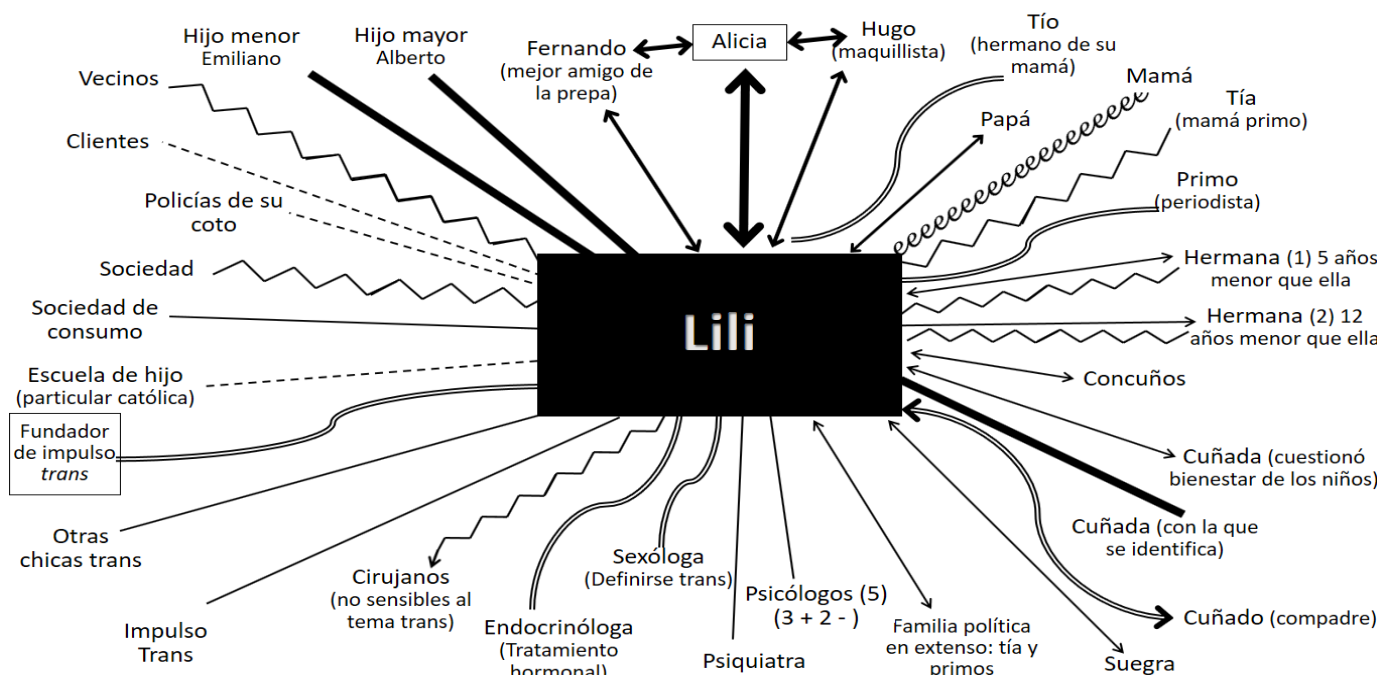
Fuente: Elaboración propia

Figura número 8. Códigos de redes de relación



Fuente: Elaboración propia

Figura número 9. Ejemplo de Red de relación



Fuente: Elaboración propia

Como parte del proceso de análisis e interpretación de datos, se buscó adentrarse a una identificación profunda de los nodos del tejido en las relaciones familiares (una caracterización más densa de la red social en cada caso), íntimas y en las de contexto, especialmente en los vínculos y relaciones más importantes. Esto con la intención de reconstruir en cada caso, la forma en que configuran las sujetos de investigación el lugar que ocupan esas personas y relaciones para ellas. Así mismo, se trabajó la comparación entre las redes, desde la comprensión de que, aunque los casos y las historias de vida son muy diversas, hay elementos que surgen como comunes y son relevantes desde el ámbito analítico y de interpretación.

Para la realización del proceso analítico de categorización abierta, se utilizó la entrevista más densa y rica para su sistematización y organización, y a partir de ésta se diseñó una matriz de categorización, codificando aquellos conceptos y categorías que tuvieron más presencia en la descripción narrativa resultado de la entrevista. Se prosiguió de la misma manera con las demás entrevistas, tomando en cuenta la matriz primaria que se elaboró e incorporando nuevas categorías a la misma, con base en los datos obtenidos en los otros casos. En un principio, las categorías resultantes fueron más descriptivas, reflejando un corte más empírico; pero en la medida que se fue avanzando con el análisis y la codificación, los niveles analíticos se fueron complejizando, dando lugar a conceptualizaciones más teóricas y amplias. Este proceso se construyó colocando una mirada transversal a través de los casos, lo que en principio implicó una mirada intra-caso, para después poder enfocar el análisis entre casos.

A continuación, se presenta la matriz de categorías de análisis resultado de esta etapa metodológica (se considera pertinente mencionar que la matriz se construyó en el momento de manera horizontal, de tal forma que se pudieran comparar visualmente todos los casos desde todas las categorías, sin embargo, por cuestiones de presentación de este documento, se presenta en forma vertical):⁴³

⁴³ Se podrá observar que se encontraron distintos matices en cada categoría, ya que, dependiendo de los casos, y de su propia contextualización histórico-social y temporal, el abanico de perspectivas es muy amplio, lo que se observa en la diversidad de matices que responden a las propiedades y dimensiones de cada categoría.

Tabla número 6. Matriz de categorías de análisis (Parte I)

Matriz de categorías de análisis (Parte I)				
	Virginia	Lili	Viviana	Sophie
Autodeterminación	-Nombrarse -Autonomía -Reflexividad -Posibilidad de elección	-Para liberarse, vestirse, expresarse y ser tratada como quiere. -Para asumir su transición con su familia (esposa e hijos) -Para luchar por ser quien es.	-Hay que empoderarse para ser lo que una es, y hacer lo que una quiere como mujer. -Orgullosa de su transexualidad, de lo que ha enfrentado y superado. -Animarse a salir. -Construirte en la persona que quieres ser.	- Es mi vida, es mi cuerpo, yo tomo la decisión. - Lo demás es mi intimidad y yo sabré. -Cada quien es dueño de su propio cuerpo.
Género	-Subordinación -Roles -Construcción social -Categorías -Visión Heteronormativa	-La expresión de lo que uno es. -Estereotipos -Roles, gustos... -Surge a pesar de la crianza. -Por lo económico seguir expresándome como hombre en el trabajo.	-Nacemos y nos hacemos. -Machismo. -El género socialmente está jodido (femenino). -Violencia. -Desigualdad.	-A la mujer es un género que nos chingan un chingo. -Las mujeres no tienen por qué aguantar malos tratos. -Resistencia al machismo.
Ser mujer	-Cambio de conciencia -Maternidad -Descripción estereotipada del ser mujer	-Soy una mujer, aunque tenga cuerpo de hombre. -Algo que estubo allí siempre. -Ser libre, ser femenina, estar en paz. -Ser cariñosa, sensible, expresiva. -No elegí, nací.	-Es un rol social. -Como te gusta expresarte, la identidad que tienes. -Es como un premio. -Lo más fantástico, lo más pleno. -No creo que tener cierta genitalidad te haga mujer.	-Tenemos mucho empuje, salimos adelante solas. -Quise alejarme del patrón de ser mujer que se queda en casa y es sumisa.
Cuerpo	-Desearlo (Cuerpo que se vive) -Salud - Mi clítoris (Hacer/Construir su cuerpo)	-Llegar a parecer completamente una mujer, y ser por lo tanto una mujer. -Me veo y no me checa con la mente. -Aceptación social a través de un cuerpo más acorde a lo que la sociedad espera.	-Existen cuerpos diversos. -A través del cuerpo te tienes que inventar. -Desde niña, imaginario hacia el cuerpo deseado. -Cuando me crece el busto es lo más hermoso que me ha pasado.	-Es mío, yo decido sobre él. -A veces desde la noción de hacer con mi cuerpo lo sea, permitimos cosas que no debemos. -La artritis, se relaciona con algo de culpa.
Sexualidad	-Percepción de sí misma -Deseo -Placer -Intimidad -Fantasías intersexuales	-Deseo de expresarse como mujer en la intimidad. -Ha tenido que haber una readaptación: el cuerpo y el rol. Yo me voy a comportar como una mujer.	-Expresa con confusión su vivencia de su sexualidad. -Exploración sexual para entenderse. -El acto sexual era como un closet más. -Mi manera de expresar lo sexual no era muy masculina.	-Siempre fui muy activa sexualmente. Y fui muy inconsciente a pesar de tener información. -Fui muy promiscua un tiempo.
Amor	-Propio -Amor romántico -Poliamor -Auto-placer	-Ha sido difícil, pero lo hemos logrado por el amor. -Ella está enamorada de la persona. -Lo que importa es su alma. -Amor romántico.	-El amor y el enamoramiento hacen a los otros tratar de entender, pero cuando pasa el amor es muy difícil. -Celos, tonterías, convencionalismos. -Se acaba y empieza el aguante.	-De chava: la necesidad de cuidado y protección. - Cambió: hoy no nos clavamos en el rollo de tu eres mío, y de nadie más. Es real, verdadero.
Transición/ Movimiento	-Arriesgar perderlo todo para ganar mi propia vida. -Movimiento -Mujer de género -Sin hormonas hacer su cambio	-Ser transexual no es fácil, no te deja ser feliz, siempre pensando. -Hormonización, cambios que impactan todo. -Esperé demasiado para transicionar.	-Transicionar para ser aceptado socialmente. -Interna y mentalmente, nunca me he sentido hombre. -Hubiera transicionado antes. -Muy fuerte y en soledad.	-Su cambio ha tenido más que ver con su relación de pareja, que con su experiencia de aborto.
Poder/ Dispositivo/ Control	-Resistencia -Defensa -Dejar de jugar el juego del poder	-Hay una vulnerabilidad social y jurídica de las personas transexuales. -Control desde el discurso médico, religioso, y sociocultural.	-Hemos nacido en ese control social. -La norma es tan fuerte, que sientes necesidad de encontrar una cura. -Protocolo también es control.	-Sus tensiones de poder y resistencia se dan más en el ámbito personal y familiar.
Emociones	-Ansiedad -Soledad -Ofendida -Malestar -Miedo -Envidia -Satisfacción	-Vergüenza -Dolor -Desaprobación -Agresión -Miedo -Tristeza -Ansiedad -Amor -Envidia -Culpa -Egoísmo	-Miedo -Vergüenza -Culpa -Humillación -Odio -Felicidad -Amor -Enamoramiento -Amedrentada -Desaprobación	-Reproche -Agresión -Resentimiento -Nostalgia -Culpa -Confianza -Miedo -Amor
Conocimiento	-Toma de decisiones - Defensa -Cuidado -Pararse en el mundo a partir de él.	-Impulso para decidir bien, para cuidar su salud, para hablar con los hijos, para definirse.	-Esencial para entender que le pasa. -El conocimiento ofrece confort y certeza. -Redes/ Internet -Para tomar decisiones.	

	Virginia	Lili	Viviana	Sophie
Subjetividad (Ir siendo)	-Nombre/ nombrarse -Ser nombrada -Conciencia de sí -Discurso de autoayuda -Rechazo inicial de la madre.	-Importancia del nombre, de ser nombrada en femenino. -Negación d la madre duele. -Necesidad interna de expresarse para ser feliz, ser ella.	-Sentir que algo falta y algo sobra. -Preguntarse todos los días quien soy. -Vas a construirte como persona. -Dedicarme a entenderme. -Soy una inmigrante del género.	-Se da cuenta que por no querer ser como su mamá repitió patrones de su papá que ahora le disgustan. -Elegir para ella otra historia y que sus hijos vivan otra cosa.
Mandatos culturales (Cultura de Fe)	-Expectativas sociales -Religión -Discurso de la norma	-Las expectativas de la sociedad son muy fuertes. - El salir de la norma incomoda a otros. -Cuando la juzgan duramente, duda de si tiene el derecho.	-Buscar pretextos para expresarse como mujer, es darle la razón a la sociedad. -Esteriotipos: Problema social. -En la expresión hay cánones, no podemos transgredirlo todo.	-El juicio social es muy severo y te impacta. -La doble moral influye mucho. -Por la necesidad de pertenecer permitimos muchas cosas.
Discurso de Derecho/ Derechos Sexuales	-Usarlo cuando es estrategia -No validar al sistema -Hacer valer mis derechos -Uso del discurso jurídico	-Derecho a ser nombrada como mujer. Hará todos los trámites legales pare ello. -Conoce y utiliza el discurso legal, no como un derecho.	-Una cosa es el derecho, otra la sociedad. -En Jalisco estamos fatal en Derechos Sexuales. Esta todo en el DF. -No hay protección laboral a transexuales.	-El aborto es un derecho. -Las leyes no son las que deben de decidir lo que vas a hacer con tu cuerpo. -Importancia de la Educación Sexual Integral.
Discurso Médico	-Te determina la nacer -Patologiza la condición transexual. -Funciona por mantener el sistema.	-Muchos patologizan la condición transexual. - Hacen negocio con la condición transexual. -Discurso médico como verdad.	-Muy machista. -Muy patologizante -Mercantil y utilitarista. -Control.	
Redes de Apoyo	-Quien ha querido estar ha estado, quien no, no. -Familia/ amistades.	-Importancia de la pareja/hijos. -OSC- Impulso Trans. -Terrible no tener apoyo de su madre ni de su familia.	-Su familia no está presente. - OSC + Diversidad (Impulso Trans) -Vital el apoyo del psicólogo. -Importancia de alguien que apoye y acompañe.	-Haber contado con el apoyo de la mamá de su novio y el respeto de su novio fue básico.
Disputas subjetivas	-Visión binaria del género. -Uso del discurso del derecho. -Relación con otras mujeres - Naturaleza Vs. Cultural -Usar privilegios de hombre	-Conflicto interno, ser mala persona, egoísta, ser una pecadora. -Confusión, querer probar estar con un hombre. -Luchar contra la vergüenza.	-Si existen los closets, los miedos. -Juicios hacia otros transexuales, o mujeres lesbianas. -En la vivencia y experiencia de su sexualidad.	-Cuando se trata de personas importantes para ella duda, duda si es la mujer quien debe decidir. -Contradicciones discursivas. -No queda claro si es un derecho para cualquier mujer.
Performatividad	-Lenguaje -Actuar - “Yo ya soy” -No pude vivir mi propia sexualidad hasta que la elegí.	-Al hablarlo con su familia, explicarlo y al expresarse como mujer, al cuestionar la norma. - Yo no elegí, yo nací.	-Vivirse como contracultura. -Soy una inmigrante del género, no tengo el papeleo vulviano. -Té vienes de gay, tú de cisgénero y yo vengo travesti.	-Al narrar le va dando sentido a su experiencia. -Expresarse discursivamente le posibilite actuar de manera distinta.
Apropiarse del espacio / Habitar la ciudad	-Animarse a expresarse con su identidad en público. -Mostrarse, vivir su género.	-Empezar por el espacio íntimo. Después plazas y centros comerciales. -Deseo: Ir a todas partes. -Espacios de expresión pública (no la escuela ni el trabajo)	-Necesidad de hacerse visible. -De andar libremente en la calle, sin acoso y agresión. -Trabajo siendo quien es.	-Desde su experiencia y lucha por vivir en espacios libres de violencia de género (enfrentamiento en la calle).
Discriminación	-Exclusión -Violencia -Agresión - Estigmas	-Hay mucha discriminación hacia los transexuales. -Discriminación en la propia familia. - A los 40, ¿Ya para qué?	-Médicos. -Los medios de comunicación. -Sociedad machista. -En su familia. -Laboral.	-En el ámbito familiar. -En su grupo social se juzga a la mujer y el hombre sale bien librado. -Violencia de género.
Maternidad	-Ha seguido el instinto ella -Un deseo.	-Ella es papá de sus hijos y ejerce plenamente ese rol, y no piensa cambiarlo.	-Deseo de ejercer la paternidad con un hijo.	-Le mueve por que no se permitió ser mamá por estar siempre trabajando. -Necesidad por cubrir. -Anhelo.
Condiciones de la intervención	-Ha decidido no tener ninguna intervención, ni quirúrgica ni hormonal.	-Hormonización con acompañamiento medico desde hace un año y medio.	-Hormonización con acompañamiento médico desde hace 8 meses.	-Clínica clandestina del DF. -Acompañada por adulta solidaria. -Desconociendo el procedimiento y las implicaciones.
Agencia/ Conciencia de Cambio	-Evitar que te impongan sus creencias. -Usar el conocimiento como herramienta -No seguirle el juego al sistema. Salirse de él. -El Estado me impone, yo decido.	-Estamos creando una contra cultura. -Romper paradigmas. -Promover cambio en la sociedad.	-Hacerse visibles. -Romper estereotipos. -Erradicar violencia hacia personas transexuales.	-Defensa constante del respeto y derechos de las mujeres. -Resistencia a la violencia de género.

	Virginia	Lili	Viviana	Sophie
Proyecto de vida	-Fluir -Ser una viejita que se sostenga a sí misma. -Paso apacible por la vida. -No imponerse, pero no someterse.	-Ser una buena persona para la sociedad. -Vivir la vida como mujer con su familia. -Como pareja de dos mujeres.	-Hacer y ser lo quiero como mujer. -Con su hijo presentarse como su papá y mamá.	-Elegí que mis chavos vivan de otra manera. -Construir una familia diferente.
Mitos	-Necesitamos de la pareja para ser feliz. -No puedes ser plena/ mujer si no se tiene vulva. -Nacimos con el cuerpo equivocado.	-Que están enfermas. -Que a sus hijos les van a hacer bullying. -Son anormales. -Si quieren ser mujer, les gustan los hombres.	-Creencia de que se puede curar.	-Que las mujeres sienten una culpa enorme por abortar. -Que se acuerdan toda la vida de esa experiencia.
Cosmética del Género	-Cabello largo -Uñas largas -Brassier con relleno -Maquillaje -Ocultar genitales -Accesorios y ropa.	-Peinado -Maquillaje -Vestimenta y accesorios -Uñas largas -Brassier con relleno -Ocultar genitales.	-Ropa sport de mujer. -Maquillaje de día. -Cabello largo. -Uñas pintadas.	
Lo que no se nombra	-El rechazo -La violencia -La soledad	-No hablarlo en la escuela. -Su "gusto" por vestir. -Las emociones y conflictos en la pareja. -Su esposa no se considera lesbiana.	-La vivencia de su intimidad sexual. -El vínculo familiar.	-Los maltratos que permite en las relaciones de pareja. -Lo que se le reconoce/valora a la madre.

Fuente: elaboración propia

Tabla número 7. Matriz de categorías de análisis (Parte II)

Matriz de categorías de análisis (Parte II)				
	Valentina	Elisa	Anel y Vera	Andrea y Violeta
Autodeterminación	-Decidir sobre su cuerpo. -Elegir quienes la acompañan en el proceso. -Decidir dónde realizar la interrupción. -Yo decido, tú no tienes poder sobre mí. -Fue la cosa más amorosa que he hecho por mí.	-En todo momento seguridad de que interrumpiría el embarazo... Y de que era su decisión. -Certeza de que no quiere ser madre. -No todas las mujeres queremos eso.	- Poner el límite a la familia ante su orientación sexual y su elección de pareja. - Lanzarse al amparo más amplio. - Mostrarse públicamente / Alzar la voz (medios).	- "Salir del closet". - "Estamos abriendo camino". - Agencia. - Correr el riesgo para ser tú.
Género	-Yo como mujer soy quien vivo el proceso en mi cuerpo y el impacto de la decisión. -Privilegio a varones en su casa. -Violencia de género en diferentes ámbitos.	-Cuestionar los roles y las relaciones convencionales y machistas. -Uso del lenguaje incluyente. -Hombres, papel de privilegio del que no se quieren quitar.	-Resistir al machismo. -Roles equitativos en los hijos. -Defenderse ante las diferencias de trato entre su hermano y ella. -Visión heteronormativa de parejas heterosexuales.	-Desarrollar otro tipo de feminidad no estereotipada. -Desconfigurar a los medios. -Diferente la seducción entre hombre y mujer, a entre dos mujeres. -Empiezas a ser lo que te imponen.
Ser mujer	-Ser dueña de mi cuerpo, de mi vida y de mis decisiones. -Ser solidaria con otras mujeres. -Ser diversa -Otra forma de ser: feminista.	-Me encanta ser mujer y me encanta mi vida. No quiero ser madre, es una expectativa social. -Ayudarnos entre mujeres.	-Solidarias con otras mujeres (hermana) - No ser mujeres machistas. -Trabajadoras. -Cuidar de otras. -Valientes. -Mejores parejas. -No violentas.	-Desde el patriarcado: la compañera de un hombre. -Ponerse tetos, ponerse culo, tacones: perder a la mujer. -Un súper gadget. -Cuidado. Principio femenino. -Maternidad.
Cuerpo	-Ahor es más mío, me pertenece, yo decido sobre él. -Sentido de amar al cuerpo. -Viví los cambios y la experiencia en mi cuerpo.	-A partir de la experiencia del aborto cuida más su cuerpo. -Pedirle perdón a su cuerpo por hacerle pasar dolor. -Mi cuerpo es mío.	-Expresado en relación a la salud y al cuidado. -Lo expresan más desde el contexto: ser así, verme así. Realmente hay pocas o nulas referencias al cuerpo.	-No encajar, no creerse el cuento del cuerpo, salir del estereotipo. -El cuerpo cambia cuando nos reconciliamos con el género.
Sexualidad	-Hacer un corte en lo que yo había vivido en mi sexualidad y empezar a usar otro método anticonceptivo. -Cuidarlo más. No me vuelve a pasar.	-No vuelvo a tener relaciones sin protección. -Cada mujer sabrá cómo vive su sexualidad.	-Orientación sexual decisión para una de ellas, naturaleza para la otra. -Casi ninguna referencia a la sexualidad, ni en lo general ni en lo individual. -No gustarle besar a un chico.	-Seducción sutil. -Conexión contigo y con el otro. -Placer. -Explorar.
Amor	-Aprender a soltar los vínculos, ese necesitarse, esa dependencia. -No me puedo dar toda a ti. -El amor empieza en amarme a mí.	-Una visión conservadora del amor: las mujeres tienen que darse a respetar. -El novio controlando por el celular, eso no es amor.	-Sin distinción de géneros. -Noción del amor romántico en ellas como pareja. -Entrega de anillo, boda, luna de miel... roles de pareja. -14 de febrero.	-Amor incondicional (madre) -Querer estar con ella y que ella esté bien. -No necesita papel. -Amor romántico: Príncipe/princesa. -Idea falsa de bondad.
Transición/ Movimiento	-Sentirse más segura, más dueña de sí, más empática con otras mujeres. -Más comprometida con la causa.	-A partir de la experiencia más conscientes de lo que viven otras mujeres. -Animarse a compartir en un documental.	-No hay mucha conciencia de cambio en ellas. -Vera pasa de tener pareja hombre a ser lesbiana: Es mi gusto (decisión). -Anel: Siempre fue así.	-Resistencia/ negación (al principio). -Atreverse a mostrarse cómo es. -Congruencia. -Sincerarte contigo.
Poder/ Dispositivo/ Control	-Poder estatal: ¿Cómo esconderte de algo que te pertenece? -Falta de libertad para decidir. -Terrible la criminalización de la mujer. (Cárcel)	-Criminalización de la mujer en otros estados del país. -Maltrato a mujer víctima de violación. -Médicos que condiciona el aborto a el uso del implante anticonceptivo.	-La institución no cambia todavía, resistencia en el DIF, en el registro civil... -Ellas se resisten, se defienden, se amparan.	-Nos tiene capados la sociedad. -Resistencia. -Estar fuera de la norma, no creerse el cuento. -Hacer contracultura a través del habla. -Biopolítica.
Emociones	-Coraje. -Enojo. -Angustia. -Miedo. -Preocupación. -Alivio. -Sin culpa. -Feliz. -Agradecida.	-Miedo al dolor. -Sentirse sola. -Coraje/rabia. -Pena/vergüenza. -Amedrentada. -Indignación. -Contenta.	-Reproche. -Agresión. -Enojo/coraje. -Tristeza. -Nerviosismo -Expectación. -Resentimiento.	-Culpa. -Egoísmo. -Amar. -Duelo. -Miedo. -Ternura. -Compasión. -Rechazo.

	Valentina	Elisa	Anel y Vera	Andrea y Violeta
Conocimiento	-El conocimiento permite decidir mejor y con más tranquilidad. -Dimensionar con objetividad. -Conocer todas las posibilidades e implicaciones.	-Importancia de conocer la ley para tomar decisiones y protegerse. -Conocer los procedimientos ayuda a estar más segura. -Conocer los métodos para ella decidir.	- Escuchamos, leímos, nos contamos, vimos (redes sociales y pláticas). -El abogado experto les dice que hacer. -Asesoría psicológica para hablar con su hija sobre homosexualidad.	-Importancia de conocer para el cuidado y salud. -Para toma de decisiones/ defender sus derechos. -Conocimiento de la ley para protegerse.
Subjetividad (Ir siendo)	-Ir siendo más dueña de mi cuerpo. -Cuidarme y quererme más. -Apropiarme de mi cuerpo y decidir sobre mí. -Nadie elige mi camino.	-La maternidad no es para mí, a mí me gustan otras cosas y quiero seguir mi vida así. -Yo puedo decidir, defenderme y ayudar a otras.	-Aceptar como es. (La aceptación de sus padres fue muy importante). -Importancia de ser congruente. -Así soy, así nací. -Yo decidí.	-Ser lo que eres. -Conflicto interno muy fuerte. -Yo no me hice, así nací. -La historia de uno no es importante.
Mandatos culturales (Cultura de Fe)	-A toda costa quieren que seamos madres y además católicas. Como una obligación ciudadana. -¿Cuál bebé? Si no hay bebé.	-Mal visto socialmente/ abortar y no querer ser madre. -Nos dicen cómo debemos ser y cómo relacionarnos. -La TV, la música, reproducen estereotipos machistas.	-Discurso hacia los hijos abierto a la diversidad sexual. -En la familia discurso conservador y moralino. (Rechazo) -Cuestionan discurso religioso.	-Resistencia a través del misticismo. -Modelo social/check list. -Doble moral. -Control/ manipulación.
Discurso de Derecho/ Derechos Sexuales	-Por qué tenemos que pasar por esto si tenemos derecho. -Hace falta que sea legal y seguro. -Falta libertad para decidir. -En Jalisco ni siquiera las causales se respetan.	-Que todos los embarazos sean deseados y planeados. -Acceso libre y gratuito para todas. -ESI en todas las escuelas. -Trato digno y seguro para todas.	-Lo usan para definir su orientación sexual, su derecho a la igualdad de derechos. -Pelear por mí y por los que no pueden estar aquí.	-Conocer el sistema es clave para derribar paradigmas. -Desarrollar capacidades. -Cambiar a la sociedad para ejercer el derecho.
Discurso Médico	-Predisposición de los médicos a que el embarazo siempre es algo deseado por las mujeres. -Violencia psicológica en el discurso de algunos médicos que atienden.	-Médico se siente con la autorización para juzgar, condicionar e imponer. -No todos los médicos sensibles y humanos (peligro).	-Al defenderse del juicio argumentan: No es una enfermedad "es normal".	-Ciencia para comprobar si soy normal.
Redes de Apoyo	-Fundamental tener una red de apoyo en la toma de decisión y en el proceso de aborto. -Pareja y alguien cercano, sostén emocional.	-Esencial apoyo/ acompañamiento con perspectiva de género. -Apoyo entre mujeres. -Respeto de la pareja.	-Papel fundamental de la madre al principio. Cambia con el tiempo. -Hermana mayor que luego fallece. -Conflictos familiares. -Abogados y Grupos de la Diversidad.	-Cuando no hay expectativas sociales, la definición de la orientación sexual fluye en calma. -Rechazo de la familia. Temor a que la dejen de querer.
Disputas subjetivas	-La misma situación del embarazo no deseado te lleva a cuestionarte la relación de pareja, la maternidad, y el método anticonceptivo.	-A pesar de conocer tanto sobre protección, se relajan y confiaron. -En su relación sentimental de pareja no logra exigir apoyo y compañía de su pareja. -Ante amigas, no difunde públicamente.	-Se resisten al machismo, pero su relación es convencional y heteronormativa. -No nombrar su orientación sexual. -Diferencia/ envidias entre parejas homosexuales. -Generalizan y juzgan la relación de pareja heterosexual.	-No me gustaba que me gustaran las mujeres. -Mentirme a mí misma. -Nuestro género se fue a la mierda.
Performatividad	-Mi cuerpo es mío. -Yo elijo. -Yo decido. -Me lo apropié todo.	-No, no y no. (al implante anticonceptivo, a ser madre, a casarse). -Marchas, talleres, ser feminista.	-Al actuar para defender su derecho y el derecho de las otras parejas. - Actos de defensa de su orientación sexual (en su familia, en la escuela...)	-Muchas formas de ser, de ir siendo. -Soy más mujer que ... -Cuestionar la norma.
Apropiarse del espacio / Habitar la ciudad	-Abortar en mi estado, en mi ciudad. -No ser ciudadana de segunda.	-Estar en las marchas, talleres y manifestaciones. -Firmar documental, todos lo van a ver.	-Independizarse y tener su propio espacio para vivir. -Importancia de casarse en su ciudad. -Rol en la escuela. -La gente se acostumbra. -Declarar su amor en una plaza donde discriminaron a otras lesbianas.	-Ser conscientes de que Mauricio tiene dos mamás y en esta sociedad es un shock.
Discriminación	-Discriminación y violencia en el ecosonograma. -Tener que esconderme. -Tener que mentir.	-Criminalización y juicio a la mujer por abortar. -Lenguaje médico: juicio, imposición, control. -Condicionar procedimiento a implante.	-A ellas no tanto... dicen, pero luego: Segregación silenciosa. -Discriminación hacia los hijos en la escuela. -La mamá se excluye de la ceremonia del matrimonio civil.	-Creencia de que homosexual = sin valores. -Tú no eres mujer, al salir del closet. -Etiquetarlas. -Juicios. -Homofobia.

	Valentina	Elisa	Anel y Vera	Andrea y Violeta
Maternidad	-Siempre tiene que ser elegida y deseada. -Y no podemos dar todo por lo hijos, solo una parte por que somos más que eso.	-Debe de ser planeada y deseada. -No es para todas las mujeres. -Social/ es un ideal.	-Rol fundamental. -Para Anel, es importante el lugar que tiene con los hijos de Vera. -Solidaridad de adoptar hijos de la hermana.	-No pensábamos ser mamás, llego como regalo. -Principio divino. -Convertirse en otra mujer a raíz de la experiencia de maternidad. -Le abre a uno el corazón.
Condiciones de la intervención	-Sin supervisión médica. -Recibió medicamento por correo. -Asustada con miedo y dolor. -En su casa.	-Acompañamiento de OSC. -Apoyo/respeto de la pareja. -Fue sola y en el DF. -Se sintió presionada y juzgada. -Mucho dolor. -Soledad.		
Agencia/ Conciencia de Cambio	-Mayor conciencia. Mayor cuidado del cuerpo y de la salud. -Resistencia a la imposición social. -Ahora es más fuerte mi lucha, más decidida y solidaria.	-Después de la experiencia su lucha por el derecho tomó más fuerza.	-Pelear por mí y por los que no pueden estar aquí. -No luchar a escondidas. -Correr el riesgo para abrir espacios.	-Romper paradigmas. -Abrir caminos. -Hacer contracultura. -Enfrentar el reto social que implica ser dos mamás en esta sociedad.
Proyecto de vida	-Lo decide uno mismo. -Trabajar activa, para que el derecho al aborto sea para todas las mujeres. -Seguir estudiando.	-Seguir estudiando, viajando y en el activismo feminista. -No tener hijos. -Seguir con su pareja.	-Que algún día sus lleven el apellido de Anel. -Seguir juntas. -Que sus hijos no sean machistas y elijan por sí mismos.	-Adoptar a Mauricio. -Que crezca como un chico libre, sin prejuicios, sin estigmas, feliz, respetuoso. -Mejorar el mundo, la sociedad.
Mitos	-Mujeres que abortamos no somos villanas. -En las primeras semanas hay bebé. No hay bebé. -Que todas las mujeres nos traumamos.	-Que las mujeres que abortan están traumadas, están enfermas y viven el síndrome post-aborto.	-Que está muy mal que los gays adopten, que es un delito, que los van a traumar. -Que no es normal que dos personas sexo se casen.	-Que los homosexuales no tenemos valores. -Que dos mujeres juntas no son un buen ejemplo. -Que las lesbianas son todas machorras.
Cosmética del Género			-Anel se viste con ropa muy masculina, cabello corto. -Vera con ropa, accesorios y maquillaje muy femenino.	-Andrea se viste con ropa mixta, sport, cabello corto. -Violeta con ropa sport, y a veces utiliza accesorios considerados femeninos.
Lo que no se nombra	-Experiencia/ vivencia de su sexualidad. -El deseo.	-No nombra la emoción/sentimiento que le provoca la falta de apoyo/presencia de su pareja en el momento del aborto. -El deseo.	-El deseo. -La experiencia en la intimidad homosexual. -El placer en las relaciones sexuales. - En general no nombran ni al cuerpo, ni a la sexualidad.	-Agresiones o discriminaciones que viven/vivieron al ser una pareja lésbica en una ciudad como Guadalajara.

Fuente: elaboración propia

La elaboración de la matriz, permitió visualizar con claridad los cruces de categorías, con sus respectivas propiedades, para construir a partir de esta conceptualización una codificación selectiva y teórica, de la que surgieran las categorías centrales que tejen la comprensión de los procesos de autoconfiguración del sujeto mujer con base en los casos de esta investigación. El análisis interpretativo hizo visibles las siguientes categorías centrales que tejen el proceso de re-des-configuración del ir siendo mujer:

1.- Los derechos sexuales como dispositivo de poder

2.- La subjetividad

3.- La agencia

Se observa que las tres categorías analíticas atraviesan los distintos ejes que configuran la pregunta de investigación: 1) La función performativa de los derechos sexuales como dispositivo de poder; 2) La configuración subjetiva de las mujeres, a partir de la apropiación de un derecho; 3) La posibilidad de agencia que permite otros modos de *ir siendo mujer*. Ejes que enfatizan la reflexión en torno al efecto del discurso de

los derechos sexuales en las sujetos, las estrategias con que se construyen a sí mismas y las negociaciones de poder presentes en la historia personal hacia la conquista de un derecho.

Este cruce y relación se podrá observar de manera más detallada en los siguientes apartados de esta tesis, en los que se pone en diálogo y discusión cada una de las categorías emergentes con la caja de herramientas teórico-conceptual, para describir y problematizar los hallazgos investigativos hacia una búsqueda por dar respuesta teórica a la pregunta que orienta e impulsa esta investigación, intentando además, atender a los objetivos que la definen.

Capítulo quinto

5. Las mujeres, casos de esta investigación

Este capítulo describe y presenta la construcción de los casos de mujeres que constituyen esta investigación, plantea los criterios de selección de los mismos y el proceso de acercamiento con ellas. En él se explica cómo es que se tejieron los distintos casos con base en diversos elementos significativos que atraviesan la configuración subjetiva de las mujeres a partir de la apropiación de un derecho sexual: en un principio centrándonos en los actores, sucesos y decisiones que atraviesan su trayectoria de vida, y posteriormente poniéndolos en juego con la visibilización de prácticas, discursos y recursos frente al ejercicio de sus derechos sexuales encarnado en experiencias de su vida cotidiana.

Como se ha establecido ya en capítulos anteriores, el surgimiento de los derechos sexuales propone una visión alternativa de la sexualidad como aspecto fundamental de la experiencia humana que implica en muchos aspectos un rompimiento con las normas establecidas por el orden social; el interés por hacer visibles las subjetividades de mujeres que fracturan las normas sexuales y genéricas dominantes, como parte del proceso de apropiación de sus derechos sexuales, fue sustancial para orientar la búsqueda y definición de los sujetos de estudio de esta investigación. Esta construcción no siguió un procedimiento lineal o unidireccional, sino que implicó un trabajo de revisión y reflexión desde los datos que ofrecía el contexto local y nacional en términos empíricos, la teoría y el propio desarrollo de la plataforma metodológica para buscar los casos de mujeres que fueran potencialmente pertinentes para erigirse como casos de investigación, por medio del acercamiento con grupos y organizaciones activistas en pro de los derechos sexuales.

Los criterios generales para la selección y construcción de los casos fueron los siguientes:

- 1) Ser mujer (en toda la gama de posibilidades)
- 2) Estar o haber estado de alguna manera atravesada, en su experiencia de vida, por la búsqueda de apropiación o por el ejercicio de su derecho a: la libre interrupción del embarazo, la autodeterminación de la identidad de género o al matrimonio igualitario.

- 3) Vivir en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- 4) Tener interés por compartir y explorar su experiencia personal ante este proceso de apropiación del derecho a través de un abordaje biográfico.
- 5) Disposición para que su caso forme parte del análisis y producción investigativa de esta tesis doctoral.
- 6) La posibilidad de que sus prácticas y discursos visibilicen su capacidad de agencia.
- 7) La recuperación de sus narrativas como reflejo de su conciencia discursiva y/o recursiva con relación a sus prácticas, sus relaciones y su manera de relatar su experiencia de *ir siendo mujer*.
- 8) La consideración por parte de los sujetos de que a través de sus prácticas de alguna manera se genera un cambio en el orden social.
- 9) La posibilidad de reconocer que el hecho de contar su propia vida puede tener efectos de transformación tanto para quien la narra como para quien la escucha.
- 10) El reconocimiento o la intuición por parte de los sujetos, de que la búsqueda de apropiación de un derecho impacta o atraviesa su configuración como mujer.

Fue así como se construyeron en principio los tres primeros casos de esta investigación: Anel y Vera, Virginia y Sophie. Durante la segunda etapa del trabajo de campo se estableció contacto con las demás mujeres, teniendo al día de hoy como corpus de investigación 16 producciones narrativas surgidas de diversas entrevistas y diálogos con diez mujeres que conforman ocho casos de investigación en torno a los tránsitos de (des) (re) configuración de subjetividades que les ha permitido edificar otras formas de reconocerse e *ir siendo mujeres*.

Resulta importante señalar que para el abordaje y análisis de la apropiación del derecho al matrimonio igualitario se produjeron los casos a partir del reconocimiento de elementos de las trayectorias individuales que se ponen en movimiento en la relación de pareja y que nos permiten hablar del sujeto-pareja (caso); sin el reconocimiento de los elementos individuales sería imposible comprender la construcción de la vida o la relación en común, que es finalmente el foco de su reconstrucción como caso de esta investigación.

A continuación, se expone una matriz general que incluye a cada una de las sujetos que conforman los casos de esta investigación. Posteriormente se hace una descripción densa de ellas, tejida por las trayectorias de vida y redes de relación, considerando desde Enríquez (2013:284) que la noción de trayectoria es central en el desarrollo de relatos de vida, ya que se trata de una serie de posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente, que se presentan en un espacio del sí mismo en constante movimiento y transformación. A la vez, se piensa desde Bourdieu (2011) que el relato de vida debe ser abordado a partir de la noción de red, de cruce de relaciones entre las distintas trayectorias, lo que permitirá recuperar la construcción que ellas hacen de sí mismas, y perfilar una imagen cercana de cada caso⁴⁴. El orden en que se presenta a las mujeres coincide con la cronología en que se tuvieron los acercamientos empíricos con ellas.

⁴⁴ Es importante señalar que a pesar de que la mayoría de las mujeres no solicitó se cambiara su nombre al hacer referencia a ellas en esta investigación, se decidió por consideraciones éticas, sustituir todos los nombres con un seudónimo para respetar su intimidad y confidencialidad.

Tabla número 8. Matriz de Presentación de Casos

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Lugar/ Origen/ Residencia</i>	<i>Estudio</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Estado Civil</i>	<i>Orientación Sexual</i>	<i>Relaciones afectivo- amorosas</i>	<i>Hijos/as</i>	<i>¿Apoyo familiar?</i>	<i>Derecho sexual que se ejerce y/o apropia</i>
Anel y Vera	31 años ambas	Tlaquepaque, Sector socio-económico zona C: clase media	Anel Preparatoria Vera Secundaria	Anel trabaja en un bar y Vera vende cosas desde el hogar	Casadas	Homosexual	Relación de pareja desde hace 11 años, casadas desde hace 1 año.	Dos, una hija de 17 y un hijo de 15, y una sobrina de 18 y un sobrino de 12	Apoyo de la mamá y hasta después, el apoyo de sus los hermanos	Matrimonio Igualitario
Virginia	51 años	Guadalajara Vive en Zapopan, en sector socio-económico zona C: clase media	Lic. en Ciencias de la comunicación Maestría en Educación	Maestra de Español en Secundaria	Soltera	Mujer de género, bisexual con tendencia a las mujeres	(2011 Novia durante un año). Desde 2013 sin pareja. Poliamorosa	Sin hijos	Al principio sin apoyo familiar Desde hace dos años, apoyo de su mamá y de su papá	Libre determinación de la Identidad de Género
Sophie	43 años	Guadalajara Sector socio-económico zona C: clase media	Licenciatura de comunicación (incompleta)	Negocio propio de venta y elaboración de alimentos orgánicos	Divorciada Vive en pareja desde hace 9 años	Heterosexual	Relación de pareja, con quien vive desde hace 9 años	3 hijos, dos hijas de 22 y 14 y un hijo de 16	En el momento de interrumpir el embarazo no tuvo apoyo familiar. Hace tres años lo platica con mamá e hija	Interrupción legal del embarazo
Andrea y Violeta	44 y 43 años	Colombia/ Guadalajara Viven en Guadalajara en una zona A/B: clase alta	Andrea Maestría en Comunicación Violeta Maestría en Sociología y desarrollo	Negocio de Bienes Raíces	Casadas (En EUA y en México)	Homosexual	En pareja desde hace 10 años, casadas desde hace 4 años	Un hijo de 5 años	Al principio resistencia en la familia de Violeta, ahora apoyo	Matrimonio Igualitario
Viviana	34	Guadalajara / Chile Vive en Tlajomulco en una zona D+: Clase Media	Licenciatura en Diseño	Fotógrafa de eventos y diseño	Soltera	Transexual, con orientación hacia las mujeres	Relación previa de noviazgo y pareja con mujeres. Al momento sin pareja sentimental	Un hijo de 4 años	Sin apoyo familiar	Libre determinación de la Identidad de Género
Valentina	26	Guadalajara Zona A/B: Clase media-alta	Licenciatura en Psicología	Psicóloga Activista por los Derechos Sexuales y Reproductivos	Soltera	Heterosexual	Noviazgo desde hace 6 años	Sin hijos	No lo sabe su familia	Interrupción Legal del Embarazo
Lili	37	Guadalajara Vive en Tonalá en zona A/B: Clase media-alta	Licenciatura en Arquitectura	Arquitecta	Casada desde hace 16 años	Transexual con orientación hacia las mujeres	En unión con su pareja desde hace más de 19 años	2 hijos de 11 y 5 años	Sin apoyo de su familia, solo de la familia política	Libre determinación de la Identidad de Género
Elisa	26	Guadalajara en Zona A/B: Clase media-alta	Licenciatura en Psicología	En hospital en el área de Recursos Humanos. Activista por los Derechos Sexuales y Reproductivos	Soltera	Heterosexual	Noviazgo desde hace 9 años	Sin hijos	No lo sabe su familia	Interrupción Legal del Embarazo

Fuente: elaboración propia

Los relatos que se narran a continuación fueron contruidos a partir de la experiencia de trabajo de campo realizando entrevistas a profundidad con enfoque biográfico, así como encuentros y conversaciones informales⁴⁵ con mujeres que han buscado ejercer sus derechos sexuales en algún momento específico o a lo largo de su trayectoria de vida. Se pretende que a través de los casos contruidos para esta investigación se identifiquen algunos de los elementos que atraviesan la manera en que las mujeres van configurando sus subjetividades hendidas por distintos elementos de la apropiación de los derechos.

Se pretende que estos relatos logren generar una continuidad narrativa ligada a la noción de *ir siendo mujer*, configurada mediante un proceso no lineal que se ve impactado por el género, la autodeterminación y la apropiación cultural de la dimensión del derecho, y que se hace visible en la percepción y vivencia que ellas tienen sobre el cuerpo, la sexualidad, las emociones, las disputas subjetivas, el conocimiento y las redes de relación como capital social y cultural, la expresión del lenguaje, la visibilidad o invisibilidad de las mujeres, el uso del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, los mandatos sociales y culturales con los que se entra en diálogo y negociación, las normas y las leyes, la ciudad como un espacio de conquista y de empoderamiento, entre otros elementos que son parte de las propiedades estructurales del sistema social en que se insertan los casos.

Los relatos buscan aportar a la comprensión de los procesos de construcción subjetiva en sociedades contemporáneas, y más concretamente en la sociedad jalisciense, enmarcada en procesos de relación y convivencia de perfiles más bien conservadores en cuanto a los modelos de expresión del género y particularmente de la sexualidad. El momento socio-histórico en que se desarrollan los relatos imprime una inflexión importante al desarrollo evolutivo de los marcos éticos y morales de la sexualidad con lo que se dota a toda sociedad, y es precisamente el debate y el reconocimiento internacional y nacional de la existencia de los derechos sexuales como derechos humanos lo que enmarca estos relatos.

⁴⁵ Como parte del proceso investigativo se tuvieron, además de las entrevistas con enfoque biográfico, encuentros y charlas que surgieron a lo largo del desarrollo de la investigación: pláticas de café, visita a las ruinas de Huachimontones, en Teuchitlán, Jal., invitación a la celebración civil del matrimonio igualitario, encuentro en una fiesta infantil, coincidir en un foro sobre derechos sexuales, en marchas ciudadanas... todos estos espacios ofrecieron una mirada más amplia al contexto socio-histórico en el que se llevó a cabo la investigación, permitiendo un acercamiento más fino a los casos.

En el caso de México, y de Jalisco específicamente, los alcances, logros y cristalizaciones de estos derechos son todavía incipientes, empezando poco a poco a verse objetivados en los sistemas jurídico-legales de algunos estados de la república mexicana, aunque son casi nulos en otras entidades. Si bien en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) existen disposiciones legales y jurídicas para su reconocimiento, en los otros estados del país⁴⁶ falta aún concretar cambios y reformas a códigos, normativas, leyes y reglamentos que protejan y garanticen los derechos sexuales de todas las personas. Tener en mente este contexto social y cultural resulta imprescindible para encuadrar las descripciones de los distintos casos de investigación que se relatan a continuación.

Caso: Anel y Vera

Exigir nuestros derechos, para vivir como los demás

El caso de Anel y Vera fue el primer acercamiento empírico de esta investigación con la intención de dar cuenta de cómo se debate el derecho al matrimonio igualitario en la vida cotidiana. Tuve oportunidad de conocerlas a través de la abogada feminista y activista Guadalupe Ramos, defensora de Zaira y Martha, ésta fue la primera pareja lésbica en ganar un amparo legal que le permitió ejercer su derecho a casarse en el estado de Jalisco, en el año 2013.

Para Anel y Vera, la decisión de casarse sucede justo en el momento en que la situación del matrimonio igualitario en México y en Jalisco empieza a verse como una posibilidad, y se hace visible en los medios de comunicación, colocándose en la discusión local y nacional como un referente importante de la lucha por los derechos humanos. Ambas cuentan haberse sentido impulsadas en primera instancia por el deseo de formalizar su relación a través de lazo matrimonial y compartir su amor con las personas que las han apoyado siempre. A su vez, comparten el caso de una pareja de vecinos que por no estar casados tuvieron dificultad para seguir juntos cuando uno de ellos enfermó y tuvo que ser hospitalizado sin que pudiera ser acompañado y cuidado por su pareja, hecho que las preocupó y empujó a plantearse la necesidad del reconocimiento legal de su relación como garante de derechos.

⁴⁶ El capítulo 2 de esta tesis incluye una amplia descripción de la situación y contexto actual de los Derechos Sexuales en México y en Jalisco, se sugiere remitirse a él para su revisión y consulta.

El relato que ambas hacen en torno al matrimonio, resalta dos tensiones interesantes que emergen en función de las relaciones sociales y normas culturales en las que están inmersas (Rodríguez, T., 2012:157); por un lado, la noción del amor romántico, que expresan como idealización de su relación de pareja y que les brinda sentimientos de seguridad y de satisfacción, ambas emociones son según Kemper (citado por Rodríguez, ídem), resultado real o imaginado de la construcción más amplia de sus relaciones sociales. Y por otro lado, la preocupación expresada en torno al hecho de ser reconocidas legalmente como pareja para poder contar con las mismas garantías y derechos que cualquier otra pareja casada (salud, cuidados, corresponsabilidad económica y ante los hijos/as, posibilidad de heredar, entre otros), hecho que pone de manifiesto el contexto de desprotección y exclusión en que se encuentran las parejas que no son reconocidas jurídicamente frente al Estado y que enuncia su indefensión ante un sistema social y legal que discrimina las uniones erótico-afectivas que no están enmarcadas dentro del sistema jurídico establecido por un orden social heteronormativo.

Fue así que en el año 2015 decidieron interponer una demanda de amparo con la intención de ejercer su derecho a casarse en el estado de Jalisco, y al poco tiempo Anel pidió formalmente a Vera que se case con ella. Fue un 14 de febrero del mismo año, en el que arrodillándose en las escaleras eléctricas de un centro comercial de la zona en donde viven, le entregó el anillo de compromiso delante de la gente que se encontraba en el lugar. Anel cuenta emocionada cómo fue que pensó y planeó la compra y entrega del anillo, con la intención de sorprender a Vera y de que fuera algo que ambas recordaran siempre. Al narrarlo, retoman como anécdota relevante el hecho de que, sin ellas saberlo, en esa misma plaza comercial discriminaron unos meses antes a una pareja lésbica corriéndolas de la plaza, lo que para ellas constituyó un hecho simbólico haber expresado su compromiso y amor en un espacio público que fue hostil para otras mujeres homosexuales. En su descripción se percibe la huella de un sentimiento de orgullo y apropiación del espacio común. Otro elemento que puede vincularse con esta sensación particular tiene que ver con que para ambas era importante casarse en el lugar donde viven, con sus familiares y amigos acompañándolas, y ejercer su derecho al matrimonio en su localidad.

La descripción anterior lleva impresa la noción de apropiación del espacio público, que implica un sentido de capacidad de agencia en ellas: el valor de expresar su deseo, su

orientación sexual y su determinación por ser pareja, en los espacios urbanos, públicos y de convivencia comunitaria, constituyen formas de empoderamiento a través de su práctica, ya que implican nuevas formas de participación en la comunidad que las configuran subjetivamente. Ambas depositan en la manifestación abierta de su relación de pareja, la afirmación de que sus decisiones personales dependen sólo de ellas, así como la posibilidad de irrumpir el orden de significaciones que enmarcan el espacio público, logrando alterar esas figuraciones con las que las mujeres son narradas, especialmente la figura binaria y heteronormada del deseo sexual y del espacio privado.

Anel trabaja por las noches en un bar, estudió hasta la prepa, y aprendió desde muy chica a trabajar y a mantenerse sola, ya que sus padres murieron cuando ella tenía once años y se quedó a vivir con uno de sus hermanos; cuenta que por sí misma salió adelante, debía trabajar para permanecer en la escuela. Es ella quien mayormente aporta a la manutención de la casa; asume el rol de proveedora y cuidadora en el hogar. Recuerda que desde que estaba en la primaria se dio cuenta que le gustaban las niñas y que no se sentía cómoda poniéndose vestidos. En su casa le decían Beto, cosa que a ella no le molestaba. Cree que en su familia siempre supieron de su orientación sexual y en general la respetan, aunque de vez en cuando le hacen comentarios moralistas o juiciosos, ante los que ella se defiende contundentemente, pero sin prestar demasiada atención, ni dejarse afectar por ellos: “¡Ya salté del closet!, y ¿qué tiene?” (Anel, entrevista 21 de abril 2105).

Vera terminó la secundaria, trabaja desde su casa vendiendo diferentes productos y asume el cuidado y supervisión de su hija Karen, de 17 años, y de su hijo Leonardo de 15. A los 16 años decidió, asegura, ser madre y de nuevo embarazarse a los 18 merced a una relación heterosexual en la que dice no haber considerado a su compañero como su pareja en ningún momento, lo expresa sin que para ella signifique controversia: “... a lo mejor por la persona con la que yo decidí tener hijos, porque yo lo decidí, te puedo decir que yo fui la sonsacadora, sí de que quiero y quería una niña y pues... sí. Te soy honesta, o sea a lo mejor yo no lo veo como relación porque, pues si lo quieres ver con esa palabra, pues sí, lo utilicé. Yo nomás quería sacar lo que tengo y ¡ciao, bye!” (Vera, entrevista 21 de abril, 2016).

En el relato, se observa que Vera elabora un discurso que permite percibir la manera en que ella desea mostrarse ante la entrevistadora (Arfuch, 2005), al recuperar la experiencia vivida con relación a su decisión de ser madre ésta es expresada como una decisión personal que le atañe exclusivamente a ella, afirmando así la apropiación de su cuerpo y del ejercicio de su sexualidad, nociones que expresan discursivamente los derechos sexuales, y reflejan a su vez la relación de poder en que estuvo inmersa con el padre de sus hijos, a quien no le confiere ni la concesión real o potencial de poder o estatus (Rodríguez:160), dejándole fuera del ámbito de injerencia afectiva, de responsabilidad o de compromiso hacia sus hijos.

Ambas confieren un sentido importante a la maternidad, a pesar de que Karen y Leonardo son hijos biológicos de Vera, las dos se corresponsabilizan de su cuidado y atención. Anel afirma que Vera siempre le ha dado autoridad moral ante sus hijos, y ella los quiere y procura como suyos. El valor que para las dos tiene la maternidad se puso a prueba en el verano de 2015, cuando falleció, por enfermedad, una hermana muy querida de Anel, que antes de morir les pidió que fueran ellas quienes se quedaran con sus hijos. Sin dudarlo, asumieron solidariamente el compromiso de tutelar al sobrino de Anel, de 11 años, y a su sobrina de 17; y se adaptaron rápidamente a los cambios (organizacionales, económicos, psicológicos y emocionales) que implica para una dinámica familiar pasar de ser una conformada por cuatro miembros, a una de seis. Tanto la familia de Anel, como la de Vera, a pesar mostrar en ocasiones cierta resistencia moral a su relación de pareja, estuvieron de acuerdo en que fueran ellas quienes se hicieran cargo del cuidado y amparo de los sobrinos. Esta situación ejemplifica nítidamente cómo es que las prácticas van modificando paulatinamente las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006), como es el caso de la aceptación de ellas como pareja del mismo sexo en sus familias, donde se les reconoce como idóneas para asumir la custodia de sus sobrinos sin que nadie pusiera resistencia u objeción. La visión tradicional de familia, así como los mitos y miedos sobre el impacto que puede tener la maternidad o paternidad homosexual en las y los hijos se desdibuja, dando entrada a nociones más amplias y diversas del sentido de ser y hacer familia.

Otro aspecto que emerge de sus relatos como una consideración relevante tiene que ver con la difusión y visibilización de su lucha por conquistar el derecho al matrimonio igualitario, asunto que está presente a lo largo de sus narrativas en las que enfatizan su

importancia a través de comentarios aprobatorios que refuerzan un sentir compartido. Juzgan que dar a conocer su proceso hará que las cosas poco a poco se muevan, y favorecerá que otras parejas homosexuales puedan unirse en matrimonio: “Mira, yo voy a pelear por mí, por tí y por los que no pueden estar aquí porque a lo mejor la economía no les da”. A la vez, reniegan de aquellas parejas que no se atreven a hacer visible esta lucha y que prefieren moverse desde un perfil bajo en esta batalla legal:

Mira, pues a lo mejor está mal que te lo diga, pero a mí lo que me dio mucho coraje es que, si queremos igualdad, ¿por qué hacer las cosas a escondidas? Porque no nomás a nosotras nos dijeron ‘¿quieren salir en la entrevista?’, se lo dijeron primero a otras parejas, y éstas “no, no queremos medios. No vamos a dar entrevistas, ni de periódico, ni de tele, ni de nada”. Y yo dije: ¡oye, no! Entonces ¿cuál va a ser la igualdad? Te quieres casar, quieres derechos iguales, pero no quieres que sepan de ti. Pues no (Vera, entrevista 21 de abril de 2015).

Este fragmento de relato, pone sobre la mesa lo que pareciera en ellas una intuición, pero que expresa un nivel de conciencia discursiva (Giddens, 2006) con relación a la manera en que puede haber procesos sociales de transformación, a partir de la visibilización de situaciones concretas de discriminación y de falta de acceso a algunos derechos, para hacer eco a nivel social y cultural de la necesidad de que el Estado responda a las demandas éticas y morales actuales, desde una visión de derechos y actúe en consecuencia, legislando a favor de los derechos sexuales, y llevando a cabo los cambios pertinentes a nivel de contenido, estructura y cultura del derecho, que posibiliten a su vez la reconsideración de los mandatos sociales y culturales que definen la sexualidad, las relaciones de pareja y los roles de género en el orden social existente.

Son conscientes de que los medios de comunicación pueden ser aliados en el proceso y ayudar a dar a conocer la problemática de desigualdad que viven las personas homosexuales y hacer presión social a favor de éstas. Al relatar su experiencia ante los medios se les percibe orgullosas y con un cierto grado de empoderamiento y seguridad.

El 3 de diciembre de 2015 recibieron, al fin, la noticia de que ganaron el amparo y podían celebrar su matrimonio en Jalisco. Se emocionaron e hicieron los trámites correspondientes para arreglar todo para su boda civil: papeleo, búsqueda de juez, pláticas prematrimoniales en el DIF; el proceso no estuvo exento de algunas complicaciones por falta

de organización municipal, ya que la autoridad no sabía si había cambios en el procedimiento y requisitos al tratarse de la unión de una pareja del mismo sexo, pero no sólo la (des) organización municipal intervino, también se hicieron presentes los prejuicios de los responsables. Estas trabas y complicaciones son claro reflejo de las condiciones en que todavía se encuentran los derechos sexuales a nivel estructural y cultural, en donde no cuentan aún con la necesaria aceptación y reconocimiento que los haga efectivos desde los distintos niveles de autoridad estatal y municipal, y en la sociedad en general. Finalmente, después de una larga espera, lograron tener todo preparado para celebrar su unión matrimonial en la misma fecha en que se comprometieron: 14 de febrero, pero de un año después, en 2016.

A la ceremonia civil y al festejo asistieron algunos familiares de ambas, la mamá de Vera se mostró lejana, no se puso de pie ni se acercó al lugar donde se llevaba a cabo la ceremonia civil y sólo se levantó cuando la llamaron a firmar las actas. Los amigos y amigas se colocaron alrededor de la pareja durante el acto, y continuamente bromeaban con ellas y hacían alarde gozoso ante la celebración matrimonial. Es interesante recuperar que el relato que hacen de la distancia emocional expresada por la madre de Vera pone de manifiesto tensiones de poder en las relaciones que son significativas para ambas (en las que resulta más fuerte la asimetría de poder), dando como resultado una especie de resistencia afectiva al contar lo sucedido, identificándolo, pero no dándole importancia emocional ni reconociendo el posible impacto que la actitud indiferente de su madre ante su boda pueda provocar en ella. Esta situación coincide con otros fragmentos narrativos en los que, al tratarse de un conflicto interpersonal o rechazo de personas cercanas a ellas, utilizan como práctica de resistencia (de Certeau, 2000) ante el poder que pueden contener las relaciones emocionalmente significativas, una minimización del suceso mencionándolo como un relato meramente anecdótico.

La Juez que las casó leyó, para formalizar el acto, el siguiente texto, denominado *Epístola de Guadalajara*:

El matrimonio es el compromiso solemne, que confirma la unión de la pareja: es, en resumen, un conjunto de actitudes para la estabilidad de la misma: comportamientos amables, libres de conductas violentas y de abusos. Debe existir sobre todo: voluntad, fidelidad y lealtad, para el mantenimiento del vínculo amoroso y del matrimonio que hoy están a punto de celebrar.

Por su parte, Anel y Vera leyeron sus votos matrimoniales con los que manifestaron, nerviosas y emocionadas, su compromiso:

Desde este momento, yo Anel,⁴⁷ te tomo como mi mejor amiga para toda la vida, prometo honrarte, animarte y apoyarte durante nuestro camino juntas. Cuando el camino se ponga difícil, prometo permanecer junto a ti y alentarte para que a través de nuestra unión podamos lograr más de lo que podríamos lograr solas. Prometo trabajar nuestro amor y siempre hacer de ti una prioridad en mi vida. Te amaré con toda mi alma, este es mi voto solemne.

Ambos fragmentos reflejan un cambio discursivo a nivel de contenido estructural (jurídico) y cultural (social e íntimo) en torno a la institución matrimonial por un lado y al sentido de ser pareja en el matrimonio. La narrativa expresada por la Juez, incluye la visión de los derechos sexuales al referir claramente a la importancia de construir relaciones libres de violencia y abuso, y al hablar sin definición de sexo o género, de la pareja como sujeto de derecho. Por su parte, el texto de ellas contiene algunas expresiones comunes y estereotipadas en torno al amor (visión que emerge subjetivamente del contexto y las relaciones sociales en que están insertas), al considerarlo como un camino o recorrido, unión y destinos que pueden ser alcanzados en donde la relación es el medio para cumplir metas comunes (Rodríguez:162-163); por otro lado, rompen con la visión tradicional del matrimonio al hacer explícita la referencia a su unión como pareja del mismo sexo, cuidando que la sintaxis las nombre a ambas en femenino. Éste resulta un viraje sutil pero significativo que afirma el ejercicio de su derecho al matrimonio igualitario, que coincide con la manera en que han ido resolviendo a través de su vida cotidiana los retos que conlleva el ir siendo mujeres a partir de la conquista de un derecho. Su manera de relacionarse, organizarse y mostrarse como pareja, refleja una visión convencional y romántica de la relación. En sus relatos se reconoce una cierta dificultad para abordar temas relacionados con la intimidad, las emociones y la sexualidad. Suelen bromear o no nombrar estos aspectos de su experiencia y realidad. Podríamos afirmar que ambas expresan, a través de su práctica, una cierta resistencia al orden social, y a la vez se adaptan a él y lo reafirman, para como ellas mismas expresan: exigir sus derechos, para vivir como los demás.

⁴⁷ El texto de los votos matrimoniales fue el mismo para ambas, sólo cambió el nombre de ellas al momento de confirmar quién expresaba los votos. Cada una llevaba los votos escritos a mano en un papel.

Caso: Virginia

No pude vivir mi propia sexualidad hasta que la elegí

Virginia se define a sí misma como *mujer de género*. Cuenta que desde que ella tomó la decisión de hacer ese movimiento⁴⁸ en su vida, percibe que se trata de algo parecido a lo transexual, a lo transgénero, pero que es otra cosa. Explica que algunas mujeres entran en este proceso en su etapa adulta, en muchas ocasiones por la presión familiar, por el aspecto económico o por miedo a enfrentar un medio social tan adverso y violento hacia la diversidad, y logran dar el paso hasta que encuentran la fortaleza, la seguridad profesional, económica y cultural para emprender el cambio. En ella fue algo que sucesivamente aplazó, a pesar de que se daba cuenta de que no encajaba en el asunto de ser hombre, ser esposo, ser papá, por lo que siempre se sintió inadaptada. Relata que conforme madura, “empieza a sentir cada vez más su llamado interior a vivir más acorde consigo misma... y entonces empieza a usar un poco de maquillaje, a decorarse las uñas, a usar ropa interior femenina, a usar cosas que podía usar cotidianamente, incluso en mi trabajo, y que no me afectaba gran cosa. Sí, tenía ropa, vestidos y otros accesorios, pero los usaba en mi casa o para ir a la tienda” (Entrevista, 3 de octubre de 2015).

Para ella, aceptarse *trans* es asumirse como los demás la ven, y admitirse mujer transexual es asumirse como el médico la ve. Comprometerse como persona transgénero es aceptarse como algún sector de la sociedad la quiere ver, como una persona que cambió, que no siguió las reglas. Por el contrario, asumirse como *mujer de género* es auto-determinarse y no poner adjetivos ni apellidos al concepto de mujer, porque mujer de género es una reiteración. Mujer corresponde al género, no al cuerpo, no a lo que tenemos entre las piernas, expresa con firmeza: “soy la única mujer de género asumida como tal” (Ídem). Su relato despliega nítidamente la manera en que se va configurando a sí misma a partir de su narrativa: enunciar, sostener, afirmar lo que es y va siendo como mujer, asumirse ante sí y ante los demás de una manera que contraviene con las expectativas sociales y normadas por el imaginario instituido resulta un acto constitutivo de subjetividad.

⁴⁸ Para fines explicativos que permitan entender mejor el relato, cuando Virginia expresa a “hacer ese movimiento” se refiere a su propia experiencia ante lo que comúnmente entendemos como el proceso de transición que llevan a cabo las personas *trans* para expresarse con la identidad sexo-genérica que ellas o ellos definen para sí.

Vive sola, y por el momento no tiene relación de pareja sentimental. Hace poco más de un año empezó a incursionar en el Poliamor⁴⁹, se considera una mujer de género con orientación hacia las mujeres, aunque refiere que a veces tiene también deseos de estar con hombres. Hace nueve años empezó su proceso de transición, al que ella llama “movimiento”, a través de una cosmética de género, hasta animarse a vestirse como mujer⁵⁰ en todas las actividades de su vida cotidiana, desde hace seis años. Le gusta mucho usar minifaldas, y mostrar sus piernas, se siente sumamente cómoda con ellas. Por lo general se maquilla poco, usa las uñas largas y a veces pintadas, y calza sandalias sin tacón. Decidió no hormonarse ni someterse a ninguna intervención quirúrgica, ya que le preocupa, antes que todo, su salud, quiere llegar a ser una viejita feliz. Explica cómo es que va construyendo en su interior un modelo de mujer que poco a poco irá performatizando:

(...) cuando ya a los 17, 18, que tuve la oportunidad de ir a los primeros antros, no me gustaba que las chavas que vivían como travestis y que hacían caracterizaciones artísticas, pues... anduvieran con los ojos rojos ¿no? Totalmente alcoholizadas o drogadas. Sí me gustaba su aspecto y todo, y yo decía “ay, así, eso, eso es lo que se parece a lo que yo quiero; pero yo no quiero vivir así, yo no quiero vivir sometida, ni tampoco quiero vivir eh... dejada o abandonada de mí misma. Si yo lo hago tengo que poder ser independiente, tengo que poder ser fuerte, tengo que poder abrirme paso con todo lo demás que hay. “¿Por qué tiene que terminar ahí?, ¿por qué tienes que terminar en el sexo servicio?”. Otra vez volvemos a las expectativas de todos los demás, “¡a ver no!, se trata de que yo viva mi vida y yo me desarrolle como yo soy, no como los demás esperan o me quieren controlar que sea”. (Entrevista, 3 de octubre de 2015).

Estudió Ciencias de la Comunicación y después una Maestría en Educación. Actualmente trabaja como maestra de Español en una Secundaria Técnica, en el horario matutino, en la que vivió un fuerte suceso de discriminación a sus derechos, en 2009: el día en que decidió por primera vez presentarse a trabajar vestida con ropa de mujer, el director de la escuela, respaldado por algunos profesores, le prohibió dar clases y le exigió que se retirara de la escuela; además, los alumnos y alumnas formaron una valla en el patio, frente a ella, y le

⁴⁹ El poliamor consiste en tener más de una relación íntima, amorosa, sexual y duradera con varias personas, con el pleno consentimiento de todas las personas involucradas en la relación. Para un despliegue más amplio del concepto de poliamor se puede consultar: *Ética Promiscua* de Easton, D. y Hardy, J. (2013), así como la visión de las Cartoneras Feministas españolas sobre “Poliamor y redes afectivas”, en: https://issuu.com/pensarecartoneras/docs/brigit_0.5_ilustrada_feb15_1

⁵⁰ Al hablar de “vestirse como mujer” se está haciendo referencia a la ropa que tradicionalmente en nuestra sociedad (sostenida en una visión heteronormativa de los roles y la sexualidad) es utilizada cotidianamente por las mujeres.

gritaron ofensas homofóbicas, sin que las autoridades escolares interviniesen o hubiera sanciones para las y los estudiantes por la humillación que le infligieron.

Este suceso de agresión y discriminación del que es víctima dibuja el momento sociohistórico y contextual en el que ocurre su búsqueda de apropiación de un derecho, en donde ella ocupa un lugar fuera del margen de la normatividad establecida desde el que se generan tensiones de poder regulatorio por sostener el orden social; por ejemplo, el que representa la escuela como institución disciplinaria y formativa, el del rol del maestro como “ejemplo moral y profesional para los alumnos” y el que define lo masculino y lo femenino al interior de ese marco heteronormativo. Es interesante observar la manera estratégica en que ella decide hacer frente a la situación y resistirse a la imposición normativa del poder regulador de la matriz heterosexual. El siguiente fragmento visibiliza este proceso:

La primera parte que habría que puntualizar es que, ciertamente la palabra lucha viene definida como los procesos de ir ganando espacios, pero yo no lo veo como lucha, yo lo veo sostenido desde el principio como un movimiento. Así lo sentía y con el tiempo he ido aprendiendo por qué es un movimiento, así como una sensación. Es un movimiento porque no es pelear... no se trata de pelearse con alguien, ni siquiera de convencer a nadie; simplemente de donde las personas que me rodeaban esperaban que yo tuviera mi posición, yo me moví de esa posición a otra. Quienes se quisieron quedar, se quedaron, y quienes no quisieron quedarse pues se fueron. Ejercer el poder, digo... bueno sí, ejercer el poder y ejercer el derecho no implica una lucha. La única manera de garantizar que el derecho exista, es que lo ejerzas (Entrevista, 3 de octubre 2015).

Es así como, en 2010, inició un proceso personal (sin apoyo, ni asesoramiento de abogados) para defender su derecho a la libre determinación de su identidad de género, y exigir la libertad de ir a trabajar y dar clases vistiéndose y expresándose como la mujer que es. Interpuso un litigio en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ) por discriminación; después de cinco años y de múltiples enfrentamientos con las autoridades de la Secretaría y con representantes de padres de familia, además del revuelo mediático de su caso, aquél se resolvió a su favor. Le interesa obtener el respeto a sus derechos a través de sus propios caminos, y no de la manera en que tanto los abogados y abogadas como los psicólogos y activistas a favor de la diversidad sugieren o recomiendan. Tiene una postura crítica ante el sistema, al que se resiste de manera activa y consciente: “Se trata de no seguirle el juego al sistema. Salirse de él”, afirma (Ídem).

Usa su nombre de mujer desde el año 2010 en que se autonombró *Virginia*⁵¹ a partir de un proceso que interpuso ante el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED) como parte de su querrela en contra de la SEJ. No desea utilizar la ley de Identidad de Género para obtener la rectificación de su nombre y sexo en su acta de nacimiento, cédula de identidad, en el pasaporte, en la designación de su formación académica o en los cargos profesionales; quiere conseguirla, la rectificación, por su propio camino. Ser llamada con el nombre que ella eligió para sí es un recurso fundamental de reafirmación de identidad, de autodeterminación y de reconocimiento. El que su madre la nombre y la reconozca por su nombre ha sido muy importante para ella, como se puede percibir en el diálogo que sostuvo con ella y que a continuación recuerda: “El asunto es que, yo le dije a mi mamá ‘ya no quiero que me digas Sergio, ya no quiero que me digas hijo, quiero que me digas hija y me llames *Virginia*’ (...) ‘Soy quién soy, soy *Virginia*, soy mujer y así se va a quedar. Y si quieres estar conmigo, qué chido mamá, y si no quieres estar conmigo, pues como vas’. Así se los acabo de decir a las autoridades, así se va a quedar y háganle como quieran”. (Ídem).

Es una mujer fuerte, segura de sí misma e informada. Está constantemente en busca de información relacionada con la sexualidad, la identidad, el género y los derechos humanos. Su expresión discursiva tiene la inflexión y hace los énfasis de quien da una clase magisterial: explica, argumenta, plantea su punto de vista, hace referencia a autores académicos para sustentar su opinión; su tono también es el de alguien que está enseñando al otro. Habla de la importancia de aceptarse a sí misma como elemento sustancial de su proceso autodeterminación personal:

Yo aprendí. Mi proceso fue aceptarme como yo era, aceptar mi cuerpo como es, desde mi propia conciencia... claro que a mí sí me gustaría tener vulva y vagina, pero las más bonitas que he visto cómo quedan después de una cirugía no se parecen a las vulvas de mujeres que yo ha conocido, ni a las vaginas, ni a los labios, ni a nada. Entonces pienso que así, como que no. Y, por otro lado, existe en México el dicho de “si funciona, no lo arregles”. La genitalia que yo tengo funciona muy bien. Es muy sensible y me produce mucha satisfacción sexual... (...) Es más bien como si esa parte de la sociedad que está sancionando, dijera “para que te acepte como dices que eres, tienes que parecerte a lo que yo llamo mujer”. Pero la postura... mi

⁵¹ Nombre utilizado para referirnos a su caso en esta investigación, a quien al igual que los demás casos de estudio, se les ha dado un seudónimo con la intención de cuidar aspectos de confidencialidad y ética en la investigación.

postura y la de otras muchas es “no, no, no, mejor hay que ampliar el concepto y entonces mujer es lo que tú dices más lo que decimos nosotras”. Eso es mejor a tener que estar mutilando cuerpos para encajar en un concepto que al final de cuentas es una práctica social del lenguaje, que no tiene que ver con la naturaleza (Entrevista, 3 de octubre de 2015).

Para ella todavía hay un largo camino por recorrer para promover y garantizar los derechos humanos, a pesar de que reconoce que del año 2011 a la fecha ha habido avances sustanciales en el ámbito de estos derechos; apunta que todavía falta tiempo para llegar al punto en el que permeen a la sociedad en general, se ejerzan plenamente y se exija su respeto. Y afirma, “Sí, yo soy de las primeras personas que digo ¡ah, ya llegó la autodeterminación, pues yo estoy autodeterminada: ¡soy lo que yo quiero ser, y los demás son lo que dicen son! Sí... y tan respetable una cosa como la otra” (Ídem).

Caso: Sophie

Elegí para mí otra historia

El caso de Sophie permite desentrañar algunos de los procesos subjetivos que condicionan el ejercicio de la interrupción del embarazo. El contacto con ella fue a través de un encuentro previo con Alicia Reyes, quien realizó un estudio en torno al aborto del que resultó un libro titulado *El aborto una liberación* (2009).

Tuvo una experiencia de interrupción de embarazo a los 16 años de edad, producto de la relación con su novio de preparatoria; fue ella quien tomó la decisión de abortar, preocupada por su edad, por su proyecto de vida y por temor a la reacción de su papá. Su novio, tres años mayor que ella, no quería que abortara, pero respetó su decisión. La mamá de él fue quien los apoyó y acompañó en el trance, que se llevó a cabo en una clínica clandestina de la Ciudad de México, en 1989. Tuvo otros dos embarazos no planeados en los que sus parejas le solicitaron abortar, pero ella no estuvo de acuerdo y decidió continuar. Sólo uno de sus embarazos fue planeado.

Sophie vive actualmente con su pareja, con quien lleva nueve años de relación, y con los hijos de ella, Renata, de 22 años, Mauricio, 16, y Natalie de 14. Estudió Comunicación en una universidad privada, pero no completó el programa. Tiene también estudios de Diseño

Publicitario a nivel bachillerato. Cuenta con un negocio propio de venta y elaboración de alimentos orgánicos y administra una productora de eventos junto con su pareja.

Al reflexionar sobre su propia experiencia de interrupción del embarazo y valorar si lo considera un derecho vinculado directamente con el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, refiere que en principio le parece que es una decisión que le corresponde a la mujer: “porque al final de cuentas, la consecuencia va a ser directamente para la mujer, siempre. Estando sola o estando con una pareja, al final de cuentas quizás porque nosotros somos las que gestamos, ¿no?, quienes lo llevamos, y por lo mismo es una decisión como más nuestra que de cualquier otra persona [...] y por ser nuestro cuerpo, es a quien nos va a afectar la vida, a quien nos va a cambiar todo, me parece que es cien por ciento nuestro derecho a la toma de decisión” (Entrevista, 29 de octubre de 2015).

En una sociedad tan diversa como la mexicana, aún resulta un desafío hablar abiertamente sobre la interrupción legal del embarazo. Se tocan fibras sensibles, y añejas, y existe un rechazo social casi generalizado ante la idea del aborto como un derecho. En este contexto, al relatar el sentido o impacto que pudo tener esta experiencia en su vida, Sophie refiere haberlo vivido sin culpa, con la certeza de que era lo que tocaba en ese momento y que afortunadamente tuvo la opción de elegir otra historia para ella: “Creo que fue una decisión sabia en su momento” (Ídem). Comenta que no tiene un recuerdo terrible del hecho, ni de un mal trato, tampoco de daño, ni siquiera psicológico. Recuerda lo importante que fue haber estado acompañada y apoyada por la mamá de su novio, quien estuvo siempre a su lado en el proceso, respetó su decisión, y eso sin duda tuvo que haber marcado su experiencia y el hecho de que hoy ella se sienta tranquila al respecto.

Tiene presente también el rostro apesadumbrado de su novio, él realmente no quería que ella interrumpiera el embarazo. Esto la lleva a pensar en cómo, a lo largo de su vida, ha percibido el agobio y la preocupación que genera en los demás el hecho de que ella haya abortado. Esta reflexión en su relato echa luz a la manera en que la expectativa generada por el mandato socio cultural de la maternidad hacia las mujeres, refleja el juicio que los demás hacen de su decisión de abortar, aun cuando éste se exprese a través de congojas y mortificación por la huella imborrable que esta experiencia debió dejar en ella. Y piensa, “yo

misma me preguntaba si debía sentirme mal o no, pero es por toda esta cuestión como religiosa que traes, ¿no? Yo decía, ‘no, o sea, era lo que tocaba, era lo que se necesitaba hacer por todo lo que podría haber sido diferente’. Ya más adelante tuve un novio en la preparatoria que en el momento en que se lo conté, bueno, ¡pobrecito! Tuvo una carga tremenda porque yo hubiera decidido abortar, hasta me llevó con un padre a que le platicara... pero para mí, nunca fue una sensación de que hice algo que me debiera pesar toda la vida” (Entrevista, 15 de septiembre de 2015).

Recuerda también que en aquel momento la mamá de su novio, que fue tan importante en la resolución del suceso, le dijo de manera personal “te sugiero que no lo comentes, no se lo compartas a la gente porque la gente no lo va a entender, te va a juzgar”. Sophie piensa que quizás por eso ella no hizo un drama, quizás si se lo hubiera contado a alguien más la habrían juzgado y sermoneado diciéndole “¡no manches, no, estás matando una vida”, y a lo mejor entonces se hubiera quedado con un remordimiento serio y profundo (Entrevista, 29 de octubre de 2015). Es interesante que detrás de esta recomendación solidaria ella percibe cómo ésta le ayudo a desarrollar una actitud más relajada ante su vivencia, y a la vez se auto-protegió, ya que el consejo surgía de un conocimiento contextualizado de la percepción social del aborto y del posible rechazo al que se vería expuesta al compartir públicamente su experiencia.

Dentro de su relato, se pueden percibir disputas o contradicciones en sus expresiones narrativas, especialmente con relación al ejercicio de la sexualidad como un derecho, la maternidad, la noción del amor romántico y la participación de los varones significativos para ella en la posible decisión de interrumpir un embarazo. Por ejemplo, al pensar en el caso hipotético de un embarazo adolescente en el que su hijo estuviera involucrado, y que éste no quisiera que su novia abortara, ella comenta que lo apoyaría a él, sin dejar que evadiera su responsabilidad, considera que él también tiene derecho a decidir. Sin embargo, al continuar el diálogo, rememorando cómo fue su propio caso, cuando ella tenía 16 años... repiensa su postura y corrige, confirma que en realidad debe de ser un derecho de la mujer, principalmente.

Algo parecido sucede cuando por un lado habla del derecho a vivir la sexualidad abiertamente, y por otro considera a esa misma libertad como promiscuidad y falta de conciencia. Reflexiona sobre la importancia de ser a la vez abierta al hablar con sus hijos de sexualidad, y de la necesidad de ofrecerles un modelo de educación sexual realista y claro, que les permita cuidarse y protegerse de posibles abusos e infecciones de transmisión sexual. Considera que ella no lo fue, cuidadosa, en su momento y afortunadamente nadie de su círculo de amigos resultó contagiado con alguna enfermedad venérea, ni VIH/Sida o sufrió algún problema mayor a causa del descontrol con el que vivieron su sexualidad.

Ambas situaciones reflejan el funcionamiento de las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006) que le imponen diversas construcciones normativas, que la llevan a interpretar e internalizar los roles y expectativas sociales y de género, reproduciendo la visión del sistema social. Sin embargo, se observa también que al poner en diálogo y discusión éstas propiedades, con algunas relacionadas con el discurso de los derechos sexuales (su determinación para decidir sobre su cuerpo y el ejercicio libre de su sexualidad), las matiza y particulariza, de tal forma que gradualmente las modifica, tanto en su expresión discursiva, como en su práctica. Este proceso no implica transformaciones radicales de estas propiedades estructurales, pero es innegable que de una u otra manera modifican sus modos de percibir las normas y su interacción social.

La idealización de la maternidad atraviesa en muchos momentos su narrativa, tanto así que la lleva a afirmar que el derecho a la interrupción de un embarazo es circunstancial y contextual. Considera el ser madre como un elemento constitutivo del ser mujer, parte natural de su identidad, y le coloca un matiz romántico a todo lo que envuelve el ejercicio de la maternidad: el embarazo en sí mismo, parir, amamantar, dedicar tiempo completo a la crianza de los hijos. Lo dice no sin dejar de lado un cierto tono de nostalgia por no haber podido vivirlo de esa manera en su experiencia personal, ya que la presión de trabajar para sacar adelante a sus hijas e hijo no le permitió gozar plenamente de ese rol: “si yo supiera que puedo tener otro hijo pero dedicarme a ese hijo y no tener que dejarlo como fue con los otros tres, dejarlos en la guardería todo el pinche día, para llegar por ellos por la noche, ¿no?, como hijos prestados; si yo supiera que puedo dedicarle mi tiempo de veras a un bebé, lo haría” (Entrevista, 15 de septiembre de 2016).

Resulta interesante que en lo referente a la relevancia de contar con una legislación que garantice el acceso de las mujeres a la interrupción legal de su embarazo como un derecho que se pueda ejercer libremente y sin presión, manifiesta que es necesario tomar en cuenta las circunstancias en que se da cada caso de embarazo no planeado; cree que en lo que tiene que ver con las leyes y la normatividad que garanticen este derecho, no son éstas las que tienen que establecer si una persona puede o no puede o qué es lo que va a hacer con su cuerpo. Considera que se trata de una decisión exclusiva de la persona (Entrevista, 29 de octubre de 2015). Esta afirmación contiene una fuerza particular que fractura y cuestiona la obligación del Estado de normar y legislar en torno a la interrupción de un embarazo, colocando la noción de derechos humanos, en específico de los derechos sexuales, como un asunto de exigencia individual y particular, y no necesariamente referidos a las colectividades o a la protección universal de éstos, con independencia del contexto sociohistórico en que esté inserto el sujeto de derecho. Su narrativa interroga puntualmente la hipótesis de esta investigación, aspecto que seguirá debatiéndose y colocándose en discusión a lo largo de esta tesis.

De manera conclusiva parece considerar su decisión de abortar como un aprendizaje, uno que le permitió definir el rumbo de su vida y decidir por ella misma, que la marcó para no volver a tener un embarazo no deseado: “lo que al final de cuentas me dejó es como una enseñanza para mí y un ejemplo para ellos (refiriéndose a sus hijos), ¿no? Y ahora sí que de primerita mano (risas) (Entrevista, 15 de septiembre de 2015).

Caso: Andrea y Violeta

Estamos abriendo camino, y abrir camino es así...

El acercamiento al caso de Andrea y Violeta se dio al conocerlas en la escuela en donde tienen a Mario su hijo, de cinco años. Son una pareja lésbica unida desde hace diez años, posee un negocio inmobiliario y ambas trabajan en él. Se conocieron un año antes de unirse, en Nueva York, ciudad en donde residía Andrea y en la que vivieron los primeros años de su relación. Andrea es colombiana y tuvo una infancia dura e interesante, que la hace mirar el mundo desde un ámbito distinto. Estudió una maestría en Comunicación y siempre fue

exitosa profesionalmente y emprendedora. Hoy mantienen un buen nivel de vida, aunque el éxito no parece estar entre sus referentes de búsqueda vital.

Andrea expresa no haber vivido con presión ni confusión la definición de su orientación sexual, ya que no se lo preguntó sino hasta más tarde en la vida. Cuenta que estaba tan inmersa en otras cosas, que no vivió los noviazgos y relaciones comunes en su adolescencia y juventud, hasta que a los 23 años se enamoró por primera vez, de una mujer, hecho que no le causó ningún conflicto moral o personal, como se percibe en el siguiente fragmento de su relato:

Ni ruido, tenía amigos, yo veía a mis amigas como en unos rollos así aburridísimos, así como que yo las veía... Pues claro, yo estaba tratando de mantener mi psique (risas) funcionando, entonces pues yo necesitaba leer, pues hacer mis cosas para, pues para mantenerme y ellas andaban que... "será que sí, será que no", o me quiere, no me quiere con las flores, ¿ya sabes? (risas) [...] Y fue cuando conocí a esta mujer de 30 años, que ya había terminado su carrera, vivía sola también y también tenía un puestazo así como en otra agencia, y se sabía todas las fiestas de lesbianas y todos los bares y todo este rollo y pues yo... Entonces pues yo empecé como a salir con ella. A salir pero muy inocente, así como, yo todavía no me acababa de despertar, y no estaba tampoco, si soy o no soy, y como no había tenido como presión de papá y mamá, como en ese, ¿ya? Entonces como que tenía todo el... Claro. (Entrevista, 21 de enero de 2016).

Violeta es mexicana, nació en una familia tapatía que ella denomina “tradicional y conservadora”. Recuerda haber vivido con muchas dificultades su desarrollo sexual: descubrir que le gustaban las mujeres le generó mucho enojo y frustración, e intentó por todos los medios que las cosas no fueran así, inclusive estuvo a punto de casarse con un novio de la juventud. Finalmente, cuando decidió aceptar su orientación homosexual, vivió una fuerte confrontación con su familia que la llevó a alejarse por un tiempo. Explica que ella encuentra un común denominador en Latinoamérica: “Nos educan a las mujeres muy diferente que a los hombres”, y hay tal negación en las familias en las que el común denominador es que eres mujer y naciste para casarte y formar una familia. Y además está la religión, dice, que “es el cortador de alas más aterrador que existe en el planeta Tierra. Es un control aterrador. Y entonces, cuando uno nace gay y te gusta la maestra de tercero de primaria, pero estás en escuela de monjas, pues vives una situación espantosa” (Ídem).

Comparte lo duro que fue para ella hablar abiertamente de su orientación sexual con su familia, pudo ver con claridad cómo la visión religiosa, la moral y hasta la ciencia jugaron un papel en el proceso. Su padre le dijo: “Necesito que me traigas un examen de hormonas, necesito que la ciencia me lo confirme”, y tuvo que ir con el médico y decirle: “bueno, me tengo que hacer el examen de hormonas, para comprobarles que estoy bien, normal, que así soy desde que nací, así que hágame por favor el examen”. Cuenta que después tuvo que empezar a dejar amistades, a respetar sus gustos, porque no eran lo que sus amigas aceptaban. Habla de lo importante que es salir del clóset, dejar de echarse mentiras a sí misma, “porque el conflicto no es con la sociedad, eso es un cuento chino [...] el miedo es que te dejen de querer, el miedo es que te rechacen” (Entrevista, 1º de marzo de 2016).

Estudió una Maestría en Sociología y Desarrollo fuera del país, al concluir regresó a Guadalajara, pero sintió que no encajaba en el ambiente en el que antes se desenvolvía. Poco después conoció a Andrea, se enamoró y empezaron a vivir entre Nueva York y Guadalajara por períodos de seis meses, hasta que decidió mudarse a Nueva York, en donde, al poco tiempo, optaron por unirse merced al convenio *Domestic Partnership*⁵², que es un contrato similar a las “Sociedades de Convivencia” en México. Ambas refieren que tomaron esa decisión por cuestiones legales y de migración, ya que Violeta, al no ser residente estadounidense, corría el riesgo de quedar desprotegida en caso de que algo sucediera a Andrea. Esta situación muestra el contexto de exclusión en materia de derechos sociales, como el derecho a la seguridad social y a la salud, lo que las llevó a decidir resguardarse en el amparo legal de la institución matrimonial, o en este caso particular, del convenio del *Domestic Partnership*, aun cuando refieren no creer en la institucionalidad matrimonial.

Las dos señalan cómo este proceso de búsqueda por hacer valer sus derechos les mostró lo que hay detrás de la lucha por el matrimonio igualitario, y cómo a pesar de que ellas tienen una visión no convencional del matrimonio, pueden entender lo que sostiene la lucha por los derechos: “entendí que más que un matrimonio, lo que se estaba peleando era más amplio; había muchas parejas por ejemplo con hijos, y si a una de las dos les pasaba algo... porque dependiendo de la familia que vengas... hay familias tan peleadas con tu sexualidad,

⁵² *Domestic Partnership* es una figura legal, previa al matrimonio igualitario, que protege a las parejas o personas que vivan en un mismo hogar en términos inmobiliarios, de herencia y ciertos aspectos médicos.

que aunque no tenga nada que ver con ellos, no lo entienden y pueden quitarles no sólo el soporte económico, sino incluso a los hijos. Se trata entonces de mantener a salvo, digámoslo dentro del patriarcado, tu patrimonio.”

Debido al estatus migratorio de Violeta, tenían que salir del país cada seis meses, y decidieron ir a Colombia, a conocer a Mario, el sobrino-nieto de Andrea, hijo de un hijo de su hermano. Al llegar allá y ver las condiciones familiares y sociales en las que vivía Mario, ambas se conmovieron y pensaron que no podían dejarlo ahí, donde corría el riesgo de ser maltratado y abandonado. Regresaron a Estados Unidos sumidas en la reflexión, tenían enfrente la posibilidad de adoptarlo y llevarlo a vivir a México con ellas. Aunque ninguna de las dos había pensado ni deseado ser madre, la situación en la que encontraron a Mario las movió de tal manera que decidieron adoptarlo, en 2013, Mario tenía un año de edad.

Una vez instaladas en Guadalajara tomaron la determinación de casarse en la Ciudad de México, en octubre de 2014, empujadas por la misma preocupación en cuanto al aspecto legal, de seguridad social y de protección para Mario. Ambas refieren que su relación está mucho más allá de un papel, y que éste es un trámite únicamente para protegerse y cuidarse mutuamente. Han buscado la manera de adoptar a Mario, y se han asesorado con diversos abogados en Guadalajara y en la Ciudad de México, pero son conscientes que por el momento es riesgoso para el propio Mario, ya que el sistema DIF⁵³ se los podría quitar al conocer que son una pareja lésbica y que no lo han adoptado legalmente, todavía.

Hacen un uso interesante de la legislación, con base en sus necesidades particulares, y son cautelosas para no buscar ejercer derechos que todavía no se han conquistado en ciertas regiones del país. Expresan, por ejemplo, como en el caso de los procesos de adopción en Jalisco aún no tienen posibilidad de conseguirlo, por lo que precisan “bueno, en este caso, la ley no es para mí (risas), yo me mantengo en la ilegalidad que es donde más a salvo estamos [...] lo que yo creo que va a pasar es que con todo este movimiento que se está dando alrededor del matrimonio gay, de adopción y todo eso, se va a abrir un hoyo legal, y entonces

⁵³ El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica, que se encarga de manera general de la asistencia social pública a nivel estatal y municipal, y entre sus responsabilidades está la prevención de violencia intrafamiliar, la supervisión de los distintos albergues y casas hogar para niños, niñas, jóvenes y personas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad, así como gestionar los procesos de adopción en la localidad.

podremos adoptar a Mario” (Andrea, entrevista 21 de enero de 2016). Conocer cómo funciona el sistema resulta clave para ellas. Lo que afirman con su relato pone en discusión la consideración de los derechos sexuales como factor de configuración subjetiva; su caso muestra un uso táctico (de Certeau, 2000:43) de la ley, desde el que hacen un cálculo que mide el contexto socio-histórico y político en que están inmersas y que las coloca en una situación de desventaja ante la ley. A la vez, incluyen al tiempo como un aspecto que debe ser tomado en cuenta para en su momento, conquistar el derecho.

Ambas relacionan esta situación con la importancia de cambiar la percepción social y cultural de los derechos y de la sexualidad, y expresan que “hay que cambiar la mente de las personas para que cambie la ley, porque tú no puedes atacar la ley primero y después a la sociedad; tienes primero que atacar a la sociedad, para que de ahí salga y florezca [...] Tenemos que reinventar la ley, porque la cosa no está funcionando. Además, son puros hombres los que legislan, y las mujeres, para llegar ahí, tienen que pensar y actuar como ellos” (Ídem). Esta construcción narrativa refiere a dos ámbitos que cruzan su experiencia con relación al ejercicio de los derechos sexuales, por un lado, la dimensión de la apropiación cultural del derecho, a la que ambas refieren desde una consciencia recursiva (Giddens, 2006) mediante la que logran identificar y expresar con claridad los elementos del orden social (contenido, estructural y cultural) que tendrían que transformarse para hacer realidad el ejercicio de estos derechos. Y por otro lado, la manera en que el género atraviesa el diseño e implementación de las políticas públicas de derechos humanos cuando éstas son pensadas y diseñadas desde una mirada heteronormada y patriarcal, que invisibiliza y excluye las necesidades y la perspectiva de las mujeres (en toda su diversidad de vivencias y expresión).

Resalta en sus relatos la necesidad de ir construyendo otros “tipos de feminidad”, y la manera en que muchas ocasiones las propias mujeres, asidas a su formación machista, juzgan a quienes no encajan en el estereotipo femenino de ser mujer. Narran lo difícil que es a veces relacionarse con mujeres que han acogido la imagen de mujer “milimétricamente diseñada por el patriarcado, que establece cuál es el maniquí perfecto de mujer”. Y lo complejo que es entonces “ir descubriendo una feminidad que nunca le enseñaron, porque nunca la vio”. Una “que no tiene que ver ni con una falda, ni con uñas, ni con el pelo largo, ni con un arete... ni con hacerte tonta”. Tenemos, dicen, que “desconfigurar a los machos y volverlos a armar para

que funcionen como humanos”, y así a todas las personas que permitimos que el machismo siga ahí, intocable, inamovible (Ídem).

Partiendo de esta reflexión, hacen hincapié en el hecho de que cuestionar de fondo los estereotipos les ha permitido reconciliarse con su propio género, y a la vez armar otras formas de *ir siendo mujer*. En palabras de Violeta: “Yo siempre me sentí disfrazada, creo que hasta esta época de mi vida me estoy...” – “Está en reconciliación”- comenta Andrea... “Me quiero dejar el pelo largo, hasta me creció el pecho, las caderas, como que me salió lo mujer, ya ahora sí es por mi propia convicción, porque siempre estuve peleada con el género femenino, por lo que vi que era el género femenino” (Entrevista 1º de marzo de 2016).

Hay aspectos en sus narraciones que visibilizan que su discurso y su práctica está permeado por aquellas nociones que se sostienen fuertemente en la matriz heteronormativa de nuestra sociedad, como es el caso de la maternidad y del amor romántico. Ambas, a pesar de ser críticas y tratar de descolocar dichas nociones, caen en algunas generalizaciones que permiten ver la fuerza preceptiva de concepciones que de una u otra forma impactan la configuración del sujeto mujer, con las que tienen que negociar y debatir, por ejemplo, cuando dicen: “Porque es la mujer que todas llevamos dentro, con tacones o sin tacones o... este principio divino. Nuestra conexión. Homosexuales, *transgenders* o lo que sea, ahí está esa conexión” (Violeta, entrevista 21 de enero de 2016).

Esta disputa se ve reflejada en el tránsito que experimentan desde la convicción de no querer tener hijos hasta la decisión de asumir una “maternidad de corazón” de Mario, (Entrevista 1º de marzo 2016):

A: La idea de un hijo nunca me... No, pero con Mario, o sea más allá de que fuera hijo... O sea, una sí fue la situación y dos él, así es como, yo no sé...

[...]

A: ... Yo sentí, así como un estallido así, y una tranquilidad, así como una ola como de paz, se me hubiera metido y yo pues me quedé como, este bebé que... Y él se quedó profundo, dormido aquí al costado mío, como que yo lo sentí...

V: Cuando Andrea me planteó que si las cosas se ponían peor aceptábamos a Mario, yo le dije “dame tres días para pensarlo”.

V: O sea yo estoy involucrada en la eternidad ahorita... pero la Madre Teresa de Calcuta se dio cuenta que no era Madre Teresa de Calcuta cuando llegó Mario, y entonces a mí me... Yo

entré en un conflicto muy profundo, porque mis sentimientos internos eran como “¿qué?, me quitaron la atención”, pues puro ego, el ego, entonces yo tuve un proceso...

[...]

V: Yo lloré tres días, cuando llegó yo no paré de llorar porque veía que hacía pipí...

A: Y mocos, pipí, popó...

V: Para mí fue shock...

Violeta comparte que entró en una crisis a raíz de la llegada de Mario a sus vidas. Narra que después de tener una vida en cierta forma cosmopolita, libre, llena de conversaciones interesantes, de pronto llegar al “a gu gu gu ta ta” representó para ella una crisis doméstica y fue complejo para ellas. Una vez que pasó el periodo crítico fue, recuerda, como ver florecer en ella a otra mujer: “como una mujer que se convirtió en mujer a través de la experiencia de ser mamá” (Entrevista 21 de enero de 2016).

Lo mismo parece suceder con la idealización del amor romántico, que pone de manifiesto a su vez disputas internas provocadas por procesos sociales y culturales que lo siguen reforzando, contrarrestados con su propia perspectiva de lo que es el amor y la relación de pareja. Las palabras de ambas echan luz a la manera en que la visión convencional del amor permea de alguna manera la forma en como ambas conciben las relaciones amorosas (Ídem):

A: Me acuerdo que fui a una comida con una amiga, una amiguisísima mía, pues casi hermana, y en esa comida, yo tenía 23 años y en esa comida estaba una mujer de 30, imagínate como la diferencia, ¿no? (risas) Yo no sé por qué, y yo quedé así como estática, como, como que oía así como en eco. Era como, yo me acuerdo como que se me habían dormido unas partes del cuerpo y como que no podía hablar, y yo decía “¿qué me está pasando?”

Violeta: Cámara lenta, se llama la cámara lenta.

A: Cámara lenta, yo veía como pestañeaba ella, así como... y sí, fue la primera vez que me enamoré.

De manera general se puede percibir que sus narrativas muestran una visión particular de lo que significa para ellas ser mujer, las relaciones entre los géneros, la sexualidad y la maternidad, expresiones que revelan por momentos, concepciones atravesadas por la apropiación del cuerpo y el uso de los derechos para acceder a una vida mejor, y que van dando lugar a procesos de continua y dinámica configuración sí mismas.

Caso: Viviana

Voy a construirme como mujer, para ello tenía que dedicarme a entenderme.

El acercamiento al caso de Viviana se dio a través de la organización *Impulso Trans* de Jalisco, que busca asesorar, informar y acompañar a mujeres y hombres *trans* en sus procesos de cambio, así como visibilizar la temática *trans*, la discriminación que vive esta población y generar proyectos que les ayuden a mejorar su calidad de vida; ella colabora con *Impulso Trans* de manera voluntaria.

Nació en Guadalajara, hija de padre chileno y mamá nortea (del Norte de México), vivió por un tiempo en Chile. Estudió Diseño y actualmente se desempeña como fotógrafa en eventos sociales y en el ámbito del diseño. Cuenta que nació en una familia muy conservadora, poco afectiva o solidaria. No se ha sentido apoyada por ellos por lo que perdió casi todo contacto y comunicación. Recuerda ser consciente de sentirse mujer desde muy pequeña, y lo refiere como una situación tormentosa y difícil para ella. Por muchísimo tiempo se vistió de niña y después de mujer, a escondidas de su familia y amigos. Expresa no haberse sentido cómoda nunca viviendo como hombre. En esa época tuvo muchas novias, y dice que en el ámbito de la intimidad sexual fue donde empezó a percibir más su resistencia a expresarse como hombre, lo que la llevó en un principio a pensar que era homosexual. Poco después descubrió el travestismo y se sintió identificada con esta práctica que en cierta forma la hacía sentir liberada. Sin embargo, más adelante, cuando buscaba información sobre su identidad, encontró referencias al término transexual y entendió que eso era lo que le sucedía:

(...) entonces empiezo a buscar más información y conozco la palabra transexual, ahí es donde encuentro información de un psicólogo del Edo. de México que tiene como una tesis, si lo puedo llamar así, un estudio que se llama “cuando el cuerpo no corresponde a mi mente” y él maneja mucho el ejemplo de que es un CPU masculino con tarjeta y que todo lo que corre es femenino y al revés. Entonces yo empiezo como a sentir en mí ya como cierto confort de que no soy una anomalía o que no soy un tipo de gay raro, o sea porque nunca me sentí gay... pero empiezo yo a darme cuenta de que no es un caso muy aislado, o sea que sí es una cuestión social... (Entrevista, 17 de febrero de 2016).

Fue un proceso muy duro y difícil, afirma, primero tenía que entenderlo y aceptarlo y más tarde, animarse a manifestarlo. En un principio se vestía con ropa interior de mujer, justificándolo con sus parejas como un fetiche. “Me sentía como travesti [...] y me empiezo a

dar esa libertad de comprarme ropa, me compré mi primer vestido y empecé como a buscar más una integridad, porque hay como una confusión que creo que pasa mucho en las personas *trans*, y digo, yo me sentía como travesti y era como yo misma me tenía catalogada” (Íbid).

Fue poco a poco, en la intimidad y a través de los juegos sexuales, que se atrevió a explorar un poco más y expresarse como mujer, aunque en general relata que fueron experiencias muy frustrantes y desafortunadas. Describe que sentía vergüenza y pena, y que por ello no se animaba a hablar explícitamente de sus anhelos y de lo que se preguntaba internamente. Refiere que además la falta de información científica y sin estigmas es también una limitante en el proceso de ir descubriendo quién eres: “te sientes como un fenómeno con la sociedad por todos los prejuicios, el simple hecho de pensar ‘oye, es que me siento mujer’ imagínate decirlo en un grupo de amigos, en el trabajo, es como si estuvieras mal” (Entrevista, 29 de febrero de 2016).

Poco a poco empezó a entender que no es que no le gusten las mujeres, sino que simplemente ella no se expresa como un hombre, y justo ese era el problema en todas sus relaciones. Comparte que se enamoró en muchas ocasiones, de muchas personas, y de muchas mujeres, pero en el ámbito sexual no podía ser quien ella quería, y era un problema que enfrentaba ante cada nueva relación. Estas situaciones la llevaban a vivir con mucha frustración y enojo. Descubrió que se fijaba demasiado en las mujeres, pero no desde la atracción sexual, sino observando sus accesorios, su manera de vestir, de ser, de desenvolverse... como anhelando y deseando materializarse en ellas, proyectándose. Explica que fue algo que resultó nocivo y dañino para ella misma. Entonces que empezó a deprimirse, a odiar su cuerpo y a tener serios problemas de salud. Al cabo se animó a buscar ayuda psicológica y a recibir apoyo para tener una transición no tan agresiva ni en soledad.

Dentro de su relato, enfatiza la importancia del acompañamiento y del apoyo médico y psicológico en el proceso de transición, expresa que son cuestiones muy fuertes las que vive la población *trans* y sin un apoyo emocional, físico y psicológico difícilmente termina siendo de manera favorable para la persona. El hecho de no definirte, de no tener clara tu identidad de género puede ser algo que te consuma, que te mate, asegura. “Yo, ahorita estoy buscando mi identidad, entender por qué me siento así, por qué me he sentido así toda mi vida; porqué

si me veían como hombre, yo no era eso que estaban viendo”. Fue así que empezó poco a poco a animarse a salir a la calle, pero fue un proceso arduo y complejo. Cuenta que para poder salir de su casa tuvo que trabajar psicológicamente un año, ya que el miedo social, el miedo al rechazo, a la agresión, son cosas terribles de soportar. (Entrevista, 17 de febrero de 2016).

Hace casi dos años inició con su proceso de hormonización, y por el momento no tiene planeado hacerse ninguna intervención quirúrgica. El trance de atreverse a vestir y expresarse como mujer fue difícil y desgastante para ella, y todavía lo manifiesta así. También el hecho de medicarse o pensar en alguna operación, la cuestionan y le plantean conflictos internos: “a veces siento que estás quitándote un poquito tal vez de vida, para darte más por el otro lado, porque estar tomando pastillas para mí es súper incómodo... aunque luego ves la satisfacción y dices ‘es que no lo puedo dejar’, te vuelves adicta a las hormonas”. Ella observa esta adicción como una nueva disforia, como una dependencia enfermiza a las hormonas para tener el cuerpo deseado, para adaptarse de algún modo al estereotipo de mujer convencional (Ibíd).

Diariamente le toma mucho tiempo atreverse a salir de casa, y en el ámbito laboral recibe discriminación constante, por lo que en ocasiones tiene que vestirse de hombre para ir a trabajar como única opción para poder sostenerse económicamente. Narra también sucesos, cotidianos, en los que enfrenta situaciones de discriminación en la calle. Acostumbra moverse por la ciudad en bicicleta, y vestirse como una mujer de su edad, con ropa juvenil y no tan formal. Relata que como mujer *trans* vas desarrollando un sensor que te ayuda a detectar la discriminación y a estar alerta, aunque también acepta que a veces esta sensación de alerta es permanente y le produce un desgaste intenso.

Fíjate que aquí algo pasa porque yo psicológicamente ya no puedo regresar...o sea hay gente que sí puede, ¿eh? Ah, pues yo sí, me voy a vivir el doble rol de que voy a trabajar de hombre porque pues es que qué otra te queda o sea realmente, qué otra te queda. Si yo más o menos he hecho malabares para poder sacar mi vida y tengo unas deudas horribles, no te puedo decir con cuánta gente me he endeudado para transicionar, por así decirlo, porque mi transición me salió bastante cara, de acumular deudas porque no puedes estar teniendo un trabajo y estar trabajando en tu transición, es bien difícil y menos un trabajo donde tienes que irte de hombre... pero todavía no te descubres y no tienes el valor de enfrentarte a la sociedad, es una problemática muy grave. Pero yo ya no puedo regresar, de hecho, estuve trabajando en una

que otra boda donde yo nada más me pongo una camisa, me ves haciendo el video y parezco una niña con camisa, es así, parezco todo menos hombre, ¿no? Pero hay una cuestión psicológica mía, porque me costó tanto salir (...) que te puedo decir que a mi representarme como hombre me da un chingo de asco, me pone muy mal, me pone a llorar, porque me regresa los cuadros que tenía antes de transicionar (Entrevista, 29 de febrero de 2016).

La discriminación es una constante en su recuento, una experiencia omnipresente en su vida, pero que se manifestó con mayor intensidad a partir del momento en que decidió salir públicamente y hacerse visible como una mujer *trans*. Sostiene sin duda que quienes son mayormente agredidas y humilladas son las mujeres transexuales y transgénero, por ello se vuelven detectoras infalibles de discriminación. Para ella es muy duro vivir cotidianamente esta situación de violencia y maltrato: “es bien difícil que cada cinco minutos te encuentres con un imbécil que está haciendo un teatrillo o está diciendo ‘mira güey, ahí te hablan’ o sea, es cagante. Una vez está bien, dos veces pasa, pero ¡quince o veinte veces al día!, es que ¿en qué chingada sociedad estoy viviendo?, qué poco respeto, cuánta gente insegura, ¿no?” (Entrevista, 29 de febrero de 2016).

En este mismo sentido, relata lo complejo que es para las personas *trans*, y especialmente para las mujeres *trans* llevar una vida “normal” en esta sociedad, y si no cuentan con papeles oficiales en los que coincida su identidad sexo-genérica con la identidad que han definido para sí, es más complicado aún. Sostiene que los derechos sexuales en Jalisco están en pañales, ya que no existe una Ley de Identidad de Género que garantice sus derechos, ni un protocolo de seguridad, ni políticas de laborales y de salud que incluyan las necesidades específicas de la población *trans*. Sus problemáticas y su realidad están invisibilizadas, dice. Por eso le parece tan importante activarse, compartir su experiencia y sensibilizar a otros e ir abriendo caminos para los derechos de la diversidad sexual. Para ello se informa a través de las redes sociales y también se acerca a literatura especializada o académica sobre la condición transexual. Está continuamente intentando construir explicaciones sobre lo que sucede a su alrededor, en el ámbito de los grupos de mujeres y hombres *trans*, y en la sociedad en que vivimos. Le interesa particularmente hacer visible lo que enfrentan y viven las personas *trans*, para concienciar a la sociedad.

Viviana tiene un hijo, producto de una relación muy breve pero significativa para ella, con una chica de Estados Unidos, aunque no ha podido conocerlo aún. Desea ejercer su

paternidad y tener un vínculo cercano con su hijo, incluso intentó hacerse presente, pero la familia de ella no se lo permitió. Es interesante la manera en que se refiere a la paternidad como un elemento sustancial en su proceso de ir siendo la mujer que desea ser:

(...) estoy muy feliz por todo y estoy luchando por eso, por pagar todas mis deudas, por volver a ver a Gabriel, porque es lo que más me importa ahorita a mí, la potencialidad de lo que soy ahora y cómo me siento es lo que, creo que la transición va más a construirte en la persona que quieres ser en la sociedad, entonces me gusta como soy, me gusta cómo me siento y voy por buen camino, aunque todavía los miedos son grandes. [...] creo que va a ser un debate muy fuerte por la formación que tiene él y yo tenerme que presentar ante él y decirle que soy su mamá y soy su papá, sí hay muchas cosas que me duelen ahí, pero creo que no deberían. (Entrevista, 29 de febrero de 2016).

Parece que una manera de enfrentar el reto de asumir su paternidad será desde una visión que comparte en su recuento, afirma que lo que deben trabajar como personas *trans* es en aprender que existen los cuerpos diversos, y que éstos son simplemente formas varias de expresión, todas respetables y valiosas. Al definirse a sí misma como una inmigrante del género, sostiene que el ser mujer es algo que hay que conquistar, algo por lo que hay que luchar. Porque no sólo nacemos, sino que también nos hacemos mujeres y para ello hay que aceptarse como cuerpos diversos, inventándose y reinventándose cada día (Íbid).

Caso: Valentina

Mi cuerpo es mío. Me lo apropié todo.

Es una joven psicóloga, ejerce como psicoterapeuta y vive en casa de sus padres, junto con sus cuatro hermanos y hermanas y dos sobrinos hijos de una de ellas que sufrió violencia intrafamiliar, por lo que regresó a vivir a la casa paterna. Define a su familia como religiosa y conservadora, pero que sin embargo ha respetado, desde que es mayor de edad, que a ella no le interese la religión ni se involucre en actividades de la iglesia. Tiene una relación de noviazgo desde hace cinco años y se siente feliz y cercana con él. El contacto con su caso fue a través de Patricia, activista defensora de los derechos sexuales y reproductivos, a quien solicité apoyo para acercarme a mujeres que hubieran vivido la experiencia de interrupción de embarazo y estuvieran dispuestas a compartir su historia.

Valentina refiere que empezó a acercarse al tema del feminismo y los derechos de las mujeres a partir del contacto con una profesora de la universidad; esa experiencia la llevó a promover cambios en las relaciones de género en su casa y en su familia, y a cuestionar los roles tradicionales, al grado de no estar dispuesta a reproducirlos. Observa que poco a poco se van dando pequeños cambios sociales hacia la equidad y eso la emociona. Fue a través de aquella profesora como se vinculó con una organización de la sociedad civil que apoya localmente los derechos sexuales y reproductivos, SILE (Solidaridad para la Interrupción Legal del Embarazo)⁵⁴ para un tema de investigación que realizaba en torno al aborto. Al terminar la licenciatura decidió involucrarse como activista voluntaria en la organización.

Poco tiempo después tuvo por primera ocasión relaciones sexuales sin protección anticonceptiva. Relata que se relajó al considerar que de acuerdo a su período menstrual no tendría riesgo de embarazarse; sin embargo, no fue así y a los pocos días sintió sus senos diferentes, y concluyó: ¡estoy embarazada! Confirmó el embarazo y dialogó, angustiada, con su novio.

Fue la primera vez en mi vida, la primera vez en cuatro años que decidí no cuidarme. Mi método anticonceptivo es, el preservativo, ¿no? Era el preservativo. Yo tenía, tengo todavía, una aplicación donde es como el calendario de días fértiles y esas cosas, ¿no? Entonces fue la primera vez que pensé, o sea, era mi último día fértil y dije "no, o sea, es el último día, o sea, no me tomo la pastilla del día siguiente y, o sea, ya tengo cuatro años en esto, o sea, qué pedo, ¿no? O sea, no me va a pasar" (risas) Sí, fue eso de "no me va a pasar" y... Pues resulta que sí me pasó, la primera vez que no me cuidó y la primera vez (risas). Y entonces digo "sí pasa". (Entrevista, 18 de febrero de 2016).

Recuerda que ninguno de los dos quería o pensaba tener hijos en esta etapa de su vida; su novio le preguntó qué quería hacer ella, y ella respondió que no lo quería tener. Él concuerda, tampoco quiere ser papá. Por lo que decidieron interrumpir el embarazo.

Como parte del procedimiento de interrupción del embarazo se requiere la confirmación ginecológica del embarazo a través de un análisis de ultrasonido y fue hacerse el estudio con un ginecólogo que de entrada asumió que ella deseaba ser mamá y bautizar al bebé. Valentina recuerda con coraje la manera condescendiente en que el médico la trató, el

⁵⁴ En el caso de algunas organizaciones y personas que laboran en ellas se utilizan también seudónimos para proteger la confidencialidad de las personas y de las organizaciones.

conflicto que le generó la expectativa que él tenía del deseo de ella de ser madre, y además la visión religiosa imperante que también hace lo suyo por imponerse en nuestra cultura. Como fue a hacerse el estudio sola, en ese momento sintió coraje hacia su novio, por tener que ser ella quien viviera esa experiencia y no él.

Me dijo "tienes tantas semanas", medía como... menos de un centímetro. Me dio ahí las medidas, o sea ni se veía nada. Total que alcanzamos a identificar un puntito, así súper puntito y ya me dice "esta es la casita del bebé". Y yo así como "ay, no mames". Y ya me empieza a decir algo así como "mira, esta es la casita del bebé, y aquí..." Y entonces yo le preguntaba "¿pero sí está, o sea, pero sí está dentro del útero?", yo le preguntaba, ¿no? O sea, "¿no es ectópico?", y me dice "pues usted sí está embarazada, no le puedo decir si está dentro del útero o no todavía, pero de que va a bautizar, va a bautizar", Y yo, "ay, no" Estaba... en ese momento, ahorita me da risa, pero en ese momento, con la angustia que yo tenía, como con todo, que este pendejo me dijera como esas cosas fue como [expresión de enojo] ¡uyy!, ¿no? Sabiendo que es un médico, ¿por qué me dice esas cosas? Recuerdo esa vez, sí salí como así, muy enojada, me detuve en la calle a llorar, y pensé "¿por qué tengo que pasar por esto si tengo el derecho, no? O sea, las chicas, una chica del D.F. van a una clínica, le puede salir gratis. Hay gente que es profesional, ¿no? Y no andan con estas pendejadas pues. (Ídem).

Valentina reflexiona ante la afirmación del médico asegurando que "va a bautizar" y la razón por la que sintió tanto enojo. Le parece inconcebible que a toda costa quieran que las mujeres sean madres, sin preguntar siquiera si lo desean o no, si está en sus planes de vida o si están preparadas para ello. Como si no tuvieran opción, porque se supone que para eso nacieron, afirma. Además, sigue, tenemos que estar felices con ello. Sonreír y agradecer la gloriosa maternidad. Por otro lado se enfrenta a la presunción religiosa que hizo el médico que la atendió, no sólo la idealización de la maternidad, sino también el hecho de que se asuma la religión que ella profesa y que la criatura, seguro, tendrá que seguir. Le indignó la falta de seriedad, profesionalismo y preparación científica del médico: ¿cómo que la casita del bebé?, ¿cuál bebé? ¡Si no hay un bebé todavía!

Una vez confirmado el embarazo, y sabiendo cuántas semanas de gestación tenía, pidió asesoría, vía internet, a la Ciudad de México, y además platicó con la directora de SILE para ver cuál era el mejor camino para ella en ese momento de gestación y considerando su circunstancia personal. Ella quería interrumpir su embarazo en Guadalajara, consciente de que hay un riesgo mayor al no ser legal en el estado de Jalisco. La inequidad en la protección y garantía de los derechos sexuales en el país es un tema que le provoca sentimientos

encontrados. Por un lado, el gusto de que en la CDMX las mujeres mexicanas puedan acceder a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) de manera segura y gratuita; y por otro, frustración al saber que ese derecho no está garantizado en cada rincón del país. Por eso le parecía importante interrumpirlo en su localidad; era para ella como una manera de decir “estoy ejerciendo mi derecho, y lo voy a ejercer donde yo decida. El Estado no va a decidir por mí”.

La afirmación sostenida en el relato anterior coloca una reflexión interesante sobre la relación del sujeto con el marco legal en materia de derechos sexuales. Hay en él, por un lado, un reconocimiento a lo necesario que es que exista la posibilidad de ejercer el derecho al aborto de manera confiable y segura, sin riesgo de salud, ni de ser perseguida por ello como un delito, como sucede hoy en día en la Ciudad de México; y por otro, está el interés por enfrentar el marco normativo vigente en el estado de Jalisco, en el que la interrupción voluntaria del embarazo todavía es considerada un delito por el que se persigue y consigna a las mujeres. Hay en su recuperación oral un reclamo a partir del derecho del uso y decisión sobre el propio cuerpo, así como por enfrentar el control de éste por parte del Estado (desde la noción de biopolítica de Foucault, 1985), ante lo que de manera táctica (de Certeau, 2000) piensa y define la mejor opción para abortar, decidiendo no sólo el método de interrupción, sino el momento y el lugar, abriendo una grieta simbólica en el sistema jurídico legal de la entidad.

Es así como resolvió interrumpir su embarazo a través del procedimiento que se sigue con medicamento⁵⁵, y solicitarlo por correo; al conocer previamente en qué consiste el procedimiento (por la asesoría recibida a través de la plataforma de la organización que promueve los derechos sexuales en la CDMX⁵⁶ y por el conocimiento propio que ha desarrollado a través de su trabajo como activista en SILE), planeó junto con su novio tomárselo una noche en casa de él; decidió informar a su hermana más cercana, por si algo

⁵⁵ El procedimiento con medicamento se realiza a partir de la combinación de dos medicamentos y su efectividad es de 95 al 98%. Es factible hasta la 9ª semana de gestación y es considerado el método menos invasivo y el que se asemeja a un aborto espontáneo. Es el único que se puede realizar en casa. Se recomienda llevarlo a cabo siempre con acompañamiento y supervisión médica. El proceso puede llegar a durar hasta 14 días, y puede presentar algunos efectos secundarios como: cólicos demasiado fuertes, náuseas, vómito, diarrea, escalofríos, que dependen de la respuesta de cada organismo. Consultado en: <http://mariestopes.org.mx/interrupcion-del-embarazo/pastillas-abortivas/>

⁵⁶ Por cuestiones de confidencialidad se omite el nombre de la organización.

saliera mal, que fuera ella quien la acompañara con un médico, ya que su novio no sabía mentir, y seguramente los “cacharían”. El relato muestra la manera en que desde su práctica cotidiana logra establecer una resistencia táctica al sistema que le permite ejercer su derecho y trastocar así el orden social establecido, aun cuando ésta sea llevada a cabo desde el terreno que le impone y organiza la ley (de Certeau, op.cit:43).

Al momento de realizar el procedimiento de interrupción su novio estuvo a su lado en todo momento; ella tuvo las reacciones comunes al medicamento, pero al sentirse mal se puso nerviosa y angustiada y pidió a su novio que la llevara a su casa. A pesar de estar informada y sensibilizada, expresa que fue una experiencia que vivió con mucho temor a las posibles consecuencias secundarias, a la muerte y al riesgo de cárcel por abortar en Jalisco donde sabe que hay una fuerte criminalización hacia las mujeres que interrumpen voluntariamente su embarazo.

Está cierta sobre la importancia de que la interrupción se dé con un acompañamiento médico y psicológico adecuado, para que la mujer se sienta confiada y segura, y no resulte en una experiencia traumática. Ya en su casa se sintió poco a poco mejor, y a la mañana siguiente estuvo bien de ánimos y de salud. Siguió los pasos precisos de cuidado y seguimiento post interrupción de un embarazo, y a los 15 días se relajó al saber que todo estaba bajo control. A partir de esto decidió cambiar de método anticonceptivo, pasó del condón al uso de pastillas, para sentirse más protegida.

Valentina expresa que sintió un gran coraje hacia su novio, porque fue ella quien vivió toda la experiencia y la preocupación en su cuerpo. Después de hablarlo, pudo acomodar esas sensaciones encontradas y sentirse más tranquila. Hoy en día le parece que es lo más amoroso que ha hecho por ella misma en su vida, y que la hizo tomar una perspectiva más amplia de lo que es ser dueña de su cuerpo, y decidir por sí misma. A su vez, se siente más empática y comprometida para seguir trabajando en SILE y apoyar a otras mujeres que pueden estar viviendo una situación de embarazo no deseado. Al reflexionar sobre la apropiación de su cuerpo y el ejercicio de sus derechos expresa:

Creo que pienso que es más mío. Como que esa parte la hice como muy marcada en mí o sea que es mío, yo decido todo sobre mi cuerpo porque esta parte, como de piel, de esto límite, es

mío. Me pertenece. Le tomé un sentido más de pertenencia y de amor. Porque aparte fue como la cosa más, en mi vida, la cosa más amorosa que he hecho por mí. Porque aparte arriesgué, o sea, para mí fue como por todo el miedo que tenía que me fuera a pasar, fue como arriesgarte por lo que tú quieres, ¿no? Entonces fue como bonito, yo creo y en esa parte cambió mi visión, que aunque ya la tenía en el discurso, acá fue como ya en la vivencia, qué se siente apropiarse del cuerpo. Sí. (Entrevista, 18 de febrero de 2016).

Considera que falta todavía mucho camino por recorrer para hacer realidad los derechos sexuales y reproductivos en todo el país. Al pensar específicamente en la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), le parece que hace falta que sea legal en todo México y que las mujeres no se sientan, ni sean, perseguidas o señaladas. Considera que hay escasa libertad para poder decidir de manera segura y pública, sin estigmas y prejuicios, porque las mujeres que abortan no son villanas. Sostiene que se necesita cambiar el imaginario común respecto a la vida de las mujeres, ampliar el panorama sobre las posibilidades que tienen además de ser madres. Para ella la experiencia de haber interrumpido su embarazo intensificó su lucha por promoverlo como un derecho, porque lo sintió desde las entrañas: experimentó los miedos que pueden sentir las chicas que atraviesan esta situación, sintió el agradecimiento porque alguien la acompañara y apoyara... y pensó: “tengo que estar ahí para las que siguen. Como esta gente estuvo para mí, yo quiero estar ahí para las demás”.

Caso: Lili

El salir de la norma incomoda a otros

Lili es una mujer transexual, arquitecta, casada desde hace 16 años con Alicia, su novia de juventud. Es papá de dos hijos, uno de 11 y otro de 5 años, para quienes es una figura paterna cercana y amorosa. El acercamiento con ella fue también a través de la organización *Impulso Trans*, y se tuvieron dos entrevistas de corte biográfico, una individual y la otra acompañada de su esposa.

Lili refiere sentirse desde muy pequeña una mujer. Recuerda jugar con las muñecas, vestirse de niña, perfumarse y depilarse desde su adolescencia, y ser sumamente apegada a su mamá. Es algo que siempre estuvo ahí, y dice: yo no elegí, nací. Desde el principio de su noviazgo (a los pocos meses) platicó con quien hoy es su esposa y le contó que ella se sentía mujer, que le gustaba mucho vestirse de mujer y que algún día se atrevería y se expresaría

totalmente como mujer en todos los ámbitos de su vida. Su pareja lo aceptó, diciéndole “yo te quiero así, y te acepto así. Es tu gusto, y yo no tengo problema”.

Lili narra que fueron pasando los años, tuvieron hijos y ella nunca dejó de sentir la necesidad de expresarse y manifestarse como mujer; pero por cuestiones como el éxito profesional y el estilo de vida que éste conlleva, pospuso y pospuso su decisión, hizo de lado su necesidad interior. Sólo se vestía de mujer en el espacio íntimo de su hogar. Recuerda que junto con su esposa buscaba información, leía, comentaban y encontraba referentes para entender la condición *trans*. Pero la necesidad empezó a hacerse más fuerte y presente hasta que la invadió por completo. Se deprimió y dejó de ser productiva en el trabajo, enfermó, bajó mucho de peso... y en ese extremo se dijo: “tengo que atreverme y enfrentar mi condición”. (Entrevista, 19 de febrero de 2016).

Y se me fueron los años, ya un momento despierto y digo (...) lo que quiero es vivir en paz, porque ya no, esto de la transexualidad... el vivir feliz es relativo, de todas maneras hay que luchar por el trabajo, la familia, por muchas cosas, más bien es como de encontrar la paz de ser quien de verdad soy, siempre viví en la represión, en... que yo quería me daba tanta tristeza, yo veía a otras mujeres y decía “¿por qué yo no? ¿Por qué no puedo ser? ¿Por qué yo no puedo ser femenina?, ¿por qué no me puedo arreglar?, ¿por qué no me puedo expresar de esa manera?” Además, en la adolescencia este tema me llevó ansiedad, de hecho, me enfermé de los nervios y mi sistema digestivo, pues me imagino, colitis nerviosa, mucha ansiedad, mucha ansiedad por contenerlo, porque lo contenía (...) Es muy complicado, pocas personas lo pueden visualizar, comprender, pero la verdad es feo, o sea no es fácil, le digo a mi pareja, no es nada fácil ser trans, la verdad es muy difícil. (Ibíd).

Fue así que finalmente buscó ayuda médica (un endocrinólogo) y psicológica para atender en principio la depresión, e iniciar con el tratamiento hormonal. En este proceso su esposa fue incesantemente solidaria. La psicóloga las orientó sobre cómo hablar con sus hijos y explicarles que ella es una mujer transexual, especialmente con el hijo mayor, que según expresa lo ha tomado bien y ha respetado el proceso de su papá. Desde hace poco más de dos años, Lili comenzó con el tratamiento de hormonización, hizo también el trámite legal para el cambio de su identidad de género en su acta de nacimiento en la Ciudad de México, y piensa continuar con el procedimiento para el cambio de nombre en Guadalajara.

Habla de su deseo por modificar su cuerpo hasta parecer lo más posible la mujer que es. Todavía no se ha sometido a ninguna intervención quirúrgica⁵⁷, pero ha consultado a varios médicos, conoce a detalle el procedimiento, los costos, los riesgos y las implicaciones médicas de cada uno. Es consciente de que puede no quedar cómo ella desea, y tendrá que asumir la situación, lo manifiesta en el fragmento siguiente:

(...) mucha gente cree que estás loca, porque dices que eres mujer al verte así, pero pues así es el cerebro, yo me considero mujer, no porque tengo físico de hombre, escuché a David Barrios pues a varios de ellos de las autoridades en la materia, es que lo que uno es está entre las orejas, o sea, y yo me siento mujer, entonces, de hecho tengo proyectado, hacerme... (...) me voy a realizar feminización facial, pero en partes, no quiero someterme a una cirugía de 5 ó 6 horas continuas de anestesia general (...) lo primero que me voy a hacer pronto, si Dios quiere, es la nariz y la manzana, porque pues son como que muy demasiado evidentes, manzana y la nariz la tengo muy grande, entonces pues, una nariz femenina; siempre soñaba con tener la nariz... y siempre lo decía desde pequeña y desde adolescente, y mi mamá me decía, “no estás conforme como yo te, como Dios te trajo al mundo” (Ibíd).

Lili se arregla con mucho detalle y cuida su aspecto. Utiliza accesorios muy femeninos y a las entrevistas va maquillada completamente. Por el momento, pasa la mayor parte del tiempo como mujer, pero en su trabajo, en el ámbito profesional, todavía no se atreve, ya que siempre ha sido la jefa de la organización y considera que de alguna manera vende imagen; lo que planea es tener una estructura en la que ella pueda estar detrás, y que alguien más dé la cara ante los clientes y trabajadores. Tampoco se ha atrevido aún a expresarse como mujer en el coto de la casa donde vive, frente a los guardias, y en la escuela de los hijos, que es una escuela católica. El relato expresa que la planeación de sus acciones en torno a su proceso de transición se hace de manera táctica (de Certeau, 2000), a partir de una clara conciencia del contexto en que se desenvuelve y las condiciones sociales, culturales y jurídicas existentes en torno a la transexualidad en México, que de una u otra forma le imponen límites y restricciones a su proceso de configuración subjetiva; sin embargo, ella va buscando la manera de construirlo dentro de ese contexto constrictivo, encontrando la forma de fracturarlo paulatinamente para transformarlo poco a poco.

⁵⁷ Los datos incluidos en esta descripción surgen de las dos entrevistas de corte autobiográfico con Lili, la primera hecha el 19 de febrero de 2016 y la segunda el 26 de febrero del mismo año. En ese momento todavía no se realizaba ningún procedimiento quirúrgico. El día 12 de noviembre de 2016 Lili compartió que se había hecho varias operaciones, y estaba contenta con el cambio, expresó sentirse muy bien en su relación con su esposa, y que en ambas familias ya todos la llamaban por su nombre de mujer y usaban el pronombre correcto. Refería estar feliz porque incluso en el trabajo tenía nuevos proyectos profesionales.

Expresa con dolor el rechazo y la falta de aceptación que ha recibido por parte de su familia, y especialmente de su mamá, quien no la acepta como mujer y no quiere verla. La familia de su esposa ha sido más tolerante y abierta, y han sido sensibles mostrándole su apoyo y respeto; sin embargo, entre ellos ha habido también experiencias de discriminación y rechazo, lo que la ha lastimado emocionalmente, es un aspecto que todavía no logra acomodar favorablemente. Los siguientes retazos de entrevista reflejan su sentir:

Quando se lo dije a mi mamá, el primer día rompí en llanto, estaba en mi cama acostada deprimida y entró y me quiso consolar, pero igual ella pensaba que era por el trabajo, y rompí “es que yo siempre me he sentido niña, mamá”, en ese momento me dijo “¿qué tiene?” pues me imagino un mar de sentimientos, de emociones, pero me vio tan triste, tan llorando, que me abrazó y me dijo “es que no importa que seas así” (...) al día siguiente, como que cambió todo su pensar, su manera de verlo porque entonces me dijo, “no quiero que sepa tu papá”, “agarra tu familia y vete a otro país, vete a otro lugar, no quiero que lo sepa, se va a suicidar, se va a acabar mi matrimonio, porque él te va a insultar y yo te voy a tener que defender” (...) sentí que todo mi mundo se fue abajo, sentí muy feo, lloré mucho. [...] y yo le dije un poco después, “pudo no haberme hablado nadie en el mundo, menos tú, yo esperaba tu aceptación, cualquier persona me podía rechazar menos tú”. (Entrevista, 26 de febrero de 2016).

El reconocimiento y aceptación de su madre representa una intensa carga emocional, por el peso tan grande del vínculo afectivo que tiene con ella. Al reflexionar en esta relación, es consciente de que siempre ha tenido un fuerte apego materno y que quizás esa dependencia afectiva no fue tan favorable para su independencia y su toma de decisiones. Este lazo emotivo y estrecho, es tejido por el contexto sociocultural del que emerge la relación madre-hijo/a en nuestro país, en el que la idealización de la maternidad viene acompañada de una visión casi religiosa del amor materno, que impacta en muchos casos de manera determinante la configuración subjetiva.

Otro aspecto que aparece como preocupación en su narrativa tiene que ver con su paternidad, en el espacio público y social; es decir, ella se siente segura de la imagen y la relación que como padre ha construido con sus hijos, y se siente valorada y respetada por ellos. Confía en que su transición, al ser abierta y dialogada con ellos no les causará mayor conflicto y que podrán entenderlo conforme vayan compartiendo sus dudas e inquietudes de manera franca y con información precisa y confiable. No obstante, le inquieta que, si en algún momento ella llega a pasar desapercibida como mujer, y estén en algún espacio público, le llamen “papá” y esa situación los exponga y pueda causarles problemas o dificultades.

Este temor lo relaciona directamente con el hecho de que en la sociedad mexicana, y especialmente en la sociedad tapatía, salirse de la norma, de la expectativa social y moral establecida es algo que genera resistencia, rechazo e incomodidad en los demás: “tenemos que entender que cuando hacemos o nos mostramos un poco fuera de la norma, de eso que es considerado normal, somos considerados en cierta forma como anormales (...) y bueno, los que se mueven un poquito fuera de la norma incomodan, e incomodan porque estamos en un contexto religioso, católico, apostólico, romano, papal, guadalupano, según dicen otros pues, pero sí nos afecta, somos muy tradicionales, muy conservadores y no nos gusta”. (Entrevista, 26 de febrero de 2016).

Al momento de indagar los aspectos que tienen que ver con su intimidad erótica y sexual y su vida en pareja, tanto Lili como Alicia su esposa muestran dificultad para expresarlo, y para identificar cuáles han sido los aspectos medulares de cambio en ese ámbito de la relación y de su configuración como mujeres y como una pareja no convencional en la que los cuerpos se encuentran de manera íntima y distinta. El siguiente fragmento muestra los ajustes y negociaciones que en ese ámbito han vivido como parte del proceso en el que Lili se ha ido configurando como la mujer que ha deseado ser:

En cuanto a la cuestión íntima como pareja no sufrí... digamos hasta estas últimas fechas, porque ya es el momento en el que digo “ahora sí voy a transicionar”, y sí ya hemos tenido nuestros más y nuestros menos, pero yo creo que no entré yo en proceso de decir “ahora sí transiciono”, pues teníamos intimidad como cualquier otra pareja, dependiendo más bien... no creo que la transexualidad influyera tanto en un sí o en un no, sino más bien la vida cotidiana. [...] aunque yo sí notaba que ella al ver que empezaba a crecer, digo, tengo muy pequeño, pero cambia la forma, ya es femenino, ya no es masculino, sí notaba como que es que “son pechos de mujer”, entonces, sí notaba yo como que hubo una adaptación o un reacomodo, precisamente, también en mi comportamiento, porque ya dejé de ser más... aunque nunca fui varonil, realmente así el macho, pero sí ya es como... de hecho ya se lo declaré abiertamente, es que yo me voy a comportar en la intimidad como mujer, entonces también tuvo que haber ahí un reacomodo, y lo ha habido, pero sí ha costado su trabajo, sí ha requerido trabajo, yo pienso que el ingrediente principal para que se haya logrado es el amor, sin amor yo creo que no lo hubiéramos logrado... (Ibíd).

Al pensar en la ruta que ha seguido para conquistar su derecho a la libre determinación de su identidad de género, Lili asegura que le falta mucho por lograr para sentirse libre y perder la vergüenza. Reconoce que tiene que enfrentar la verdad, apropiarse de algunos espacios en los que no se siente segura todavía, como es la escuela de sus hijos, el trabajo y algunos contextos

sociales donde la discriminación hacia las personas *trans*, especialmente hacia las mujeres *trans*, es evidente, en los cuales se debe cuidar para protegerse a sí misma y a su familia. Sin embargo, comenta que se siente confiada para enfrentar los retos que implica asumir libremente su identidad de género elegida: “Tengo el derecho a vivir y expresarme como mujer, y haré todos los trámites que se necesiten para lograrlo” (Entrevista, 19 de febrero de 2016). El discurso de los derechos sexuales se hace presente en espacios narrativos como éste, desde el que toma valor para desarrollar su capacidad de agencia e impulsar su proceso particular de configuración subjetiva.

Caso: Elisa

No quiero ser madre, ésa es una expectativa social

El último de los casos que forma parte de esta investigación es el caso de Elisa, una psicóloga, joven, que trabaja en el área de Recursos Humanos en un hospital particular en la ciudad de Guadalajara. El acercamiento con ella fue también a través de Patricia, activista promotora de los derechos sexuales y reproductivos en Jalisco.

Elisa es la mayor de cinco hermanos (dos hermanas y dos hermanos) que viven en familia junto con su mamá, con quien mantiene una buena relación. Su papá vive en otra casa, pero lo ve con frecuencia y se llevan bien. Desde muy pequeña tuvo muy claro que ella no quería ser mamá. Sus hermanos nacieron después de que ella cumpliera siete años, lo que la hizo consciente de lo que era tener pequeños en casa y dedicarse a su cuidado, hecho que resintió profundamente y que siempre reclamó a su mamá. Hoy día se considera unida y cercana con sus hermanos y hermanas.

Fue como estudiante en la universidad donde empezó a conocer sobre la teoría de género, por el acercamiento con una profesora, quien después supervisó sus prácticas profesionales y fue también su terapeuta. Es a partir de ese proceso que empieza a cuestionar muchos esquemas de las relaciones desiguales de género. A través de esta profesora se acercó a SILE (Solidaridad para la Interrupción Legal del Embarazo), en donde empezó a colaborar como voluntaria al terminar la licenciatura.

La relación con su novio acumula nueve años, el noviazgo comenzó en la preparatoria. Describe la relación como bonita; él también ha transformado muchas cosas propias por el feminismo, incluso se considera un hombre feminista. Narra que el hecho de estar juntos tanto tiempo los ha llevado a terminar su noviazgo varias veces, más que nada por cansancio; fue así que en una ocasión que habían terminado y decidieron volver, se entusiasmaron, se relajaron y tuvieron relaciones sexuales sin protección. Elisa dice que se confió porque acababa de pasar su período menstrual, y no pensó que corría riesgos. Poco después fue a revisarse con la ginecóloga, pensaba que sería otra cosa; para su sorpresa resultó que estaba embarazada. No lo podía creer. Sintió tanta frustración, tristeza y enojo... que no paraba de llorar. En ese instante supo que interrumpiría su embarazo. Llamó a su novio para contarle, y le manifestó que no continuaría con el embarazo, él apoyó y respetó su decisión. Desde que se enteró de su embarazo tuvo la certeza de que era un estado con el que no podía continuar y que la determinación le correspondía tomarla a ella:

En ningún momento me pasó por la cabeza que iba a continuar, pero me pasó por la cabeza todo lo que iba a pasar, o sea, que iba a tener que dejar de ir a trabajar unos días, que tenía que pasar por un proceso de dolor, porque pues sí duele, y eso es algo que me... Que hasta la fecha, pues sí, sí me dolió mucho, entonces fue este... Como algo, que tenía como ahí pues, o sea, pensado. Luego pensaba en que Juan (su novio), qué tal si Juan, o sea, nunca le iba a hacer caso pues, pero que dijera "no, Elisa es que yo sí quiero", ¿no? Pues nos íbamos a tener que separar él y yo... (Entrevista, 8 de marzo de 2016).

Poco después se reunió con la directora de SILE, para valorar cuál era la mejor opción de interrupción de embarazo para ella, demoró días en atreverse a buscarla y pedirle asesoría, le daba vergüenza verse metida en esa situación cuando ella tenía acceso a la información, conocía de primera mano los casos de jóvenes y mujeres que atravesaban por un embarazo no planeado, y sabía bien cómo protegerse para que esto no ocurriera: “me daba tanta pena hablarle porque yo estaba trabajando en SILE, yo ya daba talleres de anticoncepción, de cómo cuidarte, y o sea, ¿cómo le voy a hablar y decir...? - ¿sabes qué? No me cuidé, y pues estoy embarazada y voy a tener que irme al DF o me voy a tener que tomar las pastillas aquí - ¡Me daba tanta pena!” (Ibíd).

Después de reunirse con la directora de SILE, puso en la balanza las condiciones legales del aborto en Jalisco, y decidió que lo mejor era ir a la Ciudad de México, para realizarse el procedimiento con la atención y supervisión médica adecuada. Sabía que en la

CDMX no arriesgaba nada, mientras que en Jalisco es ilegal, saber esto le generaba miedo y angustia. Conocía redes de apoyo locales y médicos que podrían realizar el procedimiento en Guadalajara, pero el riesgo quedaba latente; lo mejor en ese momento era tomar una decisión luego de considerar todos los factores posibles. Fue así que pidió un día de permiso en su trabajo y tomó un autobús nocturno hacia la Ciudad de México, donde la esperaba una voluntaria de SILE para acompañarla a la clínica en la que se llevaría a cabo el procedimiento. Viajaba sola, y vivió la experiencia de interrupción también en solitario, rodeada por otras 30 mujeres que asimismo interrumpieron su embarazo ese día.

Elisa relata que en general la atención fue buena, que los médicos y enfermeras fueron amables, cuidadosos y le informaron adecuadamente sobre el procedimiento. En su caso, por ser de otra región del país, el procedimiento indicado era el de aspiración manual⁵⁸ con analgésico local; a las mujeres que radican en la CDMX les recomiendan el procedimiento con medicamento (pastillas), ya que se les puede dar seguimiento y asesoría en diversas clínicas de la ciudad, en lo que el medicamento hace su efecto, además es más sencillo y menos costoso.

Rememora que se sintió muy sola por momentos, y angustiada; la espera en la clínica fue larga y hubo períodos de expectación que le parecieron interminables al no saber bien qué proseguía. Narra que fue especialmente frustrante sentirse vulnerable en el momento en que quisieron imponerle el método anticonceptivo que debería de usar, como condición para poder tener la interrupción legal de su embarazo, (querían obligarla a que saliera de la clínica con un implante anticonceptivo). “Fue como una condicionante”, dice, y refiere que ese médico en específico hizo varios comentarios despectivos y discriminadores hacia las circunstancias por las que las mujeres acudían a interrumpir su embarazo. Finalmente, no permitió que le dijeran qué anticonceptivo tendría que usar, y se aseguró de que le dieran pastillas, que es lo que ella quería utilizar a partir de ese día. Narra sorprendida que a casi

⁵⁸ Para este procedimiento se utiliza un aspirador manual con cánulas de plástico flexibles, con lo que se logra un proceso poco invasivo y de menor riesgo que un legrado (la Organización Mundial de la Salud no recomienda la implementación del legrado en los procesos de ILE). La aspiración manual con analgésico local requiere menos uso de anestésicos y menor estancia en la clínica. Consultado en: <http://mariestopes.org.mx/interrupcion-del-embarazo/pastillas-abortivas/>

todas las mujeres que se encontraban ese día en la clínica les impusieron el método sin que ellas reclamaran o dijeran nada.

Gran parte de su relato visibiliza la fuerza con que están instauradas las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006), y lo lenta y difícil que es su transformación; a pesar de tratarse de que en la CDMX la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) forma parte de un marco de derechos humanos, que la hacen legal y factible, el poder biopolítico (Foucault, 1999) del control médico sigue estando presente a través de la imposición y regulación del método anticonceptivo que “deben” usar las mujeres que interrumpen su embarazo, como una forma de continuar disciplinado sus cuerpos, los que de una u otra manera parecen no terminar de pertenecer totalmente a las mujeres. Se pone en evidencia lo complejo que resulta la transformación cultural necesaria para que las propiedades estructurales se modifiquen e impacten no sólo las prácticas de las mujeres, sino también las médicas y de quienes son responsables de garantizar que el derecho sexual a la interrupción voluntaria del embarazo sea no sólo legal, sino una decisión libre, accesible, segura y respetada para cualquier mujer en nuestro país.

Después del proceso de interrupción, Elisa tuvo cólicos sumamente fuertes, a pesar de que le dieron medicamento para el dolor, tuvo que regresarse ese día a Guadalajara sintiéndose muy mal, pues cerraban la clínica y no tenía lugar dónde quedarse en la Ciudad de México. Así, con todo y el dolor y el miedo que sintió, retornó en el autobús de esa tarde. Al llegar experimentó muchos sentimientos encontrados, sobre todo respecto al poco acompañamiento y apoyo que sintió de parte de su novio, por tener que ser ella como mujer la que tuvo que vivir en su cuerpo la experiencia, el dolor y el sufrimiento. También la contrarió el pensar en otras chicas que no tienen la información adecuada y el acompañamiento para tomar la decisión con tranquilidad y atenderse apropiadamente. Esto hizo que sintiera un mayor compromiso con su trabajo en SILE y que crecieran sus ganas de seguir luchando porque la interrupción del embarazo sea una opción legal para todas las mujeres, en todo México.

Su experiencia no la compartió ni con su familia, ni con amigas de la universidad; le pareció que podrían juzgar y rechazar, sin comprender, pues en muchas ocasiones escuchó

comentarios y juicios sin fundamento con relación al aborto. Sin embargo, decidió participar en la grabación de un documental compartiendo su testimonio para sensibilizar, informar y apoyar a otras mujeres como ella.

(...) a mí me entró como más esta fuerza pues, para seguir trabajando por el derecho de las mujeres, por el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo y... Y que nadie se puede, o sea nadie puede decidir por ti, ni se pueden meter, ni siquiera pueden hablar pues, de qué quieren hacer o no. Ahora por ejemplo, yo tengo que estar cargando con que, como tengo nueve años con mi novio, que cuándo voy a tener hijos, o sea ahora ya tengo que estar cargando con eso, o sea, antes que no, que estaba muy chica para tener hijos, que me cuidara y "que no vayas a meter la pata", y que... Y ahora, este, o sea, de todas formas tienen que molestar, de alguna forma, ahora ya es por qué no quieres tener hijos, porque ahora ya digo que no quiero tener hijos y es así como "¿cómo no quieres tener hijos? Es lo más hermoso que le puede pasar a una mujer en la vida y...", pues sí, o sea, pero no puedes generalizar, o sea, no puedes generalizar que eso queremos todas las mujeres y que para una... Que por ejemplo hablan del... Se habla del instinto maternal, ¿no? Entonces yo cuestiono como, "pues a ver si mi instinto maternal, ¿y qué pasa con las mujeres que dejan a sus hijos tirados en la basura, dónde está su instinto maternal?" O sea, ¿ellas no lo tenían?, entonces no puedes decirme que todas las mujeres tienen un instinto maternal, hay mujeres que no, hay mujeres que no quieren tener hijos... (Entrevista, 8 de marzo 2016).

Elisa piensa en todos los mitos que hay alrededor del aborto, en la desinformación, en las pocas mujeres que conocen las causales por las que la interrupción del embarazo es legal en Jalisco,

... porque aquí en Jalisco, es legal por violación, porque la vida o la salud de la madre esté en riesgo o porque el producto venga con malformaciones, esas son las únicas causales que son respetadas aquí... y según esto, porque... de todas formas tenemos que estar luchando con las trabas que nos ponen para que las mujeres en esos casos ejerzan su derecho. (Íbid).

Considera que la mujer tendría que poder interrumpir su embarazo por la razón que sea: "porque no quiere tener un hijo/a, porque se trata de un embarazo impuesto, porque no tiene recursos para sacar adelante a esa criatura... y es consciente de que a ella no le tocó vivir una situación así, que ella decidió y ya". (Ídem).

Piensa en todas las mujeres que no han podido acceder a esto, que han tenido miedo, que les han metido tantas cosas en la cabeza y que tienen que continuar con un embarazo no deseado, lo que impacta su vida completa. Por eso, sostiene: "¿qué mejor que todos los

embarazos sean planeados y deseados? Que todas las personas fuéramos planeadas y deseadas... otro mundo sería”, pero la realidad no es así, “por eso quiero que cuando una mujer sufra ésto, sepa que tiene opciones, que hay otras alternativas y que es ella quien debe decidir sobre su vida y sobre su cuerpo” (...) “Se trata de ayudarnos entre mujeres y reivindicar nuestro derecho a decidir”. (Ibíd).

Los relatos de cada uno de los casos de esta investigación pretenden contextualizar de manera general la historia de cada mujer como sujeto social, aportando a la vez, elementos específicos y generales, para el análisis y discusión de los procesos de configuración subjetiva del *ir siendo mujer* atravesado por la apropiación de los derechos sexuales. Cada caso se construyó a partir de las narrativas producto de las diversas entrevistas con enfoque biográfico, que de alguna forma fueron leídas y examinadas desde mi filtro personal como investigadora, cruzado con la caja de herramientas teórico conceptuales que sostienen esta investigación, a partir de lo que se decidió qué de todo lo contado habría que recuperar para contextualizar y dibujar descriptivamente cada uno de los casos de estudio. Las líneas de trayectoria de vida y las redes de relación elaboradas dentro del proceso de organización y sistematización fueron de mucha utilidad para identificar aquellos aspectos que las mujeres consideran significativos y relevantes en su historia.

Los capítulos siguientes continuarán tejiendo el análisis teórico conceptual que se desprende del abordaje empírico-analítico de esta investigación, teniendo presente en todo momento la pregunta por la función performativa del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, la autoconfiguración subjetiva de las mujeres en la apropiación del derecho y la posibilidad de trazar múltiples modos de *ir siendo mujer*.

Capítulo sexto

6. Modos de *devenir mujer* en la apropiación de los derechos sexuales

La construcción de los casos de esta investigación permite sostener que no todas las mujeres se configuran de la misma manera, y que el proceso de ser mujer, no es lineal, fijo, ni predeterminado, sino que se va conformando como un trayecto de construcción propia y particular para cada sujeto mujer, atravesado por algunos factores clave que entran en juego en la configuración subjetiva cuando se ve impactada por la apropiación y el ejercicio de los derechos sexuales.

El presente capítulo es una apuesta por conceptualizar el proceso de *devenir*⁵⁹ *mujer* como uno en el que intervienen por un lado **formas particulares de configuración subjetiva**, que posibilitan múltiples modos de *ir siendo mujer*; **la agencia** como la capacidad de cada mujer para negociar su posición frente al mundo, su trayectoria personal (contextual e históricamente situada), dando espacio para el surgimiento de cambios paulatinos en el orden social que puedan permitir una emergencia de su ser que redefina lo mujer y lo femenino; y un proceso que a su vez visibiliza la manera en que el **discurso de los derechos sexuales** atraviesa su experiencia e interviene **como dispositivo de configuración subjetiva**. Se sostiene entonces que las **subjetividades**, la **agencia** y el **discurso de los derechos sexuales** como **dispositivo de poder** están en el centro del proceso de *devenir mujer*.

Las narrativas⁶⁰ dan cuenta de las formas en que la autodeterminación aparece en muchos momentos como un elemento central del tránsito que recorren las mujeres caso de esta investigación, entendiéndola como el proceso subjetivo mediante el cual reconocen sus posibilidades de disponer de su cuerpo, de su sexualidad y reproducción, otorgándose a sí

⁵⁹ Cuando hablamos de *devenir mujer* o de *ir siendo mujer* hacemos referencia a un proceso contingente, voluble, táctico en el que transitan los sujetos que participan en esta investigación. Se trata de redefiniciones del yo en relación al dispositivo sexo-genérico heteronormativo donde se ancla la noción de mujer.

⁶⁰ Con la intención de que se tenga más claridad en torno a la forma en que se produjeron, trabajaron y analizaron las distintas producciones discursivas en esta investigación, conviene establecer que cuando se habla de: a) Narrativas, se trata de aquellas producciones que resultan de las entrevistas con corte autobiográfico; b) Relatos, son aquellos que produce la autora (investigadora) sobre las sujetos de la investigación, para construir los casos de estudio; c) Textos, son aquellos producidos por las mujeres (escritos por ellas mismas), junto con textos producidos por diversos actores que están inscritos en Documentos, Convenios, Tratados, Leyes, Programas, Reglamentos, notas periodísticas, artículos de opinión, etc., que se recuperan como parte del material de análisis de esta investigación.

mismas la autorización para hacerlo, y para exigir las condiciones sociales, económicas e institucionales favorables para el ejercicio de los derechos. Esta autorización personal y el reconocimiento colectivo como sujetos de derecho resultan fundamentales para su ejercicio, más allá de que puedan estar definidos formal y jurídicamente (Amuchástegui y Rivas, 2004).

Las posibilidades de acción respecto a los derechos se basan en el proceso de constitución del sujeto, esto es, en el autorreconocimiento de su existencia personal, así como en recibir reconocimiento de los demás. Los ejes principales de este proceso son la apropiación del cuerpo como un terreno de soberanía individual y la construcción de una voz como la expresión de “autorizarse a sí mismas”. (Rivas, Amuchástegui y Ortiz, 1999 cit. por Amuchástegui y Rivas 2004b:545).

Este proceso de construcción subjetiva se ve influido a su vez por el conocimiento, entendido como el capital social y cultural que poseen los sujetos o al que se allegan a través de las redes de relación y por el lugar que ocupan en la estructura. Proceso que se ve continuamente cuestionado y tensado por una serie de disputas subjetivas (contradicciones, rupturas, quiebres a nivel personal y de conciencia) que surgen frente a los dispositivos de poder que atraviesan su experiencia, expresados en una red de discursos, prácticas y recursos (leyes, disposiciones jurídicas, regulaciones institucionales) que dan cuenta de múltiples discursos de verdad en torno a la sexualidad, el cuerpo, las relaciones erótico-afectivas, el ser hombre y ser mujer, y que tienen una fuerza especial para orientar sus prácticas y deseos.

Desde una visión de derechos, se piensa que la autodeterminación resulta un elemento clave para el desarrollo de la capacidad de agencia, que cobra relevancia como parte del proceso subjetivo con el que las mujeres enfrentan las tensiones y negociaciones presentes en la búsqueda de lograr sus aspiraciones, sus anhelos, sus deseos y sus expectativas, e interviene en la forma en que cada persona se hace cargo de su sexualidad y de su cuerpo. Este trayecto está estrechamente relacionado con las redes de relación que resultan en un capital con que cuentan las mujeres como sujeto social para hacer frente en su vida cotidiana a diversos procesos de negociación e interacción con dispositivos de poder, entendidos como “artefactos materiales, regulaciones institucionales y discursos que estructuran las relaciones de poder (de influencia, de control, de subordinación, determinación o manipulación) sobre sí mismas, sus pensamientos, sus sentimientos, sus relaciones, sus acciones y sus cuerpos” (Núñez, p.52).

Al analizar el papel que juegan estas redes de relación y de poder en la producción subjetiva de las mujeres, en un espacio y tiempo determinados, así como los distintos lazos afectivo-emocionales que se establecen desde y a través de sus relaciones, se hacen visibles tensiones de poder, que impulsan o inhiben la autodeterminación personal de las mujeres, al definir lo que piensan, hacen y llegan a ser las mujeres, es decir en la manera en que construyen subjetividad. La dimensión de las emociones es un elemento presente en todos los casos de esta investigación, en donde la conquista del derecho se ve tejida y sostenida por distintas emociones, especialmente cuando se trata de situaciones que involucran el cuerpo, la familia, las expectativas de las y los otros significativos para ellas. Estas expectativas marcan fuertemente el proceso de construcción del sujeto e intervienen en la manera en que se forja el *devenir mujer* como proceso.

Desde el pensamiento de Bourdieu (2000), podemos reconocer en las narrativas expresadas por las mujeres que la educación, la posición económica o social, el capital social o simbólico que poseen enmarcado en un ambiente social particular (familiar, laboral, educativo, religioso), son factores que influyen tanto en su configuración subjetiva, como en la manera en que los derechos sexuales son entendidos, apropiados y ejercidos por ellas.

Un ejemplo que visibiliza la capacidad de agencia ejercida a partir de las propias redes de relación, se puede observar cuando la experiencia de interrupción del embarazo se convierte en un suceso que puede ser narrado y compartido, sea con los hijos/as, la familia o con otras mujeres. El sentido de compartir la experiencia se ancla en la posibilidad de hablar abiertamente de sexualidad y en la posibilidad de ofrecer así información oportuna a los otros. La narrativa sobre la vivencia personal se constituye en ejercicio de educación sexual como recurso necesario y valioso, su lenguaje retoma algunos aspectos del discurso de los derechos sexuales como es el derecho a la educación integral en sexualidad, así como a la provisión de suficiente información para asegurar que cualquier decisión que se tome en relación a la vida sexual y reproductiva, se haga con base en un consentimiento libre e informado.

Este proceso de compartir la experiencia personal permite por un lado que el sujeto se reconozca a partir de lo que hace, y a la vez puede resultar un proceso que es performativo con relación a otros, ya que a través de su práctica cuestionan los planteamientos esencialistas

con relación al cuerpo y al género, dando posibilidad a la generación de acciones que propicien la transformación de la realidad. Se puede, por ejemplo, resaltar los casos de aquellas mujeres que decidieron no compartir su experiencia de aborto con personas cercanas a ellas, pero que encontraron el valor y el impulso para narrar su historia en un vídeo documental que servirá como herramienta de difusión, información y sensibilización hacia otras mujeres en torno al derecho a decidir sobre su cuerpo y el acceso legal a la interrupción del embarazo. Son casos de mujeres que reflejan en su narrativa una conciencia de cambio que puede vincularse directamente con la agencia para impulsar transformaciones más allá de su contexto inmediato y que a la vez, impacta su propia forma de verse y vivirse como agentes de cambio ellas mismas. Una agencia que les permite ir perfilando una redefinición de lo mujer y lo femenino.

Por su parte, el caso de las mujeres *trans* de esta investigación coloca la agencia, desde Butler (2012), como punto medular dentro del proceso de transición y de “salir a la luz pública” con la identidad que es esencial a su persona, el cual resulta un proceso que las coloca en una situación de vulnerabilidad. Para Butler, ser vulnerable impulsa la capacidad de agencia; las narrativas de las mujeres *trans* reflejan las tensiones existentes entre el discurso de la norma y del derecho, y las realidades socioculturales y contextuales con que se enfrentan en su vida cotidiana, situación que resalta la necesidad de agencia y determinación para definir para sí la orientación sexual o identidad de género que ellas definen para sí, y que constituye un aspecto fundamental de su ser, de su dignidad y de su libertad (Principios de Yogyakarta, 2007:12). En palabras de Collignon (2016:5):

Estos procesos de conquista implican necesariamente llevar a cabo una serie de acciones para apropiarse del cuerpo, adueñarse del género, hacerse y apoderarse del cuerpo deseado, ganarse el reconocimiento de pertenencia a un género elegido, dominar los límites del género. La conquista del cuerpo y la conquista del género obliga al sujeto a enfrentar estructuras y sistemas que imponen formas rígidas y estereotipadas de ser hombre y mujer, y obliga a manifestar su resistencia a dejarse atrapar por un sistema sexo-genérico que vincula de forma lineal y limitada la existencia de características bio-anatómicas, con el género y la orientación afectivo erótica hacia otros.

A partir de la evidencia empírica que desde las narrativas refleja las formas de autorepresentación de los sujetos caso de esta investigación, podemos afirmar que se trata de una determinación que se sostiene en su resistencia a adaptarse a las expectativas sociales

convencionales que no aceptan la libre expresión de su identidad de género y su orientación sexual, y que incluso las estigmatiza y las coloca en una situación de desventaja, riesgo y vulnerabilidad. Se hace visible también su rebeldía ante las formas de socialización tradicional, a la cultura moral y religiosa, así como ante las expresiones sociales del machismo y control patriarcal.

Se observa que, como parte del proceso de configuración subjetiva, las mujeres van desarrollando una especie de resistencias subjetivas, que vinculan elementos de autoafirmación, empoderamiento y autonomía que les permite cuestionar y resistir algunas construcciones sociales que legitiman discursos y prácticas sociales excluyentes, opresoras y reguladoras que definen el ser mujer y los roles de género de manera constrictiva y absolutista. Es a partir de estas pequeñas resistencias cotidianas que logran crear nuevas prácticas instituyentes de otros modos de *devenir mujer*, mismos que se hacen visibles a través de distintos procesos presentes en el ejercicio cotidiano de sus derechos sexuales y que modifican sutilmente las propiedades estructurales del sistema: mostrarse públicamente con la identidad genérica con que se autodefinen; buscar y acceder a servicios profesionales de salud respetuosos de la diversidad sexual; exigir que la escuela considere por igual tanto a la madre biológica, como a su pareja mujer, como tutoras y responsables de la formación de las y los hijos; decidir dónde, cómo y cuándo interrumpir su embarazo; asistir a foros, encuentros y actividades de difusión, sensibilización y promoción de los derechos sexuales para compartir su vivencia personal en torno a su conquista y apropiación, entre otras muchas prácticas cotidianas que van desmontando diversos dispositivos instaurados en las regulaciones institucionales y discursivas que estructuran las relaciones de poder para mantener el orden social establecido.

Las construcciones narrativas de las mujeres permiten visibilizar la manera en que el discurso de los derechos sexuales funciona como dispositivo de poder en la medida en que se trata de una red de saber/poder (Foucault, 2007, 1994, 1985), situada socio-históricamente, en la que concurren una serie de actores, como el Estado, los organismos de la sociedad civil, las instituciones (iglesia, familia, escuela, centros hospitalarios), que desde su articulación y relación producen una serie de discursos, prácticas y recursos que dan cuenta de otros discursos de verdad en torno al cuerpo, a la sexualidad y a la dignidad de las personas, y que

poseen una fuerza particular para orientar sus prácticas. Su emergencia como dispositivo responde a la necesidad de ampliar los derechos humanos de grupos minoritarios y de las mujeres, así como la no injerencia del Estado en el control de los cuerpos, la sexualidad y la intimidad de las personas y sus libertades.

Lo que las narrativas hacen visible es justamente la fuerza discursiva y de verdad que contienen los derechos sexuales frente a otros dispositivos que han sido históricamente identificados como modelos particulares de la sexualidad y del género, que terminan resultando dispositivos en pugna, que se atraviesan y contraponen para establecer verdades contenidas distintas a aquellas verdades instituidas históricamente en torno a la sexualidad, el género y los derechos humanos. Se trata de un entrecruzamiento de fuerzas de poder expresadas en verdades que producen, transmiten y a la vez reproducen ese poder, atravesando el cuerpo, la mente y las percepciones de las sujetos, generando así relaciones sociales que ponen en juego esos y otros discursos de verdad, que detonan a su vez, nuevas tensiones de poder. Este proceso impacta de manera diferenciada y particular, la configuración subjetiva de cada mujer

Resulta interesante percibir, a través del acercamiento a los casos, la manera en que los distintos dispositivos que estructuran el conocimiento y las nociones de verdad en torno a la sexualidad son puestos en marcha bajo distintas condiciones, lugar y tiempo; por ejemplo, en los casos en que la expectativa social y familiar en torno a la orientación sexual, la identidad o el tener pareja no se hace presente como demanda o exigencia surgida desde las normas sexuales y genéricas dominantes, y se crece con un abanico más amplio para mirar la vida y las relaciones, la definición subjetiva del ser mujer se da de una manera más fluida y con menos tensiones y conflictos. Esta amplitud de mirada termina resultando en un capital social y cultural, que “abre camino a otras formas de entender y nombrar la realidad, y con ello, a otras formas de construir las relaciones sociales bajo parámetros de mayor libertad y equidad” (Núñez, 2016:27), posibilitando otras definiciones configurativas que redelinean lo femenino y lo mujer.

Otro elemento en que el capital económico y social juega un papel relevante tiene que ver con la importancia de tener un espacio y un trabajo propio, motor de independencia y

autonomía que les permite poner un alto a las exigencias o demandas sociales, que en algunos casos enfrentan con determinación, y en otros asumen como parte de la cultura. Se observa un ir y venir en el lenguaje y pensamiento de las mujeres, mientras explican y narran su vida, producto de una especie de resistencia-adaptación a la estructura social a la que pertenecen. Estos contrastes son parte de las disputas subjetivas que se hacen presentes en las narrativas de las mujeres, y que tienen que ver tanto con los procesos de autodeterminación, como con los tránsitos de configuración del *devenir mujer*.

Varias narrativas incluyen en la recuperación oral de su experiencia, momentos clave en su trayectoria de vida en los que independizarse de los vínculos familiares resultó una búsqueda sustancial para su autonomía personal y económica; sin embargo, hubo sucesos particulares por los que este deseo de independencia se vio truncado, lo que las empujó a regresar a la seguridad y resguardo del vínculo y control familiar, obligándolas de alguna manera a adaptarse a las condiciones y reglas morales establecidas por su familia, aun cuando éstas limitaran sus deseos y necesidades personales. Sus narrativas expresan una lucha entre el ámbito de la autonomía y la heteronomía, que las impacta subjetivamente. En estos procesos las emociones no siempre juegan un papel a su favor, por el contrario, con frecuencia enfrentan chantajes emocionales y controles disciplinarios establecidos por las relaciones de poder en sus vínculos afectivos más cercanos, que frenan su desarrollo y autodeterminación.

Al recuperar a través de las entrevistas sus historias de vida, podemos percibir ciertas *prácticas*, entendidas en el sentido de Bourdieu como una acción significada por el sujeto, que están vinculadas con su noción de independencia y autoafirmación, y por otro lado, se encuentran otras prácticas que parecen responder más al orden y a las normas socialmente establecidas, mismas que generan una tensión particular, ya que por un lado se resisten al orden social, y por otro se adaptan a él y lo reafirman. Esta situación tiene una relación directa con la manera en que funcionan las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006), que como recordaremos dan forma y sostienen al sistema social; y aunque la capacidad de obrar de otro modo y generar un cambio está siempre abierta para la agencia, la actualización en la práctica de estas propiedades estructurales no siempre es fácil de lograr, con frecuencia su naturalización e internalización resulta más eficiente que su ajuste y transformación.

Las narrativas reflejan que las prácticas son constructoras de subjetividad en lo individual y como pareja, como experiencias concretas del ser lo que son. En principio se percibe que la noción de la orientación sexual, aunque no siempre se nombre, es sustancial para varios de los casos; resulta interesante la diferencia en cómo perciben que se construye esta orientación: producto de “su naturaleza” o “decisión-elección personal”. Al nombrar o definir la experiencia homosexual⁶¹, la refieren por momentos como preferencia sexual y en otros como identidad sexual, aunque siempre la señalan como desviante, de rebeldía, que trastoca el orden social. Esta forma de nombrarse y no nombrarse, tiene implicaciones en la manera en que se construyen diferencias sociales más o menos significativas y en la forma en que se tejen las relaciones de poder y posibilidades de resistencia, que configuran a su vez, lo que van siendo como mujeres.

Dentro de los contrastes en las producciones narrativas, se observa también la percepción diferenciada de que en su entorno inmediato (casa, vecinos, familia) no hay una discriminación tan fuerte o evidente hacia la diversidad sexual como en otras colonias o áreas de la comunidad tapatía, aspecto que no necesariamente refleja un cambio en la forma en cómo la gente percibe y juzga, sino una posible falsa tolerancia o costumbre que bien puede silenciar en el fondo discriminación y homofobia. Sin embargo, esta “no agresión” directa hacia ellas es vivida como un alivio o ganancia, aunque a la vez, reconocen el contexto social y cultural discriminador en que se desenvuelven, a través del relato de diversas anécdotas de rechazo, violencia y agresión que han sufrido en distintos entornos de la ciudad.

Estas situaciones cotidianas, al igual que muchas otras expresadas en los diversos relatos de esta investigación, reflejan claramente el contexto histórico y social en que se desenvuelven, en el que se sigue concibiendo la homosexualidad y la diversidad sexual como algo anormal, patológico, que rompe el orden social establecido y las normas morales que rigen a la sociedad jalisciense. Esta mirada es producto de la performatividad de los discursos médico, jurídico y cultural que producen representaciones sociales y prácticas cotidianas y ritualizadas que terminan por construir cuerpos dóciles, maleables y controlables, que

⁶¹ Se entiende la experiencia sexual, desde un ámbito de comprensión enmarcado en el término *existencia sexual* propuesto por Núñez (2016:32) para referirnos a una “dimensión humana abierta al cambio y en permanente definición y transformación”. El autor lo sugiere en vez de *identidad sexual*, que implica una supuesta esencia o una estabilización en determinadas fronteras simbólicas de lo que es heterogéneo y cambiante, la sexualidad.

encarnan la visión cultural y moral de la sexualidad (Pons Rabasa, 2016:1018-1019). Por su parte, el pensamiento de Núñez también contribuye a problematizar la manera en que los dispositivos discursivos impactan y regulan los cuerpos y la sexualidad:

Es importante recordar que la existencia sexual de las personas ha estado sujeta a múltiples representaciones y regulaciones, al punto de que se puede decir que no solo las palabras construidas en el campo sexual, como *sodomita*, *hombre*, *mujer*, *normal*, *heterosexual*, *perverso*, han sido construcciones de determinadas sociedades en particulares momentos históricos, sino que la definición misma de lo que entendemos por *sexual* es el producto de una convención social heredada. (...) Estas distintas maneras de concebir (y, por lo tanto, construir) lo que entendemos por sexual han dado lugar, por su parte, a distintas maneras de regular y controlar justamente lo sexual en el comportamiento, las relaciones, el cuerpo y el producto de las acciones de las personas. (Núñez, 2016:32-33).

Las estructuras sostienen el orden social entendido como un conjunto de referentes de sentido (socio-históricamente anclados), que nos dice cómo son las cosas, cómo se han hecho y cómo funciona la sociedad (Giddens, 2006). Para comprenderla, es necesario acercarnos a conocer sus estructuras, instituciones, prácticas y discursos. Si no damos cuenta del orden social que estamos cuestionando, que se está colocando en duda, no se puede realmente conocer y comprender. En una sociedad determinada, no todas las representaciones y regulaciones sexuales adquieren el mismo estatus de legitimidad en la gente y en las instituciones. En realidad, el estatus tanto popular como jurídico, es producto de una historia de luchas sociales y culturales que han ido generando cambios paulatinos en el orden social. Aun así, la visión dominante que se concibe como legítima y de mayor valor en nuestra sociedad es la heterosexualidad reproductiva, en el marco del matrimonio civil y religioso (Núñez, ídem).

Discutir sobre los usos del lenguaje permite también visibilizar “la manera en que conceptualizamos la realidad, las distinciones y valoraciones que trazamos en ella, los poderes que se ejercen apoyados en esas distinciones y valoraciones, y, por lo tanto, las resistencias y subversiones que construimos y las que queremos construir ante esos poderes” (ídem:31). Algunas narrativas, reflejan un uso de un lenguaje defensivo que surge especialmente ante los cuestionamientos en torno a sus decisiones, así como ante las agresiones, discriminaciones o señalamientos referentes a la orientación sexual o afectiva. Los siguientes fragmentos son ejemplo de este uso del lenguaje: “Es que no debe ser así -me dice mi hermano-, y yo le digo, ‘pues si te gusta o no... yo te dije: no te cases con la que estás, y te casaste. Si tú me hubieras

hecho caso, a lo mejor yo te hago caso. Ya te pusieron dos goles'. Tiene dos hijos que no son de mi hermano, pero él dice que son de él. Ni se parecen". (Vera, entrevista 21 de abril de 2015). Otro segmento de entrevista que ayuda a percibir esta situación es el siguiente: "¿Cuál es tu problema? Si soy lesbiana o no ¿a ti qué? Si a tu mamá le gusta estar con tu papá, aunque la maltrate, le grite y le diga... ¡qué bueno! Pero si a mí no me gustan los hombres, y me gusta una mujer, pues mientras no me guste tu mamá, pues todo está bien, ¿no?" (Ibídem).

Llama la atención que formulaciones como las anteriores, sostienen ciertas generalizaciones y nociones que pueden considerarse esencialistas y estereotipadas, como la percepción de que todas las parejas heterosexuales son infieles o que toda mujer que tiene como pareja a un hombre, es sumisa, y tolera maltratos y agresiones. Se puede pensar que los mecanismos implícitos en las redes de poder tejidas por los diversos dispositivos que giran en torno a la sexualidad, instauran actos performativos de lenguaje, que replican en cierto modo las formas discursivas en que el lenguaje estereotipado y discriminador funciona, aunque el contenido textual sea distinto, lo que resulta para ellas en una táctica de resistencia y adaptación que no necesariamente transforma la realidad, pero que en la manera en que es significada por ellas, la enfrenta y la contiene, aspecto que les da fuerza y seguridad reafirmando su toma de postura y sus decisiones.

En este proceso de búsqueda y conquista de los derechos sexuales, se entrecruzan diferentes actores que de una u otra forma lo impactan. Por un lado, por ejemplo encontramos personas y grupos que han dado la batalla anteriormente por el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos; existen también Organizaciones de la Sociedad Civil que impulsan los derechos sexuales y los derechos de las mujeres en la entidad, que desde el orden socio-sexual legitimado representan movimientos de resistencia a la concepción dominante de la sexualidad y el género, y que en muchos de los casos son quienes les proporcionan información, asesoría y apoyo en cuanto a los procedimientos jurídicos y legales, así como psicológicos y emocionales para la apropiación de estos derechos o para enfrentar las posibles trabas sociales y estructurales con que pudieran irse encontrando a lo largo del camino. A su vez, las familias y seres cercanos a ellas juegan también un rol importante a lo largo no sólo de los procesos legales, sociales y psicológicos que puede implicar la apropiación de un derecho, sino como parte de su vida cotidiana, a quienes ellas refieren como impulsoras y

sostén afectivo de sus decisiones y acciones. Este proceso de conquista del derecho se ve también confrontado por otros actores que, por el contrario, inhiben, bloquean, tensionan y conflictúan el camino hacia el ejercicio de los derechos sexuales, como son las múltiples organizaciones sociales de corte conservador, las y los representantes de las iglesias, militantes de partidos políticos de derecha que defiende el orden institucional, legisladores (as) y funcionarios (as) de gobierno, que pugnan desde una visión conservadora y moralista de la sexualidad, los roles, el género y las relaciones, para que no haya un avance en el reconocimiento a nivel de contenido, estructura y cultura de estos derechos en la sociedad. Esta polarización de actores exige de quienes se aventuran a la conquista de los derechos sexuales, hacer uso de su capacidad de acción frente a la regulación y al control social, a la vez que reproducen y resisten a las normas según con quién construyen las situaciones sociales que conforman sus vidas, según sus marcos, según el contexto de enunciación (Pons Rabasa, 2016:1032).

Podemos sostener que “el fundamento de los derechos humanos está vinculado con las transferencias de poder entre los diversos grupos sociales –instituciones en las que se articulan y lógicas que animan estas relaciones- y la introducción material en la noción de humanidad de nuevos actores, sujetos y necesidades” [...] “los derechos fundamentales no se dicen, por tanto, de los individuos, sino de las relaciones que éstos logran establecer y legitimar mediante sus luchas de liberación”, lo que coloca el énfasis en el carácter de las relaciones en las que el sujeto ingresa o participa y que lo constituyen, más que en el sujeto mismo (Gallardo citado por Salgado, 2008:11-12).

Son justo las relaciones que las mujeres como sujeto social establecen a partir de su contacto con el discurso de los derechos sexuales⁶² lo que nos ha interesado abordar en esta investigación, para entender de qué manera impactan su constitución como sujetos. En todos los casos de esta investigación, pudiéramos pensar que su búsqueda por la conquista de estos derechos las ha llevado a establecer relaciones que las han ido definiendo como las mujeres que van siendo al día de hoy. Son múltiples las referencias de las entrevistadas que muestran

⁶² A lo largo de la investigación, las entrevistadas fueron haciendo uso de manera diferenciada del discurso de los derechos sexuales: hubo casos en los que la enunciación fue expresa y precisa, haciendo mención a derechos específicos o incluso a Tratados, Convenios o Declaraciones que los contienen; en otros casos, la expresión fue más sutil o generalizada, haciendo referencia a derechos humanos o a derechos vinculados a la sexualidad; y en algunos otros casos, no se hizo ninguna acotación con relación a tener derechos, a pesar de que sus prácticas pudieron visibilizar la exigencia o ejercicio de éstos.

que estas relaciones las van constituyendo subjetivamente. Las formas de autorepresentación de sí mismas reflejadas en sus narrativas, muestran la huella de las condiciones sociales de aceptación, exclusión, apoyo, rechazo o juicio que han marcado su experiencia potenciando o inhibiendo el desarrollo de su capacidad de agencia y la posibilidad de ir perfilando su *devenir mujer*.

Por otro lado, las narrativas resaltan a la vez la dimensión del conocimiento como posibilitador de toma de decisiones informadas, como recurso que favorece la agencia y que a la vez determina el tipo de decisiones que se toman con relación a la propia configuración como mujer y al ejercicio de sus derechos. Un ejemplo visible es por ejemplo el consumo o no de hormonas como parte de la transición en las mujeres transexuales o transgénero, a qué médicos acudir para el acompañamiento de su tratamiento hormonal, en qué momento puede resultar idóneo llevar a cabo intervenciones quirúrgicas para su transformación estética y corporal, la búsqueda de profesionales de la psiquiatría o psicología para sobre llevar la transición con asesoría y acompañamiento profesional, el estudio de los distintos recursos legales y jurídicos que amparan sus derechos sexuales, así como el impacto que estas decisiones tiene en la vivencia de su proceso de transición. En todos los casos, las narrativas reflejan esta dimensión. Algo similar sucede con el saber relacionado con los diversos procedimientos para interrumpir un embarazo, el hecho de contar con información puntual y precisa sobre éstos, así como sus posibles efectos secundarios y consecuencias legales tomando en cuenta las normativas correspondientes a la legislación mexicana, les permite tomar decisiones con base en su historia personal, el contexto, sus intereses y posibilidades económicas, procurando una resolución ante la situación de un embarazo no deseado.

Las sujetos desarrollan por un lado una conciencia recursiva⁶³, que les permite utilizar de manera espontánea los recursos como parte de su práctica, y en algunos casos consolidar una conciencia discursiva, mediante la cual identifican los recursos y estrategias que les

⁶³ A partir del pensamiento de Giddens, se entiende que la apropiación o internalización de las propiedades estructurales de un sistema suele operar en un doble plano: por un lado el agente aprende a desarrollar una *conciencia recursiva* de su realidad, es decir, sabe de modo espontáneo a qué elementos debe recurrir o cuáles son los recursos con los que cuenta como parte de la estructuración de sí mismo; y, por otra parte, el agente social puede desarrollar una *conciencia discursiva* con la que no sólo sabe a qué elementos puede recurrir como parte de su propia construcción intersubjetiva, sino cuenta con la habilidad para objetivarlos lingüísticamente: elaborar su propio discurso como mecanismo para interactuar y relacionarse, y al mismo tiempo, negociar, defender o cuestionar el entorno dentro del cual opera (López Veneroni, 2012).

permiten reconfigurarse a sí mismas subjetivamente, y hacer visible un lenguaje propio y transformador que enmarca un proceso personal de cambio que las lleva a decidir, día a día, las formas de actuar, mostrarse y expresarse, dentro y fuera del límite de la concepción dominante de la sexualidad y el género. Se puede así percibir, desde la perspectiva de Giddens (2006), la fuerza que opera la estructura en la conformación del sujeto y las posibilidades de actuación que le ofrece para acceder al capital simbólico y apropiarse del derecho, constituyéndose en sujetos-agentes en la medida en que van siendo capaces de decidir su rumbo como mujeres y dar cuenta discursiva de su hacer.

Para seguir aportando a esta discusión, parece relevante compartir dos textos producidos por mujeres que conforman los casos de estudio de esta investigación en los que reflexionan en torno a su manera de *ir siendo* la mujer que quieren ser. Se ha decidido transcribir las versiones originales de ambos textos (que fueron publicados en Facebook), ya que son representativas de la manera en que la autodeterminación juega un papel fundamental en la configuración subjetiva de las mujeres y en la apropiación de sus derechos sexuales:

Para mí ser trans: (por Viviana)

Muchos no saben qué es la transexualidad, y qué es lo que hay detrás de la transexualidad, esto es algo de lo más normal.

Nadie nace sabiendo muchas cosas, y comprendo que a muchos no se los explicaron, y que a otros muchos se los explicaron mal, pero si cerramos nuestra mente, nos privaremos del privilegio de conocer una forma de vida que está muy por encima de lo que muchos ven en la transexualidad.

Ser transexual no es vestirse y adoptar conductas del sexo opuesto, es ser consciente de que hay una incongruencia en el ser, en el YO, es sentir que algo falta y también que algo sobra, es preguntarse todos los días ¿quién soy?, ¿por qué me siento diferente?, ¿por qué cuando salgo a la calle siento que no soy quien debería ser?, es responsabilizarse de uno mismo, para superarse todos los días. Es comprender porque me siento así y buscar una solución, no ignorar lo que siento o simplemente dejarlo de hacer por cobardía y sufrir el estrés que me implicaría seguir negándome quién soy o quizá optar por la solución más sencilla como el suicidio y perder el valor por mi persona, por vivir como me dictamina la sociedad por “haber elegido ser transexual”. No pienso que ser transexual se elija, yo siempre lo he sentido dentro de mí.

Ser transexual es marcarse un destino para ser un hombre o una mujer, una persona al fin de cuentas, sin importar el rechazo por pertenecer a una sociedad que dictamina cómo deberían de ser las cosas y no pregunta cómo son realmente; es comprender que todos somos iguales sin importar nuestras creencias, color de piel o nuestro género, es darse cuenta que existe el respeto por el prójimo, el mismo respeto del que se nos priva por ser “diferentes”, pero que al final de cuentas todas las personas lo merecen.

Ser una persona transexual no me aleja de ser una persona creativa, inteligente, sincera, honrada, digna, que le gusta estar en paz consigo mismo y con los demás.

No soy una enfermedad o un fetiche o alguna desviación sexual.
Soy transexual, una persona con los mismos derechos y capacidades que todos.
Para mí ésto es ser transexual.

“La Sexualidad no la eliges, la descubres”, dicen (por Virginia)

Yo insisto. Quizás porque es mi experiencia y entonces he de comentarlo en primera persona. Ahí cada quien. Por supuesto y coincido que lo descubrí, pero no pude vivir mi propia sexualidad hasta que la elegí. Fue sólo hasta que me di cuenta que mi camino era distinto al de mi familia de sangre y al de mis amistades y conocidos. Y todavía había que lidiar con el infierno y la condena eterna, que empezaría justo cuando tomara la decisión de caminar mi camino, dejando el de las personas de la esfera social en la que crecí. Nomás para que tengan una idea en mi infancia, mi madre y mi padre participaban en el *Movimiento Familiar Cristiano*. Tuve que literalmente desarrollar mi voluntad para emerger del pantano de las creencias y los prejuicios tal como lo hace la flor de loto. Desde los colegios maristas hasta el Estado Laico, las mojigaterías y los dobles discursos, cuidando de mí misma y conociéndome simultáneamente, eso por más que lo digan y pregonen no surge por instinto, sino como un acto de volición, desde la inconsciencia hasta la conciencia de ser. Mientras tanto había que ser lo que todo mundo decía que tenía que ser por asignación gubernamental y por mandato divino. Si estudiar la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación tuvo como propósito tratar de entender la práctica social del lenguaje y encontrar los recursos necesarios para hacerme entender con las personas de mi entorno. Veinte años después me enteré que no era que no pudieran entender mi situación, sino que no querían entender. Entonces comprendí que era necesario arriesgarme a perderlo todo para ganar mi propia vida.

La fuerza de verdad contenida en los distintos dispositivos discursivos que funcionan como modelos particulares de la sexualidad y del género, se hace visible en ambos textos autobiográficos, en los que el enfrentamiento y choque de estos dispositivos, marca la experiencia de las sujetos por conquistar el derecho a la autodeterminación de la identidad de género. En sus reflexiones se perciben trazos firmes del discurso normativo y disciplinario de la sexualidad, que emerge del dispositivo médico, psiquiátrico, religioso y sociocultural, como la siguiente expresión de Viviana, “ser transexual no es vestirse y adoptar conductas del sexo opuesto” o cuando sostiene “haber elegido ser transexual”, ambas afirmaciones llevan implícitas aun cuando sean establecidas como una negación, referentes de verdad expresados por los dispositivos de control y de disciplinamiento social. En esta misma línea se encuentra la afirmación de Virginia, “y todavía había que lidiar con el infierno y la condena eterna”. Por otro lado, hay retazos del discurso de los derechos sexuales que también funcionan como un dispositivo que orienta sus deseos y sus prácticas, en constante resistencia a los ordenamientos morales y al control biopolítico de los dispositivos históricamente establecidos

en el orden social: “No pienso que ser transexual se elija, yo siempre lo he sentido dentro de mí”, así como la enunciación “es comprender que todos somos iguales sin importar nuestras creencias, color de piel o nuestro género”, o la aseveración: “No pude vivir mi propia sexualidad hasta que la elegí”. Estas disputas discursivas ponen en evidencia que la verdad está en estrecha relación con las relaciones saber-poder (Foucault, 2007).

Ambos textos se ven atravesados por el peso pantanoso de la norma y la prohibición, de la patologización de la transexualidad, y la restricción a través de la expectativa social, religiosa y familiar en torno a su identidad, su expresión de género y a la vivencia de su sexualidad: “¿por qué cuando salgo a la calle siento que no soy quien debería ser?” y “Fue sólo hasta que me di cuenta de que mi camino era distinto al de mi familia de sangre y al de mis amistades y conocidos”. Son relatos marcados por el dolor, por la dificultad de transgredir los mandatos heteronormados para ser quien eligen ser, y por las pérdidas profundas que esa conquista implica.

Por otro lado, se observa también que el discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder las atraviesa y se expresa a través de la forma en que dan cuenta discursivamente de procesos subjetivo-afectivos importantes en la apropiación del derecho. Sus textos expresan cómo el rompimiento del orden social, a través de ciertas prácticas impulsadas por la capacidad de agencia y reflexividad del sujeto, se convierten en prácticas performativas (que prefiguran y preconstruyen lo que viene) desde un sujeto que está colocado en un lugar estratégico en la estructura, que le permite volver deseable ese otro orden para los demás y/o para sí mismo, como lo expresa Viviana, “Ser transexual es marcarse un destino para ser un hombre o una mujer (...) sin importar el rechazo por pertenecer a una sociedad que dictamina cómo deberían de ser las cosas” o bien como se puede leer en las palabras de Virginia, “...cuidando de mí misma y conociéndome simultáneamente, eso por más que lo digan y pregonen no surge por instinto, sino como un acto de volición, desde la inconsciencia hasta la conciencia de ser”. Es aquí donde desde la visión de Arendt (2003) se hace evidente la dimensión política de su práctica, ya que a través de su actuar añaden algo al propio mundo al ir construyendo otras subjetividades que las llevan a superar lo que esta autora denomina “la tiranía de lo dado”. Los fragmentos anteriores también visibilizan el papel de los discursos en la constitución de los sujetos

(Foucault, 2007), así como la manera en que éstos dan cuenta de las condiciones históricas que van definiendo lo que somos, pensamos y hacemos como sujetos, desde su función por construir subjetividad.

Cuando Viviana nombra la “incongruencia del ser” y el “sentir que algo falta y también que algo sobra”, pone de relieve una relación particular entre cuerpo y mente, relación que cuestiona la clasificación en la que nos basamos comúnmente para percibir, evaluar, sentir, separar, ordenar y entender la vida. Es interesante percibir que ella usa una dicotomía para significarse subjetivamente, misma que encuentra sus raíces en la Matriz Heteronormativa que ha estado históricamente instalada en nuestra sociedad. Esta “incongruencia del ser” funciona como un elemento constitutivo de su tránsito de *devenir mujer*. Los cambios, resistencias y renuncias que ambas refieren experimentar al tener que vivir “como les dicta la sociedad” y ser lo que tenían que ser “por asignación gubernamental o por mandato divino” son parte del proceso de constitución de su subjetividad, a partir de un proceso de reconfiguración de las estructuras estructurantes que generan la posibilidad de otros modos de ser.

El complejo proceso de la constitución de la subjetividad de género, es una subjetividad que rebosa las posibilidades identitarias disponibles, que no solamente resiste o reproduce las imposiciones de la cultura de género, sino que es un juego de resistencia y reproducción que se articula, distanciándose y acercándose a las normas, citando y re-citando, pero también resignificando y transformando (Pons Rabasa, 2016:1024).

A lo largo del proceso de recuperación de los textos se percibe, siguiendo el pensamiento de Bourdieu (1996), el esfuerzo que ellas mismas ponen por dar sentido a lo que van narrando, en construirlo con lógica y coherencia, dándole un significado particular que les permite conocerse a sí mismas y generar discursivamente los cambios que desean para sí.

La manera en la que se verbalizan y nombran los procesos, refleja diferencias sustanciales en la manera en que éstos se viven, lo cual parece tener también una relación directa con el conocimiento como recurso para enfrentar de una manera distinta las situaciones de discriminación, agresión y dificultad que puede conllevar la apropiación de un derecho sexual. Por ejemplo, en su relato, Virginia observa su proceso de autodeterminación de su identidad de género como un “movimiento”. Expresa que no lo vive como lucha o como

batalla por conquistar un derecho, sino como su manera de “ejercer el poder y ejercer el derecho”. Dentro de este movimiento ha habido personas que han estado con ella, apoyándola, animándola y acompañándola, y otras más que estuvieron antes de su determinación y que conforme ella fue siendo quien quiere ser, se fueron alejando, así como otras personas y grupos de personas, funcionarios públicos o autoridades del gobierno que han estado por decirlo de algún modo, en su contra. Que no sólo no han aceptado y respetado su cambio de identidad, sino que lo han denunciado y repudiado, social y legalmente. Ambos tipos de relación la mueven y la impulsan hacia la conquista del derecho: uno desde la solidaridad y el ánimo, y otro desde la resistencia.

Las producciones narrativas revelan una doble dimensión en la fuerza que ejerce el discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder: la que regula sus cuerpos y sus prácticas (dimensión biopolítica), a partir por ejemplo de la necesidad que tienen de moldear su cuerpo, su comportamiento y su forma de relacionarse de acuerdo a la matriz heteronormativa, médica y de género (hormonarse, intervenir estéticamente y quirúrgicamente, recorrer la travesía legal de un amparo para poder ejercer el derecho a casarse con su pareja del mismo sexo, modificar su nombre y género en su acta de nacimiento para obtener un reconocimiento como ciudadanas, trasladarse a otra localidad para poder interrumpir legalmente su embarazo o bien poner en riesgo su salud y su libertad al realizar el procedimiento de aborto con medicamento, sin la atención directa de un profesional de la salud, etc.); y por otro lado, la dimensión que les permite desarrollar la capacidad de agencia para decidir por ellas mismas cómo y con quién vivir, cómo ejercer su sexualidad, ser dueñas de su cuerpo, exigir el respeto a su identidad, a su vinculación erótico-afectiva, a su dignidad e integridad como persona (dimensión ética y moral de los derechos sexuales⁶⁴).

Es así que se observa que el ejercicio de estos derechos implica por un lado, resistirse a las imposiciones de la educación y de la formación recibida, que les recuerda que el vínculo de pareja “natural” es aquel formado por un hombre y una mujer; que si nacieron con un cuerpo de niño, deben considerarse a sí mismas como niños/varones, y tener un comportamiento masculino; que las normas hegemónicas que definen lo masculino y lo femenino corresponden a una identidad que es innata e inmutable, y que para “pasar”

⁶⁴ La justificación político-moral de los derechos sexuales desde la visión de la Teoría Crítica del Derecho está desarrollada ampliamente en el Capítulo 2 de esta tesis.

desapercibido (es decir, sin ser agredido o juzgado) ante la sociedad, hay que lograr una coherencia entre la apariencia y los modales de comportamiento y expresión, que difícilmente se logra cuando la crianza y la naturaleza no la han forjado de manera original.

Varias frases contenidas en el texto de Viviana refieren a esta doble dimensión del dispositivo: “sin importar el rechazo de una sociedad que dictamina cómo deberían ser las cosas y no pregunta cómo son realmente” (...) “No soy una enfermedad o un fetiche o alguna desviación sexual” (...) “Soy transexual, una persona con los mismos derechos y capacidades que todos”. Lo mismo se observa en distintas afirmaciones de Virginia: “desarrollar mi voluntad para emerger del pantano de las creencias y los prejuicios”, (...) desde “el Estado Laico, las mojigaterías y los dobles discursos, cuidando de mí misma” (...) “arriesgarme a perderlo todo para ganar mi propia vida”.

Las presiones sociales, el rechazo y las vivencias de juicio y discriminación que se expresan en las diversas narraciones ante esta búsqueda de conquista de los derechos sexuales, son consecuencia directa de los ideales regulatorios de género contenidos en lo que Butler nombra Matriz Heterosexual. Sus historias de vida reflejan momentos particulares en los que la demanda por encarnar los preceptos de los derechos sexuales, a partir de un intento por contrarrestar todo aquello que los ponga en cuestión, implica a su vez un cierto disciplinamiento de los cuerpos, una especie de biopoder inserto en los derechos sexuales, que atraviesa su visión de las cosas, sus pensamientos, sentimientos, acciones, relaciones; que se encarna directamente en los cuerpos que expresan ese entramado entre cuerpo y poder, en donde los derechos sexuales funcionan como dispositivos biopolíticos a la vez que como dispositivos de expresión política de la libertad y la autonomía, en contextos particulares, situados, que atraviesan de forma distinta a las mujeres.

Núñez (2016:35) explora la manera en que poder nombrar y definir la realidad, permite comprenderla de otra manera y en algunos casos, transformarla:

(...) El poder de representación o de nominación es enorme porque estructura las posibilidades de acción de las personas. Las instituciones y grupos sociales que tienen el poder de representar la realidad logran así tener un gran control sobre las poblaciones, que no consiste tanto en una vigilancia constante sobre lo que hacen o dejan de hacer (que, por supuesto, también existe), como en que cada cual actúe de acuerdo con las definiciones de lo bueno y lo

malo, lo sucio y lo limpio, lo normal y lo anormal, lo valioso y lo sin valor, etc., que previamente se han definido. Al controlar nuestra manera de concebir la realidad, de representarla, controlan desde nuestra manera de actuar (incluso, a veces, de manera indirecta) hasta nuestras capacidades emocionales para cambiar esa realidad.

Es así como las redes de relación son un elemento que impacta de diversas maneras las decisiones en torno a la apropiación del derecho, y pueden convertirse en un capital que favorece o no dicha apropiación. En algunos casos, se trata de relaciones estrechas y significativas, que desde tensiones diversas empujan o frenan la toma de decisiones; en otros casos, parecen ser relaciones más circunstanciales, pero que llevan a las mujeres a revisar sus condiciones de vida o de relación, y a buscar la conquista de un derecho. En los casos relacionados con el matrimonio igualitario en esta investigación, la decisión de casarse viene impulsada en principio por el deseo de protegerse en términos de seguridad social y económicamente como pareja en caso de enfermedad o fallecimiento. Sin embargo, el valor que tiene el matrimonio como institución legal es sustancialmente diferente en cada caso.

Algunas narrativas reflejan el valor social tan amplio que tiene la institución matrimonial, y la importancia de su reconocimiento legal, que permite gozar de ciertos derechos y deberes que se decantan en la vida en común. La representación que se tiene del matrimonio está constituida por opiniones, creencias, valores y normas que conforman su visión del mundo y orientan su actuar, mismas que surgen del contexto social y cultural en que se desenvuelven, expresado en los dispositivos discursivos de poder que atraviesan su experiencia concreta.

Los casos reflejan que hay mujeres para quienes la decisión del matrimonio es exclusivamente un asunto de hacer valer sus derechos para garantizar su acceso a las mismas garantías y protección legal y jurídica que cualquier otro ciudadano. Incluso, a pesar de referir no creer en el matrimonio igualitario, deciden casarse no sólo por conocimiento de sus derechos, sino también como una manera estratégica para conseguir lo que quieren. Es relevante la manera en que algunas mujeres logran descolocar las expectativas tradicionales del matrimonio, cuestionarlas para hacerlas a un lado, y ejercer su derecho a casarse porque así les conviene. Las formas concretas en cómo las mujeres resuelven sus situaciones cotidianas expresa un uso a veces táctico y otras estratégico (de Certeau, 2000:42-44) de estos

derechos a partir del conocimiento, de su capacidad de agencia y de sus relaciones con las que logran resistir al control y constreñimiento de los dispositivos de poder que rodean su experiencia sexual y de género; tácticas y estrategias que van generando fisuras en las disposiciones regulatorias del orden social que promueven pequeñas transformaciones en el sistema.

El proceso de ir construyendo una mirada transversal a través de las narrativas, posibilita la contrastación de los casos de estudio de esta investigación, así como visibilizar los distintos matices en que cada elemento que atraviesa la configuración subjetiva se hace presente, ya que se trata de un abanico de perspectivas que nos permite ver más allá de cada relato y trayectoria de vida. Esta contrastación permite pensar en las distintas formas en que las mujeres van construyendo diversos modos de *ir siendo mujer* a partir del ejercicio de los derechos sexuales. Unas, por ejemplo, lo hacen adscribiéndose a las normas y valores de las instituciones tradicionales y los repliegan; y otras en cambio, las descolocan y utilizan a su favor de acuerdo a su situación particular o como parte de un proceso solidario más amplio vinculado con causas y luchas sociales alrededor de estos derechos, cuestionando los marcos normativos de control y regulación de la sexualidad y el género, buscando su transformación dentro de la realidad social contemporánea. Este acercamiento también permite identificar algunas situaciones que ponen en cuestión el propio marco de los derechos sexuales al hacer visibles testimonios que exceden los límites de estos derechos, desde un uso del derecho que responde al contexto particular de su experiencia, dando señales de que dentro de su proceso de configuración subjetiva, están presentes otros elementos que también las constituyen como sujeto social; aspecto que se seguirá indagando dentro de los siguientes capítulos de esta tesis.

Dentro de las narrativas se hacen presentes diversas expresiones que evidencian tensiones en las relaciones de poder entre las y los actores, y que se manifiestan en una serie de “disputas subjetivas” que pudieran interpretarse como contradicciones, al ser afirmaciones que por un lado reflejan resistencia y por otro parecen reafirmar el orden social establecido. Las disputas subjetivas, son entendidas como ese debate interno a nivel de conciencia que experimentan las mujeres al momento de búsqueda por conquistar y ejercer el derecho, y que parecen ser parte esencial de la apropiación del derecho y de la configuración subjetiva de las mujeres en torno a estos derechos (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015).

Se trata de una serie de resistencias de sentido que van conformando las subjetividades y dan cuenta de las negociaciones que hacen las sujetos con las regulaciones institucionales y los discursos que estructuran las relaciones de poder al ver atravesada su experiencia por distintos dispositivos; por ejemplo, la búsqueda de independencia y autonomía que es traspasada por la noción del amor romántico; la exigencia económica y social de la autosuficiencia enfrentada a la dificultad por conseguir trabajo desde la condición *trans*, situación que las obliga a presentarse profesionalmente como varón, para mantener el empleo; el miedo a compartir la experiencia de interrupción voluntaria del embarazo públicamente por temor a los juicios sociales, familiares y morales a los que se está expuesta en una cultura como la mexicana, con fuertes raíces judeocristianas; las negociaciones personales que a partir de la idealización de la maternidad, interfieren con ciertos procesos de independencia y empoderamiento; la construcción estética del cuerpo *trans* para adaptarse a las exigencias heteronormativas de las instituciones, el sistema y la estructura, entre muchas otras prácticas de debate reflexivo e interior que viven las mujeres al ejercer sus derechos sexuales.

En la recuperación de la experiencia de las mujeres a través de las entrevistas, también es posible identificar que las mujeres pueden dar cuenta de las dimensiones individuales y sociales que entran en juego en la toma de decisiones respecto de sí mismas, de su cuerpo, de su sexualidad. Por ejemplo, frente a la decisión de interrumpir el embarazo se colocan elementos de orden contextual-coyuntural (dimensiones subjetivas de edad, estado civil) que marcan un momento de su biografía; en algunos de los casos, sucede por ejemplo que años después, en condiciones contextuales distintas, la decisión de ser madre enfatiza el carácter cultural del deber social (reproducción). Resulta interesante ver cómo en todos los casos de interrupción del embarazo, las sujetos negocian de forma importante, en sus procesos de constitución como sujeto mujer, su deseo de independencia, su necesidad de cuestionar los preceptos socialmente establecidos, así como el mandato cultural de ser madre. Y esto va siendo parte de su propia autodeterminación como mujer. A partir de los casos específicos de esta investigación y sin pretender generalizar, se puede observar que la diferencia de edad y época en que los abortos suceden, permite visibilizar las formas diferenciadas en que las sujetos entran y salen del marco normativo social y negocian las dimensiones identitarias conforme el contexto y las condiciones cambian, lo que permite visibilizar que el proceso de apropiación de un derecho atraviesa múltiples aspectos (procesos de inclusión y exclusión, invisibilización, y violencia). Los elementos que entran en juego en este proceso de *devenir*

mujer atravesado por la apropiación de los derechos sexuales son parte de las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006), que se van reconfigurando a partir de las prácticas de las mujeres, y que hacen visible a su vez la manera en que las dimensiones del derecho (contenido, estructura y cultura) van siendo trastocadas mediante las prácticas de conquista del derecho ejercidas por las mujeres.

Junto a estos elementos, es interesante constatar que las narrativas que recuperan la experiencia específica de la interrupción del embarazo reflejan la apropiación del aborto como un derecho, así como la noción de autonomía sobre su cuerpo, y su capacidad y posibilidad de decidir sobre él. A la vez, esta experiencia se ve atravesada también por cuestionamientos referentes a los estigmas sociales, a confrontar sus propios deseos, su proyecto de vida y circunstancias personales, que de una u otra manera también están permeados por la moral católica y la cultura hegemónica de género. Es decir, esos debates internos, que las mujeres tienen en la intimidad de sus conciencias, esas “*disputas subjetivas*, que... se expresan en una serie de polifonías, en las que ellas no solamente citan las voces de los lenguajes sociales en debate por la hegemonía en torno al aborto, la reproducción o la maternidad, sino que señalan su posición frente a ellos, otorgándoles mayor o menor autoridad para definir su experiencia” (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015:176).

Siguiendo el pensamiento de Amuchástegui, Flores y Aldaz (2015), observamos que el aborto no es un acto aislado, sino un proceso que comienza desde el momento de presentar un embarazo no deseado, que atraviesa por el análisis de las posibilidades que tienen las mujeres para interrumpirlo, la interrupción en sí, y el proceso posterior. Estos momentos están capturados en los distintos sucesos que resultan relevantes en los tres casos de investigación relacionados con el ejercicio de ese derecho, al ir relatando su historia de vida con relación a la experiencia del aborto. El primer momento tiene que ver con la decisión frente al embarazo y el aborto, en donde se entrecruzan una serie de factores como su propia situación, la no planeación y no deseo de ser madre en esos momentos, el mandato social y cultural tan fuerte hacia la maternidad como un rasgo esencial y vital del ser mujer en la cultura mexicana, y que en muchas ocasiones es incuestionada. Todos estos factores entran en disputa subjetiva en este primer momento, lo que resulta en muchas ocasiones doloroso y difícil para muchas mujeres. En el caso de Sophie, y con varios años de distancia de la experiencia, pareciera ser

un momento más en su vida, que se re-vive como aprendizaje, y ante el que se sintió firme y segura al tomar su propia decisión. Los factores relacionados con su edad, con lo que ella visualizaba para sí en términos de proyecto de vida, así como la percepción social del embarazo adolescente, especialmente por parte de su padre, fueron lo que más influyó en su decisión y determinación. En su narrativa no parece haber señales de culpa o remordimiento por el hecho de que su novio en ese momento deseara que tuviera al bebé. Considera que la decisión le correspondía exclusivamente a ella, y así la asumió.

Por su parte, las expresiones narrativas de Elisa y Valentina, muestran un tono claro al afirmar que fue la mejor decisión que pudieron tomar, y que es algo que recomendarían a cualquier mujer que estuviera atravesando por un embarazo no deseado. Resulta interesante que, aunque en los tres casos se ponen en juego casi los mismos elementos, la temporalidad, el momento histórico en que sucede el aborto y el hecho de ejercer cierto activismo relacionado con la defensa de los derechos sexuales, parece marcar una diferencia sustancial en cómo se vive y se le da sentido a la experiencia.

En la experiencia del aborto, parecen intervenir tres elementos sustanciales: el momento de la decisión, en el que vuelven a atravesarse las disputas subjetivas, que muchas veces son influenciadas por los cuestionamientos de las personas que acompañan la decisión que pueden resultar en una especie de contraste y tensión entre sus propios significados y los de los otros. El servicio mismo del aborto que también es un factor que determina la experiencia, las condiciones de la clínica o lugar donde ocurre, el trato, la atención, el acompañamiento emocional en el momento y después del aborto, y el lenguaje y discurso presente como parte de la experiencia, sentimientos de apoyo o de juicio, dependiendo de la circunstancia de cada mujer. (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015).

En los tres casos de estudio relacionados con el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, parece haber sido determinante para la forma en cómo ellas vivieron la experiencia del aborto, el hecho de haber sido apoyadas y asesoradas con información, cercanía y afecto por parte de personas cercanas y significativas para ellas. Ese apoyo les brindó seguridad y confianza ante la decisión, les reconoció su papel como sujetos de

derecho, con capacidad de autonomía y decisión, lo que las llevó a vivir la experiencia sin fuertes impactos emocionales o remordimientos.

En el caso de Sophie, por ejemplo, la firmeza y claridad de la madre de su novio al conferirle a ella la autoridad sobre su cuerpo y sobre la decisión parecen haber marcado su vivencia, aun cuando en las narrativas exprese que no fue algo que ella hizo con demasiada consciencia. Ésta se da más bien en el tercer momento de la experiencia del aborto, que es la reflexión y reconstrucción del suceso tiempo después. En su caso, la etapa de reflexión y de compartir la experiencia ha sido la que ha provocado más disputas subjetivas en ella. En las narrativas se pueden recuperar debates internos generados por la reacción y percepción que tienen los otros ante su decisión, lo que la lleva a dudar si en verdad el aborto no le afectó tanto como ella piensa. Aquí entran en juego no sólo las percepciones sociales y culturales en torno al aborto, sino también los afectos y emociones. Ambos aspectos reflejan con claridad la dimensión cultural del derecho, que en el caso del aborto sigue estando fuertemente marcada por un rechazo social generalizado. Se observa que los momentos más intensos de disputa subjetiva en ella, se presentan cuando se trata de personas afectivamente importantes para ella.

El contraste y tensión de significados que entran en disputa en la manera de pensar y reflexionar la vivencia del aborto, ponen en evidencia un elemento que parece crucial en el ejercicio del derecho: la disputa subjetiva pone sobre la mesa que cuando se trata de decisiones en torno a personas afectivamente importantes se considera la apropiación del derecho de una manera distinta a cuando se piensa en sujetos en abstracto. Esto puede entenderse mejor desde la consideración de que “las emociones se construyen en la referencia recíproca que emana de la interacción social cotidiana y generan proximidad/distancia y la posibilidad de intimidad” (Enríquez, 2013:58), así como el hecho de que las emociones movilizan e impulsan a las personas a responder y actuar de determinadas maneras dependiendo del nivel de relación que se tiene establecida con dichas personas, lo que puede sostener y mantener lazos afectivos importantes. Se puede por lo tanto pensar que las emociones son una fuerza motivadora que ordena e impacta las experiencias subjetivas, que a su vez influyen en sus percepciones y guían sus decisiones, tanto de manera consciente como inconsciente. En cierta forma las emociones son el giroscopio del comportamiento humano,

atravesando no sólo la manera en que se interpreta la realidad, sino su valoración, actuación y determinación ante diversas experiencias de vida (Turner, 2005)⁶⁵.

Comparativamente, se pueden observar consideraciones afectivas y emocionales distintas en otros casos de interrupción del embarazo de esta investigación. Las disputas subjetivas por las que se atraviesa tienen que ver sobre todo con dos aspectos presentes en las narrativas: en principio con relación al discurso médico como dispositivo de poder, reflejo de control, autoridad y juicio hacia ellas, que emerge de una visión heteronormativa y moral de la sexualidad, de los usos del cuerpo y de las posibilidades de decisión y autonomía de las mujeres. Y, por otro lado, la presencia de un conflicto emocional que se expresa en resentimiento hacia sus novios, por no vivir la misma angustia, miedo, dolor físico y experiencia corporal que ellas. Este conflicto hace visible una tensión entre la autodeterminación para decidir sobre el propio cuerpo y la expectativa de apoyo, solidaridad y reciprocidad por parte de la pareja ante la vivencia de angustia o temor en la interrupción del embarazo. Las diferencias entre los casos invitan a pensar que el contexto histórico social en que ocurren, la edad en que se recupera la experiencia, así como el hecho de haber sido parte de una organización de la sociedad civil que apoye e impulse la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho, son elementos que parecen marcar con un sentido diferenciado la experiencia y las emociones a partir del ejercicio de un derecho.

El proceso de configuración de subjetividades examinado a través de los casos de estudio muestra que el espacio que se abre para el análisis, por la sola idea de debatir los derechos sexuales como materia de decisión, y por la discusión acerca de quién debe decidir sobre el cuerpo, la sexualidad, la identidad de género, la capacidad reproductiva, las relaciones erótico-afectivas, la unión civil y legal en la pareja, así como la continuación o no de un embarazo, pone en evidencia disputas subjetivas sostenidas en marcos éticos, filosóficos, sociales y políticos en torno a los derechos, a la libertad y a la responsabilidad. Las narrativas aquí analizadas muestran la coexistencia de distintos lenguajes y significados insertos en diversas redes de saber-poder (dispositivos), que producen prácticas y recursos de verdad respecto de la sexualidad y el género, ante los cuales las mujeres se debaten subjetivamente, y que de cierta forma las va configurando.

⁶⁵ Traducción libre hecha por la autora de este trabajo de investigación.

El acercarse a explorar la manera en que las mujeres como sujeto social hacen uso de su capacidad de agencia para construir otras formas de reconocerse y ser reconocidas, muestra discontinuidades en las trayectorias que son parte de este proceso de asunción de uno mismo, del *ir siendo mujer*. La autoconfiguración es un proceso no lineal, de constante negociación entre los propios procesos de significación a nivel subjetivo y los parámetros sociales y culturales instalados en el orden social. El recorrido narrativo a través de los casos permite asentar que, en efecto, como plantea de Beauvoir (2005:99), no hay subjetividades únicas o totales que estén constituidas exclusivamente por alguna esencia específica que las conforme, ya que las mujeres como sujeto social se van construyendo en y desde la propia experiencia de vivir.

Las reflexiones trazadas en este capítulo permiten sostener que parte del tejido que lleva hacia la apropiación y el ejercicio de los derechos sexuales pasa necesariamente, pero no de manera exclusiva, por un proceso de agencia entendida como la capacidad de hacer uso del conocimiento y del capital económico, social y cultural, así como de las redes de relación con que se cuenta, y que en este proceso estarán siempre presentes diversas emociones y disputas de sentido producto del cruce y pugna entre distintos dispositivos articulados al saber-poder (entre ellos el discurso de los derechos sexuales) que atraviesan la configuración del sujeto, y hacen de ésta un proceso de des y re configuración que permite a las mujeres construir otras formas de *devenir mujer*.

Capítulo séptimo

7. Los derechos sexuales y el género: entramados de poder que atraviesan el *devenir mujer*

Este capítulo se desprende de un interés por colocar una discusión que emerge a partir de la construcción de los casos de estudio de esta investigación (capítulo quinto), ligada a la conceptualización del proceso de *devenir mujer* cuando se está atravesada por un dispositivo como el discurso de los derechos sexuales (capítulo sexto), con la intención de establecer un diálogo entre estos procesos y el género, como dimensión constitutiva del sujeto y a la vez como categoría analítica, buscando una mejor comprensión del proceso de re-desconfiguración del sujeto mujer en la apropiación del derecho.

Se recupera en principio la manera en que los derechos sexuales son entendidos dentro de esta investigación y la razón por la cual se considera que funcionan como dispositivos de poder al hablar de conquistas y luchas ideológicas que tienen que ver con los usos del cuerpo, los derechos y la sexualidad, articulados por la experiencia individual y social de las sujetos de investigación. A la vez, se comparten algunas reflexiones y deliberaciones en relación a ciertos hallazgos que no se tenían contemplados en el planteamiento original de esta investigación, y que han resultado perceptibles al ir tejiendo analíticamente los casos, y descubrir que si bien algunos de ellos parecen estar atravesados por los derechos sexuales como dispositivo de poder que impacta la configuración subjetiva de las mujeres, todo parece indicar que estos derechos no son el único elemento que entra en juego en la constitución del sujeto, y que hay casos en los que son utilizados de acuerdo a situaciones concretas y situadas, acordes a la realidad subjetiva de cada sujeto, configurando procesos diversos de *devenir mujer*.

Ha sido en principio desde la noción beauvoiriana (2005) “no se nace mujer, se llega a serlo” que se apostó por conceptualizar el proceso de *ir siendo mujer*, vinculado al dispositivo del discurso de los derechos sexuales dentro del contexto socio-político e histórico del México contemporáneo, así como con distintos elementos que cruzan la dimensión configurativa del sujeto mujer que se han hecho visibles en el acercamiento a los casos y serán tratados a lo largo de este capítulo. Esta indagación ha puesto en diálogo la visión sobre el género de aquellas pensadoras que, desde la mirada investigativa de este estudio en

particular, se considera que aportan a la deliberación de la manera en que el género contiene elementos relacionales y de poder que impactan de manera sustancial la configuración subjetiva. En este sentido, el pensamiento de Butler (2007, 2004, 1998), Scott (1996), Lamas (1996), Moi (2005), Lagarde (1990), Facio (1992), Sabsay y Soley Beltrán (2012), ofrece perspectivas teóricas amplias que enriquecen el diálogo y contribuyen a tejer la discusión de los derechos sexuales y el género en el *devenir mujer*.

Este planteamiento tiene que ver con la intuición inicial que despertó el interés para llevar a cabo este trabajo de investigación doctoral: la percepción de que “no todas las mujeres se configuran de la misma manera”, así como la consideración de que el discurso de los derechos sexuales tenía relación con la configuración particular en cada mujer, al funcionar como un dispositivo de poder que permea este proceso constitutivo. A lo largo de la investigación se ha observado que efectivamente los derechos sexuales están presentes de forma diferenciada en la experiencia y en las narrativas⁶⁶ de los casos de investigación, aunque también se observó la manera en que el género junto con otros elementos, las atraviesa desde diversos ámbitos de expresión y de manifestación que son parte de la construcción social del género: las relaciones, prácticas, mandatos, discursos, roles, estereotipos, prejuicios, expectativas socio-culturales, morales y religiosas, normas, oportunidades económicas y sociales, comportamientos y actitudes, entre otras.

Partiendo del paradigma del construccionismo social, desde una perspectiva crítica⁶⁷, y tomando en cuenta especialmente el pensamiento de Bourdieu (1990) y de Foucault (1970), nos parece que la consideración de la relación entre el género y los derechos sexuales, nos ayuda a entender de una manera particular y contextualizada la realidad observada a lo largo de este estudio, y discutir de fondo la forma en que los poderes histórica, social y culturalmente establecidos pueden ser resistidos y subvertidos por otras formas de lucha y

⁶⁶ Conviene recordar que cuando se habla de: a) Narrativas, se trata de aquellas producciones que resultan de las entrevistas de corte autobiográfico; b) Relatos, son aquellos que produce la autora (investigadora) sobre los sujetos de la investigación, para construir los casos de estudio; c) Textos, son aquellos producidos por las mujeres (escritos por ellas mismas), junto con textos producidos por diversos actores que están inscritos en Documentos, Convenios, Tratados, Leyes, Programas, Reglamentos, notas periodísticas, artículos de opinión, etc., que se recuperan como parte del material de análisis de esta investigación.

⁶⁷ Los autores que ven en el estudio de las ciencias sociales una forma de crítica social entienden el carácter construido de la realidad, pero enfatizan el poder de la actividad humana y del conocimiento como producto y fuerza en la configuración de la realidad social (Pérez Rubio, 2012: 10).

relaciones de poder, expresadas en otros dispositivos que permiten designar realidades que el lenguaje cotidiano y la naturalización de las diferencias sociales, no permiten ver.

Acercarnos a las percepciones y experiencias autobiográficas de las mujeres que conforman los casos de estudio de esta investigación, posibilita echar luz a las maneras en que los sujetos de estudio participan en la creación de la percepción social de la realidad y van construyendo sentido en torno a ésta; lo que nos ayuda a mirar la forma en que estas experiencias son atravesadas por visiones institucionalizadas, tradiciones, prácticas sociales y culturales que son parte de la estructura social (propiedades estructurales)⁶⁸ en que están insertas sus vidas, y ante las cuales a veces negocian, resisten y transforman, y otras muchas, reproducen y reafirman en su vivir cotidiano. La observación detenida de este proceso, nos permite aventurarnos a afirmar que su curso está atravesado por el discurso de los derechos sexuales y la vivencia del género, produciendo constantes tensiones de poder que en algunos casos posibilitan el desarrollo de la capacidad de agencia, y dan como resultado subjetividades otras, que contienen la potencia para redefinir lo femenino y lo mujer, a la vez que reestructurar el orden social existente.

Los derechos sexuales como dispositivo de poder, tal y como se expuso en el capítulo sexto, resultan una herramienta que permite a las mujeres desarrollar la agencia social para contrarrestar los mandatos surgidos de paradigmas conservadores impuestos desde otros dispositivos de poder que sostienen el orden social y que responden a una matriz heterosexual desde la que se teje una regulación de género y de la sexualidad que recorre y penetra los procesos de configuración subjetiva, y que estructura las relaciones de poder desde dos vías perceptibles: el poder como empoderamiento y agenciamiento subjetivo, y por otro lado, el poder como regulador normo heteropatriarcal, ambas vías tienen la fuerza de producir y regular la vida social de las y los sujetos. Esta reflexión se desprende de la noción de Foucault (2007) en torno a la constitución de los sujetos, desde la que se entiende que el individuo cuenta con la posibilidad de configurarse desde una dependencia o subordinación hacia los discursos, las normas y las prácticas impuestas por el orden social, así como la

⁶⁸ Desde Bourdieu (1990) la construcción social de la realidad es resultado de la articulación entre lo objetivo y lo subjetivo, en la medida en que reconoce la existencia de estructuras sociales al margen de la conciencia subjetiva, que tienen la función de orientar y delimitar las acciones y representaciones de los individuos y colectividades.

capacidad para utilizar los recursos a su alcance y desarrollar estrategias con las cuales resignificar estos discursos de verdad, conformando un modo propio de ser.

Es así que se entiende que en el *devenir mujer*, diversos dispositivos se entrecruzan e incluso chocan entre sí, provocando ciertas fracturas y grietas en la percepción de la realidad, en el sentido que se va construyendo sobre “lo mujer” y por tanto en el orden social, mismos que abren el camino a la creación de formas de resistencia y liberación que pueden producir cambios en la estructura social a través de la agencia y la reflexividad del sujeto (Giddens, 2006). Un elemento relevante es que esta agencia no se desarrolla de manera individual y en solitario por las mujeres (Rivas, 2004), sino que se teje de manera colectiva y solidaria desde otras formas de relaciones de poder, por medio de las cuales consolidan un proceso de autodeterminación que las coloca en el mundo con una conciencia más amplia de fortaleza individual y colectiva con la que hacer frente a diversas formas de sujeción y de exclusión social impuestas por el sistema establecido.

7.1 Los derechos sexuales y el género a la luz de esta investigación

El proceso de reconocimiento de los derechos sexuales⁶⁹, no se da de manera aislada, ha sido impulsado en gran medida por los cambios políticos, económicos y socioculturales iniciados en distintas partes del mundo como respuesta a la actuación de movimientos sociales a favor del reconocimiento de los derechos de las personas con relación a la vivencia de su sexualidad, el género y su cuerpo, cuestionando en muchos aspectos el modelo heteronormativo.

Es importante recordar que la sexualidad y por lo tanto los derechos sexuales, surgen en un punto de cruce entre el espacio privado y el público, objetivados en la experiencia del cuerpo privado y del cuerpo público. Tener en cuenta que la sexualidad abarca ambas dimensiones plantea la necesidad de repensar la relevancia de los derechos humanos para la sexualidad, de manera que se pueda abarcar con mayor amplitud y plenitud tanto el mundo privado como el público (ICHRP, 2010).

⁶⁹ Para una conceptualización amplia de los derechos sexuales se sugiere remitirse a los capítulos primero y segundo de esta tesis, en los que se desarrolla ampliamente la noción de derechos sexuales como objeto de estudio, y se plantea un panorama de su consolidación en el contexto latinoamericano, mexicano y jalisciense.

Esta tesis sostiene que los derechos sexuales remiten a las personas a la noción más amplia de apropiación de los derechos humanos, ya que establecen la posibilidad de reconocer y legitimar las diferentes expresiones de la sexualidad, desde un marco de justicia, respeto e igualdad para todas las personas. Son constructos socio-antropológicos, políticos y culturales que se sostienen en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (y otras convenciones y tratados internacionales), en el que se valora y se reconoce la pluralidad humana, el respeto, el bienestar, la equidad, el reconocimiento, la dignidad y la justicia social, amparados necesariamente en la noción de un Estado Laico.

Desde que inició este proyecto de investigación hemos sido testigos de una especie de ensanchamiento de la franja de derechos en el ámbito de la sexualidad, en nuestro país y en muchas regiones del mundo. Basta revisar el diagnóstico que se presenta en el capítulo segundo de esta tesis, para observar que, sin lugar a duda, ha habido avances en su reconocimiento legal, cultural y social. Sin embargo, este avance es apenas incipiente considerando la amplitud y profundidad de necesidades y demandas planteadas en la Declaración de los Derechos Sexuales (1999); exigencias que requieren ser construidas y sostenidas desde los tres componentes de la dimensión del derecho propuestos por Schuler y Thomas (1997): el nivel del contenido del derecho, el de la estructura del derecho, y el de la cultura del derecho, empezando por su definición y reconocimiento, seguido por la implementación real y cotidiana de estos derechos en la vida de las sociedades y las personas.

Parece importante colocar una reflexión con relación a la apropiación cultural de los derechos sexuales, y es el hecho de que los casos reflejan que aunque en ciertos momentos se observa una relación directa de los sujetos con el discurso de los derechos sexuales, a partir de su uso ante situaciones específicas de conquista del derecho expresadas en sus trayectorias de vida; no todos los casos muestran requerir de un conocimiento profundo del contenido de estos derechos para ejercerlos y exigirlos, incluso se puede observar que ante algunas circunstancias contextualizadas, los sujetos rebasan la delimitación que establecen los derechos sexuales. Los hallazgos ponen en evidencia momentos en los que el derecho sexual específico que las mujeres demandan, no está legislado ni reconocido en su localidad, y en esos casos no esperan a que el reconocimiento jurídico se dé, sino que lo asumen a pesar de la ley (por encima o detrás de ésta). Hay otros casos en que se hace uso de éste sin

necesariamente identificarlo como un derecho, sino como una intuición subjetiva que brinda certeza de poder vivir acorde a esa visión, aunque aparentemente se desconozca o no se exprese por medio de una conciencia discursiva, al tratarse de aspectos relacionados con la dignidad humana, la cual parece formar parte de las propiedades estructurales del sistema como demanda íntima y necesaria de toda persona, que a su vez impacta la configuración subjetiva resultando en otros modos de ser.

Ha sido a partir del pensamiento de Foucault (1979, 1984) que se ha colocado como parte central de esta investigación la consideración de los derechos sexuales como dispositivo de poder, que emerge ante una urgencia situada socio-históricamente, con relación a la autodeterminación sobre el cuerpo y la sexualidad, especialmente de grupos minoritarios; estos derechos se encuentran articulados en una red de saber-poder en la que participan una serie de actores como el Estado, la Iglesia, la escuela, la familia, las instituciones médicas y jurídicas, los gobiernos de los distintos países, los organismos de protección y defensa de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, entre otras que producen discursos, prácticas y recursos que expresan un conjunto de saberes construidos como legítimos y reconocibles en torno a la vivencia de la identidad, la sexualidad, el género, la reproducción, los usos del cuerpo, las prácticas sexuales, eróticas y afectivas

La expresión discursiva de los derechos sexuales va consolidando lugares de enunciación que permiten a las sujetos construir sentidos y conceptualizaciones, en un contexto histórico específico, que de una u otra forma impactan sus prácticas sociales y sus relaciones de poder. Estos discursos, al irse insertando en nuevos “regímenes de *veridicción* históricos: constituyen una política de verdad que configura aquellos objetos de los que hablan. Las prácticas discursivas implican, también, la definición de legitimidad de los sujetos de conocimiento, además que delimitan los objetos y las normas de producción y validación del saber” (Amigot y Pujal, 2009:124-125), convirtiéndose así en nuevas formas de saber-poder que alcanzan y atraviesan subjetivamente a las mujeres y establecen disposiciones y cursos de acción distintos, que pueden resistir las fuerzas de relación de otros dispositivos.

El dispositivo de los derechos sexuales forma parte de esas nuevas luchas políticas que permiten ver la cara concreta del poder y hacerle frente al señalar, denunciar, definir y

combatir las relaciones de poder, contra el estigma y la discriminación. Ya que en vez de asumir la realidad social y las distinciones y relaciones de poder que en ella existen como naturales, desde un enfoque de derechos humanos, se les reconoce como producciones históricas y políticas que pueden ser resistidas y modificadas por las y los sujetos.

Núñez (2016:75-76) plantea un ejemplo en el que los derechos sexuales como dispositivos de poder contrarrestan los efectos constrictivos de otros dispositivos que emergen de la matriz heteronormativa:

La disonancia de género y amorosa que provocan las uniones del mismo sexo en el imaginario dominante (aunque cada vez pierda más terreno frente a las luchas del movimiento LGBTTI) desempeñan un papel fundamental. En este imaginario, el amor es un asunto no solo de hombre y mujer; también es un asunto de un ente masculino y uno femenino que se complementan, que se distribuyen papeles emocionales y laborales en el ámbito doméstico: en fin, que se distribuyen también de manera inequitativa la autoridad y el poder. El discurso heterosexista del amor incluye todo esto (...) La disonancia amorosa de las parejas del mismo sexo frente al patriarcado tiene que ver con el subtexto de género del discurso del amor y de la pareja matrimonial en el patriarcado, el cual concibe a hombres y mujeres en papeles distintos y en relaciones desiguales de poder.

Este punto coincide con la visión teórica de Scott (1996:272) quien entiende el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales, pero sobre todo como una forma primaria de relaciones de poder. Este doble entramado de la conceptualización del género, nos permite adentrarnos a la comprensión y exploración de las relaciones de poder contemporáneas y visibilizar su fuerza como productor de relaciones, de subjetividades y de sexualidad en el marco de los derechos sexuales.

Es así que los derechos sexuales permiten descolocar por ejemplo, el discurso amoroso y la noción del amor romántico insertos en la lógica de género y poder dominantes, cuestionando el papel de madre-esposa y pareja tradicionales, para abrir la posibilidad de pensar en otras formas de construir las relaciones y la vida, desde parejas de sexos y géneros distintas a la pareja heterosexual, así como otras formas de construir los arreglos domésticos y familiares. Giddens (1992) lo plantea a través de su noción de amor confluyente, que enfatiza la unión a partir de proyectos personales que implican solidaridad y acompañamiento.

La visión de género⁷⁰ de la que se parte en esta investigación se enmarca dentro del enfoque sociocultural de las ciencias sociales, considerándolo un concepto que atraviesa y sostiene de manera particular el proceso de configuración de subjetividades; reconociendo principalmente dos maneras de hacer uso de este concepto: la consideración de que el género alude a un sistema simbólico que establece las diferencias de comportamiento y actuación de hombres o mujeres, asumiendo un modelo clasificatorio binario y excluyente. Aspecto que permite visibilizar las formas en que esta clasificación genera modos de subordinación y discriminación de género hacia las mujeres. Y a su vez, desde un interés conceptual y ético, el abordaje que se hace en este trabajo de la noción de género busca romper el modelo generalizador del ser mujer, y hablar de mujeres, en sus múltiples y diversas realidades y contextos.

El desarrollo teórico de Scott (1996:272) resulta clave para este estudio, especialmente su consideración del género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos”, y a su vez como “una forma primaria de relaciones significativas de poder”. Su conceptualización coloca la mirada en lo simbólico, lo normativo, lo institucional, lo político y lo subjetivo; elementos clave que permiten atender las formas en que se construyen las subjetividades y buscar la conexión entre estas construcciones y las representaciones culturales situadas socio-históricamente, expresadas en las prácticas de las y los sujetos. En esta línea de pensamiento caben también los trabajos de Butler (1990) en los que ha discutido y teorizado con especial profundidad las relaciones de poder, y ha apostado por conceptualizar siguiendo a Foucault, las tecnologías y los dispositivos de género como productores de relaciones de poder y de subjetividades.

Considerar la fuerza de poder que contiene el género, plantea la necesidad de revisar la matriz heterosexual de la que emerge, para hacer visibles las prácticas sociales reguladas que se desprenden de ésta y las relaciones de poder productoras de cuerpos, identidades y subjetividades, considerando las especificaciones históricas y sociales, así como los efectos de la naturalización de la masculinidad y la feminidad, y las múltiples formas de control y regulación que surgen a raíz de esta naturalización.

⁷⁰ El género como constructo y categoría se encuentra definido en el capítulo tercero de esta tesis, en el que se desarrolla la plataforma teórico conceptual de esta investigación. Se sugiere consultarlo para tener una visión más amplia de su uso en el enmarque completo de la tesis.

Masculinidad y feminidad son distribuidos, encarnados y resignificados contradictoriamente en cada sujeto, nos dice Butler, y no hay actuaciones de la feminidad o masculinidad que sean más verdaderas que otras; sólo son formas de negociación de esos ideales, que a la vez tienden a ser más naturalizados o legitimados que otros, lo que los vuelve “más respetables” de acuerdo con un imaginario social que continúa siendo primordialmente heterocéntrico (Sabsay, 2009)

Abordar la relación entre el género y los derechos sexuales que se va dibujando a través de los casos permite entender al género no solamente desde un ámbito normativo y restrictivo, sino como un entramado de experiencias y prácticas que “lo desbordan como frontera y como multitud al mismo tiempo” (Pons Rabasa, 2016:1018); hacer visible la pluralidad de vivencias que configuran otras formas de *devenir mujer*, alternativas y diversas. Para esta tarea resulta útil desde Pons Rabasa (p.1033) retomar la noción de Haraway (1995) del “género como frontera: que modela un cuerpo que es material y semiótico, que tiene vida como actor y agente”, ya que nos permite atender la manera mediante la cual las mujeres en su proceso de subjetivación, encarnan al género y al discurso de los derechos sexuales performativamente y de manera particular, constante y que se expresa en la vivencia y la experiencia específica de cada caso. Lo que hace vida al género y a los derechos sexuales son los cuerpos, su corporización a partir de las narrativas de estas mujeres. “Se trata de un movimiento continuo de transformación material del complejo entramado corporal, subjetivo y cultural que implica el sujeto en relación a su contexto” (Pons Rabasa, 2016:1035).

Se considera que el concepto de género puede enriquecer la comprensión de las relaciones de poder al permitirnos mirar cómo se reproduce, en muchos casos, la dicotomía del sexo y los procesos de configuración que se dan a partir de ella; así como visibilizar las diversas formas en que las relaciones de poder entre hombres y mujeres reproducen las desigualdades genéricas impuestas por la matriz heterosexual. “Nos ayuda a comprender que tanto varones como mujeres, así como la existencia misma de la dicotomía, están configurados en redes de poder” (Amigot y Pujal, 2009:122). Hay que recordar también que el género está siempre en relación con otros dispositivos que refuerzan e intensifican las producciones de desigualdad hacia las mujeres (clase, etnia, sexualidad, edad, nacionalidad, etcétera), desde los cuales se construyen experiencias particulares y procesos diversos de ir siendo mujer. Sin embargo, es necesario señalar a su vez, que las relaciones sociales y

sexuales que surgen del atravesamiento de las subjetividades por el género, no siempre resultan constrictivas y jerárquicas, tal y como lo señala Scott (1996:271):

... necesitamos considerar tanto a los sujetos individuales como la organización social y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones, porque todo ello es crucial para comprender cómo actúa el género, cómo tiene lugar el cambio. Finalmente, necesitamos sustituir la noción de que el poder social está unificado, es coherente y se encuentra centralizado, por algo similar al concepto de poder en Foucault, que se identifica con constelaciones dispersas de relaciones desiguales, constituidas discursivamente como ‘campos de fuerza’ sociales (Foucault 1980). Dentro de esos procesos y estructuras, hay lugar para un concepto de agencia humana como intento (al menos parcialmente racional) de construir una identidad, una vida, un entramado de relaciones, una sociedad con ciertos límites y con un lenguaje, lenguaje conceptual que a la vez establece fronteras y contiene la posibilidad de negación, resistencia, reinterpretación y el juego de la invención y la imaginación metafórica.

Siguiendo esta línea de reflexión, Amigot y Pujal, recuperan a Foucault para describir cómo es que opera la fuerza del género dentro de la estructura para mantener vigentes los mandatos y las normas sociales, culturales y morales impuestas por la matriz heterosexual:

Según Foucault, con la emergencia de las ciencias humanas el sujeto es objetivado como individuo en *funciones*, que implican la posibilidad de determinar *normas* de ajuste a las mismas. Las normas operan como reglas naturales que indican si el funcionamiento de los individuos es adecuado o patológico. Con su dimensión productiva, las normas regulan el funcionamiento de todo el cuerpo social. Tal como Foucault señala, a partir del siglo XVIII no es la ley sino la norma una de las piezas clave de los dispositivos de poder. En este sentido, resulta claro que la femineidad ha sido objeto de una enfática construcción discursiva normalizadora desde hace dos siglos en Occidente. La *función* reproductiva ha sido, y sigue siéndolo, una función fundamental de la femineidad *normal* (2009:124).

Es así que los dispositivos de poder determinan las condiciones y características de los discursos “verdaderos” y van produciendo saberes a partir de éstos, a través de los cuales se construyen nuevos elementos reguladores y disciplinarios, que se cristalizan en diversas prácticas discursivas (médicas, religiosas, sociales, escolares, familiares, psicológicas), así como en prácticas institucionalizadas que se relacionan con estos discursos y terminan produciendo cuerpos y subjetividades femeninas acordes a la regulación de estos dispositivos. El siguiente apartado ofrece una mirada que devela la forma en que el género y los derechos sexuales operan tanto como productores y ordenadores de la vida social y subjetiva de las mujeres que constituyen esta investigación, como posibilitadores de ciertas resistencias y

acciones de autodeterminación de las mujeres al ejercer su capacidad de agencia y su libertad, aun cuando ésta sea siempre situada, desde donde pueden configurar otros modos de ir siendo mujer, propiciando la reestructuración del orden social.

7.2 La fuerza configurativa del género y del discurso de los derechos sexuales en el *devenir mujer*

Para continuar con esta discusión, resulta oportuno rescatar la noción de *campo sexual* de Núñez (2016:29) desde la que puede ser útil para acercarse al lugar en que suceden las tensiones y debates en las relaciones de poder a partir de la puesta en diálogo del género y los derechos sexuales:

El concepto de *campo sexual* nos permite entender que la sexualidad individual es un asunto plenamente social y político, tanto porque el sujeto usa categorías y valores sociales para entenderla, vivirla y representarla, como porque su sexualidad le permite configurar relaciones de distinción y poder con otros sujetos sociales. Existe un campo social constituido por los discursos conservadores u ortodoxos de corte religioso o pseudomédico y por los discursos heterodoxos procedentes de las vanguardias artísticas o de organizaciones sociales que enarbolan una noción de derechos sexuales. En este campo de fuerzas se disputa la representación legítima de la existencia sexual de los sujetos, lo que se considera lo bueno o lo malo, lo sano o lo enfermo, lo correcto o lo incorrecto, lo normal o lo anormal, lo legítimo o lo ilegítimo.

Dentro de este campo sexual, entran en juego los dispositivos de poder que consisten más que en los actos represivos o prohibitivos (que también los hay), en las prácticas discursivas que van permeando y dirigiendo las prácticas cotidianas de las personas. Cuando por ejemplo se habla de las prácticas homosexuales o de identidades *trans*, como una enfermedad, una desviación sexual, un desorden psíquico o del cuerpo, se les construye socialmente como un problema social y se les enfrenta a través de diversos dispositivos de control para reencausarlas, modificarlas o erradicarlas.

La patologización de la homosexualidad, la transexualidad o la transgeneridad, fortalece las fronteras y oposiciones que sostienen los ideales regulatorios del género (Pons Rabasa, 2016:1021). Acercarnos a esta visión, permite quitar velos importantes colocados por la heteronormatividad de género, pero también por las implicaciones que tiene la apropiación del discurso de los derechos sexuales en los sujetos. Ambas fuerzas ejercen un control

biopolítico en los cuerpos y vidas de los sujetos que se hacen visibles en las narrativas de esta investigación. Por un lado, son catalogados y mirados desde una categoría estigmatizadora que se extiende en el ámbito social, y por otro, son regulados desde un biopoder que se esconde detrás del discurso de los derechos sexuales, pero que exige para su conquista aceptar transformaciones, imposiciones, controles jurídicos, médicos, psicológicos, económicos, morales y culturales para incorporarse dentro de los límites del discurso jurídico, a los preceptos socialmente aceptados de los derechos humanos. Es como expresaría atinadamente Butler (2006:81) “Este punto de vista sugiere que cualquier oposición a la norma, ya está contenida en la norma y que aquélla es crucial para ello”. La reflexión de Pons Rabasa (ídem) aporta elementos para esta discusión:

El ser considerados sujetos trastornados o a-normales los coloca en un lugar periférico más que en los márgenes de una cultura de género binaria y jerárquica que no contempla la identidad como una cuestión relacional, móvil, ni multidimensional. Están dentro de esta cultura, pero de forma no central; ocupan una posición social limítrofe en la sociedad y en la cultura de género, donde la ciudadanía le exige al sujeto unos requisitos ‘genéricos’ (y por tanto corporales) para ser reconocido, y al mismo tiempo requiere de este lugar para reforzar la concepción de ‘lo normal’.

Este aspecto se ve reflejado en algunas narrativas de las mujeres que interpelan a la noción de fuerza performativa del discurso (Butler, 2007), la cual no está sólo en quien la enuncia, sino en quien recibe la fuerza performativa al ser enunciado. Se trata de un poder contenido en el discurso que se expresa en las prácticas y lleva al sujeto a reconocerse por lo que hace, pero a la vez el discurso también es performativo en relación a los otros. La forma en cómo se refiere al otro, lo juzga, lo enuncia discursivamente, construye al otro. La fuerza performativa no está afuera, está en las relaciones, y desde Foucault, sostenemos que todo sujeto es tejido por sus relaciones. Las narrativas expresan en muchas ocasiones la forma en que las mujeres van construyendo una postura de autodeterminación personal a partir del rechazo, las imposiciones morales o sociales, el juicio hacia sus gustos o preferencias o la supuesta aceptación y respeto, que a veces puede estar expresada en resignación e indiferencia de los otros hacia sus decisiones y formas de vida. Esta determinación se convierte por momentos en táctica de resistencia que les permite sostenerse para defender y ejercer sus derechos sexuales. Dos breves fragmentos narrativos ponen en contexto esta discusión:

Me encantaría vestirme así a diario, sin andar pensando que si llevo a los niños, que si no los llevo, que si voy al trabajo, que si no me ven. Lo que queremos es tener una familia feliz, completa, mostrándome como mujer, y pues eso incluye la escuela, porque una escuela que no incluye, una escuela que discrimina es un obstáculo (...) Una escuela que discrimina es un obstáculo, porque significa negociar con tu propio ser. (Entrevista Lili, 26 de febrero de 2016).

Yo fui cortando con mi familia; mi mamá la primera pregunta que me hizo después de que le dije que me gustaban las mujeres, fue que ella me dijo que le preocupaba mi alma, así como aterrada, ¿no?, “¿qué va a pasar con tu alma?”, o sea, “te vas a ir al infierno”, ¿no? Y yo le dije que no, que yo estaba muy bien porque estaba siendo fiel a mí misma, y que eso me sacaba del infierno al que ella creía que me iba a ir, y entonces así empezó el estira y afloje con mi familia. Mi hermana mayor (...) “¡ahh, te vas a divorciar!” o sea, ¿cómo? Y entonces tuvo que haber un corte en ceros (...) porque los papás prefieren que uno siga su mentira y cumpla con lo que ellos esperaban, a pesar de lo que sea, por el qué dirán. A pesar de ti mismo. (Entrevista Andrea y Violeta, 1º de marzo de 2016).

La dicotomía heterosexualidad-homosexualidad (como las dicotomías macho-hembra y masculino-femenino) se convierte en una dicotomía estabilizadora del sistema sexo-género (Núñez, 2016:86). Para combatirlo no basta con representar de otra manera la homosexualidad, aunque es necesario; hay que ir al fondo del dispositivo de poder y disputar, a través de otros dispositivos que desplieguen la capacidad de agencia de los sujetos, la construcción misma del binarismo erótico como dos realidades excluyentes, opuestas, homogéneas en sí mismas. Los casos de estudio de esta investigación permiten observar que este proceso de nombrar o representar la orientación o identidad sexual de otra manera implica en principio reconocer la propia sexualidad como desviante, de resistencia que trastoca el orden social, y este proceso resulta un elemento clave de la configuración subjetiva y del desarrollo de la capacidad de agencia.

El binarismo heterosexual-homosexual es una construcción social claramente delineada por el género como elemento constitutivo de las relaciones sociales que pretende funcionar como ordenador de la compleja realidad del deseo erótico y ajustarla a particulares ideologías sexuales y de género. Lo cierto es que las capacidades eróticas humanas y la diversidad en la vivencia sexual-afectiva nos muestra que las categorías de identidad son inadecuadas. Las expresiones de la sexualidad no son identidades y experiencias homogéneas, coherentes y estables, son por el contrario dinámicas, no lineales, contextualizadas con relación a cada sujeto y a cada situación particular. Esta pretensión de homogeneidad tiene una historia personal ligada a las tecnologías sociales del poder (Núñez, 2016:87), y es

indispensable reconocerlo para comprender las múltiples esferas de vivencia que contienen las sexualidades contemporáneas.

Esta búsqueda por homogeneizar y generalizar a partir de una visión impuesta por la matriz heteronormativa de género también se observa en los procesos de conquista de los derechos sexuales. Algunas narrativas de esta investigación muestran por ejemplo, que a partir de la posibilidad de debatir el embarazo como materia de decisión, elemento que hoy en día es parte integral de las propiedades estructurales de un sistema que se mantiene con fuerza en nuestro país; así como de discutir acerca de quién debe decidir sobre la capacidad reproductiva y de continuación o no de un embarazo, pone en evidencia disputas de sentido sostenidas en marcos éticos, filosóficos, sociales y políticos en torno a los derechos, a la libertad y a la responsabilidad (marcos atravesados tanto por la fuerza discursiva del género, como por la de los derechos sexuales, entre otros discursos de verdad). Las voces de las mujeres muestran la coexistencia de distintos lenguajes y significados que se debaten internamente e intervienen en su proceso de *devenir mujer*; voces que no siempre resultan fáciles de integrar, y que en muchos casos provocan rupturas en los núcleos de relación más íntimos de las mujeres, sin que por ello se genere un cambio profundo en la estructura social. Las visiones morales y las creencias en las que se sostiene la percepción social de la maternidad y del derecho a la vida en el vientre materno, son dos propiedades estructurales que parecen estar forjadas con hierro en el sistema.

El acercarse a explorar la manera en que las mujeres como sujeto social hacen uso de su capacidad de autodeterminación para construir otras formas de reconocerse y de ser reconocidas, visibiliza la forma en que tanto el género como el discursos de los derechos sexuales impactan su experiencia, su percepción y su toma de decisiones con relación a su cuerpo y a su sexualidad, y muestra también una serie de discontinuidades en las trayectorias que son parte de un proceso de asunción de uno mismo que no es lineal y requiere de una constante negociación entre los propios procesos de significación a nivel subjetivo y los parámetros sociales y culturales instalados en el orden social.

La maternidad resulta ser un foco de contraste en las percepciones, anhelos, proyectos de vida y significados de lo que es ser mujer en los distintos casos que conforman esta investigación. Ha sido relevante encontrar tantos matices dentro de un mismo concepto, que va desde la noción de la maternidad como mandato cultural, la decisión de asumirla como

acto solidario, el deseo de vivirla como experiencia encarnada de la feminidad, hasta su rechazo absoluto. Cada una de las mujeres sujetos de esta investigación han construido su propio imaginario en torno a ella, y lo han ido configurando según sus referentes contextuales, pero también según su propia experiencia, que va desdoblado la visión naturalizada de ser madre, para ir configurando múltiples formas de serlo y de no serlo.

Ciertas narrativas permiten identificar un eje fuertemente relacionado con el valor social y subjetivo de la maternidad, como constitutivo del ser mujer. En su crítica al carácter natural que las sociedades occidentales adjudican a la maternidad, Amuchástegui afirma que “La equivalencia mujer/madre, construida históricamente, se vuelve aquí tanto naturaleza como identidad, o mejor, identidad natural. Para serlo, una mujer tiene que ser madre” (Amuchástegui, 2013). La maternidad como mandato cultural en México, es una constante presente en la narrativa discursiva de algunas mujeres sujetos de estudio de esta investigación en que aparece como un aspecto fundamental de configuración subjetiva. Se trata de una noción que refleja claramente cómo opera el dispositivo de género en la construcción del sujeto mujer: “... la maternidad parece no ser objeto de controversia; es decir, sólo se reivindica el derecho a decidir en el momento oportuno [...] Así, el mandato cultural de la maternidad no se cuestiona, sólo se concede su postergación, dado que aquélla ha ocupado históricamente una parte medular de la subjetivación de género y de la identidad de las mujeres en México” (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015:180-181).

Por otra parte, se observa cómo en algunas narrativas el mandato cultural de la maternidad puede verse descolocado a partir de discursos y prácticas producidas por otros dispositivos como el de los derechos sexuales. Dentro de la investigación encontramos diversos fragmentos que reflejan que de una u otra forma “la exaltación histórica de la maternidad en la cultura mexicana ha sido trastocada por la penetración de las políticas públicas de planificación familiar, que discursivamente han impulsado la noción de elección en términos reproductivos, no sólo en el número de hijos, sino del momento y las circunstancias en las que se desea tenerlos o evitarlos a través de métodos anticonceptivos” (Amuchástegui, Flores y Aldaz, 2015:181). Situación que permite visibilizar que aun cuando la maternidad es una constante en los proyectos identitarios de muchas mujeres, la lucha y los argumentos feministas y el discurso de los derechos sexuales han generado nuevas “señas de

identidad” (Lamas, 2001) que funcionan como nuevos elementos en el interior de las propiedades estructurales del sistema y posibilitan un espacio para la apropiación subjetiva del “derecho a decidir” sobre el propio cuerpo y la reproducción.

Como parte del proceso investigativo, ha surgido el interés por indagar la relación entre el valor que tiene la maternidad para las mujeres educadas y formadas desde una visión heteronormativa y binaria del ser mujer, y aquellas que han ejercido su derecho a la libre determinación de su identidad de género como mujeres, y han sido educadas y formadas en una parte significativa de su trayectoria de vida como hombres. En este sentido se advierte que la maternidad o paternidad contiene una significación distinta con relación a la experiencia de vida de cada sujeto. Por un lado, se observa que la mujer de género, que nunca ha sido ni padre ni madre, expresa un deseo por vivir la experiencia de la maternidad, enunciado como un ideal sostenido en valores vinculados con la noción naturalizada de la capacidad femenina amorosa, de cuidado y de entrega hacia los demás, aspecto que aparece cuestionado de manera crítica en otros contextos de su narrativa. Es interesante observar la fuerza que contiene el imperativo social de la maternidad, que parece colarse a través de grietas subjetivas invisibles que impactan el *devenir mujer*.

Comparativamente, resulta interesante resaltar el papel de la paternidad (que no maternidad) como elemento sustancial en el proceso de autoconfiguración como mujer; dos de las sujetos de esta investigación refieren explícitamente la importancia de ser buenos padres (no madres), estar presentes y responsabilizarse del cuidado de sus hijos, sea guiadas por un imaginario deseable de asumir una paternidad (que no se le ha permitido desempeñar), o por el ejercicio cotidiano y comprometido (al ser padre de dos hijos). Importa resaltar el imperativo de la paternidad (asunción desde el imperativo biológico) en oposición al de maternidad (asunción de identidad de género distinta a la existente cuando llegaron a ser padres). Se observa relevante también constatar que cuando existe una realidad concreta del ejercicio de un derecho conquistado y asumido en la vivencia cotidiana, éste favorece el surgimiento de un sentido de futuro que no genera un proceso de confusión o duda en torno a su defensa y su reconocimiento, como es el caso de la mujer padre de dos hijos con quienes ha asumido su paternidad desde hace ya 5 y 11 años. Por su parte, en los otros dos casos en que el ejercicio de la paternidad no ha podido ser un hecho, se percibe que se construyen

imaginarios hipotéticos cambiantes a lo largo de las narrativas, que parecen no sostenerse con tanta firmeza y claridad, y no se manifiestan como elementos sustanciales de su configuración subjetiva.

Es así que se puede poner el acento, desde Butler (2007), en el aspecto relacional del género, que permite explorar cuáles son las maneras particulares en que hombres y mujeres asumen los patrones de género, siempre con referencia al otro (históricamente anclado), ofreciendo un camino alternativo para comprender las formas de apropiación sexual y eróticas diferenciadas dentro de estas relaciones. En tanto el *género* es expresado en el *cuerpo*, en el *lenguaje* y en la *sexualidad* a través de las prácticas y discursos producto de las relaciones de poder que constriñen y canalizan actos y prácticas *performativas*, de visibilización e invisibilización como estrategias de sobrevivencia y de autodeterminación, que pueden romper con las normas sexuales y genéricas, ensanchando los parámetros y la autoconstrucción subjetiva del ser mujer.

Un texto periodístico de Susana Vargas (Horizontal, Octubre 5 de 2015) describe la manera en que el género determina la inteligibilidad o ininteligibilidad del sujeto mediante el establecimiento de una línea de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo, la que en México es determinada además por la manera en que se vincula la clase social e incluso la tonalidad de la piel, apuntando así a un proceso de subjetivación diversificado que se hace visible en los distintos espacios de conquista de la ciudad, como por ejemplo los bares o cafés. La autora explica que, en la Ciudad de México, en los bares de la diversidad sexual de clase media y alta, la presentación de género parece seguir esa línea de continuidad y coherencia, en los que la clientela consiste de hombres gay “masculinos” y lesbianas “femeninas”. Relata que en cambio en los bares en los que la clientela proviene de la clase popular, la presentación de género es a menudo transgredida, habiendo más hombres “afeminados”, *vestidos* o travestis, así como muchas más mujeres con apariencia “masculina”. El texto pone en evidencia cómo opera la fuerza del género, en relación con otras redes de poder como la clase social, configurando distintas subjetividades objetivadas en presentaciones de género diversificadas.

Al acercarse a las narrativas producidas en esta investigación, se puede traer a colación una reflexión de Aguirre (2010) en torno a la manera en que el género interviene dentro de los espacios públicos, desde diversas estrategias de socialización que avalan la conquista y el despliegue de la performatividad de género de manera intermitente, a veces masculino, a ratos femenino, y viceversa; lo que permite adentrarse en una reflexión en torno al género como otra forma de apropiación de la expresión de identidad de lesbianas o de mujeres *trans*. Esta puntualización lleva a pensar que la sexualidad no depende sólo del género como productor de subjetivación, sino que éste es un recurso que se utiliza como estrategia para conquistar y también para visibilizar maneras específicas del despliegue de una práctica o identidad sexual. Este aspecto remite a la consideración de que esta misma práctica o identidad, desde una dimensión política, puede desestructurar el estereotipo de la homosexualidad y de la transexualidad (afeminado, machorra, travesti), desde la capacidad de agencia del sujeto para performar a su preferencia otras formas sexualizadas y visibilizar otras posibilidades de expresión de género y sexual.

Stryker (2008) confronta directamente la fuerza operativa del género y del discurso de los derechos sexuales como discursos de verdad, al afirmar que ser *trans*, es moverse cruzando un límite socialmente impuesto desde un punto de partida no escogido, determinado por los genitales y el prejuicio que existe sobre ellos. Sostiene que las mujeres *trans* que deciden tomar hormonas u operarse lo hacen porque son mujeres, no porque quieran serlo. Son mujeres antes de hormonarse o de operarse. Se puede afirmar entonces, que es desde el marco normativo establecido por el género y por el discurso de los derechos sexuales, como las sujetos entran en un juego de poder y de negociaciones, en conexión con otros dispositivos, que las llevan a establecer una relación con las instituciones médicas, psicoterapéuticas y jurídicas para representarse y corporizarse a sí mismas y conquistar el género a través del cuerpo. Este proceso no está exento de tensiones, regulaciones y control, históricamente situadas, que en muchos casos son difíciles de fracturar y transformar⁷¹. Se hace evidente, desde la fuerza de poder-verdad contenida en el género y en el discurso de los derechos sexuales, que el cuerpo femenino aparece como espacio estratégico de poder

⁷¹ La realidad transgénero y transexual es amplia y sin fronteras estables, pues de alguna manera todas las personas realizamos algún tipo de acción que transgrede los estrechos límites del género socialmente esperado. Las fronteras entre travestismo (una de las modalidades de lo transgénero) y transexualidad se borran en muchos casos (Núñez, 2016:66). El hecho *trans* no es para nada homogéneo, como no lo es ningún proceso de ir siendo mujer.

biopolítico, objetivación y control por parte de los discursos médicos y psicológicos que en muchas ocasiones justifican su intromisión y control en el discurso jurídico de los derechos sexuales expresado en los protocolos de atención, normatividades legales, procesos de cambio de sexo en los documentos oficiales de identidad, entre otras regulaciones sexuales y de género que impactan el *devenir mujer*.

Los casos muestran que varios de los trámites que implica la conquista de un derecho sexual colocan a las mujeres en situación de angustia y malestar, ya que resultan una especie de imposición por parte del Estado, de la sociedad y de las instituciones (médicas, jurídicas, psiquiátricas) que las lleva a performar una puesta en escena de una representación social que surge desde las exigencias culturales y sociales sostenidas en las propiedades estructurales del sistema: obtener una valoración especializada que respalde el proceso de autodeterminación de la identidad de género; revisión médica para iniciar un tratamiento hormonal o para acceder a una cirugía; cambiar la mención de sexo y nombre en los documentos de identificación oficiales; recurrir a un juicio de amparo para acceder al derecho al matrimonio igualitario o para poder presentarse a trabajar con la expresión de la identidad genérica que asume como propia; movilizarse a otra ciudad para recibir atención segura y especializada de interrupción legal de un embarazo; ocultar su decisión de abortar, por temor a represalias legales o sociales; entre otras muchas decisiones que deben tomar hacia la apropiación del derecho. Todas y cada una de las narrativas de esta investigación reflejan de una u otra forma haber atravesado ámbitos diversos de control biopolítico sobre su cuerpo y su vida por parte del Estado o de las instituciones de poder que estructuran el sistema social imperante. En palabras de Pons Rabasa (2016:1027):

La vigilancia y la autovigilancia son mecanismos presentes en el entorno social que responden a convencionalismos y normas relacionadas con la cultura de género –hiperritualizados en la evaluación diagnóstica- cuya omnipresencia nos recuerda la noción de biopoder (Foucault), esa organización reticular en la que todas/os devenimos dominadores/as y dominadas/os, vigilantes y vigiladas/os. También las personas transexuales vigilan los límites de la normalidad genérica cuando dicotomizan y jerarquizan la transexualidad y el transgenerismo, aplicando para esta clasificación criterios con los que seguramente han sido juzgados/as o se han autojuzgado en algún momento.

Otro ámbito que refleja el constreñimiento de los estándares vigentes en torno a la sexualidad es sostenido por Núñez (2016:78) quien argumenta que clasificar un deseo como homosexual

o heterosexual se complejiza cuando ponemos en la ecuación la experiencia de mujeres y hombres *trans* con deseos y relaciones eróticas y/o afectivas con personas de otro sexo genital, pero con la misma identidad sexogenérica como hombres o como mujeres. Y coloca un ejemplo que se relaciona con algunos casos de esta investigación: ¿un hombre *trans* en una relación erótica/afectiva con un hombre cisgénero⁷² está en una relación homosexual? Y afirma que en estos casos la respuesta es sí, si así lo vive y lo siente, señala que también es posible que su pareja pueda vivirlo desde deseos múltiples o alternados como deseo homosexual y heterosexual. El deseo y el placer no son fijos y en eso está su riqueza y su promesa. Este ejemplo revela que tanto el género como el discurso de los derechos sexuales interfieren, algunas veces de manera liberadora y otras en forma constrictiva, en el establecimiento de categorías con las que se mira y se juzga la vivencia sexual, y a la vez visibiliza cómo el binarismo erótico es incapaz de dar cuenta de la complejidad y riqueza del deseo dentro y entre las personas más allá de las categorías de identidad asignadas.

Los dispositivos de poder no son neutros, y desde un punto de vista de género visibilizan procesos de subordinación femenina o de regulación de la sexualidad a través del control de los cuerpos desde el discurso y las prácticas médicas, religiosas, familiares y sociales. Y así podemos identificar que la reducción de los sujetos a su sexualidad es parte de un ejercicio de poder heterosexista sostenido en ideologías dominantes restrictivas y mortificantes alrededor de la sexualidad que construyen el concepto de normalidad sexual y que prescriben los usos de los cuerpos producidos en este horizonte de saber-poder como lo llamara Foucault... (Núñez, 2016:81-82).

Siguiendo esta línea de reflexión, se puede poner a discusión la neutralidad de los derechos sexuales ya que, por un lado, luchan contra los estigmas asociados a la sexualidad, a la reproducción, así como a los discursos médicos que patologizan los usos y vivencias de la sexualidad, el estigma del placer, como valor y contra la represión de la sexualidad. Pero a la vez, como dispositivos de poder, contienen una fuerza constrictiva que se expresa en ciertos usos biopolíticos que emergen del entramado jurídico que hace operativos estos derechos, haciendo que en la práctica las instituciones que sostienen el orden social, los utilicen como

⁷² Cisgénero: término para describir a una persona cuya identidad de género coincide con la sexualidad biológica que se le asignó al nacer (se abrevia a veces “cis”), definición tomada de: “Un retrato de género actual”, *National Geographic*, enero 2017.

forma de control y regulación de los cuerpos, las relaciones y la sexualidad. Se observa también que ciertas luchas y movimientos sociales contra el binarismo de género y a favor de los derechos sexuales, terminan institucionalizando su activismo a través de prácticas que se insertan dentro del sistema de poder para legitimarse, conseguir recursos o adherirse al funcionamiento institucional de los organismos nacionales e internacionales defensores de derechos humanos. Esta situación refleja que el discurso de los derechos sexuales tampoco es neutro, y que no se trata de una herramienta exclusiva de empoderamiento como tampoco de simple constricción, ya que efectivamente posibilita formas de reconocimiento y agenciamiento, que requieren de otros elementos constitutivos de la subjetividad para consolidarse como recursos que propicien la negación, impugnación y transformación del orden social desde otros modos de ir siendo mujer.

Otro aspecto que parece evidenciar la relación entre dispositivos en el *devenir mujer* atravesado por la apropiación subjetiva del derecho, es el de justicia social y discriminación de género, que se visibiliza concretamente en el caso de las mujeres en busca de ejercer su derecho a determinar libremente su identidad de género. Sus narrativas ponen de manifiesto que en sus trayectorias de transición experimentaron miedo y rechazo en el ámbito laboral al momento de decidir expresarse con la identidad de género que han asumido libremente. En todos los casos, refieren que su vida profesional ejercida como varones fue exitosa, productiva y bien aceptada por la sociedad. En cambio, relatan que al momento de transicionar y presentarse en sus espacios de trabajo como mujeres, han recibido rechazo y discriminación, reflejo de la dificultad que aún persiste en la sociedad para trascender el mandato social del establecimiento legal y cultural del género, que involucra la personalidad jurídica (cambio de nombre-cambio de identidad), así como la expresión estética y funcional (social) de la identidad (a través de la vestimenta, los movimientos, los ademanes, el comportamiento, el uso de espacios determinados como propios de un género). La falta de justicia social y la discriminación expresada en estos casos muestra a su vez los límites en la consolidación de los derechos sexuales en sus tres dimensiones: la dimensión formal-normativa del contenido del derecho, la dimensión institucional y estructural del derecho, y la dimensión política y cultural del derecho.

De una u otra forma, la situación laboral como mujeres *trans* se torna precaria e incierta, lo que en su momento les produjo ansiedad, angustia, depresión y problemas severos de salud. Los prejuicios sociales y el estigma hacia las personas transexuales y transgénero marcan y dificultan fuertemente su experiencia. Siguiendo el pensamiento de Enríquez (2013:275), a través de sus narrativas podemos vincular la dimensión de lo subjetivo con lo estructural para dar cuenta de las condiciones de desigualdad y opresión en que transcurre la vida de estas mujeres.

La fuerza configurativa del *devenir mujer* tiene un anclaje potente en la experiencia del propio cuerpo; al ser expresión de identidad, de sexualidad y de anclaje de subjetividad (Moi, 2005), se hace énfasis en el poder que tiene en este proceso la percepción del propio cuerpo, la proyección del cuerpo deseado y anhelado (y por el cual luchan, en el caso de las mujeres *trans*), así como la vivencia de su sexualidad. La cosmética del cuerpo es un aspecto que se va produciendo en cada una de acuerdo con su propia experiencia de transición, su capital social y cultural enmarcado en un ambiente social particular (familiar, laboral, educativo, religioso) en que se desenvuelven, el ámbito del trabajo o de la profesión que ejercen, así como con la información y el conocimiento al que tienen acceso. Todos estos elementos les van llevando a tomar decisiones en torno a su cuerpo, su estética y su transformación, hecho que pone en evidencia un hallazgo que se ha buscado colocar a lo largo de este capítulo: el discurso de los derechos sexuales no las define exclusivamente, ya que su apropiación no es la única manera en que logran ser reconocidas como sujetos.

Butler (2007) señala al cuerpo como un espacio donde se inscribe el orden sexual legítimo; se exageran las formas en que se expresan las diferencias de género como una de las maneras de sostener este orden y se prohíben las opciones eróticas distintas, maleables o que vayan más allá de un marco binario de heterosexualidad reproductiva. Para la autora, los límites corporales se convierten en los límites de lo social, sus contornos se marcan a través de discursos que naturalizan e instauran tabúes respecto a sus fronteras, posturas y modos de intercambio; y las prácticas sexuales que abren o cierran nuevas superficies y orificios a la significación erótica, reinscriben esos límites en nuevas líneas culturales y, por ello, son condenadas a la expulsión y se vuelven objeto de repudio como en los casos del racismo, la homofobia y la misoginia. Los casos de estudio que conforman esta investigación hacen

visible por momentos en las trayectorias y narrativas la manera en que los sujetos entran y salen de estos límites normativos y sociales, evidenciando una convivencia desde zonas de indeterminación con los dispositivos de poder, que en ocasiones logra ponerlos en jaque y en otras responde a su influencia y control a en sus prácticas cotidianas.

Otro hallazgo presente en las narrativas que cristaliza la fuerza del género como productor y regulador de subjetividades, es la ausencia de referencias en torno al deseo, la atracción, el cuerpo, el placer y el erotismo, referentes que casi no aparecen en las narrativas de investigación. Llama la atención que sólo surgen de manera sutil y desdibujada en la mayoría de los recuentos que hacen las mujeres, y que su enunciación desde la significación que las mujeres le otorgan, está relacionada con el libertinaje, promiscuidad o irresponsabilidad. Sólo los casos de mujeres *trans*, hablan específica y detalladamente de sus prácticas sexuales, en las cuales refieren que a partir del momento en que transicionan hacia su identidad de mujer, las relaciones íntimas, eróticas y sexuales cambian radicalmente, lo que impacta no sólo el área de la práctica sexual, sino la relación de pareja en su totalidad. Al repensar este hallazgo, parece oportuno recuperar las reflexiones de Amigot y Pujal (2009:131):

Sospechamos que este vínculo entre deseo y sexo no responde exactamente a la configuración de lo femenino, puesto que históricamente la femineidad ha sido desprovista de las características de un sujeto deseante activo y ha tendido a configurarse como *objeto de deseo del otro* (...) La ‘verdad’ del sexo en las mujeres no se desplaza tanto hacia el deseo como hacia la función biológica y maternal. Éstas han pensado su sexualidad vinculada, por un lado con la reproducción sin placer y, por otro lado, con la patología (la histeria, la criminalización). Determinados dispositivos históricos han separado la sexualidad femenina del deseo y del placer.

Partiendo de esta discusión, parece importante repensar lo que significa ser *trans* en la lógica del *devenir mujer*, ya que expone una realidad expresada desde un mundo binario que es en realidad una manifestación cultural de género, y que se problematiza por el hecho de que la visión heteronormada del género coloca hacia ésta una mirada explicativa desde un paradigma dicotómico. En la revisión teórica y empírica que se llevó a cabo a lo largo de esta investigación no se encontraron elementos desde las Ciencias Sociales que ofrezcan una argumentación teórica que nos permita explicar desde este paradigma el empoderamiento de las mujeres en el proceso de *ir siendo mujer*, en los casos en que el subyacente fue masculino.

Se observa que desde los movimientos sociales a favor de la diversidad sexual y desde las investigaciones y el activismo *queer* existe un trabajo que se orienta hacia estas exploraciones conceptuales, y habrá que acercarse con mayor detenimiento a éstos para seguir indagando lo que hoy despierta un interés investigativo. Sin embargo, para los efectos de esta investigación, no se puede dejar de reconocer que cuando se trata de la transexualidad y el transgenerismo, hay un subyacente masculino en las trayectorias de vida de las sujetos, producto de una categoría sociocultural clasificatoria para definir lo que somos. Y ese subyacente masculino, de orden sociocultural y no biológico, estuvo presente en su experiencia de vida y en su formación por un número determinado de años, acercándole a herramientas y capitales específicos por el simple hecho de ser socializado como varón. Si desde Scott (1996) se entiende al género como una forma primaria de poder, resulta pertinente afirmar que esta socialización implica un poder específico que no puede dejar de ser reconocido y considerado en el análisis.

Los casos de mujeres *trans* que constituyen esta investigación permiten tratar de comprender las distintas maneras en que esta socialización como varón ha impactado su configuración subjetiva y es parte sustancial de su proceso de *ir siendo mujer*. En algunos casos, el capital simbólico y los recursos con los que ellas enfrentan los distintos pasajes de la apropiación del derecho tienen que ver con esa socialización, la cual capitalizan y utilizan a su favor, identificando el poder con el que crecieron y haciendo uso de él para protegerse y defenderse. Se observa que su proceso de *devenir mujer* contiene un capital que incorpora elementos de orden socio cultural con los que se confiere a los hombres, y los pone en juego como estrategia de desarrollo de su capacidad de agencia y autodeterminación. En otros de los casos *trans*, se percibe que de manera consciente han dejado de lado ese capital para ir configurándose subjetivamente desde otros ámbitos de posibilidad, utilizando recursos y tácticas no relacionadas con el poder masculino.

Las descripciones narrativas entendidas como actos discursivos enuncian de manera explícita e implícita una amplitud de concepciones, creencias, significados y percepciones en torno a la sexualidad, mismas que resultan reveladoras al permitir un acercamiento a la comprensión de las prácticas y deseos de las mujeres, reflejo de la forma en cómo significan su experiencia de apropiación de un derecho atravesada por el dispositivo de los derechos

sexuales y por la fuerza configurativa del género. Detenerse a comprender la interacción entre ambos dispositivos permite reconocer distintos elementos que, de acuerdo a los contextos, operan para producir y regular la construcción del sujeto.

Las relaciones de poder que atraviesan el campo social implican necesariamente la consideración de la resistencia a través de procesos específicos de liberación que permiten ir estableciendo otros juegos de verdad, que propician una mayor autonomía y reflexión problematizadora y aluden a la dimensión activa de la agencia para generar procesos de cambio y transformación sociocultural de las relaciones de poder. Los casos construidos en esta investigación visibilizan la implementación de diversas prácticas de resistencia que desde la cotidianeidad crean grietas y fisuras en los ejercicios de poder. Se trata de pequeñas, y a veces grandes, resistencias dirigidas al fundamento propio de las asimetrías de relaciones de poder con que estas mujeres se enfrentan en su vida cotidiana (De Certeau, 2000) y es a partir de éstas que logran establecer ciertos límites al ejercicio de poder. Son lo que De Certeau llama “politicidad de lo cotidiano” en donde las sujetos movilizan una especie de micro-resistencias desde las cuales desafían a los dispositivos de control con base en su capacidad de agencia expresada en estrategias y tácticas que dan como resultado una serie de prácticas de resistencia con un poder disruptivo e inesperado.

Las grandes rupturas, las grandes oposiciones, siempre son negociables; pero la pequeña fisura, las rupturas imperceptibles que vienen del sur, esas no. Decimos “sur” sin concederle mucha importancia. Cada uno tiene su sur, y poco importa donde esté situado, es decir, cada uno tiene su línea de caída o de fuga. Las naciones, las clases, los sexos también tienen su sur. (Deleuze, 1980:101).

El discurso de los derechos sexuales entendido como un dispositivo de poder que dialoga y se enfrenta con otros dispositivos dentro del proceso de construcción subjetiva, plantea una doble fuerza que puede resultar por un lado liberadora y por otro delimitadora de la agencia del sujeto, aspecto que abre o frena la posibilidad de reivindicar a través de procesos de resistencia y de reflexividad subjetiva estos derechos.

Los derechos sexuales expresan el reconocimiento del derecho que tiene cada sujeto a vivir de manera diversa su existencia sexual, de género y erótica, reconociendo sus múltiples capacidades de placer y de goce en la sexualidad, el derecho a la experimentación y al

cambio, el derecho a cuestionarse la sexualidad socialmente sancionada, adoctrinada y forzada en su persona por dispositivos de control tejidos desde las instituciones sociales. Este reconocimiento puede propiciar que las personas se replanteen sus creencias, sus relaciones, sus prácticas erótico-afectivas, su identidad sexual, y logren vivir una sexualidad libre de coerciones y de discriminación; sin embargo, los derechos sexuales también contienen elementos que pueden resultar constrictivos para la autonomía y libertad del sujeto, al existir la posibilidad de que los mandatos jurídicos que se desprendan de estos derechos terminen ejerciendo un poder regulador y ordenador de los cuerpos y las vidas de los sujetos, manteniendo desde ahí el orden social establecido e impidiendo la transformación del sistema.

Capítulo octavo

8. Devenir otra, *devenir mujer*... nombrando los modos en que esto sucede

El presente apartado apuesta por construir una caracterización de los *modos de devenir mujer*, a partir de la interrelación entre las bisagras que articulan la plataforma conceptual, las categorías centrales que tejen el proceso de re-des-configuración del *ir siendo mujer*: el discurso de los derechos sexuales, la subjetividad y la agencia, y los casos empíricos de esta investigación, con la intención de desagregar a las sujetos para visibilizar con mayor claridad los distintos casos de estudio⁷³.

Se buscó conformar la caracterización de los *modos de devenir mujer* pensando en aquellos elementos comunes de orden de apropiación del derecho presentes en cada uno de los casos, tejidos por la historia individual que configura a cada mujer en relación con la situación o el contexto que impulsa a la conquista de un derecho sexual en particular, para desde ahí, abstraer los elementos socioculturales que nos permitan dar cuenta de las propiedades estructurales que entran en juego en el proceso constitutivo del ser mujer, cuando se está atravesada por el discurso de los derechos sexuales.

La construcción de *modos de devenir mujer* apunta a responder la pregunta central de esta investigación: la forma en que los derechos sexuales permiten a las mujeres configurar otras formas de ir siendo mujer. Estos modos son vistos no como punto de llegada, sino como punto intermedio de análisis que nos ayuda a describir mejor los procesos por los que estas mujeres atraviesan en su configuración subjetiva a partir de la conquista del derecho. Se busca también, a partir de las reflexiones surgidas en los capítulos anteriores que de alguna manera han ampliado la mirada interrogativa de esta investigación, poner en discusión y visibilizar la posible existencia de casos en que estos *modos de ir siendo mujer* escapen a la trama

⁷³ Metodológicamente se llevó a cabo un primer ejercicio de construcción de perfiles que permitieron un acercamiento analítico a los casos, poniendo a dialogar los casos empíricos con los conceptos que sostienen la investigación. Los perfiles que surgieron de ese primer intento fueron los siguientes: mujer negociadora-reformista, mujer estratega-antisistema, mujer activista-reflexiva, y por último madre-pareja-amorosa. Sin embargo, se observó que los perfiles se encontraban todavía anclados en las individualidades y mostraban mujeres particulares en vez de subjetividades. Por lo que se decidió reconfigurarlos, haciendo un cruce entre los casos para elevarlos hacia las subjetividades, buscando los elementos que cada caso contiene con relación a las categorizaciones, y reconociendo que cada mujer transita a su vez diversas subjetividades. Fue así que lo que resultó de este proceso más allá de una creación de perfiles fue una caracterización de los distintos *modos de ir siendo mujer*.

específica de los derechos sexuales y expresan prácticas indeterminadas y residuales que rebasan de algún modo el propio discurso de los derechos sexuales.

Lagarde (1990:22) ayuda a hacer explícito el proceso que se siguió para construir la caracterización de los *modos de devenir mujer*: “se puede agrupar a las mujeres en la sociedad y en la cultura a partir de tipologías antropológicas utilizando como sustento teórico y de metodología, la relación entre la condición de la mujer y las situaciones de vida de las mujeres”. Aunque el proceso que se ha seguido en este análisis no está enfocado a la construcción de tipologías antropológicas como las propuestas por Lagarde de donde surgen lo que denominó los “cautiverios de la mujer”, sí podemos sostener junto con ella, que las mujeres concebidas como sujetos sociales, nos permiten descubrir en cada una a las demás, y en cada proceso de su vida los procesos históricos que las conforman a todas y que dan especificidad única a cada cual. “En cada mujer, y en el género, es posible también encontrar a los otros, a las instituciones, a la sociedad y a la cultura. A la inversa, el análisis de las relaciones sociales, de las instituciones, de las concepciones del mundo y del poder, ha permitido delinear las mujeres que corresponden a ese mundo” (p.26). Los *modos de ir siendo mujer* que aquí se proponen, están vinculados directamente con el proceso a través del cual las mujeres transitan hacia la autodeterminación y el ejercicio de los derechos.

Es así, que la construcción de los *modos de devenir mujer* intenta caracterizar a las sujetos, abarcando la diversidad que cada una expresa, partiendo de su experiencia, sus expresiones narrativas y sus prácticas en el proceso de apropiación del derecho, y a partir de ello proponer tres *modos* que permiten discutir los ingredientes micro y macro de estos procesos de configuración, así como la expresión de lo social (y su peso configurativo) en los procesos de las sujetos. Estas propuestas parten del reconocimiento de que las trayectorias particulares de estas mujeres, se explican por sus múltiples y complejas relaciones con meta discursos (mandato jurídico, sociocultural y/o de género), así como con el uso que ellas hacen del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, en la lógica de conocimiento y de apropiación, a la vez que en su desarrollo de capacidades y de agencia, su manera de

enfrentar y negociar las normas, y las prácticas performativas que replican o transforman las propiedades estructurales que sostienen el sistema social en que están inmersas⁷⁴.

Como parte del proceso de construcción de la caracterización de los *modos de devenir mujer*, se observa que la capacidad de agencia funciona como un gozne que marca las tonalidades que hacen visibles las diferencias en la forma en que se consolida una conciencia particular del derecho, que moviliza la apropiación del derecho e impulsa a su vez su exigencia y ejercicio. En este proceso, la agencia opera como posibilitadora de distintos modos de ejercer el poder (Foucault) que dependen del lugar que ocupa la o el agente en el espacio social (Bourdieu, 1997), dentro de una lógica del manejo y desarrollo de recursos para generar distintas prácticas performativas, que objetivan la agencia y hacen que ésta funcione como bisagra de mayor o menor amplitud para la transformación del orden social.

8.1 Mujer tradición y ruptura⁷⁵



Ilustración número 1. Por Julieta Beltrán Lazo

Mujer que sin perder de vista la tradición practica quiebres en ella, con su experiencia de vida cotidiana y en su proceso de constitución del ser; se observa desde Giddens (2006) y desde Paz (1987) la manera en que, merced a su transitar hacia la conquista del derecho, propicia ciertos cambios culturales que de cierta manera rompen una tradición y a la vez la mantienen; esta permanencia se refleja en los marcos de percepción y en las normas que sostienen el orden social que no obstante, mientras se repite al recrearse,

⁷⁴ Los distintos *modos de devenir mujer* que aquí se presentan incluyen algunas frases que desde la lógica explicativa ayudan a poner énfasis o ejemplificar, desde las narrativas de las mujeres que conforman los casos de estudio de esta investigación, situaciones o experiencias particulares que sostienen la caracterización del modo específico de devenir mujer. Estas frases se integran con letra cursiva, pero sin hacer referencia específica a la narrativa y al caso del que se extraen, con la intención de desagregar a los sujetos de la caracterización.

⁷⁵ El título de la caracterización de este modo de ser mujer surge de la noción de “La tradición de la ruptura” de Octavio Paz (1987); desde la idea de la tradición que se niega a sí misma para continuarse. Se trata de una ruptura continua, la tradición se separa de sí misma con el gesto de reiterar incesantemente el acto original, que es a la vez negación y renovación; sucesión crítica desde la tradición que abre sitio a otra, como manifestación momentánea de la actualidad.

sobrevienen en un orden distinto. En ella, la posibilidad de transformar los mandatos sociales que dicta la tradición define un antes y un después que evita que la tradición se reproduzca inercialmente, pero sin llegar a mudarla del todo. Por la rotura que su hacer inflige asoma un origen distinto, de tanto en tanto nuevo, al que nos asomamos como por dos grietas: la de la irrupción de una práctica que reestructura la previa, y la implicada en el acumular momentos de ruptura; fragmentos de la tradición que parece negarse a sí misma y que sin embargo continúa, ella y transformada.

Es una mujer que por lo general usa un lenguaje proveniente tanto de los discursos tradicionalmente establecidos por el orden social con relación a la sexualidad y al género para explicar y definir quién es, como otros que incluyen una perspectiva discursiva actualizada, sostenida en algunos planteamientos de los derechos sexuales o de la visión feminista hacia la igualdad de género, para mirarse, justificar sus decisiones y lo que busca en la vida. Este proceso parece cambiar dependiendo del contexto, de los actores involucrados en la situación y de la fuerza o convicción que desea imprimirle a lo que sostiene, aspecto que pone en evidencia la manera en que el relato se convierte en el esfuerzo de presentación del sí y de producción del sí mismo (Bourdieu, 1994). Pocas veces utiliza un lenguaje jurídico que haga referencia al marco normativo de los derechos humanos en su narrativa, aunque en algunas ocasiones lo expresa indirectamente.

Se observa que, en su proceso de conquista del derecho, el mandato jurídico no parece ser sustancial, sus narrativas y expresiones no dan cuenta de él, ni del peso que éste tiene en el ejercicio de sus derechos. Parece que el contenido del derecho es para ella una herramienta a la que se puede acceder a través de terceros, y que el hecho de tener un conocimiento general de ésta y de las posibilidades que ofrece su existencia y reconocimiento dentro de las leyes de su localidad, resulta suficiente para hacer un uso estratégico hacia la apropiación del derecho. Esta manera sutil de usar el marco legal parece convertirse en una práctica que insinúa una especie de artes de hacer, que va resultando en pequeñas resistencias que forman parte de un uso político de lo cotidiano frente a la reproducción del orden establecido (De Certeau, 2000). Sabiéndose fuera del espacio de poder que representa el conocimiento más amplio del derecho, juega desde ese límite, apoyándose en otros que se

localizan dentro de la esfera de poder del dispositivo legal, médico o institucional, y a partir de ellos actúa de manera táctica que posibilita la transformación de lo existente.

Desarrolla una capacidad de agencia que implica una conciencia recursiva más que discursiva, ya que sus acciones son claras y pacientes. Se toma su tiempo para que las y los otros procesen sus determinaciones y sus actos, los dialoga, los negocia. A través de la palabra explica y defiende sus decisiones en torno a su vida y su sexualidad, aunque por momentos puede mostrarse insegura, dudosa al hacerlo o por el contrario agresiva y a la defensiva, como forma de evadir el dolor del rechazo, de la ofensa o de la discriminación ante estas decisiones. Le resulta especialmente difícil cuando sus primeros afectos, los que tienen que ver con sus redes de relación más cercanas, la desconocen, juzgan o maltratan, como si a través de ellos experimentara con mayor intensidad el duro costo de su condición de género. Estas situaciones parecen confirmarle el ámbito de poder desde el que se mueve, aspecto que la lleva a establecer pequeñas “maneras de hacer” (de Certeau, op.cit:46) con las que producir una especie de micro-resistencias para generar los cambios que busca para sí.

Su experiencia de configuración subjetiva atraviesa procesos de resistencia que ponen en disputa la tradición, representada por las normas y los mandatos socioculturales y de género, con la idealización del cambio y la búsqueda de ruptura. Una dificultad con la que se enfrenta en este proceso tiene que ver con la falta de capital de conocimiento con el cual resolver estas disputas, especialmente cuando éstas representan el entrecruzamiento de diversos discursos de los dispositivos de poder que sostienen posiciones de verdad opuestas en torno a la sexualidad, a los usos del cuerpo y al género; aspecto que se observa en el desarrollo de una conciencia más bien recursiva, que reproduce ciertas nociones impuestas por la Matriz Heterosexual, como son la concepción del amor romántico, la idealización de la maternidad, los juicios constantes hacia su actuar y hacia su persona como alguien promiscuo o inconsciente por vivir libremente su sexualidad, aspectos que complican el despliegue de su capacidad de agencia, y la llevan a tomarse más tiempo en consolidar procesos de apropiación y autonomía.

En ella los afectos impactan la manera en que establece y configura sus relaciones sociales, mismas que se ven atravesadas por los preceptos establecidos de la tradición y el orden social, con los que mantiene una disputa subjetiva constante.

Los mandatos siguen ahí, la búsqueda del amor verdadero, la maternidad como la cúspide de nuestra realización, la vivencia de pareja y de madre como los únicos afectos a los que les debemos luchas y renuncias. El listado es denso y se sofisticaba en cada relación, en la interacción social más inocente, en el enunciado, en la forma de ver y verse, de percibirse, de percibir y ser percibidas. En esa red de significados y prácticas, nuestras afectividades se convierten en una medusa. Calixto (2017:1).

Es una mujer a quien le resulta sustancial el reconocimiento y aceptación de la madre, ser reconocida y valorada por ser quien es y por lo que ha hecho con su vida. Muestra un fuerte vínculo emocional y afectivo materno-filial, que impacta directamente su configuración subjetiva, y que en muchas ocasiones condiciona su actuar y su toma de decisiones. Este lazo y dependencia se ve expresado en el significado tan fuerte que tiene para ella el nombre propio, el ser reconocida con su nombre de mujer o el que sus hijos puedan llevar el apellido de su pareja sentimental. El nombre, desde el pensamiento de Bourdieu (1997:78) simboliza el designador rígido más evidente del que dispone el mundo social para unificar el yo, mediante el cual se instituye una identidad social constante y duradera. “El nombre es el testimonio visible de la identidad del que la lleva a través de los tiempos y de los espacios sociales...”. En ella, el nombre es aceptación, reconocimiento, valoración y no discriminación. Es un elemento clave de autodeterminación.

Para ella el papel de las relaciones familiares y sociales más íntimas evidencian una tensión de poder que atraviesa también las relaciones de pareja, visibilizando la manera en que opera el dispositivo de poder que sostiene la fuerza institucional de la familia tradicional, en la que el padre representa un pilar de poder patriarcal que constriñe y controla afectos y decisiones. La relación de género y filial con el padre, así como las relaciones afectivo- amorosas (en distintos momentos de su trayectoria vital), están tejidas por una serie de emociones que pueden resultar contradictorias, pero que la van constituyendo como persona y como mujer: amor/odio, dependencia/independencia, miedo/seguridad. Resulta interesante que estas emociones polarizadas responden claramente a las expectativas estereotipadas de las

relaciones desde la noción del amor romántico heterosexual, de las que ni las relaciones afectivas y eróticas entre mujeres se salvan.

Lleva a cabo prácticas cotidianas que se desarrollan en los límites de la normatividad o de las expectativas socialmente establecidas; se trata de prácticas que le brindan seguridad, estabilidad y confort, y que en ocasiones son difíciles de desmontar o salir de ellas, ya que esconden dentro de sí el poder disciplinario o constrictivo que regula los cuerpos, los comportamientos y la manera de actuar de las mujeres. Por ejemplo, el pensar que ejerce un movimiento de independencia al irse a vivir con su pareja, llevándose a la compañera sentimental a vivir a casa de su madre; la sensación de liberarse al abandonar a un marido que la maltrata, mudándose a la casa de su familia de origen; o el hecho de mantener a los hijos en una escuela religiosa ante la que no puede mostrarse con su identidad de género, lo que la obliga a presentarse escolarmente vestida como varón. Calixto (2017) expresa claramente esta aparente tensión: “asumir que estamos fuera de la heteronorma, es olvidar que es ésta la que condiciona el escondite”.

Ha experimentado diversas situaciones de resistencia y cambio individual para escapar de entornos de violencia, agresión y/o discriminación, adaptándose después de nuevo al orden social. En cierta forma, transita en un ir y venir por los caminos trazados por la cartografía patriarcal que se extiende por doquier; por un lado se siente atraída por su trazo amable, el lado convencional que sitúa a las mujeres como sujetos que se privilegian de ser vulnerables, de requerir cuidados, protección, respeto y apoyo, y por otro recibe el golpe del trazo rudo en la violencia, el golpe, el abandono, la segregación, el rechazo, el estigma, el ser tratada como ciudadana de segunda en la calle, en el trabajo, en la familia, en la sociedad. Esta situación expresa la fuerza que contienen las propiedades estructurales del sistema, que soportan sólidamente los embates de las resistencias del agente, y no siempre posibilitan rupturas lo suficientemente profundas como para generar cambios significativos.

Su postura o reacción ante el manejo mediático de los derechos sexuales y de la diversidad sexual, especialmente cuando éstos se refieren de manera agresiva o discriminadora hacia ella o hacia su causa, refleja sentimientos de indignación, desacuerdo y enojo. Sin embargo, en muchas ocasiones pareciera estar “acostumbrada” a que los medios de

comunicación contengan connotaciones despectivas, humillantes o burlescas al tratar la diversidad de expresiones de la sexualidad, y lo asume como parte de la cotidianidad, naturalizando manifestaciones sociales discriminatorias que refuerzan creencias generalizadas y sostienen una cultura homofóbica y heterosexista. Estos estereotipos son parte de las propiedades estructurales del sistema que reiteran la marginalidad de la diversidad sexual ubicándola como una patología o caricaturizándola, logrando instalarse en el imaginario social y sedimentando una visión y un trato discriminatorio hacia los colectivos LGBT, situación que genera múltiples tensiones y que termina consolidando la permanencia del orden social.

Por otro lado, como parte de un re juego entre la tradición y la ruptura, sus prácticas visibilizan en ocasiones el uso de un discurso que contiene visión de género, deseos de igualdad y de construir un mundo distinto para sus hijos y para las nuevas generaciones. Le resulta importante compartir abiertamente su experiencia de ejercicio del derecho con las personas significativas para ella, así como con otras mujeres que pudieran aprender de ésta. Es consciente de que, a través de sus prácticas, va generando una especie de contracultura, que puede cambiar el orden social y abrir espacios para la libertad y el ejercicio del derecho para otros y otras. Le resulta especialmente importante consolidar pequeñas conquistas que la coloquen en condiciones para una óptima apropiación del derecho, como son la independencia frente aquellas relaciones que la constriñen y limitan, romper el vínculo de control y poder ante figuras masculinas que regulan o interfieren en su actuar, para desde ahí reivindicar su acceso a una vida más libre y más plena, aunque siempre bajo el compromiso de ser una pareja solidaria y una buena madre (o padre).

Parte de la transformación en su configuración como mujer a partir del ejercicio del derecho, consiste en insertarse y adaptarse en el orden social establecido, ser aceptada, no vivir más rechazos ni discriminación. Calixto expresa este proceso nítidamente (2017:3), “Total, que los ojos de la medusa, los traemos puestos. Amar-se desde otros puntos de referencia no puede ignorar estas estructuras, el amor romántico, la heteronorma, el patriarcado (...) y resulta que en nuestros afectos también reproducimos las relaciones coloniales”. Lo interesante de este tránsito entre tradición y ruptura, es que de manera sutil logra dos aspectos importantes que impactan el sistema: por un lado, la conquista del derecho

la lleva a lograr lo que busca para sí, y al hacerlo, aun cuando de alguna manera lo haga replegándose a la forma de vida establecida por el orden social, esta reincorporación al sistema genera grietas invisibles en él, que modifican sus propiedades estructurales y hacen que el orden sea otro, aunque pueda parecer igual. Su adherirse a la norma, también habla de una apropiación del derecho.

Los mandatos culturales y de género permean fuertemente su configuración, expresando una visión heteronormativa del amor romántico, y de la vida en pareja y en familia. Expresa deseos por salir de los estereotipos de género impuestos por esta visión, pero en ocasiones sus prácticas se enmarcan todavía de acuerdo a esta matriz, reforzándolos. Sin embargo, se perciben otros momentos en que ejerce prácticas creativas y maneras de hacer cotidianas (De Certeau, 2000), que producen fracturas y resistencias frente a la reproducción del orden social. Se adhiere de manera táctica, por ejemplo, a algunas dinámicas activistas para la exigencia de los derechos sexuales, aun cuando no siempre lo haga de en forma pública y visible. Calcula el riesgo social que implica para ella mostrarse y hacerse notar, especialmente por el impacto que esta visibilidad puede tener en las personas que son significativas para ella (hijos/as, madre, familia, pareja, amistades).

Reconoce la vulnerabilidad social y jurídica de las mujeres que abortan, de las y los homosexuales y transexuales, y es ante estas situaciones específicas que le parece relevante movilizarse para utilizar la ley a su favor, con acompañamiento de especialistas (abogados, psicólogos, activistas) que apoyen este proceso y le ofrezcan un cierto nivel de certeza jurídica y moral, ya que considera no poseer un conocimiento amplio del contenido de la ley y de su impacto directo a nivel estructural y cultural. Pudiéramos englobar sus prácticas como de resistencia dolorosa que impulsan la agencia para transformar su entorno a la vez que se adaptan a él. Su modo de ir siendo mujer al enmarcarse entre la tradición y la ruptura, le permite entrar y salir de la norma e ir configurando un proceso personal apropiación del derecho, ya que se trata en última instancia de un proceso de conquista que le permite, a fin de cuentas, decidir.

8.2 La Mujer rota⁷⁶



Ilustración número 2. Por Julieta Beltrán Lazo

Su *modo de devenir mujer* emerge de situaciones y sentimientos de soledad, de incompreensión y tensiones, de luchas de poder, que la llevan a cuestionar su trayectoria de vida y a ir desmantelando aspectos esenciales que en su momento la sustentaban, con lo que experimenta un proceso de rasgaduras que, al fin, la conduce al descubrimiento de sí misma, de su manera de ser y, de vez en vez, a reencontrarse otra. Su narrativa plantea reverberaciones de elementos éticos y sociales respecto a la condición femenina para, desde el lenguaje y ciertas prácticas, cuestionar

imposiciones sociales del capitalismo, como la monogamia, la objetivación de la mujer y la maternidad. La desgarradura de la que emerge, y que es ella misma, parece ofrecerle una visión más amplia de sí: “Para conocer sus propios límites habría que poder superarlos: eso es saltar por encima de su propia sombra” (Beauvoir, 2006:211), y desde esa zona de indeterminación es que parece moverse y transformarse.

Hace uso del lenguaje para configurarse, romper paradigmas, cuestionar y deconstruir las normas como forma de resistencia al sistema y al orden social establecido. Se observa en ella un uso táctico del marco legal de los derechos sexuales e incluso por momentos puede pensarse que éste uso es estratégico (De Certeau, 2000), ya que su resistencia no siempre se encuentra fuera de la estructura de poder, hay circunstancias en que parece localizarse dentro de la esfera institucional de poder, desde donde busca producir grietas y fisuras en los ejercicios de poder, que poco a poco lleven a un quiebre estructural que propicie cambios más profundos en la sociedad. Le resulta importante crear contracultura

⁷⁶ El título de esta caracterización surge como reminiscencia del pensamiento feminista de Simone de Beauvoir. Y se retoma el nombre de uno de sus cuentos: *La mujer rota* (1968); se considera que el *modo de devenir mujer* aquí caracterizado recupera la voz solitaria que denuncia el estado de discriminación de las mujeres y la necesidad de que éstas reconquisten su propia identidad específica a partir del cuestionamiento, y es crítica ante el matrimonio, la maternidad, el amor romántico y las relaciones sociales de dependencia.

a través de su práctica, utilizando el lenguaje como herramienta para desarrollar una conciencia discursiva, que le permita actuar como agente para reestructurar el orden social.

Juzga necesario relacionarse de otro modo, para establecer una especie de subversión anticapitalista, construyendo una autoridad femenina que cuestione y se oponga a las jerarquías y al poder. Entiende la palabra como el instrumento básico a partir del cual articular esa otra forma de autoridad que posibilite un intercambio horizontal entre las personas, de manera que ésta sea colectiva, compartida y fluida, favoreciendo la construcción de otra realidad social. Su narrativa echa luz a una configuración subjetiva que, desde lo social, en un marco sociohistórico particular, propicia la emergencia de sentidos que pueden ser orientadores de otras construcciones posibles (Enríquez, 2013:278).

Considera al conocimiento elemento indispensable para la toma de decisiones asertiva y contextualizada. Concibe las leyes como dispositivo de poder, que debe conocer a detalle para usarlas de manera eficiente a favor de la conquista y apropiación del derecho. En su caso, la información, las redes de relación, el capital social y el conocimiento con que cuenta, posibilita y determina en gran medida la forma en cómo toma sus decisiones, así como el impacto que éstas tienen en su experiencia de apropiación del derecho y en su configuración subjetiva. Estos elementos son resultado de una serie de conquistas previas que van generando las condiciones propicias para la agencia y el ejercicio del derecho: *en mi conocimiento social, moral y legal, yo no estoy obligada a soltar ese poder.*

Es consciente y crítica ante los mandatos socioculturales, impuestos por el capitalismo y por la Matriz Heteronormativa, reflejo en su opinión, de una doble moral y una cultura de la fe que asigna normas y reglamentaciones que regulan el actuar y la forma de percibir la realidad. Esta conciencia le permite deconstruir estos mandatos y crear herramientas con las que enfrentar el poder, como el uso performativo del discurso de los derechos sexuales, mediante el que logra reapropiarse de aquéllos que le han sido negados, mediante acciones performativas que los hacen realidad en su vida cotidiana, y la habilitan para configurarse de una manera que no valide al sistema social al *no jugar el juego del poder* que intenta controlar, *castrar* y normar el cuerpo y la mente de las personas.

Este discernimiento la lleva también a cuestionar el modelo normativo impuesto por la cultura religiosa, y en especial por la Iglesia Católica, la que desde la vivencia personal ha sido reguladora histórica del ejercicio de la sexualidad, a través de los discursos, mandatos y prácticas de los jefes representantes de la iglesia, seguidos por las y los defensores más feroces: familia, escuela y sociedad, quienes en su opinión mantienen una visión poco científica y actualizada del conocimiento acumulado con respecto al desarrollo de la sexualidad y sus implicaciones en el ámbito tan amplio de manifestaciones sexuales contemporáneas. Objeta la manera en que los mandatos eclesiásticos privilegian como valor la obediencia de la autoridad más que el desarrollo de una capacidad de actuación coherente con la conciencia individual. Su crítica coincide con el pensamiento de Figueroa Perea (2008:240) quien sostiene que el discurso normativo hegemónico de la religión ha ido permeando las tradiciones culturales y sus referencias valorativas, que se han incorporado como parte de la cosmovisión dominante en nuestra sociedad.

Es así que busca construir visiones alternativas con las que mirar y entender el mundo, que propicien la colocación de otros discursos de verdad reconocibles en torno a la sexualidad, el género, la identidad y las relaciones, identificando su papel de agente y su propia capacidad discursiva para reformular de manera performativa las normas desde otros paradigmas ideológicos como el feminismo, las tradiciones de las culturas prehispánicas, la ecología y el esoterismo.

A través de su práctica busca poner en jaque los discursos dominantes, y colocarse fuera de las fronteras de la normalidad establecida, aquéllas atravesadas por quienes se resisten a la matriz heterosexista a través de la apropiación de sus cuerpos y de su vida: cuerpos rotos, que en distintas circunstancias han sido discriminados, señalados y empujados fuera de todo límite, prohibidos en la escena social, remitidos a los closets y al bajo mundo de las grandes ciudades, desde donde existe la posibilidad de que resurjan en una vorágine contracultural que trastoque los sistemas y el orden social. Resistencia al control y al disciplinamiento de los cuerpos impuestos en una noción ideal y ficticia de “ser hombre” y “ser mujer” desde la heterosexualidad como norma para el mantenimiento del sistema (Butler, 2002).

Dentro del ejercicio del derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual o de identidad de género ha recorrido un camino que por momentos ha vivido en soledad; un movimiento individual, de decisiones y cambios atravesados por emociones encontradas, que en muchos sentidos significaron un desgaste emocional, físico y psicológico. La recuperación de su experiencia personal, hace visibles miedos, inquietudes, tensiones, inseguridad, dolor, rechazo, violencia y ansiedad, aun habiendo sido acompañada por la familia, la pareja o personas cercanas. Este acompañamiento, a pesar de ser fundamental como apoyo, se vive al margen de un proceso que es ante todo íntimo e individual, y que genera fuertes conflictos internos y resulta extenuante. Sus expresiones narrativas muestran la complejidad presente en los modos en que las sujetos enfrentan las perplejidades y los riesgos de la diferencia en la sociedad contemporánea.

Manifiesta una conciencia discursiva de las condiciones histórico-contextuales de su entorno que enmarcan su proceso de apropiación del derecho; esta conciencia le permite decidir, día a día, las formas de actuar y comportarse, de mostrarse, de expresarse, dentro y fuera de las expectativas sociales y de género establecidas por el dispositivo legal, médico, y religioso; conciencia que le ofrece recursos para cuidarse y protegerse, y a la vez para ir preparando el terreno para tomar decisiones puntuales en torno a su sexualidad, a su vida y a su expresión de género, es decir, para ir siendo la mujer que quiere ser. Maneras de hacer que van estableciendo límites al ejercicio de los dispositivos de poder, desde un uso táctico y político de lo cotidiano: *yo creo que somos nosotras mismas, más que la ley.*

Considera que dentro del proceso de constitución de sí misma, es necesario superar los mandatos de género, para desarrollar una feminidad no estandarizada que permita reconciliarse con el género y elegir su propia forma de mirarse y definirse, ya que entiende que existen muchas formas de ser y de ir siendo mujer: *yo soy la mujer que me gusta a mí.* No le interesa la belleza estereotipada, sino los aspectos que puede expresar cada persona si se permite a sí misma mostrarse en libertad y sin prejuicios, desde sus propios parámetros, contexto y realidad particular.

Para ella la ciudad aparece como un espacio a conquistar, un campo de movimiento que va habitando poco a poco, adueñándose de lugares y espacios que tradicionalmente han

sido regulados por el sistema heteronormado que invisibiliza el despliegue de otras sexualidades y consecuentemente no permite que la diversidad sexual sea pública (Aguirre, 2010:101). Sin embargo, va encontrando la manera de ocupar la ciudad como espacio social, desplegando prácticas afirmativas de libre expresión sexual y de género en distintas experiencias de socialización y en su vivencia cotidiana, en la que adopta estrategias que le permiten sortear el juego de poderes y saberes existente entre lo público y lo privado, y desbordar los límites y las fronteras del espacio urbano que establecen día a día múltiples exclusiones.

Su proceso de configuración no está exento de disputas subjetivas, en las que aparece y se impone la visión binaria del sexo-género, una cierta idealización de la maternidad como esencia profunda de toda mujer, la noción del cuidado y el ser para los demás como principio femenino y algunos juicios hacia otras mujeres que por momentos parecen estar sostenidos en una rivalidad y competencia de género, con los que se debate constantemente, y en ocasiones identifica y desmonta, aunque en otras le resultan inadvertidos y se mantienen presentes en su visión y en su discurso. Estos debates internos son consecuencia directa de los ideales regulatorios de género, de la cultura de género específica del momento histórico y del lugar en que se inserta su experiencia personal (Pons Rabasa, 2016:1025).

Se percibe en su manera de expresarse, el deseo por dar sentido a lo que narra, ya que cuida la forma en que reconstruye su vivencia para mostrarse ante el otro, poniendo orden en lo vivido a través del manejo de los tiempos, los sucesos, las emociones y reflexiones generadas a raíz de su experiencia. Como señala Bourdieu (1989:75), la construye desde una lógica retrospectiva y prospectiva que ofrece coherencia a lo narrado, de tal forma que va tomando sentido para sí misma, como herramienta de conocimiento y reflexividad, hacia la transformación personal y social.

8.3 Mujer conciencia pública, perplejidades íntimas⁷⁷



Ilustración número 3. Por Julieta Beltrán Lazo

Es una mujer que, como parte de su tránsito de configuración subjetiva, recorre caminos atravesados por situaciones que demandan actos de presencia, de autodeterminación y culturales que pueden surgir de las posibilidades que abre la experiencia colectiva, objetivada en los grupos y organismos sociales con los que entra en relación en su búsqueda por conquistar el derecho. Este tránsito para ella eminentemente social es a un tiempo personal, por las perplejidades íntimas con las

que incesantemente se enfrenta en su fuero interno, producto de la manera en que su proceso de configuración subjetiva es asumido y vivido también en su existencia individual.

Se trata de una mujer que se considera defensora de los derechos de las mujeres, y que ha sido atravesada por el feminismo y los estudios de género en su proceso de configuración subjetiva. Juzga indispensable el empoderamiento de las mujeres para acabar con la violencia, la injusticia y la desigualdad de género, y usa el discurso feminista y el de los derechos sexuales como parte de su proceso de reconocimiento y de apropiación del derecho. Su relato hace visible la fuerza con que opera el dispositivo discursivo de los derechos sexuales como articulación de prácticas y recursos en torno a la sexualidad, el cuerpo, la identidad y el género, que orientan su manera de pensar y de actuar, en su vida cotidiana y especialmente en el espacio del debate público en que se ponen en juego y a discusión estos elementos de verdad respecto a la sexualidad.

⁷⁷ El título de la caracterización de este *modo de devenir mujer* surge de la presencia de una visión en torno a la necesidad de involucrarse públicamente para impulsar un cambio en el orden social establecido, al tiempo que este proceso social la cambia ella. Su proceso de conquista del derecho conlleva una lucha colectiva que la moviliza interiormente y la lleva a atravesar tensiones íntimas mediante las cuales debate su visión ética y política particular con los mandatos jurídicos, socioculturales y de género que sostienen al sistema imperante.

El conocimiento de estos derechos, así como de las legislaciones y reglamentaciones que se desprenden de su marco jurídico, le parecen esenciales para hacerlos parte de la cultura y transformar la realidad, al difundirlos y exigirlos. Piensa que es necesario deconstruir las normas y visiones discriminatorias que prevalecen en el orden social, a través de prácticas performativas en las que como agente social pueda ajustar, negociar y construir otras maneras de ser mujer que poco a poco vayan posibilitando su transformación.

Expresa que su experiencia en torno al ejercicio de sus derechos sexuales la ha hecho más consciente de sí misma, de su valor como mujer y del rol fundamental que juega para que al cambiar ella, la sociedad cambie también. Se muestra convencida de que, aunque su proceso de conquista del derecho ha sido en muchos aspectos difícil y doloroso, ha valido la pena, y es *la cosa más amorosa que ha hecho por ella*, situación que la ha llevado a reconocer la importancia de ser solidaria con otras mujeres que están inmersas en una experiencia similar. Al reflexionar sobre la realidad contemporánea de la que es parte, reivindica un cambio de paradigma que posibilite que el sistema legal y de justicia legisle a favor de aspectos que antes eran considerados como privados, y que tienen que ver con la dignidad de las personas, su integridad y sus derechos humanos, lucha que se enmarca en el pensamiento feminista “lo personal es lo político” (*Women’s Liberation Movement*, 1965)⁷⁸.

Sus narrativas expresan algunos aspectos clave de su proceso de configuración subjetiva como es el vínculo con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que apoyan y defienden los derechos de las mujeres, los derechos sexuales, reproductivos y de los grupos de la diversidad sexual, lo que resulta para ella un elemento fundamental para enfrentar este proceso en compañía, con respeto y solidaridad. Estas redes de relación conforman un ángulo particular desde el cual se va configurando una “subjetividad constituyente” (Zemelman, citado por Enríquez, 2013:277) a partir de la cual “lo social se encarna en los cuerpos y otorga al individuo históricamente situado, tanto las posibilidades de reproducción de ese orden social como las de su negación, impugnación y transformación” (Reguillo en Enríquez,

⁷⁸ El slogan “Lo personal es lo político” se acuñó en los años 60 en EEUU por parte del naciente movimiento feminista llamado *Women’s Liberation Movement*. Varias feministas de la época hablaban de la importancia de lo personal y de la esfera privada como *locus* de discriminación contra las mujeres, pero el slogan en sí mismo se empezó a utilizar en 1965. Descripción de Alda Facio y JASS, Asociadas por lo justo (s/f), en “¿Por qué lo personal es político?”, consultado en: https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/dv_3_-_porq_lo_personal_es_politico.pdf

Ídem). Estas prácticas, significaciones y representaciones colectivas parecen haber marcado su subjetividad reflejándose un mayor compromiso con el activismo que la impulsa a involucrarse de manera pública y visible en las acciones, programas y campañas a favor de los derechos sexuales en las diferentes OSC con las que colabora.

Este rol activo dentro de las OSC le ha servido como táctica para hacerse presente en los espacios públicos y habitar, usando como frente los derechos sexuales, la ciudad como espacio a conquistar. Asistir a marchas, manifestaciones y actividades de promoción y difusión de derechos, son prácticas performativas específicas, que problematizan las situaciones que existen alrededor de estos derechos y abren frentes para su expresión y divulgación. Este movimiento funciona por lo menos en dos vías, una colectiva que le permite dar a conocer su vivencia en torno al ejercicio de sus derechos, tejer redes de solidaridad, y que otras personas tengan oportunidad de escuchar visiones distintas de una realidad y sensibilizarse ante ella; y a nivel individual, reconfigurar de manera performativa las concepciones de saber-poder que han sido parte de su constitución como sujeto, para remover posibles velos personales surgidos de una educación heteronormada y conservadora con los que se debate frecuentemente, y develarlos para forjarse una postura discursiva clara y firme con que negociar y enfrentar las relaciones de poder que inhiben el uso de sus derechos, y desarrollar nuevas prácticas con las que transformar el orden social.

Su trayectoria refleja momentos clave de resistencia al control impuesto por los mandatos jurídicos, socioculturales y de género que emergen del dispositivo médico, social y religioso, mediante el que se expresan elementos de verdad cargados de visiones éticas y morales encontradas que a veces la atrapan y la llevan a experimentar fuertes disputas subjetivas: tener relaciones sexuales sin protección anticonceptiva para prevenir un embarazo no deseado, a pesar de contar con la información y los recursos para ello; dificultad para hablar de su experiencia de interrupción de embarazo entre sus redes de relación más cercanas (familia, amistades, compañeras/os de trabajo) pero sí hacerlo públicamente participando en un vídeo que difunde el aborto legal como un derecho; no atreverse a exigir corresponsabilidad a su pareja sentimental en el proceso de interrupción de embarazo (acompañamiento durante el procedimiento, apoyo económico y moral); caer en las exigencias estereotipadas de expresión de género, como parte del proceso de conquistar el

género a través del cuerpo; vivir un doble rol de género en su vida personal y profesional sacrificando, por presiones económicas y sociales, la coherencia hacia su identidad de género elegida; entre otras perplejidades que vive en la intimidad de su conciencia. El pensamiento de Nan Goldin (1999) sintetiza en cierta forma cómo vive estas disputas: “Lo que uno sabe emocionalmente y lo que desea sexualmente puede ser salvajemente contradictorio”.

Las perplejidades íntimas por las que atraviesa expresan lo complejo que resulta el proceso de constitución de la subjetividad, ya que es impactado por diversos discursos que articulan el saber-poder sobre la sexualidad y los procesos que giran en torno a ésta, y que inscriben en su cuerpo modos de ser que interiorizan saberes, prácticas y recursos que orientan, controlan, gobiernan y dan sentido a sus comportamientos, sentimientos, relaciones y prácticas, sujetándola a esos efectos de saber-poder. Esta situación plantea una complejidad que es difícil de evitar, ya que “cada relación y cada práctica es un lugar de cambios potenciales tanto como de reproducción” (Hollway en Pons Rabasa, 2016:1028).

Considera que el desarrollo del conocimiento, la sensibilidad, la apropiación de su cuerpo, la autodeterminación y el valor para visibilizar y compartir su caso con otras mujeres, le brinda la posibilidad de desarrollar la agencia necesaria para revertir esas disputas, transgredir la norma cuando se requiere, y de esta manera reestructurarla y transformarla poco a poco. Le resulta vital como mujer ser artífice de su propio cambio. Expresa abiertamente su convencimiento de la necesaria autonomía de las mujeres sobre su cuerpo, con relación a su vida, a su sexualidad y a su reproducción. Lo concibe como un derecho y una responsabilidad a la vez, tanto para el goce y disfrute de una sexualidad plena, como para el cuidado de la salud sexual y la prevención de embarazos no deseados, así como ante la posibilidad de ser independientes y tomar sus propias decisiones.

Su vivencia del ejercicio de sus derechos sexuales ha estado atravesada por no pocas dificultades, tensiones y emociones encontradas que han marcado su manera de entender el mundo. Afectos y emociones provocadas por las y los distintos actores involucrados en sus redes de relación en torno a sus prácticas, decisiones y los usos que hace de su cuerpo, que están íntimamente relacionadas con su proceso de configuración subjetiva. Desde Bourdieu (2010) se puede sostener que, su práctica visibiliza la relación estrecha entre la experiencia

que se tiene a través de los usos particulares del cuerpo, la percepción psicológica y emocional de dicha experiencia, y la acción social; aspecto que muestra una directa relación entre la experiencia subjetiva y el cuerpo. Sus emociones no dejan de estar condicionadas por el contexto histórico y cultural en que se desenvuelve. En este sentido, parece remitir también al pensamiento de Foucault (1999) el cual comprende las emociones como prácticas discursivas, subrayando la función especial que cumplen los discursos y las prácticas de sí en la construcción de la subjetividad, poniendo de manifiesto la forma en que se relacionan las emociones y el cuerpo, y cómo éstas constituyen una vía para el dominio y el propio control de la persona sobre sí misma.

Su proceso de apropiación del derecho, se sostiene esencialmente en la autodeterminación de las mujeres hacia su cuerpo, y al mismo tiempo, se ve atravesado por una constante crítica a los prejuicios sociales y morales permeados por moralismos convencionales y religiosos, que juzgan y no reconocen los derechos sexuales de las mujeres y la capacidad de decidir sobre sí mismas en torno a su vida y su contexto particular. Va experimentando una confrontación interna entre las voces y mandatos dominantes en el contexto social, y su propia posición ética y política ante ellos, lo que en ocasiones le permite reformularlos y enfrentarlos deconstruyéndolos performativamente en su propio lenguaje, fortaleciendo así su capacidad de agencia. Estas deconstrucciones posibilitan la transformación de las propiedades estructurales del sistema provocando pequeñas fugas desde dónde construir otros modos de hacer y de ser.

Es consciente de la importancia del reconocimiento formal-normativo (contenido) de los derechos humanos (Schuler y Thomas, 1997) y los derechos sexuales, e identifica algunos logros y avances en el ámbito de concreción de estos derechos en nuestro país y en nuestro estado (a nivel estructural: prácticas y políticas públicas); sin embargo manifiesta que hay todavía un gran abismo entre las creencias generalizadas en nuestra sociedad, como las burlas, los chistes, los insultos, las expectativas sociales que se tienen hacia los roles y funciones de hombres y mujeres, que reafirman y sostienen la cultura homofóbica, el sexismo y el machismo imperante, y que se ven reflejados en la discriminación hacia los grupos y personas de la diversidad sexual, y hacia las libertades y derechos sexuales de todas las personas, en especial, de las mujeres.

Concibe la apropiación de los derechos sexuales como una práctica afirmativa que resulta sustancial para su configuración subjetiva. Se puede sostener que el discurso de los derechos sexuales la atraviesa y se expresa a través de la manera en que da cuenta en sus relatos de procesos subjetivo-afectivos importantes en la apropiación del derecho.

Los tres *modos de devenir mujer* presentados en este capítulo nos permiten sostener, a partir del análisis de los casos de estudio de esta investigación, que hay tres *modos* distintos de *devenir mujer* en la conquista y ejercicio de los derechos sexuales, atravesados por el género e impulsados por el desarrollo de la capacidad de agencia que visibiliza *modos* particulares y específicos (públicos y privados) de *ir siendo mujer*; modos que trascienden la individualidad y favorecen la comprensión de las colectividades.

Conclusiones de la investigación

Reflexiones en torno a los tránsitos del *devenir mujer*

A pocos días de concluir el trabajo para la entrega de esta Tesis, me dispuse a navegar a través de las redes sociales intentando valorar cómo es que se ha movilizadado el tema de los derechos sexuales y la situación de las mujeres en el debate social, político y cultural contemporáneo en México a lo largo de estos cuatro años, recordando las razones centrales por las que surgió el interés que fue motor de esta investigación doctoral. Fue así que encontré publicaciones como las siguientes:

- 1) La organización *Impulso Trans* coloca en *Facebook* una nota, “Asesinan a mujer transgénero y activista LGBT en su propia casa en Guerrero”, el encabezado por parte de la organización dice lo siguiente: “No queremos ni una muerte más y seguiremos trabajando. Es importante que se visibilice este tipo de atrocidades y que sobre todo no se tenga miedo de luchar por nuestros derechos” (21 de mayo, 2017).
- 2) A su vez, en el muro de esta organización se observan fotos de Fernanda, una chica *trans*, participando en una conferencia y afirmando: “Fue muy bonito poder regresar a mi universidad y compartir la conferencia: *De la Identidad de Género al Derecho por un Nombre*” (11 de mayo, 2017).
- 3) La organización *Familias por la Diversidad* comparte en *Facebook* la reseña de un evento organizado en colaboración con el Ayuntamiento de Tlaquepaque con la conferencia *Diversidad Sexual* en la que Melissa presentó su experiencia de vida como mujer *trans*, en el “Jueves Ciudadano” a cargo de la Secretaría de la Diversidad Sexual bajo la coordinación de Ivonne Vera Valle, la primera mujer *trans* en formar parte de un gobierno incluyente en Jalisco (9 de marzo, 2017).
- 4) La organización *Ddser Jalisco* difunde por correo electrónico y a través de *Facebook* la campaña de la organización *Focos Mx* #EnciendomiVoz con el siguiente lema: “La única forma de acabar con el estigma que rodea al aborto es hablando de él. Entra a www.focos.org.mx, prende un foco y cuéntanos tu historia”, las organizaciones de la sociedad civil que impulsan esta campaña son: Gire, Católicas por el Derecho a Decidir, Equidad de Género, Ipas y Population Council (16 de mayo, 2017).
- 5) La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con varios organismos ciudadanos y gubernamentales que trabajan con grupos de la diversidad sexual (FADIS,

COESIDA, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Impulso Trans, Familias Unidas por la Diversidad Sexual, Fundación Juntos Contigo, Omeyocan, FEMESS) en el marco del Día Internacional de la lucha contra la Homo-Lesbo-Bi y Transfobia, organizó el *Foro Vulnerabilidad Jurídica y de Salud de personas Trans*, con el objetivo de “promover el ejercicio de los derechos humanos en el área jurídica y la salud integral de las personas *trans* con el fin de contribuir a reducir la incidencia del estigma y la discriminación” (19 de mayo, 2017).

6) Por su parte, la organización *ConParticipación* circula a través de un correo electrónico el siguiente mensaje: “Jalisco: comienza una semana difícil. Estamos a un año de la presentación de las iniciativas pro ideología de género de la Presidencia de la República (...) y en todo el país habrá nuevamente una campaña de promoción de esta ideología (...) Le recordamos al Gobierno que queremos biología, no ideología”. El correo contiene un *Kit sobre Ideología de Género* (que está conformado por un manual, un vídeo, síntesis, infografías, un cuestionario y material para profundizar) diseñado específicamente para “ayudar a entender en qué consiste esa ideología como Política de Estado, ya que es una ideología que niega la relación entre la base biológica y nuestras emociones”, sostienen además, “Recordemos que no es correcto llamar ‘diversidad’ al algo que no es equivalente a lo demás”, y finalmente invitan a estar atentos a estas políticas con ideología “el bien de todos es tarea de todos” (16 de mayo de 2017).

Las publicaciones reseñadas reflejan el lugar que poco a poco ha ido tomando la discusión en torno a los derechos sexuales en la expresión pública contemporánea, así como los ámbitos de actuación, reconocimiento y debate en que se encuentran actualmente a nivel local y nacional; situación que ha puesto en juego la activación de autoridades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como respuesta a una visión de corte liberal desde la que se construye el discurso de los derechos sexuales, que sostiene una filosofía moral y política liberal como visión de derechos. Se puede afirmar que, durante los cuatro años que ha durado el desarrollo de esta investigación, ha habido una movilización intensa y visible en torno a estos derechos.

La presencia cada vez más activa de colectivos, de iniciativas, campañas y de organizaciones de la sociedad civil en relación a la exigencia y ejercicio de los derechos

sexuales, específicamente en México y en Jalisco, así como también la pugna y resistencia para defenderlos y ganarles posición preeminente en el debate público, reflejan lo que el diagnóstico inicial sustenta, en el capítulo segundo de esta tesis: la tipificación y avance en el reconocimiento de los derechos sexuales en los distintos países de América Latina, lo que además queda confirmado por la relevancia, ya perceptible, de su discusión en el ámbito jurídico y en el de las luchas sociales en general. A lo largo de este trabajo de investigación ha sido posible identificar las tensiones de poder que detonan la exigibilidad de los derechos sexuales y el ejercerlos, y la manera en que, en no pocos casos, aquéllas son mantenidas, y asimismo encubiertas, por el marco jurídico e institucional en nuestro país; no sólo a través de lo que se legisla y lo que no (dimensión del contenido del derecho) sino sobre todo merced a la forma en que se hace aplicable la ley en las normatividades y reglamentaciones particulares en las diferentes entidades y localidades del país (dimensión estructural del derecho). Situación que nos lleva a aseverar, a partir de Foucault (1995), que no es la ley sino la norma una de las piezas clave de los dispositivos de poder; afirmación que terminan por corroborar las prácticas de las mujeres que forman parte de los casos de estudio que presentamos: en aquéllas quedan objetivados los límites y condiciones de uso de los derechos sexuales, regulados y controlados por la contención normativa –dispositivo de poder- de esos derechos.

Habría que recordar que dentro de las razones centrales por las que se originó esta investigación estaba el generar elementos teóricos que permitieran repensar al sujeto mujer y los procesos de subjetividad que condicionan y posibilitan el ejercicio de los derechos sexuales, para visibilizar de qué forma la apropiación de derechos llevaba a las mujeres a transformar sus prácticas y discursos, resultando en configuraciones diversas del ser mujer, más allá de la visión sexo-genérica legitimada. La pregunta que guiaba este proceso investigativo fue, *¿De qué manera los derechos sexuales permiten a las mujeres configurar su subjetividad y construir otras formas de ir siendo mujer a partir de la conquista de estos derechos?*, a la que se buscó responder desde una perspectiva socio cultural, que tuviera presente en todo momento el contexto socio-histórico en que emerge el discurso de los derechos sexuales, así como las relaciones de poder que atraviesan la configuración subjetiva de las mujeres.

Siguiendo el pensamiento de Weeks, se buscó recuperar la importancia de desarrollar

un enfoque histórico de la sexualidad con el que cuestionar el carácter natural e inevitable de las categorías y suposiciones sexuales que hemos heredado (1998:27), noción de historicidad vinculada a la sexualidad que a su vez es recuperada por Collignon (2006:11), y que describe uno de los lentes con que se buscó construir la mirada de esta investigación, dando seguimiento al recorrido que han seguido los derechos sexuales para instalarse en el debate contemporáneo en torno a la sexualidad:

El estudio de un fenómeno o hecho social requiere rastrear en la historia las formas en que este fenómeno social pudo haberse expresado. Mirar hacia atrás en el tiempo permite al investigador social encontrar huellas, expresiones y modelaciones del mismo fenómeno o de fenómenos asociados, lo que le facilita obtener información relevante para una comprensión más amplia. El estudio de la sexualidad en México impone escudriñar en la historia de nuestro país, las formas en que la sexualidad ha sido abordada, concebida, normada, controlada e incluso transformada; la exploración histórica permite colocar al objeto de estudio y los hallazgos de la investigación en torno a él, en una justa dimensión, y facilita ponerlos frente a las condiciones actuales en que se expresa.

Se confirma así la importancia de que cualquier análisis que se haga en torno a las relaciones de poder, sea desde una perspectiva situada y contextualizada. Fue por ello que el acercamiento a la noción de género, entendiéndola como un campo dentro del cual se articula el poder, nos lleva también a afirmar desde un enfoque histórico que el género ha sido una forma persistente y recurrente para facilitar la significación del poder en las tradiciones occidental, judeocristiana e islámica (Scott, 1996).

Con esta visión en mente, tejida a partir de los objetivos de este estudio, a la hipótesis y a la pregunta rectora que orienta el abordaje empírico y metodológico de esta investigación, se presenta un acercamiento conclusivo que contiene los razonamientos, discusiones, aprendizajes y aportes que se recuperan al cierre de esta investigación, que si bien no pretenden ser definitivas, sí ofrecen una mirada que resume los hallazgos y reflexiones principales a raíz de la globalidad del trabajo investigativo.

En principio se presentan las conclusiones que surgen de la búsqueda por atender al objeto de estudio y se describen algunas apuestas teóricas para dar respuesta a la pregunta de investigación, haciendo una revisión de las argumentaciones centrales a la luz de los ejes conceptuales de la investigación, para posteriormente plantear desde las Ciencias Sociales las

implicaciones teórico-metodológicas de esta investigación, así como algunos posibles aportes a este campo de estudio. Se continúa colocando algunos aspectos que quedan abiertos o pendientes por resolver o abordar en futuras investigaciones, así como los límites y alcances de este estudio, y las nuevas discusiones que se abren a partir del mismo. Finalmente se hace un cierre con un ejercicio personal y auto-reflexivo resultado del proceso de investigación doctoral en su totalidad.

a) Desde los casos, el *devenir mujer* atravesado por el dispositivo de los derechos sexuales

En principio resulta relevante establecer que los casos construidos para esta investigación ofrecieron una respuesta más amplia y compleja que la que se formuló inicialmente como eje central de esta investigación, ya que si bien tanto el recorrido investigativo como los hallazgos encontrados permitieron acercarnos a la exploración de *la manera en que los derechos sexuales permiten a las mujeres configurar su subjetividad y construir otras formas de ir siendo mujer a partir de la conquista de estos derechos*, las voces que tejen los relatos y narrativas de las mujeres y que visibilizan sus prácticas y discursos, expresan de manera contundente que no sólo los derechos sexuales intervienen en la constitución de sí mismas, sino que existen otros elementos que también entran en juego y que su subjetividad está más allá del discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder, ya que las mujeres entran y salen de este discurso en contextos y entornos particulares que prefiguran y condicionan su configuración subjetiva.

Al explorar los tránsitos y la experiencia que recorren las mujeres en su trayectoria hacia la conquista del derecho desde la cual van construyendo maneras distintas de ir siendo mujer, de reconocerse y ser reconocidas, se observan diversos elementos que participan de este proceso, algunos establecidos o impuestos por los distintos dispositivos de poder (Foucault, 2007) que se entrecruzan a través del conjunto de saberes construidos socialmente como legítimos en torno a la sexualidad, el género, las relaciones, la identidad y los derechos, y otros desarrollados por ellas mismas a través de una capacidad de agencia que les permite ejercer y movilizar recursos para el establecimiento de estrategias y tácticas de resistencia (de Certeau, 2000) con las que negociar o confrontar aquellos discursos de verdad que las limitan o constriñen.

Este proceso en muchas ocasiones involucra efectivamente el discurso de los derechos sexuales como impulsor de resistencia y negociación frente a otros dispositivos que históricamente han sido identificados como modelos particulares de regulación de la sexualidad y del género (la religión, la pedagogía, la opinión pública, la medicina, la familia), ante los cuales se puede actuar a través de prácticas performativas que contienen otros elementos de verdad con relación a la sexualidad, al cuerpo y a la orientación del deseo (como las nociones en torno a la separación entre sexualidad y reproducción, la autonomía ante las decisiones relacionadas con el cuerpo, la pluralidad en la conformación de las familias, la multiplicidad de posibilidades de orientar las relaciones erótico-afectivas, la información científica sobre el proceso de fecundación y embarazo, en otras), que pueden llegar a trastocar el orden social expresado en las propiedades estructurales del sistema (Giddens, 2006) materializadas en los diversos mandatos sociales y culturales que definen al género y a la sexualidad.

En el camino hacia la conquista del derecho, la noción de autodeterminación cobra relevancia como parte del proceso subjetivo con el que las mujeres enfrentan las tensiones y negociaciones presentes en la búsqueda de lograr sus aspiraciones, sus anhelos, sus deseos y sus expectativas, y opera en la forma en que cada persona se hace cargo de su sexualidad y de su cuerpo. Se observan casos en los que parte integral de la narrativa se ancla en el convencimiento de la necesaria autonomía de las mujeres sobre su cuerpo, con relación a su vida, a su sexualidad y a su reproducción.

Dentro de este proceso de autodeterminación, el conocimiento en materia de sexualidad, género, salud sexual, así como sobre la legislación y la normatividad local e internacional en derechos humanos, sexuales y reproductivos, resulta un posibilitador para la toma de decisiones informadas, un recurso que puede favorecer la agencia y a la vez determinar el tipo de decisiones que se toman con relación a la propia configuración como mujer. Este conocimiento resulta en un capital (Bourdieu, 2000) que favorece en muchos de los casos la exigencia y el ejercicio de los derechos, así como el diseño de acciones y decisiones que orientan las prácticas cotidianas para que éstas puedan convertirse en prácticas de resistencia performativa (Butler 2007, 1998) con las que atraviesan los dispositivos de

poder e incluso los desbordan. Estas prácticas ponen en evidencia que las subjetividades son hendidas por distintos elementos, y no sólo por el discurso de los derechos sexuales.

Sin embargo, la consideración del capital de conocimiento como recurso esencial para la movilización de sus posibilidades de negociación, ruptura e intervención frente a las normas establecidas exige una reflexión con relación al hecho de que los casos plantean una especie de “gradación” en las relaciones de poder en las que se juega un mayor o menor constreñimiento que intensifica o condiciona las experiencias de apropiación del derecho y de configuración subjetiva. Ya que pone en evidencia condiciones de desigualdad que tienen que ver con tres elementos que parecen entrar en relación: el capital de conocimiento, el capital social y el género. Cada uno de manera diferenciada, pero a la vez en relación, contienen una fuerza de producción que permite que las mujeres accedan o no a información especializada; a espacios de atención y de apoyo o de trabajo; a recursos económicos, de salud, legales, psicológicos; a redes de relación, que potencializan o frenan actos de presencia asertivos y afirmativos con los que acercarse más fácilmente a la conquista del derecho y a la construcción de distintos modos de devenir mujer.

Tanto el conocimiento, como el capital social y el género, resultan factores determinantes de las maneras con que ellas resuelven y enfrentan las dificultades que experimentan en sus trayectorias de vida, ya que las colocan en espacios de poder o por el contrario en regiones periféricas desde donde diseñar y llevar a cabo estrategias o tácticas de resistencia movilizadas a partir de prácticas cotidianas con las que desafiar a los dispositivos de poder (de Certeau, 2000), mismas que impulsan a su vez el trazo de nuevas coordenadas de producción de subjetividad (Rolnik y Guattari, 2006).

Desde estos espacios de resistencia, se observa la experiencia de estar fuera de la norma como un elemento común en el proceso de apropiación del derecho. Los casos expresan que al marco jurídico se le juega de manera estratégica desde donde las mujeres terminan resultando “quebranta-huesos”⁷⁹ al interpelar al discurso jurídico a partir de sus prácticas y de las formas en que entran y salen del marco normativo social, y van negociando las dimensiones identitarias dependiendo de las condiciones y el contexto al que se van

⁷⁹ Peña, A., *dixit*, (6 de abril de 2017).

enfrentando. Si entendemos desde Butler (2011:13) que las normas de género funcionan como dispositivo productor de subjetividad, podemos expresar que la manera en que estas mujeres discuten la norma a través de sus prácticas, va consolidando actos performativos de la propia ley, que van generando otros modos de ir siendo mujer.

... las leyes que intentan regular y excluir invariablemente producen ideales fantasmales necesariamente inestables y ambivalentes. La teoría performativa del género se entiende comúnmente como la repetida puesta en acto de normas sociales en –y a través de- la vida del cuerpo, haciendo hincapié en las normas genéricas que producen a los sujetos que pueden, bajo ciertas condiciones, encontrar maneras de resistir o resignificar esas normas (...) las normas son sin duda productivas y reiterativas, pero también están estructuradas por fantasías dominantes o imaginarios que introducen inestabilidad en los mismos sujetos que buscan regular.

Las mujeres hacen un uso diversificado del discurso de los derechos sexuales: como parte de su lenguaje cotidiano, al referir a las normas establecidas por el sistema, al conferirle un nivel que requiere de expertos para su utilización, al considerarlo reconocible como derecho dependiendo del contexto y circunstancia o al estudiarlo a profundidad para utilizarlo como recurso para desarrollar nuevas prácticas instituyentes. Esta diferenciación en su uso, permite entender cómo participa el discurso de los derechos sexuales en la cotidianidad de las sujetos, evidenciando que el discurso jurídico juega un papel importante como discurso de seguridad del sujeto, y funciona en algunos casos como estrategia política y de configuración subjetiva.

Las prácticas que las mujeres reproducen al *devenir mujer*, son prácticas que se delimitan dentro y fuera del marco de la normatividad y que en muchos de los casos evidencian retazos discursivos de los derechos sexuales, que escapan a la concepción que define tradicionalmente a las mujeres, -pensar a las mujeres como buenas, santas y protectoras-, y asumen el propio cuerpo como lugar de inscripción del patriarcado, buscando desde éste generar la alteración a esa denominación (Castillo, 2012), aspecto que posibilita la transformación paulatina de las propiedades estructurales del sistema revirtiendo las asimetrías en las relaciones de poder establecidas por la matriz heteronormativa.

Se entiende así al discurso de los derechos sexuales como dispositivo de poder que refleja, a partir de su objetivación en los cuerpos y vidas de las mujeres, una doble fuerza para orientar las prácticas y los deseos de los sujetos: por un lado una fuerza liberadora que

impulsa prácticas de resistencia creadoras de grietas y fisuras ante los ejercicios de poder que imponen los dispositivos reguladores del cuerpo y la sexualidad desde la matriz heterosexual; y por otro, una fuerza que constriñe y controla desde el biopoder, al establecer parámetros y límites al propio desarrollo de la sexualidad a través de sutiles articulaciones que permiten que los dispositivos jurídicos, médicos y sociales regulen los cuerpos y las vidas de los sujetos en nombre de libertades y derechos sexuales. Como bien lo expresa Butler (2011:15):

Al sujeto liberal se le pide que exprese una “elección”, pero esta exigencia es en sí misma forzosa. El resultado es una formación subjetiva insostenible sin contradicción. De manera similar, la privatización de la sexualidad al interior de la familia y el ordenamiento de las orientaciones sexuales a partir de una matriz heterosexual manifiestan sus propias fallas ya que el deseo no logra ser completamente organizado por esa disyuntiva. Así, la ley reguladora se apoya en un fantasma que nadie puede encarnar de manera consistente o completa.

Las dinámicas de la vida social hacen que sea imposible sostener un control regulatorio total sobre la producción de sujetos, y es aquí donde se encuentra el potencial necesario para la resistencia, para una sexualidad que excede la norma (Ibídem:14). Esta situación muestra también que no toda la subjetividad cabe en los derechos sexuales y en el género, ya que éstos no son la única manera posible de ser reconocidas como sujeto social. El discurso de los derechos sexuales no las define en su totalidad, define ciertos ámbitos de su ser, pero no a ellas.

Por otro lado, al recuperar la hipótesis inicial de esta de esta investigación podemos sostener que los tres *modos de devenir mujer* presentados en esta tesis, permiten objetivar (Bourdieu, 1980) las condiciones de posibilidad que producen los derechos sexuales desde la ética moral y política contenida en ellos como dispositivos de poder, la centralidad del libre albedrío, la noción de dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, visiones todas que potencian el curso de la capacidad de agencia para desde éstos *modos de ir siendo mujer* negociar y modificar las propiedades estructurales del sistema y reestructurar el orden social existente.

La *mujer tradición y ruptura*, la *mujer rota* y la *mujer conciencia pública*, *perplejidades íntimas* contienen, desde los ejes centrales que articulan el proceso de re-desconfiguración del devenir mujer: la subjetividad, la agencia y el discurso de los derechos

sexuales como dispositivo de poder, a las mujeres que de una u otra manera han atravesado la experiencia de conquista de los derechos sexuales en el contexto de la sociedad mexicana contemporánea. Se pueden descubrir en estos *modos* procesos sociales, culturales, económicos, políticos y de género que las conforman a todas y que, a un tiempo, dan especificidad a cada cual. Las tres caracterizaciones se entrecruzan, y van configurando redefiniciones del yo en relación al dispositivo sexo-genérico heteronormativo donde se ancla la noción del ser mujer. Estos *modos* hacen visible la manera en que los ejes centrales de configuración subjetiva gestionan las prácticas sociales (rupturas, negociaciones, desvíos, disputas, sumisiones, tensiones, etc.) con que las mujeres se apropian y ejercen el derecho. Son *modos* que se flexibilizan y cambian de acuerdo con el contexto histórico-social y según las circunstancias en que están inmersas las mujeres; de tal manera que no son modos definidos hoy y para siempre, ni se puede decir que es mejor un *modo* de ser que otro, sino que, desde la agencia, expresan diversas tonalidades que permiten reconocer la manera en que el apropiarse del derecho genera formas distintas de *ir siendo mujer*.

b) Implicaciones del género y los derechos sexuales para la justicia social y la defensa de los derechos humanos

Todos los casos de esta investigación han sido contruidos e identificados a partir del ejercicio de un derecho sexual, y tanto en los casos como en las trayectorias de vida ha resultado constitutivo lo mujer. Se puede afirmar que la práctica misma del sujeto reafirma lo mujer. Este hallazgo ha permitido discutir desde la empiria y la teoría, cómo lo mujer resulta una categoría discutible. Al recuperar esta inquietud a través de las trayectorias personales, resulta interesante cómo por momentos los casos reproducen configurativamente la visión esencialista del ser mujer, lo que lleva a pensar que el estereotipo sigue siendo un lugar en disputa, ya que se observa que esta visión continúa presente en los casos.

La fuerza del dispositivo de la heterosexualidad es tan fuerte, que pareciera ser la única forma de afirmarse; se considera que esto es resultado de no contar con un modelo sexo-genérico alternativo del cual asirse para construir formas alternativas de ser mujer. Una apuesta investigativa de este estudio fue la consideración de que el discurso de los derechos sexuales posibilita nuevos escenarios sociales que permiten la agencia para trazar otros modos de ser mujer, más allá de la heteronormatividad genérica y sexual. Los hallazgos encontrados

permiten sostener que en algunos casos se encuentran señales de esta posibilidad, sin embargo, no resultó visible en todos ellos, ni en todo momento.

Desde la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 2002) y en la pesquisa por formular una teoría explicativa en torno a los hallazgos, se construyó una conceptualización del proceso de ir siendo mujer y así como una caracterización de éste en distintos *modos de devenir mujer*, lo que permitió comprender la multiplicidad de realidades sociales en que están insertas las mujeres en la búsqueda de apropiación del derecho, así como la gama de elementos que entran en juego en su configuración subjetiva. Se pudo así concebir el proceso de construcción de subjetividades como uno en movimiento, dialéctico y continuo, que expresa manifestaciones diferenciadas de acuerdo a los contextos particulares y situados en que el devenir sucede, y a partir del cual se sostiene que lo biológico (la reproducción, la identidad, el deseo y la experiencia erótica, entre otros ámbitos de la sexualidad) no está definido según visión naturalista de la biología anatómico-sexual, y que la agencia, las redes de relación y el capital social y de conocimiento son elementos que establecen variantes notorias, que determinan en gran medida la manera en que las mujeres se posicionan y enfrentan las relaciones de poder.

Esta configuración de subjetividades hendidas por distintos elementos, pone en evidencia que la fuerza de producción de subjetividades del género y del dispositivo discursivo de los derechos sexuales encierra factores que expresan un entramado biopolítico entre cuerpo y poder, desde el que ciertos ámbitos de los derechos sexuales y de la matriz heteronormativa del género funcionan como redes de control y regulación de los cuerpos y vidas de las mujeres. En ciertos casos, las leyes específicas surgidas del dispositivo jurídico de los derechos sexuales contienen otras formas de regulación genérica y sexual que terminan por controlar la inteligibilidad del sujeto (Butler, 2011:14), hecho que implica un cuestionamiento directo a la consideración de los derechos sexuales como expresión política de libertad y autonomía, y que a su vez, muestra “cómo los modos de liberalización legal desarrollan nuevas maneras de regulación y producción de sujetos, y una concepción muy específica del ‘imaginario’ como parte de la construcción de sujetos” (ídem).

Las reflexiones anteriores colocan la mirada en la necesidad de reconocer la fuerza dual contenida en los derechos sexuales y el género como discursos de verdad que estructuran relaciones de poder y ejercen influencia y determinación sobre las personas, sus pensamientos, sentimientos, acciones, relaciones y sus cuerpos (Núñez, 2016:52), fuerza que puede resultar liberadora y constrictiva a la vez. Así mismo, resulta relevante considerar que la dimensión de ética y de justicia social contenida en los Derechos Humanos implica una búsqueda de conquista permanente, ya que ni las libertades ni la derrota de las discriminaciones se ganan de una vez y para siempre.

En este sentido, es fundamental identificar las distintas concepciones de dignidad humana, igualdad y no discriminación insertas en cada cultura (comunidad, entidad, país), atendiendo tanto a aquéllas que están explícitamente establecidas en el contenido de los derechos humanos (y de los derechos sexuales), como las que no son nombradas en estos términos, pero que están implícitas en el actuar de las autoridades y de la sociedad en general, para entonces detectar las que proponen una visión de reciprocidad y reconocimiento más amplia, recordando que el principio de igualdad y diferencia no necesariamente supone que todas las igualdades son equivalentes ni todas las diferencias desigualan.

Se trata de cuestionar la manera en que se define el contenido de los derechos sexuales en el marco normativo de los derechos humanos, de manera que se puedan quitar los velos que encubren y pretenden justificar relaciones asimétricas de poder que terminan influyendo, limitando y definiendo directamente las prácticas institucionales y sociales relacionadas con estos derechos (procesos económicos, de conocimiento, de relación y convivencia, laborales, políticos, etc.) ya que fijan un panorama generalizado, en la comunidad y la cultura (en el ámbito público y privado), de diversas formas de discriminación y subordinación que de este modo terminan por ser naturalizadas en el imaginario colectivo y se establecen como discursos de verdad difíciles de transformar.

El género, como entramado de relaciones y prácticas que el sujeto encarna, reproduce, resiste, juega, vive, resignifica (Scott, 1996), exige el desarrollo de la imaginación teórica necesaria para transformar el espacio de lo común, donde las mujeres no habiten el lugar de esa diferencia materno-reproductora (Castillo, 2012), y generar otros lugares y otras

representaciones para las mujeres. De una u otra forma, las mujeres caso de esta investigación logran abrir una grieta justo dónde el discurso heteronormativo parece sólido, lo problematizan en un tiempo y un espacio específico a través de sus modos de hacer cotidianos hacia la apropiación de estos derechos y hacia la configuración de su propio modo de devenir mujer.

c) Separando los derechos sexuales de los derechos reproductivos

A partir del diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales en América Latina, así como de su exploración en el ámbito nacional y local, unido al análisis social producto del acercamiento a los casos de mujeres que constituyen esta investigación, ha sido posible vincular la dimensión subjetiva que expresan los casos con la dimensión estructural que emerge de la visibilización contextualizada en torno al estado que guarda el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos en las sociedades latinoamericanas, y en específico en el contexto mexicano.

El Estado del Arte de esta investigación y el diagnóstico antes mencionado, presentan la razón estratégica por la que los derechos sexuales surgieron en términos políticos, jurídicos y culturales, de la mano de los derechos reproductivos; esta yuxtaposición de derechos ha tenido como efecto el que se considere a los derechos sexuales como un subconjunto de los derechos reproductivos, minimizando su formulación, su promoción y las posibilidades de su concreción en obligaciones estatales, políticas públicas y acciones específicas para su reconocimiento. Este hecho invisibiliza la relación impuesta por la matriz heteronormativa que vincula la heterosexualidad a la procreación y al matrimonio, ubicando como campo central de la sexualidad a la reproducción, lo que sin duda excluye la diversidad de prácticas sexuales no procreativas, privándolas de la esfera de protección que les corresponde desde una visión de la sexualidad con enfoque de derechos.

Por ello resulta relevante establecer la necesidad de separar conceptualmente los derechos sexuales y los derechos reproductivos, tal y como lo refiere Morales Aché:

Se trata de derechos que persiguen finalidades distintas, ya que en última instancia los derechos sexuales pueden ser caracterizados como el derecho a ejercer en las mejores condiciones posibles (tanto de seguridad jurídica como de hecho, en donde quedaría

comprendida la salud sexual) la sexualidad en sí misma considerada (cuyo posible resultado podría ser la obtención del placer), por lo que es válido (y posible) que en el ejercicio de la sexualidad las personas excluyan deliberadamente cualquier posible consecuencia de índole reproductiva, dado que el ejercicio de la sexualidad excede en demasía la finalidad reproductiva (2008:158).

El cuerpo de narrativas, textos y relatos que conforman esta investigación pone en evidencia que el hecho de construir una concepción que separa a la sexualidad de la reproducción impacta directamente la vivencia que tienen las mujeres de su sexualidad, y desde ahí su constitución como sujetos sociales, lo que se hace visible a través de una serie de modos de nombrar que desmitifican el valor idealizado de la maternidad y contienen la noción de uso y apropiación del cuerpo como un derecho.

Los tres derechos específicos abordados en esta investigación muestran la necesidad de una definición y separación conceptual de los derechos sexuales en la Constitución, en los tratados internacionales vigentes y en las leyes (dimensión del contenido del derecho), lo que dialécticamente impactaría su exigencia dentro de los reglamentos, políticas públicas y programas, así como su aplicación e interpretación desde el Poder Legislativo, las Cortes e instancias administrativas (dimensión estructural), así como su ejercicio a partir de la significación que las personas, las organizaciones, las instituciones y los medios de comunicación le dan al contenido de las normas por medio de la comprensión que éstos tienen de la doctrina jurídica expresada en las costumbres, las actitudes, las tradiciones y el conocimiento que de ella se van formando en la vida cotidiana (dimensión cultural del derecho).

El derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo, a la autodeterminación de la identidad de género y a la interrupción legal del embarazo son derechos que objetivan desde su origen la separación de la sexualidad y la reproducción, dimensiones del ser humano que coexisten y se relacionan en momentos específicos de la vida de las personas, pero que no son un binomio inseparable. De hecho, la denominación “derechos sexuales y reproductivos”, como conjunto, ha soslayado las especificidades de estos derechos. Los tres derechos sostienen como esencia la autonomía en las decisiones que afectan la vida íntima, la sexualidad, el libre desarrollo de la personalidad, el deseo y los usos del cuerpo en un marco de no discriminación y violencia. Considerar que existe sexualidad sin reproducción, así

como reproducción sin sexualidad evidencia la necesidad de ubicar los contenidos propios de los derechos sexuales, de una parte, y de los derechos reproductivos de otra. Obviamente, estos guardan estrecha relación entre sí, así como varios otros derechos humanos. Esto sólo confirma la característica de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. (Salgado, J., 2008:45).

Los textos y declaraciones analizados en la investigación expresan el debate alrededor de los derechos sexuales y hacen visible el temor a que el reconocimiento del derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre los usos del cuerpo, y la vida sexual y reproductiva, pueda abrir las puertas a derechos que son considerados tabú en el imaginario social mexicano, como es la despenalización del aborto, el matrimonio entre parejas del mismo sexo, y la posibilidad de que las personas determinen libremente su identidad de género. Esta situación está presente también en la normatividad jurídica que establece y regula los derechos reproductivos, en donde personas con orientación sexual no heterosexual no aparecen como titulares de derechos. Sin embargo, al momento de tratar públicamente el tema de las familias, uno de los debates centrales que se registra con implicaciones en los derechos sexuales y en los derechos reproductivos, es el de las personas homosexuales o con identidades no binarias, pero para excluirlas explícitamente de cualquier titularidad y señalarlas como amenaza a la familia nuclear hegemónica. El heterosexismo y la homofobia parecen preconditionar a lo jurídico al querer legislar a partir de la consideración de la matriz heterosexual como base natural de las relaciones entre las personas, la sexualidad y la complementariedad de los roles de género.

Este panorama amplio y complejo, refleja también la demanda evolutiva de los derechos sexuales, que debe su emergencia a la necesidad de aplicar los derechos existentes a nuevas realidades y expresiones de las sexualidades contemporáneas que requieren de un mayor reconocimiento y respeto, lo que llevaría a obtener avances en el contenido de los derechos existentes de manera gradual, pero sobre todo en su dimensión cultural y social. La importancia de esta separación radica en la posibilidad de reconocer que el ejercicio de la sexualidad debe producirse en condiciones de libertad, de respeto a la integridad y dignidad de la persona, de salud, ausente de cualquier tipo de coerción, violencia o imposición, dejando

de estar subordinado a la finalidad procreativa y evitando que la reproducción sea caracterizada como una consecuencia obligada de la sexualidad.

d) La necesaria movilización los derechos sexuales

Desde la Teoría Crítica del Derecho, pensar a los derechos sexuales como dispositivo de poder para la justicia social, involucra un cambio paradigmático para entender la manera en que este dispositivo se cruza con otros dispositivos al articular las construcciones socioculturales que se delinean en torno a la sexualidad y al género, y funcionar como herramienta de contestación cultural, social y política en el ámbito de la sexualidad, desde un plano ético de igualdad y dignidad que permita romper con los binarismos dominantes, para desde ahí proyectar una nueva manera de entender y vivir la sexualidad humana, por medio de una dinámica creativa y de resistencia frente a las ideologías conservadoras; recuperando ante todo la noción de igualdad y no discriminación, integridad corporal, diversidad y libertad humana desde donde surgen estos derechos.

La justificación político-moral de los derechos sexuales se sostiene esencialmente en el valor ético que está detrás del libre albedrío, el libre desarrollo de la personalidad, y la dignidad como formas deseables de vida, inherentes a la persona humana. Sin embargo, al ser valores deseables para el bien común, requieren de estar protegidos a través de ciertos dispositivos: reglas, normas, leyes que los resguarden de fondo, sin que ello implique que se considere más importante el ámbito jurídico que el social o político.

El recorrido hecho a lo largo de esta investigación señala el reto (cultural y estructural) de que los derechos sexuales cuenten con una protección real por parte del derecho a partir de un reconocimiento institucionalizado incorporado en las Leyes, Reglamentos y en los Códigos Civiles, para que desde ahí puedan permear la conciencia social y generar cambios estructurales más profundos. El diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales en América Latina muestra la dimensión política de estos derechos y es un indicador claro de que se cuenta con las bases mínimas para lograr su potencialización en un plazo mediano. Aunque hay que reconocer que desde un punto de vista jurídico se requiere aún su delimitación conceptual para que alcancen su protección legal desde el reconocimiento y amparo del ordenamiento jurídico, aun cuando como hemos enunciado anteriormente, desde

una visión crítica del derecho, los derechos sexuales son derechos humanos y los poseen las y los sujetos independientemente de que estén reconocidos o no por el derecho positivo.

Hay quienes afirman que la comunidad internacional se las arregló para reconocer la existencia de los derechos sexuales, sin emplear el término explícitamente (Salgado, J. 2008:58-59). En efecto, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, de 1995 (párrafo 96), reconoce los derechos humanos de las mujeres a “ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia”. Aun cuando los derechos sexuales no son nombrados textualmente, estas conferencias marcan un hito en el debate de la sexualidad desde un enfoque de derechos humanos y contribuyen sustancialmente a su reconocimiento y movilización. Sin embargo, hay que señalar también que prevalece una tendencia a asociarlos únicamente con las mujeres, dando pie a una titularidad excluyente que abre la reflexión para indagar, siguiendo a Foucault (2007) en su interés por develar lo que se excluye a partir de lo que se dice y se calla, ¿quiénes son excluidos implícita y explícitamente de la titularidad de estos derechos?

Parece que el impulso para la consolidación de los derechos sexuales a mediano plazo exige no pasar por alto las reflexiones anteriores, y realizar esfuerzos específicos para alcanzar una protección legal incluyente, de manera que todas las personas estén amparadas por el ordenamiento jurídico, a la vez que los derechos sexuales sean reconocidos desde una comprensión más amplia de su contenido político, filosófico y moral. Este aspecto requiere la sensibilización y capacitación de las y los juristas y de las autoridades responsables de las normativas, de manera que se pueda hacer frente a las acciones de los operadores jurídicos conservadores que han sido en muchas ocasiones más efectivos al impedir el desarrollo normativo de estos derechos.

No hay duda de que se han dado avances sustanciales en el reconocimiento de los derechos sexuales, pero hay que reconocer también que aún falta mucho para que sean respetados y garantizados en el contexto nacional e internacional. Las narrativas de los casos de estudio describen situaciones particulares, entornos y experiencias que dan cuenta de una realidad social que a veces no resulta tan evidente. Son historias que cristalizan los impulsos

logrados a nivel legal, social y cultural en la consolidación de los derechos sexuales en México y en Jalisco, pero ponen el dedo en el renglón al señalar contundentemente la exclusión, violencia, discriminación y el desamparo social y jurídico que atraviesan las mujeres en su tránsito de conquista de estos derechos.

Es evidente la importancia de los vínculos de apoyo y la construcción de redes sólidas de relación para enfrentar esta discriminación, así como para el ejercicio del derecho, como son las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y las Instituciones que trabajan a favor de ellos. “La toma de conciencia se concreta en el activismo” (Peña, A., 2012:9); éste juega un papel social y político fundamental para la consolidación de los derechos sexuales al establecer estrategias específicas orientadas hacia el Estado, situándolas en un contexto más amplio de exigencia, “desde donde realizan prácticas performativas negociadas y disputadas que producen las posibilidades de ciertas formas de representación” (de la Dehesa, 2015:42). Sin negar el potencial transformador que contiene el activismo dirigido hacia el fundamento más amplio de poder que es el Estado, existe un activismo cotidiano e íntimo que ha sido sustancial para el empoderamiento y el proceso de *devenir mujer* en las mujeres que conforman los casos de estudio de esta investigación, ya que son significados como espacios de contención solidaria y de cohesión que resultan, desde Fraser (en de la Dehesa, 2015:42), “forjadores de identidad e interpretaciones contrahegemónicas de la justicia (...) esos ‘contrapúblicos subalternos’ resultan necesarios para impugnar los sesgos de género, clase y raza que de un modo histórico, han estructurado la esfera pública”.

Sin dejar de reconocer la centralidad del papel que juegan las OSC y el activismo pro derechos sexuales en su consolidación y reconocimiento, resulta importante señalar a su vez, el riesgo de institucionalización que corre el activismo social al insertarse en las estructuras de poder imperante en una posible búsqueda por legitimar la causa de los derechos sexuales, sin reconocer que a través de esta inmersión en la lógica institucionalizada, pierde autonomía y replica formas asimétricas de relación de poder verticales y segregadoras. Butler señala claramente este conflicto (2011:12):

... esta articulación del nuevo sujeto de la política se da a través de la institucionalización de normas sexuales (en las leyes, los medios y más en general, en el debate público). (...) las versiones liberales de la democracia invariablemente

producen normas sexuales y exclusiones, y esto sucede además discursivamente, o de manera performativa, pero también a través de la demarcación y regulación del espacio de las luchas democráticas.

El riesgo que Butler enuncia ha sido visible especialmente en el seguimiento que se ha hecho al contexto político, social y cultural en el que se da el rejuego de estos derechos, desde donde se observa que el ascenso de legitimación social que representa el impulsar los derechos de los grupos de la diversidad sexual, hace que sea un recurso fácil de estrategia política y popular electoral desde donde los políticos y gobernantes buscan hacer visibles acciones de apoyo y solidaridad que esconden intereses políticos específicos y terminan por deslegitimar o inhibir avances más sólidos y profundos en materia de derechos humanos.

e) La apropiación cultural de los derechos sexuales

Para Schuler y Thomas (1997) la cultura del derecho tiene que ver con lo que la gente piensa, siente y reconoce en cuanto a la existencia y la titularidad de los derechos. Desde el pensamiento de Bourdieu (1980), se considera que lo social (y en este caso lo que entendemos como apropiación cultural) se construye a través de las prácticas; las estructuras sociales son internalizadas e incorporadas por el agente en formas de esquemas de percepción, pensamiento y acción que constituyen la posibilidad de cambio y transformación de las distintas relaciones de poder que constriñen y limitan la apropiación de los derechos. Cabe señalar que los hallazgos reflejan que por momentos parece existir un empalme entre la práctica y el cambio, lo que no permite distinguir con claridad ¿qué es primero, la presencia del derecho o su apropiación y práctica?

Comprender los derechos (...) no en términos de abstracciones formales, sino dentro de una historia y un contexto de conflicto social, implica entenderlos como 'recursos culturales e institucionales' flotantes que deben ser apropiados y a su vez significados solo en el contexto de las relaciones sociales de poder (...) Un derecho, no es una 'cosa', es una práctica social (Somers, citado por de la Dehesa, 2015:65).

La visión de Somers ayuda a colocar la mirada en el ámbito de la apropiación cultural de la dimensión jurídica de los derechos sexuales. Ya que las mujeres caso de esta investigación hacen uso del discurso del derecho en términos del sentido que le dan a partir de su realidad específica, históricamente situada y contextualizada, y desde una conciencia particular del derecho de ser quién se quiere ser. El abanico de usos que estas mujeres le dan al discurso del

derecho presenta una diversidad de matices y de tonos, que se refleja no sólo en el contenido mismo de sus narrativas (proveniente de diversos campos de producción, cada uno de ellos con un lenguaje e imperativos institucionales distintos), sino sobre todo por lo que éste representa para ellas. Este uso del discurso dentro del *devenir mujer* permite reconocer que el proceso de conquista del derecho se da en tres niveles distintos: la conciencia del derecho, la apropiación del derecho y el ejercicio del derecho.

Es así que se sostiene desde los *modos de devenir mujer*, que no todas las conquistas van hacia más, ni se originan con la misma intención o recorren la misma dirección. Se trata de procesos de conquista que no son únicos, ni permanentes. Procesos que desde la lógica foucaultiana del cuidado de sí (1999), llevan a las mujeres a negociar y decidir mediante un uso combinado de tácticas y estrategias que crean movimientos configurativos dialécticos y flexibles, con miras a la autotransformación subjetiva y a la posibilidad de acceder a distintos modos de ser de cara al discurso institucional y establecido.

Lo que se ha podido constatar a partir de los casos concretos de esta investigación es que cuando existe el derecho a nivel de contenido y existen los medios para su realización, la apropiación del derecho se observa más consolidada, y en muchos de los casos se afirma porque hay reconocimiento social. Pero en otros casos, vemos que con el hecho de que esté reconocido en la legislación y existan los mecanismos para su exigencia, aun cuando no esté instalado en los sentimientos, creencias y representaciones de la población en general, las mujeres que buscan el ejercicio y apropiación de estos derechos, hacen uso de su capacidad de agencia y movilizan los recursos necesarios para ejercerlos, modificando así las normas establecidas que definen el *devenir mujer*.

Al contrastar esta situación con lo expresado en el diagnóstico sobre derechos sexuales realizado en este estudio, se hace evidente que la dimensión con menos avance es la dimensión cultural de estos derechos, ya que existen realidades contradictorias con relación al reconocimiento y aceptación cultural de estos derechos: por un lado, es perceptible que las expresiones públicas de la diversidad sexual son más comunes, no sólo en las redes sociales, sino también en las manifestaciones culturales, en el activismo social y en espacios que antes eran notoriamente excluyentes, y que hoy son habitados de manera cotidiana por los grupos

LGBT. Hay una presencia creciente de su participación social y comunitaria. Pero, por otro lado, se observa con preocupación el aumento de las demostraciones de pugna y rechazo latente ante la diversidad que se reflejan en violencia, discriminación, exclusión, agresión y hasta casos extremos de crímenes sostenidos en un miedo profundo a la diferencia y a los cambios que pudieran poner en riesgo la estabilidad de la estructura social.

En este campo, los medios de comunicación masiva y las redes sociales han jugado un papel determinante, al dar seguimiento mediático y social al proceso de avance y conquista de estos derechos a nivel local, nacional e internacional; abriendo espacio para que las voces de los grupos de la diversidad sexual hagan visible su experiencia en torno a la lucha hacia la apropiación del derecho. Sin embargo, los medios han asumido a su vez un rol que ha sido detonador de confrontación social, promoviendo en muchos casos desinformación, manipulación y encono, presentando discursos antagónicos que posicionan creencias sostenidas en una moral particular y en intereses políticos que merman la posibilidad del reconocimiento cultural de estos derechos. Esta situación presenta el riesgo de inhibir avances legislativos, ya que no se puede legislar con base a creencias, ni otorgar o negar derechos, garantías y protección sustentados en argumentaciones ideológicas, morales, religiosas o sexuales. Los Derechos Humanos son un mínimo ético universal que no pueden ser sometidos a consulta o votación, porque justo tienen la finalidad de asegurar que los grupos minoritarios y en situación de exclusión o vulnerabilidad, gocen de los mismos derechos y estén protegidos por el marco legal y por las instituciones que fueron creadas para hacerlos valer y ser respetados.

Las reflexiones anteriores nos llevan a afirmar que el mandato cultural parece ser más potente que el ordenamiento jurídico para impulsar la apropiación de los derechos sexuales. Ya que, aunque ambas dimensiones son necesarias para que exista una amplia aceptación y promoción de estos derechos en la vida cotidiana, los casos reflejan que aún sin un sostenimiento jurídico y legal que reconozca estos derechos, las sujetos hacen uso de la ley a su favor, y entran y salen de la norma en contextos y situaciones específicas para apropiarse a su manera del derecho.

f) El género en la comprensión de las subjetividades

Tanto la conceptualización de los procesos de experiencia del *devenir mujer* como la pesquisa en torno a la apropiación subjetiva de los derechos sexuales por parte de las mujeres, permitió hacer un uso estratégico del género como constructo y como categoría de análisis al margen de las condiciones sexuales de los cuerpos, concibiéndolo como base para la construcción de subjetividades, a la vez que como un abanico de mundos identitarios que maximizan la combinación del ser hombre o ser mujer, y rompiendo con la concepción de mundos uni-relacionales, binarios, excluyentes y opuestos.

Colocar al género como los lentes con los cuales mirar la realidad social construida a partir de esta investigación ha permitido hacer visibles aspectos que surgen directamente de la asimetría de las relaciones de poder, de los impactos de ésta en las condiciones de vida de las mujeres, en su acceso a los recursos sociales, económicos y políticos que impulsan o inhiben su desarrollo y su capacidad de agencia.

Desde el pensamiento de Facio (1992) concebir la realidad en clave de género significa hacer una deconstrucción de las experiencias vividas y expresadas en las narrativas de esta investigación, así como de las normas analizadas y consultadas en torno a la sexualidad, las relaciones y el género, para develar el control social, político, jurídico y cultural que se hace del cuerpo y la vida de las mujeres. No sólo de las mujeres en sí mismas, sino de la relación que éstas tienen con su cuerpo, de las decisiones que toman en torno a él, y de la manera en que estas decisiones impactan su propio devenir mujer. La inclusión de esta perspectiva en la mirada analítica resulta fundamental para desentrañar las redes que tejen las relaciones de poder, que, en el campo de la sexualidad y el género, son complejas y profundas.

Hacer una lectura de los derechos sexuales con enfoque de género entrevé algunos conflictos, por un lado, las condiciones de desigualdad que se imponen a la posibilidad de las mujeres de decidir sobre su vida sexual y reproductiva, quienes en muchos casos están inmersas en relaciones de poder en su vida familiar, social y de pareja que resultan un obstáculo para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos. Por otro lado, las desigualdades construidas en las propias relaciones entre mujeres marcadas por el sistema

patriarcal, que impactan su subjetividad en dos ámbitos fundamentales: en la percepción de sí mismas, a partir de la construcción de un imaginario que define lo femenino y lo mujer, consecuencia directa de los ideales regulatorios de género (Butler, 2006), que es reforzado y vigilado por la matriz heterosexual que sostiene al sistema social; y por otro, en las posibilidades reales (económicas, de conocimiento y sociales) para decidir sobre asuntos relativos a su vida y a su sexualidad: no todas tienen acceso a información, servicios de salud, métodos anticonceptivos, apoyo legal, psicológico, social. Este proceso se ve también atravesado por diversos factores como la clase, edad, etnia, situación socioeconómica, cultura, región donde se vive, religión, que naturalizan las representaciones sociales de la feminidad hegemónica y terminan siendo obstáculos reforzadores de las condiciones estructurales de pobreza y escasez de recursos que limitan el desarrollo de las mujeres, su capacidad de agencia y su autodeterminación en relación a su cuerpo y a su sexualidad.

El pensamiento de Fraser (2015) ofrece elementos sustanciales para reconocer, a partir de los casos que conforman esta investigación, cómo es que el género como perspectiva ética y política está inmerso en el dispositivo de los derechos sexuales posibilitando otras construcciones del *devenir mujer*: al abrir una brecha en las rutinas políticas normalizadas, las mujeres pueden formar nuevos movimientos sociales y remodelar el imaginario social, cuestionando las exclusiones sexistas y el androcentrismo de la sociedad capitalista; al politizar “lo personal”, logran expandir los límites de la protesta para incluir la sexualidad y la reproducción, intentando ampliar los valores igualitarios de la clase al género y construir una política del reconocimiento, redefiniendo la justicia de género para impulsar la reivindicación de los derechos de las mujeres, desde una búsqueda por transformar la cultura. La autora discurre que el género puede resultar una teoría crítica feminista que retome las preocupaciones económicas, políticas y sociales, sin descuidar las percepciones culturales, luchando simultáneamente en tres frentes: la redistribución, el reconocimiento y la representación, siendo sensible al contexto histórico en el que opera. Señala que este camino contiene un potencial emancipador que permite a las mujeres desarrollar la capacidad para enfrentarse a la dominación y a la discriminación, construyendo soluciones que impulsen la instauración de la justicia de género y la transformación la realidad social.

g) Las emociones y los afectos en la configuración subjetiva de las mujeres

Los hallazgos investigativos permiten reconocer que las emociones y los afectos juegan un papel sustancial en los procesos de configuración subjetiva y apropiación del derecho en las mujeres. El abordaje empírico desde un enfoque biográfico posibilita la problematización de la manera en que las mujeres van construyendo un yo que emerge justo cuando hay otro que lo escucha, abriendo un vínculo de comunicación que funciona como reconocimiento subjetivo y emocional, ya que a través de la recuperación de su vivencia en torno a la conquista del derecho, las mujeres dan cuenta de aspectos que reflejan múltiples tránsitos emocionales expresados en tensiones, alianzas, dificultades, modos de hacer concretados en tácticas y estrategias de negociación, que atraviesan la articulación de sí mismas. Este proceso recorre un devenir emocional constante, que permite a las mujeres reconocerse y ser reconocidas, hecho que le da otro sentido a su experiencia, y a la vez, resulta en distintas formas de mirarse e *ir siendo mujer*.

Las narrativas reflejan sentimientos de emoción y orgullo que se hacen visibles especialmente cuando las mujeres son protagonistas de actos de presencia que de alguna manera las reivindican y fortalecen ante su comunidad y redes significativas de relación. Resulta una especie de valoración afectiva de su capacidad de autodeterminación y autonomía que les genera profunda satisfacción y en cierto modo las empodera.

Por otro lado, las vivencias que de alguna manera las colocan en situación de vulnerabilidad y en posición de subalteridad por el hecho de trasgredir los límites impuestos por la matriz heteronormativa, llevan a las mujeres a experimentar condiciones de violencia, agresión y discriminación que viven como una montaña rusa de emociones que impactan directamente su subjetividad. Se trata de procesos de dolor y conflicto a su sensibilidad, que por momentos las derrumban y por otros las impulsan a continuar con su búsqueda de ejercicio del derecho.

El alto nivel de desgaste emocional que para muchas implica esta resistencia constante hacia las normas establecidas y hacia la manera en que la sociedad les reclama cotidianamente su transgresión a la norma las moviliza a crear mecanismos de respuesta desde un uso táctico (de Certeau, 2000) de procesos de visibilidad e invisibilidad, en un continuum, en donde en

ocasiones utilizan prácticas de resistencia explícitas y visibles, incluso públicas, y en otras evaden la confrontación de poder como táctica de sobrevivencia, resguardándose en el espacio privado, su único rincón de libertad y seguridad afectivo-emocional. Este aspecto se observa a través de los casos, en los que la dicotomía público-privado aparece cargada de una dosis emocional que presenta tanto reafirmaciones como rupturas.

h) Implicaciones del estudio de los derechos sexuales, el género y las subjetividades desde las Ciencias Sociales

La experiencia investigativa recogida a lo largo del tránsito de esta investigación doctoral desde el campo de las Ciencias Sociales permite establecer algunas conclusiones en torno a lo que significó estudiar los dispositivos de poder, los derechos sexuales y las subjetividades en el proceso de *ir siendo mujer* contando con la plataforma teórico conceptual y metodológica con que se armó la caja de herramientas para abordar el desarrollo de esta investigación.

La construcción de la caja de herramientas teórico-conceptuales con la que se abordó la pesquisa de esta investigación permite sostener que el acercamiento a la noción de dispositivo teniendo como andamiaje la teoría de Foucault, resultó esencial para comprender la fuerza que sostienen las redes y relaciones de poder a partir de los discursos de verdad considerados como posibles y legítimos desde los marcos sociales de percepción que mantienen el orden social establecido, y afirmar que el discurso de los derechos sexuales es efectivamente un dispositivo de poder que atraviesa los procesos de (des) y (re) configuración subjetiva de las mujeres en la búsqueda de apropiación del derecho.

Por su parte, el constructo de performatividad de Butler fue un elemento clave para conceptualizar el proceso de *devenir mujer*, y explorar a partir de aquel, el sentido que tienen los usos del cuerpo, el discurso y las prácticas en el reforzamiento de las normatividades establecidas por la matriz heterosexual impuesta por la estructura, y por otro la posibilidad de fracturarla y transformarla a través de prácticas performativas contestatarias y de tácticas de resistencia que emergen de la vida cotidiana de los sujetos.

La perspectiva teórica de Giddens con relación a la estructura, a las propiedades estructurales del sistema, así como su concepto de la agencia/agente fueron fundamentales

para reflexionar en torno a la manera en que el orden social es sostenido por la estructura, y acercarse a la comprensión de los procesos que posibilitan su transformación, desde la acción consciente y transformadora del sujeto devenido en agente de cambio. Todos estos elementos permitieron un acercamiento analítico adecuado atendiendo a los ejes con que se construyó la pregunta de investigación: 1) la función performativa de los derechos sexuales como dispositivo de poder; 2) la configuración subjetiva de las mujeres a partir de la apropiación de un derecho; y 3) la posibilidad de agencia que permite otros modos de ir siendo mujer. Se logró poner en cuestión la hipótesis, considerando cada uno de los objetivos generales de la investigación.

El acercamiento empírico y teórico trabajado a lo largo de este estudio conforma un modelo metodológico sólido con el que aproximarse a la comprensión de los procesos por los que se da la apropiación de un derecho, así como los elementos que entran en juego en la construcción de subjetividades, haciéndolos visibles para su conocimiento. En este modelo, el uso de la Teoría Fundamentada como herramienta metodológica, permitió una aproximación no lineal que siguió su desarrollo en el curso de la investigación con base en las interrogantes y pesquisas que fueron surgiendo en cada entrevista con enfoque biográfico, así como de manera posterior a la revisión de documentos, textos, producciones mediáticas e información relevante en torno a la búsqueda central de la investigación, lo que propició que se definieran nuevas rutas de indagación y nuevos abordajes investigativos para construir coherencia teórica a partir de la Teoría Fundamentada y desde ella, ampliar la comprensión de los hallazgos y articular saberes nuevos sobre las subjetividades, el género, y la apropiación y ejercicio de los derechos sexuales. Este modelo metodológico puede ser útil para futuras investigaciones que busquen explorar, comprender e indagar realidades sociales similares.

Por otro lado, como resultado de esta investigación se ofrece un amplio diagnóstico de la situación actual de los derechos sexuales como derechos humanos en América Latina, y específicamente en México y en Jalisco, el cual resulta un referente valioso de consulta, análisis y comprensión del estado que guardan estos derechos en el ámbito local y latinoamericano, así como de los procesos seguidos para su consolidación e impulso, y de los actores involucrados en su estudio, promoción o impugnación.

El acercamiento metodológico desde el enfoque biográfico de Arfuch (2005) resultó un escenario que permitió visibilizar claramente con qué estrategias se construyen los sujetos (subjetividades), el efecto de los discursos sobre los sujetos (los derechos sexuales como dispositivo de poder) y los procesos de negociación del poder a través de la historia personal (la agencia y las prácticas performativas), lo que permitió confirmar el planteamiento inicial de la hipótesis de esta investigación y sostener que todos estos procesos intervienen estratégicamente en el *devenir mujer*. Esta aproximación generó la construcción de modelos para leer una realidad del ser mujer objetivada en los tres *modos de devenir mujer* que revelan la manera en que las subjetividades expresan una imagen de autorreconocimiento como parte del proceso de apropiación de los derechos sexuales.

Otro aporte de esta investigación es el reconocimiento de la necesidad de reflexionar en torno a los fenómenos sociales en constante proceso de cambio y que instala la preocupación por la autonomía y la heteronomía de la libertad, así como del desarrollo de la propia conciencia social de este tiempo, lo que coloca la mirada en el reconocimiento de que lo social está siempre abierto a un abanico muy amplio de posibilidades de análisis, de discusión y de teorización. Se plantea así la importancia de que, desde el campo de las Ciencias Sociales, se busquen nuevas formas de expresar, comunicar y construir otras categorías explicativas acordes con la diversidad sexual que caracteriza a las sexualidades contemporáneas.

La producción académica que se deriva de esta investigación constituye un aporte sustancial a la problematización en torno a los derechos sexuales como derechos humanos, exhibe la necesidad de definir su contenido dentro del marco normativo nacional e internacional de derechos humanos, así como la importancia de su defensa, promoción y divulgación para la construcción de sociedades más justas, diversas e igualitarias. Los hallazgos investigativos aquí presentados permiten acercarse a la construcción de un concepto más sólido de los derechos sexuales, y aportan elementos para el análisis más amplio en torno a la pertinencia de la separación conceptual de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Las reflexiones y discusiones presentadas a lo largo de la investigación son un referente útil para las y los defensores de estos derechos que buscan posicionarlos en la

agenda política e impulsar su reconocimiento y aplicación a nivel normativo, estructural y cultural.

Haber construido del objeto de estudio de esta investigación a partir de una mirada interdisciplinaria permitió que éste pudiera abarcar ámbitos de exploración, discusión y análisis desde campos diversificados de conocimiento, aspecto que por un lado complejizó la mirada investigativa, y por otro la llevo a un mayor nivel de reflexividad. El acercamiento a la Teoría Crítica del Derecho propició no sólo la exploración de la manera en que los distintos ámbitos del Derecho son construidos y negociados desde entramados y fuerzas de poder que forman parte del campo político y cultural de una sociedad, sino también cuestionar aquellos aspectos ocultos en las leyes, las normas y las reglamentaciones, que en muchas ocasiones devienen en prácticas discriminatorias hacia las personas; asimismo reconocer aquéllas que, por el contrario, son acordes al respeto de la dignidad humana. La aproximación a las historias y trayectorias de vida de las mujeres a través del enfoque biográfico, favoreció explorar desde las narrativas la memoria, la percepción y la construcción de significados que realizan las mujeres a partir de su propia experiencia. La visión sociocultural que ofrecen las Ciencias Sociales como campo de conocimiento orientó la búsqueda de comprensión, a partir de una lectura de la realidad del ser mujer históricamente situada, para comprender el proceso de construcción de subjetividades contemporáneas.

El trayecto seguido en la exploración de esta investigación coincide con la visión foucaultiana que concibe al método no como pensamiento que inventa, sino como reflexión que construye en el camino recorrido, a partir de una intuición de verdad que no es meramente el resultado de un método, sino el resultado de una inteligencia capaz de retroceder en sus propias investigaciones hasta individualizar aquello que ha permanecido oscuro y no tematizado. Los hallazgos aquí presentados no descubren el hilo negro, pero muestran algunas vetas, claras y difusas a la vez, que permiten una aproximación a mundos distintos, situación que en sí misma, implica una valiosa complejidad. La apuesta esencial de esta investigación estuvo orientada a visibilizar la manera en que los discursos de otros nos permiten comprender realidades distintas, que, sin su voz y su mirada, serían imposibles de reconocer.

i) Límites y alcances de la investigación: aberturas y nuevas discusiones

Los caminos recorridos con intensidad y gozo abren posibilidades para nuevas rutas y búsquedas por emprender. Entre algunos de los aspectos que se despliegan como inquietud a partir de esta investigación se encuentra el ampliar la discusión en torno a la fuerza contenida en el discurso jurídico respecto al despliegue de la dimensión cultural del derecho. ¿Cuáles son los elementos necesarios para que el avance en la dimensión del contenido y la estructura del derecho se vea reflejado directamente en cambios y transformaciones culturales a favor de los derechos humanos y la justicia social?, ¿quiénes han de estar implicados en ese proceso y cómo deben involucrarse?, ¿hacia dónde posicionar la construcción de los derechos sexuales como derechos humanos para promover rupturas profundas en las propiedades estructurales de tal forma que trastocuen profundamente la estructura del orden social y se erradique la injusticia y la discriminación hacia las sexualidades que rebasan las tradicionales fronteras género-sexuales?

Se observa necesario, también seguir explorando las implicaciones para la práctica investigativa y la práctica política de considerar las múltiples formas en que opera el poder como productor de subjetividades; así como adentrarse en una elaboración más amplia y crítica del dispositivo de los derechos sexuales que conduzca a discutir sus alcances éticos, políticos y morales, asimismo sus limitaciones y la tensión que la fuerza biopolítica contenida en ellos establece con relación a los principios rectores que le dan origen.

De igual modo interesa continuar indagando en torno a la configuración subjetiva a partir de la diversidad de experiencias y expresiones de las sexualidades contemporáneas emergentes, las que son visibilizadas como nuevas categorías de enunciación y comprensión de la vivencia y el ejercicio de la sexualidad. Resulta imprescindible comprender y dar cuenta de la multiplicidad de posiciones relacionales, de identidades y prácticas existentes que rompen con la heteronormatividad y con el binarismo de género dominante. Por otro lado, haber explorado la manera en que las sujetos hacen uso de su capacidad de agencia desde un espacio social que excede las fronteras y límites de la norma y del poder, activó el interés por seguir explorando la manera en que las experiencias de las y los sujetos sociales cuestionan los límites de la matriz heterosexual, lo que lleva a señalar la urgente necesidad de forjar

miradas más amplias y diversas, desde las cuales conceptualizar estos procesos de rebosamiento normativo y repliegue de las fuerzas de los dispositivos de poder.

Por otro lado, parece ineludible mantener la reflexión en torno al género como constructo y como categoría analítica; especialmente ante el aumento de las condiciones de violencia, agresión, discriminación y muerte que experimentan las mujeres en el mundo contemporáneo. Reflexionar porque interesa comprender las razones profundas de la fuerza aparentemente inexplicable, con la que se visibiliza la violencia hacia las mujeres, y especialmente hacia aquéllas que transitan por los bordes, por los límites de la normatividad sexual.

El tiempo de desarrollo de la tesis no permitió indagar con mayor profundidad el impacto en el proceso de *devenir mujer* en los casos de mujeres que en su trayectoria vital fueron educadas y formadas, sobre todo en las primeras etapas de su vida, como varones y desde regulaciones sociales, culturales y morales de la matriz heteronormativa, lo que parece impactar de manera diferenciada el curso de su constitución subjetiva. Luce relevante profundizar más ampliamente en este proceso.

Otra ruta sugerente parte de explorar las resistencias cotidianas establecidas en las prácticas de las y los sujetos para acercarse a la manera en que éstas se transforman en resistencias articuladas en lo político y como proyecto colectivo, así como el impacto de esta transformación al nivel de subjetividades y de propiedades estructurales del sistema.

Dentro de los hallazgos de la investigación se observa que hay un resquicio poblacional que no tiene contacto con el discurso de los derechos humanos en general, por supuesto los derechos sexuales en particular permanecen ajenos a su órbita. Parece evidente que la caracterización de los *modos de devenir mujer* propuestos en esta investigación no abarca a todas las mujeres, y desde este reconocimiento interesa examinar dónde, cómo y por qué hay poblaciones que no son atravesadas, ni siquiera tocadas, por los derechos sexuales, y a la vez se antoja comprender cómo sería posible que estos *modos de devenir mujer* empezaran a permear otras esferas de la sociedad, de tal forma que los cambios en el orden

social relacionados con la sexualidad, el género y el cuerpo, pudieran consolidarse en sectores poblacionales más amplios y diversos.

j) Devenir investigadora, devenir otra... aproximaciones auto-reflexivas a la investigación

La experiencia de construir esta tesis de investigación doctoral me ha llevado a moverme como mujer desde el ámbito personal, profesional, académico, intelectual, emocional y de compromiso social. Ha sido un proceso dialógico, intenso e íntimamente personal, en el que sin duda he devenido otra. Quisiera pensar que parte de ese devenir otra incluye mi configuración como investigadora.

Este tránsito personal y colectivo, fue posible en principio gracias a las mujeres que me abrieron su casa, su historia, su voz y su mirada para recuperar a través de sus narrativas su manera de entender el mundo, la sexualidad, al género y a los derechos humanos, lo que me permitió no sólo aprender en el camino, sino reconfigurar muchas nociones que antes creí comprender en torno al proceso investigativo y especialmente en torno a la configuración de subjetividades desde el trance de *ir siendo mujer*.

El trabajo teórico y de campo nos abre la posibilidad como investigadores de cuestionar y reconocer nuestros privilegios (personales y sociales), asidos a la noción de relaciones de poder de Foucault, e identificar la manera en que el ámbito académico resulta un campo sobresaliente para la construcción, el desarrollo y la difusión del conocimiento, que exige examinar detenidamente el compromiso que ponemos en juego insertos en el territorio académico y en el de la investigación social. Exigencia que obliga al compromiso de difundir y discutir éticamente, los hallazgos y aprendizajes de la investigación, de manera accesible y sencilla, con el fin de acercarlos a las otras posibles miradas que propicien su ampliación, debate y divulgación.

Este proceso desdobló a su vez una serie de emociones desatadas a raíz de los hallazgos, de las probables miradas, de las imágenes creadas y de las realidades sociales construidas y deconstruidas. Emociones que dieron con sentimientos y con pasiones que por momentos no fueron fáciles de acomodar en el cuerpo de la investigación. Hubo que preguntarse ¿qué hacer con ellas?, ¿dónde colocarlas? En el caso específico de esta

investigación debo reconocer que existieron lapsos en los que la emoción más latente fue la indignación, seguida de la reflexión ante el curso de la vulnerabilidad y el sufrimiento expresados en las narrativas. El distanciamiento crítico y objetivo que se exige del investigador, por instantes se diluyó y me llevó a implicarme afectivamente. Hoy que lo miro a la distancia, a cierta distancia, pienso que la investigación social es así, nos inmiscuye e involucra de una manera personal y honda que no obtiene sino comprometernos más en su proceso. En mi caso así fue. Pienso que enfrentar la tarea de investigadora de otra manera sería preservar las formas de violencia y discriminación que la misma investigación ha develado.

Considero que la construcción del conocimiento es una práctica social e intelectual que requiere de un posicionamiento personal, tanto ético como político. Esta investigación ha sido para mí una apuesta por aprender, desaprender y debatir un tema en el que creo profundamente: los derechos humanos desde una perspectiva feminista. El trayecto recorrido en la elaboración de esta tesis me ha permitido confrontar muchas certezas y cuestionar más de lo que he podido confirmar; salirme de la zona de confort y desdibujar claridades epistemológicas ha sido uno de los mayores retos de este recorrido doctoral, uno que al final de cuentas aprendí a disfrutar y en el que espero seguir permanentemente colocada, y a un tiempo descolocada: búsqueda incesante, personal y colectiva.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2011). “¿Qué es un dispositivo?”, *Sociológica* año 26, núm. 73, mayo-agosto, pp. 249-264.
- Aguilar Gil, J.A. (2010). Los Derechos sexuales juveniles: son *derechos humanos*. *Revista Examen*, No. 180, Año XX. México.
- Aguilar Gil, J.A. y Rodríguez Martínez, Y. (2003). *Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos: carpeta informativa sobre el marco legal de los Derechos Sexuales de las y los jóvenes en México*. México, D.F.: Red Democracia y Sexualidad (DEMYSEX).
- Aguirre Arauz, P. (2010). *Quito Gay: al borde del destape y al margen de la ciudad*. Ecuador: FLACSO/Abya Yala Universidad Politécnica Salesiana.
- Ahumada, C. y Kowalski-Morton, S. (2006). *Derechos Sexuales y Reproductivos: guía para activistas jóvenes*. Canadá: The Youth Coalition.
- Alcalá, M.J. (1995). “Definición de Conceptos y Derechos”. En: Family Care International: Compromisos para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de todos. Nueva York, pp. 16-17.
- Alcántara, E. (2012). *Llamado Intersexual. Discursos, prácticas y sujetos en México* (Tesis Doctoral). México Distrito Federal: Universidad Autónoma Metropolitana, Campus Xochimilco.
- Álvarez, C. y Maroto, J.L. (2012). “La elección del estudio de casos en investigación educativa”. En *Gazeta de Antropología*, 29 (1), artículo 14.
- Amigot, P. y Pujal, M. (2009). “Una lectura del género como dispositivo de poder”. *Sociológica*, año 24, número 70, mayo-agosto, pp. 115-152.
- Amuchástegui, A., Flores, E. y Aldaz, E. (2015). “Disputa social y disputa subjetiva. Religión, género y discursos sociales en la legalización del aborto en México”, *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, Núm. 41, enero-junio.
- Amuchástegui, A. (2013). “La experiencia del aborto en tres actos: cuerpo sexual, cuerpo fértil y cuerpo del aborto”, en Rodrigo Parrini (Coord.) *Los archivos del cuerpo ¿Cómo estudiar el cuerpo?* México: PUEG.
- Amuchástegui, A. y Rivas, M. (2005). “Procesos de construcción subjetiva y el reconocimiento de los derechos sexuales”. En *Anuario de Investigación*, UAM-X, México, D.F.
- _____ (2004a). *Construcción Subjetiva de Ciudadanía Sexual en México: Género, Heteronormatividad y Ética*. México: El Colegio de México.

- _____ (2004b). “Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para la discusión”. En *Estudios Demográficos y Urbanos*, núm. 57. México: El Colegio de México.
- Anicama Campos, C. (2003). *Derechos sexuales y reproductivos: avances y retrocesos*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Arendt, H. (2007). *Responsabilidad y juicio*. Barcelona: Paidós.
- _____ (2003). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Arfuch, L. (2013). *Memoria y autobiografía*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2005). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (1995). *La entrevista, una invención dialógica*. Buenos Aires: Paidós.
- Arias, S. (2011). “La Reforma constitucional de derechos humanos y la transversalización de los derechos”. *Revista IUS*, vol. 5. no. 28, julio-diciembre, Puebla. En: scielo.org.mx
- Austin, J.L. (1998). *Cómo hacer cosas con las palabras*. Barcelona: Paidós.
- Asociación por los Derechos Civiles –ADC- (2008). *La exigibilidad de los Derechos Sexuales y Reproductivos*. Buenos Aires: Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales (CoNDERS).
- Beauvoir, S. (2008). *La mujer rota*. México: Debolsillo.
- _____ (2005). *El Segundo Sexo*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Blanck, Fanny y otros. (2001). *Sexualidad y derechos ciudadanos*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- Bourdieu, P. (2010). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (2000). “Las Formas del Capital”. En: *Poder, Derecho y las Clases Sociales*. Bilbao: Desdeé de Brouwer.
- _____ (1999). “Comprender”. En: *La miseria del mundo*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (1997). *Capital Cultural. Escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.
- _____ (1996). “La ilusión biográfica”. En: Bourdieu Pierre, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- _____ (1990). *Sociología y cultura*. México: Ed. Grijalbo.

- _____ (1980). *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- Bracho, C. (1998). *La voluntad del ámbar*. Distrito Federal: Editorial Era.
- Buglione, S. y Feix, V. (2006). *Sistematización y Análisis de Leyes de Salud Sexual y Reproductiva, Derechos Sexuales y Reproductivos en América Latina y el Caribe*. Brasil: UNFPA.
- Butler, J. (2011), “Prólogo”. En: *Fronteras Sexuales*, Sabsay, L. Buenos Aires: Paidós, pp. 11-16.
- _____ (2007). *El género en disputa. Feminismo y subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- _____ (2006). “Regulaciones de Género”. En *La ventana*, núm. 23. Centro de estudios de género, Universidad de Guadalajara.
- _____ (2004). *Lenguaje, Poder e Identidad*. Madrid: Ed. Síntesis.
- _____ (2004). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (1998). “Actos performativos y constitución de género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista”. En *Debate Feminista*, No. 18
- _____ (1996). “Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault”, en *La Construcción cultural de la diferencia sexual*. Lamas, M. (compiladora). México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género.
- Camps, V. (1990). *Virtudes Públicas*. Madrid: Espasa Calpe.
- Caro, N. (2015), “Desafíos para el Estado laico mexicano: avances y retrocesos en el ejercicio de los derecho sexuales y reproductivos”. En Gutiérrez-Martínez, D. y Felitti, K. (Coord.), *Diversidad, sexualidades y creencias. Cuerpo y derechos en el mundo contemporáneo*. Buenos Aires: El Colegio Mexiquense y Prometeo Libros.
- Castillo, A. (2012). *Entrevista. Observatorio Cultural, Consejo Nacional de la Cultura y la Artes*. Gobierno de Chile.
- Catelli, N. (2007). *En la era de la intimidad*. Rosario: Beatriz Viterbo Editora.
- Católicas por el Derecho a Decidir (2014). *Encuesta Nacional de Opinión Católica 2014*, México, Distrito Federal.
- Colorado, C. (2010). “Una mirada al Análisis Crítico del Discurso”. *Discurso & Sociedad*, Vol. 4, 579-596.

- Collignon, M.M. (2016). *Violencias en la conquista del Cuerpo y el Género*, 8° Congreso Europeo de Investigaciones Sociales en América Latina, Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca.
- _____. (2006). “Pautas sociohistóricas de la sexualidad en México”. En *Jóvenes en la Mira*, Núm. 03, enero-junio. Revista de Estudios sobre Juventudes, Instituto Jalisciense de la Juventud, CIEJUV, REJII.
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2009). *Los derechos de las Mujeres en Clave Feminista*. Lima: CLADEM.
- _____. (2002). “Derechos Sexuales y Reproductivos: Diagnóstico Nacional y Balance Regional: Uruguay-América Latina-Caribe 1995-2002”, Lima, Perú.
- Consejo Internacional de Políticas en Derechos Humanos (ICHRP). (2010). *Sexualidad y Derechos Humanos. Documento de Reflexión*. Ginebra, Suiza.
- Correa, S. (2008). “Cruzando la línea roja: cuestiones no resueltas en el debate sobre los derechos sexuales”. En *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía: diálogos sobre un proyecto en construcción*, México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, Programa de Salud Reproductiva y Sociedad.
- Cruz, P. y Vázquez, R. (2010) “Derechos de las mujeres en el Derecho Internacional”, México: Fontamara.
- Davis, L. (2008). “Reconocimiento Jurídico de los Derechos Sexuales – Un análisis comparativo con los Derechos Reproductivos”, *SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos*, Año 5, Número 8, junio, Sao Paulo.
- Declaración Ministerial: “Prevenir con Educación”* (2008). Declaración promovida como documento de trabajo por la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Relaciones Exteriores y Fondo de Población de las Naciones Unidas. México, D.F.
- Declaración Universal de los Derechos Sexuales* o Declaración de Valencia. (1997). (XIII Congreso Mundial de Sexología. Valencia (España). Revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto de 1999, en el 14° Congreso Mundial de Sexología, Hong Kong, República popular China.
- De Certau, M. (2000). *La invención de lo cotidiano I. Artes de hacer*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, A.C. y Universidad Iberoamericana, México, D.F.
- De la Dehesa, R. (2015). *Incursiones queer en la esfera pública. Movimientos por los derechos sexuales en México y Brasil*. Universidad Autónoma de México-Programa Universitario de Estudios de Género, Associacao Brasileira Interdisciplinar de AIDS, Sexuality Policy Watch, México, D.F.

- De la O Gómez, Z. y Sandoval, M. (2013). “Las Declaro Esposa y Esposa: la lucha detrás del primer matrimonio lésbico en Jalisco”, *Informe de la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2013*, Guadalajara, Jalisco: CEPAD.
- De Sousa Santos, B. (2001). “Las tensiones de la modernidad”, en Manuel Monereo y Miguel Riera, (edits)., *Porto Alegre. Otro mundo es posible*, Madrid, El Viejo Topo.
- Deleuze, G. y Parnet, C. (1980). *Diálogos*. Valencia: Editorial Pre-Textos.
- Díaz Camarena, Armando, J. (2013). *Actores y discursos en la contienda por la educación sexual*. (Tesis doctoral inédita). El Colegio de México, Distrito Federal.
- Donnelly, J. (1989). *Universal human rights in theory and practice*. Cornell University Press.
- Enríquez, R. (2013). “La subjetividad interrogada: Método biográfico y análisis social contemporáneo”. En: *Historia Oral: dilemas y perspectivas*. Universidad de Colima.
- _____ (2013). “Emociones sociales y transdisciplina. Reflexiones sobre una perspectiva teórica para el abordaje de problemas contemporáneos en el campo del bienestar emocional y social”. En: Zohn, T., Gómez, N y Enríquez, R. (Coord.). *Psicoterapia y problemas actuales: debates y alternativas*, Iteso-Universidad Iberoamericana y Universidad de Guadalajara, p. 57-65.
- Facio, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José, Costa Rica ILANUD.
- Ferrajoli, L. (2010). “El principio de igualdad y la diferencia de género”. En Cruz, P. y Vázquez, R. (Coord), “*Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las mujeres*”, México: Fontamara, México.
- Ferrater Mora, J. (1965). *Diccionario de Filosofía abreviada*, Tomo I, Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Figuroa Perea, J. G. (2008). “La libertad de conciencia en la tradición Católica: Una opción para el ejercicio de los derechos en el ámbito de la sexualidad”. En *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en construcción*, Szasz, I. y Salas, G. (Coord.), México., D.F., El Colegio de México.
- Flick, U. (2007), *Introducción a la investigación cualitativa*. España: Morata.
- Foucault, M. (2011). *El uso de los Placeres. Historia de la Sexualidad 2*. México: Siglo XXI
- _____ (2007). *La voluntad de saber. Historia de la sexualidad 1*. México: Siglo XXI.
- _____ (1999). *Estrategias de Poder. Obras esenciales, volumen II*. Barcelona: Paidós.
- _____ (1999). “Las técnicas de sí”. En *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales*, Vol. III. Barcelona: Paidós. pp. 443-474.

- _____ (1998). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. México, Siglo XXI.
- _____ (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa Ediciones.
- _____ (1994). “Diálogo sobre el poder”. En: *Obras esenciales*, Vol. III “Estética, ética y hermenéutica”. Barcelona/Buenos Aires: Paidós.
- _____ (1992). “Del poder de soberanía al poder sobre la vida”. En *Genealogía del racismo*. Madrid: La Piqueta. pp. 247-282.
- _____ (1986). “El uso de los placeres”. *Historia de la Sexualidad 2*. México: Siglo XXI.
- _____ (1985). “Poderes y Estrategias”. En: *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid: Alianza Ed.
- _____ (1984). “El Juego de Michel Foucault”. En *Saber y Verdad*. Madrid: Ed. de la Piqueta.
- _____ (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: Ed. de la Piqueta.
- _____ (1970). *La arqueología del saber*. México: Ed. Siglo XXI.
- Frankberg, G. (2011). “Teoría Crítica”. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*. Año 9, Número 17, pp. 67-84. Buenos Aires.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Madrid: Traficantes de sueños.
- _____ (2005). “Redefiniendo el concepto de Justicia”. En *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 39, pp. 69-87
- Gabarra, M. (1998). “Derechos sexuales y reproductivos”. Ponencia presentada en el Seminario: “Género y Salud”, Universidad del Rosario, Argentina.
- Gaceta oficial del Distrito Federal. (2007). “Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la circular GDF/01/06 que contiene los lineamientos generales de organización y operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal. México, DF: Gobierno del DF.
- Giddens, A. (2006). *La constitución de la sociedad. Bases para una teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu.
- _____ (1992). *La Transformación de la Intimidad. Sexualidad, amor y erotismos en las sociedades modernas*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- _____ (1976). *Política y sociología en Max Weber*. Madrid: Alianza.

- Giménez, G. (2007). *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*. Cap. II: Cultura e identidades. México: ITESO/CONACULTA.
- Gimeno, B. (2009). *Ciudadanía, reconocimiento y políticas públicas para las personas lgtb*. Bilbao: Jornadas del Ararteko.
- Godoy, D. (2013). “Impactos de la performatividad de género en el feminismo argentino: la crisis de la “mujer” como categoría”, *Temas mujeres*, No. 9, marzo.
- Gogna, M. (2005). *Estado del arte. Investigación sobre sexualidad y derechos en la Argentina: 1990-2002 – la ed.-* Buenos Aires: CEDES.
- Goldin, N. (1999). *La balada de la dependencia sexual*. Nueva York: Ediciones Aperture.
- Gómez, L. (2004). “Subjetivación y Feminismo: Análisis de un manifiesto político”. *Athenea Digital*, núm. 5, primavera.
- Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE). (2015). *Niñas y Mujeres sin Justicia, Derechos Reproductivos en México*, México, D.F.
- Guzmán Ramírez, G. y Bolio Márquez, M. (2010). *Construyendo la herramienta perspectiva de género: cómo portar nuevos lentes*. México: Universidad Iberoamericana.
- Hernández, A. y Domínguez, G., (2001). *Ojos que ven, corazones que sienten: la mirada joven del aborto*. Guía de Uso, IPAS, México.
- Instituto de Educación y Salud (2010). *Jóvenes, sexualidad y TIC. La estrategia Punto J en América Latina y el Caribe*. Lima: IES.
- Juárez Herrera y Cairo, L. (2009). *Apropiación de derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia: dimensiones de la ciudadanía*. La ventana. Revista de estudios de género, v.4 n. 30, Guadalajara.
- Jiménez de Arechága, E. (2001). *Introducción al Derecho*. Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria.
- Lagarde, M. (1990). *Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, UNAM. México, D.F.
- Lamas, M. (2015). *El largo camino hacia la ILE. Mi versión de los hechos*, Universidad Nacional Autónoma de México-Programa Universitario de Estudios de Género, México Distrito Federal.
- _____ (2012). “Un cambio de estrategia”. En *20 años por todas las mujeres*. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE). México, D.F.

- _____ (1996a). “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género”. En *La Construcción cultural de la diferencia sexual*, Lamas, M. (compiladora), UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, México.
- _____ (1996b). “La antropología feminista y la categoría de género”. En *La Construcción cultural de la diferencia sexual*, Lamas, M. (compiladora), UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, México.
- Lanceros, P. (1996). *Avatares del hombre. El pensamiento de Michel Foucault*. Bilbao: Universidad de Deusto
- Larrauri, M. (1999). *Anarqueología. Teoría de la verdad en Michel Foucault*. Valencia: Eutopías.
- Loureiro, A. (2001). “Autobiografía: El rehén singular y la oreja invisible”. Universidad de Alicante, España.
- Lubertino, M.J. (1996). *Los derechos reproductivos en la Argentina*. Instituto Social y Político de la Mujer, Argentina.
- Medellín, X. (2013). *Principio pro persona*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. D.F.
- Medina, J.A. (2015), *Familias homoparentales en México: mitos, realidades y vida cotidiana*. Ed. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C., Ciudad de México.
- Miller, A. (2002). “Las demandas por los derechos sexuales”. En *Derechos sexuales. Derechos reproductivos. Derechos humanos*. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), Lima.
- Moi, T. (2005). *Sex, gender and the body. The student edition of what is a woman?* [Sexo género y el cuerpo. La edición estudiantil de ¿qué es una mujer?], New York: Oxford University Press.
- Morales Aché, P. (2008). Los Derechos Sexuales desde una Perspectiva Jurídica. En *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía: Diálogos sobre un proyecto en construcción*. Ivonne Szasz y Guadalupe Salas, coordinadoras. México, D.F.: El Colegio de México.
- Moreno, A. (2006). Ciudadanía y sexualidad en la ciudad de Buenos Aires, *Nómadas*, No. 24, abril. Colombia: Universidad Central.
- Núñez Noriega, G. (2016). *¿Qué es la diversidad sexual?* Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM, Ciudad de México: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. y Ediciones Ariel.
- Organización de las Naciones Unidas/CEPAL (2013). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*, Montevideo, Editorial CEPAL.

- Organización Mundial de la Salud, [OMS] (2002). *Informe sobre la salud en el mundo. Reducir los riesgos y promover una vida más sana*. Sistema de las Naciones Unidas.
- Ortega, J. (2006). *Simone de Beauvoir: su aportación a la discusión sobre el género*. Barcelona: Publicaciones Ateneo Teológico-Lupa Protestante.
- Ortega, P. (2016). “La Secretaría de Salud ¿Objetora de Conciencia?” en *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco*, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), Guadalajara, Jalisco.
- Ortiz, L.A. (1999). “Acción, Significado y Estructura en la Teoría de A. Giddens”, México, D.F.: UAM.
- Paz, O. (1987). *Los hijos del limo*, Barcelona: Seix Barral.
- Peña, A. (2012). *Excavaciones de sentido: dismantelar y construir sobre la frontera*, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, Tlaquepaque, Jal.
- Pérez Rubio, A. M. (2012). “Sobre el Constructivismo: construcción social de lo real y práctica investigativa”, en: *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, julio-diciembre, vol. 2, nº 2, pp. 5-21.
- Petchensky, R. (2000). *Sexual Rights: Inventing a concept, mapping an international practice*, ed. Richard Parker, et al., University of California Press, p. 81-103.
- Platt, J. (1992). “Case study in American Methodological Thought”. *Current Sociology*, 40, 17-48.
- Pons Rabasa, A. (2016) “Género 3.0 Frontera y Multitud en la Experiencia de la Vida Real”, *GÉNEROS-Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, Vol. 5 No. 2, Junio, pp. 1014-1038
- Preciado, B. (2002). *Manifiesto Contrasexual*. España: Editorial Anagrama.
- Ramírez Saíz, J. M. (2006). *Ciudadanía Mundial*. Guadalajara, México: ITESO.
- Reyes, A. (2009). *El aborto una liberación*. México D.F: Ed. Equidad de Género.
- Rivas, M. (2004). “Sexualidad, género y subjetividad femenina”. *Anuario de Investigación*, UAM-X, México.
- Rodríguez Gómez, G; Gil Flores, J.; García, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*, Málaga: Aljibe.
- Rodríguez, T. (2012) “El amor en las Ciencias Sociales: cuatro visiones teóricas”. *Revista Culturales*, vol. VIII, núm. 15, enero-junio, p.155-180, Universidad Autónoma de Baja California, Mexicali, México.

- Rodríguez, Z. y Corona, S. (2000). “El amor como vínculo social, discurso e historia: aproximaciones bibliográficas”, *Revista Espiral*, Vol. VI, No. 17, enero-abril.
- Rolnik, S. y Guattari, F. (2006). *Micropolítica: Cartografías del deseo*, Madrid: Traficantes de Sueños.
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (2003). *Metodología de la Investigación Cualitativa*, Universidad de Deusto, Bilbao.
- Sabsay, L. (2011). *Fronteras Sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paidós.
- Salazar, P. (2012). “Los derechos Sexuales y Reproductivos como Derechos Humanos”. En *20 años por Todas las Mujeres*, Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE). México, D.F.
- Salgado, J., (2008), *La reapropiación del cuerpo: derechos sexuales en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sánchez Olvera, A. R. (2009). *Derechos Sexuales y Reproductivos en México: Feminismo y construcción de la ciudadanía para las mujeres*. Estado de México: UNAM, FES Acatlán.
- Schiavon, R., Polo, G. y Troncoso, E. (2007). *Hoja Informativa: “Aportes para el debate sobre la despenalización del aborto”*, IPAS, México, D.F.
- Shuler, M. y Thomas, D. (1997). *Women’s Human Rights: step by step*, Washington, Women, Law & Development.
- Scott, J. (1996). “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en *La Construcción cultural de la diferencia sexual*, Lamas, M. (compiladora), UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, México.
- Secretaría de Salud (2005), NOM-004.SSA.1993-2005
- Secretaría de Salud (2005), NOM-046-SSA2-2005
- Sen, A. (1999). *La libertad Individual como Compromiso Social*. Quito: Ed. Abya-Yala,
- Soley, P. y Sabsay, L. (Ed.). (2012). *Judith Butler en disputa: lecturas sobre la performatividad*, Madrid: Editorial Egales.
- Stake, R.E. (1999). *Investigación con estudios de casos*, Madrid: Morata.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y Procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada*. Medellín: Ed. Universidad de Antioquia.

- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). “Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada”. Bogotá: Universidad de Antioquia. Ed. CONTUS (2a. ed.).
- Stryker, S. (2008). *Transgender History*. Berkeley, CA: Seal Press.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*, México, D.F.
- Szasz, I. y Salas, G.(Coord.) (2008). *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía: diálogos sobre un proyecto en construcción*, México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, Programa de Salud Reproductiva y Sociedad.
- Tamés, R. (2012) “Por un país de mujeres libres”, en *20 años por Todas las Mujeres*. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE). México, D.F
- Tassin, E. (2012). “De la subjetivación política. Althusser/Rancière/Foucault/Arent/Deleuze”. *Revista de Estudios Sociales*. Universidad de los Andes, Colombia. Agosto, Revista No. 43, pp. 36-49.
- Torres Falcón, M. (2009). “¡Viva la familia! Un panorama de la legislación vigente en México”, *Alteridades*, 19(38), 41-54.
- Touraine, A./Khosrokhavar, F. (2002) *A la búsqueda de sí mismo*. Barcelona: Paidós.
- Tuider, E. (2012). “Contando historias/narraciones en un contexto postcolonial. Análisis del discurso y análisis biográfico como métodos horizontales”. En: *En diálogo. Metodologías horizontales en Ciencias Sociales y Culturales*, Coord. Berkins, S. y Kaltmeier, Ed. Gedisa, España.
- Tuirán, R. (1995). “Vivir en familia: hogares y estructura familiar en México, 1976-1987”, *Revista de Comercio Exterior*, México, D.F.
- Turner, J. (2005). *Sociology of emotions*. New York: Cambridge University Press.
- Valdés, T. (2002). “Derechos Sexuales y Reproductivos: concepto y condicionantes de su ejercicio”. En: Vidal, F. y Donoso, C. (Eds.) *Cuerpo y Sexualidad*. Serie de Estudios de Género, Santiago de Chile: FLACSO, Universidad ARCIS, VIVO POSITIVO.
- Van Dijk, T. (1999). “El análisis crítico del discurso”. En *Anthropos* (Barcelona), 186, septiembre-octubre, pp. 23-36.
- Vargas Cervantes, S. (2015). “La performatividad de género”, *Horizontal*.

- Vizcaíno, A. (2015). *El matrimonio en pugna: análisis del debate legislativo para la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en la Ciudad de México* (Tesis de Licenciatura), El Colegio de México, México Distrito Federal.
- Weeks, J. (1998). “La invención de la sexualidad”, *Sexualidad*, Paidós, Género y Sociedad, México.
- Xirau, R. (1995). *Introducción a la historia de la Filosofía*. Universidad Autónoma de México. México, D.F.
- Yin, R. K. (1994). *Case Study Research Design and Methods*. U.S.A: Sage.
- Zaldúa, G., Pawlowicz, M. P., Longo, R. y Moschella, R. (2010). Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de la CABA. Obstáculos y resistencias. *Anuario de investigaciones*, vol. 17. Buenos Aires.

Referencias bibliográficas en la Web

- Cabral, B. E., & García, C. T. (1997). El género. Una categoría de análisis crítico para repensar las relaciones sociales entre los sexos. En Saber ULA, Universidad de Los Andes, Venezuela. Repositorio de la Universidad de Los Andes, Venezuela. En: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/16344/1/genero-categoria.pdf>
- Calixto Rojas, A. M. (2017). “De afectos, efectos y medusas”. Revista digital *Hysteria*. En: <http://hysteria.mx/de-afectos-efectos-y-medusas/>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Ley General de Víctimas*, DOF: 09/01/2013. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf
- Católicas por el Derecho a Decidir, *Encuesta Nacional de Opinión Católica 2014*. En: www.catolicasmexico.org/ns/?tag=encuesta-nacional-de-opinion-catolica-2014
- Cerón, E. “Yo soy yo: la importancia de la autodeterminación sobre la propia identidad sexogenérica, *Blog Sexcidadanía*, 26 de febrero 2015. En: <http://archivo.estepais.com/site/2015/yo-soy-yo-la-importancia-de-la-autodeterminacion-sobre-la-propia-identidad-sexogenerica/>
- Coalición por la Salud de las Mujeres. (2013). *Diagnóstico y retos pendientes rumbo a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018*”. En: http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Propuesta_PND2013-2018.pdf
- Colqui, A., (2016). “Personas Transgénero y Transexual”. Consejo Estatal para la Prevención del Sida (COESIDA), Jalisco. En: <http://coesida.pruebas.jalisco.gob.mx/vih-e-its/yo-y-el-vih/personas-transgenero>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Cartilla de derechos de las víctimas de abuso sexual infantil*, México, CEAV 2014. En:

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/CartillaCEAV.pdf>

Facio, A. y JASS (Asociadas por lo Justo), “¿Por qué lo personal es lo político?” (s/f). En: https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/dv_3_-_porq_lo_personal_es_politico.pdf

Family Care International. (1995). “Commitments to sexual and reproductive health and rights for all”. En: www.familycareintl.org/es/resources/publications/29

Freyermuth, G. y Luna, M., “Muerte materna y muertes evitables en exceso”, en *Realidad, datos y espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 5, Núm. 3, sept-dic 2014. En: http://www.inegi.org.mx/RDE/rde_13/doctos/rde_13_art4.pdf

Gaceta Oficial del Distrito Federal. “Decreto por el que se reforman los artículos 144 a 147 del Código Penal del Distrito Federal, y de reforma y adiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal”, 26 de abril de 2007, En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/120/art/art1.htm>

Gaceta Oficial del Distrito Federal. “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”, 5 de febrero de 2015, México, D.F.

Gashal, N. y Knight, K. “Derechos en Transición”. *Informe Mundial 2016*. Human Rights Watch. En: <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285053>

Girard, F.. “Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU”. En *Políticas sobre sexualidad: Reportes desde las líneas del frente*, Sexual Policy Watch (2005). http://www.sxpolitics.org/frontlines/espanol/book/pdf/capitulo9_united_nations.pdf

González de la Vega, G., “No habrá matrimonio igualitario en todo el país”, *Animal Político*, 26 de noviembre, 2013. En: <http://www.animalpolitico.com/blogeros-treinta-y-siete-grados/2013/11/26/habra-matrimonio-igualitario-en-todo-el-pais/>

Hernández, A., Zúñiga, C. y De la Torre, R., *Encuesta Nacional sobre creencias y prácticas religiosas en México*, RIFREM 2016. En: <http://www.rifrem.mx/wp-content/uploads/2017/04/INFORME-DE-RESULTADOS-EncuestaNacionalMexicoCreenciasyPracticasReligiosas-2017-04.pdf>

Human Rights Watch. “Derechos Humanos y el acceso al aborto”. México, 15 de junio, 2005. En: www.hrw.org/es/news/2005/06/15/qa-derechos-humanos-y-el-acceso-al-aborto.

Hunt, P. “Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004), UN Doc. E/CN.4/2004/49. En: http://observatoriopoliticasocial.org/sitioAnterior/images/PDF/Biblioteca/biblioteca_2010/ONU_docs/Informes_relatores/Salud/2004_informe_del_relator_especial_sobre_el_derecho_a_la_salud_fisica_y_mental_2.pdf

- Lavalle, C. “¿De quién es mi cuerpo?” *Cimacnoticias*, 8 de octubre 2013 en: www.cimacnoticias.com.mx/node/64585
- López Veroni, F. (2012). “Estructuración de Giddens”. En: www.infiniciones.blogspot.mx
- Miyares, A. (2011). “Derechos Sexuales y reproductivos en América Latina”. *Pensamiento Iberoamericano* N° 9 consultado en: www.dialnet.uniroja.es/servlet/articulo?codigo=3710942
- Montalvo, T. “Transgéneros exigen acceso a una identidad sin estigmas ni discriminación”, *Animal Político*, 2013. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2013/09/transgeneros-exigen-acceso-a-una-identidad-sin-estigmas-ni-discriminacion/>
- Najera, R. “La revolución silenciosa del matrimonio igualitario en México”. *Buzz Feed News*, 3 de febrero, 2015. En: https://www.buzzfeed.com/lesterfeder/la-revolucion-silenciosa-del-matrimonio-igualitario-en-mexic?utm_term=.su8eLb2k4#.rr9LPbw1W
- Organización Mundial de la Salud, *Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud*, 2º edición, Ginebra, OMS, 2012. Disponible en: <http://bit.ly/Uf3mwO>
- Organización de las Naciones Unidas (2013). “Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos”, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas/CEPAL (2015). *Guía Operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. Ciudad de México, Editorial CEPAL. En: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/38935-guia-operacional-la-implementacion-seguimiento-consenso-montevideo-poblacion>
- Ortega Raya, J. (2006). *Simone de Beauvoir: su aportación a la discusión sobre el género*. Publicaciones Ateneo Teológico-Lupa Protestante, Barcelona, España. Consultado en: www.ateneoteologico.org
- Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, (2007). En: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf
- Rubin, G. (1989). “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, en Vance, C. (comp.). *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid, Ed. Revolución. En: www.cholonautas.edu.pe

- Rodríguez Lilia, (1998). Derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos. En: <http://www.decidiresunderecho.org/files/LiliaRodriguez.pdf>
- Sabsay, L. “Judith Butler para principiantes”, en *Página 12*, 8 de mayo 2009. En: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-742-2009-05-08.html>
- Saíz, I. “Bracketing Sexuality: Human Rights and Sexual Orientation – A Decade of Development and Denial at the UN”, Sexual Policy Watch, Working Papers, no. 2 (2005). En: <http://www.sxpolitics.org/es/wp-content/uploads/2009/03/workingpaper2.pdf>
- Salazar García, M. (2007). Los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres en México en el Marco Jurídico Internacional. México: www.femumnex.org/docs/revistaDigital/losDerechosSexualesyReproductivosDelasMujeresEnMexicoEnElMarcoJuridicoInternacional.pdf
- Schiavon, R. y Loggia, S. “Discursos sobre el aborto”, *Cimacnoticias*, 1º de octubre de 2013 En: www.cimacnoticias.com.mx/node/64429
- Secretaría de Gobernación. “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se cambia de denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo”. DOF: 05/02/2016. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424565&fecha=05/02/2016
- Secretaría de Gobernación. “Modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009, DOF: 24/03/2016. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016
- Sexual Rights Initiative (SRI)/International Planned Parenthood Foundation (IPPF) (2011). *Manual para defensores*. En: www.sexualrightsinitiative.org
- Sossa, A. (2012). “Análisis desde Micheal Foucault referentes al cuerpo, la belleza física y el consumo”. *Polis* [en línea], 28/2012. En: <https://polis.revues.org/1417>
- Vela, E., “Derecho y ciudadanía: el caso del matrimonio gay en México”, *Revista Nexos*, 20 de marzo, 2013. En: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=2501>
- Wodak, R. y Meyer, M. (2008) “Critical Discourse Analysis: History, Agenda, Theory and Methodology”, en: http://miguelangelmartinez.net/IMG/pdf/2008_Wodak_Critical_Discourse_Analysis_Ch_01.pdf
- Zamora, A., “Usan derechos reproductivos como moneda de cambio”, *Cimacnoticias*, 24 de septiembre de 2015, en: www.cimacnoticias.com.mx/node/70732

_____ “Causal de aborto por violación, la de menor acceso para mujeres”,
Cimacnoticias, 3 de junio de 2015, en: www.cimacnoticias.com.mx/node/69860

Tratados y convenciones internacionales

Tratados internacionales: <http://www.ohchr.org>

Tratados de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org>

Tratados del Consejo Europeo: <http://consilium.europa.eu/showPage.ASP?lang=es>

Recursos internacionales sobre derechos sexuales y reproductivos:

Página Web del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas:
<http://www.iachr.org/basic.esp.htm>

Centro de Derechos Reproductivos. Haciendo de los Derechos una Realidad: un análisis del trabajo de los Organismos de Vigilancia de Naciones Unidas (Centro de Derechos Reproductivos Nueva York, 2003). En:
http://www.reproductiverights.org/esp_pub_bt_tmb.html

Asociación Sueca para la Educación Sexual. Abriendo Espacios. Guía política de salud y derechos sexuales y reproductivos, Estocolmo, 2005. En:
http://www.reproductiverights.org/pdf/bo_abriendo_espacios.pdf

Página web de la Organización Mundial de la Salud. En:
http://www.who.int/reproductivehealth/gender/sexual_health.html#4

Algunos Recursos Regionales sobre Derechos Sexuales y Reproductivos:

Página web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En:
<http://www.cidh.org/basic.esp.htm>

Centro de Derechos Reproductivos. Derechos Reproductivos en el Sistema Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Centro de DR: Nueva York, 2003). En: http://www.reproductiverights.org/pdf/bo_haciendo_body.pdf

Centro de Noticias ONU: www.un.org/Spanish/News

Informes periódicos de la CEDAW. En: www.sicedaw.inmujeres.gob.mx

Women's Link Worldwide, Estrategias para la Justicia de Género y Observatorio de género y justicia. En: www.womenslinkworldwide.org

Anexo 1

Guiones de entrevistas Caso Ana y Vero

1er entrevista, 21 de abril 2015

- 1) Conocer en general la historia de su relación como pareja, la historia de vida en común que las llevó a la búsqueda del matrimonio igualitario. La historia de su vida en común, recuperar con ustedes su historia.
- 2) Cuéntenme sobre su historia de vida en común: ¿cómo fue?, ¿hace cuánto?, ¿de qué manera?, ¿quiénes han sido parte importante de ella y por qué?
- 3) En esta historia en común, qué sucesos o acontecimientos han sido clave para que ustedes pensarán en la posibilidad del matrimonio igualitario... ¿quiénes formaron parte de esos sucesos y cómo?
- 4) ¿Qué decisiones han tenido que tomar en este proceso de vida en pareja hacia el matrimonio igualitario?, ¿quiénes han sido parte (a favor o en contra) de esta toma de decisiones?

Posibles ampliaciones:

- 5) ¿En qué momento de su vida empiezan a considerar que tienen derechos?, ¿qué clase de derechos resonaron más en ustedes y por qué?
- 6) ¿Cómo perciben el contexto social, legal y cultural en torno a los derechos en Jalisco?
- 7) ¿Cómo se conciben como madres, como familia?, ¿qué retos o dificultades distintas consideran que han tenido que enfrentar al ser una pareja lésbica a diferencia de otras madres, otras familias, otras mujeres?
- 8) ¿Qué significa para ustedes casarse?: como pareja, en lo legal, en lo social... ¿y para sus seres cercanos?, ¿y para la sociedad en general?
- 9) ¿Cómo han cambiado sus vidas a raíz de su búsqueda por conseguir el matrimonio igualitario?

2da entrevista, 20 de abril 2015

- 1) ¿Cómo les ha cambiado la vida, la rutina ahora que tienen más hijos? (los sobrinos de Ana ahora son parte de la familia).
- 2) ¿Cómo va el proceso legal de su amparo?, ¿qué les han informado los abogados?
- 3) Sondar qué saben de la resolución de la SCJN en torno al matrimonio igualitario.
- 4) ¿Qué opinan de las dos marchas que hubo en Guadalajara a raíz de la resolución de la SCJN?, ¿qué piensan de la sociedad en que vivimos?, ¿lo platicaron con sus hijos? ¿qué opinan ellos/as?
- 5) ¿Cómo se viven ustedes en esta lucha por conquistar su derecho al matrimonio igualitario?
- 6) ¿Cómo se debate cada una su derecho a casarse?, ¿su derecho a casarse con otra mujer? ¿su derecho a ser lesbianas y vivir como tal?
- 7) ¿Cómo defienden/exigen su derecho a ser mujer, lesbiana, esposa y madre?
- 8) ¿Cómo viven el ser esposa de otra mujer? ¿de otra que tiene las mismas búsquedas y los mismos derechos que tú?
- 9) ¿Qué sucesos, experiencias o acontecimientos las han hecho ser las mujeres que son hoy?

- 10) ¿Cómo se consideran vista por otras mujeres?, ¿por la sociedad en general?
- 11) ¿Observan alguna diferencia en su manera de criar/formar/educar a sus hijos/as como pareja lésbica que la de otras parejas heterosexuales?
- 12) ¿De qué manera ser lesbianas las constituye como personas y como mujeres?
- 13) ¿Y la maternidad, de qué manera la viven?, ¿de qué manera las define?

3er entrevista, 28 de marzo de 2016

- 1) Trabajar más los motivos para casarse que tienen que ver con poder contar con seguridad social/desprotección social.
- 2) Vayamos un poco hacia atrás porque no nos habíamos visto desde antes de la boda. Cuéntenme todo el proceso, desde que se enteran que ya se resolvió a su favor el amparo que interpusieron: ¿cómo se enteraron?, ¿qué les dijeron?, ¿qué sintieron?, ¿qué pensaron? y ¿qué hicieron?
- 3) ¿Cómo fueron los preparativos de la boda?, ¿qué querían para su boda?, ¿cómo fue para ustedes la ceremonia?, ¿cómo la vivió cada una?
- 4) ¿Qué representaba/representa para ustedes haber ganado un amparo y poder ejercer su derecho al matrimonio igualitario?
- 5) ¿Cómo es ahora su vida de casadas?, ¿en qué ha cambiado: en lo personal, familiar, social, como pareja, en la intimidad?

Anexo 2

Guion de entrevista Caso Virginia 3 octubre 2015

El guion general para la entrevista del octubre de 2015 fue el siguiente:

- 1.- Conocer el proceso general de su autoconstrucción de su identidad de género... ¿qué la ha llevado a conquistar/luchar/buscar ejercer este derecho?
- 2.- Recuperar su historia en torno a la autodeterminación de su identidad de género: ¿cómo fue?, ¿hace cuánto?, ¿de qué manera?, y ¿quiénes han sido parte importante de su proceso y por qué?
- 3.- En esta historia, tu historia... ¿qué sucesos o acontecimientos han sido clave para que pensaras en tu derecho a definir tu propia identidad de género como una posibilidad?, ¿quiénes formaron parte de estos sucesos y cómo?
- 4.- ¿Qué decisiones has tenido que tomar a lo largo de este proceso? ¿quiénes te han acompañado en esta toma de decisiones?, es decir, ¿quiénes han estado contigo, presentes, cerca de ti y/o contra ti, lejos de ti, en este proceso?

El guion para la segunda entrevista (26 de marzo 2016) con Virginia fue el siguiente:

- 1.- Explorar más detenidamente el eje de su vida como transgénero (como mujer de género) y el cuerpo como anclaje de identidad.
- 2.- Explorar más su no identificación como mujer transgénero.
- 3.- Hacer un recuento biográfico de momentos coyunturales de enfrentamiento social (violencia, estigma, segregación, discriminación), ¿cuáles podrían ser los elementos detonadores de estos enfrentamientos? ¿cómo esos elementos te colocan en una posición de toma de decisión?
- 4.- Colocar la pregunta del ser mujer, estar siendo mujer o estarse haciendo mujer.
- 5.- ¿Cómo entra el amor, tu idea del amor, en la búsqueda/lucha por definir tu propia identidad de género?
- 6.- Cuéntame cómo ha sido la experiencia de la relación íntima (amorosa, erótica) a raíz de tu transición como mujer, ¿qué ha cambiado?, ¿cómo vives hoy el deseo?

Anexo 3

Guion de entrevista para nuevos Casos (Primavera 2016)

- Eje 1: Historia personal/ vida cotidiana.
¿Quién es? Familia, redes, afectos, pareja, amistades, vínculos, profesión, vida cotidiana, rutinas, gustos...

*Matrimonio igualitario. Historia de la vida en pareja.

- Eje 2: La vida como mujer hacia la apropiación de un derecho (C/DS).

- Momento en que se encuentra ahora
- Momentos clave
- Decisiones
- Emociones
- Problemas
- Logros
- Satisfacciones
- Anhelos
- Necesidades

*En el caso transexual: Necesidades como mujer transexual, dependiendo de cómo está en su proceso de transición.

- Eje 3: El cuerpo como andamiaje de identidad.

- El que se recibió, el que se desea, el que no se desea, el que sufre, el que se modela (en el caso transexual).
- Su relación con su cuerpo (cómo lo ve, cómo lo siente, que le gusta, disgusta, cómo lo viste).
- Sentido sobre el cuerpo (apropiación, usos del cuerpo).
- El deseo, la atracción...
- La percepción que se tiene del cuerpo/ de su relación con su sexualidad y de con el ejercicio de los derechos sexuales.
- La relación amorosa (íntima, sexual, erótica).

*Esto es especialmente en el aborto y matrimonio igualitario, pero igual en los tres casos.

*¿Cómo el hecho de permitirte mirar (te) desde otro ámbito te coloca en otro lugar?

*¿Cómo el hecho de abortar te constituye como mujer hoy?

Anexo 4

Guion entrevista Caso Viviana 29 de febrero de 2016

- Explorar más su noción de amor romántico.
 - Su visión de la violencia hacia las mujeres, especialmente hacia las mujeres transexuales... ¿La ha marcado como mujer? ¿Por qué sí, por qué no?
 - Cuando habla de que puede disfrutar más su sexualidad compartiendo los roles... ¿A qué se refiere? ¿Cómo y en qué los comparte?
 - Explorar su trayectoria de vida en términos de sus relaciones personales: “Yo viví en una familia de la chingada”, ¿qué significa para ti?
 - Explorar su trayectoria de vida en términos de sucesos y decisiones que considera relevante.
 - ¿Cómo visualiza/ idealiza su rol de paternidad con su hijo? (no ha podido conocerlo) ¿Qué impacto tiene en ti como mujer ese rol?
 - ¿Cómo entiende estas tensiones entre el éxito masculino y el femenino? ¿Cómo las vive en ella?
 - Explorar su noción del derecho a la autodeterminación de su identidad de género, cómo lo vive, lo expresa, lo apropia.
- Si te preguntan cómo es que percibes en ti esa necesidad de expresarte femeninamente, ¿Cómo la explicas? ¿Cómo la has ido desarrollando o constituyendo?
 - ¿Qué impacto tiene en ti constituirte como mujer, el ir encontrando información que hiciera eco con lo que tú te estabas preguntando y cuestionando?
 - Cuando percibes que vives una diferencia muy grande (cuando tienes broncas de salud), ¿Cómo percibiste tu cuerpo, que odiabas de él... y cómo es/ será tu cuerpo ideal?

*3 grandes campos en la entrevista.

1. Relaciones: amorosas, familiares, laborales.

Tratando de visibilizar el grosor de las relaciones. El lugar que ocupan los otros en su construcción o transición de identidad de género.

2. Violencia: Discriminación. Articulada a la información y al derecho.

Cuerpo (Dimensión de salud): Vinculado a las relaciones. El lugar que tiene el cuerpo como anclaje de identidad.

Anexo 5

Guion de entrevista Caso Sophie (Interrupción Legal del Embarazo)

Guion Entrevista # 1:

Nota: en este caso, ella había participado en una investigación realizada en el año 2009, del cual surge un pequeño libro titulado *El aborto una liberación*, en el que leí su caso previo a contactarla, por lo que ya tenía una idea general de su historia con relación a su experiencia de interrupción de embarazo. A partir de ahí, fue que la entrevista inició intentando recuperar de nuevo, sin el filtro de la investigación previa, su historia y su experiencia personal con relación al aborto. La intención era recuperar de manera abierta su experiencia, y tejer desde su relato sus nociones en torno a su cuerpo, a los derechos, a la interrupción del embarazo, a la sexualidad, a sus relaciones, su ser hoy quién es y cómo es...

A continuación, se recuperan las preguntas que surgen a lo largo de la entrevista, una vez que Sophie empezó a contar su historia.

- ¿Ahí cuantos años tenías tú?
- Oye y tu mamá cuando le platicaste y cuando ella estaba escuchándote... por un lado dices que le hizo como ruido, la parte de “¿Dónde estaba yo?”, ¿no?, ¿qué te platicó un poquito? Y cuéntame también de la parte de esta cuestión de la moralidad religiosa ¿también le hizo ruido?, ¿no?, ¿te lo reflejó?, ¿no te dijo nada? ¿Cómo lo recuperas?
- ¿Tenías relación cercana con él (con su papá)?
- ¿Y él (su novio) te dijo “vamos platicando con mi mamá” o a ti se te ocurrió ir a platicar con ella?
- ¿A él (su novio) sí le hizo ruido?
- ¿Pero siguieron juntos después del aborto?
- ¿Y se lo expresaste? O sea ¿Sí le dijiste ... si le pudiste decir? (que no se había sentido cuidada por él).
- Perdón me regreso tantito...Y al tú pensar esta situación del “no me cuida”, como ¿qué expectativas tenías del cuidado? ¿qué él hubiera usado el condón? ¿qué él te hubiera asesorado? o ¿qué?...
- ¿Nunca?... o sea, no se te ocurría el cómo, ¿nada más era como el imaginario de la protección?
- O sea que ¿fue un poco más por cuestión de suerte que por conciencia que por protegerse o cuidarse?
- ¿Cuánto tiempo estuviste con él? (pareja)
- ¿Entonces tomaste tú la decisión, ¿no?

Anexo 6

Guion de entrevista Casos Interrupción Legal del Embarazo

- ¿Consideras la interrupción del embarazo un derecho? ¿por qué?
 - ¿A quién corresponde la decisión de realizarse un aborto?
 - ¿Cuáles eran tus expectativas acerca de tu pareja frente a un embarazo no deseado?
 - ¿Qué se requiere para que las mujeres reflejen capacidad de autonomía y toma de decisiones ante el ejercicio de su sexualidad?
 - ¿En qué favorece tener un marco legal y normativo que facilite el acceso de las mujeres a opciones seguras y de calidad ante un embarazo no deseado?
 - ¿Qué influencia tiene la religión en las experiencias de aborto vividas por mujeres?
 - ¿Jóvenes y adultas igual? ¿la misma experiencia?
 - ¿Cuál debería de ser el marco legal y de equidad para que las mujeres ejerzan sus derechos sexuales?
 - ¿Estigmas relacionados al aborto?
- Aspectos clínicos, legales y socioculturales respecto al aborto.
 - Cada historia aborda una serie de temáticas y matices distintos que enriquecen la discusión y la reflexión.
 - Temas y experiencias personales profundos, sensibles y complejos.
 - Temas posibles: violencia, el acceso a métodos anticonceptivos, negación de servicios de salud, aspectos religiosos, y las relaciones de género.
 - Acceso (Ámbito social, médico y legal)
 - Clínicos
 - Violencia (de pareja, violencia estructural, intrafamiliar, sexual y contra la mujer)
 - Género (relación de género y sus implicaciones con las maneras en que se vive un aborto).
 - ¿Cómo influye el entorno familiar en la vida sexual y reproductiva de las mujeres?

Esteriotipos sobre las mujeres, especialmente sobre la maternidad, y la influencia de la religión católica pueden representar barreras para el acceso a la salud sexual y reproductiva, incluyendo el aborto seguro.

